



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

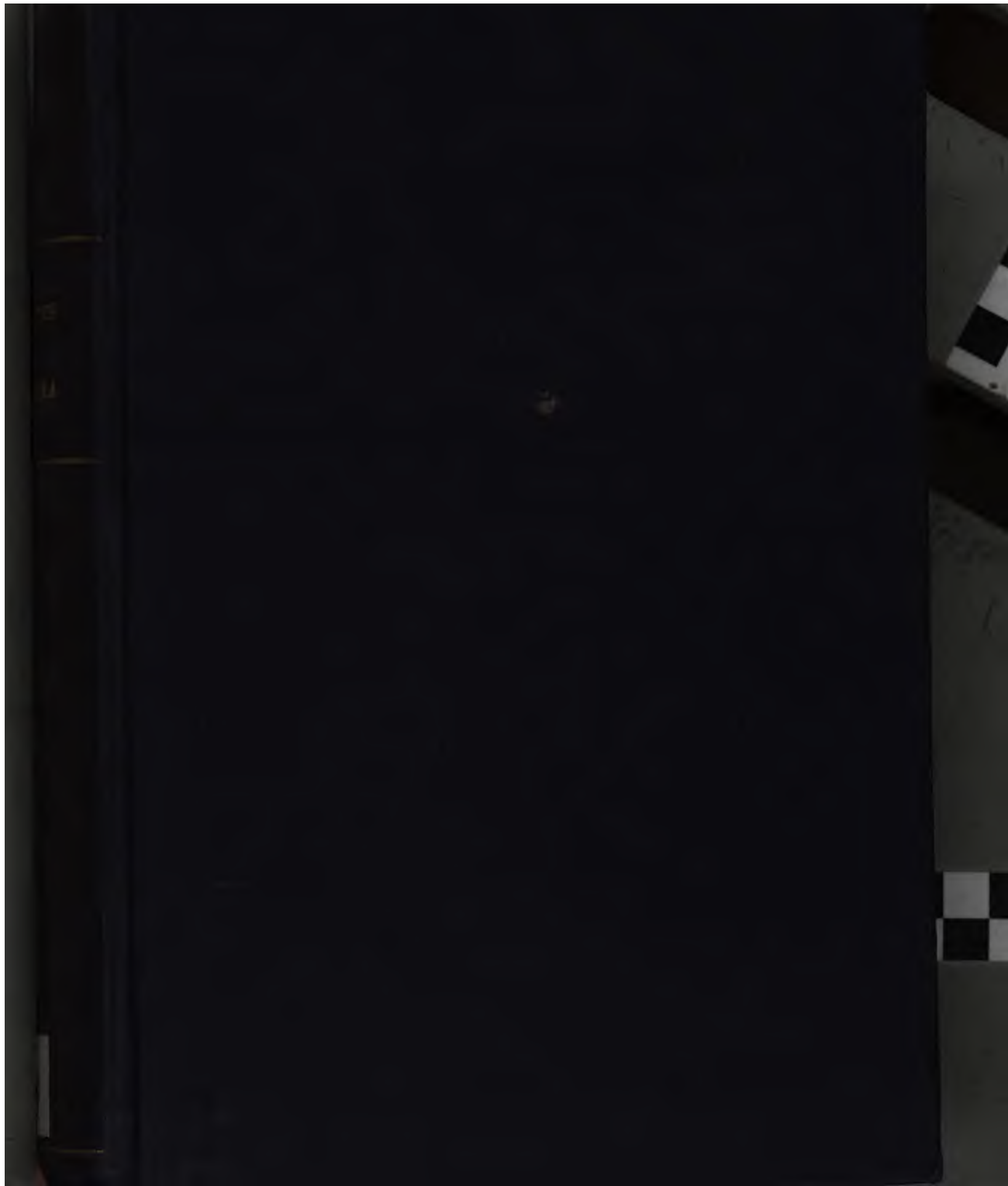
Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

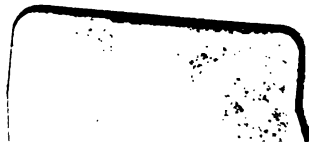
Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>





250 -

STANFORD UNIVERSITY
STACKS
AUG 1979
LIBRARY



SEGUNDA
MEMORIA

QUE EL

CONTRA-ALMIRANTE

D. PATRICIO LYNCH

JENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO DE

OPERACIONES EN EL NORTE DEL PERÚ

PRESENTA

Al Supremo Gobierno de Chile.

TOMO I.

SIN VALOR COMERCIAL



LIMA:

IMP. DE LA MERCED, PETER BACIGALUPI y C.ª, UNION 224 y 224 A.

1883.

(20 11

100

21

Lima, Mayo 17 de 1882.

SEÑOR MINISTRO:

El ejercicio de las atribuciones políticas i militares de que me hallo investido en los territorios del Norte del Perú, ocupados por el Ejército de Chile, se ha concretado, durante el segundo año de que tengo que dar cuenta á US., á mantener el orden establecido, á incrementar las rentas nacionales i á destruir las últimas fuerzas irregulares del enemigo, que obstruyen hasta hoy el camino de la paz.

Arreglada mi marcha en todo á los propósitos del Supremo Gobierno ha sido fecunda en favorables resultados, porque al mismo tiempo que se han satisfecho, dia á dia, las múltiples i pesadas exigencias del servicio público en el despacho ordinario, se han llevado á cabo útiles reformas i llenado i corregido, en las disposiciones anteriormente dictadas, algunos de los vacios i defectos que ha dado á conocer la esperiencia y que son propios del carácter transitorio de nuestra Administracion.

En la de Justicia, creada en Lima i Callao únicamente en beneficio de los intereses neutrales, se notan graves inconvenientes, que no es posible salvar en las actuales circunstancias, porque para ello seria necesario dar á este ramo forma diversa i una latitud que, orijinando mayores gastos, solo seria compatible con un Gobierno organizado para mucho tiempo.

El sistema de arbitraje, ademas de ser aparente para inspirar confianza á los litigantes, es perjudicial por el vencedor i que se encuen- do los buenos resultados que que la mayor parte de - table- cion de fallos

dados en primera instancia por los compromisarios. La Corte de Alzada, que funciona en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del decreto de 24 de Abril del año próximo pasado, solo entiende en recursos de nulidad, que no pueden interponerse sin el depósito previo de una suma de dinero, mas ó ménos considerable, en las causas de Hacienda i en las demas determinadas en el artículo 11.

Innumerables han sido las reclamaciones i quejas orijinadas por las sentencias de los jueces compromisarios; pero el Cuartel Jeneral ha tenido que rechazarlas, por haberse impuesto como regla fija é inquebrantable la de no intervenir en asuntos meramente judiciales, cuyo estudio no cree de su competencia.

Por lo espuesto verá US. que seria, sin duda, mas convenient suprimir la Administracion de Justicia civil, que continuar autorizando actos que lastiman el buen nombre de nuestra magistratura.

En cuanto á la sustanciacion i fallo de las causas criminales no se han presentado dificultades, i gracias á la rectitud i severidad con que se aplican las penas señaladas por la lei i á la actividad de los funcionarios respectivos, estas poblaciones se encuentran en un estado de orden i moralidad verdaderamente satisfactorio. Por los datos de que tengo conocimiento puedo asegurar que el número de delitos es en Lima mui inferior al que resultan de las estadísticas criminales de otras capitales, de igual ó mayor importancia.

Llamado el Tribunal de Alzada á revisar las sentencias proferidas por los Concejos de Guerra de Oficiales Jenerales, he derogado el bando de 14 de Marzo que conferia á dichos Concejos dicha facultad; pero con anterioridad á esa época ya habia sido derogada por la ley que investia, aprobé la sentencia recaída en materia de guerra, dictada contra un ex-teniente coronel del Ejército, por creerlo así de justicia. El delincente no podía recurrir á un Tribunal Superior i precisamente á la misma Corte Suprema de Santiago, la cual me ha informado en esta materia, esposicion que, en mi concepto, no

me. Con este motivo entablé la competencia del caso ante el Consejo de Estado i en vista de la resolucion que este alto cuerpo ha pronunciado últimamente satisfaré los deseos de la Exelentísima Corte, en cuanto se digne comunicármelos.

No obstante la aprobacion dada por el Supremo Gobierno al decreto de 24 de Abril, el señor Ministro de Justicia me trascribió cuatro meses despues una nueva disposicion superior, por la cual se suspenden los efectos de aquella, en la parte que se refiere á investir con facultades de Corte Marcial á la de Apelaciones de Lima. Esta resolucion fué tomada por considerarse conveniente á la moralidad del Ejército i vigor de su disciplina en campaña que el Jeneral en Jefe ejerza su autoridad de una manera espedita i con la plenitud de atribuciones que la Ordenanza Militar le confiere.

En el ramo de Correos no se han llevado á cabo hasta la fecha las mejoras que el buen servicio aconseja, sobre todo en la seccion marítima, que abraza el despacho i recepcion de la correspondencia estranjera en el litoral. Se hace indispensable una oficina de cambio en Paita; pero, apesar de que se ha pedido su creacion al señor Director Jeneral de Santiago, no se ha llenado esta necesidad. Aguardo la próxima llegada del señor Visitador Jeneral de Correos, para proceder de acuerdo con él i salvar las dificultades que se presentan.

En la actualidad funcionan Jefaturas meramente políticas en Lima i Callao, i anexas á las funciones militares en Paita, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Huacho, Cañete é Ica. En todas estas se ha atendido i atiende al mantenimiento de las tropas de guarnicion con los recursos propios de las localidades, colectados al principio por las corporaciones municipales i hoi, casi en su totalidad, por nuestras autoridades.

La desproporcion i poca equidad que se notaban en el reparto

de las cuotas en dinero ó especies alimenticias, que debian satisfacer los propietarios de fundos urbanos i rústicos i demas vecinos, con exepcion de los neutrales; las dificultades con que se tropezaba para la recaudacion i el encontrarse muchos de los contribuyentes verdaderamente exhaustos, me obligó á crear un derecho municipal de importacion i esportacion, sobre un número considerable de artículos, para disminuir el cupo de boca en tanto cuanto alcanzara á producir el nuevo impuesto.

En todas las Jefaturas desempeñadas por Jefes Militares se perciben, como en las de Lima i Callao, las entradas que corresponden á los diversos ramos municipales i ademas las contribuciones de predios, patentes, timbres, papel sellado i otros establecidos por la Caja Fiscal, en conformidad á lo dispuesto en la Lejislacion peruana i modificaciones introducidas por decretos del Cuartel Jeneral.

Mediante la adopcion de medidas precautorias i de un severo réjimen administrativo la tropa goza de la mayor seguridad i se obtiene al mismo tiempo todo el provecho posible en la percepcion de las rentas, cuyos sobrantes pasan periódicamente á incrementar los fondos de la Caja Fiscal i Comisaría.

Las entradas que tuvo la Comisaría durante el año 1882, ascendieron á cinco millones seiscientos cuarenta i seis mil ochocientos diez i nueve pesos, treinta i ocho centavos (\$ 5.646,819.38) suma que unida á la de doscientos un mil quinientos trece pesos i cuatro centavos (\$ 201,513.04) que quedaron como saldo en caja el 31 de Diciembre de 1881, da un total de cinco millones, ochocientos cuarenta i ocho mil trescientos treinta i dos pesos, i cuarenta i dos centavos (\$ 5.848,332.42.) Esta cantidad se forma con el sobrante mencionado de 1881, con cuatro millones, sesenta i dos mil doscientos sesenta i ocho pesos sesenta i siete cts. (\$ 4.062,268.67) remitidos por la Aduana del Callao; con trescientos veinticinco mil setecientos treinta i un pesos noventa i dos centavos, (\$ 325,731.92)

remesados por la Caja Fiscal; con ciento treinta i un mil ciento cuarenta i cinco pesos veintiun centavos, (\$ 131,145.21) de la Jefatura Política de Lima i Gobernacion Civil del Callao, i con un millon, ciento veintisiete mil seiscientos setenta i tres pesos i cincuenta i ocho centavos, (1.127,173.58) de entradas propias de la Comisaría, como son los arrendamientos de ferrocarriles, cupos de guerra, depósitos i demas eventuales.

La renta total de la Aduana del Callao, por derechos de importacion i esportacion, fué de cinco millones, ciento treinta mil, seiscientos treinta i ocho pesos, cuarenta i siete centavos, (\$ 5.130,638.47), incluyendo en ellos setenta i dos mil cuatrocientos ocho pesos, catorce centavos. (\$ 72.408.14) que existian como saldo en caja en 31 de Diciembre de 1881.

Como no pueden tomarse por producto efectivo los saldos del año anterior, los depósitos en Comisaría i otras partidas que aparecen entradas en Caja, creo prudente estimar la renta líquida del año en seis millones i medio de pesos. De esta cantidad, la Aduana remitió á la Comisaría Jeneral de Valparaiso un millon, ochenta i tres mil, setecientos cuarenta i tres pesos (\$ 1.083,743) que, unidos á doscientos cuarenta i tres mil, setecientos cuarenta i ocho (\$ 243,748), remitidos á la misma oficina por la Comisaria de Lima, forman un total enviado á Chile, de un millon, trescientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa i uno (\$ 1.327,491).

En Aduana quedaron de saldo en caja para 1883, setenta i dos mil ciento cincuenta i cinco pesos, setenta i nueve centavos, (\$ 72,155.79), i en Comisaría, ochocientos diez i ocho mil, ciento veintiocho, nueve centavos (\$ 818,128.09); asi es que el sobrante, deducidos los gastos de la Administracion i los sueldos i las gratificaciones del Ejército, asciende á dos millones de pesos aproximativamente.

Como carezco de los datos numéricos indispensables para estimar con exactitud el valor de lo gastado por la Intendencia Jeneral, en la provision i vestuario de nuestras tropas, me encuentro

tambien en la imposibilidad de fijar la utilidad líquida en dinero que ha producido la ocupacion del Norte del Perú; pero sí debo hacer presente á US. que entre los gastos figuran algunos de importancia, orijinados por la Escuadra; de viveres i vestuario consumidos por el Ejército, i de pagos hechos por cuenta de la Comisaria Jeneral.

Se trabaja con empeño en terminar los ajustes de los cuerpos, i la Comisaría cuenta con un buen número de empleados, nombrados especialmente para ese objeto. La operacion presenta dificultades, á causa de la continua movilizacion de las tropas; pero puedo asegurar á US. que lo que se les debe no ha ido en aumento i que será pagado en cuanto se puedan hacer las liquidaciones.

A mas de lo espuesto, debe tomarse en cuenta, para apreciar las dificultades de este trabajo, el gran número de asignaciones impuestas, á favor de personas que residen en Chile, por miembros del Ejército.

El cuadro demostrativo de las entradas jenerales durante el segundo año de mi Administracion, comprendido entre el 1.º de Mayo de 1882 i el 30 de Abril de 1883, da un total de siete millones, novecientos cuarenta i siete mil, novecientos cuarenta i tres pesos, veintiseis centavos, (\$ 7.947,943.26), de los cuales cinco millones, seiscientos sesenta i tres mil, novecientos sesenta i dos pesos, sesenta centavos (\$ 5.663,962.60), corresponden á derechos de importacion i esportacion percibidos por la Aduana, divididos de esta manera: dos millones, cuarenta mil, cuatrocientos sesenta i dos pesos, diez centavos (\$ 2.040,452.10), producto de las Tenencias del litoral i tres millones, seiscientos veintitres mil, quinientos pesos, cincuenta centavos, (\$ 3.623,500.50), del Callao.

En el cuadro que se publica en la seccion respectiva verá US. lo que ha producido cada puerto.

Durante el presente año se han hecho ya algunas remesas de dinero á Valparaiso. En el transporte «Chile» que zarpó del Callao el 22 de Enero, remití doscientos cincuenta mil pesos fuertes.

De cada remesa he dado oportuno aviso al señor Ministro de Hacienda, á fin de que ordene el seguro de los valores en camino.

He continuado cultivando con los Representantes de las naciones extranjeras las mas cordiales relaciones, dentro de la esfera de accion á que debo circunscribirme, como Jeneral en Jefe del Ejército.

He prestado seria atencion á todas las reclamaciones presentadas al Cuartel Jeneral, aun cuando en su mayor parte parecieran á primera vista hechas en virtud de inexactas ó falsas aseveraciones.

Como regla invariable, me he procurado datos fidedignos, i pedido informes á los Jefes de expediciones ó autoridades á quienes se referian las quejas de los neutrales, para fallar en conformidad á las prescripciones del Derecho Internacional, cuando no era necesario elevar la reclamacion al Supremo Gobierno.

Me cabe de nuevo la satisfaccion de poder asegurar á US. que el Ejército se ha mantenido i se mantiene en el mejor pié de moralidad i disciplina, dando al mismo tiempo nuevas pruebas de valor i abnegacion en el proseguimiento de las operaciones de la campaña, que han sido, en el último tiempo, difíciles i penosas.

Durante el año de que doi cuenta á US. el Ejército ha estado en continuo movimiento.

Despues del retiro de las fuerzas que operaban en el interior, llevado á cabo en el mes de Julio, á causa de la absoluta imposibilidad en que nos encontrábamos de mantenerlas con los recursos propios de los puntos ocupados; de la epidemia del tífus, que nos hizo considerables bajas, i de las dificultades insuperables para proporcionar víveres i auxilios á las guarniciones, por estar los

senderos del tránsito llenos de montoneros, se concentró el Ejército en Lima; pero no sin haber hecho ántes el mas severo escarmiento por los pequeños, aunque mui dolorosos, desastres de Concepcion i Marcabaye.

La sangre de los valientes de la tercera compañía del «Chacabuco» fué vengada con la muerte de un gran número de indios i bandoleros, todos ellos pertenecientes á las hordas devastadoras que han assolado algunas comarcas del Perú, bajo el pretexto de continuar la guerra.

En extremo sensible fué para el que suscribe la pérdida de esos denodados compatriotas, mucho mas, cuando con bastante anticipacion habia dado las órdenes del caso para que no se dejaran guarniciones pequeñas, espuestas á alevosos asaltos i se concentrasen en puntos seguros, operacion que no se pudo llevar á cabo con la oportunidad debida por los motivos de que US. tiene conocimiento i de que tendré ocasion de hablar en el lugar correspondiente. El esterminio de la compañía del «Chacabuco» puso, en cambio, una vez mas de manifiesto las dotes relevantes de los defensores de Chile i su accion heróica, consumada con estoica resignacion, desde el Capitan hasta el último soldado, que agotaron sus municiones i prefirieron morir á entregarse prisioneros, fué un hecho de los mas gloriosos, que vino á enriquecer todavía nuestros fastos guerreros, haciendo recordar los mas sublimes sacrificios.

No permaneci6 nuestro Ejército mucho tiempo inactivo en Lima; las montoneras comenzaron á hostilizarnos por el Norte, por el centro i por el Sur, i fué necesario atacarlas i destruirlas.

Al mismo tiempo que dejaba establecida una fuerte guarnicion en la Chosica, donde tuve que hacer construir galpones en un punto elevado, á fin de evitar las tercianas en la tropa, pues la quebrada anteriormente elejida para ese objeto es insalubre é inaparente, se perseguia i castigaba á los montoneros de los valles de Cañete, Chíncha, Ica i otros inmediatos, hasta lograr que los agricultores pudieran dedicarse á sus faenas, tranquilos i seguros.

Persecuciones de igual naturaleza se emprendian contra los montoneros de los Departamentos del Norte, que despues de merodear i cometer todo jénero de maldades, huian solo al recibir el anuncio de la aproximacion de nuestras tropas, por cuya razon el éxito no ha coronado algunas veces nuestros esfuerzos.

Por último, con fecha 6 de Abril del presente año salió de Lima una espedicion compuesta de mil ochocientos hombres de las tres armas, al mando del Coronel D. Juan Leon Garcia, para perseguir las fuerzas del Jeneral Cáceres, hasta donde fuera posible, indicando á dicho Jefe en mis instrucciones que debia ser incansable i gastar verdadera tenacidad para destruir las últimas fuerzas irregulares del enemigo. Esta espedicion debia llegar en varias jornadas á Canta i obligar á un combate á Cáceres, que, segun datos fidedignos, tenia sus fuerzas fraccionadas entre Obrajillo, Llanos i el punto mencionado.

En caso de fuga del enemigo, el señor Coronel Garcia tenia órden de perseguirlo hasta el departamento de Junin.

Con fecha 24 de Abril dispuse que el Coronel D. Estanislao del Canto saliera de Lima con otra Division, compuesta de dos batallones de infanteria, dos piezas de artilleria i cuarenta i cinco granaderos, para que, de acuerdo con el Jefe de la espedicion anterior, tratara de envolver á Cáceres.

Creo necesario aprovechar esta oportunidad para dar á conocer á US. cuán equivocados están los que, observando los acontecimientos desde larga distancia, creen poco dificiles estas operaciones, manifestando sorpresa por la prolongada existencia de Cáceres i sus montoneros.

Combatir al enemigo que espera i desea llegar á un resultado favorable ó adverso es, sin duda, tarea sencilla en la que nuestros valientes soldados están acostumbrados á salir victoriosos; pero obligar á la pelea á los que huyen, apénas se acercan sus perseguidores que, como es natural, despues de haber hecho pesadísimas jornadas van fatigados i rendidos, es algo poco ménos que imposible.

La parte mas ruda de la presente guerra, la mas penosa, i al mismo tiempo, mas opaca, por cuanto sus enormes sacrificios no han tenido por recompensa los laureles i los aplausos que se obtienen despues de los ruidosos combates, ha cabido á nuestro Ejército durante la ocupacion de estos territorios.

En la última expedicion que me ocupa i embarga actualmente por completo mi atencion, nuestras tropas han recorrido centenares de leguas, pasando i repasando cordilleras nevadas, bordeando precipicios, por terrenos escabrosos i desconocidos, i experimentando toda clase de privaciones.

Los expedicionarios han sufrido i sufren con resignacion i entusiasmo cuanto es posible exigir á la naturaleza humana, i á pesar de los obstáculos que encuentran á cada paso i de las fatigas de las marchas, no ha decaido un solo instante el ánimo de los señores Jefes, Oficiales i soldados que componen la Division.

Para estimar siquiera en parte las dificultades que hai necesidad de vencer en estas persecuciones, debe tomarse en consideracion que el enemigo opera en su propio territorio, en parajes que le son perfectamente bien conocidos, que en todos los caseríos se le proporcionan recursos i que sus tropas errantes se componen, casi por completo, de indios, acostumbrados á las mayores privaciones i á recorrer con rapidez largas distancias.

Los nuestros, por el contrario, encuentran á su paso todo jénero de hostilidades; pues se les ocultan los recursos i hasta carecen de guias fieles i seguros. Además tienen que experimentar los rigores del clima i las enfermedades consiguientes á las variaciones continuas del frio i del calor, porque tan pronto marchan por alturas nevadas, como descienden á las llanuras. Sucede con frecuencia que, despues de una larga jornada i cuando la tropa fatigada necesita indispensablemente de reposo, hai que enviar la mayor parte de las cabalgaduras á recoger los numerosos rezagados, que han quedado en la marcha.

Apesar de todo lo espuesto, no desespere de que nuestras

tropas encuentren al Jeneral Cáceres i lo obliguen á batirse. En la actualidad me ocupo en combinar un plan de ataque para cortarle la retirada, en direcciones opuestas, con varias divisiones. Es de aguardar que su ejecucion asegure un resultado favorable.

Despues del cumplimiento de los deberes de mi cargo, mi mas vivo anhelo ha sido remover los obstáculos que nos impiden llegar en breve tiempo á la celebracion de un tratado de paz. Encomendada esta delicada mision al señor Ministro de Chile en Lima, he secundado sus propósitos, dictando todas aquellas medidas que se han considerado conducentes á ese fin.

Despues de los sucesos que tuvieron lugar en el interior en el mes de Julio del año próximo pasado, i con el convencimiento pleno de que existian en Lima muchas personas notables que conspiraban contra nuestro Ejército, auxiliando é instigando á Cáceres i demas caudillos de montoneros, se hizo necesario adoptar medidas de rigor.

Se aprisionó i deportó á Chile á aquellos que fueron considerados como principales culpables é incitadores de los movimientos, i se impusieron contribuciones de guerra extraordinarias á los peruanos acomodados de Lima.

Estas i otras medidas de hostilidad, al mismo tiempo que envolvian un castigo merecido, fueron calculadas para compulsar á nuestros enemigos á pedir la paz.

A idéntico propósito obedece la nueva campaña militar en que nos hallamos comprometidos, pues sin la destruccion de los montoneros i la completa pacificacion de los departamentos del Centro, para que puedan unificarse con los del Norte, seria mui difícil que un Gobierno nacional lograra consolidarse.

No terminaré, señor Ministro, este rápido bosquejo sin manifestar á US., i por su conducto, al Supremo Gobierno, que he en-

contrado en el señor Plenipotenciario de Chile, D. Jovino Novoa, un importante auxiliar. Sus luces i su esperiencia me han sido de gran utilidad.

Tambien me han servido de asiduos i laboriosos colaboradores en mis tareas, los señores Jefes de Oficina, Estado Mayor, Cuerpos del Ejército i demas funcionarios que forman parte de la Administracion provisional de estos territorios.

Acompaño á la detallada esposicion que paso á hacer á US. los documentos referentes á cada materia. Entre estos encontrará US. las minuciosas Memorias que me han sido remitidas por los Jefes Políticos i Militares de los diversos departamentos ocupados. Todas ellas dan cuenta escrupulosa del movimiento de entradas i salidas, durante el periodo que abrazan.

Patricio Lynch.

Al Señor Ministro de Estado en los departamentos de Guerra i Marina.



GOBIERNO.

I.

SUMARIO.—Jefaturas Políticas i Militares.—Réjimen de economías.—Presupuesto para 1883.—Remate de ramos municipales.—Nuevo impuesto municipal.—Creacion i modificacion de impuestos.—Listas de multas.—Estados mensuales.—Jefatura de Paita.—Sus atribuciones.—Comercio.—Estado sanitario.—Rentas.—Jefatura de Lambayeque —Organizacion administrativa.—Notables mejoras llevadas á cabo.—Canal de Chiclayo á Pimental.—Distribucion de aguas.—Entradas.—Jefatura de la Libertad.—Visita á las poblaciones.—Destruccion de la muralla.—Basurales.—Informe sobre el estado sanitario.—Trabajos en Pacasmayo.—Aumento de entradas—Balances—Mejoras diversas.—Jefatura de Chimbote.—Huacho.—Venta de guano.—Ramos de entradas.—Salinas.—Cañete.—Necesidad de su ocupacion.—Recursos.—Provincia de Ica.—Comercio i agricultura.—Aduana de Pisco.—Aseo, comodidad i ornato.—Aparicion de la fiebre amarilla.—Su desarrollo.—Medidas que se adoptan para combatirlo.—Número de víctimas.—Contribuciones municipales i fiscales.—Policía rural.—Rentas.—Impuesto de guerra.—Ojeada jeneral.

A fin de usufructuar la ocupacion de los territorios donde ha sido necesario colocar guarniciones, se han establecido Jefaturas Políticas, anexas á las funciones militares, desde Paita hasta Ica. Todas ellas están sometidas á un réjimen de estricta economía, observándose, al mismo tiempo, la mayor escrupulosidad i diligencia en la recaudacion de las rentas.

Para ejercer la debida fiscalizacion sobre sus actos, ya que funcionan sin el consejo ni la intervencion de corporaciones municipales, i conccer la proporcion que guardan sus entradas con sus gastos, he dictado oportunamente diversas disposiciones.

Antes de que los Jefes Políticos formaran el Presupuesto para 1883, les recomendé, por medio de una circular, que no consultasen ninguna partida para ornato i mejora de las poblaciones, concretando la accion de la autoridad á conservar i reparar lo existente. Prevíneles tambien que usaran de la mayor economía i detallasen perfectamente toda inversion, especificando la cantidad correspondiente á cada servicio.

Llamé en particular la atención del Jefe Político de Lima al ítem 1.º de la partida 6.ª del Presupuesto de 1882, que fijaba la considerable suma de tres mil pesos mensuales para el arreglo del pavimento de las calles, indicándole que ese gasto no debía pasar en ningún caso de 1,000 pesos.

La necesidad de contar con rentas fijas para el año en curso, i de asegurar el mejor éxito, me indujo á poner en práctica en todas las Jefaturas el sistema de remates de ramos municipales, adoptado desde su organización por la de Lima. Con este objeto dirigí notas á los respectivos funcionarios, manifestándoles que convenia pedir propuestas para el arrendamiento de las diversas fuentes de entradas, con excepción únicamente de aquellas que por su carácter fuese imposible poner en subasta pública, i que cuidasen de espresar en las bases que, en lo sucesivo, no se concedería exención alguna de derechos de Aduana ni locales á favor de las personas que celebraren los contratos.

Por diversas comunicaciones que me habian sido dirigidas de los departamentos del Norte, llegué á convencerme de que seria imposible continuar manteniendo el Ejército con el cupo de boca. Me fué necesario meditar sobre la creación de un nuevo impuesto, de mas fácil percepción i ménos oneroso para las personas poco pudientes.

El mal se hacia cada dia mas grave, pues en todas partes pesaban sobre las juntas encargadas de la recaudación considerables deudas, sin que hubiera esperanza de saldarlas porque los déficits eran cada dia mayores.

Resolví entónces establecer en los diversos puertos de la costa peruana, ocupados por nuestras fuerzas, una contribución municipal sobre importación i esportación de bultos. En un proyecto impreso que acompañé á cada circular enumeré los artículos sujetos á este pago, señalando á cada uno la tarifa correspondiente.

Indiqué á los Jefes respectivos que estableciesen el impuesto como un ensayo i, despues de quince dias, me diesen cuenta de

su resultado i observaciones que creyesen conveniente hacer, pues mi propósito era disminuir el cupo de guerra en una proporción equivalente á la nueva entrada.

Superior á mis cálculos ha sido el éxito que ha tenido el impuesto sobre bultos i hoy está establecido de una manera definitiva.

El Jefe Político i Militar de Chimbote me hizo notar que no quedaban gravados con los nuevos derechos, el maiz, el carbon i los metales, i en consecuencia lo autoricé para fijar el que creyera prudente al primero de los artículos mencionados i uno de diez centavos por quintal á los dos últimos.

Con fecha 12 de Marzo del presente año pasé tambien una circular, á fin de que en lo sucesivo se sirvieran consultarme i pedirme autorizacion para todo decreto en que se estableciera ó modificara un impuesto, previniéndoles, además, que ninguna determinacion en ese sentido podria principiar á surtir efecto antes de la aprobacion del Cuartel Jeneral.

Híceles presente, en la misma comunicacion, que era indispensable procediesen á publicar, cada ocho ó quince dias, en el periódico de la localidad ó en carteles, la listas de multas, comprendiendo en ellas, no solo las impuestas por la policia, sino tambien las de cualquier otro orijen, i, por último, que hicieran imprimir libros talonados para dejar constancia de lo percibido, i dar á cada interesado un comprobante de la cantidad satisfecha.

Con anterioridad á lo espuesto, en 18 de Octubre de 1882, les habia pedido que me enviaran estados mensuales de entradas i salidas, para poder apreciar su proporción con exactitud.

La fiel ejecucion de estas medidas, unida al celo é intelijencia con que los señores Jefes Políticos han desempeñado sus funciones i á la cooperacion i buena voluntad de sus subordinados, ha dado i continúa dando los mejores resultados.

En el departamento de Piura, que es el término norte del Perú, pues confina con el Ecuador, se ha creído conveniente estable-

cer una Jefatura, con asiento en el puerto de Paita, anexa á la ocupacion militar indispensable para obtener los derechos de Aduana.

Esta Jefatura ha estado siempre á cargo del Jefe del buque de guarnicion i ha sido desempeñada, sucesivamente, en el último año por los Capitanes de Fragata, señores Miguel Gaona i Wenceslao Frias, i el de Corbeta señor Tomás Rogers que la sirve actualmente.

Las atribuciones administrativas i de supervijilancia del Jefe Político de Paita, se estienden á todos los ramos del servicio público, tales como el de correos, el de justicia de minima cuantia, mantenimiento de las fuerzas, Tenencia de Aduana, recaudacion de rentas fiscales i locales i demas que se rozan con ellos.

Las entradas propiamente municipales son insignificantes en aquel puerto, pues la misma que nace del impuesto sobre importacion i esportacion de bultos forma parte de la de boca, que debe ser considerada bajo otro carácter.

El comercio se ha mantenido en actividad i el estado sanitario ha sido de lo mas satisfactorio, gracias al perfecto aseo que se hace en la poblacion i á otras medidas hijiénicas decretadas por la autoridad.

La cuenta de la Junta de notables de Paita, por entradas del impuesto de muellaje, víveres suministrados á las fuerzas de guarnicion i otros gastos extraordinarios, desde el principio de la ocupacion, en Junio de 1881, hasta el 30 de Abril del 83, da un total de cuarenta i ocho mil, cuatrocientos cuarenta i ocho pesos, treinta i siete centavos, (\$ 48,448.37,) de los que quedan mil cuatrocientos treinta i seis pesos, treinta i siete centavos, (\$ 1,436.37) como saldo en caja. Entre los gastos, las principales partidas corresponden á víveres suministrados á las naves de la Escuadra, «Huáscar» «Blanco Encalada,» «Amazonas,» «Angamos,» «Chacabuco» i «Pilcomayo.»

Las entradas por venta de especies valoradas, arriendo del mercado i otras extraordinarias, ascendieron en el último año, es

decir, desde el 1.º de Mayo del 82 hasta igual fecha del 83, á la suma de cinco mil setecientos noventa i dos pesos, treinta i cuatro centavos, (§ 5,792.34.) De estos, ha resultado un saldo de cinco mil trescientos treinta i cuatro pesos, sesenta centavos (§ 5,334.60) que han sido remitidos á la Caja Fiscal.

Por el cuadro que manifiesta el movimiento marítimo del puerto de Paita, durante el mismo período, se vé que han entrado ciento veintiocho buques de vela, (128) ochenta de vapor (80) i veintiuno de guerra, (21) haciendo un total de doscientos veintinueve (229.)

Ultimamente se ha procedido á formar los padrones indispensables para el cobro de los impuestos de patentes i prédios rústicos.

En la seccion de Hacienda hablaré de la renta producida por la Aduana de Paita, puerto donde la esportacion es considerable i de productos valiosos.

Réstame solo decir á US. que las funciones encomendadas á los señores Comandantes de las naves allí de guarnicion, han sido siempre llenadas á satisfaccion del Cuartel Jeneral.

Los departamentos de Lambayeque i Libertad se encuentran bajo la autoridad superior del Jefe Político i Militar que reside en Trujillo; no obstante, con igual titulo funciona otro en Chiclayo, capital de la primera de las subdivisiones nombradas.

Hecho cargo de su puesto en circunstancias difíciles, pues aún no se habia estinguido la epidemia de la fiebre amarilla, el Jefe Político de Lambayeque ha llenado una ruda i pesada tarea.

El Comandante señor Carvallo tuvo desde el primer momento que dedicarse á la organizacion administrativa, pues nada se habia hecho en ese sentido hasta el dia en que tomó el mando.

Como era natural, se dedicó con mayor empeño á implantar hábitos de aseo é higiene, dictando, al mismo tiempo, medidas conducentes á poner término á la epidemia de fiebre i evitar mayores

males para lo sucesivo. Comenzó por hacer destruir los muladares i formar cómodos i espaciosos hospitales i cuarteles, distribuyendo además, convenientemente, el servicio sanitario.

La policía de aseo era completamente desconocida antes de esa época, los desperdicios de la población se amontonaban en los suburbios, i llegaban hasta las murallas los sembríos de arroz, cuyo cultivo se hace con aguas estancadas, que impregnan la atmósfera de miasmas. Nada se había dispuesto hasta entonces para mejorar la salubridad pública i á esa causa se debió exclusivamente el desarrollo de la epidemia de fiebre en los primeros meses del 82. Durante todo el último año no se ha tenido que lamentar una sola pérdida, por enfermedad de carácter epidémico. El estado de salubridad no deja que desear, gracias á las medidas puestas en planta por el señor Carvallo. El máximum de enfermos, en la estación de mas fuertes calores, ha sido de 3 %.

Este funcionario ha llevado á cabo notables mejoras en el Departamento de su mando, sin que ellas hayan demandado el empleo de fondos fiscales. Entre aquellos trabajos, realizados á pesar de la resistencia de los vecinos, solo por el hecho de ser beneficios del enemigo, se cuentan á mas de la completa estincion de los muladares que existian dentro de las ciudades, la pavimentacion i empedrado de sesenta cuabras en Chiclayo, construccion en Eten de un espacioso hospital, i de cómodos cuarteles en el puerto citado, Monsefú, Pimentel i Lambayeque.

Los edificios públicos han sido tambien refaccionados i terminadas las obras inconclusas, i todo esto con peones i operarios peruanos.

Pero la obra de mayor importancia, sin duda, i que desde muchos años atrás habían proyectado las autoridades peruanas, sin poderla realizar, á causa de la desidia i desorganizacion de aquellos pueblos, ha sido ejecutada por el Comandante Carvallo, sin sacrificios i en breve tiempo. A fin de disecar los pantanos, origen principal de las epidemias, ordenó la construccion de un canal

para unir el que rodea á Chiclayo con el puerto de Pimentel i dejar fácil salida á las aguas hasta el mar. La apertura de este cauce de 22 1/2 kilómetros de estension, se llevó á cabo en el breve término de seis días con trescientos operarios indijenas, dirigidos personalmente por el señor Jefe Político i Militar, i solo un costo de cuatro mil soles papel, que fueron cubiertos por los agricultores beneficiados i los vecinos de Pimentel. Merced á esta gran mejora el puerto mencionado que carecia de agua, la tiene hoi en abundancia i se ve rodeado de exhuberante vejetacion, pudiendo tambien ser utilizado para el acantonamiento de las tropas, en caso de un peligro epidémico en el interior.

Con notables mejoras han eido favorecidos los pueblos de Lambayeque, Ferreñafe, Monsefú i demas del Departamento.

Tambien se han distribuido de la manera mas conveniente las aguas de regadio á los agricultores, dueños de haciendas i pequeñas propiedades, dándoles la suficiente para sus cultivos

De esta manera se ha hecho un reparto equitativo, creado una pequeña renta, evitado los aniegos producidos por el uso inmoderado de las aguas, i en compensacion de los regadores concedidos á los proletarios, se obtiene gratuitamente todo el forraje que consumen las cabalgaduras i mulas de las fuerzas de ocupacion i que antes costaba una fuerte suma mensual.

Con igual actividad i acierto ha logrado el Jefe Político i Militar de Lambayeque organizar los demas ramos del servicio público.

A fines de Mayo del 82 quedó terminada la matricula de comerciantes é industriales, para el cobro de la contribucion de patentes, i en Junio se tomó posesion del archivo de la Prefectura i Caja Fiscal; se estableció una Administracion de Correos i, poco despues, se hizo obligatorio el uso de timbres i papel sellado. Por último, se valorizaron de nuevo las propiedades rústicas i urbanas, por ser mui defectuoso el padron que servia para el cobro del impuesto de prédios.

Respecto á medidas de seguridad para nuestras tropas i á re-

presalias contra el enemigo, aquel funcionario se ha atendido á las instrucciones recibidas del Cuartel Jeneral i emprendido las espediciones de que hablaré á US. oportunamente.

El número de bultos importados por los puertos de Eten i Pimentel, á pesar de que este último estuvo cerrado al comercio durante algun tiempo, ha llegado á sesenta i dos mil trescientos sesenta i cuatro (62,364) i los esportados, á ciento treinta i tres mil ciento diez i ocho. (133,118) siendo estos, en su mayor parte, de azúcar, arroz, maiz i pieles.

El saldo líquido de entradas ordinarias en el año, ha alcanzado á quince mil veinticinco pesos, (§ 15,025) i setecientos ochenta i siete mil novecientos sesenta i tres soles, (S/ 787,963), billetes peruanos. A estas sumas hay que agregar treinta mil soles de plata, (S/. 30,000) pagados como cupo extraordinario por la ciudad de Chiclayo; cinco mil de igual moneda, (S/. 5,000) por las haciendas Morropon i Buenos Aires, i por último veintiseis mil soles papel (S/. 26,000), producto de multas de policía i derechos de inscripcion.

Lo remitido á Lima asciende á cuarenta i cinco mil quinientos sesenta i ocho pesos plata (§ 45,568) i queda un sobrante en la Caja Fiscal de Lambayeque, de cuatro mil doscientos treinta i seis de igual moneda, (§ 4,236) i ochenta i un mil doscientos sesenta soles billetes (S/. 81,260).

Al abandonar la Municipalidad el cargo de la recaudacion del impuesto de boca, dejó una deuda de mas de cien mil soles papel i entregó en documentos por cobrar una suma casi equivalente. Pero, tratándose de hacer efectivos estos últimos, se notó que el atraso en el pago provenia del mal reparto en el impuesto, que pesaba de una manera onerosa sobre la clase proletaria. Introducida en este ramo la reforma correspondiente, se obtuvo mui buen resultado i se logró cancelar una parte considerable de la deuda municipal.

La Jefatura Política del departamento de la Libertad, de la cual, como he dicho anteriormente, depende la de Lambayeque, ha sido desempeñada durante el último año, por el Comandante D. Ramon Carvalho Orrego i el Coronel graduado D. Alejandro Gorostiaga. El primero funcionó hasta el 10 de Octubre, á entera satisfaccion del Cuartel Jeneral, i entregó el mando á su reemplazante, dejando mui adelantados los trabajos de organizacion del servicio público i á las tropas de guarnicion en el mejor pié de moralidad i disciplina.

No obstante, el señor Gorostiaga tuvo que dedicarse desde luego á una tarea de labor incansable, interrumpida solo por las continuas espediciones contra los montoneros, que se ha visto obligado á hacer. Su primer paso fué visitar las diversas poblaciones, inmediatas á la capital, del territorio de su mando, para tomar nota personalmente de sus necesidades i del modo cómo eran gobernadas por nuestras autoridades. Su impresion fué mui satisfactoria, respecto á esto último, i solo tuvo que dedicarse á satisfacer las primeras.

Comenzó por ordenar al Alcalde municipal de la provincia la destruccion de la gruesa, elevada i antigua muralla que circunda la ciudad de Trujillo, cortándola, desde luego, frente á las calles que se mantenian, por esa causa, sin la ventilacion conveniente. El trabajo se llevó á cabo con prontitud i, para acelerar la total destruccion, el señor Gorostiaga tuvo la feliz idea de ofrecer gratuitamente á los proletarios terrenos para edificar, con los adobes que pudiesen estraer del vetusto i feo paredon.

En materia de aseo i medidas hijiénicas para evitar una nueva epidemia de fiebre, el señor Gorostiaga tuvo que emprender un trabajo análogo al llevado á cabo en Lambayeque, con la diferencia de que el suyo fué de mas vastas proporciones. Desde luego, ordenó una limpia jeneral de acequias i canales, para evitar el derrame de las aguas, i por consiguiente los estancamientos, i procedió á remover los inmensos basurales que desde tiempo inmemorial i sin

duda, durante mas de un siglo, habian sido aglomerados en los ángulos de la muralla de circunvalacion. Esta obra, considerada imposible por los naturales i perjudicial, por cuanto iba á remover materias en descomposicion, se realizó en corto tiempo i produjo muchos beneficios. Los basurales que en algunos puntos eran verdaderos cerros de cuadras de estension i de varios metros de altura, sirvieron para cegar pozos i bajos i nivelar terrenos, antes completamente abandonados.

Convencidos, al fin, los vecinos de Trujillo de la utilidad de aquella medida, proporcionaron recursos i brazos, i pudo llevarse á cabo un trabajo de tanta magnitud, sin ningun gravámen para los intereses fiscales.

Los exelentes efectos de estas reformas se comprueban con el hecho de que jamas se notó en aquellos territorios un estado tan favorable de salubridad como en el último año. En la época mas peligrosa no ha habido casi enfermos, i en el nuevo cementerio de Moché no se enterró un solo cadáver durante dos ó tres meses.

En vista de la comunicacion de U.S. en que me participaba que habian comenzado á circular noticias alarmantes, respecto á la aparicion de la fiebre amarilla en algunos puntos del continente, i la opinion comenzaba á preocuparse con el temor de que esa terrible epidemia volviera á aparecer en Trujillo durante el verano, dirijí, con fecha 27 de Setiembre, una nota al Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte, que lo era entónces el Comandante señor Carvalho Orrego, pidiéndole esplicaciones sobre la situacion i condiciones hijiénicas de los pueblos encomendados á su cuidado i peligros que amenazaran para mas tarde.

En 17 de Octubre el señor Gorostiaga, que habia sucedido en el mando al Comandante Carvalho Orrego, me remitió en contestacion un estenso i luminoso informe en el cual aparecia con plena certidumbre, basada en prolijas observaciones, que nada teníamos que temer. Dábame cuenta de los diversos trabajos de aseo ejecutados i por ejecutar, i de las demas precauciones que habia crei-

do necesario adoptar; indicándome, por último que, llegado el caso de la aparición de la fiebre, todo estaba bien dispuesto para la inmediata concentración de las fuerzas i traslación de las de Chiclayo á la costa i de las de Trujillo á una provincia del interior.

Completamente tranquilo por los datos suministrados en el citado informe, que tuve el honor de transcribir á US. el 23 del mismo mes, dejé las cosas tales como estaban. Felizmente el juicio del informante ha resultado confirmado por el éxito, pues, como queda espuesto, la salud del ejército en los Departamentos del Norha sido i es inmejorable.

Así que el señor Gorostiaga dejó establecida una perfecta limpieza, tanto en las calles, casas i suburbios, como en los alrededores de la población, manteniéndola con rigurosa vijilancia, salió á visitar la provincia de Pacasmayo i el departamento de Lambayeque, donde todo lo encontró bien rejimentado.

Del buen desempeño del señor Carvallo Orrego, tiene ya US. conocimiento; pero me resta enumerar, aunque mui á la lijera, los trabajos del Comandante Arellano en los pueblos de San Pedro i Pacasmayo. A la época de la visita, este Jefe habia construido i reparado siete cuarteles, formado un hospital i un lazareto con todas las comodidades deseables; hecho plantar un hermoso jardin en la plaza principal de San Pedro; tendido para carros urbanos una línea de treinta cuadras de estension en la avenida que une la población con la estación del ferrocarril; refaccionado el Mercado público; cubierto las deudas que encontró al hacerse cargo del mando i abastecido la guarnición de las Isias de Lobos.

En medio de sus labores, el señor Gorostiaga no habia descuidado tampoco el estudio de los asuntos económicos para nivelar las entradas i los gastos del Ejército, pues en aquella época existia un considerable déficit. Comenzó por ordenar la clasificación de las distintas industrias i profesiones á fin de cobrar las patentes i se propuso hacer economías considerables en el ramo de provision, que fué adjudicada á la casa comercial que presentó la propuesta

mas baja, para la venta de los artículos. En la carne, que es el de mas consumo, obtuvo el ventajoso precio de 5 3/4 centavos por libra, puesta á domicilio.

Como era natural, las rentas aumentaron paulatinamente á medida que se fueron recaudando los diversos impuestos que corresponden á la Caja Fiscal i reformando los existentes. Por cupo de boca se adeudaban á la Comisaría, á principios de Enero, seiscientos setenta i dos mil soles billetes peruanos, (S/. 672,000) obligacion que, á pesar del mayor número de fuerzas acantonadas en Chiclayo, durante la administracion del señor Gorostiaga, disminuyó al poco tiempo en una tercera parte. Los derechos municipales se extendieron en cuanto fué posible hasta los puntos mas apartados del departamento, á fin de obtener el mayor provecho. Sin embargo, en algunos distritos como Chocope, Ascope i Huanchaco, lo producido no alcanzó para los gastos.

Se estableció tambien la contribucion municipal sobre internacion i esportacion de mercaderias i no tardó en dar satisfactorios resultados.

Publicada la tarifa de los derechos que debia pagar cada especie i todo bulto, segun su contenido, se procedió desde el 10 de Febrero á la recaudacion, que dió hasta el 2 de Mayo veintidos mil setecientos cuarenta i siete soles billetes, (S/. 22,747), en Pacasmayo; dos mil quinientos cincuenta i nueve pesos, (\$ 2,559) en Lambayeque i cuatro mil cien (\$ 4,100) en Salaverry.

Sacados á remate los ramos de la ciudad aseguraron una renta anual de ciento un mil setecientos soles billetes, (S/. 101,700) en Trujillo, i de once mil doscientos siete pesos (\$ 11,207) en Moche.

Lo remitido á la Comisaría, por venta de especies valoradas i cobro de patentes, ascendió á siete mil quinientos cuarenta i cuatro pesos, (\$ 7,544) quedando un saldo en caja, de dos mil veintiseis, (\$ 2,026).

El balance hecho por la delegacion de la Comisaria del Ejército en 30 de Abril, arroja un movimiento de entradas i gastos as-

cedente á ochenta i dos mil setecientos treinta i un soles billetes, (S/. 82,731) i setecientos cincuenta i nueve mil ciento veintitres pesos, (§ 759,123), de los que en igual fecha quedaban como saldo en caja cuarenta i dos mil setecientos ochenta i cuatro soles, billetes, (S/. 42,784) i cincuenta i cuatro mil setecientos setenta i tres pesos (§ 54,773). En ese cuadro figura la suma de ciento veinticinco mil, doscientos noventa i cinco pesos, (§ 125,295) producidos por ferrocarriles.

El balance de la caja de Pacasmayo, en 1.º de Abril, da un total de un millon ciento cuarenta i un mil seiscientos sesenta i tres soles billetes peruanos, (S/. 1.141,663) de los que existian sobrantes en caja, cincuenta i cuatro mil ochocientos setenta i tres (S/. 54,873).

Por cupo de boca se percibieron en un año dos millones cuatrocientos setenta i seis mil, setecientos sesenta i siete soles papel, (S/. 2.476,767), incluyendo en esta cantidad seiscientos setenta i dos mil, ciento cincuenta i seis soles (S/. 672,156), prestados por la Comisaria, de los cuales se deben todavia cuatrocientos veintiocho mil, novecientos noventa i nueve (S. 428,999).

A mas de los trabajos enumerados, el señor Gorostiaga ha llevado á cabo muchos otros, entre los cuales se cuentan el de hacer numerar las casas de la poblacion i designar los nombres de las calles; perseguir con incansable teson la vagancia, para aprovechar el mayor número de brazos en las obras públicas; reglamentar el servicio de los asiáticos en las haciendas; establecer el buen despacho de las boticas, garantiéndolo con la obligacion de tener empleados profesionales; la cobranza de los créditos atrasados de la Municipalidad; poner en receso los municipios, encomendando sus funciones á la autoridad militar de cada localidad i, por último, organizar en la forma mas conveniente una completa administracion civil en las diversas guarniciones.

Esta breve reseña bastará á US. para apreciar la dedicacion,

acierto é inteligente iniciativa, consagrados por el señor Gorostiaga al cumplimiento de los deberes de su cargo.

No se ha creído necesario ocupar las poblaciones interiores del departamento de Ancachs, á no ser momentáneamente, con motivo de expediciones militares i por esto solo ha funcionado una Jefatura Política en la provincia de Santa, con residencia en el puerto de Chimbote. De ella dependen las caletas i pueblos de Casma, Samanco, Huarmey, Nepeña, i Moro.

Como la de Paita, la Jefatura de Chimbote ha estado á cargo de los Comandantes de las naves de guarnicion, que lo han sido en el último año los señores Manuel Señoret, Jorje Montt i Miguel Gaona.

A todos los puntos mencionados se ha hecho estensivo el cobro de varias de las contribuciones establecidas por la Caja Fiscal. La de serenazgo i alumbrado no ha sido cobrada en Chimbote, en vista de la suma pobreza de los pobladores.

El impuesto municipal sobre importacion i esportacion fué hasta el mes de Marzo insuficiente para el mantenimiento de las fuerzas; pero ese resultado no puede considerarse como normal, porque en aquella época decae el comercio de una manera notable, á causa de que las lluvias dejan intransitables los caminos de la sierra i los hacendados ocupan á sus trabajadores en las siembras.

A pesar de esto, se contrató con un proveedor extranjero la racion de armada i de tropa; la primera en veintinueve centavos i la segunda en veinticuatro, i se acordó distribuir víveres á la guarnicion de tierra i á los enfermos.

Hecho el balance jeneral á principios de Mayo, apareció una existencia en caja de dos mil cincuenta i cuatro pesos (\$ 2,054), mas de lo suficiente para los gastos de un mes, por cuyo motivo el Comandante Gaona estendió la distribucion de víveres frescos, todos los dias, á las dotaciones del «Cochrane» i el «Gaviota».

De los estados que aquel funcionario me ha remitido, resulta que los ingresos de la Caja Fiscal de Chimbote i sus dependencias, ascendieron, desde el 6 de Febrero hasta el 10 de Mayo, á tres mil seiscientos sesenta i tres pesos (\$ 3,663) i los egresos á mil seiscientos nueve (\$ 1,609).

La utilidad no ha sido, pues, mui halagüeña; pero ella ha ayudado á satisfacer los gastos de la ocupacion, indispensable para el cobro de los derechos aduaneros.

La salud de la tropa i de las poblaciones no ha dejado que desear, á consecuencia de las medidas de higiene i aseo adoptadas por el Comandante del "Cochrane."

En Huacho, capital de la provincia de Chancay, la mas al norte del departamento de Lima, funciona una Jefatura Política i Militar con jurisdiccion sobre Supe i los pueblecitos de Sayan, Pativilca, Huaura, Barranca i otros de menor importancia. El Comandante D. Wencésloa Castillo, á quien está encomendado ese puesto desde hace mas de un año, ha procedido en todo conforme á las instrucciones i deseos de este Cuartel Jeneral, con el que se ha mantenido en comunicacion directa, salvo temporales interrupciones, por medio del telégrafo.

Como sus demas colegas, ha llevado á cabo trabajos de importancia, tales son la construccion de un cuartel i el empedrado completo del barrio de mas tráfico en la poblacion de Huacho. Ha establecido los servicios de policia de aseo i de seguridad; destruido los grandes basurales que existian desde mucho tiempo atrás; hecho blanquear i pintar los edificios públicos i particulares; mejorado el alumbrado; terminado un hospital militar, con capacidad para ciento cincuenta enfermos; perseguido i castigado con severidad la vagancia i todo jénero de delitos; i en cuanto á rentas, ha procurado su mayor incremento, usando de economia en los gastos.

Tambien ha ocupado su atencion el mantenimiento de la línea telegráfica, que ha sido necesario vijilar constantemente, para evitar que la corten con frecuencia.

En el mes de Julio el Comandante Castillo me dió cuenta de que existian pequeños restos de guano en los islotes que estan al Norte de Huacho, i que seria conveniente proceder á su venta en remate público, pues se estaban haciendo estracciones clandestinas, imposibles de evitar. Ensayado el abono, resultó ser de pésima calidad, casi no comerciable, i en consecuencia lo autoricé para pedir propuestas.

Se publicaron los avisos de estilo i se fijó un minimum de dos soles plata, por cada tonelada española; pero vencido el plazo señalado, no se presentó postor alguno. A solicitud de un comerciante extranjero, se formularon nuevas bases, mas ventajosas para el comprador, pues se disminuyó el precio hasta un sol plata la tonelada.

Abiertas las propuestas el dia designado, fueron aceptadas las únicas dos que se presentaron, cada una de ellas por quinientas toneladas i con la oferta de dos pesos plata, que fué el importe primitivo que se propuso obtener la Jefatura.

Realizóse, pues, la venta de las pequeñas porciones de guano, existentes en los islotes de Huaura i Cornejo, con la condicion expresa de dedicarlo esclusivamente al fomento de la agricultura en la provincia de Chancay, i la de pagar el cincuenta por ciento de su valor, una vez estendida la escritura, i el resto despues de embarcar la primera remesa.

Aunque el negocio era de tan poca entidad, se tomaron todas las precauciones necesarias para evitar el fraude en el peso, en el carguío i en el destino con que se hiciera el despacho. Posteriormente, i en vista de las dificultades que hallaban para vender el abono en la provincia de Chancay, concedí permiso á los rematistas para que pudiesen internarlo á la provincia de Arica, por el puerto del mismo nombre, prévio el pago de los derechos fijados en los aran-

celes de aquella Aduana, i con la condicion de emplearlo en el fomento de la agricultura de Tacna.

Debo prevenir á US. que el guano de los islotes mencionados i de otros cercanos no despertaba interés alguno en las autoridades peruanas, que concedian permiso para estraerlo, sin mas costo que el del carguio, bajo la condicion de introducirlo á la provincia de Chancay, donde pagaba un pequeño derecho municipal. Durante nuestra administracion se habia continuado estrayéndolo, pero de un modo clandestino, i esto, unido á la consideracion de la pésima calidad del guano, me indujo á enajenar los pequeños depósitos formados en su mayer parte de barridos, á fin de sacar cualquier provecho, antes de que fueran agotados. En este negocio, aunque insignificante, creí conveniente consultar al Ministro de Chile señor Novoa, por tratarse de un asunto que ha llegado á hacerse tan delicado, como la venta de guano. Su opinion fué, en todo, conforme á la mia.

Como en los demas puntos ocupados, en la provincia de Chancay las entradas se dividen en fiscales, municipales i de guerra. Todas ellas han sido cobradas i percibidas con la regularidad posible.

En Setiembre del 82, terminada ya la formacion de la matrícula de patentes, se cobraron las correspondientes al año indicado i al segundo semestre del 81. Se han hecho tambien efectivos los impuestos de prédios i de industria.

Con la contribucion de guerra se ha atendido á la alimentacion de las fuerzas, pero últimamente quedó un déficit de quince mil soles, á causa de las montoneras que aparecieron en los distritos de Sayan i Chancay, i que hicieron imposible el cobro del cupo en esos lugares, i de haberse aumentado la guarnicion con el batallon «Coquimbo» i orijinado gastos considerables la permanencia del transporte «Amazonas,» monitor «Huascar,» i corbeta «Chacabuco» en las caletas de la provincia.

El 24 de Agosto se hizo cargo de la Municipalidad el Coman-

dante Castillo i el 5 de Setiembre tomaron posesion de las de Supe Barranca i Pativilca los Jefes de las distintas guarniciones. En la primera se encontró un pequeño déficit i, acto continuo, se publicaron avisos para el remate de la sisa i el abasto.

En 20 de Octubre podian fijarse con exactitud las entradas municipales de la provincia de Chancay, sin tomar en cuenta la de alumbrado i serenazgo, on siete mil doscientos nueve soles papel, mensuales, (S/. 7,209), distribuidos de la manera siguiente: por arrendamiento de las Salinas, tres mil (S/. 3,000) por el abasto, tres mil cuatrocientos, (3,400) por la sisa trescientos cincuenta, (S/. 350) i por el mojonazgo cuatrocientos cincuenta i nueve (459)

Las Salinas que se encuentran unidas á Playa Chica, por medio de un ferrocarril de propiedad particular, fueron ofrecidas en arrendamiento al mejor postor, por todo el tiempo que dure la ocupacion, i se adjudicaron en Junio 23 del 82 á Don E. Vasallo. por la suma de tres mil soles papel al mes (S/. 3,000), pagaderos por quincenas, la primera adelantada i la segunda vencida.

El impuesto municipal sobre bultos ha sustituido en parte al de guerra i producido en el puerto de Huacho veintinueve mil seiscientos siete soles (S/. 29,607) i veintisiete mil setecientos veinticuatro en Supe, (S/. 27,724).

El de guerra ha dado durante el año último la cantidad de un millon, ciento treinta i siete mil quinientos un soles (S/. 1.137,501) i el predial i de industria cuarenta i cuatro mil novecientos diez i nueve (S/. 44,919)

El total de entradas, incluyendo multas, venta de cueros i otras, ascendió á un millon trescientos veintitres mil, cuatrocientos cincuenta i seis (S/. 1.323,456): los gastos subieron á un millon trescientos treinta mil ochocientos ochenta i cuatro soles, (S/. 1.330,884), quedando por consiguiente un déficit de siete mil soles, (S/. 7,000).

Sin embargo, por contribuciones fiscales i saldos en los meses anteriores se remitieron á Lima, trece mil novecientos noventa i

ocho soles plata (S/. 13,998) i cuarenta i siete mil seiscientos doce soles billetes (S/. 47,612).

Con fecha 4 de Mayo autoricé al Jefe Político i Militar de Huacho para celebrar un contrato sobre construccion de Mercado, pero sin gravámen alguno para los intereses fiscales.

En la provincia de Cañete, la mas al Sur del departamento de Lima, se ha mantenido constantemente la ocupacion militar en proteccion de la agricultura i de nuestros intereses, pues las haciendas de aquel rico valle producen valiosos artículos de esportacion, entre los cuales la azúcar figura en primera línea.

Sin nuestra presencia en esos lugares, los pueblos i las propiedades rurales habrian sido completamente arrasados por los montoneros i bandas de malhechores, que merodeaban por su propia cuenta, sin ningun propósito político. A las operaciones emprendidas se debe que las grandes plantaciones de caña no se hayan perdido completamente, por falta de agua, i que hayan logrado los propietarios sacar provecho de ellas, beneficiándolas al amparo de nuestras armas. En compensacion, se han obtenido considerables derechos aduaneros.

Pero no ha sido tan solo esta utilidad pecuniaria la que he tenido en vista para mantener ocupado Cañete: consideraciones mui superiores de orden i seguridad me obligaron á desalojar ese importante territorio de las considerables partidas de montoneros que lo abrumaban con robos, incendios i matanzas, i que habrian sido una continua amenaza para Ica i fundos cercanos á Lima, si se les hubiera dejado impunes ó permitido aumentarse i volver á sus correrías.

Las fuerzas de guarnicion se mantienen con lo que pagan, como cupo de guerra, las haciendas de Casa Blanca, Huaca, Santa Bárbara, la Quebrada, Montalvan, Arona i Gomez. Cuenta la division con seis mil doscientos setenta i tres pesos mensuales para su

subsistencia. Además, se calcula que la contribucion sobre bultos producirá mil pesos al mes.

La hacienda de Hualcará mantiene por sí sola, noventa hombres armados para su defensa.

Desde el 9 de Marzo funciona en Cañete, como Jefe Político i Militar, el Comandante Don Fidel Urrutia. La guarnicion se compone de novecientos hombres de las tres armas, i despues de llenadas sus necesidades alimenticias i pagar todos los artículos de consumo inclusa la carne, queda mes á mes un remanente de cuatro mil pesos, mas ó ménos.

Se han implantado en las poblaciones todas las reformas higiénicas conducentes á mejorar el estado de salubridad que, sin llegar jamás á producir alarmas, no fué mui satisfactorio al principio, pero que hoi es exelente.

El mando de la provincia litoral ó departamento de Ica, se encuentra desde el 19 de Enero del 82, á cargo del Coronel Don Leoncio E. Tagle. Su jurisdicción se estiende á los puertos de Pisco i Tambo de Mora, pueblos de Chíncha Alta i Chíncha Baja i otros de menor importancia.

Durante nuestra administracion, el comercio i la agricultura, fuentes de riqueza del departamento de Ica, han prosperado i adquirido mayor desarrollo, gracias á haberse destruido por completo las montoneras i á las medidas de estímulo i de proteccion de la Jefatura.

Unida la capital de Ica al puerto principal de Pisco, por medio de un ferrocarril, establecidos regularmente los servicios de correos i telégrafos i conservados los caminos en mui buen estado, se goza de las mayores facilidades i garantías en las operaciones mercantiles i conduccion de productos i mercaderías.

En consecuencia, se nota bastante animacion en los negocios i la Aduana de Pisco ha dado cuantiosas entradas, superiores en mucho á las obtenidas en años anteriores, por las autoridades peruanas.

Durante el bienio de 1876—77, la Aduana de Pisco produjo ciento cinco mil, ciento setenta i siete pesos (§ 105,177), al paso que, durante el solo año de 1882 ha dado ciento ochenta i cuatro mil seiscientos diez i ocho (§ 184,618), sin contar las entradas que corresponden á la misma i que han sido percibidas por la del Callao.

Las del año en curso, á juzgar por lo percibido en el primer cuatrimestre, serán mucho mayores. He creido conveniente apuntar estas cifras, fuera del lugar que les corresponde, porque ellas constituyen uno de los mejores títulos del Jefe Político i Militar de Ica, á cuya accion enérgica i laboriosa se debe, en mi concepto i segun la opinion del mismo Teniente Administrador de Aduana, ese brillante resultado.

El Comandante Tagle contrajo, desde el primer momento, su atencion, á hacer efectivas todas las contribuciones fiscales i municipales, i, al mismo tiempo, procuró á la ciudad de Ica i demas de su dependencia, aseo, comodidad i ornato.

Con el propósito de sacar las mayores ventajas, trató de complacer á sus gobernados i me ví en el caso de prevenirle que no distrajera un solo centavo de las rentas nacionales en obras de adelanto i beneficio local; pero oidas sus esplicaciones, vine en conocimiento de que todas las mejoras realizadas por él habian sido costeadas con erogaciones voluntarias del vecindario.

Fruto del celo progresista de aquel funcionario, ha sido el cambio radical del aspecto de la ciudad de Ica, antes triste i vetusto i hoi alegre i limpio.

En la plaza principal se ha plantado un estenso i hermoso jardin; se han blanqueado las paredes exteriores de los edificios públicos i particulares i establecido un aseo perfecto en toda la poblacion, i en órden al desarrollo de la agricultura, se han ejecutado obras en el rio i canales de regadío, haciendo tambien propaganda para inducir al pueblo al trabajo.

Sin duda por estos motivos el Coronel Tagle me anunciaba en nota de 30 de Junio lo siguiente: «El vecindario de esta ciudad desea

que la ocupacion chilena no termine jamás; porque vé que ella presta todas las facilidades i garantías deseables para su progreso i no pone trabas á lo que puede redundar en su provecho.»

Apesar de las medidas hijiénicas i contra los pronósticos del Mandatario de Ica, quien en 20 de Enero me decia que las condiciones climatéricas de aquella ciudad eran favorables á la salubridad de las fuerzas, pudiendo servir hasta de salvacion á las tropas de Lima, en caso de desarrollarse aqui alguna epidemia, la fiebre amarilla apareció en aquella capital i en Pisco, con caractéres alarmantes, en los primeros dias de Abril; pero este brusco ataque de un mal tan imprevisto como temible, fué combatido desde el primer momento con enérgica actividad i acertadas disposiciones, dictadas de acuerdo con una comision de intelijentes i experimentados facultativos. Mediante el celo desplegado por éstos i los esfuerzos de la Jefatura, dispuesta á llenar hasta el último caso los deberes que le imponia esa dolorosa i anormal situacion, unidos á un favorable cambio atmosférico, natural por la aproximacion del invierno, pudo cortarse la epidemia, ántes de que alcanzara á diezmar á nuestros soldados. El número de victimas, entre las que se cuentan algunos oficiales distinguidos i dos secretarios de la Jefatura, llegó, segun los datos que se me han suministrado, á sesenta mas ó ménos. En el cuadro que me acompaña á su "Memoria" el Jefe Político i que solo se refiere al mes de Abril, se anotan diez i siete defunciones, de clases i soldados i un capitán, todos pertenecientes al batallon movilizado "Lontué" i al escuadron "Carabineros de Yungay." Segun consta de los estados del movimiento habido en los hospitales, el número de los salvados fué mui superior al de los fallecidos.

En el segundo mes la epidemia declinó visiblemente; pero al poco tiempo volvió con mayor fuerza. Por fortuna esto fué mui transitorio i la fiebre, disminuyendo en violencia i malignidad, permitió salvar á algunos de los enfermos en el primer periodo.

En la actualidad, Ica se encuentra completamente libre de tan terrible azote.

Las medidas de salvacion se hicieron estensivas á todos los pueblos de la provincia, en vista de algunos casos aislados i en prevision de cualquiera emergencia desfavorable.

Réstame solo hacer presente á US. que los doctores que atendieron á la guarnicion i cuyos nombres figuran en la detallada exposicion del Comandante Tagle, se han hecho acreedores á nuestra gratitud.

Como he dicho ántes, se perciben en Ica las mismas contribuciones establecidas en los demas departamentos, inclusa la municipal de bultos, de reciente creacion, i se cobra el cánon de arrendamiento del ferrocarril, que es de propiedad fiscal.

La Municipalidad, cuerpo pasivo desde que se desprendió de la cobranza del cupo de boca, subsiste, sin embargo, i presta algunos servicios espontáneos ó en cumplimiento de las órdenes que se le imparten. Su injerencia en la Administracion sirve mas bien de ayuda que de entorpecimiento.

A mas de las policias de seguridad i urbana, se ha establecido en Ica otra rural, con las seguridades del caso para la tropa i el resguardo de los intereses de los agricultores.

Las entradas fiscales han ido en notable aumento i unidas al exeso de las municipales, pasan á la Caja.

La Delegacion de la Intendencia Jeneral del Ejército ha creado tambien allí una oficina, para atender mas directamente al desempeño de las funciones de su cargo.

Durante los meses de Mayo á Diciembre del 82, la Caja Fiscal de Ica tuvo por arrendamiento de ferrocarril, contribucion urbana, rústica, de patentes, minas, haberes i censos, i por pasaportes i multas, una entrada de treinta i tres mil ochenta pesos (\$ 33,080) i por venta de especies valoradas, mil ochocientos (\$ 1,800).

Los ramos municipales, que eran administrados por la Jefatura, fueron sacados á remate á principios del presente año, en cumplimiento de lo ordenado por el Cuartel Jeneral. Debido á esto se ha alcanzado en ellos durante el primer cuatrimestre, un aumento,

sobre lo percibido en igual periodo del 82, de tres mil cuatrocientos diez i nueve soles plata (S/ 3,419), mayor en doscientos treinta i cinco soles (S/ 235) á la cantidad calculada en el Presupuesto. El total de lo recaudado por impuestos de mercado, carnes, camal, mojonazgo, sisa, licencias i verificacion de pesas i medidas, sube á mas de seis mil pesos, por lo que no creo aventurado esperar una renta de veinte mil en el año.

Algunos de los ramos sacados á remate no fueron subastados por falta de postores; pero como se encuentran bien administrados, producen mas del minimum fijado en las bases.

En cuanto á arbitrios para alimentar las fuerzas, los primeros pasos se dirijieron á distribuir la contribucion de guerra del modo mas equitativo, para lo cual se nombró una Junta de notables que no obtuvo buen éxito, por lo que hubo necesidad de formar otra comision de vecinos prestigiosos, que lograron el objeto deseado.

Ultimamente se ha disminuido el cupo de boca en cincuenta por ciento, sustituyendo esa rebaja con el impuesto sobre bultos que, por término medio, da de seis á ocho mil soles plata mensuales.

Lo recaudado desde la segunda quincena de Febrero hasta el 30 de Abril, suma veintiun mil setecientos cuarenta i ocho soles plata (S/ 21,748).

Por las listas en que se hace la relacion nominal de los contribuyentes de Chincha Alta i Santiago de Chincha, se vé que en estas localidades se ha efectuado un reparto prolijo i moderado. En el primero de esos pueblos se pagaban, por contribucion de guerra, diez i nueve mil seiscientos sesenta i siete soles papel (S/ 19,667) i en el segundo, catorce mil novecientos cincuenta i nueve (S/ 14,959)

Para terminar diré á US. que las entradas de la Caja Fiscal en el primer cuatrimestre de este año han ascendido á veintidos mil quinientos setenta i nueve pesos (\$ 22,579) i el 30 de Abril habia una existencia en caja, de cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$ 5,424). La venta de especies valoradas ha dado novecientos

treinta i cinco pesos (§ 935). En las rentas fiscales ha habido en el periodo citado un aumento de diez i nueve mil quinientos cuarenta i dos pesos (§ 19,542).

Por la rápida esposicion anterior i otros detalles que encontrará US. en las Memorias de los Jefes Politicos i Militares, podrá estimar el Supremo Gobierno la magnitud de los trabajos llevados á cabo en los departamentos ocupados, aparte de la necesaria persecucion á los montoneros, que nos han obligado á permanecer constantemente con el arma al brazo.

Las poblaciones del Norte i Sur del Perú han recibido de nuestras autoridades inmensos beneficios, que no podrán olvidar jamás, apesar de la ingratitud é indiferencia de que algunas de ellas parecen hacer gala.

Sin los merodeos de las partidas de bandoleros, sin las depredaciones i tristes hazañas de saqueo i destruccion, ejecutadas por hordas desenfrenadas, sin lei ni propósito alguno político ni patriótico, los departamentos ocupados por el Ejército de Chile habrian gozado de la época mas feliz de su existencia, á contar desde el dia de su emancipacion. El amparo prestado por algunos pueblos á los malhechores ha obligado necesariamente á tomar contra ellos medidas de rigor. Respecto á los Jefes, en quienes he depositado mi confianza para el desempeño de aquellas delicadas funciones civiles i militares, solo tengo palabras de aplauso i me es mui grato hacer al Supremo Gobierno una especial recomendacion de su integridad, laboriosidad i patriotismo.

II.

SUMARIO—Jefatura Política de Lima.—Pago de empleados en billetes fiscales.—Renuncia de Guerrero.—Nombramiento de Cruz.—Recaudadores de alumbrado i serenazgo.—Presupuesto.—Nuevos remates de ramos municipales.—Ingresos, egresos i saldo.—Nuevos derechos.—Mojonazgo.—Disminucion de la entrada.—Se subasta por segunda vez.—Mojonazgo en Chorrillos.—Contratistas.—Mejoras.—Policía de seguridad.—Aseo.—Reunion del cuerpo médico.—Establecimientos penales.—Penitenciaria.—Dataría civil.—Alumbrado.—Envío de objetos de arte á Chile.—Remates de los sobrantes.—Remision de plantitas.—Edificios, paseos públicos i monumentos.—Galería de retratos i cuadros.—Recomendaciones de S. E. el Presidente de la República.—Bienestar i tranquilidad de Lima. Entradas.—Fondos mandados á Comisaría.—Saldo.

Las atribuciones del Jefe Político de Lima i del Gobernador Civil del Callao son meramente civiles, lo que no escluye que de ellos dependan las fuerzas que hacen el servicio de policia.

En ambas ciudades los gastos se cubren con arreglo á un presupuesto que consulta tambien una partida para imprevistos i enumera las entradas fijas i calculadas que corresponden al año en curso.

Con fecha 24 de Agosto decreté que los sueldos de los empleados de las Jefaturas de Lima i Callao fuesen pagados en billetes fiscales, en lugar de soles plata, como se habia hecho hasta entónces, colocándolos así en la misma situacion de todos los de las oficinas dependientes de este Cuartel Jeneral, puesto que no habia motivo alguno para hacer en favor de ellos una exepcion.

A fines de Mayo del 82, Don Adolfo Guerrero, que desempeñaba la Jefatura de Lima desde su creacion, habiéndola organizado i colocado en magnífica situacion, mediante prolijas investigaciones, contraccion i acertados acuerdos, me presentó su renuncia de tan importante puesto. Al trascribirle el decreto de aceptacion en 16 del mismo mes, creí de mi deber manifestar á ese digno funcionario el pesar con que veía su retiro, pues hasta entónces

mi administracion habia tenido en él un cooperador intelijente é infatigable.

Nombrado en su lugar Don Rafael de la Cruz, por decreto supremo de 27 de Mayo, solo pudo hacerse cargo de la Jefatura el 19 de Junio, dedicándose desde el primer momento á robustecer la accion de la policia de seguridad, mejorar el servicio de la de aseo i aumentar las rentas municipales.

Sin embargo, en 1.º de Julio creyó justo acordar una rebaja de veinte por ciento en la contribucion de alumbrado i serenazgo, por ser en su concepto demasiado oneroso el padron existente, padron que se formó sobre otro antiguo é imperfecto de la Municipalidad peruana.

En este ramo suprimió tambien los recaudadores, que eran cinco, segun la planta de empleados creada por su antecesor para la Oficina del alumbrado i serenazgo. Cada uno de ellos gozaba el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150); así es que el gasto era considerable i se empleaba mui poca dilijencia en la cobranza de los recibos, porque les convenia hacerlos efectivos con multas, pues de ellas se les daba la mitad. Suprimidos esos sueldos se asignó á los recaudadores, como única retribucion, el seis por ciento de lo que cobran.

Desde el 1.º de Julio los gastos se hicieron con arreglo á un presupuesto, en el que figuraban las entradas de los ramos rematados en el mes de Febrero del 82.

A fines de año se pidieron nuevas propuestas i se obtuvo aumento en los cánones. Los derechos de mojonazgo fueron rematados en trece mil quinientos cincuenta pesos plata (\$ 13,550) mensuales; los de sisa en cuatro mil (\$ 4,000); los de camal en seis mil seiscientos ochenta (\$ 6,680); los de la carretera del Callao en seiscientos cincuenta (\$ 650); los del puente Balta en doscientos ochenta (\$ 280); los de la nieve en cuatrocientos cinco (\$ 405) i los de Mercados en once mil (\$ 11,000).

El total de ingresos para 1883, fijado en el presupuesto, asciende á cincuenta mil ciento noventa pesos plata (§ 50,190) al mes ó sea seiscientos dos mil doscientos ochenta (§ 602,280) al año; i el de egresos sube á cuarenta i un mil trescientos diez i nueve (§ 41,319), que suman cuatrocientos noventa i cinco mil, ochocientos treinta i cuatro al año (§ 495,834), quedando un sobrante de ciento seis mil, cuatrocientos cuarenta i cinco (§ 106,445).

La policia de seguridad cuesta diez i seis mil ochocientos noventa i dos pesos mensuales (§ 16,892).

Los ramos adjudicados en licitacion pública suman al mes treinta i seis mil quinientos sesenta i cinco soles plata (S/ 36,565), once mil ciento cuarenta i dos (11,142), mas que en el año pasado; pero para llegar á esta cifra ha habido que introducir algunas alteraciones en favor de los subastadores. En el de camal se creó un nuevo derecho i en el de Sisa se duplicó la tarifa de las reses mayores i se aumentó en veinte la de cerdos. De otra manera el rematista de este último ramo se habria visto en la imposibilidad de cumplir la obligacion contraida, bajo la influencia de un equívoco ó mala interpretacion de las bases.

Un contratiempo en el ramo de mojonazgo vino tambien á disminuir la entrada fija señalada en el presupuesto. Por negligencia ó falta de conocimientos, la comision nombrada para calificar las fianzas, admitió para ese ramo la de un individuo que era completamente insolvente. Hecho cargo de la recaudacion de los derechos por entrega que le hizo el rematista, con quien sin duda estaba convenido, el fiador solo pagó con exactitud la cuota del mes de Enero. En Febrero no dió un solo centavo, debiendo por las bases del contrato satisfacer el cánon por quincenas vencidas. En Marzo el Jefe Político decretó su prision, porque hasta el dia 15 se encontraba atrasado en diez i seis mil trescientos veinticinco pesos (§ 16,325) i no habia dado cuenta de lo percibido.

Puesto lo anterior en mi conocimiento aprobé esa medida apremiante, i al mismo tiempo previne á aquel funcionario que garanti-

zara de una manera definitiva, i en el mas breve plazo posible, el pago de lo adeudado á la Municipalidad. En su celo por hacerlo efectivo el señor Cruz ordenó el embargo de los bienes de la sociedad Machiavello Hermanos, de la cual aparecia formando parte el fiador, pero en la que realmente nada poseía. En tal emergencia i tratándose de un perjuicio claro i manifiesto á intereses de neutrales, arribé á un arreglo por el cual la casa comercial citada renunció á toda reclamacion i el Cuartel Jeneral, en la conviccion de que nada podia sacarse, condonó la deuda del fiador del mojonazgo.

Creo indispensable advertir á US. que este fué subastado á un alto precio i el empresario sufrió el peso de los meses ménos productivos i, careciendo de capitales, no pudo aguardar los subsiguientes en que aumenta el consumo de los articulos comprendidos en dicho ramo. El mojonazgo produjo durante el año 82, seis mil sesenta i un pesos (\$ 6,061) mensuales i en el remate de Enero del presente subió á trece mil quinientos cincuenta (\$ 13,550)

Dado en administracion durante algunos dias, se pidieron nuevas propuestas i en 14 de Abril se aceptó la mas ventajosa que, con la garantía suficiente, asegura una renta de once mil quinientos cincuenta pesos (\$ 11,550) mensuales para lo que resta del año.

El presupuesto ha tenido, pues, que sufrir una disminucion de dos mil pesos en cada mes; pero en cambio otros ingresos han sido mayores que lo calculado i las salidas no han alcanzado tampoco á la cantidad fijada en él.

El señor Cruz ha creado el mojonazgo en Chorrillos i esta nueva fuente de recursos produce mil doscientos doce pesos (\$ 1,212) al año.

El rematista de los mercados ha presentado una solicitud en que se queja de perjuicios que, segun dice, le han sido ocasionados por la Caja Fiscal, en la percepcion de los derechos que le corresponden i otras referentes á manifestar que experimenta una considerable pérdida. Estas presentaciones serán falladas despues de un detenido exámen, conforme á la norma de equidad i justicia del

Cuartel Jeneral; pero sin alterar las bases del contrato celebrado.

Ninguna observacion racional habria podido hacerse á la administracion chilena si hubiera abandonado á su propia suerte á los rematistas de ramos municipales, quienes no se comprende como pueden engañarse en las ganancias que calculan, á pesar de la esperiencia que poseen en esa clase de negocios. Sin embargo, se les han dado mas facilidades de las convenidas i prestado á veces un auxilio eficaz; pero sin perjuicio, por cierto, de los intereses del público i del Estado.

El señor Jefe Político de Lima ha dictado numerosas disposiciones para mejorar el servicio público: en el camal i los mercados ha hecho arreglos convenientes, á fin de que siempre se mantengan espeditos i con la mayor limpieza; ha atendido con particular empeño á la custodia de la poblacion, por medio de un cuerpo de policia que observa comportamiento intachable, en el desempeño de sus deberes, como guardian de la propiedad i del orden. El celo de su Comandante, en quien los malhechores tienen un perseguidor incansable i el vecindario las suficientes garantías, merece particular recomendacion de mi parte. En muchos casos la sagacidad del Comandante ha servido para descubrir á los autores de crímenes i delitos perpetrados en el misterio. El Cuartel Jeneral ha aprovechado tambien de sus dotes especiales para el puesto que desempeña.

La policia está confiada al batallon cívico movilizado “Búlnes” que por disposicion suprema fué desligado del Ejército, i vijila la ciudad durante todas las horas del dia i de la noche.

El barrio de Malambo, que se estiende al lado Norte del Rimac, está custodiado por una fuerza de ciento treinta hombres del batallon cívico movilizado “Victoria,” al mando del Sarjento Mayor del cuerpo; pero bajo la dependencia del Comandante Lazo.

El "Búlnes" cuenta con cuatrocientos ochenta individuos de tropa; pero el número de los disponibles nunca pasa de trescientos cincuenta. El resto se encuentra casi siempre imposibilitado por enfermedades, á causa del servicio nocturno, que en Lima es origen de males endémicos, como tercianas i fiebres intermitentes.

La policía de aseo ha merecido tambien del señor Jefe Político una atencion preferente, i gracias á ella, tanto el centro de la ciudad como los suburbios, donde existian ántes inmensos basurales, han llegado á ponerse interior i esteriormente en un exelente estado de limpieza. Para ello fué necesario comenzar por la incineracion de grandes depósitos que producian miasmas perjudiciales á la salubridad i por estraer los residuos, en millares de carretadas, para arrojarlos en lugares apartados.

Durante la estacion de verano que acaba de pasar, se emplearon todos los recursos de la ciencia i se observó la mas estricta vijilancia sobre el aseo, para mejorar la hijiene i evitar en lo posible el desarrollo de la epidemia de fiebre amarilla, cuyos estragos son, por cierto, de temer. Justamente alarmado el señor Jefe Político, por la aparicion de esa terrible enfermedad en el vecino puerto del Callao, convocó á todo el cuerpo médico de Lima á una reunion, que tuvo lugar con asistencia bastante numerosa de facultativos. En ella se nombró una comision que, á los pocos dias, informó, indicando las medidas de precaucion que debian adoptarse i que no tardaron en ser puestas en práctica por la autoridad.

Por fortuna, el tífus icteroides que, á pesar de todo, habria hecho dolorosos estragos, no se desarrolló en Lima i solo tuvimos que lamentar uno que otro caso aislado.

Los establecimientos penales se encuentran bien rejimentados. La cárcel de Guadalupe contiene á los condenados á presidio i la Penitenciaria, edificio vasto, sólido i perfectamente seguro, á los autores de graves delitos i crímenes. Esta última está admi-

nistrada por un director extranjero, el señor Don José Pablo Escobar, quien desempeña sus funciones sin remuneracion alguna i con un celo, integridad i contraccion dignos de alabanza. El señor Escobar ha introducido considerables economías; no obstante, lo que producen los talleres en continuo ejercicio, no basta para sufragar los gastos de alimentacion i vestuario de los presos. En diez meses la Jefatura ha tenido que cubrir un déficit de mas de doscientos mil soles billetes, ó sean catorce mil soles plata (S/ 14,000). En esta suma se comprende tambien el pago de empleados, alumbrado, medicinas, conservacion del edificio i otras necesidades.

A mediados de Octubre los empleados del Panóptico solicitaron un aumento en sus escasos sueldos, pagados en papel peruano, como si tuviera valor igual á la plata, pues no se habian alterado los haberes asignados á pesar de la depreciacion del billete. Prévias las esplicaciones del caso, autoricé al señor Jefe Político para mejorar su condicion.

El número de condenados que encierra la Penitenciaría es hoy de doscientos ochenta i nueve (289). Durante el año han ingresado trece (13) i salido veintiseis (26); de éstos catorce (14) por muerte natural.

La existencia diaria de los detenidos en el Cuartel de Policía, miéntras son puestos á disposicion del Juez del Crimen, fluctúa entre cuarenta i sesenta. Se les mantiene con fondos de la Jefatura que ha contratado ese servicio con un empresario particular, al precio de diez i seis centavos cada racion i cuida de ellos un alcaide, empleo que fué creado en Setiembre último.

El señor Cruz ha llevado á cabo durante su administracion mejoras de importancia, entre las que se cuenta el restablecimiento de la Dataría Civil; oficina donde se anotan los nacimientos, defunciones i matrimonios i pueden obtenerse datos estadísticos, indispensables en toda sociedad bien organizada.

Para el alumbrado público de Lima se hace uso de dos mil

quinientos cincuenta i seis faroles, i este servicio cuesta ocho mil soles plata al mes, en lugar de seis que consultaba el Presupuesto anterior; pero hoi se incluye en la cuenta de la ciudad la luz que consumen los establecimientos municipales.

A consecuencia del alza de los derechos aduaneros, la empresa del gas aumentó de tal manera el precio de este artículo, que se pensó en reducir á la mitad el alumbrado público i así se hizo durante algunas noches; pero se tropezó con sérias dificultades. La empresa no se creía obligada á cuidar i mantener aseados mas que los faroles en servicio i, por otra parte, le era forzoso sacar los restantes i cortar gran parte de sus cañerías para no perder gas sin retribucion alguna.

En tal emergencia creí prudente fijar el avalúo del carbon en cinco solès plata, lo que equivalia á disminuir los derechos de internacion, i de esta manera no devolver duplicado con una mano lo que con la otra percibíamos por impuesto.

Así pues, se ha continuado dando á la ciudad el mismo alumbrado, lo que conviene para hacer mas fácil la vijilancia de la policía i seguridad de los transeuntes.

Los numerosos objetos de arte exhibidos en la Esposicion de Lima, i comprados por el Gobierno del Perú, habian corrido ántes de nuestra entrada triunfal la suerte de casi todos los bienes nacionales de este desgraciado pais, tan notable por sus riquezas, como por su mala administracion. Los de mas valor i estima por su mérito artístico, habian sido apropiados por particulares sin título alguno. Varios de ellos fueron vendidos últimamente, en pública subasta, entre el menaje de casa de un conocido peruano que marchó al extranjero.

Al tener conocimiento de los últimos desastres de la guerra, que tuvieron lugar á las puertas de la capital, individuos interesados se apresuraron á estraer del palacio de la Esposicion, cuan-

to les fué posible, por cuyo motivo era de mui poca importancia lo que quedaba cuando fué ocupado por nuestra fuerza.

Llegó, sin embargo, á mi conocimiento, que una cantidad considerable de aquellos objetos, se hallaba guardada en bodegas i lugares ocultos, pero que no me fué difícil descubrir, i ordené á la Jefatura que los tomara é hiciera el correspondiente inventario.

Accediendo á los reiterados pedidos que se me habian hecho desde Chile, resolví remitirlos á disposicion del señor Intendente i Comandante Jeneral de Armas de Valparaiso, dejando aquellos en cuyo embalaje i conduccion no valia la pena de gastar.

El 20 de Octubre envié por el vapor "Chile" la primera remesa de 14 cajones i en 25 del mismo mes, por el "Angamos," la segunda, compuesta de 24 bultos i varias piezas de mármol i de fierro. La tercera fué directamente á la disposicion de US. por el transporte "Amazonas" el 14 de Diciembre, acompañada de una minuta en que se anotaba el contenido de 220 cajones, consistentes, on su mayor parte, en estátuas, figuras i jarrones, algunos rotos, por haber permanecido largo tiempo aglomerados i en desorden.

Del resto se formaron varios lotes, que fueron vendidos en remates públicos i produjeron tres mil seiscientos once soles (S/ 3,611) plata.

Para realizar los propósitos del Directorio de la Sociedad Nacional de agricultura, que me habian sido comunicados por conducto del señor Ministro de Hacienda, comisioné á la Jefatura Política á fin de que, valiéndose de un inteligente horticultor, formara la coleccion de plantas mas completa que se pudiera mandar á Chile, teniendo si cuidado de dejar en el Jardin botánico reproducciones ó vástagos de cada una de ellas, para obtener mas tarde su multiplicacion.

Fuera de lo anterior, ningun otro objeto ha sido llevado á Chile. Los edificios i paseos públicos se han mantenido intactos

desde el primer día, i léjos de menoscabarlos ó destruirlos, se gasta lo necesario para su conservacion. La alameda de los Descalzos circundada por una reja de fierro valiosa i de muchos metros de estension, encierra dentro de ella todas sus figuras alegóricas i asientos de mármol; las estatuas i monumentos no han sido tocados i lo mismo ha sucedido con las fuentes de bronce, verjas de jardines i demas objetos de ornato. Igual consideracion nos han merecido los templos i edificios nacionales.

La galería de retratos de los Vireyes i cuadros diversos que constituian en otro tiempo la seccion de pinturas del museo, se encontraban en la casa habitacion del ex-alcalde de la Municipalidad. No reconociendo en éste ningun derecho para guardar en su poder esa importante i valiosa coleccion, ordené su entrega i traslacion al palacio de Gobierno, donde actualmente ocupa la antigua sala de recepciones.

He entrado, señor Ministro, en estos detalles para destruir por completo las falsas aseveraciones i calumnias, con que nuestros enemigos han procurado en el extranjero desprestijiar á la Administracion i al Ejército de Chile.

Aunque jamás habria yo dado oido á exajeraciones, pues comprendo los deberes que me impone la situacion actual, creada por nosotros mismos en homenaje á la civilizacion i á sentimientos humanitarios, en el presente caso no he hecho mas que secundar el pensamiento de S. E. el Presidente de la República, empeñado desde que inició su Gobierno en dar á la transitoria ocupacion del Norte del Perú, el carácter mas regular i en armonía con los preceptos del derecho internacional.

En cablegrama de 3 de Noviembre, contestando á una de mis comunicaciones, me decía: “impida que se causen daños inútiles por traer aqui objetos que talvez no tienen colocacion ni importancia alguna. Suele prender una fiebre peligrosa en este sentido.” I al día siguiente, agregaba: “No permita US. que se deshagan

obras que puedan servir á nuestro Ejército i que aqui serian inútiles. Los monumentos publicos deben ser respetados."

Estos indestructibles testimonios que manifiestan el elevado espíritu del primer magistrado de la Republica, bastarán para confundir á nuestros enemigos ante la opinion imparcial de las demas naciones, á quienes se ha pretendido engañar, pintándonos como implacables é inhumanos con los vencidos. Durante los diez años i medio que cuenta nuestra ocupacion, Lima ha gozado de tranquilidad i bienestar i si los negocios no recobran aún la animacion de otros tiempos es á causa de la pobreza jeneral i de las circunstancias anormales por que se atraviesa. En cambio, la parte industrial i obrera de la poblacion vive holgadamente con el fruto de sus labores; otro tanto puede decirse de la del Callao.

Por el cuadro del movimiento de Caja que tuvo la Tesorería municipal de Lima desde el 1.º de Mayo del año 82 hasta el 30 de Abril del actual, se vé que las entradas han ascendido á quinientos sesenta i cinco mil ochocientos veinticuatro soles plata (S/ 565,824), de los cuales ciento treinta i tres mil setecientos veintiuno (S/ 133,721) fueron remitidos á Comisaría, i veintiseis mil seiscientos veintinueve (S/ 26,629) quedaron como saldo en la fecha últimamente indicada.

Por los estados que el señor Jefe Politico acompaña á su Memoria, conocerá US. la renta que corresponde á cada mes i solo debo agregar la del mes de Mayo del 82, omitida en ellos, i que *fué* de treinta i siete mil, trescientos cincuenta i cuatro soles plata (S/ 37,354).

III.

SUMARIO.—Gobernacion Civil del Callao.—Nombramiento de Zañartu.—Su antecesor.—Situacion.—Policia de aseo.—Higiene.—Focos de insalubridad.—Pantanos.—Imposibilidad actual para dicearlos.—Erogaciones voluntarias —Agua estancada de la Dársena.—Obligacion contraida por la Empresa.—Medidas preventivas —Basurales.—Limpieza de alcantarillas i acequias.—Junta de higiene.—Aparicion de la fiebre amarilla.—Primer caso.—Medidas extraordinarias.—Esfuerzos de la autoridad.—Lazareto provisional.—Fumigaciones i visitas de sanidad.—Noticias falsas.—Alarmas.—Cablegrama dirigido al Presidente.—Nuevos casos de fiebre —Lazareto de Guadalupe.—Bajas en la policia i guarnicion de Artilleria.—Prohibicion del uso de bebidas alcóholicas.—Actividad del Gobernador.—Disposiciones que dicta.—Condiciones reducidas de la fiebre.—Número de victimas.—Fiebres endémicas.—Asidua vijilancia. — Disconformidad de opiniones.—Policia de seguridad.—Cuerpo especial.—Policia secreta—Grave desórden.—Escarmiento severo.—Dataria civil.—Datos estadísticos.—Rentas, gastos i saldo.—Remates.—Balances de la Tesoreria Municipal.—Necesidad de empedrados.—Agua potable.—Gratificacion.

Por decreto supremo de 12 de Abril del 82 se creó una Gobernacion Civil en el Callao, ajena á los asuntos del servicio militar, i en 29 de Mayo nombré para desempeñarla á Don Darío Zañartu, quien se recibió del mando dos dias despues.

Bajo el peso de múltiples i difíciles tareas, el anterior Jefe Político i Militar, señor Coronel Amunátegui, no habia podido dar término al establecimiento regular de los servicios públicos, ni sistematizar en la forma mas conveniente i productiva los ramos de entradas. No obstante, debido á su laboriosidad, el Callao alcanzó, durante su administracion, notables mejoras en el aseo de calles i casas, conclusion del Cuartel de policia, aumento i limpieza del agua potable, que ántes era escasa i de mala calidad, afianzamiento del órden i la seguridad para el vecindario, i en otras materias de importancia.

El señor Zañartu halló, sin embargo, muchos trabajos á medio camino i tuvo que impulsarlos con enerjia i constante dedicacion desde el primer dia. Contrájose de preferencia á los asuntos

principales, que en su concepto como en el de todo mandatario experimentado son: las policias de aseo i seguridad, las medidas de hijiene, el incremento de las rentas i la economía en los gastos.

Respecto á la primera, comenzó por organizarla bajo una nueva planta i á fin de hacer mas espedito su servicio, dividió la ciudad en tres cnarteles; pero al poco tiempo, por razones de conveniencia, entre ellas, la de poder ejercer con mas facilidad su vijilancia superior, la contrató con un empresario particular, que ha llenado hasta hoi satisfactoriamente su compromiso. No obstante, dejó subsistente el empleo de inspector de policia, para velar diariamente i de cerca sobre el empresario i ejecutar trabajos extraordinarios. A pesar de todo, segun la opinion fundada del señor Gobernador, el Callao no puede quedar en condiciones de irreprochable hijiene sin suprimir los focos de insalubridad que existen en las condiciones del terreno, tales son los pantanos de los alrededores. Para disecarlos i nivelar el suelo, en una considerable estension, á fin de impedir que vuelvan á formarse, seria necesario un fuerte desembolso, que no podria salir de los recursos naturales de la localidad, sino de una fuente extraordinaria.

Tratándose de obra de tanta utilidad pública i casi de salvacion para los moradores del Callao, donde es de temer que las peores enfermedades lleguen á hacerse endémicas, á causa de la atmósfera viciada que se respira, creo que no seria difícil encontrar erogaciones voluntarias suficientes para llevar á cabo la obra; pero aparte de esto, ella demandaria estudios científicos i el empleo de un tiempo valioso que, en el estado en que se encuentran las negociaciones de paz no podemos dedicarle. Por otra parte algunos ingenieros opinan que ese trabajo es imposible, porque el nivel del terreno pantanoso es tan bajo como el del mar.

Otra de las causas de insalubridad, i que á juicio de personas competentes entraña un sério peligro para el Callao, es la descomposicion que se opera en las aguas estancadas de la Dársena, con

los desperdicios que arrojan los tripulantes de los buques que entran á ella.

Segun la cláusula 1.^a del contrato celebrado entre el Gobierno del Perú i la casa concesionaria, “la empresa está obligada á limpiar el interior del dique, por medio de dragas, cada vez que fuere necesario, i á introducir en él, por aberturas apropiadas al efecto ó por bombas, agua limpia del mar en suficiente cantidad, para impedir la corrupcion de la que quede empozada en el interior.”

No tengo noticia de que jamás se haya dado cumplimiento á esta obligacion que, por mi parte, estoi dispuesto á hacer efectiva, en cuanto se crea que no es perjudicial remover las materias i aguas descompuestas.

La época que atravesamos no ofrece para la salubridad del Ejército peligro alguno; pero se dictarán medidas preventivas así que se aproxime el verano, mucho mas si se anuncia riguroso.

A mas del aseo diario de la poblacion, el señor Gobernador ordenó la completa desaparicion de los basurales de los alrededores i la limpieza de las alcantarillas de desagüe i acequias de agua corriente que las surten; estableció estricta vijilancia sobre el espendio de licores adulterados i nocivos, i por medio de visitas domiciliarias i multas, impidió que los vecinos continuaran depositando los desperdicios en los techos i patios interiores de las casas. Algunas de estas disposiciones fueron aconsejadas por la Junta de higiene, que la Gobernacion tuvo á bien nombrar con fecha 13 de Setiembre.

Con fundamento, pues, se creyeron conjurados los jérmenes inmediatos que pudieran producir ó permitir el desarrollo de una epidemia; pero cuando mas seguros nos creíamos, puesto que ninguna reinaba en toda la costa, desde Guayaquil hasta Panamá, apareció en el Callao un caso de fiebre amarilla el 15 de Enero.

Puesto este hecho en conocimiento de la Gobernacion se man-

de practicar la autopsia del cadáver, i por el informe del médico de ciudad i de otro facultativo experimentado, no quedó duda respecto al género de la enfermedad, que fué declarada fiebre amarilla.

Como era natural, la autoridad comenzó á mirar con ojos recelosos el porvenir i se redoblaron sus medidas de higiene i sus esfuerzos para poner dique á cualquiera funesta eventualidad.

Desde entonces no se economizó medio para salvar á la poblacion de una epidemia; pero la fiebre, léjos de asumir este carácter, no hizo en tierra ninguna otra victima, durante el mes de Enero, i solo tres, á bordo de buques de guerra americanos.

Debidamente autorizado por el Cuartel Jeneral, el señor Gobernador se apresuró á formar un lazareto provisional para aislar á los enfermos, en el caso de que el mal cundiera con rapidez i procedió á hacer fumigar en la isla de San Lorenzo la correspondencia traida del Norte, á practicar visitas de sanidad á las naves, imponiéndoles la respectiva cuarentena, en caso de tener enfermos á bordo, porque habia noticias de que la fiebre se estaba desarrollando en el puerto de Guayaquil. Sin embargo, hasta esa época no habia motivo suficiente para alarmarse i todo cuanto se comunicaba á Chile en cartas particulares ó destinadas á la publicidad, era muy exagerado. Asi no me fué nada extraño que el pánico cundiera con las infundadas suposiciones de que se ocultaba al público la realidad.

El Cuartel Jeneral recibia, dia á dia, i momento á momento, comunicaciones telegráficas del Gobernador del Callao i en ninguna de ellas se le anunciaba la aparicion de un nuevo caso. Por este motivo, en 11 de Febrero decia el que suscribe, por el cable, al Presidente de la República:

«Puedo asegurar á V. E. que no es exacto lo que dicen los diarios respecto á fiebre amarilla. Hace un mes murió un enfermo de fiebre en el hospital de Guadalupe i era desertor italiano, que habia pasado ebrio durmiendo dos dias al sol. Mas tarde hubo

otros tres casos fatales, uno á bordo de la «Irocois» i otro en la «Hartford,» naves de guerra americanas. Hoi el señor Ministro Partridge me anuncia que, en una conferencia del cirujano de la «Hartford» con varios médicos de Lima, han llegado al resultado de que esos casos han sido de fiebres biliosas, ocasionadas por el exceso del licor, como la que atacó á un marinero del Resguardo. En cuanto al enfermo de la «Pilcomayo,» nada ha sucedido parecido á lo publicado, pues el Comandante me dió cuenta de que solo habia tenido un muchacho de quince años con una lijera fiebre gástrica, de la que sanó en pocos días. Jamas se vieron estas poblaciones en mejor situacion hijiénica. Del Norte tengo fechas hasta el 18 i la salud de la tropa es inmejorable. Aunque esta es la peor estacion, solo hay por término medio un diez por ciento de enfermos, mas ó menos, lo mismo que en Chile.»

A principios de Marzo murieron un mecánico del «Huáscar,» un empleado del Resguardo i un soldado de la policía de Lima; i aunque su enfermedad fué violenta i con apariencias i síntomas de fiebre icteroides, algunos facultativos la calificaron de biliosa ó remitente.

A pesar de la discordancia de opiniones, se creyó prudente prepararse para recibir i rechazar con la mayor enerjía el flajelo, que en años anteriores ha diezclado las poblaciones de la zona ecuatorial del Pacífico.

La autoridad procedió con rapidez á improvisar del mejor modo posible los elementos necesarios en un lazareto, pues la sala provisional habilitada para el objeto no era suficientemente estensa ni á propósito para cuidar con esmero á los enfermos.

La alarma i el temor se hicieron entre tanto jenerales, porque la fiebre continuaba haciendo dia à dia algunas víctimas; pero en número insignificante, si se comparan con las de verdaderas epidemias.

Logróse, al fin, establecer el lazareto en el cómodo i espacioso

hospital de Guadalupe, donde desde algun tiempo atras se habia destinado un lugar aislado para los soldados de Policia, en quienes el mal parecia cebarse. La autoridad se vió obligada á disminuir el servicio nocturno, por ser verdaderamente perjudicial para la tropa. En ese cuerpo se sufrieron quince bajas, desde Febrero hasta Mayo.

La guarnicion de artillería fué atacada tambien con violencia por la fiebre, por cuyo motivo la reduje hasta dejar solo los soldados necesario para el servicio de las piezas, i nombé una comision que visitara el fuerte Real Felipe, que le sirve de cuartel, é informase sobre sus condiciones de salubridad. Ordené, al mismo tiempo, que se prohibiera en lo absoluto á la tropa el uso de bebidas alcohólicas i que se la mantuviera acuartelada. No obstante estas medidas, hemos tenido que lamentar en la artillería numerosas pérdidas.

Miéntras tanto el Gobernador Civil ejercitaba la mayor actividad para oponer al desarrollo de la fiebre los recursos de la ciencia. Con ese propósito dispuso el blanqueo jeneral con frisos de alquitran, de los edificios públicos i particulares; reunió en junta jeneral á los médicos de la ciudad; ordenó que toda defuncion fuese constatada i que los facultativos pusieran en conocimiento de la autoridad todo caso de fiebre amarilla, para proceder inmediatamente despues de acaecer una muerte, á enterrar el cadáver i quemar aquellos objetos en que pudiese mantenerse el jérmén maligno. Se prohibió para esos casos el acompañamiento al Cementerio; se comenzaron á regar diariamente las calles con soluciones de cloruro de cal i ácido fénico i se hizo una provision considerable de sustancias desinfectantes i medicinas, para atender de preferencia con ellas, en caso de que la epidemia llegara á declararse, á la tropa i á los empleados públicos.

El señor Zañartu obró con el celo propio del mas diligente mandatario i, comprendiendo la grave responsabilidad i los sagra-

dos deberes que le imponia la situacion, no economizó esfuerzo ni sacrificio personal para combatir la enfermedad. Su conducta en aquellas dolorosas circunstancias es digna de encomio.

En sus tareas fué secundado eficazmente por la Junta de higiene, en cuyos miembros encontró siempre buena voluntad, útiles consejos i abnegacion.

Durante los meses de Febrero, Marzo i Abril, la fiebre se mantuvo en condiciones tan reducidas, que nunca llegaron á ocuparse las ocho camas del lazareto primitivo. Segun los datos que se me han sumitustrado, solo hubo un dia de cinco ó seis defunciones; el término medio fué de una á dos; pero con frecuentes interrupciones, pues se pasaron semanas enteras sin un solo caso. En cambio la enfermedad ha atacado de una manera fatal i violenta, lo que ha contribuido á alimentar el temor del público.

El número de muertos alcanzó en Febrero á cinco, en Marzo á diez i nueve i en Abril á cuarenta i nueve. Como se vé, en este último mes la fiebre amarilla llegó á su mayor intensidad.

En el cuerpo de empleados de la Aduana se han experimentado sensibles pérdidas, i esa importante seccion ha llenado con dificultad sus labores á causa de la escasez de personal, por el gran número de enfermos i fallecidos.

Las fiebres intermitentes, gástricas i perniciosas pueden considerarse como endémicas en este territorio. Así en el cuadro de las inhumaciones en el cementerio de Baquijano, de las setecientas ochenta i ocho (788) que tuvieron lugar desde el 9 de Octubre del 82, hasta el 30 de Abril del 83, ciento noventa i cinco (195) fueron orijinadas por esas enfermedades. Si se agrega á esta cifra la de las víctimas de la icteroides, se tendrá que mas de una tercera parte de las defunciones ha sido causada por fiebres.

El mal ha declinado notablemente i en la actualidad solo sobreviene uno que otro caso aislado. No debemos, pues, abrigar temor alguno para lo futuro, porque, ademas de que el estado sanitario es inmejorable, á juicio de médicos experimentados la icteroides no rea-

parecerá. A pesar de esto, no se descuidan la vijilancia en la limpieza ni las medidas para mejorar las condiciones hijiénicas. El señor Gobernador me ha comunicado que se vela con esmero para evitar que se formen nuevos pantanos, con los derrames de las acequias de regadío, i que la policia de aseo se ocupa en cegar los antiguos con los materiales del fuerte de Junin.

No terminaré esta parte de mi narracion sin dejar constancia de la disconformidad de los pareceres que, con respecto á la enfermedad reinante últimamente en el Callao, han emitido los facultativos: segun algunos, no han existido sino dos ó tres casos de fiebre amarilla, i, á juicio de otros, hemos tenido un principio de epidemia de esa cruel enfermedad, contenida felizmente por las oportunas medidas administrativas.

Otro de los ramos á que el señor Gobernador del Callao ha dedicado su atencion, es la policia de seguridad, que estaba encomendada á la fuerza del batallon “Rengo” i que hoi forma un cuerpo especial, independiente de los movimientos del Ejército i compuesto de doscientos hombres (200) de tropa i los Jefes i oficiales correspondientes.

La policia del Callao, bien rejimentada i atendida, se encuentra alojada en un edificio cómodo i central, recien terminado i presta mui buenos servicios. Con motivo de la fiebre, el cuerpo no tiene su dotacion completa.

Por decreto de 4 de Setiembre quedó suprimida la policia secreta, por creerse innecesarios sus servicios. Esto prueba que la criminalidad ha ido en decrecimiento. Los mismos desórdenes, que tan frecuentes son en los puertos donde hacen estadia naves de guerra, solo mui de tarde en tarde reclaman la accion de la policia.

La noche del 16 de Enero una partida de malhechores causó gran alarma en uno de los barrios apartados del Callao, asaltando una pulperia i asesinando al dueño. Dos soldados francos del

“Búlnes,” que se encontraban allí salieron heridos i uno falleció en breves instantes. A consecuencia de este hecho criminal, que no ha vuelto á repetirse, se hicieron numerosas prisiones i un severo escarmiento, fusilando á los principales culpables.

Los sueldos i gratificaciones de la tropa i Jefes i oficiales de policía son pagados por la Tesorería local. En este servicio se gastaban ántes de la actual Gobernacion Civil, mil trescientos sesenta i cuatro pesos (\$ 1,364) al mes i hoi diez mil setecientos cincuenta i tres (\$ 10,753). Esta diferencia enorme, que pesa sobre la Caja municipal desde el mes de Julio, no ha llegado nunca á orijinar un déficit, mediante el ahinco del señor Zañartu para procurarse fondos, mejorando el sistema rentístico.

La Dataría Civil fué establecida en 9 de Octubre del año próximo pasado; en ella se lleva la estadística de nacimientos, defunciones i matrimonios. El número de los primeros ha alcanzado, desde la fecha anterior hasta el 30 de Abril, á trescientos cincuenta i nueve (359) i el de las segundas á quinientas cuarenta i una (541). Como se vé, la poblacion, en lugar de aumentar, disminuye de un modo notable.

Las rentas municipales ascienden, segun el Presupuesto aprobado por el Cuartel Jeneral, á doscientos sesenta i nueve mil, setecientos sesenta i cuatro pesos (\$ 269,764) anuales, i las salidas á doscientos seis mil, sesenta i dos (\$ 206,062). Queda, pues, un sobrante de sesenta i tres mil setecientos un pesos. (\$ 63,701). Como en Lima, los principales ramos de entradas fueron rematados á principios del año: por el abasto se obtuvieron tres mil ochocientos ochenta i un pesos (\$ 3,881) al mes; por la sisa i el camal, tres mil, cuatrocientos veinte (\$ 3,420) i por el mojonazgo, tres mil cuatrocientos treinta i uno (\$ 3,431). El producto del

alumbrado i serenazgo se calcula en seis mil pesos (§ 6,000) mensuales; pero es difícil que alcance á esta cantidad. El señor Zañartu se propone sacar á remate esa contribucion, para cuya cobranza se ha tenido que formar un nuevo padron, clasificando habitacion por habitacion, porque del antiguo de la Municipalidad peruana no existia rastro alguno. El alumbrado consta de ochocientos veinte faroles i se ha estendido al barrio de Bellavista que carecia de él.

Entre el rematista del mojonazgo de Lima i el del Callao se han suscitado algunas dificultades, que han podido salvarse mediante un prudente acuerdo. Para evitarlas en lo sucesivo, participo de la opinion del señor Gobernador Civil i creo tambien conveniente que no haya mas que un solo contratista para ambos mojonazgos.

El señor Zañartu recibió la Tesoreria de la Gobernacion con un sobrante de diez i ocho mil pesos (§ 18,000) i de diez á doce mil en recibos atrasados; pero en el segundo semestre del 82, el Presupuesto de gastos se recargó en cincuenta i cuatro mil quinientos (§ 54,500); no obstante esto, quedó en 31 de Diciembre un remanente efectivo de ocho mil pesos (§ 8,000) i de veinte mil (§ 20,000) en cuentas de contribuciones por cobrar. El balance del Libro mayor de la Tesoreria municipal arroja, por entradas i salidas en el período comprendido entre el 1.º de Junio i el 31 de Diciembre del año próximo pasado, ciento treinta i siete mil setecientos cincuenta i cuatro pesos (§ 137,754). En los cuatro primeros meses del actual, esa misma cuenta ha ascendido á ochenta i dos mil seiscientos ochenta i uno (§ 82,681). La situacion económica de la Gobernacion del Callao es altamente satisfactoria.

Prevenido por el Cuartel Jeneral, como los demas Jefes Políticos, el señor Zañartu no ha empleado dinero en obras de comodidad i ornato, pero cree de absoluta necesidad efectuar una com-

postura radical en el empedrado de las calles mas centrales cuyo pavimento, por su pésimo estado, dificulta el tráfico i el servicio de la policia de aseo.

A mas de las enumeradas se han llevado á cabo otras mejoras, tanto para incrementar los fondos municipales, como para el bienestar de la poblacion. Se han compuesto las cañerías del agua potable, que no es de la mejor, á causa de estar los estanques, sin duda por un lamentable error de la administracion peruana, en medio de vegas, i filtrar la que consume la ciudad por entre champas; se han nombrado comisiones para rectificar el padron de pensionistas de ese ramo; reglamentado la prostitucion, obligando á las que la ejercen, á someterse á las visitas de exámen del médico de ciudad i establecido convenientemente el réjimen de las cárceles.

Muchas i mui pesadas han sido las tareas del Gobernador Civil del Callao; sin embargo, su remuneracion era escasa i nada me pareció mas justo que acordarle una gratificacion. En 9 de Febrero decreté á su favor un sobresueldo de cien pesos mensuales—Ese funcionario, á mas de las responsabilidades de su cargo i del rango que le es propio, necesita tambien corresponder á las atenciones de que lo hacen objeto los Comandantes de naves extranjeras i otros huéspedes distinguidos. Sin duda por esta razon, el gobierno peruano asignaba mayor sueldo al Gobernador del Callao, que al Prefecto de Lima—El señor Zañartu ha desempeñado sus funciones con intelijente laboriosidad, delicadeza i acierto. Por tanto, me complazco en reconocer en él á uno de los buenos colaboradores de mi administracion.

IV.

SUMARIO.—Administracion de Justicia.—Nuevos Jueces.—Fallos apelables.—Delitos contra personas del Ejército.—Salteos i robos.—Recusacion de árbitros.—Estados mensuales de las causas pendientes.—Juicios de Hacienda.—Implicancia de empleados públicos.—Derechos de los procuradores.—Emolumentos del Promotor Fiscal.—Prision del Secretario de la Corte Suprema.—Personal de los Juzgados.—Promociones.—Administracion Judicial en el Norte i Sur.—Jueces de paz.—Árbitros.—Abusos que cometen.—Supresion de Jueces.—Males causados.—Competencia á la Corte Suprema.

En cuanto llegaron á esta capital los nuevos Jueces, nombrados en conformidad á lo dispuesto por el decreto de 24 de Abril de 1882, que vino á llenar algunos de los vacíos del de 6 de Noviembre del año anterior sobre Administracion de Justicia, cesaron en sus funciones los Tribunales Militares. Pero no tardé en notar graves omisiones en el sistema judicial que comenzaba á ponerse en vijencia, i de acuerdo con el señor Ministro del ramo apresuráme á llenar aquellas que podian llegar á ser de mas trascendencia.

Para resolver algunas dudas suscitadas sobre la intelijencia de los artículos 11 i 22, declaré que eran apelables, tanto los fallos definitivos como los interlocutorios, que por su naturaleza fuesen susceptibles de aquel recurso, i que cuando este fuere negado, pudiera el agraviado ocurrir de hecho ante el Presidente del Tribunal de Alzada.

Ninguna disposicion especial contiene el decreto de 24 de Abril, acerca de los delitos de homicidio, heridas i demas vejaciones que se cometieren por paisanos contra miembros del Ejército i la Marina ó contra empleados dependientes del servicio militar é individuos de las fuerzas de policia. Este vacío que, en concepto del señor Ministro, era mui urgente llenar, se salvó con mi decreto de 11 de Julio, por el cual se somete á los reos de delitos contra las personas enumeradas, á los Tribunales ordinarios i á la penalidad prescrita para esos casos por la Ordenanza jeneral del Ejército.

Se autorizó tambien el castigo de azotes, en la proporcion i número que rije en Chile, para los autores de salteos i robos i, por último, ordené que tanto esta pena como la de muerte, no pudieran ser ejecutadas sin la aprobacion del Cuartel Jeneral.

A fin de establecer la responsabilidad criminal para los que adquieren á sabiendas objetos hurtados, decreté que rijera en lo sucesivo el artículo 454 del Código Penal chileno, por no existir precepto alguno sobre la materia en el del Perú.

Las repetidas quejas que se me hacian oír, con respecto á los procedimientos de los jueces compromisarios, me indujeron á dictar un decreto, que se publicó por bando en 13 de Noviembre, sobre recusacion de árbitros, tanto de primera como de segunda instancia, dejando establecidas las causales que enumera el artículo 250 de la lei chilena sobre Organizacion i Atribuciones de los Tribunales. Para mejor intelijencia se reprodujeron las disposiciones que sobre la materia consigna dicha lei. Encargué el conocimiento de las recusaciones á los Jueces Letrados de Lima i Callao respectivamente; fijé el término, dentro del cual debería interponerse recurso i, por último, mandé acompañar á toda presentacion una boleta de depósito en arcas fiscales, por valor de cien pesos fuertes, que deberían ser devueltos al reclamante, si aquella fuese fallada en su favor, ó quedar á beneficio del Estado en el caso contrario.

Adopté esta medida para minorar, siquiera en parte, los abusos de los compromisarios, ya que no era posible suprimir el sistema de arbitraje ó alterarlo radicalmente, sin crear Tribunales de apelacion, lo que jamas entró en los propósitos del Gobierno al establecer una transitoria administracion de Justicia.

En 4 de Diciembre decreté que los Jueces Letrados de Lima i Callao en el ramo criminal me pasaran el dia 1.º de cada mes un estado de las causas pendientes, espresando los nombres de los acusados ó presuntos reos, delitos que se persiguen i fecha de la iniciacion de cada juicio i de la última providencia librada. De esta manera quedé en aptitud de poder apreciar por mí mismo si eran

ó no fundadas las reclamaciones que se me presentaban sobre el retardo de algunas causas criminales.

En 23 del mismo mes, para salvar ciertos inconvenientes, dispuse que debian ser reputados como de Hacienda todos los juicios en que tuviese interés el Fisco, cualquiera que fuese la cuantía, i fallados en primera instancia por los Jueces del crimen de Lima i el Callao, segun los casos, aun cuando el procesado satisficiera la cantidad de que aparecía responsable, circunstancia que si bien podria influir para graduar la pena, en caso de condenacion, no era suficiente para alterar el fuero de la causa.

Pero en 4 de Mayo del presente año, en vista de las observaciones que me hacia en una de sus notas el señor Ministro de Justicia, ordené que las causas civiles ó criminales del fuero de Hacienda fueran sustanciadas i falladas conforme á las leyes vijentes de Chile, debiendo, no obstante, quedar las de comiso sometidas en su tramitacion á las disposiciones del Cuartel Jeneral consignadas en los decretos anteriores sobre la materia.

En 16 de Enero di á saber, por medio de una aclaracion, que solo estaban inhibidos para ejercer el cargo de árbitros los empleados públicos de mi dependencia, que funcionan dentro del territorio ocupado por las armas de Chile, i poco despues adicione el artículo 19 del decreto de 24 de Abril del 82, para que agotado el órden de subrogacion establecido, el Secretario del Jeneral en Jefe, si fuese abogado, reemplazara al Auditor de guerra.

A fin de evitar abusos, fijé en un peso billete chileno, el derecho que los procuradores del número pueden cobrar á las partes por cada vez que sacan autos de alguna oficina.

Por último, resolviendo una consulta del promotor fiscal de Lima, sobre los emolumentos que, aparte de su sueldo, ha derecho á cobrar, le contesté que por el decreto constitutivo de los Juzgados i Tribunales de este territorio, siempre que desempeña el cargo de Ministerio Público, tiene solamente opcion á la renta fijada, pero que cuando, en conformidad á la lei peruana, se le piden

informes sobre materias que, segun la Lejislacion de Chile, deben ser oídas por el defensor de menores, de ausentes, ó de obras pias, puede cobrar lo que le corresponde por el Arancel.

Esto es todo lo obrado por el Cuartel Jeneral en materia de Administracion de Justicia en Lima i Callao.

Debo, sin embargo, agregar á US. que en el mes de Mayo del año próximo pasado, me ví en la imperiosa necesidad de no acceder á la solicitud del Presidente de la Corte Suprema de esta capital D. Juan A. Ribeyro, en que me pedia hiciera cesar la prision del Secretario Lama, decretada por el Juez en virtud de sus peculiares atribuciones, por haber desobedecido sus mandatos. Dicho Secretario rehusó entregar, bajo recibo, un espediente que confesaba tener en su poder i que un litigante interesado en el conocimiento de los antecedentes necesitaba para la prosecucion de una causa.

Pocos dias despues recibí una nota-protesta, firmada por el señor Ribeyro i los vocales de dicha Corte, que me ví en el caso de devolver, previniendo á sus autores que en lo sucesivo se abstuviesen de dirigir comunicaciones oficiales al Cuartel Jeneral, que no reconocía en ellos autoridad alguna.

Habiendo desaparecido uno de los notarios de Lima, decreté que se procediera á abrir las piezas en que se encontraba el archivo, debiendo certificar el acto i tomar la oficina bajo su responsabilidad el Secretario del Juzgado de Letras, i ser abonados los gastos que lo anterior ocasionase, por los interesados en la apertura.

El Juzgado de Letras en lo civil i criminal del Callao, ha sido desempeñado desde su creacion por los señores Neptalí Cruz Cañas, Luis Vial Ugarte, en calidad de interino, Eleazar Donoso Vildózola i Braulio Moreno; el Civil de Lima por los señores Enrique Tagle Jordan, Cruz Cañas, como suplente, i Manuel Ejidio Ballesteros i el del crimen por el mismo señor Tagle Jordan i D. Alejandro Fuenzalida.

Las promociones hechas por el Supremo Gobierno de los funcionarios nombrados, ha sido la única causa de este movimiento de personal, que se ha estendido tambien al de las Promotorías fiscales. El abogado Don Antonio Vergara continúa desempeñando las funciones de Auditor de guerra i el Teniente Coronel Don Carlos 2.º Pozzi las de Fiscal Jeneral. Ambos prestan con oportunidad i rectitud los servicios que les corresponden en la tramitacion de las causas militares.

A pesar de las muchas solicitudes elevadas al Cuartel Jeneral i de las indicaciones que me han hecho los Jefes Políticos i Militares de los departamentos del Norte i Sur, no se ha creido conveniente establecer Administracion de Justicia fuera de Lima i Callao, i ni aun ampliar la jurisdiccion del Letrado de este puerto, hasta Ica i Huacho, como se ha pedido. Sin embargo, no han carecido completamente de ella.

En Paíta los asuntos de menor cuantía son resueltos por el oficial encargado de la Capitanía del Puerto, i en caso de no avenirse los interesados con su fallo, acuden en segunda instancia al Comandante del buque de guarnicion.

Allí, como en todos los demas puntos, existe sí un Tribunal Militar que entiende en las causas criminales. El de Trujillo resolvió, durante algun tiempo numerosas cuestiones civiles; pero puesto en mi conocimiento este hecho irregular, que envolvia manifiesta estralimitacion de facultades, le ordené abstenerse de oír i fallar en negocios de ese jénero.

En las poblaciones de Lima, Callao, Ica i Pisco funcionan Jueces de paz, que entienden en los juicios que versan sobre muebles ó valores pecuniarios de una cuantía no excedente de cuatrocientos pesos fuertes ó soles de plata. Estas causas son falladas verbal i sumariamente, concediéndose á la parte que se considera agraviada por el fallo de primera instancia, apelacion ante el fun-

cionario de igual categoría que sigue en orden numérico al que ha pronunciado la sentencia.

El Coronel Tagle recomienda como probos i laboriosos á los Jueces de paz de Ica; siento no poder decir, por mi parte, otro tanto de muchos de los de Lima. La Jefatura Política, de cuya autoridad dependen directamente, recibe con frecuencia reclamaciones sobre su conducta i varias veces se ha visto en el caso de amonestarlos i separarlos de sus puestos.

Peor impresion aun me han producido las contínuas quejas sobre el procedimiento de algunos Jueces árbitros, cuya falta de rectitud ha sido manifiesta. Bástame decir á US. que no ha faltado caso en que un mismo Juez ha fallado dos causas idénticas en sentido diametralmente opuesto. Tratándose de contratos celebrados en época anterior i en los cuales solo se fijan en soles deudas ú obligaciones, sin especificar si son de plata ó billetes, i sin señalar tipo para los últimos, los árbitros han decidido los casos de la manera mas irregular, sin atenerse á la norma aconsejada por la equidad. Así se ha visto acrecer deudas pequeñas ó disminuir en proporcion enorme otras verdaderamente considerables, todo esto al capricho de los encargados de administrar justicia.

Cansado ya de los abusos denunciados de palabra i por escrito, en artículos de diario i presentaciones conmovedoras, pensé dictar un decreto reduciendo el número de abogados peruanos entre quienes el Juez pudiera nombrar de oficio i designar ocho ó diez de indisputable honorabilidad. Pero temeroso de que, aun así, no se corte el mal de raiz, opino que seria preferible suprimir la Administracion de Justicia, ya que no es compatible con nuestra situacion de ocupantes transitorios la creacion de mayor número de Jueces i Cortes de Apelacion.

El sistema de arbitraje puede considerarse como el mas á propósito para inspirar confianza á los litigantes; pero tendrá que ser siempre de fatales resultados si se le adopta en paises donde la cor-

ruptela administrativa es un vicio inveterado, i costumbre la seduccion de la conciencia por medio del dinero.

Doloroso ha sido para el Cuartel Jeneral i para los señores Jueces, cuyas atribuciones son mui limitadas, no remediar algunos de los males causados por las sentencias de los compromisarios, que han llegado á ser un verdadero peligro para la sociedad. Consecuente con mi propósito de no inmiscuirme en asuntos contenciosos de interes particular, que en nada se relacionan con el servicio público, he dejado á cada cual en libertad de hacer uso de su derecho, puesto que nuestras disposiciones conceden el recurso de nulidad, ante la Corte de Alzada.

Nada puedo agregar á lo ya espuesto sobre la competencia que entablé á la Corte Suprema de Santiago, ante el Excmo. Consejo de Estado; pero sí debo hacer presente á US. que hasta la fecha no se me ha vuelto á pedir el informe que la motivó. Las notas del Cuartel Jeneral sobre la materia figuran entre los anexos de esta Memoria.

V.

SUMARIO.—Administracion de Correos.—Oficina de cambio en Lima.—Observaciones del Director Jeneral de Postas de Inglaterra —Oficina de cambio en Paita.—Deudas de la Administracion peruana en Alemania i Béljica.—Disposiciones diversas.—Estafeta en Lobos de Afuera.—Publicacion de cartas sobrantes.—Cambios en el personal.—Tarjetas postales.—Direcciones.—Estampillas chilenas.—Movimiento de correspondencia.—Entradas i salidas.—Los Correos en el Norte i Sur.—Hallazgo.—Visitador Jeneral.

La Administracion de Correos, como las demas que funcionan en este territorio, se encuentra sometida al Cuartel Jeneral, en cuanto á su marcha, organizacion i réjimen interior; pero respecto al servicio de la correspondencia estranjera, aunque bajo mi inmediata vijilancia, depende de la Direccion de Santiago, que representa á Chile en el cumplimiento de los preceptos de la Union Postal.

Por eso ha sido preciso dirigirse á ella, antes de introducir alguna reforma ó mejora en esa seccion.

Por nota de 17 de Junio avisé al señor Ministro del Interior que habia comisionado al Administrador de Correos del Callao, para manifestarle la necesidad de que continuara en ejercicio una oficina de cambio en Lima. Me fundaba para ello en razones de conveniencia i economía, i remití adjuntos algunos estados que demuestran el gran número de cartas del estranjero i con igual destino que se reciben i despachan en esta capital. Decíale tambien que dejando una sola en el Callao, habria que dotarla con el número de empleados suficiente para el despacho en los dias de vapor, empleados que el resto de la semana quedarian completamente desocupados. Encargué ademas al Administrador que personalmente espusiera al señor Ministro otras muchas razones que aconsejaban la subsistencia de las dos oficinas de cambio, una en Lima i otra en el Callao.

A fines de Agosto, el Administrador principal puso en mi co-

nocimiento que el Cónsul chileno en Panamá le habia dirijido una nota, anunciándole haber recibido órden terminante de la Direccion jeneral de Correos de Chile, para que no diese curso á la correspondencia remitida de esta capital, por no existir en ella oficina de cambio. Viendo que la medida iba á producir una gran perturbacion, previene al señor Arias que no le diera inmediato cumplimiento, pues se trataba de salvar los tropiezos existentes i de regularizar las oficinas de la Union Postal en Lima i el Callao.

Tuve entonces que dirijirme al señor Irarrázabal, recomendándole este asunto como de suma urjencia i entrar en mas latas consideraciones.

Manifestéle que, si para el despacho de la correspondencia, que se lleva al Callao hora á hora por los ferrocarriles, puede prescindirse de una oficina de cambio en Lima, no sucede otro tanto en la recepcion. En efecto, por cada mala inglesa se reciben de 12 á 15,000 piezas i de 300 á 500 certificados que vienen con cargo á la oficina del Callao, i es necesario anotar, cubrir i reespedir.

Por otra parte, subsistiendo ambas oficinas de cambio se consultaria una notable economía, pues con un empleado basta en la del Callao, i en la de Lima, con los existentes. De otro modo habria que dotar la primera con un personal mucho mas numeroso i no se podría disminuir el de la segunda.

Por si todo esto no alcanzara á convencer al señor Irarrázabal cité el estenso i claro informe pasado al Cuartel Jeneral en Febrero del 82 por el Sub-Director, i en el cual sostenia la misma opinion.

Gracias á mis instancias, en beneficio del buen servicio público i de nuestra renta, obtuve la subsistencia de las dos oficinas de cambio.

En el mes de Setiembre el Jefe Político i Militar de Paita trasmitió á la Administracion Principal una nota que habia recibido del Director Jeneral de Postas de Inglaterra, en la cual se le hacian observaciones acerca de las formalidades que era preciso adop-

tar para remitir la correspondencia al traves del Istmo de Panamá, i le acompañaba algunos boletines de verificacion, relativos á irregularidades cometidas en la oficina del Callao en el año anterior. Elevada á mi conocimiento esa representacion, contesté al señor Director inglés que los errores á que se referia no habian sido de los funcionarios chilenos, pues, en la época en que tuvieron lugar, los Correos estaban bajo la direccion de los antiguos empleados peruanos.

Aproveché de esa oportunidad para advertirle que ya el Director Jeneral de Correos de Chile se habia dirijido al Jefe de la Oficina Internacional de Berna, con el fin de manifestarle que la única oficina de cambio establecida en el litoral de esta Republica, es la del Callao i que en adelante no debia enviar á Paita la correspondencia destinada á la Administracion central, por cuanto aquella carecia de medios propios para reespedirla.

En Paita, que es el primer puerto peruano donde tocan los vapores de la carrera entre el Callao i Panamá, existia una oficina de cambio, que fué suprimida al tomarse posesion de los Correos, supresion que no tardó en dar lugar á sérias dificultades i en poner embarazos al comercio. Para salvarlos dispuse que se abrieran allí los sacos de la correspondencia dirijida al Callao i se estrajera la que viniese con destino á aquel punto, debiéndose enviar un estado minucioso de ella para anotarla en los libros respectivos como reespedida. Así lo hice presente al señor Consul de Chile en Panamá, previniéndole que como el inconveniente seria todavia mayor respecto de la correspondencia mandada de Paita al extranjero, puesto que no podria darle curso si no iba incluida en las guias de la oficina de cambio del Callao, habia oficiado al señor Ministro del Interior para que, por conducto de la Direccion Jeneral de Santiago, diera á la Internacional de Berna,

aviso de que en lo sucesivo quedaba habilitada, como perteneciente á la Union Postal, la de Paita.

Prevengo á US. que esta resolucion fué tomada con motivo de una solicitud dirigida al Cuartel Jeneral, á principios de Marzo, por todos los comerciantes extranjeros de aquel puerto, que hacian presentes graves perjuicios orijinados por la falta de una oficina de cambio.

Terminaba mi comunicacion pidiéndole que, miéntras se obtenia una resolucion del Supremo Gobierno, se sirviera despachar las piezas postales que se le remitieran de Paita con direccion al extranjero, como espedidas en el Callao.

Este procedimiento, en verdad irregular, tuvo que adoptarse provisionalmente, en resguardo de valiosos intereses comerciales, á los que el ramo de Correos está destinado á favorecer i no á perjudicar.

Sucedia que las mercaderías llegadas del extranjero al puerto mencionado, quedaban largo tiempo abandonadas en la playa, porque sus dueños ó consignatarios tenian necesidad de esperar, para el despacho, que volvieran reespedidas del Callao las facturas i conocimientos. Este retardo, orjén á veces de pérdidas de consideracion, se salvó con el solo hecho de permitir á los comerciantes que recibieran directamente su correspondencia. Análogo perjuicio se les irrogaba en el envío de productos para el exterior.

Abundando en estas mismas razones, el Administrador de Lima, señor Fernandez, me dirijió una nota que tuve el gusto de transcribir al Director Jeneral de Santiago, agregándole que era urgente regularizar la situacion, en cuanto al servicio postal.

Pero á pesar de todo lo anterior, no logré obtener una resolucion favorable i, por el contrario, el ajente de Chile en Panamá, con fecha 29 de Noviembre, me decia que por órden terminante del Director Jeneral de Santiago no continuaría dando curso á la correspondencia de Paita. Puse este hecho en conocimiento del Administrador de Lima i deseando evitar mayores perjuicios con la

devolucion de las cartas, dispuse que cesara el procedimiento provisional adoptado.

Posteriormente el señor Arias, de acuerdo con las instrucciones que le habian sido trasmitidas desde Santiago, devolvió algunos sacos de correspondencia, despachados por la oficina de Paita, ántes de que fuera comunicada mi última resolucion—Con este motivo me dirijí nuevamente al señor Ministro del Interior, llamándole por última vez la atencion sobre el mismo asunto.

Hasta la fecha todos mis esfuerzos han sido infructuosos: la oficina de cambio no ha sido restablecida en Paita i volveria á insistir ante US. sobre esta urgente necesidad, si no estuviese acordada la próxima desocupacion del litoral del Norte.

Por el departamento de Correos del Imperio Aleman se dirijió al Jefe del mismo ramo en Paita una comunicacion, exijiendo el pago de los gastos de trámite de la correspondencia entregada á descubierto, en servicio del Perú, por las oficinas de aquella nacion durante 1881.—Otra análoga, destinada al Jefe de la oficina de Lima, se recibió de la Direccion jeneral de Correos i Telégrafos de Béljica. En 3 de Noviembre dí cuenta de esto al señor Ministro del Interior, á fin de que por su conducto llegara á conocimiento de los reclamantes de Alemania i Béljica, que la Administracion chilena solo habia tomado posesion de los Correos de Lima i Callao en la primera quincena de Diciembre del año citado i de la de Paita en los primeros meses del 82: por consiguiente, los gastos de la correspondencia despachada anteriormente, con destino á los paises de la Union, deberán ser cubiertos, mas tarde, por el Gobierno del Perú i no por el de Chile.

En este ramo he dictado las siguientes disposiciones:

En 28 de Marzo del presente año mandé crear una estafeta en las islas de Lobos de Afuera; en 27 de Abril, decreté que los dia-

rios que se publican ó mas tarde se funden en este territorio, inserten gratuitamente en sus columnas las listas de cartas sobrantes.

Numerosos cambios se han operado en el personal de empleados, i por regla jeneral he prestado mi aprobacion á los nombramientos propuestos por el Administrador Principal.

En vista de las razones que éste me esponia en nota de 6 de Abril, acepté la idea de suprimir el puesto de Oficial Interventor de la oficina del Callao i dividir su sueldo, para dotar dos nuevos empleados, reforma que pronto fué puesta en práctica. En conformidad á lo dispuesto por la Ordenanza del ramo, sirve ahora de Interventor el Oficial 1.º, siempre que la renta es mayor de doscientos pesos mensuales.

Con fecha 30 de Diciembre del 82 hice entregar al servicio público las tarjetas postales, enviadas por el Factor Jeneral del Estanco de Santiago, fijándoles un valor en plata equivalente al tipo de cada una.

Con motivo de graves disenciones i frecuentes altercados entre el Jefe de la oficina del Callao i el Oficial inmediatamente inferior, tuve que intervenir i poner arreglo entre ellos, á fin de conseguir la armonia necesaria para el buen servicio del público.

Deseoso de impedir la defraudacion de los intereses fiscales, con la venta clandestina de estampillas peruanas, que quedaron en número mui considerable en poder de particulares, i tomando en consideracion la facilidad que existia para falsificar la marca con que fueron reselladas por la Caja Fiscal, me ví en la necesidad de retirarlas de la circulacion i sustituirlas por chilenas.

En notas de 20 de Julio i 4 de Agosto solicité con urgencia del señor Ministro del Interior el envio de 25,000 estampillas de á diez centavos, porque estaba al agotarse la existencia de ese tipo.

Acordada por el Supremo Gebierno la rebaja de los portes en

las piezas que circulan dentro del territorio peruano, de diez centavos plata á cinco, i en igual proporcion las de mas valor, ha tenido necesariamente que disminuir la entrada de este ramo. Pero la reduccion, que debia ser de cincuenta por ciento, se ha neutralizado un tanto con el aumento de correspondencia. En el segundo trimestre de 82 circularon por las estafetas de correos trescientas cuatro mil, novecientas quince piezas (304,915); en el tercero, trescientas treinta i tres mil, seiscientas noventa i dos (333,692); en el cuarto, trescientas ochenta i nueve mil, trescientos ochenta i tres (389,383) i en el primero del presente año, trescientas treinta i ocho mil, trescientas noventa i tres (338,393). Como vé US., en este último ha disminuido la correspondencia.

Durante el año 82, las salidas por sueldos, gastos diversos i gratificaciones, ascendieron á cuarenta mil, ochenta i seis soles plata, i cincuenta i seis centavos (S/. 40,086. 56), i las entradas por venta de estampillas, sobres, tarjetas postales i otras, á cuarenta i ocho mil seiscientos setenta i uno, setenta i cuatro centavos (S/. 48,671.74), quedando, pues, un sobrante de ocho mil quinientos ochenta i cinco, diez i ocho (8,585. 18).

En los siete primeros meses del 83, las salidas han subido á veinte mil ochocientos treinta i tres soles plata, i sesenta i nueve centavos (S/. 20,833. 69), i las entradas á veinticuatro mil setecientos sesenta i nueve, cincuenta i cinco (S/. 24,769. 55). Resulta un exceso de tres mil novecientos treinta i cinco, ochenta i seis (S./ 3,935.86). En Julio ha habido déficit i es de esperar que lo mismo suceda en lo sucesivo. Anticipo este dato, correspondiente al año entrante, por lo que puedan interesar al Supremo Gobierno.

Segun el Presupuesto de gastos jenerales de la Administracion civil en estos territorios, los sueldos de empleados de Correos suben á tres mil ciento cuarenta i seis pesos mensuales (\$ 3,146).

En las poblaciones del Norte i Sur, este ramo está servido por empleados dependientes de la Administracion principal de Lima. En Junio del 82 se envió á una persona, comisionada especialmente para organizar las diversas oficinas. Las del departamento de Lambayeque fueron establecidas por el teniente de Zapadores Don Claudio Reyes y servidas, como las del Interior, durante algun tiempo por oficiales de las guarniciones.

A fines de Julio remití al señor Ministro del Interior una lista de objetos pertenecientes á la Administracion de Correos, que se encontraban ocultos en una casa particular. El hallazgo fué de alguna importancia, porque ademas de una gran cantidad de libros en blanco, papel, sobres i otros útiles de escritorio, recién llegados de Nueva York i que han sido repartidos en varias oficinas públicas, habia exelentes balanzas de precision. A éstas se les ha dado el destino indicado por el señor Ministro.

El 29 de Mayo llegó á Lima el Visitador Jeneral de Correos Don Guillermo Blest Gana i, en uso de las amplias facultades de que viene investido, no dudo que llevará á cabo todas las reformas que reclama el buen servicio. El Cuartel Jeneral le dará las mayores facilidades en el desempeño de su cometido.

VI.

SUMARIO.—Publicaciones.—Fundacion del “Diario Oficial.”—Todo chileno puede fundar periódicos.—Publicacion de decretos.—Otros documentos oficiales.—“La Patria.”—“El Pueblo”—“La Tribuna.”—Libertad de imprenta.—Lectura de los diarios chilenos.—Restricciones á la prensa.—Hojas clandestinas.—Subvenciones á “La Situacion” i al “Comercio.”—Noticias falsas i alarmantes de corresponsales.—Datos sobre expediciones.—Medidas de vijilancia.—Asuntos reservados del servicio.

En mi Memoria anterior indiqué á US. la conveniencia de fundar en Lima un órgano autorizado de publicidad, tanto para la insercion i promulgacion de las disposiciones del Cuartel Jeneral, como para dar á conocer el pensamiento i la politica del Gobierno de Chile en todo lo concerniente á nuestras relaciones con el enemigo.

Resuelto á poner esta idea en práctica, decreté en 27 de Mayo del 82, que el 31 del mismo mes cesara de publicarse “La Situacion” i saliese á luz en su lugar “El Diario Oficial,” en el cual deberian aparecer en lo sucesivo todos los decretos i órdenes dictados por el Jeneral en Jefe, el Estado Mayor i la Jefatura Política de Lima, las listas de contribuciones i contribuyentes, las actas de remates de bienes municipales i los avisos enviados por otras autoridades.

Las disposiciones gubernativas se considerarian debidamente promulgadas, por el hecho solo de rejistrarse en las columnas de “El Diario Oficial,” salvo en casos especiales.

Suspendí los permisos anteriores para publicacion de diarios, pero dí á todo chileno la facultad de solicitarlos desde entónces, prévia una fianza de notoria solvencia, por cuatro mil soles plata, á fin de responder por las multas á que pudieran dar lugar.

Previne, ademas, que solo el contenido de la seccion editorial de “El Diario Oficial” se reputaria como la palabra de la autoridad chilena i que los demas periódicos no podrian tomar los decretos i otras disposiciones, sino al dia siguiente de su aparicion en aquel.

En Mayo 19 i Junio 1.º concedí permiso para fundar un diario denominado “La Patria” i en 8 de Febrero del presente año para sacar á luz otro con el título de “La Paz,” título que, según acuerdo de sus Editores, se cambió por el de “El Pueblo.” En 25 de Junio salió el primer número de “La Tribuna.” Tanto ésta como el anterior sostienen al Gobierno del Jeneral Iglesias i, por consiguiente, los intereses de la paz.

Escusado me parece decir á US. que la libertad de imprenta es incompatible con la Ley Marcial i las publicaciones que se hacen en estos territorios, si no sometidas á prévia censura, están obligadas á ser prudentes y cautelosas, á no discutir los actos de la autoridad ni inmiscuirse en asuntos que puedan acarrear dificultades.

Los diarios chilenos proporcionan al Ejército i empleados de la Administracion abundante lectura, casi toda referente al suelo pátrio, i deben considerarse á la altura de los mejor servidos, por lo que respecta á noticias. Esto no impide que se amoneste á sus Editores, siempre que hacen trascripciones inconvenientes ó dan cabida á rumores ó datos falsos. Todos tienen prohibicion absoluta de dar cuenta de los movimientos del Ejército, cuando se emprende alguna operacion contra el enemigo.

A pesar de esto, en 14 de Diciembre, me ví en la necesidad de dirigir una nota á los Editores de «La Patria», «El Comercio» i «El Diario Oficial», ordenándoles que se abstuvieran de reproducir en lo sucesivo, actas, protestas, proclamas, decretos, circulares, notas, manifiestos, i cualquiera otro documento oficial emanados de los caudillos i autoridades del interior, tanto de Arequipa como de Junin i Ayacucho. Estendí esta prohibicion á las noticias verbales i epistolares, de igual orijen, cuya veracidad no conste de una manera evidente.

Hechas esas reproducciones con mucha frecuencia i á veces con

grandes títulos, á fin de llamar mas la atencion del público, servian para alimentar la excitacion i las mas locas esperanzas, i acogidas por la prensa de Panamá, Nueva York i algunas ciudades europeas, contribuian á formar un juicio mui equivocado respecto á la situacion verdadera del Perú.

En diversas ocasiones se han hecho circular secretamente pequeñas hojas, con noticias falsas i absurdas de victorias obtenidas por las montoneras i á veces otras referentes á politica interna; pero no ha sido posible descubrir su orijen, porque, ó no llevan pié de imprenta, ó si lo tienen, es supuesto. Trasmítidas de mano en mano, con verdadero temor i en mui reducido número de ejemplares, esos despreciables papeles no han causado el mas leve daño. Aun cuando fundado en este abuso, habria podido mandar cerrar los establecimientos tipográficos pertenecientes á peruanos, no lo he hecho, en beneficio de la industria privada i por no quitar el sustento á gran número de obreros, que quizas no han tomado parte en aquellas publicaciones.

Desde el principio de la ocupacion el Cuartel Jeneral acordó subvencionar al diario chileno de Lima, tomándole á mayor precio que el de tarifa un crecido número de ejemplares. Siendo notorios los buenos servicios prestados en el Callao por “El Comercio,” acordé dividir entre él i “La Situacion” la cantidad con que ántes solo se auxiliaba á esta última.

En 25 de Octubre me dirijí á US. á fin de obtener la aprobacion, ya otras veces pedida, de los decretos referentes á este asunto, para abonar á la Comisaría del Ejército en campaña los pagos que mensualmente estaba haciendo á los diarios.

Por nota de US. tuve conocimiento de que habian merecido la aprobacion del Supremo Gobierno las disposiciones respectivas, pero al mismo tiempo se me ordenó que suspendiera la subven-

cion al "Comercio," dejando tan solo subsistente la del "Diario Oficial," por considerarlo como la única publicacion necesaria.

Antes de dar cumplimiento á lo prevenido en la nota de U.S. hice presente á S. E. que se trataba de una insignificante economía; que "El Comercio" distribuia 250 ejemplares en los hospitales i oficinas públicas de Lima i el Callao i que ademas publicaba, sin retribucion alguna, los decretos i avisos de la Gobernacion Civil, Caja Fiscal, Juzgado de Letras i Delegacion de la Intendencia del Ejército i Armada.

El retiro de la subvencion al "Comercio" quedó, sin embargo, acordada i desde entónces se le abonan los trabajos é inserciones que hace para la administracion.

La publicacion de algunas noticias falsas i alarmantes, enviadas desde Lima por corresponsales de diarios, llamó la atencion del Supremo Gobierno, quien con fundamento juzgaba anti-patriótica la tarea de amedrentar á los enganchados para llenar las bajas de nuestro Ejército.

Con este motivo S. E. me decia por el cable, que era preciso hacer saber á todos los escritores que la imprenta se encuentra aqui sometida al imperio de la lei marcial i por lo tanto debian abstenerse en lo absoluto de difundir especies antojadizas i revelaciones indiscretas, que pueden sernos tan perjudiciales en las delicadas circunstancias que atravesamos.

Los diarios de Chile dieron tambien, poco tiempo despues, datos i detalles minuciosos sobre una espedicion que debia operar sobre Canta, detalles i datos que solo podian haberse comunicado por alguien del servicio militar. Ordené practicar prolijas investigaciones, encaminadas á descubrir al autor ó autores de tan indiscreta correspondencia, lo que no se consiguió á pesar del empeño desplegado por los Jefes respectivos.

Para prevenir en lo sucesivo la repeticion de tal abuso se acor-

daron medidas de vijilancia que han dado resultados satisfactorios.

Conforme á las instrucciones de S. E. procesaré i apartaré de estos lugares á todo el que se haga culpable de infidencia.

Pero aunque vitupero el envio de noticias falsas i alarman-tes i creo mui grave la falta del empleado civil ó militar que, en escritos destinados á la publicidad, revela asuntos reservados del servicio, no opino de la misma manera respecto al peligro que entraña el hecho de dar cuenta de expediciones sobre el enemigo. Cuando las publicaciones llegan á ser conocidas aquí, es decir un mes despues de enviadas á Chile, no pueden causarnos daño alguno, porque las tropas jeneralmente han ocupado ya los puntos determinados para sus operaciones.

VII.

SUMARIO.—**Ferrocarriles i Telégrafos.**—**Líneas férreas arrendadas por cuenta del Estado.**
—Línea de Pacasmayo.—Idem de Trujillo.—Idem de Ica á Pisco.—Ferrocarril de Paita á Piura.—Se restablece el tráfico.—Inventario de la de Pacasmayo.—Servicio privado.—Escenciones de pago en los transportes.—Puentes de la línea de Chimbote.—Dificultades para levantar la de Lima á Chancay.—Juicio contra la Empresa del ferrocarril de la Oroya.—Arreglo á que se arriba.—Aumento de cánon en el ferrocarril de Pisco.—Préstamo de útiles.—Rieles i maquinaria.—Cables sub-marinos.—Telégrafos terrestres.—Sueldos de empleados.—Objetos del cable sub-marino de Panamá.—Permiso para tender una línea á Chorrillos.

Los ferrocarriles de propiedad del Fisco peruano que producen una renta fija al Gobierno de Chile son:

El de Pacasmayo á San Pedro i Guadalupe, arrendado, el 9 de Marzo del presente año, á D. Alejandro Chaise, por el cánon mensual de mil trescientos setenta i cinco soles de plata (S/ 1,375) durante el primer semestre i de mil quinientos (S/ 1,500) despues de este plazo;

El de Salaverry á Trujillo, Chocope i valle de Chicama, dado en esplotacion á Don Pedro Telmo Larrañaga, en virtud del decreto de 6 de Junio de 82, por nueve mil cuatrocientos trece pesos, treinta i dos centavos plata, (\$ 9,413.32) al mes, suma que en vista de una solicitud del empresario i tomando en consideracion que los rendimientos de la línea habian disminuido notablemente fué rebajada en 14 de Noviembre, á siete mil quinientos treinta pesos, sesenta i seis centavos plata (\$ 7,530.66); i

El de Pisco á Ica del cual está en posesion la casa de los señores Serdio Hermanos, que paga por su arrendamiento siete mil soles (S/ 7,000) billetes peruanos al mes ó sea mil setenta i seis pesos, noventa i dos centavos (\$ 1,076.92) de nuestra moneda por bimestre.

A consecuencia de una solicitud de Don Federico Blume, pi-

diéndome que declarase neutral el ferrocarril de Paita, como condicion indispensable para restablecer el tráfico, me diriji en Junio del año pasado al señor Jefe Político i Militar de aquel puerto i le ordené que se pusiera de acuerdo sobre el particular con las autoridades del interior; pero sin empeñar su palabra de que mas tarde, si fuere necesario, no se haria uso de la línea para operaciones militares, porque una declaracion semejante podia sernos perjudicial.

Aquel funcionario me contestó que no habia logrado llegar á un avenimiento con el Prefecto i Municipalidad de Piura, á causa del temor que les asistia de que nos apropiáramos el material rodante del ferrocarril. Como este propósito no existia en mi ánimo, le repliqué que procurara convencer á dichas autoridades de que solo se trataba de favorecer los intereses del comercio i la agricultura, dejando á cada cual en completa libertad para hacer el acarreo de sus artículos i productos.

A pesar de esto, el tráfico continuó paralizado, pero en vista de los grandes perjuicios que con ello sufria el Departamento, la Empresa se resolvió por fin á restablecerlo, el 22 de Marzo último.

La línea de Paita tiene ciento cuarenta i siete kilómetros de estension (147 k.) llega hasta la villa de Sullana, que dista (72 k) de Piura i hace estaciones en la Huaca i haciendas intermedias.

Antes de ofrecer en arrendamiento el ferrocarril i el muelle de Pacasmayo pedí al Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte datos sobre la produccion media obtenida en ellos anteriormente, para apreciar la cuantía del negocio i fijar el minimum en las bases. Publicadas estas con la debida oportunidad se presentaron varias propuestas, que por no convenir fueron desechadas. Al poco tiempo se aceptó la del señor Chaise, en condiciones mas favorables.

Para proceder á la entrega dispuse que el Jefe de ingenieros militares, Teniente Coronel Don Francisco Javier Zelaya, formara

por duplicado el inventario del material del muelle i del ferrocarril. Un ejemplar se conserva en la Secretaría del Cuartel Jeneral.

Al poner al señor Larrañaga en posesion del ferrocarril de Trujillo se previno al Comandante en Jefe de las fuerzas de ocupacion en aquella ciudad que se sabia por informes fidedignos, que algunos dueños de haciendas habian unido las lineas destinadas al servicio privado de sus propiedades, convirtiéndolas en una via regular entre Tulape i Chiquitoy, i que debia prohibir esos empalmes, perjudiciales á la explotacion de la principal de Salaverry.

El contratista está obligado á trasportar grátis á los Jefes i Oficiales en comision, á los enfermos i heridos, á la fuerza armada i el material de guerra chileno, en conformidad á la cláusula 14 del contrato que ántes tenia celebrado con el Gobierno peruano.

De igual exencion de pago se goza en las lineas que unen los puertos de Eten i Pimentel con Chiclayo i demas suplementarias de aquella provincia.

El ferrocarril inconcluso, destinado á unir el puerto de Chimbote con la ciudad de Huaraz, se encontraba casi totalmente destruido desde ántes de nuestra ocupacion. Los terraplenes se hallan en pésimo estado i habrá que hacer gastos considerables para reponerlos.

De esta linea solo hemos aprovechado tres puentes de fierro que se enviaron el mes de Octubre en el trasporte "Chile." Poco despues remití sus planos.

El señor Intendente de Coquimbo tuvo el pensamiento de hacer un viaje á Lima en busca de material para el nuevo ferrocarril que se proyectaba construir en la provincia de su mando. A fin de que no hiciera un sacrificio inútil lo disuadi de su propósito, porque el único de propiedad fiscal que valdria la pena de levantar, era el de Lima á Chancay i para ello se presentaban invencibles difi-

cultades. El de Lima á Ancon no podia tocarse por estar al servicio del Ejército.

Mas tarde, habiendo venido dos comisionados especiales con ese objeto, me ví precisado á ser mas esplicito i á dar al Supremo Gobierno detalles sobre la línea de Chancay.

Despues de haber mandado hacer estudios i de pedir á distintos ingenieros presupuestos de lo que costaría llevar á Chile esa línea, decia por el cable á S. E. el Presidente de la República:

“No hai mas ferrocarril que pueda levantarse, que el de Lima á Chancay. Este tiene como cuarenta millas de estension de via angosta i tres ó cuatro máquinas, cuyo costo de reparacion será de diez mil pesos por cada una. Levantar ese ferrocarril importaria cincuenta mil pesos i su embarque, flete i desembarque en Valparaiso, cuarenta mil trescientos cincuenta. El costo total ascenderia, pues, mas ó ménos, á ciento treinta mil pesos i el valor aproximativo de la línea, con máquinas i edificios de estaciones i bodegas, será de cuatrocientos mil.

“Debo prevenir á US. que esa línea se encuentra interrumpida i cubierta por grandes derrumbes de arena, i, como está á tanta distancia de Lima, seria necesario destacar tropas para proteger á los trabajadores. Los rieles son de hierro, i tienen cerca de veinte años de servicio.”

El 21 de Diciembre me diriji al Promotor Fiscal de Lima para que, haciendo uso de sus facultades de Ministerio Público, entablara accion judicial contra la Empresa arrendataria del ferrocarril de la Oroya, por no haber cubierto los cánones correspondientes, desde el 17 de Enero de 1881, dia de la ocupacion de Lima i Callao, hasta la fecha.

Por la cláusula 3.^a del contrato celebrado entre el representante de la Compañía denominada “Ferrocarril de la Oroya i Minerales del Cerro de Pasco” i el Gobierno peruano, la merced con-

ductiva es de cinco mil libras esterlinas (£ 5,000) en cada año, suma que, según la cláusula 7.ª debia aplicarse de preferencia á la cancelacion de un crédito de treinta i cinco mil siete libras, siete chelines i dos peniques (£ 35,007.7^{ch} 2^d) por obras hechas en la via, en conformidad á la anterior contrata, aplicacion que solo debia tener lugar cuando dicha deuda estuviere liquidada i comprobada.

Segun los principios del Derecho Internacional, el Gobierno de Chile, como bélico ocupante de estos territorios, tiene derecho á apropiarse los bienes del enemigo i á percibir sus productos ó valores de arrendamiento.

Iniciado el juicio se llegó á un avenimiento que dió por resultado el contrato de 15 de Enero del presente año, en virtud del cual me obligué á desistir de la demanda puesta por el Promotor Fiscal, i á renunciar el cobro de los cánones que se devenguen durante nuestra dominacion.

Por su parte Don Jacobo Backus, representante de la Empresa, abandonó tambien toda accion por el arrendamiento de bodegas i estaciones ocupadas por el Ejército, i la diferencia de valores entre la moneda chilena recibida en pago de sus cuentas i los soles de plata que se creia con derecho á exigir.

Se comprometió ademas á conducir en lo sucesivo entre el Callao i la Chosica i entre Lima i Ancon, sin gravámen alguno, á las tropas, oficiales i empleados chilenos que viajan por orden de la autoridad i á rebajar un cincuenta por ciento sobre el precio de tarifas, consideradas en billetes fiscales de Chile, en el transporte de bagajes, mercaderías i carga de cualquiera especie, pertenecientes al Estado ó destinados á llenar necesidades del Ejército.

Este arreglo, ventajoso en mi concepto, puso fin á una cuestion enojosa i que se habria prolongado por mucho tiempo.

En la actualidad me ocupo en liquidar cuentas con la Empresa del ferrocarril de la Oroya.

El ferrocarril de Pisco á Ica se hallaba arrendado á la Administracion peruana por Don José Boza; pero en Octubre de 1881 lo traspasó á la casa de Serdio Hermanos, la cual le abonó los capitales que habia invertido en compra de materiales i mejoramiento de la línea. El nuevo empresario ha tenido tambien que emplear fuertes sumas para dejarla en buen estado de servicio.

La merced conductiva era de cuatro mil seiscientos sesenta i seis soles sesenta i seis centavos billetes (S/ 4,666.66) que se pagaban al Gobierno peruano i despues á la oficina de la Caja Fiscal que funciona en Ica. Posteriormente, por convenio amistoso celebrado con el Jefe de las fuerzas, la casa de los señores Serdio Hermanos aumentó la pension hasta siete mil soles mensuales (S/ 7,000).

En el mes de Octubre facilité á los señores Serdio Hermanos algunos útiles i máquinas de la línea de Ancon i de los cuales no se hacia uso. Como ésta i la de Pisco son de propiedad fiscal, ordené que la traslacion de las máquinas se pudiera hacer sin pagar derecho de esportacion en el Callao, ni de internacion en el puerto de su destino.

Habiéndome pedido rieles, maquinaria, i galpones contesté que solo existia una maestranza incompleta, pero en buen estado, perteneciente al ferrocarril de Ancon. El ingeniero Thomas, con órden del señor Ministro del Interior, habia llevado antes á Chile algunas piezas de ella. Hasta la fecha nada se ha resuelto respecto á esa maestranza.

Por lo que hace á rieles viejos, he remitido cuantos ha sido posible reunir.

La comunicacion telegráfica de Lima se estiende por los cables sub-marinos á toda la costa Norte i Sur del Pacífico, circunstancia que nos permite ejercer completa vijilancia i tomar prontas medidas en cualquiera emergencia.

El cable de la «South American Telegraph Company» solo ha sufrido lijeras interrupciones; el del Sur, que nos presta mucho mayores servicios, pues dia á dia trasmite las comunicaciones oficiales, fué cortado el 15 de Julio, i á causa de encontrarse ausente el vaporcito «Retriever,» no se pudo reanudar hasta el 29 de Octubre. Coincidió esta interrupcion con el movimiento casi simultáneo de todas las fuerzas enemigas del interior. En el año actual estuvo tambien inutilizado, desde el 20 de Febrero hasta el 13 de Marzo. Anoto estos detalles, porque con ellos podrá apreciarse el tiempo que se ha necesitado, en circunstancias dadas, para poner en ejecucion medidas del Supremo Gobierno.

A mas de las lineas telegráficas terrestres entre Lima, el Callao i Chorrillos, existen corrientes una hasta Huacho, capital de la provincia de Chancay, que se ha prolongado hasta Barranca, i pronto llegará á Chimbote, i otra á Chicla, última estacion del ferrocarril de la Oroya.

Entre Ica i Pisco, Salavorry i Trujillo, Pacasmayo i San Pedro, Eten i Chiclayo, hai tambien telégrafos en conexion con distintos ramales á otros puntos.

El servicio de telégrafos terrestres cuesta en estos territorios la suma de tres mil seis pesos, sesenta i seis centavos (\$ 3,006.66) al mes. Este gasto disminuirá notablemente con la desocupacion de los departamentos del Norte i Sur.

El ramo que me ocupa no quedó bien organizado hasta fines del mes de Octubre del 82, en que sometí al Ministerio del Interior el plan de sueldos de los empleados, chilenos en su totalidad i que

se encontraban pobremente rentados, á pesar de haber llenado rudas i peligrosas tareas durante la campaña.

Los objetos que se internan para la Compañía Central i Sud-Americana son libres de derechos, siempre que se destinan exclusivamente á composturas de la línea i construcción de las oficinas necesarias; mas no así cuando son del uso particular de los empleados de la Empresa.

Por decreto de 18 de Agosto concedí á los señores Grace Brothers i C.^a permiso para tender una línea terrestre entre Chorrillos, Callao i Lima, con el objeto de ponerla en conexión con el cable de Panamá.

VIII.

SUMARIO.—Establecimientos de Caridad.—Beneficencia de Lima.—Su situacion rentística.—Presupuesto para 1883.—Fuentes productoras.—Hospitales, hospicios i asilos que sostiene.—Escencion de impuestos.—Deudas —Beneficencia del Callao.—Idem de Ica.—Hospital de Trujillo.—Contratas de servicios de asiáticos.—Saldo á favor de la Caja Fiscal.—Beneficencia china.—Donativo extraordinario.

La Sociedad de Beneficencia de Lima ha continuado bajo su antiguo régimen administrativo. No hemos creído conveniente hacernos cargo de su direccion, tanto porque ninguna utilidad nos reportaria, como por el mucho trabajo que demanda el manejo i recaudacion de sus fondos.

En la imposibilidad de conocer con exactitud su situacion rentística, puesto que el Cuartel Jeneral no tiene injerencia en los asuntos de la Sociedad, solo debo apreciarla por los datos que encuentro en la última Memoria de su Director.

Las entradas del último año, desde el 1.º de Diciembre del 81 hasta el 30 de Noviembre del 82, fueron calculadas en setecientos cincuenta i dos mil, ochenta i ocho soles, diez i nueve centavos (S/ 752,088.19) i llegaron á un millon, trescientos setenta mil, quinientos ochenta i uno, sesenta i nueve (S/ 1.370,581.69), resultando así un exceso de seiscientos diez i ocho mil, cuatrocientos noventa i tres cincuenta (S/ 618,581.50). Pero en los egresos hubo tambien un aumento considerable: se presupusieron setecientos cuarenta i cuatro mil, cuatrocientos diez i seis soles, sesenta i cinco centavos (S/ 744,416.65) i se gastaron un millon, trescientos sesenta i seis mil, setecientos cincuenta i cinco noventa i ocho (1.366,755.98) ó sean seiscientos veintidos mil trescientos treinta i nueve, treinta i tres (S/ 622,339.33) sobre el Presupuesto.

El saldo en caja que era en 30 de Noviembre del 81, de diez

i ocho mil seiscientos catorce soles, cincuenta i ocho centavos (S/ 18,614.58), ha quedado reducido en la misma fecha del año 82, á tres mil ochocientos veinticinco, setenta i uno (S/ 3,825.71).

Para 1883 el Presupuesto de entradas es de un millon, doscientos cuarenta i cinco mil, seiscientos diez i nueve soles, treinta i dos centavos (1.245,619.32) i el de salidas sube á un millon, setecientos ochenta i ocho mil, ciento catorce, cuatro (S/ 1.788,114.04) Quedará un déficit de quinientos cuarenta i dos mil, cuatrocientos noventa i cuatro soles, setenta i dos centavos, (S/ 542,494.72) para cuyo servicio cree el Director que le será indispensable obtener recursos extraordinarios.

Las fuentes productoras de la Beneficencia consisten en gran número de propiedades urbanas i rústicas, dadas en arrendamiento; capellanías, plaza de Acho, patronatos, bienes de testamentos, cementerio, ramo de suertes, que en el último año dejó una utilidad líquida de mas de trescientos mil soles; diezmos, instituciones religiosas, cánones enfitéuticos i demas que se enumeran en la Memoria citada. Administra tambien establecimientos, donde se admiten pensionistas, i legados para dotes de niñas pobres.

Sostiene hospicios, hospitales, colejos de maternidad i de huérfanos, asilo de mendigos, casas para viudas indijentes i, en jeneral, socorre del mejor modo posible á los nacionales i extranjeros que sufren por desamparo i mendicidad.

El estado de verdadera angustia en que se encontraba la Sociedad para sostener todos los establecimientos que están á su cargo, me movió á exonerarla del pago de ciertas contribuciones fiscales por las fincas de su propiedad; pero no siendo justo perjudicar al Fisco, en beneficio de particulares, mandé cobrar el impuesto predial á los arrendatarios, siempre que por escritura pública no pesara esa obligacion sobre la Beneficencia.

“Con solo esto, segun lo espresa el Director en su Memoria, se salvó la Sociedad de un peligro inminente, evitando un golpe que habria sido mortal.”

Sus deudas son considerables i se ha visto obligada á postergar su pago hasta mejores tiempos.

Sin embargo, soi de opinion que las rentas de la Beneficencia por arrendamientos de fincas podrian ser mucho mayores si se elevaran los cánones en justa proporcion. Fijados en soles billetes, casas de valor dan una entrada insignificante.

La Beneficencia del Callao atraviesa por circunstancias análogas á las de la de Lima. El movimiento de sus entradas i salidas me es desconocido, en sus detalles.

La de Ica ha brillado solo por su indolencia i abandono en el cumplimiento de sus deberes, sobre todo en la época de la epidemia de fiebre amarilla.

Los hospitales militares están á cargo del Servicio Sanitario del Ejército i á los otros se les prestan pequeños auxilios. Durante la Administracion chilena se ha exonerado del pago de derechos de Aduana, por internacion de viveres i otros objetos, i de ciertos impuestos fiscales á las casas de caridad que proporcionan á los pobres alimento i educacion.

Bastante sensible me fué no acceder á la peticion de las monjas del hospital de Trujillo, sobre donacion de una parte del cupo de boca, que no alcanzaba á llenar las necesidades del Ejército. Aunque en aquel establecimiento no se atiende á nuestros soldados enfermos, contestó al Coronel Gorostiaga que convendria estimular los sentimientos humanitarios de los vecinos i buscarle erogaciones voluntarias.

Los contratos por arrendamiento de servicios de asiáticos, se hacen en la oficina mandada crear por decreto de 6 de Marzo de 1882. Se toman todas las precauciones i se ejercita la mayor vijilancia á fin de evitar que esos infelices trabajadores sean violentados i conducidos á las haciendas clandestinamente.

El saldo á favor de la oficina de contratacion de asiáticos que arroja la cuenta del 82 llevada en la Caja Fiscal, es de mil quinientos noventa i dos pesos (\$ 1,592). Aunque por el artículo 3.º del decreto en que se nombró el personal de la comision encargada de legalizar los contratos de enganches, el sobrante de las entradas debe destinarse á socorrer establecimientos de Beneficencia, no se han sacado de él mas que ciento siete soles plata (S/ 107) que se dieron á un anciano indijente, servidor de la Independencia, de nacionalidad ecuatoriana.

Tambien existe una Sociedad de Beneficencia china que sostiene el Hospital de Bellavista, para los enfermos de esa nacionalidad.

Por decreto de 6 de Junio mandé entregar á Sor Teresa, Superiora del servicio de Hospitales, mil soles plata (S/ 1,000) valor de una multa impuesta por el Tribunal Militar á Don Dionisio Derteano. Este es el único donativo extraordinario con que se ha socorrido á los establecimientos de caridad.



RELACIONES
ESTERIORES.

I.

SUMARIO.—Asuntos diplomáticos.—Ministros extranjeros.—Reclamaciones.—Incendio de de las casas de Hungrá.—Idem de las casas de Larán.—Sumario.—Culpabilidad de sus empleados.—Necesidad imperiosa de destruir sus edificios.—Jestion diplomática sobre recepcion i envio de correspondencia.—Preguntas relativas al proceso sobre emision fraudulenta de billetes.—Bloqueo de Lomas i Chala.—Ministro frances.—Retardo en el fallo de una causa criminal.—Prision i castigo á franceses en Trujillo.—Azotes á un niño en Lima.—Ministro de España.—Incendio de Lunahuaná.—Restos de españoles muertos en el Callao.—Ministro de Italia.—Vice-cónsul en Ica.—Reclamo por expedicion á Chancay.—Legacion Alemana.—Nuevo Ministro.—Cónsul Jeneral austro-húngaro.—Reclamaciones.—Otros asuntos.—Apertura de correspondencia.—Cartas extraviadas.—Cuentas por consumos.—Cooperacion del señor Novoa.—Conferencias i consultas.—Petition del Gobierno de Honduras.—Felicitaciones.

Dentro de la órbita de mis facultades, he mantenido con los Representantes de las naciones extranjeras cordiales relaciones, reconociendo á cada uno de ellos sus inmunidades diplomáticas i dándoles toda clase de franquicias para el desempeño de su mision.

Se han resuelto amistosamente, i en vista de sérios i prolijos informes, las cuestiones suscitadas por reclamos de neutrales, casi siempre exajerados ó sin fundamento alguno.

Los señores Ministros han encontrado en el Cuartel Jeneral benévola acogida i, apesar de múltiples i pesadas tareas, jamas ha dejado de prestárseles atencion, cuidando, al mismo tiempo, de dar contestacion á sus comunicaciones, á la brevedad posible.

Sin embargo, cuando—lo que rara vez ha sucedido—se han olvidado los términos usuales de respeto i cortesía en defensa de pretendidos derechos ó quejas injustas, he cumplido con los deberes que me impone la representacion militar de una nacion soberana en un pais enemigo, dominado por sus armas i sometido á costa de mui grandes sacrificios.

A pesar de que he tenido por norma ordenar á cada Jefe de

espedicion que procure no inferir daño alguno á los intereses de neutrales, no se han evitado las reclamaciones. Pero no es esto solo: por asuntos verdaderamente insignificantes se ha molestado á los señores Ministros i Cónsules, abusando de su celo en favor de sus conciudadanos. Costumbre antigua es en los extranjeros residentes en el Perú hacer de todo cuestion diplomática.

El 17 de Octubre el Representante de S. M. B. me comunicó las instrucciones que habia recibido del señor Secretario de Relaciones Exteriores de Inglaterra, con motivo del incendio de las casas de Hungará, situada en el valle de Cañete, i perteneciente á la testamentaria de Don Enrique Swayne. Inmediatamente pedí los datos del caso al Jefe de las fuerzas de ocupacion en aquel lugar i ofrecí al señor Graham darle oportunamente cuenta del resultado de las investigaciones que habia mandado practicar.

Cinco dias despues tenia el gusto de transcribirle íntegro el informe detallado i minucioso del Teniente Coronel Jarpa, del cual resulta probado con toda evidencia, que las casas de Hungará fueron incendiadas por el enemigo, al tiempo de emprender la retirada, i que nuestra tropa, léjos de contribuir á aquella destruccion, procuraron evitarla. Al divisar la humareda el señor Jarpa hizo apurar la marcha, i aunque á su llegada ardia ya gran parte del edificio, pudo salvar la capilla i la bodega que eran lo único de algun valor. Poniéndolas á mui alto precio, las perdidas no alcanzaron á subir de mil quinientos pesos.

El 24 del mismo mes recibí del señor Ministro de Relaciones Exteriores una nota en que me transcribia otra del Encargado de Negocios de S. M. B. con motivo de la destruccion de valores de propiedad neutral en las casas de la hacienda de Laran. incendiadas por nuestros soldados el 9 de Setiembre; pero anticipándome á este reclamo, que recelaba, ya habia pedido informaciones al Co-

mandante del “Rengo,” señor Alamos, Jefe de la tropa de operaciones.

A fin de no dejar nada en la oscuridad i que los hechos aparecieran en toda su desnudez, mandé levantar un sumario, para lo cual dispuse que se trasladase al lugar de los sucesos el Fiscal Jeneral, previniéndole obrara con la mayor rapidez.

Terminado el sumario i queriendo darle mayor autoridad, lo pasé en vista al Auditor de Guerra, despues de lo cual lo remití al Supremo Gobierno, con el objeto de que destruyera completamente los cargos formulados por el Representante de S. M. B.

Por poca atencion que se ponga en la lectura del espediente, se vé con evidente claridad que las casas de Larán servian de refugio á los montoneros; que en ellas se les daba cuánto pedian, desde animales vacunos hasta dinero i que se les permitia confeccionar su rancho en los mismos fondos de los peones de las faenas.

Parape ados al rededor de los edificios de Larán los montoneros resistieron el ataque de los nuestros durante muchos dias, hasta que al fin derrotados se retiraron, logrando esconderse en un cañaveral próximo, con cuyo incendio pudo obtenerse su completo esterminio. Sin embargo, el Comandante Alamos se resolvió á no hacerlo, esponiéndose á perder algunos de los suyos, en lo que no obró conforme á mis instrucciones, pues á toda consideracion debe anteponerse la vida de nuestros soldados.

La destruccion de las casas de dicho fundo era, pues, de necesidad imperiosa, para evitar que los montoneros se asilaran nuevamente en ellas. Llegado ese caso ineludible, se previno á los moradores que sacaran sus muebles i demas objetos de su pertenencia, i si no lo hicieron, fué tan solo por falta de voluntad.

Llamé tambien la atencion del señor Ministro á las diverjencias flagrantes que aparecian entre las declaraciones enviadas al señor encargado de Negocios de S. M. B. en Santiago, i las hechas, prévio juramento de Ordenanza, ante el señor Fiscal Jeneral.

La culpabilidad del administrador i empleados de Larán, su

proteccion al enemigo i hasta complicidad en el ataque alevoso de que fué víctima el Jefe de la guarnicion de Tambo de Mora, no dejaban lugar á duda. Así pues, el Comandante Alamos se portó con ellos en extremo magnánimo. Por otra parte, el incendio no alcanzó á consumir las casas que eran mui estensas, pero viejas i de poco valor.

Otra de las quejas diplomáticas del señor Drumond Hay fué la relativa al despacho i recepcion de correspondencia de los paises de la Union en las naves de guerra de S. M. B. ancladas en el Callao. Por una costumbre abusiva, pues está en pugna con las prescripciones de la Convencion Postal Universal, aceptadas por casi todos los paises, los buques mencionados i otros de distintas nacionalidades recibian i enviaban sus cartas é impresos sin intervencion alguna de la Administracion de Correos. Para evitar posteriores reclamaciones de la Direccion Central de Berna i obviar sérios inconvenientes, me decidí á cortar el abuso; pero ántes quise conocer la opinion del señor Ministro del Interior, quien con fecha 24 de Febrero del 82 me contestaba lo siguiente: “las naves de guerra extranjeras no tienen derecho ni para recibir ni para despachar directamente correspondencia. A todo jénero de comunicaciones debe darse curso por conducto de la respectiva oficina de Correos.”

Este asunto que juzgaba terminado, i del que di cuenta á US. en mi anterior Memoria, revivió en el mes de Junio, á causa de nuevos abusos; apesar de que, deseando mantener con los Representantes de las naciones amigas la antigua armonía, se habia arribado á un convenio.

Resolví entónces dirigirme al Administrador de Correos de Valparaiso, para saber el procedimiento que se observaba en ese puerto é implantarlo en el Callao. Aquel funcionario me respondió entre otras cosas, que solo los sacos cerrados de correspondencia que vienen sin designar lugar de destino, son entregados directamente por los vapores á los buques de guerra. Respecto á las cartas para

el extranjero, siguen la regla jeneral establecida con el público, estos, se entregan en el Correo, franqueadas ó sin franquear.

Adoptáronse las reglas seguidas en Valparaiso; pero se relajaron nuevamente, siempre por culpa ajena á nuestra voluntad.

En este estado se hallaban las cosas, cuando tuve una entrevista cordial con el señor Contra-Almirante Lyons, Comandante en Jefe de las naves inglesas en el Pacífico, i le indiqué la utilidad de normalizar la práctica, obteniendo una resolucion definitiva del Gobierno de Chile, por intermedio del Encargado de Negocios de S. M. B. en Santiago.

El señor Contra-Almirante aceptó mi idea, i por consiguiente, mui léjos estaba yo de imaginar siquiera que se pudiese dar á este asunto el carácter de queja diplomática, fundada, segun el señor Drumond Hay, en motivos irritantes.

Por mi parte no he hecho mas que procurar la observancia de lo prescrito en el Reglamento de la Union Postal Universal, Reglamento que parecen desconocer algunos señores Representantes.

Con esa ocasion pedí al Supremo Gobierno que, si lo creia necesario, dictase una regla especial clara i esplicita, para atenerme á ella en lo sucesivo.

De entre otras comunicaciones del señor Encargado de Negocios de S. M. B. en Lima, solo citaré las siguientes: en 12 de Abril me dirijió algunas preguntas relativas al proceso seguido por las autoridades judiciales chilenas, sobre emision fraudulenta de billetes fiscales del tipo de quinientos soles. Mi contestacion se redujo á manifestarle que esa causa se habia tramitado con toda la actividad posible, pero que su fallo se retardaria hasta recibir de Chile el exhorto en que se pidieron al señor Garcia Calderon declaraciones sobre ciertos hechos.

En 20 de Abril recibí otra nota referente al bloqueo de los puertos de Chala i Lomas, nota que con igual fecha diriji al Ministerio de Relaciones Exteriores, i me limité á decirle que el Cuartel

Jeneral no podia introducir innovaciones en las órdenes de su Gobierno.

El señor Ministro de la República Francesa ha patrocinado tambien diversas reclamaciones i formulado cargos que han sido completamente desvanecidos. En nota de 25 de Noviembre me manifestaba su profundo sentimiento por el retardo, á su juicio incomprendible, de la terminacion de una causa seguida al presunto autor del asesinato de dos ciudadanos de su nacionalidad. Diez meses habian trascurrido desde que se perpetró aquel horrible crimen.

Puse esta queja en conocimiento del Juez de la causa i le ordené activarla i darle término en el mas breve plazo posible. Al mismo tiempo contesté al señor de Tallenay que el retardo no podia atribuirse á mala voluntad del majistrado, pues se habia seguido la tramitacion ordinaria i los procedimientos prescritos por las leyes. Por lo demas, debia abrigar la conviccion de que el Cuartel Jeneral estaba tan vivamente interesado como él en el castigo del culpable.

Terminada la causa, el reo fué absuelto, por falta de pruebas fehacientes, i con este motivo el señor Ministro de Francia me dirijió una nota-protesta, concebida en términos ofensivos á nuestra majistratura. A fin de no dar pábulo á una cuestion enojosa, me concreté á contestarle que el juicio habia pasado por todos los trámites señalados en los decretos respectivos i que si algun cargo podia hacer á ese respecto, elevara su reclamacion al Supremo Gobierno de Chile.

El 20 de Febrero recibí otra nota del señor de Tallenay, referente á la prision i castigo en Trujillo de dos individuos de nacionalidad francesa. En ella se quejaba amargamente de las crueldades cometidas por el señor Jefe Político i Comandante de policia de aquella ciudad, en las personas de esas dos victimas inocentes, i terminaba en esta forma:

“Tengo tambien el estricto deber de protestar enérgicamente contra las medidas empleadas, para llegar al descubrimiento de la verdad, por las autoridades chilenas, medidas condenadas desde hace ya mucho tiempo por todas las naciones i que el Gobierno de la República Francesa no puede aceptar hoy, bajo ningun punto de vista para sus nacionales, i hago desde ahora las jestionés de estilo sobre la cuestion de perjuicios que puedan resultar de estos diversos atentados contra el Derecho de Jentes i los usos internacionales, trasmitiendo á mi Gobierno cópia de la que tengo el honor de dirigir á V. E.”

No necesito dar á US. á este respecto latas esplicaciones. US. sabe que en los juicios ordinarios, los azotes se inflijen como pena i no como medio compulsivo para arrancar declaraciones.

Tambien se me decia en la citada comunicacion que otro frances i su esposa habian tenido que asilarse en el Vice-consulado de Trujillo, para escapar á los insultos i vejámenes de la tropa.

Frescas estaban todavia estas acusaciones cuando el señor de Tallenay me elevó otra, referente á un niño que habia sido, segun el testimonio de persona interesada, apaleado duramente por la policia de Lima.

Recojidos todos los datos, hechas las mas prolijas averiguaciones i en posesion de pruebas irrecusables, contesté al señor Ministro de Francia en una estensa nota, que dejaba destruidos uno á uno sus cargos i desvanecidos los actos de crueldad imputados á nuestros funcionarios.

El principal causante de la reclamacion era un hombre de perversos antecedentes: desde tiempo atras daba mucho que hacer á las autoridades peruanas. Condenado á prision i á destierro, habia aprovechado la circunstancia del cambio operado en la Administracion para seguir en sus fechorías. Su familia tenia tambien mui mala reputacion, por haber recaido sobre ella sospechas vehementes de robos. I lo principal de todo: no era frances, por haber renunciado á su nacionalidad, para tomar carta de ciudada-

no peruano, como consta en los libros de la Municipalidad de Trujillo. Los miembros mas honorables de la colonia francesa de aquella ciudad depusieron contra el reclamante, haciendo revelacion de muchos de sus delitos.

Respecto al hecho de haber sido azotado un niño de doce años, de apellido frances, pero tambien de nacionalidad peruana, por órden de uno de los Comisarios de Lima, resultó completamente falso.

El señor de Tallenay, convencido sin duda de la justicia i regularidad de nuestros procedimientos, continuó cultivando con el Cuartel Jeneral las mas cordiales relaciones i, pocos dias despues, me pidió que activara el juicio seguido á un comerciante frances por haber reñido con uno de nuestros soldados. Como el delito no era grave, lo hice poner en libertad.

Las demas reclamaciones, interpuestas por el señor de Tallenay, han sido arregladas satisfactoriamente.

El señor Ministro de España reclamó en Febrero del presente año, á nombre de un súbdito de S. M. C. por perjuicios que decia haber recibido en edificios i mercaderias de su propiedad, á causa del incendio del villorrio de Lunahuaná, ordenado por el Jefe de las fuerzas espedicionarias chilenas. En cuanto recibí la nota del señor Vallés, me apresuré á pedir informe á aquel Jefe, quien, á su vez, mandó instruir un sumario, de cuyas declaraciones resultó probada la completa falsedad de los hechos aseverados por el reclamante.

A fin de que el señor Ministro de España pudiera formar juicio cabal sobre el asunto, le remiti el espediente.

El 27 de Noviembre tuvo lugar la solemne traslacion al Cementerio Jeneral de los restos de los súbditos españoles que sucumbieron combatiendo frente al Callao el 2 de Mayo de 1866. El Cuartel Jeneral se asoció á esa manifestacion de duelo i el señor

Ministro Vallés se sirvió comunicar el 8 de Diciembre, que habia recibido de su Gobierno la grata mision de manifestarme su agradecimiento, haciéndolo estensivo á la marina de Chile, surta en el Callao i al Jefe, oficiales i soldados que hicieron los honores militares.

La Legacion Italiana ha hecho tambien algunas jestioncs, patrocinando á sus nacionales, sin que esto haya dado lugar á dificultades.

El 19 de Octubre el señor Ministro Viviani me comunicó hechos de bastante gravedad, respecto á violencias cometidas por miembros del Ejército contra el Vice-Cónsul de Italia en Ica. Al punto ordené levantar el sumario indagatorio i castigar á la persona ó personas que resultaren culpables.

Llevado este asunto al Ministerio de Relaciones Exteriores, he remitido ya los antecedentes i las declaraciones tomadas. Resulta de ellas que las ofensas no fueron de la gravedad que se les atribuia i que el señor Vice-Cónsul, léjos de guardar la mas absoluta prescindencia, se mezcla en asuntos políticos, mui ajenos al carácter que inviste.

Al desembarcar en Chancay las fuerzas espedicionarias que salieron el 20 de Marzo, al mando del señor Coronel Jefe de Estado Mayor Don Marco A. Arriagada, la poblacion estaba completamente abandonada. Apenas me llegaba la noticia de su arribo á aquel punto, cuando ya se me presentaba una reclamacion alarmante, por perjuicios causados á industriales italianos. Un oficial de la "Archimedes," comisionado por el señor Encargado de la Legacion, fué el portador de la queja.

Averiguado el hecho, se vió que aquello era tan insignificante, que no valia la pena de llamar la atencion. Un Teniente de la «Archimedes» bajó á tierra i se convenció de esta verdad. Todo

se reducía á unas cuantas botellas de licor, estraidas de ventorrillos que habian quedado abiertos i abandonados por sus dueños.

Aunque se ofreció pagar ese pequeño consumo, nadie se ha presentado hasta la fecha á reclamar su importe. Sin embargo, en el primer momento se dieron al hecho grandes proporciones.

No solo han sido éstos los casos en que el Cuartel Jeneral ha recibido comunicaciones de la Legacion Italiana; pero los demas asuntos no dependen de mi resolucion.

El 4 de Abril se hizo cargo de su puesto el nuevo Ministro del Imperio Aleman, Honorable Señor Hermann A. Schümacker, hecho que me participó al dia siguiente. Al acusarle recibo de su atenta nota, le contesté que en el desempeño de su mision podia estar seguro de encontrar en mí las facilidades i la cooperacion que estuvieren dentro de mis atribuciones de Jeneral en Jefe del Ejército i que me seria mui grato contribuir á hacer mas sólidas las bases sobre que reposa la amistad entre Chile i el Imperio Jermánico.

Me complazco en decir á US. que ninguna reclamacion he tenido de la Legacion Alemana i, por consiguiente, no se han alterado ni un solo instante nuestras estrechas i cordiales relaciones. Por mi parte, procuro evitar todo lo que pudiera turbarlas.

El 18 de Diciembre pasé una estensa nota al señor Cónsul Jeneral del Imperio Austro-Húngaro sobre dos expedientes de la casa de Gargurevich i C.^a que pedia indemnizacion de los perjuicios causados por las tropas chilenas, al principio de la espedicion al interior que tuvo lugar en Enero del año 82. Ambas reclamaciones carecian de fundamento i justificativos atendibles. En ninguna de ellas se probaba que hubiera sido tropa chilena la destructora de las mercaderías cuyo pago se exijia, ni se designaba el cuerpo del Ejército culpable de aquel hecho, perpetrado en la oscuridad de la noche. Ademas, nadie habia visto en poder de los soldados ob-

jeto alguno perteneciente á dicha casa. No se pudo pues adelantar las investigaciones, i por su parte los señores Gargurevich i C.^a tampoco presentaron mejores testimonios.

Otra presentacion hizo el señor Cónsul Jeneral, patrocinando á un individuo austriaco que se decia dueño de cuatro reses que se encontraron entre una cantidad de ganado, reunido para la alimentacion de sus tropas por el Comandante señor Carvallo Orrego, en el valle de Cañete. Pero al tiempo de formalizar su reclamacion aseguró que cuarenta de aquellos animales eran suyos, sin mas titulo de propiedad ni prueba, que su palabra ó cartas de personas interesadas en ocultar la verdad.

De otros asuntos del mismo jénero podria dar cuenta á US, si no temiera hacer demasiado estensa i minuciosa esta esposicion. Los extranjeros han hecho con demasiada frecuencia i en la mayor parte de los casos, sin justicia, uso de la accion diplomática encomendada á sus Representantes.

En las reclamaciones por perjuicios se exajera á tal extremo i se procura engañar á la autoridad con tal audacia, que, una vez descubierta la mala fé, eso solo daria motivo suficiente para castigar á sus autores. Me bastará citar un hecho:

Un hacendado de Chosica se presentó pidiendo por pago de daños recibidos del Ejército, la suma de cinco mil pesos (\$ 5,000). Interrogado su Administrador, bajo juramento i sin la mas leve presion, declaró que á lo sumo valdrian quince pesos (\$ 15).

Con fecha 11 de Octubre recibí una nota del seño Ministro de Relaciones Exteriores, por la cual me trascibia otra del Plenipotenciario de Chile en Francia, acompañada de varios documentos. Por ellos supe que la Administracion de Correos peruana habia dirijido en varias ocasiones denuncias á la Oficina Central de la

Union Postal Internacional en Berna, respecto á la apertura de correspondencia hecha de órden del Cuartel Jeneral por las autoridades militares.

Nada mas natural que acoger con cierta reserva i desconfianza los informes de nuestros enemigos; pero no fué así i llegó el caso de dar minuciosas esplicaciones. Mientras el ramo de Correos estuvo en poder de los peruanos nos fué indispensable abrir algunas cartas sospechosas. El derecho que asiste á un belijerante para interceptar las comunicaciones de su enemigo, aun cuando vengan del extranjero, no puede ponerse en duda. Durante el sitio de Paris, las autoridades alemanas solo dejaban salir i entrar correspondencia abierta, sin exepctuar la de los Diplomáticos. No fué, pues, una novedad la introducida por el Ejército de Chile.

Por otra parte, en los casos de intercepcion, todos los objetos cartas i valores fueron en seguida remitidos á su destino. La Oficina Central de Berna debe abrigar la certidumbre de que ninguna de las oficinas de la Union tendrá que abonar mas tarde el dinero enviado en certificados. Así que se tomó posesion de las Administraciones de Correos, esa medida de precaucion fué innecesaria.

Participé todo esto al señor Ministro, á fin de que por su conducto se dieran á los reclamantes las suficientes esplicaciones,

Tambien se practicaron dilijencias para descubrir el paradero de algunas cartas estraviadas con anterioridad á la época en que nos hicimos cargo de los Correos, cartas por cuya aparicion se manifestaba interesado el señor Ministro de Alemania en Santiago, por encargo de su Gobierno.

Llenados los deberes de la cortesía hasta donde fué posible, tuve el sentimiento de anunciar que todos los esfuerzos del Jefe respectivo habian sido estériles.

Las cuentas por consumos de viveres ó forraje hechos por los

cuerpos del Ejército en las diversas expediciones, son muchas veces objeto de observaciones, á causa de la exajeracion de los precios ó cantidad de artículos pedidos. En tales casos los interesados acuden á la proteccion de los funcionarios diplomáticos ó consulares. Las presentaciones de este jénero son numerosas, i tramitadas por el Estado Mayor, se resuelven por el Cuartel Jeneral, del modo mas favorable á nuestros intereses, pero sin faltar á la mas estricta justicia.

A mas de las frecuentes comunicaciones, se da casi diariamente audiencia á los miembros del Cuerpo Diplomático para consultas, observaciones i preguntas, respecto á la intelijencia i latitud que debe darse á decretos del Cuartel Jeneral, que versan sobre derechos ó impuestos afectivos á neutrales. En tal número están los de Aduana, bloqueo i clausura de puertos i otros. En esas conferencias i cuando realmente existe motivo de reclamacion, se procura i logra salvar las dificultades, sometiéndolas á las prescripciones del Derecho Internacional. Cuando nó, se indica á los señores Ministros que recurran á sus colegas de Santiago i las eleven al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el mes de Abril recibí una nota del Ministro de la Guerra de Honduras, por la cual me manifestaba á nombre del Presidente, que el señor Elguera, Cónsul Jeneral de aquella República en el Perú, ateniéndose á instrucciones superiores, habia observado durante la guerra estricta neutralidad. Agregaba que su Gobierno veria con particular agrado i apreciaria como un acto de amistad i deferencia por parte del de Chile, que se exonerase al señor Elguera, á pesar de su nacionalidad peruana, del cupo de guerra.

Con este motivo escribí á S. E. que las informaciones recoji-

das por el Cuartel Jeneral confirmaban lo aseverado por el Gobierno de Honduras, respecto al señor Elguera; pero que como éste ya habia pagado el cupo, seria necesario dictar un decreto especial de devolucion.

Autorizado por S. E. para obrar de la manera mas conveniente, hice entregar al señor Cónsul Jeneral de Honduras la suma de dos mil soles de plata que habia pagado.

Posteriormente se han recibido dos espresivas notas de gratitud por ese acto, que prueba los sentimientos de fraternidad de que nos hallamos animados, hácia las demas Repúblicas americanas.

El Presidente del Salvador aprovechó la inauguracion del cable para saludar por mi conducto al Presidente de Chile, congratulándose con él por aquel acontecimiento que ponía al habla á los pueblos del Continente i que facilitaba su prosperidad i progreso. S. E. correspondió á este saludo, haciendo votos por el adelantamiento intelectual é industrial del Salvador i felicitándose de que esos votos, espresion de los deseos del pueblo chileno, fuesen los primeros ecos llevados por el cable.

II.

SUMARIO.—Negociaciones de paz.—Regreso del señor Trescott.—Entrevista con Montero.—Partida del Enviado Extraordinario de los Estados Unidos.—Cablegrama al señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Contestacion.—Nuevo Ministro Americano.—Viaje del Enviado boliviano Carrillo.—Conferencias con Ribeyro.—Nuevos preliminares para celebrar la paz —Adeptos al Jeneral Iglesias.—Conferencias diplomáticas entre los señores Novoa i Lavalle.

A su vuelta de Chile, á principios de Abril del 82, el señor Trescott tuvo conmigo varias conferencias, en una de las cuales, hablando sobre tregua, me significó que deseaba celebrar entrevistas con Montero. Le ofrecí para ello facilidades; pero acordó retardar su viaje por temor de que en el lugar designado hubiera fiebre amarilla. Poco despues me manifestó que estaba resuelto á marchar i solicitaba permiso para que pudieran acompañarle los señores José A. García i García, César Canevaro i Ramon Ribeyro, á fin de que asistiesen á sus discusiones con Montero. Accedí á su pedido, pero á condicion de que esos caballeros regresaran con él.

El resultado de aquel paso lo conoce el Supremo Gobierno: la mediacion espontánea del señor Trescott no tuvo buen éxito.

El 7 de Mayo me anunció el señor Enviado Extraordinario de los Estados Unidos que su Gobierno lo llamaba i partiria próximamente.

El 9 me pidió que enviara al señor Ministro de Relaciones Exteriores el siguiente cablegrama oficial:

“He recibido instrucciones de mi Gobierno para regresar á Estados Unidos. Saldré el 14 en la “Lackawanna” para tomar el 24 el vapor en Aspinwall, á fin de llegar á Washington antes de que el Secretario de Estado dé instrucciones á los nuevos Ministros en Chile i Perú.

“Si el Presidente diese por terminada con mi regreso la mi-

sion especial, lo participaré formalmente, i mi carta de retiro será enviada por conducto del nuevo Ministro en Chile.

“Séame permitido manifestar, animado de la mas sincera amistad, la esperanza de que US. pueda recibir favorablemente las sujestiones que he hecho en mi último despacho.

“Despues de una completa consideracion del estado de las cosas aquí, estoy seguro de que el principal obstáculo para una paz satisfactoria consiste en las anomalías relaciones de Chile i Perú.

“Si se pudiera hallar el camino por el cual ellas llegaran á una negociacion en que se reconociese la nacionalidad subsistente del Perú i la existencia de un Gobierno actual, creo que se habria removido la mas grande dificultad en el camino de la paz.”

El 11 el señor Ministro de Relaciones Exteriores me trasmitió para el señor Trescott la siguiente contestacion:

“He tenido el honor de recibir el cablegrama de US. fecha de ayer, enviado por conducto del señor Jeneral Lynch. Queda impuesto este Departamento de que US. regresará á su pais el 14 del que rije i se propone llegar á Washington, antes de que su Gobierno dicte las instrucciones de que habrán de venir premunidos los nuevos Ministros en Chile i en el Peru, como así mismo de que la carta de retiro de US. será presentada por el nuevo Ministro de los Estados Unidos en Chile, en caso que el Excmo. Presidente resuelva dar por terminada la mision especial que US. desempeñó en este pais.

“Se impondrá este Ministerio con el interes que reclama su objeto, de la comunicacion oficial que US. anuncia haberle dirigido desde Lima por la última mala.

“Conocido como es de US. el sincero ahinco con que Chile persigue la solucion del actual conflicto Sud-americano, juzgo escusado aseverarle que hoy como ántes persiste en sus propósitos de llegar cuanto ántes al desenlace de la guerra, toda vez que sus enemigos no traten de burlar los lejitimos resultados que aquella

ha producido, á costa de inmensos sacrificios, ni las precauciones de seguridad que demanda el porvenir.”

El 13 partió para Washington Mr. Trescott. Antes de tomar el tren pasó á palacio á despedirse.

Un mes despues llegaba á Lima el nuevo Ministro Americano.

Por ese mismo tiempo, el señor Aldunate me decia que el Ministro boliviano señor Carrillo solicitaba seguridades para trasladarse á Lima, con el objeto de acordar con las autoridades peruanas medios que condujeran al restablecimiento de la paz. Su Señoría agregaba que en los puntos ocupados por nuestras fuerzas no debian ponerse embarazos al viaje del Plenipotenciario de Bolivia i personas de su comitiva. Esta misma recomendacion se hizo á los demas lugares que el señor Carrillo necesitó visitar en el desempeño de su mision; pero al mismo tiempo ordené que su conducta fuese atentamente vijilada, con el fin de conocer si venia inspirado de malos propósitos.

A consecuencia del viaje de Mr. Trescott consulté al Gobierno sobre si siempre permitia al señor Carrillo verse con Montero i se resolvió que el permiso quedara subsistente.

El titulado Vice-Presidente del Perú mandó poderes á D. Ramon Ribeyro, para que se entendiese con el enviado de Campero i despues de celebrar varias conferencias, en las cuales no arribaron á nada positivo, marcharon á Huaraz con mi consentimiento. El señor Ribeyro no se creyó facultado para firmar bases preliminares de paz. Este viaje fué tan inútil como el del señor Trescott.

Despues de lo que dejo relatado, tuve ocasion de ponerme al habla con dos señores de prestigio en el interior, que podian ser-

vir de mucho para destruir á Cáceres. Uno de ellos tomó á su cargo la tarea de buscar adeptos al Jeneral Iglesias, que ya habia dado á luz su manifiesto de paz dirigido á los pueblos del Perú. Estos trabajos, iniciados en el Cuartel Jeneral, i secundados eficazmente mas tarde por el Delegado del señor Iglesias i otras personas de cierta importancia, dieron por resultado la fundacion de un órgano de publicidad i fueron abriendo camino á la idea de la paz, proclamada en la hacienda de Montan, como único recurso de salvacion para esta República, por el caudillo del Norte.

Entabladas las conferencias diplomáticas entre los señores Novoa i Lavalle, se ha arribado á la aceptacion de las bases que deben servir para la celebracion del tratado definitivo. Nuestro Plenipotenciario emplea el mayor empeño en poner término feliz á su delicada é importante mision, con enterá fé en los beneficios que ha de reportar la nacion.



INDICE.

	Páginas.
Nota al Ministro de la Guerra.....	5
GUBIERNO.	17
I. Jefaturas Políticas i Militares	19
II. Jefatura Política de Lima	43
III. Gobernacion Civil del Callao	55
IV. Administracion de Justicia	66
V. Administracion de Correos	73
VI. Publicaciones	81
VII. Ferrocarriles i Telégrafos	86
VIII. Establecimientos de Caridad	94
RELACIONES ESTERIORES	99
I. Asuntos diplomáticos	101
II. Negociaciones de paz	115



CUARTEL JENERAL.

DECRETOS.



— — — — —

.

—

—

OFICINA ENGANCHADORA DE ASIÁTICOS. (1)

Lima, Marzo 17 de 1882.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 10 del decreto espedido por este Cuartel Jeneral con fecha 6 del presente,

DECRETO:

Art. 1.º Nómbrase una Comision, compuesta del Coronel de Ejército Don Martiniano Urriola, que la presidirá, i del ciudadano francés Don Julio Royer, encargado de legalizar los contratos relativos al arrendamiento del servicio de asiáticos con sujecion á las reglas establecidas en los artículos 3.º i siguientes del mencionado decreto.

Dicha Comision establecerá su oficina en el Cuartel de San Carlos i funcionará diariamente, desde la una hasta las cuatro de la tarde.

Art. 2.º En remuneracion de sus servicios, el Coronel Urriola gozará de una gratificacion mensual de cien soles de plata i el señor Royer de una de doscientos, debiendo correr á cargo de este último el libro en que deben anotarse los contratos, la correspondencia i el cuidado i arreglo del archivo.

Art. 3.º El Director de la Caja Fiscal entregará al Jefe de la espresada Comision la suma de cien pesos, para atender á los gastos de instalacion i compra de útiles de escritorio i abrirá una cuenta especial a este ramo en que anotará los gastos de la oficina i sus entradas, á fin de destinar el sobrante, si lo hubiere, al socorro de algun establecimiento de Beneficencia.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

(1) Los decretos de carácter jeneral i de fecha anterior á la época que comprende esta "Memoria" se publican aquí, por haber sido omitidos en la "Memoria" anterior.

AUXILIO Á ESTABLECIMIENTOS DE CARIDAD.

Lima, Marzo 20 de 1882.

He acordado i decreto:

Los dos mil trescientos pesos que, por sentencia del Tribunal Militar de esta ciudad de fecha 14 del presente, pagaron varios ciudadanos peruanos, por infraccion del decreto de este Cuartel Jeneral de tres de Junio del año próximo pasado, se distribuirán en la forma siguiente:

Mil trescientos pesos á la Madre Teresa, Superiora de las Hermanas de Caridad, como un auxilio á los Hospitales de Santa Ana i de San Bartolomé, i doscientos pesos á cada una de las Superiores de los Conventos de las Monjas Mercenarias, de Jesus Maria, Santa Rosa, Santa Clara i Trinitarias.

El Presidente del Tribunal dará las órdenes del caso para que las referidas sumas se entreguen á los Monasterios espresados ó á sus representantes legales.

Acétese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,

S. J.

MUELLE DE GALLINAR.

Lima, Marzo 23 de 1882.

Vista la solicitud que antecede i considerando:

Que, segun los documentos i representaciones diversas que se han dirigido á este Cuartel Jeneral la peticion de Don Francisco Gallinar, para que se permita efectuar embarques i desembarques por el muelle que lleva su nombre, está en pugna con los derechos de que manifiestan estar en posesion los empresarios del Muelle Dársena del Callao;

Que de los mismos documentos aparece: que entre Don Ignacio Gallinar i el Gobierno del Perú se ha seguido un juicio de despojo, que terminó por sentencia del Tribunal de Responsabilidad de fecha 22 de Febrero de 1878;

Que el decreto de 7 de Octubre último solo tuvo por objeto autorizar la continuación de una obra ya iniciada, sin pronunciarse acerca del derecho que pudiera asistir al señor Gallinar para verificar por su muelle los embarques i desembarques de personas ó mercaderías á que se crea con derecho;

Que no es dado resolver por la via gubernativa asuntos que han estado ya encomendados á la accion judicial;

Se declara que el solicitante debe hacer valer sus derechos ante los Tribunales de Justicia.

Anótese i devuélvase.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

MULTAS POR FALTA DE TIMBRES.

Lima, Marzo 27 de 1882.

Con lo espuesto en la nota que precede,

DECRETO:

El importe de las multas en que incurrieren los contraventores al decreto de 7 de Diciembre del año último i lei de 1.º de Noviembre de 1879, se distribuirá por mitad entre la persona que dé noticias de la infraccion i la autoridad respectiva, en representacion del Fisco.

Dichas multas se cobrarán gubernativamente.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

SUCURSALES DE BANCOS.

Lima, Abril 4 de 1882.

Vista la solicitud precedente del Banco del Callao, en que se reclama de la patente de 500 soles plata que se ha impuesto á la Sucursal que tiene en aquel puerto, vistas las disposiciones legales que rijen sobre la materia y teniendo presente:

1.º Que el art. 3.º del decreto de este Cuartel Jeneral de 26 de Noviembre del año próximo pasado, designó para los Bancos de la primera categoría el impuesto de 2000 soles de plata y para los de segunda el de 500 soles tambien en plata;

2.º Que al enumerar las sociedades anónimas fijó el gravámen de medio por ciento sobre el capital efectivo, sin hacer mención de los Bancos constituidos en esa forma;

3.º Que la ley chilena de 22 de Diciembre de 1866 que ha servido de fuente al decreto del Cuartel Jeneral asignó un impuesto fijo á los Bancos que fuesen de emision ó constituidos en sociedad anónima y á estos los gravó con el dos por ciento de la renta neta;

4.º Que segun el inciso 4.º artículo 4.º de la citada ley de 1866, las agencias y sucursales de los Bancos ó sociedades anónimas que pagan el dos por ciento de impuesto, están escepcionados de la contribucion, por cuanto los beneficios que en esas oficinas se obtengan, se computan en la cuenta del Banco principal y satisfacen de esta manera el gravámen de la patente;

5.º Que el Banco del Callao, que tiene su asiento en Lima, es sociedad anónima, i por consiguiente la sucursal que mantiene en aquel puerto no tiene capital propio, i es solo una oficina auxiliar de la casa principal de que depende;

6.º Que al clasificarse en Lima, el Banco del Callao en la primera categoría, gravándolo con dos mil soles plata, cubre el impuesto á que se estimó justo sujetarlo, en atención á sus capitales i á su jiro é imponerle á la sucursal una contribucion, como si fuera un establecimiento de Banco separado i distinto del principal, seria gravar dos veces un mismo capital lo que pugna con los principios de equidad i de justicia que dominan en la lei de 1866 i decreto de 1881;

7.º Que el decreto de 26 de Noviembre de 1881 nada legisló para el caso en que un Banco se constituyere como sociedad anónima y es, por tanto, necesario dictar reglas para casos como el presente, no previstos en la disposición citada;

8.º Que no es justo asimilar por completo las sucursales de los Bancos constituidos en sociedades anónimas, que pagan el impuesto en relación con su capital ó utilidad neta, con las de los mismos Bancos, cuando la patente que pagan obedece á una cuota fija, porque en este último caso los provechos que la sucursal deje no se computan ni toman en cuenta para el impuesto que satisface la casa principal;

9.º Que en tal caso es equitativo i justo asignar una patente especial á las sucursales, estimadas como tales i no como establecimientos bancarios, distintos del que dependen;

DECRETO:

Las sucursales de los Bancos de emisión o de los Bancos constituidos en sociedades anónimas serán clasificadas, para los efectos de la contribución de patentes, como agencias de comercio de una sola categoría, sujetas al pago de cincuenta soles de plata.

Agréguese esta clasificación á la nomenclatura que contiene el decreto de 26 de Noviembre de 1881.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

TIMBRES EN DOCUMENTOS DE CASAS DE PRENDAS.

PATRICIO LYNCH,

Contra-Almirante de la Armada de la República de Chile i Jeneral en Jefe
del Ejército de Operaciones en el Perú,

Lima, Abril 6 de 1882.

Vista la nota que precede del Director de la Caja Fiscal de esta ciudad, i considerando que es necesario adoptar alguna medida que tienda á impedir la omision de los timbres respectivos en los documentos otorgados por las casas de préstamos,

DECRETO:

En los contratos de prenda que en lo sucesivo se otorguen por dichas casas i que adenden la contribucion de timbres, se colocarán ó inutilizarán éstos en el talon del recibo que espidan los prestamistas, al tiempo de constituirse la obligacion.

Los infractores de esta regla, incurrirán en la pena establecida en el art. 4.º del decreto de 7 de diciembre de año próximo pasado.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascañan.
S. J.

SE DECLARA AL CALLAO CIUDAD DE 2.º ORDEN.

Lima, Abril 14 de 1882.

Vista la solicitud precedente, suscrita por varios comerciantes del Callao, i considerando que el comercio de este puerto ha decaido considerablemente, i consecuencia de las circunstancias extraordinarias por que ha pasado i que se dejan sentir aun en el dia,

HE ACORDADO I DECRETO:

La ciudad i puerto del Callao será considerado de segundo orden, para los efectos del cobro de la contribucion de patentes.

Se deroga en esta parte el art. 2.º del decreto de 26 de Noviembre de 1881.

Anótese, comuníquese i dese cuenta al Supremo Gobierno.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan.

S. J.

TIMBRES EN DOCUMENTOS PRIVADOS.

PATRICIO LYNCH,

Contra-Almirante de la Armada Nacional i Jeneral en Jefe del Ejército de Operaciones del Norte.

Lima, Abril 14 de 1882.

TENIENDO PRESENTE:

1.º Que el artículo 26 de la lei de 1.º de Noviembre de 1879, mandada observar por decreto de 7 de Diciembre último, dispone que en los documentos privados deben ser inutilizados por los otorgantes los timbres, escribiendo en cifras sobre cada uno de ellos el importe del documento, i que en el cuerpo de los mismos documentos, delante de las palabras con que se expresa su importe, se pegue el timbre de mayor valor;

2.º Que esta disposicion ha sido interpretada en la práctica de una manera diversa, i conviene, por lo tanto, dictar reglas claras i precisas que no den lugar á dudas; i

3.º Que el sistema establecido por el artículo 26 ya citado para la inutilizacion de los timbres puede dar lugar á abusos ó equivocaciones de buena fé.

DECRETO:

En los documentos privados, los timbres se colocarán al tiempo de constituirse la obligación i al márgen ó en cualquiera de sus costados, debiendo inutilizarse cada uno de aquellos con la fecha abreviada i las iniciales del nombre i apellido del otorgante, i la rubrica, si la usase.

La infracción de esta disposición será penada en conformidad al inciso 4.º, artículo 1.º del decreto de este Cuartel Jeneral de 7 de Diciembre de 1881.

Queda vijente el recordado artículo 26 de la lei de 1.º de Noviembre de 1879, en la parte relativa á las escrituras públicas.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,

S. J.

PUBLICACIONES LITERARIAS I COMERCIALES.

Lima, Abril 24 de 1882.

Vista la solicitud que precede, se declara: que no es necesaria la licencia del Cuartel Jeneral para la impresion de los documentos esencialmente comerciales, científicos ó literarios, siempre que éstos no tengan relacion con la política interna ó esterna del Perú.

En lo sucesivo todo impresor queda obligado á estampar en los papeles que imprimiere, el nombre de su imprenta i el mes i año de su impresion.

La infracción de esta regla será castigada con una multa de doscientos pesos.

El mismo impresor deberá remitir un ejemplar de los documentos que se publiquen por su imprenta á la Jefatura Política del lugar en donde estuviere establecida i otro á la Secretaría del Cuartel Jeneral.

El que infrinja esta disposición incurrirá en una multa de veinticinco pesos.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,

S. J.

MATRICULA DE PREDIOS EN EL CALLAO.

Lima, Mayo 15 de 1882.

No estando bien deslindada en el decreto de 25 de enero la manera de proceder á la formacion de la matrícula de predios rústicos i urbanos del Callao,

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1° El Jefe Político del Callao nombrará una Comision de tres personas, propuestas por el Cajero Fiscal de ese puerto, para que proceda a formar la matrícula de las propiedades rústicas i urbanas del Callao. — La Comision recibirá por toda gratificacion la suma de mil pesos, moneda de Chile.

Art. 2° La Comision formará el padron por calles i designará el número ó números de cada propiedad, el nombre del dueño i el valor del arriendo anual de la casa. En fundos rústicos designará ademas el camino por donde deslindan i el nombre con que sea conocida la propiedad.

Art. 3° Formado el padron i pasado á la Caja Fiscal se hará publicar inmediatamente por bando i por medio de la prensa, si la hubiere, para que llegue á conocimiento de los interesados el dia en que deben presentarse á reclamar, si no se conformaren con el avalúo hecho por la Comision.

Art. 4° Se concede el plazo de un mes, despues de publicado el padron, para que los contribuyentes puedan hacer los reclamos que crean convenientes al Juzgado de Letras. Trascurrido este plazo, no se admitirá ningun reclamo i la propiedad gravada, con la cuota fijada por la Comision, queda obligada al pago designado.

Art. 5° El Juzgado, para resolver en los reclamos que interpusieren los interesados, procederá verbalmente, oyendo á éstos i á la Comision matriculadora i con citacion del Promotor Fiscal.

Art. 6° Cuando una casa ó fundo se encuentren cerrados ó desocupados i la Comision no pueda proceder al avalúo respectivo hará las indaga-

ciones necesarias para lograr visitarlo ó imponerse acerca de los valores que antes haya producido á sus duenos y en vista de éstos procederá á fijar la cantidad que anualmente debe pagar.

Art. 7.º La Comision formará el avalúo, segun el producto del arrendamiento anual i, si él fuere en soles papel, lo reducirá á plata, á razon de doce soles papel por un sol plata, quedando obligados los contribuyentes á pagar en esta última moneda el valor de su cuota. Sobre el arrendamiento anual la Comision fijará el seis por ciento, que es el interés que debe pagar cada propiedad.

Art. 8.º Todo contribuyente al hacer el pago recibirá un recibo firmado por el Cajero Fiscal, en que conste la suma pagada, la valorizacion de la propiedad, la calle, el numero de ella i el año que se pague.

Art. 9.º Los contribuyentes que en el termino del artículo 11 no hubieren satisfecho la cantidad que les corresponde, incurrirán en la multa del tanto del valor de la contribucion adeudada. Esta multa no será impedimento para que la autoridad mande cerrar la propiedad ó tome cualquiera otra medida conducente á hacer efectivo el pago. En ningun caso la ausencia del propietario será causa suficiente, para que se trate de eludir el pago de multas ó de que no se lleven á efecto otras medidas decretadas por la autoridad correspondiente.

Art. 10. Si en las listas publicadas se hubieren omitido algunas propiedades, sus duenos quedan obligados á ocurrir á la Caja Fiscal, en el término de quince dias, despues de hecha la publicacion, para que se les inscriba i pase la Comision á valorar esa propiedad. Los que así no lo hicieron incurrirán en las multas i penas establecidas en el artículo 9.º

Art. 11. Se designa el mes de Julio, para que los contribuyentes paguen su cuota correspondiente al año actual.

Art. 12. El Cajero Fiscal pasará á la Jefatura una nómina de los propietarios que no hayan pagado sus cuotas, para que se les aplique la multa correspondiente i se haga en areas fiscales entero pago de lo adeudado.

Art. 13. Un mes despues de terminado el plazo que se concede por el artículo 11 de este decreto, para hacer efectivo el pago de la contribucion, el Jefe Político del Callao nombrará, con las mismas formalidades que á la primera, una segunda Comision, encargada de inspeccionar las propiedades sujetas al impuesto. Esta Comision será gratificada con el producto de las multas establecidas por el artículo 9.º

Art. 14. Es obligacion de la Comision entregar al Cajero Fiscal el padron de 1882, antes del 15 de marzo. El padron de contribuyentes se entregará en un libro especial que se dará por el Cajero Fiscal.

Anótese, comuníquese y publíquese.

Lynch.

I. Cuevas O.
S. I.

PUBLICACION DE UN NUEVO DIARIO EN LIMA.

Lima, Mayo 19 de 1882.

Vista la presente solicitud, i considerando:

Que es conveniente la publicacion de un diario que, sometido á las restricciones impuestas por este Cuartel Jeneral, sostenga los intereses chilenos, i atendiendo á los servicios prestados en Lima por el solicitante en la redaccion de otras publicaciones, se concede a don Federico Cruzat Hurtado, el permiso que solicita para fundar un diario en esta ciudad.

Anótese i devuélvase.

Lynch.

I. Cuevas O.
S. I.

ARCHIVO DE LA CORTE SUPREMA.

Lima, Mayo 20 de 1882.

Vista la nota pasada á este Cuartel Jeneral por Don Juan Antonio Ribeiro, el 29 de Abril último, i el informe emitido por el Juez Letrado de Lima i teniendo presente:

1.º Que los antecedentes pedidos al Archivo de la Secretaría de la

Corte Suprema que funcionó antes de la ocupacion de la capital por las armas chilenas, son para tomar datos ó instrucciones que necesitan personas interesadas en el conocimiento de esos antecedentes;

2.º Que con la exhibicion i entrega de los autos á que dicha nota se refiere ningun derecho se daña, desde que la entrega se hace bajo recibo que deja constancia del estado de los autos;

3.º Que Don Juan E. Lamas desobedeció la orden del Sr. Juez de Letras, rehusando la entrega de un expediente que confiesa tener en su poder, sin que le sirva de escusa la responsabilidad que le afecta como custodio del Archivo, desde que compelido por el Juez obra impulsado por fuerza mayor; y

4.º Que la solicitud de Don Juan A. Ribeiro tiene por objeto pedir á este Cuartel Jeneral que haga cesar la prision de Lamas, decretada por el Juez, en virtud de sus peculiares atribuciones,

Se declara sin lugar dicha solicitud.

Hágase saber esta resolucion á don Juan A. Ribeiro, por medio de un ministro de fé.

Anótese.

Lynch.

I. Cuevas O.

S. I.

DERECHO QUE DEBEN PAGAR LAS MAQUINAS DE COSER.

Lima, Mayo 22 de 1883.

Con lo informado por el Administrador de la Aduana del Callao en la presente solicitud,

DECRETO:

Desde esta fecha, las máquinas de coser pagarán, por derecho de internacion, el quince por ciento sobre su avalúo.

Anótese, comuníquese, dése cuenta i publíquese.

Lynch.

I. Cuevas O.

S. I.

RECTIFICACION DE AVALÚO DE PREDIOS.

Lima, Mayo 25 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Nómbrese una Comision, compuesta de Don Bernardo Irarrázabal, Director de la Caja Fiscal i de Don Tomás Solar Reyes, para que proceda á rectificar el avalúo de las fincas, sujetas al pago de la contribucion de predios en esta ciudad.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

I. Cuevas O.

S. I.

FUNDACION DEL "DIARIO OFICIAL."

Lima, Mayo 27 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1.º Desde el 31 del presente mes se comenzará á publicar un diario con la denominacion de "Diario Oficial," cesando de darse á luz el diario la "Situacion." En dicho "Diario Oficial" se publicarán los decretos i órdenes del Cuartel Jeneral, los del Estado Mayor Jeneral, los de la Jefatura Política de Lima, las listas ó nomenclaturas de contribuciones i contribuyentes, las actas de remates de bienes municipales de esta capital i los avisos de las diversas autoridades chilenas residentes en Lima.

Los demas diarios ó periódicos que se den á luz, solo podrán reproducir al dia siguiente los decretos, órdenes, nomenclaturas. etc. que haya publicado en el anterior el "Diario Oficial."

Art. 2.º Los decretos de carácter jeneral, como los de impuestos, dis-

posiciones de policia u otros análogos se entenderán debidamente promulgados por el hecho de registrarse en las columnas del "Diario Oficial," salvo que en casos determinados se acuerde otra forma de promulgacion.

Art. 3.º Los artículos que se publiquen en la seccion editorial del "Diario Oficial" serán los únicos que se reputen como la palabra de la autoridad chilena en el territorio ocupado por el Ejército que depende de este Cuartel Jeneral.

Art. 4.º Cualquier chileno podrá dar á luz en Lima ó Callao diarios ó periódicos, debiendo avisar previamente á este Cuartel Jeneral, quien es el Editor, que deberá en todo caso ser chileno, el nombre que llevará la publicacion i la imprenta por donde se dé á luz.

Estos diarios ó periódicos podrán ser suprimidos cuando el Cuartel Jeneral crea que no conviene su circulacion.

Art. 5.º Desde el 31 del presente mes de Mayo ningun diario ó periódico podrá publicarse, cualquiera que sea la concesion de que disfrute, sin que su Editor rinda previamente una fianza de notoria solvencia por el valor de cuatro mil soles de plata, para responder á las multas que el Cuartel Jeneral le impusiere, cuando á su juicio cometiere alguna falta que deba ser reprimida.

Comédese al Editor del «Comercio» que se publica en el Callao, el plazo de cuarenta dias para el otorgamiento de la fianza á que se refiere el inciso anterior.

Se suspenden todos los permisos concedidos para la publicacion de diarios en Lima.

Anótese i publíquese.

Lynch.

I. Cuevas O.
S. I.

GOBERNADOR CIVIL DEL CALLAO.

Lima. Mayo 29 de 1882.

Visto el supremo decreto de 12 de Abril pasado, que crea una Gobernacion Civil en el Callao.

DECRETO :

Nómbrese Gobernador Civil del Callao á Don Darío Zanartu.

Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde el 19 del actual.

Anótese, comuníquese i dése cuenta al Supremo Gobierno.

Lynch.

I. Cuevas O,
S. I.

FUNDACION DE "LA PATRIA."

Lima. Junio 1.º de 1882.

Concédese á Don Federico Cruzat Hurtado, el permiso que solicita para fundar en esta ciudad un diario que se denominará «La Patria.» i que se publicará por la imprenta del mismo nombre.

Redúzcase á escritura pública la fianza de Don Salustio Casanueva que se ofrece.

Anótese.

Lynch.

I. Cuevas O,
S. I.

NOTARÍA DE HEREDIA.

Lima, Junio 1.º de 1882.

Vista la solicitud precedente i el informe emitido acerca de ella por el Juez Letrado de Lima,

DECRETO :

Procédase á la apertura de las piezas en que se encuentra el archivo que ha dejado abandonado el notario Don Mariano Heredia i al inventario prolijo de dicho archivo, debiendo certificar la apertura el Secretario del Juzgado i tomar la oficina bajo su responsabilidad, desde el momento en que se rompan las cerraduras de las piezas.

Practicado el inventario, para cuya fidelidad dictará el Juez Letrado las providencias que estime necesarias, se colocará el archivo bajo la custodia del Secretario del Juzgado, en el lugar seguro que designe el mismo Juez.

La apertura i faccion de inventario que por el presente decreto se ordena, se llevará á cabo si los solicitantes ofrecieren al Juez Letrado satisfacer los gastos que dichas operaciones demandan.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

I. Cuevas O.
S. I.

DEVOLUCION DE NOTA.

Lima, Junio 3 de 1882.

No reconociendo este Cuartel Jeneral, en la ciudad de Lima, autoridad alguna peruana que en tal carácter pueda entenderse con el Jefe Superior de las fuerzas chilenas, devuélvase á Don Juan Antonio Ribeiro el acta que ha remitido, suscrita por las personas que, denominándose miembros de la Côte Suprema, ningun acto judicial ejercen ni pueden ejercer en el dia.

Prevéngase al espresado señor Ribeiro que en lo sucesivo se abstenga de dirigir comunicaciones oficiales á este Cuartel Jeneral, haciéndosele saber la presente resolucion por un Ministro de fé.

Anótese.

Lynch.

I. Cuevas O,
S. I.

DONATIVO DE CARIDAD.

Lima, Junio 6 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO :

El Tribunal Militar entregará á Sor Teresa, para los establecimientos de Beneficencia la suma de mil pesos plata, multa impuesta por el mismo Tribunal á don Dionisio Derteano.

Anótese.

Lynch.

I. Cuevas O,
S. I.

FERROCARRIL DE TRUJILLO.

Lima, Junio 6 de 1882.

Vista la solicitud precedente,

DECRETO :

Las autoridades chilenas de Trujillo, entregarán á Don Pedro Telmo Larrañaga el ferrocarril de aquel puerto á Salaverry, bajo las siguientes condiciones :

1.ª El señor Larranaga pagará mensualmente al Fisco, siete mil quinientos treinta pesos sesenta i seis centavos plata (§ 7,530.66 cts.) cantidad equivalente á las dos terceras partes de las sumas percibidas por la autoridad chilena en el año comprendido entre el 1.º de Marzo de 1881 i 28 de Febrero del actual.

2.ª Enterará además la suma de mil ochocientos ochenta i dos pesos sesenta i seis centavos plata (§ 1,882.66 cts.) que constituyen el 25 por ciento de las dos terceras partes que por el numero anterior debe entregar al Fisco chileno.

Ambas sumas serán enteradas por quincenas vencidas en la Caja Fiscal de esta ciudad.

3.ª El señor Larranaga se obliga á trasportar grátis por el ferrocarril la fuerza armada i el material de guerra chileno, en conformidad con la cláusula 14 de su contrato con el Gobierno del Perú, i á los Jefes i oficiales en comision, como á los enfermos i heridos.

Este arreglo rejirá durante la ocupacion i el empresario no responderá por casos fortuitos i fuerza mayor.

Se acepta la fianza que en garantía del cumplimiento de estas condiciones ofrece de los señores Benito Valdeavellano i J. Gregorio García.

Quedan suspendidos los efectos del decreto de este Cuartel Jeneral de fecha 15 de Junio de 1881, en que se dispuso que de la tercera parte de los productos de la linea, se dedujeran dos tercios para pagar á la casa de Grace Brothers, lo que se le adeuda por el importe de máquinas i carros, por haber convenido Larranaga en entregar mensualmente á dicha casa mil soles plata, hasta cancelar el crédito que entre sí liquidaron.

Para garantir el pago de los mil soles plata mensuales, Larranaga estenderá tambien á este pago la fianza que tiene ofrecida de los señores Valdeavellano i García, cuya garantía acepta el acreedor.

El presente decreto, será notificado á Grace Brothers i suscribirán su notificacion en prueba de su asentimiento.

Reduzcase á escritura publica la fianza que se ofrece, debiendo el señor Larranaga depositar una copia autorizada de ella en la Secretaria de este Cuartel Jeneral.

Antése, comuníquese i devuélvase.

Lynch.

I. Cuevas O.

S. I.

RESTABLECIMIENTO DE COMUNICACION.

Lima, Junio 13 de 1882.

Habiendo desaparecido las causas que hicieron necesaria la incomunicacion de los puertos del litoral del Norte del Perú para impedir el contagio de las fiebres que en ellos reinaba,

HE ACORDADO I DECRETO:

Queda restablecida la comunicacion con los puertos del litoral del Norte, suspendida por disposicion de este Cuartel Jeneral de fecha 7 de Marzo último.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

I. Cuevas O.

S. I.

JEFE POLÍTICO DE LIMA.

Lima, Junio 16 de 1882.

Vista la solicitud que precede, decreto:

Acéptase la renuncia que hace Don Adolfo Guerrero del cargo de Jefe Político de esta ciudad.

Anótese, comuníquese i dése cuenta al Supremo Gobierno.

Lynch.

I. Cuevas O.

S. I.

CONTRIBUCION DE PATENTES EN PAITA.

Lima, Junio 27 de 1882.

Vista la solicitud que precede, decreto:

La contribucion de patentes se cobrará en Paita en billetes fiscales chilenos.

La oficina respectiva devolverá la diferencia de cambio á las personas que hubieren cubierto en plata la citada contribucion.

Anótese, comuníquese i dése cuenta al Supremo Gobierno.

Lynch.

J. Cuevas O.
S. I.

JUECES DE PAZ EN ICA.

Lima, Julio 4 de 1882.

Conviniedo establecer Juzgados de menor cuantía en el Departamento de Ica i visto el decreto de 6 de Noviembre de 1881,

DECRETO:

Art. 1.º Los juicios que versen sobre muebles ó valores pecuniarios de una cuantía que no exceda de cuatrocientos pesos fuertes ó soles de plata serán tramitados i fallados verbal i sumariamente por Jueces de Paz en el territorio de las provincias de Ica i Pisco.

La provincia de Ica se divide para los efectos de este decreto en cuatro distritos i la de Pisco en tres, que se denominarán de Pisco, de Chincha i de Tambo de Mora.

Art. 2.º En cada uno de esos distritos habrá un funcionario que, con el

título de Juez de Paz, ejerza la jurisdicción que le corresponde en el juzgamiento de toda cuestión de menor cuantía.

Respecto de Ica, se subdividirá en este orden: en distritos números 1 i 2, para la población, ó sea del distrito del cerado; en número 3, el que entenderá en toda cuestión que se suscite en los pueblos ó pagos de Guadalupe, San Juan i Molinos, i en número 4, para los pueblos i pagos de Santiago, Pueblo Nuevo i Tanea.

Art. 3.º Enablada la demanda, el Juez de Paz expedirá un boleto de citación del demandado, en el que se espresará el día i hora en que debe comparecer ante él en unión del demandante.

Con la audiencia verbal del que compareciere i en rebeldía del inasistente, el Juez de Paz decidirá, según su conciencia i sin mas trámites, si la cuestión fuere de mero derecho, ó recibirá la causa á prueba por un término que no exeda de veinte días, si la cuestión fuere de hecho.

Vencido el término de prueba, se citará nuevamente á las partes á comparendo, para que en vista de la prueba rendida aleguen verbalmente lo que convenga á su derecho.

Después de esta audiencia, el Juez de Paz pronunciará sentencia, absolviendo ó condenando al demandado.

Art. 4.º La sentencia del Juez de Paz, causa ejecutoria si la cuantía del pleito no excediere de cincuenta pesos fuertes ó soles de plata; pero si excediere de esta suma i llegare hasta cuatrocientos, la parte que se sintiere agraviada, podrá apelar del fallo para ante el Juez de Paz, que en orden ascendente de numeración se siga del que hubiera fallado en primera instancia. Si éste fuere el último de la serie, la apelación se deferirá al primero, i así sucesivamente.

Art. 5.º La apelación deberá interponerse dentro de tres días fatales, á contar desde la fecha en que la sentencia se hubiere notificado al apelante.

El Juez de Alzada expedirá boleto de citación de las partes, señalando día i hora para su comparecencia ó con la audiencia verbal del que concurriere, pronunciará su fallo.

Art. 6.º Los juicios de menor cuantía, no tendrán mas de dos instancias.

Art. 7.º De las sentencias de los Jueces de Paz, no podrá decirse de nulidad, sino en el solo caso de haber sido pronunciadas sin citación de partes.

El recurso deberá interponerse verbalmente dentro de tres días fatales, contados desde la notificación de la sentencia al reclamante, pero acompa-

nando boleta de consignacion en una Tesoreria Fiscal, del valor de veinte pesos fuertes. Sin este requisito, no será admitido el recurso.

· Compete conocer del recurso al Juez de Paz siguiente, en orden numérico al que hubiese pronunciado el fallo de que se reclama.

Art. 8.º El Juez de Paz citará á las partes á comparendo i con la sola audiencia verbal del que compareciere, decidirá si hai ó no nulidad.

Si declarare que la hai, se devolverá al reclamante la suma consignada; se condenará al Juez que falló nulamente, en las costas causadas desde que incurrió en la nulidad, i se avocará el conocimiento de la causa.

Si, por el contrario, se declarare no haber nulidad, por el mismo hecho se aplicará á la Caja Fiscal del Ejército la suma consignada por la parte que interpuso el recurso i volverán los autos al Juez que falló en primera instancia, para que haga cumplir su sentencia.

Art. 9.º Las funciones del Juez de Paz son gratuitas i su remocion puede decretarse discrecionalmente por el Jeneral o Comandante en Jefe del territorio en que funcione.

Art. 10. En caso de resistencia á cumplir lo resuelto por el Juez de Paz, éste podrá impetrar el auxilio de la fuerza para hacer ejecutar lo juzgado, pidiendo ese auxilio por escrito al Jeneral o Comandante en Jefe del territorio en que se halle comprendido su distrito.

Art. 11. Para la autorizacion de las providencias ó resoluciones que libren los Juzgados de Paz, así como para las notificaciones que hubiesen de practicar, cada Juez de Paz nombrará un Receptor ó Ministro de fé, con los emolumentos designados en la Lejislacion peruana.

El nombramiento de Receptor ó Ministro de fé deberá ser aprobado por la autoridad superior del Departamento de Ica.

Art. 12. Los Jueces de Paz desempeñarán sus funciones en las casas de su morada ó en algun otro lugar conocido, dentro de su respectivo distrito, en los dias i horas de audiencia que designen luego que reciban su nombramiento.

Los dias de audiencia no bajarán de dos por semana.

Anótese, comuníquese i dése cuenta.

Lynch.

I. Cuevas O.

S. I.

SOUTH AMERICAN TELEGRAPH COMPANY.

Lima, Julio 8 de 1882.

Con lo informado acerca de la solicitud que antecede i en conformidad á lo dispuesto por este Cuartel Jeneral en el decreto de 27 de Febrero i nota de 6 de Marzo últimos,

SE DECLARA:

Que los objetos que se internen ó se hayan internado hasta hoi, para la Compañía Telegráfica Central i Sud Americana, deben gozar del privilejio que se otorgó por el referido decreto de 27 de Febrero, siempre que ellos estén destinados esclusivamente á la colocacion de la línea telegráfica ó á la construccion de las casas ú oficinas necesarias para el servicio del Cable.

La internacion de los utensilios destinados al servicio de dichas oficinas, como chimeneas para cocinas, servicios de loza, cristalería i otros de idéntica naturaleza que sirven al uso particular de los empleados de la Empresa, quedarán siempre sujetos al pago de los derechos establecidos.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

I. Cuevas O.
S. I.

FALLOS APELABLES.

PATRICIO LYNCH,

Contra-Almirante de la Armada Nacional i Jeneral en Jefe del Ejército de Operaciones del Norte.

Lima, Julio 8 de 1882.

Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la intelijencia de los artículos números 11 i 22 del decreto de este Cuartel Jeneral de 24 de Abril último, que adicionó la organizacion judicial creada, por el decreto de 6 de Noviembre del año anterior;

DECRETO:

1.º Los fallos apelables á que se refiere el artículo 11 son, tanto los definitivos como los interlocutorios, que por su naturaleza sean susceptibles del recurso de alzada.

2.º Cuando se negase el recurso de apelacion que se interpusiese ante el Juez que pronunció la resolucion de que la parte se sienta agraviada, podrá ésta ocurrir de hecho, i la solicitud en que introduzca el recurso se elevará al Juez que deba presidir el Tribunal, por conducto del secretario del mismo.

Lynch.

I. Cuevas O.

S. I.

ESCENSION DE PATENTE FISCAL.

Lima, Julio 11 de 1882.

Conviniendo fomentar los establecimientos tipográficos en que se dan á luz las publicaciones diarias que han llenado los requisitos exigidos por el decreto de 27 de Mayo último, se declara que las imprentas en que se publican los diarios que actualmente existen en Lima i Callao quedan exentos del pago de la contribucion que les fija el artículo 3.º del decreto de 26 de Noviembre del año próximo pasado.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

DELITOS DE HECHO CONTRA PERSONAS
DEL EJÉRCITO.

PATRICIO LYNCH,

**Contra-Almirante de la Armada Nacional i Jeneral en Jefe del Ejército
de Operaciones del Norte.**

Lima, Julio 11 de 1882.

1.º Los delitos de homicidio, heridas i demas vejaciones de hecho que se cometieren por paisanos contra el Ejército ó Marina, contra personas dependientes del servicio militar ó contra individuos de las fuerzas de policía en los territorios ocupados por las armas chilenas, dependientes de es-

te Cuartel Jeneral, serán juzgados por los Tribunales ordinarios, creados por los decretos de 6 de Noviembre de 1881 i de 24 de Abril del presente año; pero su penalidad queda sometida á lo que prescribe la Ordenanza Jeneral del Ejército para el castigo de los mismos delitos.

2.º En los delitos de robo ó hurto, los Jueces podrán tambien mandar aplicar la pena de azotes, en la proporción de veinticinco azotes por cada seis meses de presidio ó prisión, no pudiendo en ningún caso imponerse mas de cien azotes, en virtud de una misma sentencia.

3.º Las sentencias que impongan la pena capital ó la de azotes no podrán ser ejecutadas, sin que preceda la aprobación del Jeneral ó Comandante en Jefe, á quien en cada caso de éstos se le pasarán los autos, ya sea para que apruebe el fallo pronunciado, ya para que commute la pena ó indulte al reo, segun lo estimare conveniente.

Anótese, publíquese por bando i en el "Diario Oficial," i dese cuenta.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan.

S. J.

OCULTACION DE ARMAS.

PATRICIO LYNCH,

Contra-Almirante de la Armada de la República de Chile i Jeneral en Jefe del Ejército de Operaciones en el Perú,

Lima, Julio 18 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Al Juez del Crimen de Lima i al Juez Letrado del Callao corresponde conocer del delito de ocultacion de armas, municiones, etc., á que se refiere el decreto de este Cuartel Jeneral de 9 de Agosto de 1881, aplicando las penas que en dicho decreto se determinan.

Anótese, comuníquese i publíquese en el "Diario Oficial."

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,

S. J.

RESPONSABILIDAD CRIMINAL.

PATRICIO LYNCH,

Contra-Almirante de la Armada de la República de Chile i Jeneral en Jefe
del Ejército de Operaciones en el Perú,

Lima, Julio 20 de 1882.

No existiendo en el Código Penal peruano responsabilidad criminal establecida para los que adquirieran, á sabiendas, algun objeto robado ó hurto, i conviniendo imponer pena á los que incurrieren en este delito.

HE ACORDADO I DECRETO:

Rejirá en los territorios ocupados por el Ejército de Operaciones, dependiente de este Cuartel Jeneral, el artículo 454 del Código Penal chileno cuyo testo literal es como sigue:

“Se presumirá autor del robo ó hurto de una cosa á aquel en cuyo poder se encuentre, salvo que justifi que su lejitima adquisicion, ó que la prueba de su buena conducta anterior, establezca una presuncion en contrario.

“Se castigará como encubridor del robo ó hurto de una cosa, al que la compre ó reciba á cualquier título, sabiendo su orijen ó no pudiendo ménos de conocerlo.”

Anótese, comuníquese, dése cuenta i publíquese en el “Diario Oficial.”

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

MEDIDA DE GUERRA.

Lima, Agosto 8 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1.º Dentro del término de diez días, contados desde que se publique este decreto en el “Diario Oficial” se presentarán á disposición de este Cuartel Jeneral Don Alejandro Arenas, Don José María Quimper, Don Mariano N. Baleárcel, Don César Canevaro, el Coronel peruano Don Isaac Recabárren, el de igual clase Don N. Rivera, Don Emilio Forero i Don José Miguel Velez.

Art. 2.º Será estimado como cómplice é instigador de los montoneros que atacaron á los destacamentos de Concepcion i Mareabaya i tratado en consecuencia como tal el individuo que de los designados en el artículo anterior no se presentare en el plazo fijado en el mismo artículo.

Publíquese en el “Diario Oficial” i por bando en los lugares mas públicos de la ciudad de Lima, anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

SE PROHIBE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES PERUANAS.

Lima, Agosto 16 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1.º Queda prohibida la transferencia de toda propiedad rústica ó urbana, perteneciente á peruanos, ya sea por permuta, donacion, venta ó cualquiera otro título, así como la imposicion de todo gravámen real sobre las mismas propiedades.

Art. 2.º Ningun contrato de arrendamiento podrá celebrarse sobre pré-

dios urbanos ó rústicos de pertenencia de peruanos, sin que se reconozca expresamente en el contrato el lejítimo derecho de la autoridad chilena para hacerlos enajenar cuando lo estimare necesario.

Tampoco podrá pactarse el pago de cánones anticipados, ni el pago de cánones por períodos de mas de dos meses.

Art. 3.º Todo contrato que se celebrare en contravencion á lo prescrito en los artículos precedentes, es nulo i de ningun valor, i el notario que lo autorizare queda destituido de su cargo, sin perjuicio de la pena corporal ó pecuniaria que le imponga este Cuartel Jeneral.

Art. 4.º Los efectos del presente decreto se estienden á todos los lugares en que imperan las armas chilenas dependientes de este Cuartel Jeneral.

Art. 5.º Este decreto rejirá en Lima i Callao desde el mismo dia en que se publique en el "Diario Oficial." i en los demas Departamentos i Provincias, desde que se dé á luz en el diario ó periódico del lugar, i donde no lo hubiere, desde que se promulgue por bando.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

Lima, Agosto 17 de 1882.

Queda prohibida en los Bancos de Lima i Callao la transferencia de acciones de propiedad de peruanos, sea por venta, por donacion, por permuta ó por cualquiera otro título.

El acto ó contrato que se efectuare en contravencion á esta prohibicion, es nulo i de ningun valor, constituyendo á mas responsables personalmente á las personas que interviniesen en el acto i contrato.

Hágase saber á los Jerentes ó Administradores de los Bancos, anótese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

LÍNEA TELEGRÁFICA.

Lima, Agosto 18 de 1882.

Vista la solicitud que precede,

DECRETO:

Concédese á los Senores Grace Brothers i C.^a el permiso que necesitan para tender una línea telegráfica terrestre entre Chorrillos, Callao i Lima, á fin de ponerla en conexión con el cable submarino de la "Central South American Telegraph Company," que próximamente establecerá la comunicacion entre Panamá i el primero de los puntos mencionados.

Publíquese i devuélvase.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,

S. J.

TÚMBES CONSIDERADO PUERTO ESTRANJERO.

Lima, Agosto 18 de 1882.

Con lo espuesto por el Administrador de la Aduana del Callao, en su nota N.º 1,689 de 5 del presente,

DECRETO:

Para los efectos del cobro de los derechos de Aduana, el puerto de Túmbes será considerado, en lo sucesivo, como puerto extranjero.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,

S. J.

TRABAJADORES CHILENOS.

Lima, Agosto 18 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1.º Los dueños de establecimientos industriales i los propietarios ó arrendatarios de fundos rústicos que tengan á su servicio algun chileno lo pondrán en conocimiento de la respectiva autoridad militar en el plazo que se fijará mas adelante.

Los infractores de esta disposicion incurrirán en la pena que establece el artículo 45 del título 80 de la Ordenanza Jeneral del Ejército.

Art. 2.º Todo el que indujere á la desercion á alguno de los soldados i clases del Ejército, sufrirá la pena establecida por el artículo 33 del mismo título.

Art. 3.º Este decreto rejirá en Lima i Callao desde el dia de su publicacion en el "Diario Oficial," i en los demas Departamentos i provincias ocupados por las armas chilenas, desde que se dé á luz en el diario ó periódico del lugar, i donde no lo hubiese, desde su promulgacion por bando; pero concediéndose un plazo de seis dias para cumplir con lo que dispone el artículo primero.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

**PAGO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN BILLETES
FISCALES DE CHILE.**

Lima, Agosto 24 de 1882.

Vista la nota que antecede del Gobernador Civil del Callao, i

CONSIDERANDO:

1.º Que los sueldos asignados á los diversos empleos de las oficinas dependientes de este Cuartel Jeneral han sido fijados en moneda de Chile i se cubren en billetes fiscales de la República; i

2.º Que no existen motivos especiales que aconsejen el pago en metálico de los sueldos correspondientes á los empleos municipales de Lima i Callao, sobre todo si se toma en cuenta que los del Gobernador Civil i Secretario de este último puerto deben su origen á un decreto supremo que les asigne su renta en moneda chilena;

DECRETO:

Art. 1.º A contar desde el 1.º de Setiembre próximo los Tesoreros Municipales de Lima i Callao canjearán quincenalmente en la Comisaría del Ejército todas las cantidades que recauden en plata, por igual valor en billetes fiscales de Chile, reservándose solo la suma indispensable para darcumplimiento á los contratos pendientes, cuyo pago se haya estipulado en metálico.

Art. 2.º En los contratos que dichos funcionarios, debidamente autorizados ó los Jefes de quienes ellos dependan celebren en lo sucesivo, se estipulará que el pago de toda suma imputable á los fondos municipales deba verificarse en la moneda legal de Chile.

Art. 3.º Los sueldos i gratificaciones que se devengaren desde el 1.º del mes próximo, como así mismo los gastos de toda especie que se verifi-

quen desde la misma fecha por las expresadas oficinas se pagarán tambien en moneda chilena con la sola escepcion de los que emanen de contratos en que pese la obligacion de efectuarlos en plata.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

JIROS DE PERUANOS CONTRA LOS BANCOS.

Lima. Agosto 24 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO

Ningun Banco de Lima i Callao cubrirá jiros suscritos por peruanos en razon de depósitos en cuenta corriente ó de cualquiera otra naturaleza, que tengan en esos establecimientos. Tampoco podrán los Bancos pagar los documentos ú obligaciones que existan en favor de peruanos, ni admitir transferencia por permuta, donacion, etc. de esos documentos ú obligaciones ó de certificados de depósitos á la vista, á plazo ó en cuenta corriente.

Toda operacion que tienda directa ó indirectamente á violar el presente decreto, es nula i de ningun valor i constituye personalmente responsables á los que de algun modo intervengan en ella.

Un Ministro de fé notificará á los Bancos este decreto, haciendo poner en los libros las certificaciones necesarias.

Anótese i publíquese en el "Diario Oficial."

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

PRIMER CUPO DE GUERRA.

Lima, - Agosto 24 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1.º Se impone una contribucion de dos mil soles de plata ó su equivalente en billetes fiscales chilenos, con el recargo fijado para el presente mes en el cobro de los derechos de Aduana, á cada una de las personas ó sociedades siguientes:

Albarracín José - Arenas Alejandro—Albornoz i Carrillo—Ayulo Enrique—Arrieta Manuel - Barreda Felipe—Benavides Manuel Francisco—Canaval Enrique—Calderon Hermanos - Canevaro César—Cantuarias José Manuel—Cuadros Manuel - Cox Hermanos - Derteano Dionisio—Elguera Manuel—Figari Hermanos - Flucker Hermanos - García José Gregorio—García Lorenzo - Garland Alejandro - Gallagher Juan—Laos Domingo—Laos Mariano - Latorre Manuel Espiritu—Latorre Mariano—Luna Federico—Mariátegui Foción—Melgar Moscoso—Melgar Adam—Muro José—Navarrete i Caballero Hermanos - Olavegoya Hermanos—Ortiz Zevallos Ricardo - Osma Ignaci - Oyague José Lucas - Paz-Soldan Mariano Felipe—Paz-Soldan Francisco - Palacios Fernando - Pazos Juan Francisco - Porras Meliton—Roca i Bolona Hermanos—Seminario i Vázcones Manuel—Silva Vicente—Tenaud Julio - Varela i Valle Felipe - Varela i Valle José Maria—Vidaurre Melchor—Velarde Melchor - Villavicencio Pedro - Irigoyen Manuel.

Art. 2.º La contribucion á que se refiere el artículo anterior será cubierta en la Comisaria, dentro de ocho días, contados desde que este decreto se dé á luz en el "Diario Oficial."

Al que no pagare la contribucion en el plazo designado, se le embargarán valores que, realizados gubernativamente, basten para la satisfaccion del impuesto i gastos que la realizacion demande, sin perjuicio del apremio per-

sonal que se impondrá al que no cubra el impuesto, en conformidad á lo prescrito en el inciso primero del presente artículo.

Anó'ese i publíquese en el "Diario Oficial."

Lynch.

M. Guerrero Bascañan,
S. J.

FICHAS DE COBRE Ó NICKEL.

Lima, Agosto 28 de 1882.

Con lo espuesto por el Administrador de la Aduana del Callao, en sus notas números 1,812 i 1879 del 18 i 25 del presente,

DECRETO :

Las fichas de cobre ó nickel que circulan como moneda en el país, serán libres del derecho de internacion.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascañan,
S. J.

POLICÍA SECRETA DEL CALLAO.

Lima, Setiembre 4 de 1882.

Vista la nota que precede en que el Gobernador Civil del Callao manifiesta que son inútiles, por ahora, los servicios de la policía secreta.

Suprímese el servicio de policía secreta en el puerto del Callao i su territorio.

Anótese, comuníquese i dése cuenta al Supremo Gobierno.

Lynch.

M. Guerrero Bascañan,
S. J.

SEGUNDO CUPO DE GUERRA.

Lima, Setiembre 11 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO :

Art. 1.º Impónese una contribucion de dos mil soles plata, ó su equivalente en billetes fiscales chilenos, con el recargo fijado para el presente mes en el cobro de los derechos de Aduana, á cada una de las personas siguientes:

Alvarez Mariano—Almonte Manuel A.—Alzamora Roman—Arguedas José A.—Arrieta Juan—Arizola Manuel—Barreda i Osma Enrique—Basombrió Juan C.—Bresciani José—Boza Francisco de P.—Bryce Luis—Cáceres Fabricio—Correa Javier—Castillo Amancio—Calderon Juan de Dios—Carrizal Tomas—Cárdenas Juan M.—Derteano Torcuato—Dorado Mariano—Delgado Eulajio—Duarte Constantino—Elguera Juan Ignacio—Ferreyros Carlos—Figari Manuel—Gallagher Pedro—Goyeneche Juan M.—García Sancio Luis—Hurtado José N.—Hurtado José G.—Igarza Daniel—Lavalle José Antonio—Lazarte Manuel—Leon Lucas—López Aldana Carlos—Medina Miguel—Munoz Bernardo—Miranda Martin—Masias Diego—Muro Ismael—Canevaro José Francisco—O'Phelan Fernando—Palacios Federico—Paredes Simon G.—Paz-Soldan Carlos—Rodriguez Nicolas—Revoredo Juan—Soria Fernando—Saco Gabriel—Unzueta Roque—Valdeavellano Juan Luis.

La contribucion se cubrirá en la Comisaria dentro de ocho dias contados desde que este decreto se publique en el "Diario Oficial."

Art. 2.º Al que no pagase la contribucion en el plazo designado, se le embargarán valores que, realizados gubernativamente, basten para la satisfaccion del impuesto i gastos que la realizacion demande, sin perjuicio de apremio personal.

Anótese i publíquese en el "Diario Oficial."

Lynch.

M. Guerrero Buscuñan,

S. J.

SUPRESION DE FACULTADES CONCEDIDAS AL
ADMINISTRADOR DE LA ADUANA.

Lima, Setiembre 23 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Queda derogada la autorizacion que por decreto de 4 de Febrero del año último, se concedió al Administrador de la Aduana del Callao, para nombrar i remover empleados, para efectuar gastos urgentes, dictar reglamentos, crear ó suprimir oficinas i secciones i para dictar las demas medidas que se relacionan con el servicio del ramo de Aduana.

En lo sucesivo, tanto el nombramiento i la remocion de empleados, como la adopcion de las demas medidas á que hacia referencia el mencionado decreto, serán ejecutados directamente por el Cuartel Jeneral, ó á propuesta del Administrador de la Aduana del Callao.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

ALCAIDE DE LA POLICÍA.

Lima, Setiembre 25 de 1882.

Vista la nota que precede,

DECRETO:

Créase un empleo de Alcaide, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales, para que cuide esclusivamente de los reos detenidos en el Cuartel de Policía.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

AUMENTO DE LOS DERECHOS DE ADUANA.

Lima, Setiembre 27 de 1892.

HE ACORDADO Y DECRETO:

Art. 1.º Las mercaderías que se internen por el puerto del Callao ó sus dependencias, pagarán el derecho de 50% sobre su avalúo.

Se exceptúan las siguientes que pagarán:

A.

DERECHO DE 30%.

Los productos chilenos i los productos peruanos, siempre que estos últimos procedan de puertos ocupados por las armas chilenas.

B.

DERECHO ESPECÍFICO.

Aguardiente i ron, cuatro pesos la docena de botellas.....	\$ 4 00
Idem—cuarenta i dos centavos el litro.....	» 0 42
Jinebra—tres pesos la docena de botellas.....	» 3 00
Idem—treinta i dos centavos litro.....	» 0 32
Espíritu de vino—cincuenta centavos el litro.....	» 0 50
Licores dulces ó mistelas—cuatro pesos cincuenta centavos la docena	» 4 50
Idem—cuarenta i ocho centavos el litro.....	» 0 48
Vino blanco—seis pesos la docena de botellas.....	» 6 00
Idem—cincuenta centavos el litro.....	» 0 50
Vino tinto—dos pesos veinticinco centavos la docena.....	» 2 25
Idem—veinticinco centavos el litro.....	» 0 25
Cerveza—un peso veinticinco centavos la docena de botellas.....	» 1 25

Idem—doce centavos el litro.....	» 0 12
Tabaco habano—el kilógramo dos pesos cincuenta centavos.....	» 2 50
Idem de otras procedencias—un peso el kilógramo.....	» 1 00
Cigarros puros—tres pesos el kilógramo.....	» 3 00
Cigarrillos de papel ú hoja de maiz—dos pesos cincuenta centavos el kilógramo.....	» 2 50
Té—un peso veinte centavos el kilógramo.....	» 1 20
Café—quince centavos el kilógramo.....	» 0 15
Manteca de cerdo ó vaca—doce centavos el kilógramo.....	» 0 12

Los productos chilenos i los peruanos, procedentes estos últimos de puertos ocupados por las armas de Chile, pagarán solo la cuarta parte de los derechos específicos que quedan espresados.

Art. 2.º Todo producto ó manufactura que se esporte será libre, con escepcion de los siguientes que pagarán:

Algodon, cada cien kilógramos—dos pesos veinticinco centavos.....	\$ 2 25
Azúcar blanca de cualquier clase—un peso veinticinco centavos ca- da cien kilógramos.....	» 1 25
Idem moscabada—un peso veinticinco centavos.....	» 1 25
Idem concreto i chancaca en marquetas—un peso veinticinco cen- tavos cada cien kilógramos.....	» 1 25
Cueros de animales vacunos—un centavo el kilógramo.....	» 0 01
Lana de alpaca i vicuña—cinco pesos cada cien kilógramos.....	» 5 00
Lana comun—dos pesos cincuenta centavos.....	» 2 50
Plata piña, en barra, chafalonía i la amonedada—dos pesos cincuen- ta centavos el kilógramo.....	» 2 50
Minerales de plata—un peso veinticinco centavos cada cien kilogra- mos.....	» 1 25
Cobre en barra, rieles, retalla i el nombrado barrilla—ochenta cen- tavos cada cien kilógramos.....	» 0 80
Minerales de cobre calcinado o en ejes—sesenta centavos cada cien kilógramos.....	» 0 50
Idem crudos—treinta centavos cada cien kilógramos.....	» 0 30

Art. 3.º Los puertos peruanos no ocupados por las armas de Chile se reputarán extranjeros para los efectos de los derechos de Aduana.

Art. 4.º Quedan derogados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º i 10.º del decreto de 24 de Mayo de 1881 del Cuartel Jeneral i todas las disposiciones

contrarias al presente decreto, que rejirá para los derechos de esportacion desde esta fecha, i para los de internacion, veinte dias despues de publicado en el "Diario Oficial."

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

MÁQUINAS DE MOLER CAÑA Ó TRAPICHES.

Lima, Setiembre 29 de 1882.

Vista la solicitud que precede i lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de 24 de Mayo de 1881 sobre derechos de internacion,

DECRETO:

Para los efectos del aforo i liquidacion de los derechos de Aduana, la maquinaria de moler caña ó sea trapiche, debe considerarse comprendida en la nomenclatura de las máquinas agrícolas.

Esta resolucion servirá de norma en lo sucesivo.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

TIMBRES EN LAS LETRAS DE CAMBIO.

PATRICIO LYNCH,

**Contra-Almirante de la Armada de la República de Chile i Jeneral en Jefe
del Ejército de Operaciones en el Perú.**

Lima, Octubre 2 de 1882

Vista la nota precedente i considerando:

1.º Que el artículo 5.º de la lei de 1.º de Noviembre de 1879, mandada observar por el decreto de este Cuartel Jeneral de 7 de Diciembre de 1881, dispone: que en toda letra de cambio jirada en el territorio nacional, el jirador pondrá en timbres, veinticinco centavos por cada mil soles, i agregará veinte centavos por cada fraccion mayor de quinientos, i diez centavos por cada fraccion de cincuenta soles hasta quinientos inclusive;

2.º Que no seria posible establecer para los efectos del pago del impuesto, la diferencia del cambio entre las plazas del Perú i aquellas en que las letras deben ser cumplidas, por lo que es mas fácil i equitativo hacer que recaiga sobre el valor nominal que dichas letras espresen;

3.º Que el medio de comprobar la efectividad de la satisfaccion del impuesto, ya que no es dado averiguar si las letras llevan ó no los timbres correspondientes, es el de que éstos se coloquen en los talones de que las letras se desprenden, ó en libros especiales llevados al efecto;

4.º Que la escala fijada en el artículo 5.º de la lei de 7 de Diciembre de 1879 ofrece una intelijencia mas sencilla establecida en el órden inverso al que señala dicha disposicion legal;

DECRETO:

Art. 1.º En el talon de toda letra de cambio que se jire desde el territorio ocupado por el ejército dependiente de este Cuartel Jeneral, se pondrán

los timbres correspondientes á la suma jirada, tomada ésta por su valor nominal.

El que no usare libretas con talones de que desprender las letras que jiro, llevará un libro especial en que se anote en la jiro, con su fecha, cantidad, número de la letra, nombre de la persona á cargo de quien se hace el jiro i el de la persona ó sociedad á cuyo favor se hace.

Art. 2.º El valor de las monedas en que se hagan los jiros en su relacion con los soles de plata, se estimará de la manera siguiente:

Una libra esterlina, cinco soles plata.

Cinco francos, un sol plata.

Cuatro marcos alemanes, un sol plata.

Un dollar americano, un sol plata.

Si se efectuasen jiros en otra clase de monedas, se observará la misma proporecion que éstas tengan con la libra esterlina.

Art. 3.º El valor del timbre correspondiente á cada letra, se cubrirá en plata ó su equivalente en billetes fiscales chilenos con el recargo fijado para los derechos de Aduana en el mes en que el jiro se haga, sujetándose á la escala que sigue:

En letras de cincuenta á quinientos soles plata, el importe del timbre será de diez centavos plata.

En letras de quinientos uno á novecientos noventa i nueve soles plata, un timbre de veinte centavos.

En letras de mil soles plata, un timbre de veinticinco centavos.

En letras de mayor valor, el aumento se hará en la proporecion que corresponda.

Anótese, comuníquese i publíquese en el "Diario Oficial."

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

AVALÚO DE LAS MADERAS DE CHILE.

Lima, Octubre 9 de 1882.

Vistos estos antecedentes, i no estando clasificadas en el Arancel de Aforos del Perú las maderas de Chile,

DECRETO:

Fijanse los siguientes avalúos para las maderas de Chile que se internen por el puerto del Callao ó sus dependencias:

MADERAS.	ANCHO.		GRUESO.		LARGO.	UNIDAD	AFOROS.
	ms.	m.	m.	m.			
Tablas de alerce... hasta		0,138	0,015	2,090	100	\$	5,00
„ „ laurel... „		0,207	0,017	3,553	„		14 00
„ „ tijerales „		0,092	0,092	4,180	„		23 00
„ „ „		0,092	0,092	5,016	„		25 00
Jumillas i lumas.. „	Diám.	0,069	„	4,180	„		30 00
Guiones de lumas.. „		0,057	„	5,016	„		18 00
Madrinas..... „		0,184	0,080	3,844	„		34 00
Viguetas..... „		0,115	0,115	6,668	„		90 00
Cuartones..... „		0,070	0,070	3,762	„		15 00
Durmientes..... „		0,138	0,115	1,674	„		30 00
„ „		0,138	0,115	1,395	„		25 00
Tablones de alerce comunes..... „		0,189	0,018 á 0,023	3,762	„		14 00
Tablones de alerce comunes..... „		0,184	0,035	6,668	„		175 00

Anótese, comuníquese, publíquese i dése cuenta.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

PAGO SEGUN LOS ANTIGUOS DERECHOS DE ADUANA.

Lima, Octubre 13 de 1882.

Vista la solicitud que precede,

DECRETO:

Las mercaderías que existan en la bahía del Callao i cuyas pólizas i manifiestos se presenten á la Aduana hasta el diez i ocho del presente inclusive pagarán sus derechos en conformidad á las disposiciones que rejian antes del decreto de 27 de Setiembre último.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

PROHIBICION DEL USO DEL MUELLE GALLINAR.

Lima, Octubre 16 de 1882.

Vistos estos antecedentes i las solicitudes de Don Inocencio Gallinar, en que pide que se le permita usar el muelle que tiene construido en el puerto del Callao i teniendo presente:

1.º Que habiéndose mandado restituir á Gallinar por sentencia de 22 de Febrero de 1878 á la cuasi posesion de los derechos que gozaba, en virtud del decreto de 8 de Febrero de 1861, el Gobierno peruano, en resolucion de 12 de Enero de 1879, mandó cumplir la sentencia, ordenando que se iniciara el correspondiente juicio ordinario á fin de que se declarara que habian caducado los derechos del solicitante;

2.º Que cuando el Ejército chileno tomó posesion de Lima i Callao en Enero de 1881, el muelle no estaba aun construido, por lo que Don Inocencio Gallinar en 7 de Octubre del mismo año ocurrió á este Cuartel Jeneral, pidiendo se le permitiera continuar i terminar la obra, “sin que esto implicase que hacia uso de su derecho hasta solicitarlo de la autoridad competente;”

3.º Que en conformidad á esa peticion se concedió al espresado Gallinar autorizacion para llevar á cabo el trabajo, en la intelijencia de que el Cuartel Jeneral no se pronunciaba, con motivo del permiso, sobre los derechos aducidos para el uso del muelle en el embarque i desembarque de personas, mercaderías ú otros artículos ú objetos;

4.º Que atendidos los términos del permiso, Gallinar procedió á la terminacion de la obra á sabiendas de que ese permiso no importaba el que el Cuartel Jeneral se pronunciase sobre el derecho que pudiera tener para hacer uso del muelle;

5.º Que atendidas las prevenciones hechas á este Cuartel Jeneral por el señor Ministro de Hacienda no debe alterarse el estado jurídico en que el negocio del muelle se encontraba al tiempo de la ocupacion de Lima i Callao por las armas de Chile i hai en tal caso que retrotraerse á la época del mes de Enero de 1881 en que esa obra no se encontraba terminada, ni en estado de servicio; i

6.º Que aunque la precedente consideracion basta por sí sola para negar lugar á la peticion de Gallinar, debe así mismo tomarse en cuenta, dado caso que el permiso para el uso del muelle se otorgara, la necesidad que habria de aumentar el personal de empleados del Resguardo del Callao para ejercer la vijilancia correspondiente, ya que ésta tiene que ser mayor á medida que haya mas muelles para el embarque i desembarque, se declara sin lugar la solicitud de Don Inocencio Gallinar, en que pide se le permita hacer uso del muelle que ha construido en el puerto del Callao.

Anótese i hágase saber.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan.

S. J.

APERTURA DEL PUERTO DE PIMENTEL.

Lima, Octubre 20 de 1882.

Habiendo cesado los motivos que determinaron la clausura del puerto de Pimentel, se declara que desde esta fecha queda abierto nuevamente al comercio.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

AJENTES DE ADUANA.

Lima, Octubre 21 de 1882.

Vista la solicitud que precede i la comunicacion dirigida á este Cuartel Jeneral por el Administrador de la Aduana del Callao el 8 del presente,

Decreto:

Las personas que deseen acreditarse como Agentes de Aduana, sea en dicho puerto ó en alguna de sus dependencias, rendirán previamente una fianza otorgada por alguna de las casas de comercio cuyas letras sean admitidas en pago de los derechos de Aduana, en conformidad á los decretos vijentes.

Los que no cumplan con este requisito, podrán tambien ser admitidos al desempeño de aquel cargo, siempre que se sometan á las reglas que se observan actualmente con este objeto.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

REGRESO DE MERCADERÍAS AL ESTRANJERO.

Lima, Octubre 27 de 1882.

Vista la solicitud que precede i el informe sobre ella recaido,

Se declara que las mercaderías que vengan del extranjero con destino al Callao ú otro puerto de su dependencia, podrán devolverse al extranjero sin gravámen alguno, siempre que esta operacion se ejecute antes de haberse internado las mercaderías.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

AVALÚO DEL COKE I DE LOS CARBONES DE PIEDRA
I DE MADERA.

Lima, Octubre 30 de 1882.

Para los efectos del pago de derechos de Aduana se fija en cinco pesos de plata el valor de la tonelada métrica de carbon de piedra, coke i carbon de madera que se interne por el puerto del Callao ó sus dependencias.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

TERCER CUPO DE GUERRA.

Lima, Octubre 30 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1.º Se impone una contribucion de dos mil soles de plata ó su equivalente en billetes fiscales chilenos, con el recargo que corresponda en el próximo mes de Noviembre en el cobro de los derechos de Aduana, á cada una de las cincuenta personas siguientes:

Aedo Lorenzo—Alvarez Calderon Ezequiel—Alvaro i Aparicio Jerman—Asin José—Arbulú José Manuel—Ansejo José—Aveleira Domingo—Ascarate Ramon—Basagoitia José Gregorio—Barrios Evaristo—Becerril Ambrosio—Bolívar Joaquín—Bresani Federico—Cabezudo Manuel—Calonje Bernardino—Castro Buenano Ignacio—Cisneros Luciano Benjamin—Corrales Melgar Juan—Cosio Juan Mariano—Criado Miguel—Chacaltana Manuel de la E.—Elizalde Juan T.—Espinoza José—Fuentes Ramon—Gálvez Manuel Maria—Goiburú José B.—Gomez Silva Viviano—Lecca Manuel—Miranda Demetrio—Cisneros Manuel Espiritu—Piñeira Julian—Muller Francisco—Odrizola Manuel—Palacios Francisco—Palma Manuel José—Patron José—Punizo i Zárate Manuel—Real José Gregorio—Rodrigo Aurelio—Saenz Zacarías—Salazar Manuel Marcos—Saldana Antonio—Sanchez Silva Juan—Sarisa Pablo—Solar Emilio A.—Terán Federico—Tirado Pablo—Velarde Rafael—Villacampo Manuel A.—Villate Dionisio.

Art. 2.º La contribucion á que se refiere el artículo anterior será cubierta en la Comisaria dentro del plazo improrogable de ocho dias, contados desde que este decreto se dé á luz en el "Diario Oficial."

Al que no pagase el impuesto en el término designado se le embargarán valores que, realizados gubernativamente, basten para la satisfaccion de la contribucion i gastos que la realizacion demande, sin perjuicio del apremio personal que se impondrá al que no cubra el impuesto, en conformidad á lo prescrito en el inciso primero del presente artículo.

Anótese i publíquese en el "Diario Oficial."

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan.

S. J.

SUPRESION DE EMPLEOS EN LA CASA DE MONEDA.

Lima, Octubre 30 de 1882.

Vista la nota del Inspector de la Casa de Moneda, nombrado por el Cuartel Jeneral, en que hace presente que puede obtenerse una economía mensual de trescientos treinta soles de plata en el Presupuesto de gastos, sin entorpecer el buen servicio,

DECRETO:

Suprimense, desde el 1.º de Noviembre próximo, por innecesarios para el servicio regular del establecimiento los empleos siguientes:

El de Director con un sueldo mensual de cien soles plata; los de dos amanuenses, con el sueldo mensual de treinta soles plata cada uno; el de un ensayador primero con la renta mensual de ochenta i seis soles plata sesenta i seis centavos, dos tercios; el de un sub-inspector, con el sueldo mensual de cincuenta soles plata, i el del habilitado con una renta al mes de treinta i tres soles plata, treinta i tres i tercio centavos.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

INDUSTRIAS DE ÚLTIMA CLASE.

Lima, Noviembre 6 de 1882.

Vista la nota que precede del Director de la Caja Fiscal,

DECRETO:

Establécese una nueva patente de cinco soles de plata para industrias de última clase en la que se comprenderán carpinterías, cigarrerías, herrerías, hojalaterías, platerías, relojerías, sastrerías, sombrererías, zapaterías

i tiendas de menestras, que por su escaso capital no merezcan ser consideradas en los órdenes señalados por el decreto de 26 de Noviembre del año pasado.

Así mismo se establece una tercera categoría de boticas que pagarán patente de veinticinco soles de plata.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

AVALÚO DE LA LEÑA.

Lima, Noviembre 9 de 1882.

Con lo espuesto en la nota que antecede por el Administrador de la Aduana del Callao,

DECRETO:

Desde esta fecha, se fija en cinco pesos el avalúo de la tonelada de leña que se interne por el mencionado puerto ó sus dependencias.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

PUERTOS OCUPADOS.

Lima, Noviembre 10 de 1882.

Con lo espuesto en las notas que anteceden,

DECRETO:

Art. 1.º Para los efectos del artículo 3.º del decreto de 27 de Setiembre último, se considerarán ocupados por las armas de Chile, todos los puertos del litoral peruano en que existan actualmente Tenencias de Aduana, como así mismo los puertos i caletas que de ellos dependan.

Art. 2.º La carga ó descarga de mercaderías ó productos en un puerto ó caleta de aquellas á que se refiere la parte final del artículo anterior, solo podrá llevarse á cabo despues de haberse obtenido un permiso escrito del Administrador de la Aduana del Callao, sin cuyo requisito no será lícito á buque alguno recalar en ellos, ni aun para el efecto de esportar artículos no sujetos al pago de derechos, quedando en consecuencia, sometidos á las penas señaladas al delito de contrabando.

Esceptúase de la disposicion que precede, el puerto de Huanchaco, respecto del cual continuará rijiendo el decreto espedido con fecha 15 de Mayo de 1881 por el Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte.

Art. 3.º La operacion de carga ó descarga en un puerto ó caleta en donde no exista Tenencia de Aduana, deberá ser presenciada por un guarda ú otro empleado especial comisionado al efecto, i cuyos gastos de viaje i viáticos correspondientes, deberán ser cubiertos por la persona que haya solicitado el permiso.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M Guerrero Bascañan,

S. J.

RECUSACION DE ÁRBITROS.

PATRICIO LYNCH,

Contra-Almirante de la Armada de la República de Chile i Jeneral en Jefe
del Ejército de Operaciones en el Perú,

Lima, Noviembre 13 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1.º Los árbitros tanto de primera como de segunda instancia son recusables por las causales que establece el artículo 250 de la lei chilena de 15 de Octubre de 1875, sobre Organizacion i Atribuciones de los Tribunales.

Para mejor intelijencia del decreto i para complemento de sus disposiciones, reproducimos á continuacion las que sobre la materia consigna la lei de Organizacion de los Tribunales de Chile:

“Art. 250. Son causas de recusacion:

“1.ª Ser el Juez pariente consanguíneo lejítimo ó natural en toda la línea recta i en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, ó afín hasta el segundo grado, tambien inclusive, de alguna de las partes ó de sus representantes legales;

“2.ª Ser el Juez ascendiente, descendiente, hermano ó cuñado lejítimo ó natural del abogado de alguna de las partes;

“3.ª Tener el Juez superior alguno de los parentezcos designados en el inciso precedente con el Juez inferior que hubiere pronunciado la sentencia que se trata de confirmar ó revocar;

“4.ª Ser alguna de las partes sirviente, paniaguado ó dependiente asociado del Juez ó vice-versa;

“5.ª Ser el Juez deudor ó acreedor de alguna de las partes; ó serlo su consorte, ó alguno de sus ascendientes, descendientes ó parientes colaterales dentro del segundo grado;

“6.ª Tener el Juez, su consorte, ascendientes, descendientes ó parientes colaterales dentro del segundo grado, causa pendiente en que deba fallar como Juez alguna de las partes;

“7.ª Tener el Juez, su consorte, ó alguno de sus ascendientes, descendientes ó parientes colaterales dentro del segundo grado, causa pendiente en que se ventile la misma cuestion que el Juez debe fallar;

“8.ª Tener pendiente alguna de las partes pleito civil ó criminal con el Juez, con su consorte, ó con alguno de sus ascendientes, descendientes ó parientes colaterales dentro del segundo grado;

“Cuando el pleito haya sido promovido por alguna de las partes, deberá haberlo sido ántes, de la instancia en que se intenta la recusacion;

“9.ª Haber el Juez declarado como testigo en la cuestion actualmente sometida á su conocimiento;

“10.ª Haber el Juez manifestado de cualquier modo su dictámen sobre la cuestion pendiente, siempre que lo hubiera hecho con conocimiento de ella;

“11.ª Ser el Juez heredero instituido en testamento por alguna de las partes, ó serlo su consorte, ó alguno de sus ascendientes, descendientes del mismo Juez, ó alguno de sus parientes colaterales dentro del segundo grado;

“12.ª Ser alguna de las partes heredero instituido en testamento por el Juez;

“13.ª Ser el Juez socio colectivo, comanditario ó de hecho de alguna de las partes, ó serlo su consorte ó alguno de los ascendientes ó descendientes del mismo Juez, ó alguno de sus parientes colaterales dentro del segundo grado;

“14.ª Haber el Juez recibido de alguna de las partes un beneficio de importancia, que haga presumir empeñada su gratitud;

“15.ª Tener el Juez con alguna de las partes amistad que se manifieste por actos de estrecha familiaridad;

“16.ª Tener el Juez con alguna de las partes enemistad, ódio ó resentimiento, que haga presumir que no se halla revestido de la debida imparcialidad;

“17.ª Haber el Juez recibido, despues de comenzado el pleito, dádivas ó servicios de alguna de las partes, cualquiera que sea su valor ó importancia.

Art. 251. El parentesco de que se habla en los artículos 248 i 250, comprende tanto el de consanguinidad como el de afinidad, i tanto el lejítimo como el ilejítimo.

En los casos en que se trate de recusar al Juez, por parentesco ilejítimo que no esté de antemano reconocido ó establecido por los medios legales, no se admitirá otra prueba que la confesion espontánea del Juez.

“Art. 252. La recusacion solo podrá entablarse por la parte á quien, segun la presuncion de la lei, puede perjudicar la falta de imparcialidad que se supone en el Juez.

“Art. 253. En los casos en que todas las partes litigantes pudieren alegar una misma causa de recusacion contra el Juez, será éste recusable por cualquiera de ellas.”

Art. 2.º Conocerá de la recusacion el Juez Letrado en lo civil de Lima, si se tratare de arbitraje constituido en el territorio en que dicho funcionario ejerce su jurisdiccion, i el Juez de Letras del Callao, si la constitucion del compromiso hubiese tenido lugar dentro del territorio jurisdiccional de éste.

De las resoluciones libradas en primera instancia, aceptando ó negando lugar á la recusacion, habrá apelacion para ante la Córte de Alzada en Lima.

Art. 3.º La recusacion deberá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberse hecho saber á las partes el nombramiento de árbitro ó árbitros, que haya hecho el Juez Letrado en desacuerdo ó rebeldia de aquellas.

Si la causa de recusacion fuere sobreviniente ó la hubiese ignorado la parte cuando se verificó el nombramiento, deberá interponerla en el acto que llegue á su conocimiento, espresando esta circunstancia.

Llamados los autos para sentencia definitiva, no podrá deducirse recusacion cuya causal no hubiere ocurrido despues de este trámite.

Art. 4.º La recusacion se interpondrá ante el mismo árbitro, quien la remitirá al Juez Letrado que debe conocer de ella en conformidad al artículo 2.º del presente decreto.

La solicitud deberá ir acompañada de una boleta de consignacion en arcas fiscales, por el valor de cien pesos fuertes, sin cuyo requisito no será admitida.

Art. 5.º El Juez Letrado, si la causal de recusacion fuere de las designadas por la lei, recibirá el reclamo á prueba por ocho días fatales, dentro de cuyo plazo podrán las partes rendir los justificativos conducentes al esclarecimiento del hecho. Espirado el plazo i agregadas las pruebas á los autos, el Juez pronunciará la resolucion que fuere de justicia, aceptando ó no la recusacion.

La Corte de Alzada, si se interpusiere recurso de apelacion en tiempo i forma, llamará los autos en relacion, así que se eleven á su conocimiento, i fallará sin mas trámite que los alegatos verbales, el día de la vista de la causa.

Art. 6.º Si la recusacion fuere desechada, quedará por el mismo hecho aplicada al Fisco la cantidad consignada por el reclamante, siéndole devuelta en el caso contrario.

Art. 7.º El presente decreto comenzará á rejir desde el día de su publicacion en el "Diario Oficial."

Anótese, dése cuenta i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

REBAJA DEL CÁNON DE ARRENDAMIENTO DEL
FERROCARRIL DE SALAVERRY Á TRUJILLO.

Lima, Noviembre 14 de 1882.

Vista la precedente solicitud i teniendo en consideracion que los rendimientos del ferrocarril de Salaverry á Trujillo han disminuido considerablemente, segun los datos de que está en posesion este Cuartel Jeneral.

DECRETO:

Rebájanse del cánón mensual que Don Pedro Telmo Larranaga debe pagar por la explotación del ferrocarril mencionado, en conformidad al decreto de 6 de Junio último, dos mil ochocientos ochenta i tres pesos sesenta i seis centavos, que por razon del veinticinco por ciento está obligado á cubrir, segun el artículo 2.º del referido decreto. En consecuencia el único cánón mensual que Larrañaga deberá cubrir al mes, por quincenas vencidas, será el de siete mil quinientos treinta pesos sesenta i seis centavos plata.

Larranaga renunciará la escepcion por casos fortuitos á que se refiere la parte final del artículo 3.º del decreto de 6 de Junio.

Queda vijente, en lo que no sea contrario al presente, el referido decreto de 6 de Junio i la escritura que se otorgó en cumplimiento de lo prevenido en él.

Redúzcase á escritura pública la fianza que se ofrece de Don Benito Valdeavellano i Don José Gregorio García, garantiendo i aceptando el presente decreto.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

AVALÚO DE LAS MÁQUINAS DE COSER.

Lima. Noviembre 16 de 1882.

Con lo informado acerca de la solicitud que precede,

DECRETO:

Desde esta fecha se fija en cuarenta pesos el avalúo de las máquinas de coser, grandes ó de pie i sin útiles.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

TIMBRES EN LOS CONOCIMIENTOS DE ADUANA.

Lima, Noviembre 18 de 1882.

Vista la nota que precede del Administrador de la Aduana del Callao i el informe del Director de la Caja Fiscal que en ella ha recaído,

DECRETO:

La contribucion de timbre que, segun el artículo 4.º de la lei de 1.º de Noviembre de 1879 afecta á los conocimientos, debe pagarse sobre el valor del flete fijado en el mismo conocimiento ó en la contrata de fletamento.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

DERECHOS AL GANADO QUE SE INTERNA
POR EL CALLAO.

Lima, Noviembre 27 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Desde esta fecha los animales que se internen por la Aduana del Callao ó sus dependencias, pagarán los derechos que siguen:

Animales vacunos, cinco pesos por cabeza.

Cerdos, un peso por idem.

Ganado lanar i cabrío, cuarenta centavos por cabeza.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

ESTADOS I ACTAS QUE DEBEN PASAR LOS JUECES.

PATRICIO LYNCH,

Contra-Almirante de la Armada de la República de Chile i Jeneral en Jefe
del Ejército de Operaciones en el Perú.

Lima, Diciembre 4 de 1884.

HE ACORDADO I DECRETO

Art. 1.º Los Jueces Letrados de Lima i Callao, en el ramo criminal, pasarán á este Cuartel Jeneral el 1.º de cada mes, ó el dia siguiente, si aquel fuese feriado, un estado de las causas pendientes, en que se espese el nombre de los litigantes, el delito que se persigue, la fecha de la iniciacion de la causa, la de la última providencia, designándose el estado actual del juicio i los motivos de paralización ó retardo que el proceso hubiere sufrido.

Art. 2.º De las actas de las visitas semanales de Cárcel que los Jueces del Crimen deben practicar, en conformidad al artículo 50 de la lei de Organización de los tribunales, se pasará una cópia á este Cuartel Jeneral.

Art. 3.º Los Jueces Letrados de Lima i Callao, en los ramos de hacienda i civil, remitirán tambien al Cuartel Jeneral, cada dos meses, una lista de las causas pendientes, con designacion de los litigantes, de la accion deducida, fecha de la iniciacion i de la última providencia, con expresion del estado actual de la litis i motivo que haya retardado ó paralizado el curso del juicio.

Anótese, comuníquese i publíquese en el "Diario Oficial."

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

PAPEL SELLADO PARA 1883.

Lima, Diciembre 5 de 1882.

Con lo espuesto por el Director de la Caja Fiscal de esta ciudad, en la nota que precede.

DECRETO:

Proréganse por todo el año de 1883 los efectos del decreto expedido por este Cuartel Jeneral el 30 de Noviembre del año último, en que se habilitó el papel sellado de la República del Perú, correspondiente al bienio de 1880 i 1881, debiendo guardarse las precauciones que en dicho decreto se espresan para evitar el uso de cualquiera otro papel que no sea el que se emita por la Caja Fiscal de Lima.

Anótese, comuníquese y publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

SUELDOS OMITIDOS EN EL PRESUPUESTO JENERAL.

Lima, Diciembre 18 de 1882.

Vista la nota que precede del Administrador de la Aduana del Callao en que hace presente que en el Presupuesto que se mandó observar por decreto supremo de fecha 11 de Octubre último, se ha omitido el sueldo de varios empleados de esa Aduana i sus dependencias, cuyo nombramiento está aprobado por el Supremo Gobierno; vista tambien la nota N.º 6,424 del

senor Ministro de Hacienda, de fecha 29 del mes próximo pasado, relativa al mismo asunto,

DECRETO:

Art. 1.º Se autoriza al Administrador de dicha oficina para que ordene el pago mensual de la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos, que corresponden á los empleados siguientes:

ITEM NUEVO—Sueldo de dos porteros, uno para la Administracion i otro para la Alcaldía, con sesenta pesos mensuales cada uno.....	\$ 120 00
ITEM 42—Sueldo de cinco guardas, con doscientos cincuenta pesos mensuales cada uno.....	„ 1,250
ITEM 44—Sueldo de tres patronos de bote, con cien pesos mensuales cada uno.....	„ 300 00
ITEM 45—Sueldo de un marinero efectivo, con sesenta pesos mensuales.....	„ 60 00
ITEM 46—Sueldo de cinco marineros auxiliares, con cuarenta pesos mensuales cada uno.....	„ 200 00
ITEM NUEVO—Gratificacion al marinero del Resguardo que hace las veces de maquinista del bote á vapor de esa seccion.....	„ 20 00
ITEM 48—Diferencia del oficial interventor i vista de la Tenencia de Paita.....	„ 100 00
ITEM NUEVO—Sueldo del guarda de Ancon.....	„ 200 00

Art. 2.º Se declara de abono al mismo funcionario la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos á que se refiere el artículo anterior por el mes de Noviembre último.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

BILLETES FISCALES PERUANOS.

Lima, Diciembre 19 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1.º Los soles billetes peruanos serán recibidos en las transacciones, aun cuando el uso los haya deteriorado, siempre que aparezcan distinta ó íntegramente en ellos las firmas i los números respectivos.

Esceptúanse de esta disposicion los billetes partidos que se hayan unidos por medio de una tira de papel ó mediante cualquiera otro procedimiento.

Art. 2.º El infractor de este decreto será penado administrativamente por el Jefe Político de Lima ó del Callao, en su caso, con una multa que no exceda del cincuenta por ciento del valor del billete ó billetes rehusados.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

CAUSAS DE HACIENDA.

PATRICIO LYNCH,

Contra-Almirante de la Armada de la República de Chile i Jeneral en Jefe del Ejército de Operaciones en el Perú,

Lima, Diciembre 23 de 1882.

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1.º Las causas de hacienda, cualquiera que sea su cuantía, corresponde juzgarlas, en primera instancia, á los Jueces del Crimen de Lima ó el Callao, segun los casos, en conformidad á lo prescrito en el número 1.º,

artículo 37 de la lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, de 15 de Octubre de 1875, i en el 5.º del decreto de 24 de Abril último, de este Cuartel Jeneral.

Art. 2.º Las causas en que tenga interes el Fisco chileno, sea que se trate de negocios meramente civiles ó de juicio criminal, corresponde fallarlas, en segunda instancia, á la Corte de Alzada, creada por el citado decreto de 24 de Abril, debiendo formarse el Tribunal con arreglo al artículo 18 de dicho decreto, con esclusion del Promotor Fiscal, segun lo establecido en el inciso 2.º del referido artículo.

Art. 3.º Los juicios en que tenga interes el Fisco, cualquiera que sea su cuantía, se reputarán de hacienda, aun cuando el procesado satisfaga la cantidad de que sea ó pueda ser responsable, circunstancia que si bien puede influir para graduar la pena en el caso de condenacion, no es susceptible de alterar el fuero de la causa.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

SUPLEMENTO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL
DE LIMA.

Lima, Diciembre 26 de 1882.

Vista la nota que precede,

DECRETO:

Concédese un suplemento de siete mil pesos plata al ítem único de la partida 2.ª del Presupuesto Municipal de la Jefatura Política de esta ciudad, Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

TARJETAS POSTALES.

Lima, Diciembre 30 de 1882.

Vista la nota que precede,

DECRETO :

El Director de la Caja Fiscal entregará al servicio público las tarjetas postales que ha recibido del Factor Jeneral del Estanco de Santiago, á fin de que las oficinas de Correos las remitan, segun el uso que tienen en Chile.

Su valor, equivalente al tipo de cada una, será cobrado en plata.

Anótese, comuníquese i publíquese en el "Diario Oficial."

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,

S. J.

CUARTO CUPO DE GUERRA.

Lima, Enero 4 de 1883.

HE ACORDADO I DECRETO :

Art. 1.º Se impone una contribucion de dos mil soles de plata ó su equivalente en billetes fiscales chilenos, con el recargo fijado para el presente mes en el cobro de los derechos de Aduana, á cada una de las personas siguientes:

Alarco Lino—Alvarez Calderon Ricardo—Alvarez José Remijio—Angulo Manuel—Argote Manuel—Armero Emilio—Astete Jerman—Barinaga Manuel—Bustos Camino Manuel—Caballero Manuel—Calonje Belisario—Canevaro Octavio—Castro José Félix—Chepote Manuel W.—Elguera Pedro

—Ecurra Manuel—Espinoza Francisco—Espinoza Enrique—Fernandez F. Mariano—Freundt Carlos—García i García Aurelio—García Maldonado José—García José Félix—Gonzalez Prada Francisco—Hurtado Juan de la Cruz—Jimenez José Mariano—Laos i Argüelles Domingo—La-Torre Bueno Felipe—La-Torre i Roncal Mariano—Lorca Manuel—Macedo Manuel—Mendizabal Mariano—Muelle Miguel—Olavegoya Domingo—Oliveira Pedro—Peña i Coronel Juan—Perez Manuel Maria—Perez Mariano—Rios Federico—Rivera Pedro—Rojas Guillermo—Rospigliosi Uladislao Julio—Sagástegui Nicanor—Salcedo Guillermo—Salaverry Felipe—Soto Agustin—Tudela Darío—Izcue Rafael—Zavala Andres—Zavala Pedro J.

La contribucion se cubrirá en la Comisaria dentro de ocho dias impro-rogables, contados desde que este decreto se publique en el “Diario Oficial.”

Art. 2.º Al que no pague la contribucion en el plazo designado, se le embargarán valores que, realizados gubernativamente, basten para la satisfaccion del impuesto i gastos que la realizacion demande, sin perjuicio del apremio personal.

Anótese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascañan,
S. J.

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LIMA.

Lima, Enero 5 de 1883.

Vista la nota que precede, apruébase el Presupuesto de Gastos de la Jefatura Política de Lima, ascendente á cuarenta i un mil trescientos diez i nueve pesos cincuenta i dos centavos mensuales, el cual deberá rejir desde el 1.º del presente hasta el 31 de Diciembre del año actual.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascañan,
S. J.

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL CALLAO.

Lima, Enero 5 de 1883.

Vista la nota que antecede, apruébase el Presupuesto anual de Gastos de la Gobernacion Civil del Callao, ascendente á doscientos seis mil sesenta i dos pesos treinta i seis centavos, el cual rejirá desde el 1.º del presente mes hasta el 31 de Diciembre del año actual.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascañan,
S. J.

ACLARACION Á LAS DISPOSICIONES SOBRE EL
CARGO DE ÁRBITRO.

Lima, Enero 16 de 1883.

La prohibicion para ejercer el cargo de árbitro á que se refieren los artículos 7 i 34 de los decretos citados, solo abraza á los que dentro del territorio ocupado por las armas de Chile, del Ejército dependiente de este Cuartel Jeneral, desempeñen alguna funcion pública de la administracion chilena.

Anótese, comuníquese i publíquese en el "Diario Oficial."

Lynch.

M. Guerrero Bascañan,
S. J.

PATENTES PARA CAFÉES, FONDAS I DESPACHOS
DE LICORES.

Lima, Enero 25 de 1883.

Vista la nota que precede,

DECRETO:

En la formación de la matrícula que sirve de base en el cobro de la contribucion de patente industrial, los cafées i fondas se clasificarán en lo sucesivo en cinco categorías: los de la primera pagarán doscientos pesos (\$ 200), los de la segunda cien pesos (\$ 100), los de la tercera cincuenta pesos (\$ 50), los de la cuarta veinticinco pesos (\$ 25) i los de la quinta, diez pesos (\$ 10).

Para los despachos de licores se establecerán tres categorías: los de la primera pagarán cien pesos (\$ 100), los de la segunda cincuenta pesos (\$ 50) i los de la tercera veinticinco pesos (\$ 25).

Estas alteraciones solo rejerán en el territorio de Lima.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

IMPUESTO Á LA SAL DE SECHURA.

Lima, Setiembre 30 de 1882.

Vista la nota que precede i la oferta que se ha hecho de abonar un peso de plata por cada tonelada de sal que se permita esportar por la caleta de Sechura, i considerando que el embarque de ese artículo ocasiona á las oficinas de Aduana establecidas en el litoral gastos i atenciones especiales que no tienen compensacion ninguna para la renta,

DECRETO:

De la fecha en lo sucesivo, la sal que se esporte con destino al extranjero, pagará diez centavos de derechos, por cada quintal métrico.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascañan.

S. J.

QUINTO CUPO DE GUERRA.

Lima, Febrero 8 de 1883.

HE ACORDADO I DECRETO:

Art. 1.º Se impone una contribucion de dos mil soles de plata ó su equivalente en billetes fiscales chilenos, con el recargo fijado para el presente mes en el cobro de los derechos de Aduana, á cada una de las personas siguientes:

Alcántara Manuel—Almenara Domingo—Arancibia Felipe—Althaus Augusto—Alvarez Calderon i Roldan Manuel—Armero Julio—Barron Enrique L.—Borda Mariano Antonio—Bustamante Mariano—Busto Pedro Felipe—Cornejo Mariano Lino—Cudlipp Enrique—Elguera José—Elguera Miguel—Eyzaguirre Belisario—Fabres Leopoldo—Flucker i Rico Julio—Flucker i Taramona Julio—Fraguela Ramon—Freire Augusto—Galindo José G.—Galup Manuel—Garcia José M.—Gil Valentin—Gonzalez Clavero Manuel—Goyeneche Mariano—Herrera José Manuel—Hinojosa José N.—Lecca José—Macedo Modesto—Medel Jerónimo—Melgar Fabio—Moreno i Maiz Manuel—Monaci Juan Manuel—Morel Manuel—Mujica Elias—Naranjo i Serrano Miguel—Perez Dámaso—Perez Arrieta José—Pomar Manuel—Pró José—Puente i Oyague José María—Ramirez i Sanchez Francisco—Rios Francisco—Rivera Juan—Saco Alejandro—Sal i Rosas Manuel—Tudela Casimiro—Ingunza Francisco E.—Ingunza José E.

La contribucion se cubrirá en la Comisaría dentro de ocho dias impropogables, contados desde que este decreto se publique en el "Diario Oficial."

Art. 2.º Al que no pague la contribucion en el plazo designado, se le embargarán valores que, realizados gubernativamente, basten para la satisfaccion del impuesto, el interés penal á razon de dos por ciento al mes, que se devengará desde el dia siguiente al del vencimiento del plazo i los gastos que la realizacion demande, sin perjuicio del apremio personal.

Anótese i publíquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

LICENCIA PARA FUNDAR UN DIARIO CON EL TÍTULO
DE "LA PAZ."

Lima, Febrero 8 de 1883.

Con lo espuesto en la solicitud precedente, concédese á Don Feliciano Encina el permiso necesario para establecer en esta ciudad un diario que se denominará "La Paz," con la fianza ofrecida de Don Lorenzo Martinez, para responder á las multas que el Cuartel Jeneral le impusiere, cuando á su juicio cometiese alguna falta que deba ser reprimida.

Anótese i devuélvase.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

GRATIFICACION AL GOBERNADOR CIVIL DEL CALLAO.

Lima, Febrero 9 de 1883.

HE ACORDADO I DECRETO:

Desde el 1.º del presente el Gobernador Civil del Callao gozará de una gratificacion mensual de cien pesos, la que se deducirá del ítem único de la partida 14.ª del Presupuesto Municipal, aprobado por decreto de fecha 3 del mes último.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascoñan,
S. J.

DERECHOS DE PUERTO I TONELAJE.

Lima, Febrero 21 de 1883.

Vista la nota precedente, en que el Administrador de la Aduana del Callao consulta á este Cuartel Jeneral sobre si podrá devolver á los señores Ondereyk i C.ª los derechos de puerto i tonelaje cobrados al vapor "Altimore" que fondeó en dicho puerto en el mes de Noviembre del año pasado, con el único objeto de tomar órdenes de sus consignatarios; visto tambien el cablegrama que antecede de fecha de ayer,

DECRETO:

Los buques que arriben á cualquiera de los puertos del litoral peruano, ocupado por las armas chilenas, con el esclusivo objeto de pedir órdenes á

sus consignatarios, no están obligados á pagar los derechos de puerto i tonelaje establecidos por el artículo 145 i siguientes del Reglamento de Comercio del Perú.

En consecuencia, la Aduana del Callao devolverá á los señores Ondereyk i C.^a los 278 pesos plata que pagó en el mes de Noviembre del año próximo pasado por el vapor "Altimore."

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

REBAJA DE DERECHOS AL RON DE QUEMAR.

Lima, Febrero 28 de 1883.

Con lo informado por el Administrador de la Aduana del Callao, acerca de la solicitud que antecede,

DECRETO :

El litro de ron de caña, llamado de quemar, sin purificacion alguna i que no pase de treinta grados, pagará, de la fecha para lo sucesivo, veinte centavos plata por derecho específico de internacion.

Los grados escedentes pagarán dos centavos cada uno, debiendo cobrarse estos derechos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.º del decreto espedido por este Cuartel Jeneral de 27 de Setiembre del año próximo pasado, i cuyo tenor es como sigue:

"Los productos chilenos i los peruanos, procedentes estos últimos de puertos ocupados por las armas de Chile, pagarán solo la cuarta parte de los derechos específicos que quedan espresados."

Anótese, comuníquese, publíquese i dése cuenta para la aprobacion correspondiente.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

FERROCARRIL DE PACASMAYO.

Lima, Marzo 3 de 1883.

Vista la nota que precede, i el acta que se acompaña, i no estimando aceptable ninguna de las propuestas hechas para tomar en arrendamiento el ferrocarril i muelle de Pacasmayo, procédase á devolver las boletas de consignacion con que acompañaron cada una de sus propuestas.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

Lima, Marzo 9 de 1883.

Vista la solicitud que antecede,

DECRETO:

Acéptase la propuesta hecha por Don Alejandro Chaise, con la fianza solidaria de Don Carlos Perret, para tomar en arrendamiento el muelle i ferrocarril de Pacasmayo á Guadalupe i Lonan, por el cánon mensual de un mil trescientos setenta i cinco soles de plata, durante el primer semestre, debiendo elevarse dicho cánon á mil quinientos soles, tambien de plata, por el tiempo que siga hasta la cancelacion del contrato.

El Director de la Caja Fiscal queda autorizado para firmar en representacion del Fisco, la escritura respectiva, en la cual se insertarán las bases del arrendamiento, el 27 de Enero último. La escritura será tambien suscrita por el fiador.

Anótese, comuníquese i dése cuenta.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

BOTE PARA CHIMBOTE.

Lima, Marzo 14 de 1883.

Vista la nota que precede,

DECRETO:

El Administrador de la Aduana del Callao, queda autorizado para invertir mensualmente hasta la suma de cien pesos, en dotar con cuatro marineros el bote que posee la tenencia de Chimbote i atender á los gastos que demande la conservacion de dicha embarcacion.

Esa cantidad se deducirá del ítem 1.º de la partida 1.ª del anexo al Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

ESTAFETA EN LAS ISLAS DE LOBOS.

Lima, Marzo 28 de 1883.

Vista la nota que precede,

DECRETO:

Establécese en las Islas de Lobos de Afuera, una Estafeta de Correos, i nómbrase para su servicio al empleado del carguío del guano Don José Aniceto Guerra, propuesto por el Jefe respectivo.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

CREACION DE UN GUARDA PARA HUANCHACO.

Lima, Marzo 29 de 1883.

Vista la nota que precede,

DECRETO:

Autorizase al Administrador de la Aduana del Callao para crear el empleo de un guarda en el puerto de Huanchaco i para que nombre á la persona que propone, debiendo dar cuenta á este Cuartel Jeneral del nombramiento, para su aprobacion é imputacion del gasto respectivo.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

CERTIFICADOS DE SALITRERAS.

Lima, Marzo 29 de 1883.

El Presidente del Directorio de la Compañia Salitrera procederá á entregar al Director de la Caja Fiscal todos los certificados salitreros que existen en su poder.

Anótese i hágase saber.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

REPARACIONES EN EL VAPOR "ISLUGA."

Lima, Marzo 31 de 1883.

Con lo espuesto en el informe que antecede, i teniendo en vista la autorizacion verbal concedida por el Cuartel Jeneral al Comandante en Jefe de la Division Naval del Norte para que ordenase las reparaciones i demas obras detalladas en los documentos precedentes,

DECRETO:

La Comisaria del Ejército en campaña pagará á los señores Swarts i Swallow la suma de dos mil setecientos veinticinco pesos cuarenta centavos plata ó sean dos mil novecientos setenta soles billetes chilenos i sesenta i ocho centavos, á que ascienden las cuentas adjuntas por valor de las reparaciones ejecutadas en los calderos, carboneras, máquinas, dunkey i cubierta del vapor "Isluga."

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

TENEDOR DE LIBROS AUXILIAR PARA LA CAJA FISCAL.

Lima, Abril 9 de 1883.

Vista la nota que precede del Director de la Caja Fiscal i teniendo presente que lo excesivo de las labores que pesan sobre el tenedor de libros de la espresada oficina, dificultan el buen servicio,

DECRETO :

Créase el empleo de auxiliar del tenedor de libros de la Caja Fiscal, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos. Nómbrase para que desempeñe ese destino á Don Emilio Kinglio.

Abónesele el sueldo designado, con cargo á la partida 1.ª del anexo al Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
S. J.

SUBROGACION DE JUECES.

Lima, Abril 19 de 1883.

Vista la nota que precede,

DECRETO:

Adiciónase el artículo diez i nueve del decreto de este Cuartel Jeneral, fecha 24 de Abril de 1882, complementario de la Administracion de Justicia en Lima i Callao, con el siguiente inciso:

Agotado el órden de subrogacion establecido por las disposiciones de este artículo el Secretario del Jeneral en Jefe, si fuese abogado, reemplazará al Auditor de guerra.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

Clodomiro Mujica,
S. J.

AUTOS SACADOS POR LOS PROCURADORES
DEL NÚMERO.

Lima, Abril 21 de 1883.

Visto el informe i solicitud que preceden,

DECRETO:

Los Procuradores del número cobrarán un peso billete chileno, por cada vez que saquen para las partes, autos de alguna oficina, cualquiera que sea el número de cuadernos de que esos autos se compongan.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

Clodomiro Mujica,
S. J.

BOTE PARA LAS ISLAS DE LOBOS.

Lima, Abril 23 de 1883.

Vista la solicitud que precede,

DECRETO:

La Delegacion de la Intendencia Jeneral del Ejército procederá a la adquisicion de un bote i sus útiles, para el servicio de la Delegacion de Lobos de Afuera, dando cuenta á este Cuartel Jeneral de la suma que invierta en ello, para su aprobacion i demas fines.

Se autoriza al Inspector de las mencionadas Islas para que contrate la tripulacion correspondiente, dando cuenta á este Cuartel Jeneral.

Anótese i devuélvase.

Lynch.

Clodomiro Mujica,
S. J.

PATENTES DE IMPORTADORES.

Lima, Abril 25 de 1883.

CONSIDERANDO:

Que segun el artículo 1.º del decreto de este Cuartel Jeneral, fecha 26 de Noviembre de 1881, para ejercer en el territorio peruano ocupado por las fuerzas de mi mando alguna profesion ó industria, es necesario satisfacer el impuesto de patente, establecido en él,

HE ACORDADO I DECRETO:

Desde el 1.º de Agosto próximo solo podrán importar mercaderías del extranjero por las Aduanas dependientes de este Cuartel Jeneral, los que hayan satisfecho la patente de casas importadoras i consignatarias de mercaderías extranjeras.

Para los efectos de este decreto, no se considerarán como extranjeros los puertos de Chile.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Lynch.

Clodomiro Mujica,

S. J.

PAPEL I TIMBRES CONTRASELLADOS.

Lima, Abril 26 de 1883.

Con el fin de regularizar é igualar en lo posible á la organizacion chilena el espendio del papel sellado i timbres en esta ciudad,

HE ACORDADO I DECRETO:

1.º Procédase por el Secretario Jeneral i el Director de la Caja Fiscal á contrasellar un valor de veinte mil soles de plata en papel sellado i de se-

tenta mil seiscientos soles de plata en timbres de los que existen de la Administracion peruana.

2.º La cantidad que de cada clase de papel i timbres se contrasellen, serán reguladas conforme á las ventas del año próximo pasado.

3.º El papel i timbres contrasellados quedarán á cargo del Director de la Caja Fiscal para su espendio, el cual llevará una cuenta especial de estos artículos conforme al sistema adoptado en las oficinas respectivas existentes en Chile.

4.º Los timbres que no fueren contrasellados se colocarán en un cajon cerrado i lacrado que se guardará en la Caja Fiscal.

5.º Los contrasellos con todos sus anexos se guardarán así mismo en un paquete cerrado i lacrado que se conservará tambien en la Caja Fiscal.

Derógase en lo que fuere contrario á este decreto, el número 7.º del decreto de 15 de Noviembre de 1881 i cualquiera otra disposicion dictada anteriormente en lo que se relacione con la materia de que se trata en el presente decreto.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

Clodomiro Mujica,
S. J.

PUBLICACION DE CARTAS SOBRANTES.

Lima, Abril 27 de 1883.

Los diarios establecidos en la actualidad ó que en lo sucesivo se fundaren en el territorio ocupado por las fuerzas de mi mando, publicarán semanalmente, sin retribucion alguna, la lista de cartas sobrantes que les envíen los respectivos Administradores de Correos.

Anótese i publíquese.

Lynch.

Clodomiro Mujica,
S. J.

CONSTRUCCION DE MERCADO EN HUACHO.

Lima, Mayo 4 de 1883.

Vista la nota que precede,

DECRETO:

Autorízase al Jefe Político i Militar de Huacho para celebrar un contrato sobre construccion de un Mercado en ese puerto, bajo las condiciones mas ventajosas que obtenga, sin gravar en ningun caso los intereses fiscales.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

Clodomiro Mujica,
S. J.

CAUSAS DE COMISO I DEMAS DE HACIENDA.

Lima, Mayo 4 de 1883.

Vista la nota que precede,

DECRETO :

1.º Las causas de comiso pendientes ó que se inicien en lo sucesivo, quedan sometidas en su tramitacion á las disposiciones consignadas en el decreto de este Cuartel Jeneral, fecha 27 de Febrero de 1882, con las modificaciones que introdujo en él el de 24 de Abril del mismo año.

2.º Las demas causas civiles ó criminales del fuero de hacienda, serán sustanciadas i falladas conforme á las leyes vijentes de Chile.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

Clodomiro Mujica,
S. J.

DELITO DE CONTRABANDO.

Lima, Mayo 5 de 1883.

Vista la nota que precede,

DECRETO:

Ademas de los casos espresamente detallados en el Reglamento de Comercio del Perú, se entenderá que hai contrabando en toda operacion con la cual se pretenda defraudar los intereses del Fisco, delito que será penado con la pérdida de las mercaderías en que se ha intentado el fraude ó que han servido para realizarlo.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Cynch.

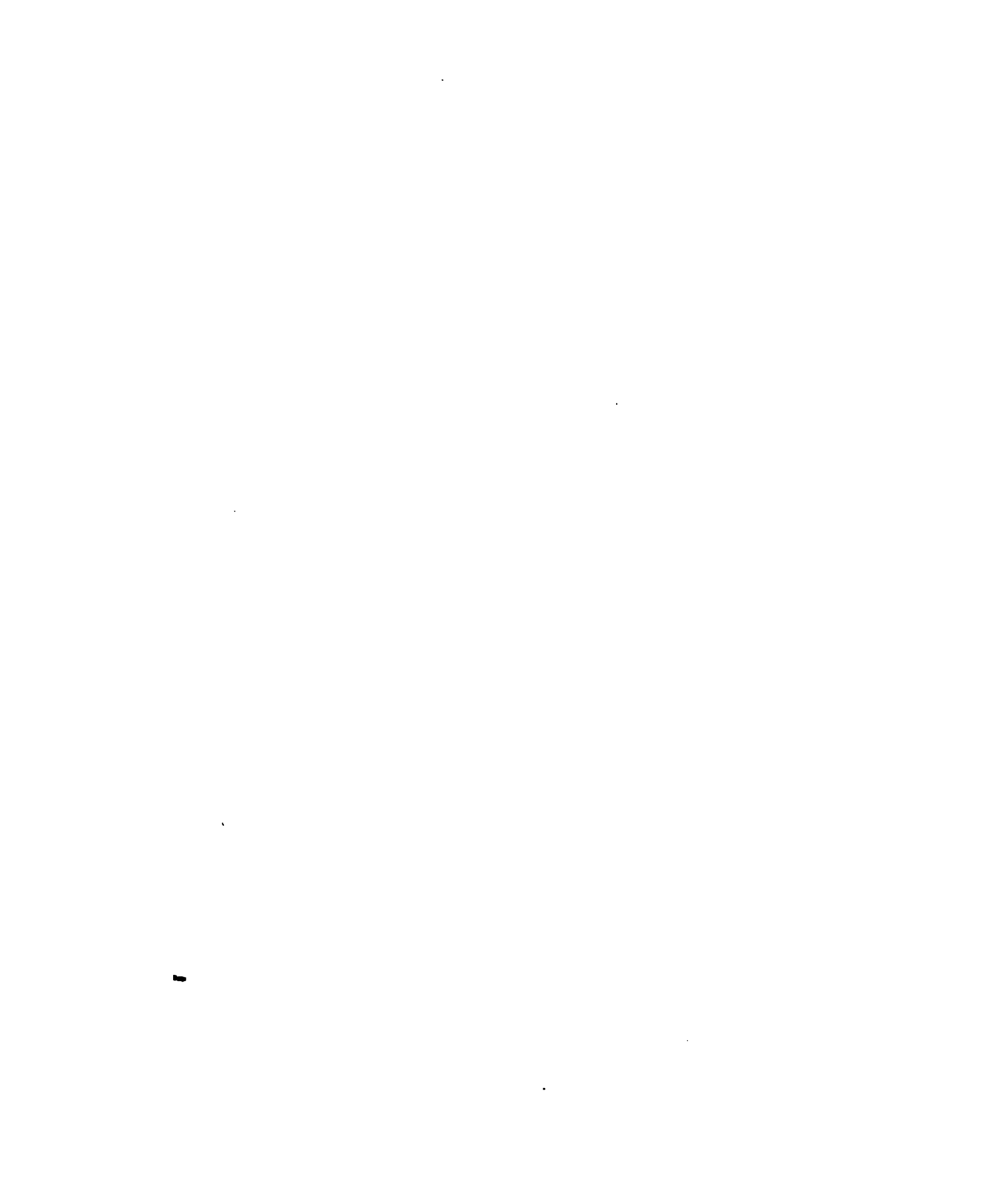
Clodomiro Mujica,
S. J.



CUARTEL JENERAL.



NOTAS.



RENUNCIA DEL JEFE POLÍTICO DE LIMA.

Lima, Junio 16 de 1882.

La importancia del puesto que U. ha desempeñado i la dificultad de reemplazar á U. me habian impedido hasta hoi tomar en consideracion la renuncia que del cargo de Jefe Político de esta ciudad ha elevado á este Cuartel Jeneral, con fecha 5 de Mayo.

Salvado el último inconveniente, he decretado hoi lo que sigue:

“Vista la solicitud que precede, decreto:

N.º 1,211—Acéptase la renuncia que hace Don Adolfo Guerrero del cargo de Jefe Político de Lima.

Anótese, comuníquese i dése cuenta.»

Al transcribir á U. el presente decreto, debo manifestarle el profundo pesar con que veo separarse del puesto de confianza, de labor i responsabilidad al cooperador asiduo i auxiliar intelijente de mi administracion en este pais.

La perfecta organizacion de los servicios municipales que U. ha llevado á cabo i que es su obra esclusiva; los consejos siempre acertados con que ha contribuido á resoluciones importantes de este Cuartel Jeneral, i los beneficios que ha reportado al Ejército de mi mando su acertada administracion, son motivos mas que suficientes para que todos, i yo el primero, deploramos su voluntaria separacion de esta ciudad.

Lamentando que al hacer á U. justicia uno de los pueblos de Chile, elijiéndolo su representante en el Congreso, prive al Ejército de sus indispensables servicios, tengo el honor de suscribirme de U.

Atento i S. S. i A.

P. Lynch.

Al Señor Adolfo Guerrero.

OFICINAS DE LA UNION POSTAL EN LIMA I CALLAO.

Lima, Junio 17 de 1882.

Por el vapor que conduce esta nota marcha á esa el Administrador de Correos del Callao Don Cárlos Leberthon, á quien he comisionado para manifestar á US. la conveniencia de que la oficina de cambio de la Union Postal de Correos continúe funcionando en Lima i Callao, como está hoy, i no solo en el Callao, como se ha dispuesto por la Direccion Jeneral.

Por los estados que adjunto á la presente nota i que tambien conduce el señor Leberthon, se impondrá US. del inmenso número de piezas despachadas i recibidas en Lima i no en el Callao. Esta diferencia hará notar tambien á US. que, dejando la oficina de cambio en Lima, tendrá el Estado un ahorro considerable por necesitarse ménos empleados, que colocándola en el Callao. Efectivamente, el despacho en el Callao exige dotar á la administracion del número de empleados suficientes para despachar en un momento la correspondencia de la Union Postal i como todos los dias no hai ese despacho, resultará necesariamente que aquellos ocho empleados pasarán la mayor parte de la semana completamente desocupados. No sucede lo mismo con la oficina de cambio en Lima, pues los empleados tendrán trabajo todos los dias i la oficina del Callao no necesitará mas que dos ó tres.

El señor Leberthon manifestará á US. en estenso estas razones que yo solo enuncio.

Mientras US. resuelva lo conveniente, he ordenado al Administrador de Correos de esta ciudad continúe despachando la correspondencia de la Union Postal, no obstante la órden contraria que ha recibido de la Direccion Jeneral de Santiago.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro del Interior.

OFICINAS DE CORREOS EN EL INTERIOR
I EN EL NORTE.

Lima, Junio 27 de 1882.

Es de la aprobacion de este Cuartel Jeneral la medida que U. propone, de enviar un empleado de esa Administracion para que arregle las oficinas de Correos en los puertos del Norte i pueblos del interior, ocupados por nuestras fuerzas. Prevengo á U. que el empleado que vaya en esa comision deberá ponerse de acuerdo con el Jefe de las fuerzas del Norte para designar los oficiales que, donde no haya empleados de la Intendencia, deben desempeñar las funciones de Administradores de Correos.

Con esta fecha doi instrucciones al Jefe indicado.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Administrador Principal de Correos.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE CALLAO É ICA.

Lima, Julio 3 de 1882.

Sírvase US. formar á la brevedad indispensable un presupuesto de las entradas i gastos de las oficinas dependientes de esa Jefatura Política, i remitirlo á este Cuartel Jeneral para su exámen i aprobacion.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Gobernador Civil del Callao, i Jefe Político i Militar de Ica.

FERROCARRIL DE PAITA Á PIURA.

Lima, Julio 15 de 1882.

He recibido su nota N.º 119 de 12 del presente, en que me participa la imposibilidad de llegar á un acuerdo con las autoridades del interior para que pueda establecerse el tráfico por la línea férrea que une á Paita con Piura, á causa del temor que asiste á aquellas de que una vez restablecido el servicio de la línea pudieran las autoridades chilenas apropiarse el material rodante i conducirlo á Chile.

Como este propósito no existe, puede US. dirigirse á dichas autoridades, manifestándoles que el restablecimiento del tráfico tiene por único objeto favorecer los intereses de los vecinos de esa localidad i que el Gobierno de Chile les dejará en completa libertad para hacer el acarreo de sus productos, asegurándoles, además, que las fuerzas chilenas no se apoderarán del material que sirva á la explotacion de la via.

Lo digo á US. en contestacion á su referida nota.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Comandante de la Corbeta "Chacabuco."

SERVICIOS PRESTADOS EN EL NORTE POR EL
DOCTOR ALCÉRRECA.

Lima, Julio 17 de 1882.

Por una comunicacion de fecha 12 del presente, dirigida á este Cuartel Jeneral por el Comandante en Jefe de la Division del Norte, me he impuesto de su regreso á esta ciudad, despues de haber prestado durante seis meses importantes servicios á las fuerzas de ocupacion de los Departamentos de Lambayeque i Libertad.

El celo i abnegacion que U. desplegó en combatir la terrible epidemia de fiebre amarilla que ha diezariado á los diversos cuerpos acantonados en el Norte, han comprometido la gratitud de este Cuartel Jeneral, i me es mui grato dejar aqui constancia de que merced á ellos, ha podido salvarse una gran parte de los soldados en quienes se cebara aquella funesta enfermedad.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Cirujano Don Victor Alcérreca.

MEDIDAS MILITARES PARA EL NORTE.

Lima, Julio 20 de 1882.

Quedo impuesto de las comunicaciones que US. se ha servido dirijirme con fecha 8 i 12 del presente, en que me dá cuenta de los sucesos acaecidos últimamente en el Departamento de su mando.

Ha merecido la aprobacion de este Cuartel Jeneral la orden del arresto espedita por US. contra el capitan del batallon "Concepcion," que emprendió una expedicion sobre Cajamarca, sin estar para ello previamente

autorizado, pudiendo US. aplicarle la pena que estime prudente por la falta en que ha incurrido.

Igual aprobacion ha merecido la medida de concentrar los diversos destacamentos en grupos mas numerosos, á fin de poner nuestras fuerzas al abrigo de cualquiera sorpresa de los montoneros. Conviniendo que esta medida se haga tambien estensiva á los demas puntos ocupados, US. se servirá ordenar á los Comandantes de las guarniciones de San Pedro i de Chichayo que adopten el mismo procedimiento, á fin de que por ningun motivo dispersen las fuerzas que estén á sus órdenes, encargándoles que gasten la mayor vijilancia para ponerse á cubierto de cualquier ataque.

Solo en la costa, en donde la posibilidad de esta sorpresa desaparece casi por completo, seria posible en lo sucesivo mantener pequeños destacamentos, procurando siempre que en el interior estén suficientemente reforzados.

Pienso como US. que se debe gastar severidad con los desertores, i en consecuencia, terminado que sea el sumario mandado instruir á los soldados del Regimiento de «Zapadores», US. ordenará la reunion del Consejo de guerra i hará ejecutar la sentencia que se dicte, por lo ménos en el soldado ó clase que encabezó la desercion, pudiendo conmutar la pena á los demas, en una arbitraria.

A fin de salvar los inconvenientes que me denuncia, relativos á la percepcion de la contribucion de guerra que pesa sobre algunas propiedades situadas en esos Departamentos, tan pronto como US. reciba esta comunicacion, procederá á dictar un bando, prohibiendo toda transferencia de dominio de los bienes raices, sin permiso del Jeneral en Jefe, i declarando, ademas, que la autoridad chilena no respetará las que se hayan hecho durante la ocupacion por nuestras armas, sin ese requisito. Es éste, á mi juicio, el único medio de impedir que diariamente se esté haciendo valer el carácter neutral de los propietarios para eximirse del pago de las contribuciones que, segun el Derecho Internacional, pesan sobre la tierra, sin consideracion á los poseedores.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Comandante en Jefe de las fuerzas del Norte.

DEPORTADOS Á CHILE.

Lima, Agosto 8 de 1882.

En el transporte “Chile” que zarpa hoy del Callao remito á disposicion del Supremo Gobierno, á los señores Don Carlos Elias, Don Ramon Ribeyro, Don Pedro Correa i Santiago i Don Manuel Candamo, miembros de la junta del partido civilista en Lima, Jeneral La-Cotera, Don Isidoro Elias, vecino mui influyente de Ica, Don Antonio Garcia i Garcia que ha sido Ministro de Estado en varias ocasiones, Don Ignacio Garcia Leon, Secretario del Contra-Almirante Montero, i Don Francisco Garcia Leon, Coronel i Ayudante de campo del mismo señor.

El Sarjento Mayor de Guardias Nacionales Don Carlos Ignacio Palacios vá á cargo de todos ellos i lleva encargo de entregarlos á las autoridades que US. tenga á bien designarle.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de la Guerra.

IRREGULARIDADES EN EL DESPACHO DE CORRESPONDENCIA ESTRANJERA.

Lima, Agosto 9 de 1882.

Hace poco tiempo llegó á manos de la Administracion de Correos de Lima, enviada por el funcionario militar chileno que reside en Paita, la comunicacion que U. tuvo á bien dirigirle bajo el N.º 429 el 14 de Febrero del presente año, en que se sirve hacerle algunas observaciones acerca de las formalidades que es necesario adoptar para remitir la correspondencia postal á través del Istmo de Panamá. Acompaña U. á su nota algunos boletines

de verificacion, referentes á las irregularidades cometidas en la oficina de cambio del Callao, en el mes de Setiembre del año pasado.

Me habría apresurado á llamar la atencion de las oficinas de Correos dependientes del Cuartel Jeneral chileno, si los errores ó defectos á que U. llama la atencion hubiesen sido cometidos por funcionarios del pais á quien represento; pero á la época en que dichas irregularidades se cometieron, las oficinas de Correos estaban bajo la direccion de empleados dependientes de la Administracion peruana, i en nada afectan, por consiguiente, á los empleados de las oficinas chilenas, que solo se establecieron en el mes de Noviembre de 1881.

Por lo demas, aprovecho de esta oportunidad para espresar á U. que el señor Director Jeneral de Correos de Chilo se dirijió con fecha 24 del mes de Mayo último al Jefe de la Oficina Internacional de Berna, manifestándole que la única oficina de cambio establecida en el litoral peruano era la del Callao i que no debia en adelante enviarse á Paíta la correspondencia destinada á la administracion central peruana, por cuanto dicha oficina carecia en la actualidad de medios propios para reespedir la correspondencia dirigida al Callao, Lima i otros lugares del centro del Perú.

Adjuntos devuelvo á U. los boletines de verificacion á que se refiere su nota citada, i me ofrezco de U atento i

S. S.

P. Lynch.

Al Director Jeneral de Correos de Inglaterra.
Lóndres.

VISITAS Á LOS BANCOS I CASAS DE PRÉSTAMO.

Lima, Agosto 9 de 1882.

Me he impuesto de su comunicacion de fecha 18 del mes último, N.º 54, en que se sirve pedirme que haga estensiva á todos los comerciantes, empresas ó establecimientos que cobran cuentas ó venden al contado, la disposicion contenida en el decreto de 6 de Abril último, á fin de que todos ellos

usen en lo sucesivo recibos talonados, i puedan así dejar constancia de que han cumplido con las prescripciones de la lei, sobre el empleo de timbres.

He recibido así mismo la nota N.º 55 de 1.º del presente en que solicita se obligue á los jiradores de letras de cambio sobre el extranjero á que coloquen en los talones de éstas los timbres correspondientes á los soles de plata que representan.

Para que ambas medidas sean efectivas i surtan el resultado que U. se propone, seria necesario, al mismo tiempo, que el Director de la Caja Fiscal pudiese practicar por sí ó por medio de otro empleado una visita de inspeccion á todos los establecimientos comerciales que cobran cuentas ó venden mercaderías al contado, ó jiran letras sobre el extranjero.

El artículo 24 de la lei de Noviembre de 1879 solo autoriza aquella visita de una manera laxativa á los Bancos, i aunque entraría en las facultades de este Cuartel Jeneral hacerla estensiva á todos los demas establecimientos comerciales, juzgo que por ahora solo debe ella concretarse á las casas de préstamos sobre prendas i á los establecimientos á que se refiere el artículo anterior de la lei del 79.

En consecuencia, i aunque los términos en que se redactó el decreto de 21 de Abril próximo pasado N.º 897, se prestan á la intelijencia que U. les ha atribuido hasta hoi, conviene que en lo sucesivo concrete su inspeccion á los Bancos i á las casas de préstamos sobre prendas.

Lo digo á U. en contestacion á sus referidas notas.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Director de la Caja Fiscal.

CONTRIBUCIONES, CORREO I JUEZ EN PAITA.

Lima, Agosto 11 de 1882.

He recibido su nota N.º 122 del 1.º del presente, en que US. se ha servido trascribirme la que con fecha 25 del mes último le dirijió desde Paita el Comandante de la Corbeta "Chacabuco" relativa al cobro de las contribuciones de patentes, al servicio de la oficina de Correos i á la necesidad de

proceder al nombramiento de un Juez que conozca de los asuntos de mayor cuantía, que ocurren con frecuencia en aquel puerto.

Con fecha 9 del presente trascribí al Director de la Caja Fiscal la parte de dicha nota, relativa á la contribucion, acompañándole los documentos enviados por aquel Jefe i ordenándole la remision de los recibos definitivos que debian entregarse á los matriculados, en lugar de los provisionales espedidos por el Comandante de la «Chacabuco.»

En vista de la dificultad á que dá lugar la administracion de la oficina de Correos, con motivo del recargo de trabajo que pesa sobre los empleados militares del buque de estacion, he dispuesto que marche próximamente á hacerse cargo de aquella oficina el empleado de la Administracion de Lima Don Guillermo Mokind, designado con anterioridad para establecer el mismo servicio en los demas puertos del litoral al Norte del Callao. Dicho señor, que tiene en la actualidad un sueldo de ciento veinticinco pesos al mes, gozará, ademas, mientras permanezca en aquel puerto de una gratificacion de veinticinco pesos tambien mensuales.

Conviene que tan pronto como ese empleado arribe á Paita, el Comandante de la «Chacabuco» haga tomar posesion de la oficina de Correos peruana, ordene la faccion de inventarios de todos los útiles i enseres que existan en ella i remita una copia á este Cuartel Jeneral.

Por lo que respecta al nombramiento de un Juez de mayor cuantía, ante quien se ventilen las diversas causas civiles ó criminales que ocurran, este Cuartel Jeneral tomará mas tarde una resolucion, que evite los inconvenientes á que dá lugar la carencia de aquel funcionario.

Adjunto devuelvo á U.S. el pliego dirigido al Juez superior de la ciudad de Paita, que me habia enviado, junto con la nota que contesto.

Dios guarde á U.S.

P. Lynch.

Al Jefe de la Division Naval.

VENTA DEL GUANO DE HUAURA I CORNEJO.

Lima, Agosto 17 de 1882.

A principio de Mayo próximo pasado tuve conocimiento de la existencia de cierta cantidad de guano en los islotes denominados Huaura i Cornejo, situados frente á Huacho.

Al mismo tiempo que se me daba cuenta de ello, se me decia por el Jefe de la guarnicion de la Provincia de Chancay, Teniente Coronel Don Wenceslao Castillo, que se estaban haciendo estracciones clandestinas de aquel abono i que convenia proceder á su venta.

Inmediatamente ordené reconocerlo i resultó que era de pésima calidad, casi no comerciable, por no contener sino azoe en regular cantidad i amoniaco en insignificante proporcion. Ademas, los depósitos eran pequenos i, por consiguiente, de mui escasa importancia.

El Teniente Coronel Castillo procedió, préviamente autorizado por el que suscribe, á ofrecer en licitacion pública la venta de mil toneladas españolas de aquel abono al precio minimum de dos soles de plata cada una; pero llegado el dia fijado para el remate no se presentó propuesta alguna, á pesar de haberse publicado en la localidad los avisos de estilo.

Posteriormente i á solicitud de un comerciante extranjero que pidió nueva licitacion, bajo mejores condiciones para el comprador, se señaló el precio de un peso plata por tonelada. Abierta la propuesta el dia 3 de Agosto, en presencia del Jefe Político i Militar de la Provincia, el Juez de Letras, el Notario Público i los interesados que concurrieron, se adjudicó la venta de quinientas toneladas al comerciante italiano Don Juan Liceti i de otras quinientas á Don Rafael Rojas Quezada, ambas cantidades á dos pesos plata la tonelada, bajo la condicion espresa de que el abono solo pudiera emplearse en el fomento de la agricultura de la Provincia de Chancay.

Al dia siguiente se redujo el contrato á escritura pública, incluyéndose en ella el decreto íntegro del Comandante Castillo, en que se fijan las bases del remate.

El guano será entregado al peso, con intervencion de un comisionado

nombrado por la Comandancia de Huacho i deberá internarse por las caletas ó puertos de Chancay, á fin de que no se destine á otro objeto que al auxilio de la agricultura en aquel territorio.

Por el contrato se toman, ademas, todas aquellas medidas de precaucion necesarias, para asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado.

El valor de un sol plata por tonelada debe ser cubierto en la forma siguiente: un cincuenta por ciento (50%) inmediatamente despues de estendida la escritura pública, i el resto una vez que se haya estraído la primera porcion.

En conformidad á estas condiciones los compradores han entregado ya la suma de seiscientos ochenta i tres pesos fuertes de plata (\$ 683) i trescientos cuarenta i ocho pesos setenta centavos en billetes chilenos i monedas de la emision fiscal (\$ 348.70) que por falta de pesos fuertes se recibieron con un recargo de un diez por ciento (10%) segun el cambio de esta plaza.

Esta cantidad fué traída á Lima por el Capitan del puerto de Huacho i remitida por mí á la Comisaría del Ejército.

Ultimamente i creyendo atendible la solicitud de los interesados, les he concedido permiso para que puedan internar el guano á la Provincia de Arica, por el puerto del mismo nombre, para la agricultura de Tacna, sujetándose al pago de los derechos fijados en los aranceles de Aduana.

Como he manifestado á US. el guano de los islotes de Huaura i Cornejo es de la peor calidad i debe considerarse como mui ventajosa su venta al precio de dos soles de plata la tonelada espanola. Por otra parte, los depósitos son mui pequeños i era necesario sacar cualquier provecho de ellos antes de que fueran agotados por sustracciones clandestinas, que era imposible impedir sin la asidua vijilancia de un empleado ó persona interesada.

A fin de que US. se imponga mas detenidamente de este negocio, si lo estima necesario, remito á ese Ministerio los respectivos documentos i con ellos una nota en que se comunica la segunda licitacion, las bases para la venta i la solicitud del comerciante extranjero que manifestó interés en la empresa del guano.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

REBAJA DE LOS DERECHOS QUE PAGAN LOS RONES,
VINOS I AGUARDIENTES.

Lima, Agosto 19 de 1892.

He leído con detenimiento la nota de U. fecha 6 del presente i por su lectura veo que U. no recuerda con exactitud lo que le manifesté en una de mis últimas conferencias.

Mi idea es que debe hacerse menos gravosas las gabelas que pesan sobre los rones de los Departamentos del Norte i vinos i aguardientes que se fabrican en el Departamento de Ica, á fin de facilitar su internacion al Callao i obtener así entradas mas considerables. Aglomerados en grandes depósitos á que se dá salida solo en pequeñas cantidades, disminuye el consumo. La rebaja de derecho, por el contrario, lo aumentaría de una manera notable, compensándose así, por una parte, lo que se perdería por otra.

Ademas, los rones del Norte i vinos de Ica que hoy permanecen casi estagnados en el lugar de su produccion, por no convenir su esportacion bajo las actuales condiciones, tienen que soportar aquí la competencia de los del Departamento de Lima, á los cuales se ha puesto un ligero gravámen municipal, para no dejarlos completamente libres de todo pago.

Repito, pues, á U. que me parece ventajoso para nosotros disminuir los derechos de los rones del Norte i aguardientes i vinos de Ica, á fin de facilitar su internacion por el puerto del Callao.

No opino por que se suprima en absoluto el derecho de cabotaje, como U. parece creerlo, por las razones que me dá para probarme lo conveniente de su subsistencia. No; jamás he querido que los artículos peruanos entren sin gravámen alguno á competir con los productos similares chilenos, que pagan el impuesto de internacion respectivo.

La idea del Cuartel Jeneral á este respecto es que se supriman los derechos de reinternacion á los productos extranjeros, que ya hayan pagado los derechos aduaneros al internarse. Sin este doble gravámen cuyas consecuencias son tan solo impedir el movimiento de mercaderías i productos de

un puerto á otro, no se perjudicaría en nada las entradas á que U. se refiere en su nota citada. Lo que el Cuartel Jeneral procura es dar actividad al comercio, sin daño de nuestros intereses.

Empeñado en realizar este propósito, en nota del 14 de Julio decia al señor Ministro de Hacienda:

“Segun varias disposiciones emanadas del Cuartel Jeneral, las mercaderías internadas por algunos de los puertos ocupados por las armas chilenas que sean reembarcadas con destino á otro puerto del mismo litoral, deberán pagar un nuevo derecho de importacion, sea en el puerto de su desembarque ó en la Aduana del Callao.

«Como este doble derecho con que aparece recargada la misma mercadería, no solo es gravoso al comercio, sino que dificulta i entorpece las transacciones, creo llegado el caso de suprimir el recargo de cabotaje.»

Por lo que hace á la última parte de su nota, he atendido sus indicaciones, dictando el decreto de fecha de ayer que le adjunto.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Administrador de la Aduana.

REMATE DEL ABONO EXISTENTE EN HUAURA
I CORNEJO.

Lima, Agosto 19 de 1882.

En mi nota del 17 di á US. cuenta detallada de la negociacion llevada á cabo para vender mil toneladas del guano de lobos de los islotes Huaura i Cornejo, situados frente á Huacho.

En esa comunicacion omití decir á US. que antes de proceder á dar las instrucciones del caso al Comandante Castillo, Jefe de las fuerzas de la guar-

nicion de aquel territorio i antes de resolver definitivamente sobre las condiciones de precio minimum para el remate del abono, me consulté con el señor Novoa, i de acuerdo con él se llevó á cabo la venta en la forma que de-
jo indicada en mi nota del 17.

Otro tanto sucedió respecto á la modificacion introducida en las bases del contrato, á fin de que los compradores que lo solicitaron, puedan vender el guano en la Provincia de Arica, prévio el pago de los derechos aduaneros que imponen los Aranceles respectivos.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

PRESUPUESTO JENERAL DE SUELDOS DE EMPLEADOS.

Lima, Agosto 19 de 1882.

En cumplimiento de lo ordenado por US. en nota N.º 4,038 de 28 del pasado Julio tengo el honor de remitir á US. un presupuesto de los sueldos de los empleados de las diversas oficinas de los territorios de Lima, Callao i dependencias, ascendente á la suma de setenta i seis mil trescientos un peso veintisiete centavos por mes.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

NECESIDAD DE LA OFICINA DE CAMBIO POSTAL
EN LIMA.

Lima, Agosto 23 de 1882.

El Administrador de Correos de Lima ha puesto en mi conocimiento una nota que le ha dirigido el Cónsul chileno en Panamá, anunciándole que ha recibido órdenes terminantes de la Direccion Jeneral de Correos de Chile para que no dé curso á la correspondencia que se le remita de Lima, por no ser ésta oficina de cambio. Agrega que toda correspondencia de Lima debe serle enviada por conducto de la oficina de cambio del Callao.

Como esta medida iba á introducir una gran perturbacion en el envío de la correspondencia, he prevenido al Cónsul señor Arias, que no le dé inmediato cumplimiento, pues se trata de salvar las dificultades con que actualmente se tropieza para regularizar las oficinas de la Union Postal en Lima i Callao.

Al dirigirme hoy á U.S. me propongo recomendarle como asunto de urgencia el arreglo definitivo de dichas oficinas.

La experiencia ha demostrado que no se puede concentrar en el Callao todo el despacho i recepcion de la correspondencia extranjera i que es tan indispensable una oficina de cambio en ese puerto como en Lima, ambas completamente independientes una de otra, por lo que hace al servicio de la Union Postal.

En efecto, si para el despacho de la correspondencia que puede ser llevada al Callao por los ferrocarriles, hora á hora, no se necesita de una oficina de cambio en Lima, no sucede otro tanto para la recepcion.

Por cada mala inglesa se reciben de doce á quince mil piezas del extranjero, dirigidas á Lima i de trescientos á quinientos certificados que viniendo con cargo á la oficina del Callao, necesitan ser anotados, cubiertos i reespeditos para Lima. Esta operacion demanda mucho tiempo i el retardo del despacho sería notablemente perjudicial para el comercio.

Es, pues, de indiscutible conveniencia que haya una oficina de cambio en Lima i otra en el Callao, para que ambas despachen i reciban directa-

mente la correspondencia que envíen al extranjero ó les venga por las diferentes malas.

Estas mismas ideas me fueron manifestadas por el Sub-Director de Correos de Santiago, señor Larrain Perez, en su estenso i luminoso informe de 27 de Febrero del presente año.

En aquella época me decia:

“Establecida una oficina de cambio en el Callao, se reconcentraría en ella toda la correspondencia procedente de los puertos situados al Norte i Sur, á la que se le daría curso directamente sin intervencion de la oficina de Lima.

«Del mismo modo se remitiría á la Administracion Principal de Lima, toda la correspondencia procedente de los puntos del interior del Perú, á la que se le daría curso tambien, sin intervencion alguna de la del Callao.»

Me manifestaba tambien el señor Sub-Director que podría ejecutarse un último despacho suplementario de toda la correspondencia que llegara á Lima ó entrara en los buzones de la oficina pocos momentos ántes de la salida del vapor, enviándola á la del Callao, á cuyo cargo correría para su despacho.

Inútil me parece continuar citando las opiniones del señor Sub-Director, con quien US. puede conferenciar personalmente sobre el particular.

Al principio se creyó que, estableciéndose una oficina de cambio en el Callao, sería dable prescindir de la de Lima; pero si es efectivo que para el despacho ésta no haría mucha falta, no sucede otro tanto respecto de la recepcion de la correspondencia estranjera, como lo dejo manifestado.

Por otra parte, subsistiendo ambas oficinas se consultaría una notable economía, pues no se necesitaría sino un empleado para el Callao, pudiendo hacer el servicio de Lima los existentes.

De otra manera habría que dotar á la oficina del Callao con varios empleados, sin poderse disminuir los de Lima, que solo posee los estrictamente necesarios.

Por las razones espuestas agradecería á US. se sirviera avisar á la mayor brevedad á la Administracion Central de Berna que existen dos oficinas de cambio para el servicio de la Union, una en Lima i otra en el Callao, independientes una de otra.

Así mismo espero que US. se dignará enviar al Cónsul chileno en Panamá las instrucciones respectivas, para que dé curso hasta la fecha á la correspondencia que reciba de la capital del Perú.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Director Jeneral de Correos—Santiago.

DEPORTADOS Á CHILE.

Lima, Agosto 23 de 1882.

A cargo de dos oficiales del Batallon «Chacabuco» que marchan al Sur en comision del servicio, remito á disposicion de US. por el vapor que zarpa hoi del Callao, á los señores J. M. Quimper i Emilio Forero, ex-Ministro de Estado en el Perú el primero, Don Zoilo Flores, ex-Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Lima, Don Juan Ignacio Elguera, Jefe del Banco Nacional i Don Manuel Zevallos, Jefe de una de las Divisiones que formaban el Ejército enemigo en las batallas de Chorrillos i de Miraflores.

Espero que US. se servirá acusarme recibo de la presente nota.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de la Guerra.

VAPOR "PISAGUA."

Lima, Agosto 25 de 1882.

El señor Comandante en Jefe de la Escuadra me dice en nota de 24 del presente: que en vista del parte del Comandante del blindado «Blanco Encalada» i de lo informado por la comision nombrada al efecto para reconocer la situacion del vapor «Pisagua,» varado en Huanchaco, juzga inútil entrar en gastos para ponerlo á flote, pero que podría interesarse á empresarios particulares, sobre precisas i determinadas bases.

En consecuencia, proceda U. á pedir propuestas cerradas en la plaza i acepte la mas ventajosa de ellas, siempre que se someta á las siguientes condiciones:

- 1.ª El costo del trabajo no podrá esceder de cincuenta mil pesos (\$ 50,000), moneda fiscal chilena;
- 2.ª Los contratistas se comprometerán á entregar el buque en el mismo estado de navegabilidad que tenía ántes de sufrir el accidente, i
- 3.ª Cualquier fracaso en la operacion no importará compromiso alguno para el Fisco.

U. fijará un plazo de diez dias para la presentacion de las propuestas, contados desde la fecha de la publicacion de los avisos respectivos i nombrará la comision ante la cual deben abrirse.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Delegado de la Intendencia Jeneral del Ejército i al Señor Ministro de Marina.

INSTRUCCIONES SUPERIORES I SITUACION
CREADA POR ELLAS.

Lima, Agosto 30 de 1882.

Los sucesos desarrollados durante el mes próximo pasado en los territorios enemigos sometidos á mi mando, sucesos que motivaron las instrucciones telegráficas de US. i la nota de 4 del presente que contesto, han traído la situación actual que paso á diseñar á US.

Como mis medidas se han ajustado á los deseos i á las órdenes del Supremo Gobierno, contenidas en las citadas comunicaciones, solo tengo que dar cuenta á US. de la forma en que se han dictado i podido realizar.

Tomaré una á una dichas instrucciones para señalar el orden de mis procedimientos.

1.ª Respecto á la desocupacion del interior hasta donde era posible, dentro de las consideraciones de seguridad i salubridad de nuestro Ejército, ella se llevó á cabo de la manera que US. conoce por mis comunicaciones anteriores.

En el abandono de los pueblos i territorios del interior, se aprovecharon todos los elementos que estaban á nuestro alcance i era posible utilizar. Se destruyeron, al mismo tiempo, las poblaciones, caseríos, puentes i demas obras importantes que se juzgó conveniente, tomando en consideracion el mal que nos habría ocasionado i el beneficio que podría mas tarde proporcionar al enemigo. Se esceptuaron las obras de la Empresa del ferrocarril de la Oroya que son de gran valor i quizás sirvan un dia á nuestros intereses.

2.ª La ocupacion se encuentra concentrada, conforme á las indicaciones de US. en los puntos principales, desde donde se rechazaría con ventaja cualquier ataque de los montoneros.

Se hallan ocupados los valles de Callao i Lima, con una guarnicion de avanzada en la Chosica, perfectamente bien dispuesta para la resistencia i los Departamentos del Norte i territorios de Cañete, Ica i Chincha, todos con las fuerzas suficientes para no abrigar temor alguno.

Cualquiera intenciona del enemigo sería en el acto rechazada i motivo de un riguroso escarmiento. Los Jefes de las guarniciones tienen instrucciones para proceder con la mayor inflexibilidad, fusilando á las personas sospechosas, aun sin consultar al Cuartel Jeneral.

3.ª En cuanto al suministro de víveres i recursos, puedo decir á US. que las tropas de ocupacion en los Departamentos de la Libertad i Lambayeque se mantienen con lo que proporcionan los vecinos i propietarios de las mencionadas localidades.

Respecto á las que operan en los territorios del Sur, necesitan el auxilio de algunos artículos que se piden á la Delegacion de la Intendencia Jeneral. Se hace materialmente imposible obtener de los agricultores i negociantes peruanos todos los fondos indispensables para la completa alimentacion de nuestros soldados. La situacion de Cañete, Ica, Chincha i demas puntos del Sur es, á la verdad, en estremo precaria i hai que tomar en consideracion que muchos bienes i propiedades pertenecen á neutrales. Por otra parte, no conviene suspender dicha ocupacion, porque disminuirían en mucho las entradas de Aduana.

4.ª US. me manifiesta que mantenga las tropas que operan en puntos alejados del Cuartel Jeneral bajo las órdenes de Jefes de superior graduacion. De igual parecer ha sido siempre el infrascrito, i por eso ha pedido en diversas ocasiones á ese Ministerio que le envíe los Coroneles que juzga indispensables para el mejor servicio. Hoi mismo, habiendo sido nombrado Comandante del «Curicó» el Teniente Coronel Don Ramon Carvallo Orrego, no encuentro á quien confiar el mando de las fuerzas del Norte.

De desear sería que US. llenara esta necesidad del Ejército, por cuantos medios estén á su alcance.

Respecto al segundo punto de esta parte de las instrucciones de US., dispondré que el señor Jefe de Estado Mayor Jeneral haga visitas periódicas cada vez que se estimen necesarias, á las divisiones que operan en el Norte i Sur del Departamento de Lima.

5.ª Por lo que hace á remision de heridos i enfermos á esta ciudad, se han tomado todas las medidas conducentes á mantener siempre á las fuerzas destacadas en condiciones ventajosas de movilidad.

Desde hace mucho tiempo tengo ordenado que no dejen en las guarniciones sino aquellos heridos ó enfermos de poca gravedad que puedan repo-

nerse en corto tiempo i que, llegado el caso de una marcha precipitada, no sirvan de obstáculo ni embarazo.

6.º He procedido á aprehender i enviar fuera del territorio de Lima, á todas aquellas personas que han contribuido á mantener en estado de escitacion i de hostilidad contra Chile, á las poblaciones peruanas. Los que no han sido habidos por encontrarse ausentes, i por lo tanto fuera del alcance de mi poder, están conminados con las penas que corresponden á los que fomentan, incitan ó sostienen montoneras.

En este punto, como en todo lo que se refiere á la seguridad del Ejército i respeto que debemos imponer, seré inflexible, no permitiré que permanezca aquí ninguna persona que azuce ó auxilie la resistencia de los vencidos, resistencia tan temeraria como infructuosa para sus autores.

7.º La contribucion de guerra ha sido ya impuesta por valor de cien mil soles de plata, pagaderos en metálico ó en billetes fiscales de Chile con el recargo fijado para los derechos aduaneros. Se ha repartido el cupo entre cincuenta personas pudientes de Lima, i mui luego se impondrá una cantidad igual á otras cincuenta personas. Debo prevenir á US. que muchos de los cupados están pagando desde hace tiempo mil i mas pesos mensuales para la provision del Ejército en el Norte i Sur.

Se han presentado varias reclamaciones pidiendo la dispensa del cupo, pero á todas ellas se ha contestado negativamente. Hasta la fecha ninguno de los cupados ha cubierto la cuota que le corresponde; mas en caso de no hacerlo dentro del plazo fijado por el decreto de 24 del presente, tendré que emplear medios coercitivos para que cumplan con lo dispuesto por este Cuartel Jeneral.

Sérias é ineludibles dificultades se presentan para hacer estensiva la contribucion de guerra en los Departamentos del Norte i Sur. Estos últimos, como lo dejo dicho á US., carecen de recursos i no llenan por completo las necesidades alimenticias de las fuerzas que los guarnecen, i en los primeros las propiedades mas valiosas i productivas pertenecen á extranjeros. Las de peruanos se hallan bastante gravadas con las contribuciones existentes que apenas pueden satisfacer. Aumentar su carga sería colocarlos en situacion desesperante i sin duda perjudicial á nuestros intereses. No debemos cegar las fuentes de produccion, porque entonces nada sacaríamos.

Tampoco Lima puede soportar contribuciones ordinarias, mayores de las que se le han señalado. Es necesario tomar en cuenta que todos los im-

puestos han sido recargados. Con la rectificacion de los avalúos, fundos que ántes pagaban tan solo noventa i siete pesos anuales, hoi pagan tres mil. Como US. vé, la diferencia es enorme.

La misma rectificacion se ha llevado á cabo en el avalúo del arrendamiento de las propiedades urbanas para el cobro de la contribucion predial. Hasta la fecha se ha obtenido un aumento de diez i ocho mil pesos.

Por lo demas, el Supremo Gobierno debe abrigar la confianza de que secundaré sus propósitos, haciendo sentir al Perú en jeneral i á Lima i al territorio que ha sido teatro de los últimos sucesos, todo el peso de un severo castigo.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de la Guerra.

SECRETARÍA DEL CUARTEL JENERAL

Lima, Setiembre 2 de 1882.

En conformidad á lo indicado por US. en nota de 18 de Julio, he procedido á dar una organizacion definitiva á la Secretaria del Cuartel Jeneral. Como US. habrá visto por el presupuesto de sueldos de empleados que remití al señor Ministro de Hacienda con fecha 19 de Agosto, he dividido la Secretaria en tres secciones: de Interior, Hacienda i Justicia i Archivo. Los oficiales que las desempeñan se auxilian mutuamente i á mas de redactar notas i decretos en la forma que les indica el Secretario, hacen las trascripciones i anotaciones en los libros. Por eso US. no debe estrañar que en la nómina de empleados figure solo un oficial auxiliar.

Por la nueva organizacion desaparece el empleo de oficial 1.º fijándose al que lo desempeñaba el mismo sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales que gozan los oficiales del Interior i de Hacienda, á pesar de que se confia á su desempeño, no solo un ramo del despacho sino tambien el arre-

glo del archivo en el cual hasta ahora no ha sido posible poner mano; pero lo repito á US. los tres oficiales despachan indistintamente cuando hai recargo de trabajo, lo que sucede con bastante frecuencia.

Al oficial auxiliar se le asigna un sueldo de doscientos pesos mensuales, aumentando solo en quince pesos el que actualmente disfruta.

Espero la aprobacion de US. para hacer los respectivos nombramientos i ordenar que se suspenda la gratificacion de rancho á los dos empleados que actualmente la gozan, porque sin ella sus sueldos serian demasiado exiguos.

Debo advertir á US. que aun con la nueva organizacion no quedan los empleados de la Secretaría tan bien rentados como otros análogos, sobre quienes pesa ménos trabajo i responsabilidad.

Sin embargo, atendidas las circunstancias actuales i teniendo siempre en vista hacer las posibles economías, me ha parecido conveniente no asignarles mayores sueldos de los que se fijan en el presupuesto á que he hecho referencia.

Prevengo tambien á US. que no se han cambiado los sueldos que, por los decretos de sus nombramientos, se asignaron al Secretario Jeneral i á los oficiales de la Secretaría, encargados del ramo de Hacienda i del Interior.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de la Guerra.

CORRESPONDENCIA DE PAITA,

Lima, Setiembre 6 de 1882.

Mientras la oficina de Correos del Callao sea la única que funciona como de cambio en todo el litoral del Perú, la correspondencia que venga del extranjero por la vía de Panamá, destinada á cualquiera de los puertos situados al Norte del Callao, tendrá que ser nuevamente reespedita á su destino desde esta última oficina. Este procedimiento orijina, como es natu-

ral, graves perjuicios á los comerciantes de los puertos del Norte, porque tienen que recibir su correspondencia con notable atraso.

Para salvar este inconveniente, he dispuesto que el Administrador de Correos de Paita abra los sacos de la correspondencia dirigida al Callao i estraiga toda la que venga con destino á aquel lugar, debiendo, por lo demas, enviar á la oficina del Callao un estado minucioso de ella, para incluirla en los libros como reespedida en este último puerto.

Pero como el inconveniente será todavía mayor respecto de la correspondencia que se envíe de Paita al extranjero, puesto que U. no podrá darle curso sin que vaya incluida en las guías de la oficina de cambio del Callao, he oficiado con esta misma fecha al señor Ministro del Interior para que, por conducto de la Direccion Jeneral del ramo, se sirva dar el aviso respectivo á la oficina Internacional de Berna, participándole que en lo sucesivo queda tambien habilitada como de cambio la de Paita.

Mientras se obtiene una resolucion del Supremo Gobierno á este respecto, conviene que U. se sirva dar curso, como espedidas por la Administracion del Callao, á todas las piezas postales que se le remitan por la oficina de Paita con direccion al extranjero.

Espero en consecuencia que U. se servirá proceder en el sentido que de-jo indicado, á fin de salvar todo entorpecimiento, que seria perjudicial á los intereses del comercio extranjero de Paita.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Cónsul de Chile en Panamá.

Lima, Setiembre 6 de 1882.

El Administrador Principal de Correos, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“Lima, Setiembre 5 de 1882.—Despues de haber cesado en sus funciones la oficina de cambio que la administracion peruana habia creado en el puerto de Paita, fué menester crear allí una oficina dependiente de esta administracion con el fin de uniformar el servicio de correos. Al efecto US. se sirvió espedir el nombramiento de un empleado que se trasladó á dicho puerto.

“Al principiar sus funciones avisa que el Jefe Político i Militar de aquella seccion le ha ordenado recibir la correspondencia venida del extranjero, abrir los sacos etc. con el fin de extraer la correspondencia que venga dirigida al Departamento de Piura.

“Desde que Paita no es oficina de cambio, no debe recibir ni despachar directamente ninguna correspondencia para el extranjero, ese servicio debe hacerlo por conducto de la oficina del Callao, segun está dispuesto por la Direccion Jeneral, residente en Santiago. Segun esto, ninguna oficina de paises extranjeros puede recibir ni despachar correspondencia para Paita.

“La supresion de la oficina de cambio en Paita parece que debe reconsiderarse. En favor de esta medida existen varias razones. En primer lugar hai la circunstancia de ser Paita el primer puerto peruano, donde tocan los vapores que hacen carrera entre Callao i Panamá. Segundo, que esos vapores traen mercaderías para el consumo del Departamento de Piura, cuyo puerto es Paita. A este respecto me permito llamar la atencion de US. especialmente. Los vapores que conducen carga destinada á ese Departamento i la que se esporta para el extranjero, no habiendo medio de acompañarla de facturas, conocimientos etc., los negocios se hacian en condiciones mui desfavorables. Suponga US. mercaderías venidas de Europa, via de Panamá; llegadas á Paita el 13 de Setiembre, dia que pasa para el Callao i que la correspondencia referente á ellas se recibe el 20 del mismo conducida en el vapor inmediato que llega del Callao ¿de qué medios se valdria el comerciante para despachar sus mercaderías, no teniendo los datos indispensables para formar sus manifiestos? Es sabido que en Paita no hai almacenes de depósito, en consecuencia los despachos se hacen en playa.

“Tomándose en consideracion que el servicio de correos no debe ser motivo de embarazos que traben el comercio ni á ningun otro interes lícito de la sociedad en jeneral, me permito recomendar á US. se digne elevar al Supremo Gobierno el conocimiento de las dificultades que surjen con motivo de la supresion de la oficina de cambio que habia en el puerto de Paita, con el fin de que la Direccion Jeneral de Correos disponga se establezca nuevamente la oficina indicada. Intertanto se obtiene la resolucion indicada, puede autorizarse al Administrador de Correos de Paita para que extraiga allí la correspondencia que traiga aquella direccion, remitiendo á ésta un estado para darle aquí entrada como si se hubiera remitido en ésta. Respecto á la correspondencia de salida puede mandarse al señor Cónsul de Chile en Pa-

namá para que la incluya en los despachos que van del Callao. Para que esto tenga efecto será necesario que US. se sirva ordenar al señor Cónsul acepte esto como una medida provisoria dictada para evitar perjuicios al comercio etc.

“Dios guarde á US.

Ramon Fernandez.

“Al Señor Jeneral en Jefe.”

Lo trascibo á US. para su conocimiento, á fin de que, si encuentra fundadas las observaciones de que hace mérito el Administrador Principal de Correos, se sirva disponer que por la Direccion Jeneral del ramo se participe á la oficina Internacional de Berna que queda tambien habilitada como de cambio la de Paita.

Con motivo de una solicitud dirigida á este Cuartel Jeneral á principios de Marzo último por todos los comerciantes extranjeros de aquel puerto, en que se hacian presentes los mismos graves entorpecimientos que insinúa el Administrador de Correos, dispuse que el Comandante del buque que sirve la estacion en aquel lugar entregase á los destinatarios la correspondencia que les venia del extranjero por la vía de Panamá. Pero como se hace necesario regularizar esta situacion, conviene declarar de cambio la oficina de Paita i disponer mientras tanto que se proceda en conformidad á las ideas que se indican al final de la nota que dejo trascrita, para lo cual dirijiré hoi mismo el oficio correspondiente al Cónsul de Chile en Panamá.

Espero que US. se digne comunicarme la determinacion que juzgue prudente adoptar para subsanar los entorpecimientos á que se hace referencia en la citada nota.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Administrador Principal de Correos.
Santiago.

ADMINISTRACION DEL RAMO DE ADUANA.

Lima, Setiembre 23 de 1882.

Con esta fecha he decretado lo que sigue:

“Queda derogada la autorizacion que por decreto de 4 de Febrero del año último se concedió al Administrador de la Aduana del Callao para nombrar i remover empleados, para efectuar gastos urgentes, dictar reglamentos, crear ó suprimir oficinas i secciones i para dictar las demas medidas que se relacionen con el servicio del ramo de Aduana.

“En lo sucesivo, tanto el nombramiento i la remocion de empleados como la adopcion de las demas medidas, á que hacia referencia el mencionado decreto, serán ejecutados directamente por el Cuartel Jeneral, ó á propuesta del Administrador de la Aduana.”

Lo trascribo á US. para su conocimiento i fines consiguientes, previniendo que este Cuartel Jeneral ha tomado esta medida de urgente necesidad, tanto por haber cesado las circunstancias que dieron origen á la autorizacion concedida el 4 de Febrero del año próximo pasado, como para evitar los sérios inconvenientes á que ella daba lugar en la práctica.

Aunque como medida conveniente al servicio habia dispuesto de antemano que se me consultára en todo asunto de importancia, la actual Administracion de la Aduana ha tomado por sí sola resoluciones que alteran de un modo mui notable el réjimen establecido.

Desde luego, los gastos de empleados han tenido un aumento de cerca de cincuenta por ciento. Segun consta de la nota N.º 2,085 que con fecha 20 del actual i á peticion del Cuartel Jeneral me ha pasado el Administrador interino, señor Parga, en 31 de Enero del presente año, la salida mensual que tuvo la Aduana fué de veinte mil cuatrocientos setenta i cuatro pesos treinta i cinco centavos.

El mismo funcionario agrega que aun cuando el gasto de las Tenencias no se puede precisar, por cuanto los sueldos de los empleados i las subvenciones con que se remuneraban los servicios prestados en las Aduanas por algunos oficiales solo se cubrían cuando éstos los reclamaban, lo que por

regla jeneral sucedia cada tres, cuatro ó cinco meses, cree que el desembolso mensual no pasaba de mil pesos mas.

Ahora bien, en nota 2,085 del mismo Administrador, se detalla el personal de empleados actuales de la Aduana del Callao i sus dependencias, las dotaciones de que gozan i la fecha en que cada uno fué nombrado, i resulta que el gasto asciende hoi á treinta mil doscientos setenta i cinco pesos mensuales. Ha habido, pues, un aumento de cerca de diez mil, á mi juicio innecesario, pues no redundará en aumento de la renta aduanera.

La actual Administracion ha agregado á la antigua planta de empleados del Callao once oficiales de pluma, todos ellos con un sueldo de cien á ciento veinticinco pesos mensuales; un traductor con doscientos pesos, que aún no ha sido nombrado, por haberse elevado en consulta la creacion de ese puesto, i diez i ocho marineros con cuarenta pesos cada uno para el Resguardo.

Por otra parte se han aumentado mui considerablemente los gastos de las Tenencias de Paita, Salaverry, Chimbote i Pisco, i en cada una de las de Eten, Pimentel, Pacasmayo, Supe, Huacho, Chancay, Tambo de Mora i Cerro Azul, servidas ántes por oficiales del Ejército con una gratificacion de cuarenta pesos, hai en la actualidad un guarda que gana doscientos cincuenta, con escepcion de Eten, donde ademas de ese empleado, funciona un Teniente Administrador con trescientos cincuenta.

En Paita se gastan mensualmente mil pesos; en Salaverry novecientos; en Chimbote seiscientos i en Pisco novecientos, fuera de los quinientos asignados al visitador que reside allí. Todo esto, sin contar los cuatro marineros para cada una de las Tenencias de Paita, Salaverry i Pisco, con cincuenta pesos mensuales cada uno.

Tambien he creido conveniente imputarme de la suma á que ascienden los gastos de escritorio i ramos diversos de la Aduana del Callao i de los datos suministrados por el Administrador resulta que en los ocho primeros meses del presente año ha sido de seis mil ciento sesenta i un pesos. En cada uno de los meses de Marzo i Mayo esos gastos pasaron de mil pesos. Se incluye, es cierto, en ellos el valor del arrendamiento del local que es de ciento cincuenta pesos mensuales.

La creacion de nuevos destinos en la oficina del Callao ha llamado mucho mas mi atencion, desde que he sabido que á principios del presente

mes mas de quince empleados se encontraban ausentes con licencia i á pesar de ello no se ha resentido el despacho.

Casi inútil creo entrar en consideraciones para manifestar á US. que los sueldos de que gozan actualmente los empleados de Aduana son en su mayor parte subidos. El Supremo Gobierno está sin duda persuadido de esta verdad; pero juzgo de mi deber señalarle el inconveniente que ofrece á mas del pesado gravámen que impone al Erario público.

Los empleados de otras oficinas comparan naturalmente los sueldos de que gozan con los de la Aduana, lo que motiva justas observaciones. Los Jefes i oficiales del Ejército se sienten mortificados por esa enorme diferencia i aunque ello no se demuestra debe procurarse corregir esa falta de equidad.

Los empleados del Resguardo, cuyas funciones son de simple vijilancia i podrian ser desempeñadas por oficiales, con una corta gratificacion gozan de rentas mui crecidas. Un teniente tiene trescientos pesos mensuales i cada uno de los diez i siete guardas que hai en la actualidad doscientos cincuenta. Los patrones de botes, que no necesitan poseer otras cualidades que las de marineros honrados, están dotados con cien pesos mensuales.

Todos estos sueldos que en la actualidad son verdaderamente crecidos no lo fueron, por cierto, cuando se crearon para organizar bajo el régimen chileno la Aduana del Callao. En esa época se creia que la comision de los empleados de Aduana sería transitoria i que no estaba escenta de peligros, imponiendo ademas sacrificios i privaciones. Así lo decía el señor Superintendente de Aduanas al señor Ministro de Hacienda, en nota de 9 de Enero de 1881.

Hoi esas consideraciones no pueden tomarse en cuenta, pues la ocupacion se ha prolongado mucho mas del tiempo que se calculaba al principio i quizás se estienda todavía á un plazo duradero, que no es posible limitar. La vida en el Callao se encuentra, por lo que hace á gastos de alimentacion, hospedaje i vestuario en las mismas condiciones que en Lima i mas ventajosas que en Valparaíso.

El puesto de Secretario de la Aduana fué suprimido por decreto supremo de 6 de Mayo del 81, por considerarse innecesarios los servicios de ese empleado. Se dispuso que sus funciones fuesen llenadas por el oficial mayor; sin embargo, el Secretario actual goza de 450 pesos mensuales, sueldo superior á los de los Secretarios de las Jefaturas Políticas i Cuartel Jeneral.

Un punto que el señor Superintendente consideraba de la mayor importancia i sobre el cual se permitía llamar especialmente la atencion del señor Ministro de Hacienda en la nota citada, era el relativo á las facultades de que debía estar investido el Jefe de la Aduana, á fin de que pudiera resolver en el acto toda dificultad que se suscitara i que por su naturaleza no pudiera ser sometida á la autoridad militar.

En esa virtud i sujetándose á las instrucciones del señor Ministro, el señor Jeneral en Jefe autorizó á aquel funcionario para nombrar i remover empleados, efectuar gastos urgentes, dictar reglamentos, crear ó suprimir oficinas i secciones, i en jeneral, dictar todas las medidas que se relacionan con el mejor servicio del ramo aduanero i que no era posible diferir sin perjuicio de la marcha espedita de la oficina.

Esta autorizacion útil en aquella época, ha llegado á ser en el dia completamente innecesaria i orijen, ademas, de sérias dificultades. El motivo de urgencia no existe i regularizado como se encuentra el servicio, toda duda puede ser resuelta por el Cuartel Jeneral, prévio el informe del Administrador.

Por último, el decreto citado de 4 de Febrero no obedeció jamás al propósito de crear en la Aduana una autoridad completamente independiente del Jeneral en Jefe, i la prueba de ello es que todos los nombramientos de empleados fueron hechos por el señor Jeneral Baquedano.

Solo en los casos en que, como lo decía la nota del señor Superintendente, era imposible diferir la resolucion sin perjuicio del buen servicio, tenía el Administrador libertad para proceder sin consultar al Cuartel Jeneral.

Tal era, á mi juicio, la mente de la disposicion que he creido necesario derogar, por no convenir en las actuales circunstancias i habersele dado por la Administracion de la Aduana mayor alcance del que en realidad tenía.

Ultimamente todos los nombramientos de empleados se hacían sin anuencia del Jeneral en Jefe, quien estaba á oscuras de lo que pasaba en aquella oficina. Cuando se enviaron guardas á algunos puertos del Norte, no se dió siquiera aviso á los Jefes de las fuerzas de ocupacion, quienes no tenían por qué reconocer á otros que á los militares nombrados por decretos del Cuartel Jeneral. Hubo necesidad de que éste diera conocimiento á esos Jefes de que los antiguos capitanes de puerto habian cesado en sus funciones, para que se pusiera á los nombrados por la Aduana en posesion de sus respectivos destinos.

Otros inconvenientes se han notado tambien, con motivo de las disposiciones dictadas por la Administracion, sin consulta del Jeneral en Jefe. El puerto de Huacho fué cerrado en vista de informes en que se manifestaba la necesidad de no permitir internacion ni esportacion alguna por ese puerto. Sin embargo, por decreto del Administrador del 10 de Agosto del presente año, se nombró un guarda interventor para Huacho.

U.S. no podrá ménos de sorprenderse de esta anomalia.

Con lo espuesto creo haber dejado bastante comprobada la necesidad que existía de derogar el decreto de 4 de Febrero del 81, sobre facultades discrecionales concedidas al Administrador de la Aduana del Callao.

Dios guarde á U.S.

P. Lynch.

Al señor Ministro de Hacienda.

**MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR UNA
EPIDEMIA DE FIEBRE AMARILLA.**

Lima, Setiembre 27 de 1882.

Han comenzado á circular rumores alarmantes respecto á la aparicion de la fiebre amarilla en otros puntos del continente i la opinion principia á preocuparse con el temor de que esa terrible epidemia vuelva á aparecer durante la próxima estacion de verano en Trujillo i demas poblaciones de los Departamentos de la Libertad i Lambayeque que fueron visitados por el flajelo en los primeros meses del presente año.

El Cuartel Jeneral ha resuelto evitar que nuestros soldados vuelvan á ser víctimas de la fiebre i para conseguirlo está dispuesto á tomar todo jénero de medidas preventivas.

Desde luego, necesita conocer el estado actual de salubridad en aque-

llos lugares, las condiciones hijiénicas bajo las cuales se encuentran, el estado de asco de las poblaciones i si hai ya fundados temores de que la fiebre pueda aparecer.

En esta virtud, US. se servirá informar sobre las precauciones que fuese dado adoptar, tomando en consideracion la proximidad de los fuertes calores, ó si ya toda medida preventiva seria infructuosa.

En este último caso US. se pronunciará sobre estas dos interrogaciones:

Declarada la epidemia ó al anuncio de su aproximacion ó manifestacion de los primeros síntomas ¿convendría concentrar las tropas en una provincia ó varias del interior, ó sería indispensable el abandono de los Departamentos de la Libertad i Lambayeque?

Antes de contestar, US. se consultará con el Jefe del servicio sanitario que allí resida, i con los médicos inteligentes i prácticos de la localidad, aunque sean de nacionalidad peruana.

Igualmente se pondrá de acuerdo con ellos, para tomar, desde luego, las medidas preventivas que le inspire su reconocido celo.

Prevengo á US. que el informe pedido es urgente, pues necesita conocerlo el señor Ministro de la Guerra, á fin de tomar con tiempo sus resoluciones.

El Cuartel Jeneral desea evitar en todo caso, que la fiebre haga víctimas en la tropa, circunstancia que debe tener US. presente antes de cualquiera otra. La conservacion de nuestros soldados es de un interes primordial.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Comandante Don Ramon Carvalho Orrego, Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte.

DATOS DE LAS TENENCIAS DE ADUANA.

Lima, Setiembre 30 de 1882.

El Cuartel Jeneral necesita saber á quanto han ascendido las entradas aduaneras en el Puerto de Pisco, durante el mes que espira hoi i á cuánto en el mes de Enero último.

Convienes tambien tener iguales datos respecto á las demas Tenencias para conocer la diferencia que pueda haber resultado del nuevo réjimen de administracion.

Recomiendo á U. me remita á la brevedad posible esas cuentas de entradas.

Dios guarde á U.

J. Lynch.

Al Administrador de la Aduana.

CUENTAS PEQUEÑAS DE LA ADUANA.

Lima, Octubre 6 de 1882.

La remision parcial i casi diaria de las diversas cuentas que por pequenos gastos se presentan á esa Administracion, impone á la Secretaria del Cuartel Jeneral, i sin duda tambien al Ministerio de Hacienda, al cual cada decreto de aprobacion se trascribe, un trabajo extraordinario i verdaderamente inútil, que puede i debe evitarse.

En lo sucesivo U. remitirá juntas todas las cuentas por pequenos gastos de esa oficina, como así mismo el recibo por arrendamiento de local i otras salidas eventuales, dentro de los cinco primeros dias del mes, á fin de que el decreto de aprobacion recaiga sobre todas ellas, siempre que no dén lugar á observaciones.

Las cuentas que no fueren enviadas dentro de ese término, quedarán para ser aprobadas en el mes siguiente.

Reitero á U. mi prevencion de nota fecha 23 de Setiembre, por la cual le pido que tan pronto como le sea posible, me remita un Presupuesto de los gastos de escritorio i demas previstos que sea necesario efectuar mensualmente.

En su comunicacion de 27 del mes citado, U. me dice que hacía vein-

te dias habia pedido al Ministerio de Hacienda copia de ese Presupuesto i por olvido involuntario no se dejó en los libros de la Administracion. Es de esperar, pues, que esté próxima á llegar la copia solicitada, así es que U. no tendrá dificultad para cumplir mi encargo.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Administrador de la Aduana del Callao.

ENVÍO DE DINERO Á CHILE.

Lima, Octubre 11 de 1882.

Con esta fecha remito por el vapor "Serena" al Intendente Jeneral del Ejército i Armada en Valparaiso, varias letras sobre Lóndres, por valor de £ 23,020.0.16 peniques que se han comprado en esta plaza á treinta i seis i cuarto peniques, por peso fiscal de Chile, i con un desembolso total de ciento cincuenta i dos mil ouatrocientos trece pesos ochenta centavos, moneda chilena.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

ENVÍO DE OBJETOS DE ARTE.

Lima, Octubre 13 de 1882.

Despues de la visita hecha á los depósitos donde se guardan los objetos que fueron sacados del Palacio de la Esposicion, he resuelto enviar á Chile las obras de arte que puedan ser empleadas en ornamentacion de paseos, jardines, parques etc.

En consecuencia, US. procederá á ordenar embalar las estatuas, figuras de fierro ó mármol i otros objetos que se hallen en buen estado de conservacion i sirvan para el fin que dejo indicado.

Convendría que el embalaje se hiciera á la mayor brevedad, á fin de aprovechar la posibilidad de enviar los cajones por alguno de los trasportes próximos á salir.

US. cuidará de formar un inventario de lo que se vá á remitir á Chile i enviarme cópia de él.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político de Lima.

REMISION DE DINERO.

Lima, Octubre 16 de 1882.

Ademas de las veintitres mil libras veinte chelines diez i seis peniques cuyo envío á la órden del Intendente Jeneral del Ejército i Armada anuncié á US. por mi nota N.º 2,055 de fecha 11 del presente, he remitido tambien á la órden del mismo funcionario por el vapor "Laja" que zarpó el 14, cuatro mil novecientas sesenta i cinco libras, doce chelines, seis peniques, lo que dá un total de £ 27,986.86.

Como las entradas de Aduana pudieran en lo sucesivo sufrir una disminucion con motivo del alza de derechos decretada el 27 de Setiembre último, he creído prudente limitar las remesas á la cantidad enunciada anteriormente, á fin de no privar á la Comisaría de los fondos que necesita mensualmente para hacer frente á las variadas exigencias del servicio público en este territorio.

Lo digo á US. en contestacion á su nota N.º 5,211 del 25 del mes último.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

INCENDIO DE LA HACIENDA DE HUNGARÁ.

Lima, Octubre 18 de 1882.

He recibido la nota de US. en que me comunica las instrucciones que le ha enviado el señor Secretario de Relaciones Exteriores de S. M. B. con motivo del incendio de la Hacienda de Hungará, situada en el valle de Cañete i perteneciente á la testamentaria del súbdito inglés Don Enrique Swayne.

Inmediatamente he pedido los datos del caso al Jefe de las fuerzas de ocupacion en el valle indicado, previniéndole ademas nuevamente, porque ya tenia recomendaciones en ese sentido, que haga respetar los bienes i propiedades de neutrales.

Con oportunidad daré cuenta á US. del resultado de las investigaciones que he mandado practicar.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á US. las seguridades de mi alta consideracion.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor M. Graham, Ministro de S. M. B.

ESTADOS MENSUALES DE ENTRADAS I SALIDAS MUNICIPALES.

Lima, Octubre 18 de 1882.

Para poder apreciar con exactitud i oportunamente la proporcion que guardan las rentas municipales con los gastos que impone el servicio público, el Cuartel Jeneral necesita que US. le remita en los primeros dias de cada mes un estado de entradas i salidas del mes anterior, especificando los distintos ramos á que ellas pertenezcan.

Convendría que US. enviara tambien los balances de caja, correspondientes á los meses atrasados de Mayo, Junio, Julio, Agosto i Setiembre que no están comprendidos en mi "Memoria" i de los cuales no tengo completo conocimiento.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político de Lima i Gobernador Civil del Callao.

DEPORTADOS Á CHILE.

Lima, Octubre 20 de 1882.

A cargo del Ayudante del Cuartel Jeneral Sarjento Mayor Don José Agustin Fraga, remito por el trasporte "Chile" á disposicion del Supremo Gobierno á los siguientes ciudadanos peruanos: Don José Antonio Lavalle, Don Mariano Alvarez, Don Ismael Muro, Don Fernando O'Phelan i Don Avelino Aramburú.

Espero que US. se sirva dar las órdenes del caso para que se les dé el pasaje correspondiente hasta Santiago, procurando al mismo tiempo transcribir este oficio al señor Ministro de la Guerra.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Intendente de Valparaiso.

RECLAMACION POR VIOLENCIAS CONTRA EL
VICE-CÓNSUL DE ITALIA EN ICA.

Lima, Octubre 21 de 1882.

Señor Ministro:

Inmediatamente despues de recibir la nota de US. de 19 del que rije, ordené traducirla para enviar cópia de ella al Comandante en Jefe de las fuerzas de guarnicion en Ica, acompañándola de una comunicacion, en la que le advierto que siendo de bastante gravedad los hechos relatados por US. proceda á levantar un sumario indagatorio sobre ellos.

Concluida que sea la investigacion, no dude US. de que la persona ó personas que resultaren culpables serán debidamente castigadas.

Aprovecho esta oportunidad para dar á US. nuevas seguridades de mi alta consideracion.

G. Lynch.

Al Señor G. Viviani, Ministro de S. M. I. del Rei de Italia.

EMPLEADOS DE TELÉGRAFOS.

23 de 1882.

se someta á ese Minis-
terio de telégrafos,
con la adjunta.

Todas las personas en ella enumeradas son chilenas i han prestado importantes servicios en la campaña. Respecto á los peruanos que aún permanecen en la línea que US. me indica, serán reemplazados en cuanto me sea posible.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de la Guerra,

FARO DE TAMBO DE MORA.

Lima, Octubre 23 de 1882.

En conformidad á la autorizacion dada por el señor Ministro de Marina al señor Comandante Jeneral de la Escuadra, disponga US. que el "Angamos" en su viaje al Sur, arribe al puerto de Tambo de Mora, con el fin de tomar á su bordo el faro de sexto orden allí existente, i que está destinado á servir en el muelle fiscal de Valparaiso.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe de la Division Naval del Norte,

INCENDIO DE LA HACIENDA DE HUNGARÁ.

Lima, Octubre 23 de 1882.

Como tuve el honor de espresarle á US. en mi nota N.º 2,084 de 18 del presente, tan pronto como recibí su comunicacion del dia anterior, en que me comunicaba las instrucciones que habia recibido de su Gobierno con motivo del incendio de la Hacienda de Hungará, solicité del Jefe de las fuer-

zas de ocupacion en el valle de Cañete los datos que pudiese suministrarme referentes á este asunto, i en contestacion aquel funcionario me dice con fecha 21 del que rije lo siguiente:

“Cañete, Octubre 21 de 1882.—Señor Jeneral—He tenido el honor de recibir la nota de U.S., fecha 18 del presente, signada con el N.º 2,083, en que se sirve pedirme detallado i minucioso informe sobre el incendio de la Hacienda Hungará.

“Los hechos, señor Jeneral, sucedieron del modo siguiente:

“El 15 de Agosto último, como el enemigo hubiera descendido al valle, en número de mas de quinientos, i acampado cerca de la Hacienda de Hualcará, amenazando atacar ese punto, donde por ser el mas estratégico del valle, conservo una guarnicion, salí con mi Division en la noche, por caminos estraviados, con el objeto de hacer un gran rodeo i al amanecer tomarlo por retaguardia, pues bien sabia que, si marchaba de frente, se retiraría con tiempo sin darme lugar á alcanzarlo.

“En efecto, al amanecer del siguiente dia ocupaba posiciones á retaguardia de donde el enemigo acampó el dia anterior; pero desgraciadamente éste, previsor como siempre, temió que pudiera ejecutar el movimiento envolvente á que me refiero i huyó en la noche para ir, á establecerse al otro lado del rio Cañete, en la quebrada de Hungará; sin embargo que la mayor parte de su infantería alojó esa noche en las mismas casas de la Hacienda de este nombre, sitio que hacia tiempo habia sido abandonado por sus dueños.

“No encontrando en el valle enemigo alguno, resolví trasmontar las alturas de Hungará i una vez que estuve en la cima descubrí al enemigo que, en la quebrada, se preparaba tranquilamente á hacer su rancho.

“Para mejor intelijencia, debo hacer presente á U.S., que el punto donde dominé las alturas, está á mas de legua i media al Norte de las casas de esta Hacienda, que están á la estremidad sur de una cadena de cerros arenosos.

“Como al pié de las alturas que tomé, corriera el rio Cañete invadible en ese punto i estando fuera de tiro de rifle, hice uso de la artillería. A los primeros disparos, el enemigo se desbandó en todas direcciones; pero la mayor parte huyó hácia las casas de la Hacienda de Hungará, único paso que tiene el rio en un trayecto de mas de nueve leguas.

“Mientras tanto los que las ocupaban huyeron tambien apresuradamente, i entónces fué cuando dirijí los fuegos de artillería sobre ese punto.

mas no sobre las casas, sino al paso del rio donde el enemigo lo vadeaba en gruesos grupos. De aquí resultó que éste retrocediese en el acto ocultándose entónces en los impenetrables bosques que bordean las riberas de aquel rio.

“Media hora despues, i como ya el enemigo habia desaparecido de mi vista, emprendí la marcha por la falda opuesta de los cerros, hácia las casas de Hungará. Desgraciadamente, no bien habia salido i cuando aún distaba mas de legua i cuarto de este punto, una densa humareda que de ahí se desprendió, me hizo comprender que el enemigo habia incendiado las casas al retirarse. Apuré la marcha con el objeto de alcanzar á salvarlas; pero á mi llegada ardía ya todo el galpon de los negros i el edificio principal, estando el fuego comunicándose á la iglesia i á la bodega. En el acto, despues de colocar las avanzadas necesarias para no ser repentinamente sorprendido, dispuse que toda la tropa se ocupara en cortar el fuego, lo que felizmente pude conseguir, salvando de esta manera la iglesia i la bodega, donde existían mas de trescientas pipas de vino, que, aun cuando todo era ya vinagre, i como fuera el principal aliciente que á los enemigos llevaba allí, ordené que en el acto fuera botado, quedando sí, como hasta la fecha sucede, en perfecto buen estado toda la vasija, que era lo único que realmente de algun valor existía allí.

“Despues de esta ocurrencia i al regresar á este campamento, fué cuando el enemigo creyendo sorprenderme me atacó desde la altura que forma el cabezo de esta cadena de cerros, i en cuyo combate, como U.S. sabe, aun cuando los vencí dejándoles cincuenta i dos muertos en el campo i quince heridos, me mataron un soldado i me hirieron seis.

“En cuanto á las pérdidas sufridas por el incendio, que el enemigo hizo en las casas de Hungará, poniéndolas á mui subido precio, éstas, no pudieron alcanzar á mas de mil quinientos soles plata. El galpon para los negros, no podría pasar de quinientos soles, i las casas que eran bien reducidas, de un solo piso, de mui ordinario material i mui viejas, caras estaban por mil soles plata. Lo único que allí tenía algun valor era la bodega i la vasija que contenía, ambas cosas salvadas por mi Division; así mismo la iglesia que está contigua, pero que no la tomo en cuenta, porque estando enteramente desmantelada, no era otra cosa que un inmundo galpon, cuyos aleros servían de palomar.

“Esto es en resúmen, señor Jeneral, lo que ha sucedido respecto al incendio de las casas de Hungará, en el que la Division de mi mando no ha

hecho otro papel que el de protector decidido de intereses extranjeros i aun en las circunstancias mas difíciles. Prueba de ello es que, media hora despues, tuvo lugar el combate á que he hecho referencia.

“Por último, señor Jeeneral, la Division con cuyo mando en Jefe, me ha honrado US., despues de castigar i poner á raya al enemigo, no ha hecho otra cosa que concretarse á proteger los intereses neutrales, aun mas allá de lo que las circunstancias lo permitian, i mui especialmente los del señor Swayne, pues para ello tenía instrucciones no solo oficiales, sino tambien particulares de US.

“Es cuanto, por ahora, puedo decir á US. sobre su citada nota.

“Dios guarde á US.

Mmanuel J. Jarpa.

“Señor Jeneral en Jefe del Ejército.”

Por la comunicacion que dejo trascrita verá US. que, léjos de haber motivo para imputar el incendio de la Hacienda de Hungará al Jefe de las fuerzas chilenas, éste, por el contrario, ha hecho cuanto estaba de su parte por impedir que las montoneras que asolan el valle de Cañete consumaran aquel atentado.

Con sentimientos de consideracion i aprecio tengo el honor de ofrecerme de US. atento i seguro servidor.

P. Lynch.

Al Señor Encargado de Negocios de S. M. B.

FIEBRE AMARILLA EN EL NORTE.

Lima, Octubre 23 de 1882.

Temeroso de que la fiebre amarilla volviera á aparecer en la próxima estacion de verano en Trujillo i demas poblaciones de los Departamentos de Lambayeque i Libertad, que fueron visitados por aquel flajelo en los primeros meses del presente año, diriji una comunicacion, con fecha 27 de Setiem-

bre último, al Jefe Político i Militar de aquellas localidades, en que le manifestaba que este Cuartel Jeneral necesitaba conocer el estado actual de la salubridad, las condiciones hijiénicas bajo las cuales se encuentran, el estado de aseo de las poblaciones i si hai fundados temores de que la fiebre pueda aparecer nuevamente.

Le prevenía ademas se sirviese decirme si, declarada la epidemia ó al anuncio de aproximacion ó manifestacion, convendría concentrar las tropas en una ó varias provincias del interior ó si sería indispensable el abandono de los Departamentos del Norte.

Contestando los diversos puntos de mi citada nota, aquel funcionario me dice con fecha 17 del presente lo que sigue:

“Trujillo, Octubre 17 de 1882.—Despues de un detenido estudio sobre los importantes puntos que abarca la nota de US. de 27 del mes próximo pasado, N.º 1,950, i de oír diferentes opiniones, tanto del Jefe de servicio sanitario, como de doctores extranjeros i personas prácticas en la fiebre amarilla, entro á informar á US. lo siguiente:

“*Temores ó alarmas.*—Considero infundadas las que puedan abrigarse sobre la aparicion de la fiebre amarilla. Los doctores con quienes me he puesto al habla, así como la jente práctica, están de acuerdo en que no aparecerá el flajelo bajo la forma i caractéres con que se desarrolló á principios del presente año.—Entre otras observaciones hacen la de que en cerros en que por muchos años no habian visto pastos, ahora se presenta, anunciando un año fresco i abundante en aguas, hecho que, por otra parte, se comprueba con la crece prematura que hoi se nota, comparada con épocas precedentes.—Agregan que la epidemia jamás ha atacado en años sucesivos, sino mediando largos intervalos de tiempo. En el público no hai temores, i es opinion mui aceptada por todos, incluso los hombres de ciencia, la de que á lo sumo podrían ocurrir casos aislados de la fiebre maligna que, como cualquiera otra enfermedad, reina siempre en estos territorios.

“Por lo que respecta á la forma i carácter de la fiebre amarilla i á su sistema de curacion, las opiniones están, desgraciadamente, divididas.—Unos creen que es endémica i periódica, ó mas propiamente, temporal, i que el contagio se traslada con el aire ó de otro modo para detenerse allí donde encuentra circunstancias favorables á su desarrollo; i alegan en apoyo de su opinion el hecho de que, á pesar del desaseo permanente de ciertas poblaciones, jamás ha aparecido en forma de epidemia sino cada seis ú ocho

MERCADERÍAS NACIONALIZADAS I ESPORTACION
DE PLATA,

Lima, Octubre 31 de 1882.

A fin de evitar las frecuentes solicitudes que el comercio ha estado elevando últimamente á la consideracion de este Cuartel Jeneral, con motivo de la intelijencia dada por esa Administracion al decreto de fecha 27 del mes próximo pasado, conviene que en lo sucesivo se tengan presentes las observaciones que siguen:

1.ª Las mercaderías nacionalizadas en Chile, i que, por consiguiente, han pagado su internacion en alguno de los puertos de la República ó en los ocupados por las armas chilenas hasta Arica inclusive, deben quedar sometidas al mismo gravámen que los productos chilenos i los peruanos que procedan de puertos que están actualmente sujetos á la jurisdiccion de este Cuartel Jeneral, esto es, al treinta por ciento sobre su avalúo.

2.ª Las mercaderías nacionalizadas en el Callao ó en alguno de los puertos de su dependencia, podrán esportarse libremente ó trasladarse á cualquiera otro de los ocupados por nuestras armas, sin que tengan que sopor-tar un nuevo gravámen.

3.ª La plata, ya sea pila, chafalonía ó en barras, solo adeuda el derecho específico de esportacion que le fija el artículo 2.º del mencionado decreto; pero su internacion en el Callao ú otro puerto ocupado por nuestras armas i que esté bajo la jurisdiccion de este Cuartel Jeneral, estará escenta de todo gravámen.

Para mejor intelijencia de este asunto debo todavía prevenir á U. que como el puerto de Arica i los demas que le siguen al sur del litoral peruano son considerados como extranjeros, para los efectos del pago de los derechos de esportacion la plata que salga con destino á alguno de ellos debe así mismo quedar sometida al pago del derecho específico de dos pesos cincuenta centavos por cada kilogramo.

Por lo demas confio en que las dudas que aun pudiera sujerirle la aplicacion del ya recordado decreto serán oportunamente consultadas por esa Administracion á este Cuartel Jeneral.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Administrador de la Aduana del Callao.

PATENTES DE IMPORTADORES DE MERCADERÍAS.

Lima, Noviembre 2 de 1882.

Por su nota N.º 73 de 30 del mes próximo pasado me he impuesto de que al formarse la Matrícula de las industrias sujetas al pago de patentes en el Callao, la Comision nombrada con ese objeto no tuvo presentes las clasificaciones hechas por la lei que rije sobre la materia i consideró como agentes de Aduana á importadores de mercaderías, que debian haber pagado una cuota de impuesto superior.

U. cree que sería conveniente que el Cuartel Jeneral dictara una resolucion sobre el particular, á fin de que en el Callao la nueva comision no incurriera en igual error, con perjuicio de los intereses fiscales.

Por mi parte juzgo inútil esa declaracion, desde que en el decreto de 26 de Noviembre del año próximo pasado están perfectamente clasificadas las distintas industrias i profesiones, sujetas al pago de patentes i señaladas las cuotas que les corresponden segun su categoria.

Lo único que puede i debe hacerse es que U. prevenga oportunamente á la nueva Comision que se nombre, para que proceda en todo conforme á la lei, cuya letra i espíritu son bien claros.

En todo caso, si á pesar de dicha prevencion los comisionados incurrieren en alguna falta ú omision al hacer las clasificaciones, U. podrá notarlo i hacerlo presente al Cuartel Jeneral, antes de que se efectúe el pago para resolver lo conveniente.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Director de la Caja Fiscal.

DEUDAS DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS
PERUANA.

Lima, Noviembre 3 de 1882.

El Administrador Principal de Correos de Lima ha tenido á bien remitir á este Cuartel Jeneral las comunicaciones i cuentas que orijinales acompaño á la presente para que, por su conducto, lleguen á la Direccion Jeneral de Correos.

La primera de ellas ha sido dirigida el 8 de Junio último por el Departamento de Correos del Imperio Aleman al Director Jeneral de Correos de Paita, exijiéndole el pago de los gastos de trámite de la correspondencia entregada á descubierto por las oficinas de cambio alemanas, al servicio peruano en Mayo de 1881.

La segunda procede de la Direccion Jeneral de Correos i Telégrafos de Béljica, en que remite á la Direccion del ramo en el Perú la cuenta de gastos de trámite debidos en dicha nacion por el año de 1881.

Como la Administracion chilena solo ha tomado posesion de las oficinas de Correos de Lima i Callao en la primera quincena del mes de Diciembre de ese año, los gastos de la correspondencia despachada anteriormente con destino á los diversos paises de la Union, deben ser cubiertos por el Gobierno del Perú i no por el de Chile, que nada ha tenido que ver con igual servicio durante el tiempo anterior.

En cuanto á la oficina de Paita, es sabido que la autoridad chilena solo ha venido á tomar posesion de ella en los primeros meses del presente año; de manera que en nada pueden tampoco afectarle las deudas que haya contraido el Gobierno peruano, cuando tenia dicha oficina á su cargo.

Espero, en consecuencia, que US. se ha de servir dar á las espresadas comunicaciones el curso que estime del caso.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro del Interior.

APERTURA DE CORRESPONDENCIA.

Lima, Noviembre 4 de 1882.

Me he impuesto detenidamente de la nota de U.S., fecha 11 del mes próximo pasado, por la cual me trascribe otra del señor Ministro de Chile en Francia dirigida á U.S. i de los documentos que en copia traducida la acompañan.

Por ellos he venido en conocimiento de que la Administracion de Correos peruana, existente en Lima i demas puertos del Norte ocupados por nuestras armas, hasta el 2 de Diciembre del 81, dirijió en varias ocasiones i últimamente en Octubre del mismo año una reclamacion á la oficina Central de la Union Postal Internacional de Berna, respecto á la correspondencia que de órden de este Cuartel Jeneral era abierta por las autoridades militares.

Dicha reclamacion solo ha podido referirse á la correspondencia recibida del extranjero en las oficinas de cambio de Lima i Paita, únicas existentes en aquella época i que desde nuestra ocupacion quedaron bajo el dominio de las autoridades establecidas.

Partiendo la queja del enemigo del nuevo régimen, nada mas natural que se le hubiese acogido con cierta reserva i desconfianza; pero por las diversas comunicaciones que han mediado entre el señor Representante de la Confederacion Suiza en Paris, el señor Ministro de Postas i Telégrafos de Francia i el Departamento Jeneral de Postas, parece que se ha dado gran importancia á un asunto que bien meditado, nada tiene de extraordinario.

Desde luego, como lo observa el señor Blest Gana al señor Kern, no puede ni ponerse en duda el derecho que asiste á un belijerante para interceptar i abrir la correspondencia de su enemigo, aun cuando venga del extranjero. El mismo hecho citado por nuestro Representante, de que durante el sitio de Paris las autoridades alemanas solo dejaban salir ó entrar correspondencia abierta, aun cuando perteneciera á los Diplomáticos, está probando que lo efectuado por el Ejército chileno no fué jamás una novedad introducida en los usos de la guerra,

Por otra parte, en los casos de secuestro imputables á nuestras autoridades militares, todos los objetos, cartas i valores interceptados fueron en seguida remitidos á sus destinos, nunca se confiscó el todo ó parte de ellos i la Oficina Central de Berna debe abrigar la certidumbre de que ninguna de las oficinas de la Union ha quedado pecuniariamente responsable ante los remitentes de dinero.

Las cartas solo eran abiertas cuando parecian sospechosas por su origen i direccion á personas comprometidas en los negocios públicos de este pais i en ningun caso se confiscaron valores, aunque perteneciesen á peruanos.

Pasada la época de mayor peligro para nuestras fuerzas i llegada la necesidad de establecer i organizar una Administracion civil, se pensó en evitar los inconvenientes i dificultades que presentaba el servicio de Correos en manos del enemigo, i con fecha 2 de Diciembre del 81 se tomó posesion de las diversas oficinas de despacho i recepcion de correspondencia, tanto para el interior i la costa, como del extranjero. Desde entónces el ramo de Correos, como los demas que forman parte del Gobierno accidental chileno, ha marchado con la posible regularidad, i á fin de ponerlo al nivel de los mejores establecidos se introducen de dia en dia las reformas que aconseja la esperiencia.

Estoi seguro de que, durante todo el tiempo que están á nuestro cargo los Correos, ninguna queja fundada se ha elevado á la oficina Central de Berna, que con tanta frecuencia recibía reclamaciones de otras oficinas contra la Administracion peruana por faltas de cumplimiento á sus obligaciones.

Trasmitidas que sean por US. estas esplicaciones á nuestro Ministro en Francia, para que por su conducto lleguen á conocimiento del señor Representante de la Confederacion Suiza, la Oficina Central de Berna podrá comunicarlas á todas las demas de la Union, interesadas en el esclarecimiento de los denuncios hechos.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

PARA LA MATRÍCULA DE PATENTES EL CALLAO
CONTINÚA COMO DE SEGUNDO ÓRDEN.

Lima, Noviembre 10 de 1882.

Subsistiendo aún las causas que se tuvieron en vista para dictar que la ciudad del Callao debía considerarse como de segunda clase para el efecto de la formación de la Matricula de Patentes, este Cuartel Jeneral cree que la próxima Matricula debe formarse teniendo en vista la misma concesion.

En consecuencia, sírvase U. impartir las órdenes del caso, á fin de que la Comision que se nombre proceda de acuerdo con lo que dejo espuesto.

Lo digo á U. en contestacion á su nota N.º 79 de 8 del corriente.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Director de la Caja Fiscal.

INCENDIO DE LAS CASAS DE LARÁN.

Lima, Noviembre 10 de 1882.

He recibido la nota de US. fecha 24 de Octubre, por la cual me trascribela que le ha dirigido el Encargado de Negocios de S. M. B. con motivo de la destruccion de algunos valores de propiedad neutral en las casas de la Hacienda de Larán, ejecutada por tropas chilenas el 9 de Setiembre, i me apresuro á contestarla, á fin de que US. pueda formar juicio cabal de lo acontecido, en vista de mis esplicaciones.

Tan pronto como llegaron á mis oídos vagas noticias de que las casas de Larán habian sido incendiadas, escribí al Comandante del «Rengo» Don Gabriel Alamos, Jefe de las fuerzas de ocupacion en aquellos lugares, que sentiría mucho que tal cosa hubiera sucedido, sin justo motivo, porque mis instrucciones, arregladas á una norma invariable, habian sido terminantes, sobre el respeto que debia merecerle la propiedad neutral.

Cuatro dias despues le decia que aprobaba su conducta en todas sus partes; pero que en lo referente al incendio de Larán, recelaba que seria pronto causa de reclamacion diplomática.

Procedí así por las informaciones que habia recibido é inmediatamente ordené levantar un sumario, para lo cual dispuse que se trasladase al lugar del suceso el Fiscal Jeneral Comandante Pozzi, acompañado de un secretario.

Previne que se obrara con la mayor rapidez i así se hizo: el 1.º de Setiembre llegaba el Fiscal á Chincha Baja i acto continuo comenzaba á tomar declaraciones. El 25 el sumario estaba terminado i cuatro dias despues decreté que pasara en vista al Auditor de Guerra, para dar mayor autoridad á la opinion del Fiscal.

Con la luz que el espediente arroja, no solo se encuentra cierta culpabilidad en el dueño de la Hacienda i sus subordinados, sino que se justifica plenamente el procedimiento del Teniente Coronel Alamos, porque de las declaraciones resulta:

Que desde el asesinato del Teniente Cruz Cañas en Tambo de Mora, los montoneros habian establecido su guarida en Larán i entraban i salian, como si fuera de su propiedad. Durante el dia iban á robar á Chincha Alta i en la noche se alojaban en Larán i algunos penetraban á las mismas casas de la Hacienda.

Está comprobado tambien que se les daba cuanto pedian, como animales vacunos, cabalgaduras i dinero i que se valian de los mismos fondos de los peones de las faenas para confeccionar su rancho.

Mas todavía, se ha probado hasta la evidencia que, durante el tiempo que los montoneros estuvieron como asilados en la Hacienda, el dueño de ella i algunos de sus empleados fueron á Chincha Baja i Tambo de Mora por varias dilijencias, entre ellas la de tomar i enviar correspondencia, i jamás dieron parte á la autoridad chilena de lo que acontecía en un punto tan cercano. El silencio solo los hacia cómplices i por consiguiente culpables.

Está tambien mui bien averiguado que los soldados chilenos no cometieron el mas insignificante abuso ó descompostura, ya de agravios de hechos ó de palabras con las personas que pertenecieron á la Hacienda i que tuvieron que sostener ataques contra los montoneros parapetados al rededor de las casas de Larán, desde la mañana del 5 de Setiembre hasta el 9 i, posteriormente, hasta el 13 del mismo mes. En este último los montoneros

derrotados se escondieron en un cañaveral de la misma Hacienda i se pudo obtener la destruccion completa de ellos, incendiándolo; pero el Comandante Alamos prefirió no hacerlo, con lo cual se espuso á perder algunas vidas de los suyos, sin necesidad. Debió, pues, incendiar el cañaveral, porque esto, lejos de significar extralimitacion de facultades, habria estado dentro de las instrucciones dadas por mí, acerca de la propiedad neutral.

Las declaraciones de seis empleados de la Hacienda, todos peruanos, están contestes en los puntos principales que dejo enunciados i prueban mas que las de nuestros mismos oficiales, que el incendio de las casas de Larán fué una medida de guerra imperiosa, indispensable, para evitar que los montoneros se asilaran en ollas i sus alrededores en lo sucesivo.

Llegado ese caso inevitable, se previno á los moradores, que podian sacar todos los muebles i objetos de su pertenencia, i si no lo hicieron, fué únicamente por falta de voluntad.

Por estas razones i otras que US. encontrará en el Sumario que orijinal elevó á ese Ministerio, i de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal Jeneral i el Auditor de Guerra, mandé sobreseer en la causa, con fecha 9 de Octubre.

Llamo mui particularmente la atencion de US. á la flagrante contradiccion que se nota entre la declaracion enviada por el súbdito inglés é ingeniero de Larán Williams J. Maine al señor Encargado de Negocios de S. M. B. i la que prestó ante el Fiscal i que aparece á f. 23 i 4 del Sumario. En ésta dice que quedó intacta la Biblioteca i la maquinaria, pues solo se incendiaron tres cuartas partes de las casas. Esta declaracion fué tomada, previo el juramento de Ordenanza.

Sin embargo, entre la lista de objetos destruidos, presentada por Maine al señor Graham, figura en primer lugar la Biblioteca, cuyo valor estima en £ 280.

Con lo espuesto i el Sumario que acompaño, creo que bastará para que US. dé las necesarias esplicaciones al señor Encargado de Negocios de S. M. B. en Santiago, quien no podrá menos de reconocer la justicia con que procedieron nuestras tropas en el incendio de Larán.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

MERCADERÍAS NACIONALIZADAS I ESPORTACION
DE PLATA,

Lima, Octubre 31 de 1882.

A fin de evitar las frecuentes solicitudes que el comercio ha estado elevando últimamente á la consideracion de este Cuartel Jeneral, con motivo de la intelijencia dada por esa Administracion al decreto de fecha 27 del mes próximo pasado, conviene que en lo sucesivo se tengan presentes las observaciones que siguen:

1.^a Las mercaderías nacionalizadas en Chile, i que, por consiguiente, han pagado su internacion en alguno de los puertos de la República ó en los ocupados por las armas chilenas hasta Arica inclusive, deben quedar sometidas al mismo gravámen que los productos chilenos i los peruanos que procedan de puertos que están actualmente sujetos á la jurisdiccion de este Cuartel Jeneral, esto es, al treinta por ciento sobre su avalúo.

2.^a Las mercaderías nacionalizadas en el Callao ó en alguno de los puertos de su dependencia, podrán esportarse libremente ó trasladarse á cualquiera otro de los ocupados por nuestras armas, sin que tengan que sopor-
tar un nuevo gravámen.

3.^a La plata, ya sea piña, chafalonía ó en barras, solo adeuda el derecho específico de esportacion que le fija el artículo 2.^o del mencionado decreto; pero su internacion en el Callao ú otro puerto ocupado por nuestras armas i que esté bajo la jurisdiccion de este Cuartel Jeneral, estará esenta de todo gravámen.

Para mejor intelijencia de este asunto debo todavía prevenir á U. que como el puerto de Arica i los demas que le siguen al sur del litoral peruano son considerados como extranjeros, para los efectos del pago de los derechos de esportacion la plata que salga con destino á alguno de ellos debe así mismo quedar sometida al pago del derecho específico de dos pesos cincuenta centavos por cada kilogramo.

Por lo demas confio en que las dudas que aun pudiera sugerirle la aplicacion del ya recordado decreto serán oportunamente consultadas por esa Administracion á este Cuartel Jeneral.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Administrador de la Aduana del Callao.

PATENTES DE IMPORTADORES DE MERCADERÍAS.

Lima, Noviembre 2 de 1882.

Por su nota N.º 73 de 30 del mes próximo pasado me he impuesto de que al formarse la Matrícula de las industrias sujetas al pago de patentes en el Callao, la Comision nombrada con ese objeto no tuvo presentes las clasificaciones hechas por la lei que rije sobre la materia i consideró como agentes de Aduana á importadores de mercaderías, que debian haber pagado una cuota de impuesto superior.

U. cree que sería conveniente que el Cuartel Jeneral dictara una resolucion sobre el particular, á fin de que en el Callao la nueva comision no incurriera en igual error, con perjuicio de los intereses fiscales.

Por mi parte juzgo inútil esa declaracion, desde que en el decreto de 26 de Noviembre del año próximo pasado están perfectamente clasificadas las distintas industrias i profesiones, sujetas al pago de patentes i señaladas las cuotas que les corresponden segun su categoria.


Lo único que puede i debe hacerse es que U. prevenga oportunamente á la nueva Comision que se nombre, para que proceda en todo conforme á la lei, cuya letra i espíritu son bien claros.

En todo caso, si á pesar de dicha prevencion los comisionados incurrieren en alguna falta ú omision al hacer las clasificaciones, U. podrá notarlo i hacerlo presente al Cuartel Jeneral, antes de que se efectúe el pago para resolver lo conveniente.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Director de la Caja Fiscal.



DEUDAS DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS
PERUANA.

Lima, Noviembre 3 de 1882.

El Administrador Principal de Correos de Lima ha tenido á bien remitir á este Cuartel Jeneral las comunicaciones i cuentas que orijinales acompaño á la presente para que, por su conducto, lleguen á la Direccion Jeneral de Correos.

La primera de ellas ha sido dirigida el 8 de Junio último por el Departamento de Correos del Imperio Aleman al Director Jeneral de Correos de Paita, exijiéndole el pago de los gastos de trámite de la correspondencia entregada á descubierto por las oficinas de cambio alemanas, al servicio peruano en Mayo de 1881.

La segunda procede de la Direccion Jeneral de Correos i Telégrafos de Béljica, en que remite á la Direccion del ramo en el Perú la cuenta de gastos de trámite debidos en dicha nacion por el año de 1881.

Como la Administracion chilena solo ha tomado posesion de las oficinas de Correos de Lima i Callao en la primera quincena del mes de Diciembre de ese año, los gastos de la correspondencia despachada anteriormente con destino á los diversos paises de la Union, deben ser cubiertos por el Gobierno del Perú i no por el de Chile, que nada ha tenido que ver con igual servicio durante el tiempo anterior.

En cuanto á la oficina de Paita, es sabido que la autoridad chilena solo ha venido á tomar posesion de ella en los primeros meses del presente año; de manera que en nada pueden tampoco afectarle las deudas que haya contraido el Gobierno peruano, cuando tenia dicha oficina á su cargo.

Espero, en consecuencia, que US. se ha de servir dar á las espresadas comunicaciones el curso que estime del caso.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro del Interior.

APERTURA DE CORRESPONDENCIA.

Lima, Noviembre 4 de 1882.

Me he impuesto detenidamente de la nota de US., fecha 11 del mes próximo pasado, por la cual me trascribe otra del señor Ministro de Chile en Francia dirigida á US. i de los documentos que en cópia traducida la acompañan.

Por ellos he venido en conocimiento de que la Administracion de Correos peruana, existente en Lima i demas puertos del Norte ocupados por nuestras armas, hasta el 2 de Diciembre del 81, dirijió en varias ocasiones i últimamente en Octubre del mismo año una reclamacion á la oficina Central de la Union Postal Internacional de Berna, respecto á la correspondencia que de órden de este Cuartel Jeneral era abierta por las autoridades militares.

Dicha reclamacion solo ha podido referirse á la correspondencia recibida del extranjero en las oficinas de cambio de Lima i Paita, únicas existentes en aquella época i que desde nuestra ocupacion quedaron bajo el dominio de las autoridades establecidas.

Partiendo la queja del enemigo del nuevo réjimen, nada mas natural que se le hubiese acogido con cierta reserva i desconfianza; pero por las diversas comunicaciones que han mediado entre el señor Representante de la Confederacion Suiza en Paris, el señor Ministro de Postas i Telégrafos de Francia i el Departamento Jeneral de Postas, parece que se ha dado gran importancia á un asunto que bien meditado, nada tiene de extraordinario.

Desde luego, como lo observa el señor Blest Gana al señor Kern, no puede ni ponerse en duda el derecho que asiste á un belijerante para interceptar i abrir la correspondencia de su enemigo, aun cuando venga del extranjero. El mismo hecho citado por nuestro Representante, de que durante el sitio de Paris las autoridades alemanas solo dejaban salir ó entrar correspondencia abierta, aun cuando perteneciera á los Diplomáticos, está probando que lo efectuado por el Ejército chileno no fué jamás una novedad introducida en los usos de la guerra,

Por otra parte, en los casos de secuestro imputables á nuestras autoridades militares, todos los objetos, cartas i valores interceptados fueron en seguida remitidos á sus destinos, nunca se confiscó el todo ó parte de ellos i la Oficina Central de Berna debe abrigar la certidumbre de que ninguna de las oficinas de la Union ha quedado pecuniariamente responsable ante los remitentes de dinero.

Las cartas solo eran abiertas cuando parecian sospechosas por su origen i direccion á personas comprometidas en los negocios públicos de este pais i en ningun caso se confiscaron valores, aunque perteneciesen á peruanos.

Pasada la época de mayor peligro para nuestras fuerzas i llegada la necesidad de establecer i organizar una Administracion civil, se pensó en evitar los inconvenientes i dificultades que presentaba el servicio de Correos en manos del enemigo, i con fecha 2 de Diciembre del 81 se tomó posesion de las diversas oficinas de despacho i recepcion de correspondencia, tanto para el interior i la costa, como del extranjero. Desde entónces el ramo de Correos, como los demas que forman parte del Gobierno accidental chileno, ha marchado con la posible regularidad, i á fin de ponerlo al nivel de los mejores establecidos se introducen de dia en dia las reformas que aconseja la esperiencia.

Estoi seguro de que, durante todo el tiempo que están á nuestro cargo los Correos, ninguna queja fundada se ha elevado á la oficina Central de Berna, que con tanta frecuencia recibia reclamaciones de otras oficinas contra la Administracion peruana por faltas de cumplimiento á sus obligaciones.

Trasmitidas que sean por US, estas esplicaciones á nuestro Ministro en Francia, para que por su conducto lleguen á conocimiento del señor Representante de la Confederacion Suiza, la Oficina Central de Berna podrá comunicarlas á todas las demas de la Union, interesadas en el esclarecimiento de los denuncios hechos.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

derrotados se escondieron en un cañaveral de la misma Hacienda i se pudo obtener la destruccion completa de ellos, incendiándolo; pero el Comandante Alamos prefirió no hacerlo, con lo cual se espuso á perder algunas vidas de los suyos, sin necesidad. Debíó, pues, incendiar el cañaveral, porque esto, léjos de significar extralimitacion de facultades, habría estado dentro de las instrucciones dadas por mí, acerca de la propiedad neutral.

Las declaraciones de seis empleados de la Hacienda, todos peruanos, están contestes en los puntos principales que dejo enunciados i prueban mas que las de nuestros mismos oficiales, que el incendio de las casas de Larán fué una medida de guerra imperiosa, indispensable, para evitar que los monjes se asilaran en ellas i sus alrededores en lo sucesivo.

Llegado ese caso inevitable, se previno á los moradores, que podian sacar todos los muebles i objetos de su pertenencia, i si no lo hicieron, fué únicamente por falta de voluntad.

Por estas razones i otras que US. encontrará en el Sumario que orijinal elevo á ese Ministerio, i de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal Jeneral i el Auditor de Guerra, mandé sobreseer en la causa, con fecha 9 de Octubre.

Llamo mui particularmente la atencion de US. á la flagrante contradiccion que se nota entre la declaracion enviada por el súbdito inglés é injeniero de Larán Williams J. Maine al señor Encargado de Negocios de S. M. B. i la que prestó ante el Fiscal i que aparece á f. 23 i 4 del Sumario. En ésta dice que quedó intacta la Biblioteca i la maquinaria, pues solo se incendiaron tres cuartas partes de las casas. Esta declaracion fué tomada, prévio el juramento de Ordenanza.

Sin embargo, entre la lista de objetos destruidos, presentada por Maine al señor Graham, figura en primer lugar la Biblioteca, cuyo valor estima en £ 280.

Con lo espuesto i el Sumario que acompaño, creo que bastará para que US. dé las necesarias esplicaciones al señor Encargado de Negocios de S. M. B. en Santiago, quien no podrá menos de reconocer la justicia con que procedieron nuestras tropas en el incendio de Larán.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

MERCADERÍAS NACIONALIZADAS I ESPORTACION
DE PLATA,

Lima, Octubre 31 de 1882.

A fin de evitar las frecuentes solicitudes que el comercio ha estado elevando últimamente á la consideracion de este Cuartel Jeneral, con motivo de la intelijencia dada por esa Administracion al decreto de fecha 27 del mes próximo pasado, conviene que en lo sucesivo se tengan presentes las observaciones que siguen:

1.ª Las mercaderías nacionalizadas en Chile, i que, por consiguiente, han pagado su internacion en alguno de los puertos de la República ó en los ocupados por las armas chilenas hasta Arica inclusive, deben quedar sometidas al mismo gravámen que los productos chilenos i los peruanos que procedan de puertos que están actualmente sujetos á la jurisdiccion de este Cuartel Jeneral, esto es, al treinta por ciento sobre su avalúo.

2.ª Las mercaderías nacionalizadas en el Callao ó en alguno de los puertos de su dependencia, podrán esportarse libremente ó trasladarse á cualquiera otro de los ocupados por nuestras armas, sin que tengan que soportar un nuevo gravámen.

3.ª La plata, ya sea piña, chafalonía ó en barras, solo adeuda el derecho específico de esportacion que le fija el artículo 2.º del mencionado decreto; pero su internacion en el Callao ú otro puerto ocupado por nuestras armas i que esté bajo la jurisdiccion de este Cuartel Jeneral, estará escenta de todo gravámen.

Para mejor intelijencia de este asunto debo todavía prevenir á U. que como el puerto de Arica i los demas que le siguen al sur del litoral peruano son considerados como extranjeros, para los efectos del pago de los derechos de esportacion la plata que salga con destino á alguno de ellos debe así mismo quedar sometida al pago del derecho específico de dos pesos cincuenta centavos por cada kilógramo.

derrotados se escondieron en un cañaveral de la misma Hacienda i se pudo obtener la destruccion completa de ellos, incendiándolo; pero el Comandante Alamos prefirió no hacerlo, con lo cual se espuso á perder algunas vidas de los suyos, sin necesidad. Debió, pues, incendiar el cañaveral, porque esto, lejos de significar extralimitacion de facultades, habria estado dentro de las instrucciones dadas por mí, acerca de la propiedad neutral.

Las declaraciones de seis empleados de la Hacienda, todos peruanos, están contestes en los puntos principales que dejo enunciados i prueban mas que las de nuestros mismos oficiales, que el incendio de las casas de Larán fué una medida de guerra imperiosa, indispensable, para evitar que los montoneros se asilaran en ellas i sus alrededores en lo sucesivo.

Llegado ese caso inevitable, se previno á los moradores, que podian sacar todos los muebles i objetos de su pertenencia, i si no lo hicieron, fué únicamente por falta de voluntad.

Por estas razones i otras que US. encontrará en el Sumario que orijinal elevó á ese Ministerio, i de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal Jeneral i el Auditor de Guerra, mandé sobreseer en la causa, con fecha 9 de Octubre.

Llamo mui particularmente la atencion de US. á la flagrante contradiccion que se nota entre la declaracion enviada por el súbdito inglés é ingeniero de Larán Williams J. Maine al señor Encargado de Negocios de S. M. B. i la que prestó ante el Fiscal i que aparece á f. 23 i 4 del Sumario. En ésta dice que quedó intacta la Biblioteca i la maquinaria, pues solo se incendiaron tres cuartas partes de las casas. Esta declaracion fué tomada, previo el juramento de Ordenanza.

Sin embargo, entre la lista de objetos destruidos, presentada por Maine al señor Graham, figura en primer lugar la Biblioteca, cuyo valor estima en £ 280.

Con lo espuesto i el Sumario que acompaño, creo que bastará para que US. dé las necesarias esplicaciones al señor Encargado de Negocios de S. M. B. en Santiago, quien no podrá menos de reconocer la justicia con que procedieron nuestras tropas en el incendio de Larán.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

PETICION DE REBAJA DE DERECHOS ADUANEROS
DE IMPORTACION.

Lima, Noviembre 18 de 1882.

Varios importadores i negociantes del Callao se han presentado á este Cuartel Jeneral pidiendo rebaja del derecho de 50% de internacion para ciertos artículos de poco valor en sí i de muchos gustos en su movilidad, como la ferretería i maquinarias destinadas á la agricultura.

A fin de que US. resuelva lo que juzgue conveniente, le remito dicha solicitud.

Dios guarde á US.

J. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

CALETAS DE LOMAS I CHALA.

Lima, Noviembre 24 de 1882.

Adjuntas remito á U. dos solicitudes presentadas á este Cuartel Jeneral en las cuales se reclama de que la Compañía Inglesa de Vapores i la Aduana del Callao, se niegan la primera á conducir i la segunda á despachar sin órden superior, mercaderías para las caletas de Lomas i Chala, situadas en el Departamento de Arequipa.

Por el artículo 1.º del decreto de 10 del que rije, aclaratorio del de 27 de Setiembre último se dispone: que deben considerarse como puertos ocupados por las armas chilenas todos aquellos del litoral peruano donde existen Tenencias de Aduana, como así mismo los puertos i caletas que de ellos dependan. Los restantes tienen que reputarse, en conformidad á lo ordenado en el último de los decretos citados, como puertos i caletas extranjeros.

Ahora bien, en todo el litoral del Departamento de Arequipa no existe una sola Tenencia de Aduana i las caletas de Lomas i Chala á que las solicitudes se refieren se encuentran á larga distancia de los puertos bloquea-

dos i completamente alejados de la vijilancia de nuestras fuerzas. Ateniéndonos á la letra del decreto de 27 de Setiembre, debemos considerarlos como extranjeros i no veo razon para que pueda negarse permiso á los que quieran llevar á ellos mercaderías que ya han pagado en el Callao derechos de 50% de internacion.

Creo que está en nuestro interes otorgar esas concesiones, que significarán aumento de consumo, aparte de que militan otras razones poderosas que no se ocultarán á aquella Administracion. En primer lugar, es necesario no escusar danos inútiles al comercio extranjero i evitar quejas diplomáticas que ya se han insinuado con motivo de las negativas de que ahora se reclama. Lomas i Chala, segun nuestras propias disposiciones, son para la Aduana del Callao caletas extranjeras i por su situacion topográfica no ofrecen en su escaso movimiento mercantil inconveniente alguno para las hostilidades que se ocardare llevar á cabo contra el enemigo.

Aisladas del centro del Departamento, donde aún se mantienen tropas i un aparato de Gobierno peruano, solo sirven á pequeños valles, cuya agricultura é industria esplotan en su mayor parte ciudadanos neutrales.

En vista de las razones espuestas creo conveniente que U. no ponga dificultades á los que soliciten llevar mercaderías á las caletas de Lomas i Chala, considerándolas como extranjeras, para el cobro de los derechos de esportacion establecidos.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Administrador de la Aduana del Callao.

RETARDO DE FALLO EN UNA CAUSA CRIMINAL.

Lima, Noviembre 27 de 1882.

El señor Ministro de la República Francesa en Lima, en nota de 25 del actual, me manifiesta sus vivos i profundos sentimientos por el retardo, á su juicio incomprensible, que ha sufrido la causa seguida al presunto reo del asesinato del ciudadano francés Juan Marlas i su esposa Clotilde Condesy.

Hace diez meses cabales que se perpetró ese horrible crimen i todavía no se ha dado sentencia contra el que aparece como culpable. Hé aquí lo que estraña el Ministro Francés, i lo que, segun sus propias espresiones, tiene tambien sorprendido á su Gobierno.

Sírvase, pues, US. comunicarme el estado del proceso i activar en cuanto le sea posible una resolucíon definitiva, tanto por la gravedad del crimen de que se trata, cuanto por la conveniencia de mantener en los Gobiernos neutrales la confianza que hasta ahora han tenido i tienen en nuestra recta Administracion de Justicia.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Juez de Letras en lo criminal de Lima.

Lima, Noviembre 27 de 1882.

Despues de imponerme de la nota de US. de 25 del corriente, he oficiado al señor Juez de Letras en lo criminal, encareciéndole que active, en cuanto sea posible, la terminacion del proceso seguido al presunto reo del asesinato del ciudadano francés Juan Marlas i su esposa Clotilde Condesy.

Entregada la causa á la tramitacion judicial ha tenido que someterse á los procedimientos regulares, establecidos por las leyes, i creo fuera de toda duda, que su retardo no debe atribuirse á mala voluntad del majistrado llamado á fallar en ella, funcionario que siempre se halla bastante recargado de trabajo.

Por lo demas, puede US. abrigar la conviccion de que el Cuartel Jeneral está vivamente interesado en que no se retarde el castigo del autor del horrible crimen que con razon produjo profunda i penosa impresion en la ciudad i en el ánimo de las autoridades.

En cuanto reciba la contestacion del señor Juez del Crimen tendré el gusto de comunicarla á US., á fin de que, si lo juzga conveniente, la trascriba á su Gobierno.

Aprovecho esta ocasion para renovar á US. mis sentimientos de alta consideracion.

P. Lynch.

Al Señor Marques de Tallenay, Ministro de la República Francesa.

CONSULTAS DEL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA.

Lima, Noviembre 27 de 1882.

Las dos consultas que U. se ha servido hacerme por su nota N.º 2,604 de 25 del presente, se encuentran, á mi juicio, claramente resueltas por los decretos de 27 de Octubre i 10 del presente N.ºs 1,934 i 2,010.

En el primero de estos se declaró que las mercaderías que viniesen del extranjero con destino al Callao ú otro puerto de su dependencia, podrían devolverse al extranjero sin gravámen alguno, siempre que esta operacion se efectuase antes de haberse internado las mercaderías.

Si no se trata de un trasbordo con destino al extranjero, sino de reembarcar mercaderías nacionalizadas, la operacion deberá ajustarse á la segunda de las prevenciones hechas á esa Aduana, por mi nota de 31 de Octubre último N.º 2,169. De manera que, ya se trate de un trasbordo, ó ya de un reembarque de mercaderías introducidas, no se adeudará derecho alguno por su remision á Lomas i Chala.

Por lo que respecta al segundo punto, esto es, si debe ó no cobrarse el 30% á los productos nacionales que se lleven á las mismas caletas, desde que éstas son consideradas como puertos extranjeros, deben quedar sometidas por el pago de los derechos de esportacion á lo que dispone el artículo 2.º del decreto de 27 de Setiembre próximo pasado.

Lo digo á U. en contestacion á su referida nota.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Administrador de la Aduana del Callao.

ARRENDAMIENTO DE RAMOS MUNICIPALES.

Lima, Diciembre 2 de 1882.

Estando por espirar los contratos sobre el arrendamiento de los diversos ramos municipales, conviene que US., al pedir nuevas propuestas, se sirva expresar en las bases que se fijen para el remate, que en lo sucesivo no se otorgará exención alguna de derechos de Aduana ó municipales á favor de las personas que celebren contratos de provision con el Ejército de mi mando.

Deberá, sin embargo, ser exceptuado de los derechos de Camal el proveedor de la carne, por existir un matadero especial destinado al beneficio de los animales que consumen las fuerzas acantonadas en Lima i Callao.

Como aquella circunstancia puede influir en un aumento de las entradas que han de percibirse, me permito prevenirlo á US. á fin de que se sirva proveer en el sentido que dejo espuesto.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político de Lima i Gobernador Civil del Callao.

VISITA DEL DIRECTOR DE LA CAJA FISCAL AL NORTE I SUR DEL PERÚ.

Lima, Diciembre 5 de 1882.

Este Cuartel Jeneral tiene el propósito de proceder á una revision de los padrones que sirven de base al cobro de las contribuciones ordinarias en todos los pueblos del Norte i Sur del Perú, ocupados por las armas de la República i ha resuelto encomendar tan delicada tarea á su celo i actividad.

Con tal motivo conviene que U. se ponga en marcha para los puertos del Norte en el transporte "Chile" i dé principio á su comision á la brevedad posible.

En el desempeño de este encargo, se someterá U. á las siguientes condiciones:

1.º Las contribuciones que deben hacerse efectivas en cada localidad, son la de serenazgo i alumbrado i todas las demas referentes al servicio municipal que rejian antes de la ocupacion de estos territorios; la de prédios urbanos, rústicos é industriales, la de patentes, papel sellado, timbres i estampillas.

2.º Para establecer las contribuciones que en la actualidad no se cobran, así como para regularizar la percepcion de las que están hoi día en vigor, U. deberá ponerse de acuerdo con la respectiva autoridad política i militar de cada localidad, hacerles todas las indicaciones que estime prudente, sea para que se declaren subsistentes los reglamentos i leyes emanados del Gobierno peruano, sea sometiéndoles los proyectos que le sujiera su práctica en estos asuntos.

3.º Su principal esfuerzo debe reducirse á la formacion de los padrones que sirvan de base para el cobro de cada contribucion ó á la rectificacion de las existentes, para lo cual i siempre que esa operacion no pueda ser desempeñada directamente por U. insinuará la conveniencia de nombrar comisiones que reunan las condiciones necesarias para llevarla á cabo.

4.º Prevendrá á los respectivos Jefes que las contribuciones que tienen un carácter local ó municipal deben hacerse obligatorias á todos los vecinos, con la sola escepcion de los establecimientos de Beneficencia.

5.º Igual prevencion corresponde hacer respecto de la contribucion de prédios urbanos, rústicos é industriales; pero cuando una propiedad rural perteneciente á peruano aparezca al mismo tiempo gravada con algun impuesto extraordinario de guerra, la conveniencia aconseja no hacerlos efectivos todos, sino solo el mayor. Así por ejemplo: si un fundo debe pagar cien pesos por la contribucion territorial i de industria i se le fijase uno extraordinario de doscientos soles, se le podrá hacer efectivo este último.

6.º De acuerdo con el Jefe superior de cada uno de los Departamentos del Norte i Sur, como tambien de la Provincia de Huacho, procederá á hacerse un cómputo, mas ó menos aproximado, de la cantidad que se necesita para subvenir á las necesidades de las fuerzas de ocupacion en cada puerto.

Concedida esta base se distribuirá la misma suma, con un recargo prudencial, por las omisiones ó demoras en el pago subsiguiente, entre los fundos rústicos de propiedad peruana, bien entendido que no quedan exceptuados de este impuesto los que estén dados en arrendamiento á extranjeros.

7.º Toda contribucion de guerra, así como las multas en que incurran los infractores de las leyes jenerales ó de las ordenanzas locales, deberán publicarse en el periódico de cada lugar, i en donde no lo hubiere, por carteles que se fijarán en los lugares mas públicos.

8.º La percepcion de todo impuesto, ya sea ordinario ó extraordinario, fiscal ó municipal, deberá hacerse por un funcionario responsable i con sujecion á las reglas que se dictan para obtener una contabilidad metódica i ordenada. De acuerdo con los Jefes respectivos, indicará U. á este Cuartel Jeneral en qué punto convendría establecer Caja Fiscal ó Comisaría particular, dependientes de las que funcionan en esta ciudad.

9.º Examinará U. las cuentas de entradas i gastos en cada localidad i me dirigirá con relacion á este punto las observaciones que ellas le sugieran.

10.º Pasaré á este Cuartel Jeneral una relacion detallada, que abrace todos los puntos comprendidos en su comision.

Mientras dure su ausencia, se hará cargo de la Caja Fiscal de Lima para atender al despacho urgente i diverso, el Jefe de la seccion de Contabilidad; i si para llenar U. su cometido necesitase de los servicios de alguna otra persona, puede hacerse acompañar del empleado de la oficina que estime mas conveniente.

Por lo demas, queda U. autorizado para disponer de la suma que juzgue necesaria con el objeto de hacer frente á los gastos que su comision le demande, cuidando de rendir cuenta oportunamente.

Antes de concluir, me permito significarle que este Cuartel Jeneral abraza la esperanza de que esta comision sea desempeñada con el mismo celo i actividad que U. ha gastado siempre en circunstancias análogas, i que, merced á su diligencia, ella será fecunda en buenos resultados.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Director de la Caja Fiscal.

CORRESPONDENCIA DE LAS NAVES ESTRANJERAS.

Lima, Diciembre 6 de 1882.

Por uno de los artículos de la Convencion Postal Universal, firmada en Paris el primero de Julio de mil ochocientos setenta i ocho, se prohíbe toda intervencion ajena á la Administracion de Correos, en el despacho i recepcion de correspondencia de los paises de la Union.

A pesar de esta prohibicion, espresa i terminante, las naves de guerra extranjeras, ancladas en el Callao, continuaban recibiendo su correspondencia directamente, sin conocimiento de la oficina respectiva de dicho puerto.

Desoso de corregir esa costumbre abusiva, pues aceptadas las prescripciones de la citada Convencion por la mayor parte de las naciones de Europa i América, ellas deben cumplirse, para evitar posteriores reclamaciones de la Direccion Central de Berna, como así mismo para obviar los inconvenientes de que se me habia dado cuenta, me decidí á tomar una resolucion; pero ántes dirijí al señor Ministro del Interior con fecha 24 de Febrero del presente año, el siguiente cablegrama:

“Sírvasse US. decirme si las naves de guerra extranjeras pueden recibir i despachar directamente su correspondencia por los vapores de la carrera, sin servirse de la oficina de correos.”

Tres dias despues el señor Ministro me contestó:

“Las naves de guerra extranjeras no tienen derecho ni para recibir ni para despachar directamente correspondencia. A todo jénero de comunicaciones debe darse curso por conducto de la respectiva oficina de correos.”

En consecuencia, di las órdenes del caso para que todo saco ó paquete de cartas ó impresos, cualquiera que fuese su procedencia ó direccion, se mandara de á bordo á tierra. Pero esta medida no tardó en motivar reclamaciones, i con fecha 11 de Marzo, el señor E. C. Merriman, Comandante accidental de la Escuadra de Estados Unidos en el Pacífico, me dirijió desde la «Adams» una nota en la que me comunicaba que habia procurado detener la correspondencia dirijida á la «Pensacola» en el momento en que era con-

OBJETOS DE ARTE.

Lima, Diciembre 14 de 1882.

Por el transporte «Amazonas» remito á disposicion de US. doscientos veinte cajones que contienen los objetos de arte del Palacio de la Esposicion i cuya lista se acompaña.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de la Guerra.

RESTRICCIONES Á LOS DIARIOS DE LIMA I CALLAO.

Lima, Diciembre 14 de 1882.

Los diarios de Lima i el Callao reproducen con frecuencia i á veces con grandes títulos, para llamar mas la atencion, actas, proclamas, manifiestos i otros documentos emanados de las autoridades del interior, tanto de Arequipa, como de Junin i Ayacucho.

Este Cuartel Jeneral encuentra inconveniente i perjudicial á los intereses chilenos el que continúen haciéndose dichas reproducciones. Actos de ninguna ó mui poca importancia han alcanzado amplia circulacion i notoriedad en el extranjero, gracias únicamente á las publicaciones hechas por los diarios chilenos de Lima i Callao.

Los caudillos peruanos, que aun mantienen un aparato de resistencia, ven así secundados sus propósitos de alimentar la escitacion i la esperanza en las jentes ilusas.

Tomados esos documentos por la prensa de Panamá i de Nueva York, i hasta por la de algunas ciudades europeas hacen formar un juicio com-

pletamente erróneo sobre la situación del Perú i encubren la absoluta impotencia en que se encuentran nuestros enemigos, tanto para hostilizarnos, como para continuar administrando los Departamentos que están fuera de nuestra dominacion.

Aunque aquellos documentos son una prueba evidente de la anarquía que despedaza este pais, por los motivos espuestos anteriormente no conviene su reproduccion en diarios cuya única mision debe ser la defensa de nuestros intereses.

Así pues, en lo sucesivo UU. se abstendrán de publicar en las columnas de sus diarios las actas de protestas, las proclamas, decretos, circulares, notas dirigidas á autoridades, manifiestos i cualquiera otra pieza oficial que emane de los caudillos i Jefes que se mantienen en armas, ni permitirán que se hagan de ellos extractos ni comentarios.

Esta prohibicion se estiende tambien á las noticias verbales ó epistolares que puedan venir del interior i cuya autenticidad no conste de una manera evidente. En todo caso, deberán UU. consultar previamente á este Cuartel Jeneral.

Dios guarde á UU.

P. Lynch.

A los SS. EE. de «La Patria,» «El Comercio» i «Diario Oficial.»

DETALLES I ECONOMÍAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LIMA.

Lima, Diciembre 15 de 1882.

Tan pronto como tengan lugar los remates de los diversos ramos que constituyen la mayor parte de la renta de esa Jefatura, US. me dará cuenta de las actas que se levanten, á fin de conocer cuál será aproximativamente la entrada municipal en 1883.

Tambien procederá US. á la mayor brevedad, conocidos que le sean

esos datos, á formar el presupuesto para el año mencionado, para que comience á rejir desde el 1.º de Enero.

Tanto en la enumeracion de las entradas como de los gastos, cuidará US. de ser lo mas abundante en detalles, especificando la cantidad que corresponde á cada servicio, i separando las que aparecen en el Presupuesto actual en un mismo item.

Así, por ejemplo, en el 1.º de la partida 3.ª referente á la Policía de seguridad, se dice:

“Para sueldos de Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del batallon «Búlnes» compuesto de 300 plazas, 10,000 pesos mensuales.”

Conviene que el nuevo Presupuesto señale el sueldo de cada Jefe i oficial i que detalle tambien el item 2.º de la misma partida que dice:

“Por la carne que suministra la Municipalidad al batallon «Búlnes», vestuario, equipo i otros gastos del mismo cuerpo, 2,000 pesos mensuales.”

Llamo igualmente la atencion de US, al item 1.º de la partida 6.ª que fija la considerable suma de 3,000 pesos mensuales para el arreglo i compostura de la pavimentacion de las calles, cantidad superior á la que consultan los Presupuestos de ciudades importantes de Chile. En este servicio el gasto no debe pasar de mil pesos mensuales, concretándose la accion de la autoridad á efectuar tan solo aquellas reparaciones indispensables para la seguridad del tráfico de carruajes i cabalgaduras en las calles i de las personas de á pié por las aceras. Nada que constituya una mejora ó nueva comodidad debe ser emprendido por la Jefatura.

Por último, encuentro que deben disminuirse en cuanto sea posible los gastos de escritorio para los que se presuponen 250 pesos mensuales, los de conservacion de los jardines i edificios públicos, sin contar la casa de Gobierno, que se estiman en 500 pesos mensuales i los extraordinarios é imprevistos que ascienden á 1,442 pesos 62 centavos, previniendo á US. nuevamente que el Presupuesto para 1883 sea lo mas detallado i económico posible.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político de Lima.

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL CALLAO.

Lima, Diciembre 15 de 1882.

En cuanto tengan lugar los remates de los diversos ramos municipales que constituyen la renta principal de esa Jefatura, US. me remitirá una copia de las actas que se levanten, á fin de conocer cuál será la entrada con que podremos contar para llenar los gastos del servicio público en 1883.

Es tambien indispensable que inmediatamente despues de conocer esos datos, proceda US, á formar un Presupuesto de egresos é ingresos, que comenzará á rejir desde el 1.º de Enero.

El Presupuesto deberá ser lo mas detallado i económico posible i, por consiguiente, no consultará partida alguna para ornato i mejora de la ciudad. La accion de US. se concretará á conservar i reparar, cuando esto sea indispensable.

Recomiendo á US. que en los items de las diversas partidas abunden los detalles, procurando no reunir en una sola cantidad gastos ó entradas que puedan especificarse.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político del Callao.

INVENTARIO DEL MUELLE DE SALAVERRY.

Lima, Diciembre 16 de 1882.

Proceda U. á embarcarse en el transporte «Chile» que zarpa hoi para el Norte, á fin de llenar la comision que se le ha confiado i en la cual se ajustará á las siguientes instrucciones:

1.º U. hará un prolijo inventario de las piezas de que se compone el

muelle destinado á Salaverry, determinando, en vista de los planos i facturas, las piezas que faltan.

2.º El inventario deberá ser suscrito por U., dos vecinos neutrales i el Ministro de fú que ha nombrado el Jefe de la Division del Norte, en virtud de la autorizacion que para ello le tiene conferida el Cuartel Jeneral, i

3.º El Jefe de la Division hará publicar los avisos del caso pidiendo propuestas cerradas para el embarque de las piezas del muelle, en cuyas propuestas se espresará no solo el precio sino el tiempo dentro del cual se obliga el contratista á poner á bordo los objetos que deben embarcarse.

Las propuestas serán abiertas en el dia i hora que se designe en los avisos, á presencia del Jefe de la Division i de los interesados que quieran concurrir. Dicho Jefe las remitirá con su informe al Cuartel Jeneral, que se reserva el derecho de desecharlas todas si lo estima conveniente.

Terminada su comision, U. se servirá participármelo para darle las órdenes que estime oportunas.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Comandante Don Francisco J. Zelaya.

OFICINA POSTAL EN PAITA.

Lima, Diciembre 18 de 1882.

El Ajente Postal i Cónsul de Chile en Panamá ha dirigido á este Cuartel Jeneral, con fecha 29 del mes último, el oficio que cópio á continuacion.

Este oficio fué trascrito con fecha 9 del corriente al Administrador Principal de Correos de esta ciudad, agregándole que, mientras la Direccion Jeneral del ramo en Santiago, adoptaba una resolucion definitiva, acerca de la oficina de Correos de Paita, debia ésta remitir la correspondencia á la del Callao, á fin de que allí se le diese el curso correspondiente.

Posteriormente el Administrador de Correos de esta ciudad ha dado cuenta al Cuartel Jeneral de que nuestro Ajente Postal en Panamá, obrando de acuerdo con las instrucciones que le fueron impartidas por el Director Jeneral desde Santiago, ha devuelto los sacos de correspondencia que le habian sido remitidos por la oficina de Paita.

Como US. comprenderá, esto importa un gravísimo perjuicio causado al comercio i al público, pues la correspondencia devuelta tendrá que llegar á su destino con un retardo considerable.

A fin de evitar estos entorpecimientos, espero que US. de acuerdo con el Director Jeneral de Correos, se sirva adoptar las medidas que juzgue conducentes al mejoramiento de este importante servicio.

Antes de terminar, me permito llamar nuevamente la atencion de US. hácia la necesidad que existe de habilitar como de cambio la oficina de Paita.

En nota que dirijí á US. en 6 de Setiembre último, bajo el N.º 1,854, hacia presente, á indicacion del Administrador de Correos de esta ciudad, la conveniencia que reportaría al buen servicio la adopcion de la medida que dejo indicada.

Si ello no fuese posible, por imponer un gravámen considerable, espero que US. se sirva indicarme la resolucion que adopte sobre el particular.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro del Interior.

PRESUPUESTO DE ENTRADAS I SALIDAS DE ICA.

Lima, Diciembre 19 de 1882.

Acuso á US. recibo de su nota de 5 del corriente i del manifiesto adjunto que contiene el balance de ingresos i egresos, correspondiente al mes de Noviembre.

Como conviene normalizar el servicio público i el sistema rentístico en

todos los Departamentos dominados por el Ejército de mi mando, á fin de asegurar el resultado mas favorable para 1883, paso á comunicar á US. las siguientes disposiciones, adoptadas ya en Lima i Callao, para que se sujete á ellas en lo sucesivo.

Si no hai contratos pendientes que sea forzoso respetar, US. procederá á la mayor brevedad al remate de todos los ramos de entradas municipales, fijando en cada aviso en que se pidan propuestas un minimum equivalente á las rentas que den en la actualidad. El precio deberá fijarse en soles de plata, moneda adoptada en todas las Jefaturas i único tipo que puede servir á la contabilidad, lo que no impide que el inca de plata sea recibido por igual valor.

Una vez que US. pueda calcular el monto total de las entradas, sobre la base fija de la subasta de los ramos municipales, procederá á formar un presupuesto para 1883, que me remitirá para su aprobacion.

US. cuidará que el presupuesto sea lo mas económico i detallado posible. Cada partida debe corresponder á un servicio determinado i cada ítem especificar el gasto ó la entrada respectivos. No deben mezclarse diversas materias, aun cuando sean del mismo jénero.

En el presupuesto i de todas maneras, desde el 1.º de Enero próximo, US. omitirá todo gasto de comodidad i ornato i tambien los de Instruccion Primaria, que pueden ser costeados por el vecindario con subvenciones especiales.

Para imprevistos US. fijará una cantidad prudente, que guarde proporcion con el excedente que resulte entre las entradas i las salidas.

Los remates se harán por el término de un año, contado desde el 1.º de Enero próximo, i aun cuando comiencen á rejir desde fecha posterior, concluirán el 31 de Diciembre del 83. En las bases advertirá que, si la ocupacion cesa antes de ese plazo, la autoridad chilena no quedará gravada con responsabilidad alguna.

US. tomará, ademas, todas aquellas precauciones de seguridad i fidelidad en el cumplimiento de los contratos que le dicte su buen criterio i que son indispensables en todo negocio en el cual se trata de intereses fiscales.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Politico i Militar del Departamento de Ica.

PRESUPUESTO DE ENTRADAS I SALIDAS DE HUACHO.

Lima, Diciembre 20 de 1882.

A fin de asegurar para 1883 el resultado mas favorable en las rentas municipales, paso á comunicar á US. las siguientes disposiciones adoptadas ya en Lima i Callao, para que se sujete estrictamente á ellas en lo sucesivo.

Como regla jeneral i sin escepcion, debe US. proceder á subastar todos los ramos de entradas locales.

Fuera de los contratos pendientes que sea forzoso respetar, US. pondrá en remate á la mayor brevedad, todas las demas rentas municipales, fijando en cada aviso en que se pidan propuestas, un minimum equivalente á lo que producen en la actualidad. El precio deberá fijarse en soles de plata, moneda adoptada en todas las Jefaturas i único tipo de contabilidad, lo que no impide que el inca de plata sea recibido por igual valor.

Respecto al contrato de arrendamiento de las Salinas se encuentra por ahora en estudio i el Cuartel Jeneral comunicará oportunamente á US. la resolucion que tome sobre el particular.

Una vez que US. pueda calcular el monto total de las entradas, sobre la base fija de las subastas, procederá á formar un Presupuesto para 1883, que me remitirá para su aprobacion.

US. cuidará de que el Presupuesto sea lo mas económico posible i abundante en detalles. Cada partida debe corresponder á un servicio determinado i cada item especificar el gasto ó la entrada respectivos. No se mezclarán diversas materias, aun cuando sean del mismo jénero.

En el Presupuesto i de todas maneras, desde el 1.º de Enero próximo, US. omitirá todo gasto de comodidad i ornato, i para imprevistos fijará una cantidad equitativa, que guarde proporeion con el escedente ó déficit que resulte entre las entradas i las salidas.

Los remates se harán por el término de un año, contado desde el 1.º de Enero próximo, i aunque comiencen á rejir desde fecha posterior, concluirán el 31 de Diciembre del 83. No obstante, en las bases se advertirá que si la ocupacion chilena cesare ántes de ese plazo, la autoridad no quedará afectada con ninguna responsabilidad.

US. tomará ademas todas aquellas precauciones de seguridad i fidelidad en el cumplimiento de los contratos que le dicto su buen criterio i que son indispensables en todo negocio en el cual se trata de intereses fiscales.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de Huachó.

PRESUPUESTO DE ENTRADAS I SALIDAS DE LOS
DEPARTAMENTOS DEL NORTE.

Lima, Diciembre 21 de 1882.

Este Cuartel Jeneral tiene interes en asegurar para 1883 el resultado mas favorable en las rentas de cada Jefatura i para ello ha dictado las siguientes disposiciones, que paso á comunicar á US. á fin de que se sujete á ellas estrictamente en lo sucesivo:

Como regla jeneral, debe US. proceder á subastar todos los ramos de entradas locales, ya se hallen bajo la administracion de la Municipalidad, ya de una comision especial ó ya de US. mismo.

Fuera de los contratos pendientes que sea indispensable respetar, US. pondrá en remate á la mayor brevedad las rentas de cada ramo municipal, tanto en las poblaciones de su inmediato i directo gobierno, como en las demas de su dependencia, fijando en los avisos en que se pidan propuestas un minimum equivalente á lo que producen en la actualidad. El precio será señalado en soles de plata, moneda adoptada en todas las Jefaturas i único tipo de contabilidad posible, lo que no impide que los incas de plata sean recibidos por igual valor.

Así que US. pueda calcular el monto total de las entradas sobre la base fija de las subastas, procederá á formar un Presupuesto para 1883 que me remitirá para su aprobacion.

US. cuidará de que el Presupuesto sea lo mas económico i detallado posible. Cada partida debe corresponder á un servicio determinado i cada item especificar el gasto ó la entrada respectivos. No se mezclarán diversas materias, aun cuando sean del mismo jénero.

En el Presupuesto, i de todas maneras, desde el 1.º de Enero próximo, US. omitirá todo gasto de comodidad i ornato, i para imprevistos fijará una cantidad equitativa que guarde proporción con el escedente ó déficit que resulte entre las entradas i las salidas.

Los remates se harán por el término de un año, contado desde el 1.º de Enero próximo, i aunque comiencen á rejir desde fecha posterior, concluirán el 31 de Diciembre del 88. No obstante, en las bases se advertirá que si la ocupación chilena cesase ántes de ese plazo, la autoridad no quedará afectada con ninguna responsabilidad.

US. tomará, además, todas aquellas precauciones de seguridad i fidelidad en el cumplimiento de los contratos que le dicte su buen criterio i que son indispensables en todo negocio, en el cual se trata de intereses fiscales.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL FERROCARRIL DE LA OROYA.

Lima, Diciembre 21 de 1882.

El 14 de Abril de 1880 el Escribano de Hacienda de esta ciudad Don Claudio José Suarez procedió al otorgamiento de una escritura pública en que Don Juan de Dios Rivero, en nombre i representación del Gobierno del Perú daba en arrendamiento la línea del ferrocarril Central Trasandino desde el Callao hasta Chica, á Don Juan G. Meiggs como representante de la Compañía denominada "Ferrocarril de la Oroya i Minerales de Cerro de Pasco."

Los términos i bases de dicho contrato constan de la resolución espe-

dida por el Gobierno peruano en 13 del mismo mes i que se insertan en el testimonio que debidamente autorizado acompaño á US.

Segun la cláusula 3.ª, la merced conductiva es de cinco mil libras esterlinas en cada año, la cual, segun la cláusula 7.ª debe aplicarse de preferencia al pago de un crédito ascendente á treinta i cinco mil seiscientas siete libras esterlinas, siete chelines i dos peniques que la Compañía del Ferrocarril de la Oroya reclamaba del Gobierno por obras hechas en la via en conformidad á su anterior contrata, aplicacion que solo debia tener lugar, segun los términos espresos de la misma escritura, cuando dicho crédito *estuviere liquidado i comprobado*.

Ahora bien, el Gobierno de Chile, como ocupante por derecho de guerra de estos territorios, tiene derecho, en virtud de los principios reconocidos por el Derecho Común de Jentes, á apropiarse los bienes del Estado enemigo, i á percibir, por consiguiente, los cánones de arrendamiento de una empresa que le pertenece.

Sin embargo, como el Jrente de la Compañía arrendataria se ha negado á verificar este pago, fundado en que el mismo contrato lo autoriza para compensar los cánones que se devenguen con la suma que el Fisco peruano adeuda á la Compañía, he creido llegado el caso de que el Ministerio Fiscal deduzca en juicio la accion correspondiente, á fin de que se abone á la autoridad chilena las sumas devengadas desde el dia 17 de Enero de 1881, fecha de la ocupacion de Lima, Callao i sus cantones, hasta el presente.

La compensacion que la Compañía pretende hacer valer del cánon de arrendamiento que adeuda, con el crédito que ella tiene en contra del Fisco peruano, no puede tener lugar en virtud del tes'º espreso de la cláusula 7.ª del contrato, porque para que ella se verifique es indispensable que la deuda de treinta i cinco mil seiscientas siete libras esterlinas, siete chelines, dos peniques haya sido ántes liquidada i comprobada, i no es, por cierto, la autoridad chilena la llamada á intervenir en esta operacion.

Acompaño adjunta una cópia autorizada del referido contrato i confio en que US. se dignará darme cuenta oportunamente del resultado de sus jestionés.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Promotor Fiscal de Lima.

EMOLUMENTOS DEL PROMOTOR FISCAL DE LIMA.

Lima, Diciembre 23 de 1882.

El artículo 6.º del decreto de 24 de Abril último que crea el empleo de Promotor Fiscal, impone á éste el cargo de desempeñar tambien las funciones de los defensores públicos, asignándole como emolumento por estas funciones los derechos que por el Arancel corresponden á dichos defensores.

Por lo que toca al cargo de Promotor Fiscal, el mismo artículo lo renta con el sueldo de cuatro mil pesos al año.

Es evidente que en todos los casos en que el Promotor Fiscal haya de dictaminar en tal carácter, no tiene derechos que cobrar, ya sea que se trate de causas criminales de oficio, ya sea que se trate de juicios criminales entre partes, ya sea, en fin, que su dictámen sea pedido por autoridad competente en cualquier ramo del servicio, puesta que el artículo 264 de la lei de Organizacion de Tribunales faculta á éstos i á los Jueces Letrados para oír al Ministerio Público cuando lo estime conveniente.

El precepto á que acabo de referirme se encuentra vijente en Lima porque el artículo 34 del decreto de 24 de Abril que organizó el Poder Judicial aquí i en el Callao dispuso que todos los funcionarios á que dicho decreto alude, quedan sujetos á las obligaciones, responsabilidades i prohibiciones que la lei patria de 15 de Octubre de 1875 establece respecto de los funcionarios de la misma denominacion.

En consecuencia, en todos los casos en que tanto por el decreto de este Cuartel Jeneral constitutivo de los Juzgados i Tribunales, como por las leyes chilenas debe ó puede ser oído el Promotor Fiscal, éste desempeña el cargo de Ministerio Público, renado por el artículo 6.º sin opcion á emolumentos que en ningun caso otorga la legislacion chilena á estos funcionarios.

Segun U. lo indica en su nota de 20 del que rije, los árbitros i los Jueces de Paz suelen pedir á U. dictámen en casos en que, en conformidad á la lei peruana, debe ser oído el Promotor Fiscal; pero que segun la legislacion de Chile correspondería oír al defensor público, esto es, al defensor de menores, al de ausentes, al de obras pías, como por ejemplo, cuando se trata de

resguardar los bienes de un ausente, cuando el negocio versa sobre faccion de inventarios del mismo ó de un menor ó un establecimiento pío etc.

En tales casos es indudable que aunque se pida á U. dictúmen, denominándole Ajente ó Promotor Fiscal, U. desempeña entónces una de las funciones que la lei chilena encomienda al defensor de menores, de obras pías ó de ausentes i tiene perfecto derecho para cobrar emolumentos con arreglo al Arancel.

Con lo espuesto quedan solucionadas las diversas dudas propuestas por U. en su nota de 20 del presente mes.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Promotor Fiscal de Lima.

FERROCARRIL DE PACASMAYO.

Lima, Enero 3 de 1883.

Este Cuartel Jeneral abriga el propósito de dar en arrendamiento el ferrocarril de Pacasmayo, Guadalupe i Magdalena, para lo cual habrá necesidad de fijar las bases del contrato i publicarlas oportunamente en esta ciudad i en algunos de los Departamentos del Norte.

Conviene, por lo tanto, que US. se sirva tomar todos los datos que le permitan apreciar cual sería el minimum que podría fijarse como cánon de arrendamiento, tomando para ello en cuenta la produccion media que haya tenido el ferrocarril durante el tiempo anterior, como así mismo los demas antecedentes que lo induzcan á fijar aquella suma.

Espero que US. se servirá darme tambien á la mayor brevedad los demas datos que le sea posible obtener acerca de este asunto, para redactar las bases del contrato.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte.

REPARACIONES EN EL VAPOR "TORO."

Lima, Enero 8 de 1883.

Puede US. ordenar que la casa de Stuarts i Swallon proceda á efectuar los trabajos necesarios para dejar en buen estado de servicio las máquinas, calderos, estanques de agua etc. del vapor "Toro," en conformidad á la propuesta formulada por dichos señores i que asciende á la suma de un mil setecientos soles plata.

Lo digo á US. en contestacion á su nota N.º 137 de fecha 5 del presente, devolviéndole los documentos que se ha servido acompañarme.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Comandante de la Division Naval.

COMPOSTURA DE LA MÁQUINA DEL "TOLTEN."

Lima, Enero 8 de 1883.

Queda US. autorizado para ordenar la reparacion de la pieza de la máquina del vapor "Tolten" en conformidad á la propuesta hecha por los señores Stuarts i Swallon por valor de setenta pesos plata.

Devuelvo á US. la citada propuesta i la nota del Comandante del referido buque, que US. acompaña á su nota N.º 139, de fecha 5 del presente.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Comandante de la Division Naval.

HOSPITAL DE TRUJILLO.

Lima, Enero 11 de 1883.

Bastante sensible es no atender á los establecimientos de Beneficencia, sobre todo á los hospitales que prestan importantes servicios; pero en vista de las razones espuestas por US. en el informe pedido por el Cuartel Jeneral, veo que no puede accederse á lo solicitado por las hermanas de Caridad de Trujillo.

No alcanzando el cupo de boca para el mantenimiento del Ejército, no debe distraerse de él un solo centavo, mucho mas, cuando el hospital de esa ciudad no atiende á nuestros soldados enfermos. Aquel establecimiento debe ser sostenido por erogaciones voluntarias del vecindario, i por sentimientos de humanidad convendría que US. secundara este propósito ó iniciara una suscripcion para darle el prestigio de la autoridad.

Por lo que respecta á los pequeños auxilios con que ahora se le favorece, en compensacion del servicio de lavado de ropa de los enfermos, es justo que US. continúe dándoselos i queda tambien US. autorizado para aumentarlos equitativamente cuando lo estime necesario.

Es cuanto puedo decir á US. en contestacion á su nota de 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte.

COMPOSTURA DE LA MÁQUINA DEL REMOLCADOR
"VALPARAISO."

Lima, Enero 12 de 1883.

Queda US. autorizado para ordenar que se efectúen en la máquina del remolcador "Valparaiso" las reparaciones que se necesitan i cuyo valor, segun el presupuesto adjunto, asciende á la suma de ciento sesenta soles de plata.

Lo digo á US. en contestacion á su nota de 11 del actual.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Comandante de la Division Naval, Don Jorje Montt.

MADERA PARA LOS MUELLES DE LOBOS DE AFUERA.

Lima, Enero 12 de 1883.

Segun un cablegrama que me ha dirigido el señor Ministro de Hacienda, el señor Houston ha venido al Norte para encargarse del carguío de guano en las Islas de Lobos, en conformidad á los contratos de remate celebrados con el Supremo Gobierno. Como es natural que para verificar aquella operacion, el empresario necesito llevar madera para habilitar sus muelles i algunos otros artículos indispensables, creo que no habrá inconveniente por parte de esa Administracion para permitirle que el vapor "Ecuador" ú otro cualquierá, se dirija á Lobos de Afuera con el objeto indicado.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Administrador de la Aduana del Callao.

ENTRADAS I GASTOS MUNICIPALES DEL CALLAO.

Lima, Enero 13 de 1883.

Adjunto remito á US. el presupuesto que demandará la Administracion Municipal del Callao en el presente año i que asciende á doscientos seis mil sesenta i dos pesos, treinta i seis centavos, á fin de que US. se digne prestar su aprobacion al decreto librado por este Cuartel Jeneral i que figura al pié.

Como podrá verlo US. ascendiendo los gastos á la suma antes espresada i alcanzando las entradas á doscientos sesenta i nueve mil setecientos sesenta i cuatro pesos, quedará un sobrante de sesenta i tres mil setecientos un pesos, sesenta i cuatro centavos, que ingresarán oportunamente á fondos fiscales, siendo probable que dicha cantidad sea todavia mayor con las economías que se lleven á cabo durante el curso del año.

Acompaño así mismo una razon de lo que produjeron los principales ramos municipales desde el 7 de Diciembre de 1881 hasta el 31 de Mayo de 1882, fecha en que el actual Gobernador se hizo cargo de su puesto.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro del Interior.

RACIONES Á JEFES I OFICIALES.

Lima, Enero 13 de 1883.

En nota de 28 de Diciembre último me dice US. que no halla aceptable que se continúe dando á los Jefes i oficiales racion ó rancho de tropa, tanto por no encontrarse en campaña activa, cuanto porque reciben una gratificacion especial para atender á su alimentacion. En consecuencia, US.

me dice que dé las órdenes del caso para que cesen las raciones de los Jefes i oficiales que están bajo mis órdenes.

Antes de dar cumplimiento á esta disposicion, he creido necesario esponer ante la consideracion de US. algunas observaciones que juzgo bastante atendibles, si se quiere mantener el buen réjimen i la disciplina en el Ejército.

Desde luego, haré presente á US. que, no solo desde el principio de la campaña hasta la batalla de Miraflores se ha dado racion á los Jefes i oficiales, sino que ha continuado dándoseles durante los dos años que cuenta la ocupacion de Lima, sin interrupcion alguna i sin que esto jamás haya motivado objecion de parte del Supremo Gobierno.

Aparte de otros graves inconvenientes que no se ocultarán á la penetracion de US., voi á esponerle las principales que aconsejan no llevar á cabo la suspension de las raciones.

Desde luego, esta medida solo vendria á afectar á los Jefes i oficiales de los cuerpos residentes en Lima i Callao, porque no habria conveniencia alguna en privar de ese auxilio á los de las guarniciones de los Departamentos del Norte i Sur, donde la tropa se mantiene con el producido de la contribucion de boca que pagan los enemigos i que recaudan las Municipalidades ó nuestras autoridades militares directamente. I aún en el mismo territorio de la capital existen los cantones de Ancon, Chorrillos i Chosica, en donde se carece de todo recurso i seria materialmente imposible para los oficiales proporcionárselos, á no ser que se les enviaran directamente por la Delegacion de la Intendencia, cargando el costo á sus haberes.

Por otra parte, la economía no seria tan considerable, como quizás se creca.

El Ejército acantonado en Lima i Callao consta de 5,000 hombres mas ó ménos, con cinco oficiales por cada cien, lo que da un total de 250. A esto hai que agregar los del Estado Mayor i los sin colocacion que ascenderán á cincuenta, lo que hace por todo 300 oficiales.

El costo de cada racion, segun cálculos hechos en vista de datos exactos, es de 21 centavos; de manera que la economía en Lima i Callao seria solo de sesenta i tres pesos al dia, 1890 al mes i 22.680 al año, cantidad que no debe reputarse crecida si se toman en cuenta los beneficios que con ella se realizan, tanto para el bienestar del Ejército, como para el mantenimiento del buen réjimen actual.

Por la razon espuesta anteriormente, no seria posible suprimir la racion á los oficiales de las fuerzas de Ancón, Chorrillos i Chosica ni á los de las del Norte i Sur, i por lo tanto vendria á dejarse á una parte del Ejército en mejores condiciones que á la otra.

Ademas de todo lo espuesto existe otra razon que creo no puede ser desatendida: en la actualidad los oficiales se encuentran arranchados en cada cuerpo i comen en sus cuarteles, porque esto les hace mas barata la alimentacion i mas fácil el cumplir puntualmente las obligaciones del servicio. Contando con las provisiones que se les dan diariamente i haciendo una mesa en comun, economizan buena parte de sus escasos sueldos. Por el contrario, si se les quita la racion, todos ellos tendrán que comer en hoteles i restaurantes i esto, ademas de que les orijinará gastos considerables, se presta á relajar la disciplina i el buen servicio.

Si á pesar de las consideraciones espuestas, el Supremo Gobierno cree conveniente mantener su acuerdo, sirvase US. comunicármelo para dar las órdenes que me indica en su nota citada.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de la Guerra.

CONTRATO CON LA SOCIEDAD DEL FERROCARRIL DE LA OROYA.

Lima, Enero 15 de 1883.

Entre el que suscribe i Don Jacobo Backus, como representante de la Sociedad del Ferrocarril Trasandino i Mineral del Cerro de Pasco, se ha celebrado el siguiente contrato:

“El señor Jeneral en Jefe del Ejército chileno de ocupacion, Don Patricio Lynch, por una parte, i Don Jacobo Backus, por otra, en representacion i como Jerente de la Sociedad arrendataria del Ferrocarril Central Trasandino i Administrador del Ferrocarril de Lima al puerto de Ancon, segun las respectivas escrituras de 14 de Abril i 1.º de Mayo de 1880, han convenido en lo siguiente:

“1.º El señor Jeneral en Jefe se desiste de la demanda que el señor Promotor Fiscal de Lima ha iniciado en contra de la Empresa del Ferrocarril Central Trasandino, exigiéndole el pago del cánón de arrendamiento estipulado con el Gobierno del Perú i que adeuda al Fisco chileno en subrogacion de aquel, como así mismo del derecho que le asiste al cobro de los cánones que se devenguen durante la ocupacion del territorio del Perú.

“2.º El señor Backus por su parte renuncia á toda accion que pueda corresponder á la Empresa por el arrendamiento de las bodegas, estaciones i demas dependencias que en Lima i Callao ocupan actualmente ó contiñen ocupando en lo sucesivo las autoridades chilenas; como tambien al cobro de la diferencia de valores entre la moneda chilena, que ha recibido en pago de sus cuentas hasta la fecha, i la de los soles de plata, que se cree con derecho á exigir del Fisco chileno.

“3.º La Empresa del Ferrocarril Central Trasandino se compromete, á contar desde el 1.º del presente mes, á conducir en sus trenes, sin gravámen alguno, todas las tropas, oficiales i empleados chilenos que viajen en comision ó por orden de la autoridad respectiva, entre el Callao i la Chosicoa i entre Lima i el puerto de Ancon, como así mismo á trasportar en todo el trayecto de sus líneas, con una rebaja de un cincuenta por ciento sobre el precio de tarifas, consideradas éstas en billetes fiscales de Chile, los bagajes, mercaderías i cargas de cualquiera especie pertenecientes al Estado ó destinados al uso ó necesidad del Ejército chileno, que sea necesario llevar de un punto á otro por los trenes de la Empresa.

“En fé de lo cual firman el presente por duplicado en Lima, á trece dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta i tres.

J. Backus.

P. Lynch.”

Lo pongo en su conocimiento, á fin de que, al ordenar el pago de las cuentas que se adeudan á la Empresa citada, desde el 1.º del presente, proceda U. en conformidad á lo que se ha estipulado en el contrato que dejo trascrito.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Delegado de la Intendencia del Ejército.

Lima, Enero 15 de 1883.

Pongo en conocimiento de US. que he arribado á un arreglo con el Jereñte de la Sociedad arrendataria del Ferrocarril Trasandino i Administrador del Ferrocarril de Lima al puerto de Ancon, Don Jacobo Backus, arreglo por el cual se transan las cuestiones pendientes por mútuo desistimiento.

El Cuartel Jeneral ha renunciado al cobro del cánon de arrendamiento estipulado con el Gobierno del Perú i que la Empresa debe al Fisco chileno como subrogante de aquel, como así mismo al derecho que le asiste por los cánones que se devenguen durante la ocupacion del territorio del Perú. En compensacion, el citado Jereñte i Administrador renuncia tambien á toda accion que pueda corresponder á la Empresa por el arrendamiento de bodegas, estaciones i demas dependencias que en Lima i Callao ocupan las autoridades chilenas, i se obliga á conducir gratuitamente en lo sucesivo, por todas las líneas férreas mencionadas, á la tropa, oficiales i empleados públicos que viajen en comision del servicio.

Se han obtenido, ademas, otras ventajas de consideracion que compensan sobradamente lo que dejamos de conseguir i que evitan las molestias i demoras de un juicio.

Al comunicarlo á US. es para que presente al Juzgado de Letras un escrito de desistimiento de la demanda entablada por US., á nombre de este Cuartel Jeneral, contra el Jereñte de la Empresa del Ferrocarril Central Trasandino.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Promotor Fiscal de Lima.

MUELLE DE SALAVERRY.

Lima, Enero 15 de 1883.

De conformidad con lo dispuesto por el Supremo Gobierno, ordené que el Comandante Don F. Javier Zelaya se embarcase en el transporte nacional "Chile" que zarpó del puerto del Callao el 16 del mes último, despues de

haberle impartido las instrucciones á que se refiere la nota que trascibo á continuacion: (1)

Llegado á Salaverry el Comandante Zelaya, se puso de acuerdo con el Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte, Coronel Gorostiaga, i procedió á dar cumplimiento á la comision que le habia sido confiada, i de cuyo resultado podrá U.S. imponerse por la nota que se ha recibido en este Cuartel Jeneral i que dice así:

“Señor Jeneral en Jefe.—En cumplimiento de las instrucciones que U.S. se sirvió darme, con fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado, he venido á ésta donde me he instalado de acuerdo con el señor Coronel Gorostiaga; pero creo de mi deber llamar la atencion de U.S. sobre lo siguiente:

“El muelle que se quiere llevar se encuentra en un estado deplorable por la oxidacion que han sufrido todas sus piezas (sin embargo de ser de fierro batido) tanto las que hai en la superficie como las que se han desenterrado por los soldados, que ya con anticipacion el señor Coronel Gorostiaga habia establecido en este trabajo. Todas las tuercas i tornillos están destruidos i como hai muchos enterrados, los considero en la misma condicion; los pernos para el ajuste ó remache de las piezas tambien están inútiles, ademas faltan innumerables piezas que han naufragado al ser desembarcadas, i otras que se han sustraído.

“El costo del embarque, por las malas condiciones de la bahía, será mas ó ménos de quince mil soles plata, fuera de los gastos de la tropa que se necesita para desenterrar la mayor parte de las columnas que no están á la vista.

“Encontrándose en este estado todas las piezas que he examinado una por una, veo que en lugar de llevar algo provechoso para Chile, será una pura pérdida i tengo seguridad que el valor del muelle, fletes, gastos de embarque i desembarque darán una suma con la cual tendríamos en Chile otro muelle mas conveniente.

“Como las instrucciones que U.S. se sirvió darme fueron partiendo de que esto es ya un negocio aceptado i segun lo que me ha dicho el señor Coronel Gorostiaga ya hai un buque contratado; me permito manifestarle que aunque haya necesidad de pagar doble flete el pais ganará, por no estar este muelle en buen estado i no ser construido para nuestros puertos.

(1) Véase la página CLXIV.

“Cumpliendo siempre con las instrucciones de US. i estando perfectamente de acuerdo con el señor Coronel Gorostiaga, en la parte práctica de este negocio, firmamos la presente á fin de que US. se sirva resolver lo conveniente.

“Salaverry, Enero 8 de 1883.

Alejandro Gorostiaga.

F. Javier Zelaya.”

Lo que trascibo á US. para su conocimiento i á fin de que se sirva adoptar la resolucion que estime conveniente.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

COMISION ASTRONÓMICA DE WASHINGTON.

Lima, Enero 18 de 1883.

El señor Ministro de Estados Unidos me comunica que ha recibido instrucciones de su Gobierno para pedir á las autoridades del Perú que permitan desembarcar i colocar sus aparatos astronómicos al Teniente Comandante de la armada de aquella nacion Mr. A. Davis i los oficiales que lo acompañan, cuyo cometido es hacer observaciones en Callao i Paita i fijar los meridianos de la costa, por medio del telégrafo eléctrico.

El trabajo que van á emprender esos caballeros, enviados espresamente por el Ministerio de Marina de Washington, es la continuacion del llevado á cabo en Chile i no dudo que será de gran utilidad para la ciencia.

Por lo tanto, US. les prestará los auxilios que le soliciten, dándoles las mayores facilidades i poniendo á su disposicion una guardia, si la creen necesaria, para su seguridad personal ó la de los observatorios que establezcan.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe de las fuerzas de Paita i Gobernador Civil del Callao.

AISLAMIENTO DE ENFERMOS DE FIEBRE AMARILLA.

Lima, Enero 19 de 1883.

Este Cuartel Jeneral estima de imperiosa necesidad que se adopten inmediatamente las medidas de precaucion que propone, en su informe de 15 del presente, el médico de ciudad de ese puerto.

En consecuencia, debe US. ordenar á los Administradores de los Hospitales de Bellavista i Guadalupe que no esperen que mueran los pacientes de enfermedades contagiosas para dar parte á la autoridad.

Cada vez que se presente un caso, como el que motivó el informe mencionado, se procederá á aislar al enfermo, á fin de impedir, en cuanto sea posible, el desarrollo de una epidemia tan desastrosa como es la de la fiebre amarilla. A fin de cumplir con esta prescripcion dispondrá US. que desde luego se establezca un pequeno lazareto con seis ú ocho camas, en un punto apartado de los centros de la poblacion.

Tambien en cualquier caso análogo al del italiano Ravino, dará US. cuenta inmediata al que suscribe, para poner en práctica las disposiciones que se creyeren convenientes.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Gobernador Civil del Callao.

PUERTOS DE CASMA, HUARMY I CHANCAY.

Lima, Enero 19 de 1883.

Con el objeto de evitar en cuanto sea posible los inconvenientes de que hace mérito el Jefe de la Seccion de Comprobacion en su nota N.º 20 de fecha 10 del que rije, i que U. se ha servido remitirme orijinal con su nota N.º 66, he dispuesto la ocupacion del puerto de Casma. Como el de Huarmey

queda de ese punto á una distancia mui corta, i puede, en consecuencia, ser vijilado por nuestras fuerzas, deberá en lo sucesivo considerarse tambien ocupado.

Igual observacion cúpleme hacerle respecto de Chancay; de manera que las distintas operaciones de la Aduana que el comercio solicite verificar por este punto puedan tener lugar sin inconveniente, con tal que sean presenciadas por un empleado designado por esa Administracion.

Con referencia al embarque de los mil quinientos cuarenta i cuatro quintales de metal hecho en Huarney, juzgo conveniente que no se insista en el cobro de los derechos, ya que aquella operacion se verificó cuando el puerto carecía de toda autoridad chilena que pudiese presenciarlo, i no seria, por otra parte, improbable que su cobranza pudiese suscitar nos alguna reclamacion de los ministros diplomáticos residentes en Lima.

Lo digo á U. en contestacion á su nota citada.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Administrador de la Aduana del Callao.

REMATE DE LOS RAMOS DE ENTRADAS EN ICA.

Lima, Enero 22 de 1883.

Este Cuartel Jeneral aprueba los decretos dictados por U.S. para sacar á remate las entradas de los ramos municipales de Ica.

Respecto á que el pago sea hecho en plata ó en billetes fiscales de Chile, con el recargo que mensualmente se fija para el cobro de los derechos de Aduana, debe ser una condicion inamovible. Esta regla se ha establecido en todos los territorios que están bajo mi dependencia i no es posible alterarla, sin entorpecer la contabilidad i sin esponerse á sufrir una disminucion

en las rentas fiscales, por las fluctuaciones á que está sujeto en el cambio de plaza el papel fiscal peruano.

En el Presupuesto de entradas, todas las partidas tienen que fijarse en plata; así es que en la remision de fondos que US. pueda hacer á la Comisaría como en sus libros de contabilidad, no deberá US. adoptar otro tipo. Sus envíos de dinero tendrán que ser en plata, letras ó billetes fiscales chilenos de valor equivalente. No obstante, US. podrá recibir á los rematantes billetes peruanos, al cambio del dia, para todos aquellos pagos que tenga que hacer en el Departamento en esa clase de moneda.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar del Departamento de Ica.

ENVÍO DE DINERO Á CHILE.

Lima, Enero 22 de 1883.

De conformidad á las indicaciones verbales que hice á US. el dia 19 del presente mes, sírvase adquirir en esta plaza la cantidad de diez mil libras esterlinas, al tipo de treinta i seis peniques por peso, billete fiscal de Chile, i remitir las respectivas letras á la orden del Comisario Jeneral del Ejército i Armada en Valparaiso.

Conviene así mismo que adopte las medidas necesarias para enviar por el transporte "Chile" á la orden del mismo funcionario, la suma de doscientos cincuenta mil pesos en plata sellada, quedando U. autorizado para hacer los gastos que dicha remision demande, como así mismo para devolver á la respectiva oficina todos los billetes deteriorados de la emision fiscal que U. tenga en caja.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Comisario del Ejército.

TRIBUNAL MILITAR DE TRUJILLO.

Lima, Enero 22 de 1883.

Los Tribunales Militares creados en los diversos puntos del territorio del Perú, ocupados por las armas de la República, solo han tenido por objeto llenar el vacío que se notaba con la ausencia de jueces encargados de administrar justicia en lo criminal, ya que toda autoridad por transitoria que sea, debe velar por la seguridad de las personas que viven á su amparo. No ha entrado, pues, en los propósitos de este Cuartel Jeneral, el que dichos Tribunales entren á conocer de los asuntos civiles entre partes, ni aún de aquellos actos de jurisdiccion voluntaria, como la faccion de inventarios de una testamentaria, la dacion de curadores á las personas que las soliciten ú otras de idéntico carácter.

De manera que la autorizacion concedida al Tribunal Militar de Trujillo por el Comandante Don Herminio Gonzalez no guarda conformidad con los propósitos de que he hecho mérito i debe ser derogada desde luego. En consecuencia, US. dará órdenes terminantes al Jefe que presida aquella corporacion para que se inhiba del conocimiento de toda cuestion civil, paralice las que estén pendientes i no espida en lo sucesivo resolucion alguna que se relacione con esta clase de negocios.

Este Cuartel Jeneral habia ya hecho presente al Supremo Gobierno la conveniencia de proceder al nombramiento de un Juez Letrado con jurisdiccion suficiente para fallar las contiendas civiles que ocurriesen en los Departamentos del Norte; pero, segun las comunicaciones que he recibido, parece que no entra en los propósitos de la autoridad suprema de Chile el otorgar las facilidades que reclaman los vecinos de aquellas poblaciones.

Lo digo á US. en contestacion á su nota N.º 74, de fecha 17 del que rije.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte.

CONTRIBUCION PREDIAL DE PROPIEDADES
DE LA BENEFICENCIA.

Lima, Enero 24 de 1883.

Abundando en las mismas ideas espresadas por U. en su nota de ayer, creo que no es justo que en el cobro de la contribucion predial, el Fisco se perjudique en obsequio de los particulares que arriendan propiedades á la Beneficencia ó comunidades relijiosas, cuando la mente del decreto de 26 de Diciembre de 1881 fué solo eximir del gravámen á dichas instituciones.

En consecuencia, U. procederá en lo sucesivo á hacer efectiva la contribucion predial correspondiente á todo arrendatario de la Beneficencia ó de las Comunidades, que no lo sea por escritura pública i prevendrá á los Directores de la primera i Síndicos de las últimas que, de la fecha en adelante, en toda escritura ó contrato que celebren, se estipulará que el pago del mencionado impuesto debe ser hecho por el que arrienda un fundo ó finca.

De esta manera el Fisco no sufrirá perjuicio alguno, se respetarán las escrituras públicas vijentes i se dejará á los Establecimientos de Caridad i Relijiosos en el goce de la concesion acordada por este Cuartel Jeneral.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Director de la Caja Fiscal.

CREACION DE UN IMPUESTO MUNICIPAL DE
ESPORTACION É IMPORTACION.

Lima, Enero 26 de 1883.

En la necesidad de arbitrar los fondos indispensables para que cada localidad pueda subvenir á todos los gastos que la ocupacion demande, este Cuartel Jeneral ha resuelto que se establezca en los diversos puertos de la costa peruana, en que residan fuerzas chilenas, una contribucion municipal

sobre importacion i esportacion de los articulos, que se mencionan en el proyecto impreso que le acompaño.

Dicho impuesto deberá recaudarse por los empleados de Aduana en la forma que en el mismo documento se espresa i mediante la remuneracion de un tres por ciento de la cantidad que se perciba.

Tan pronto como US. reciba esta comunicacion deberá llenar los blancos que se han dejado en el proyecto impreso, lo publicará dándole la mayor circulacion posible i adoptará las medidas necesarias para que reciba su mas pronto cumplimiento.

Conviene que US. se preocupe en seguida de calcular, de la manera mas aproximada posible, la cantidad que se necesita actualmente para el mantenimiento de la guarnicion acantonada en cada punto i que hoi se cubre con el producto de la contribucion ó cupo de boca. Obtenido este dato esperará que el impuesto que vá á establecerse se mantenga i haga efectivo con toda escrupulosidad, durante unos quince dias ó un mes, i si la cantidad que produzca es igual ó mayor que la que en el dia se percibe como impuesto de guerra, para atender á la alimentacion de nuestras tropas, US. procederá á dejar sin efecto este último, aplicando al mismo objeto todo el rendimiento del primero.

En tal caso, los fondos que hasta la fecha hayan estado escentos del pago de la contribucion predial é industrial, suprimido el cupo de boca, deben quedar en las circunstancias normales i cubrir todos los impuestos ordinarios establecidos en el pais.

Por lo demas, US. cuidará de darme oportuno aviso del resultado que se obtenga con la nueva contribucion que vá á implantarse, suministrándome, al mismo tiempo, aquellos datos que permitan apreciar con exactitud el monto i los inconvenientes que ofrezca su recaudacion.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

A los Jefes Políticos i Militares de los Departamentos de Huacho, Chimbo-
te, Trujillo, Ica i Cañete.

PEDIDO DE PLANTAS HECHO POR LA SOCIEDAD
NACIONAL DE AGRICULTURA.

Lima, Febrero 6 de 1883.

El mismo día que llegó á mi poder la nota de US. N.º 221 de fecha 18 del mes último, la trascribí al Jefe Político de Lima, á fin de que me informase acerca de la posibilidad de realizar los propósitos de la Sociedad Nacional de Agricultura, espresados en dicha nota.

El referido funcionario me dice con fecha 3 del presente, lo que sigue:

“Lima, Febrero 3 de 1883.—Para dar cumplimiento á la nota del señor Ministro de Hacienda trascrita por US. á esta Jefatura en 31 de Enero último, he comisionado á un inteligente horticultor á fin de que visite el Jardín Botánico i forme una nómina de las plantas que de allí pudiesen enviarse á Chile, siendo que cada una de ellas esté multiplicada en el Jardín. El comisionado me ha pasado hoi una nómina que tengo el honor de incluir á US. previniendo que el número del márgen es de las plantas que pueden enviarse, sin causar perjuicio al Jardín.

“2 *Maranthas zebrina*.—1 *Anthurium nobilis*.—2 *Areca alba*, Palmera.—3 *Billbergia*.—2 *Tamarindas*.—6 *Canelas*.—1 *Raphis*, Palmera.—1 *Caryota urens*.—2 *Epyphi llyum*.—2 *Clivia miniata*.—1 *Garcinia*.—1 *Sabal*, Palmera.—1 *Palmera de olor*.—2 *Coca*.—2 *Dracenas Draco*.—2 *Maranthas* diferentes colores.—2 *Euphorbia splendens*.—1 *Dracena Draco chica*.—1 *Buenapartia*.—2 *Yucas*.—2 *Formium tenax*.—1 *Futumo*.—1 *Matico*.—1 *Planta en barril*.—2 *Astrapasa pendula flora*.—4 *Susticias*.—2 *Crevilia robusta*.—2 *Jacarandá*.—4 *Ficus japónicas*.—2 *Suche*.—2 *Cedros blancos*.—2 *Magnolias pumula*.—1 *Hilecho*.—*Hilecho diferentes*.—1 *Croton*.—1 *Araucaria brasiliensis*.—1 *Enredadera*.—1 *Coleccion regular de Oxchideas*.—1 *Yuca bicolor*.

“Segun lo que US. resuelva ordenaré el conveniente arreglo de las plantas á fin de que puedan ser trasportadas á Chile sin cuidado.

“Dios guarde á US.

Rafael de la Cruz.

“Señor Jeneral en Jefe.”

Lo que trascribo á US. para su conocimiento, incluyéndole copia de la lista á que hace referencia la nota anterior, i si la Sociedad Nacional de Agricultura juzgase de alguna utilidad las plantas que en ella se mencionan, bastaría que US. se sirviese participármelo por un cablegrama, á fin de ordenar su embalaje para enviarlas á Chile en primera oportunidad.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

IMPUESTO DE BULTOS AL CARBON I LOS METALES
EN CHIMBOTE.

Lima, Febrero 6 de 1883.

He recibido su nota de 31 del mes último en que me participa que el impuesto municipal sobre la importacion i esportacion debe comenzar á rejir desde el 1.º del presente, i que, notando que entre los artículos gravados no figuran el carbon i los metales, les ha fijado un derecho de quince centavos plata por cada saco.

Me pide así mismo US. que señale algun gravámen al maíz que se esporta, por ser éste uno de los pocos artículos que tienen salida por los puertos que dependen de esa Jefatura Política i Militar.

Juzgo conveniente la medida adoptada por US. respecto al gravámen impuesto sobre el carbon i los metales, pero reduciéndolo á diez centavos plata.

En cuanto al maiz, dejo á la prudencia de US. el fijar un derecho moderado que no suprima ni disminuya siquiera la esportacion que hoi se hace de dicho artículo.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de Chimbote.

DERECHO ADICIONAL DE ADUANA.

Lima, Febrero 6 de 1883.

La idea sujerida por U. en su nota N.º 7 de 23 del mes último, para reemplazar la contribucion de guerra que se cobra en los Departamentos del Norte i Sur del Perú con el objeto de atender al mantenimiento de nuestras fuerzas, por un derecho adicional de Aduana sobre todo bulto que se embarque ó desembarque en los puertos ocupados, ha merecido la aprobacion de este Cuartel Jeneral, que ha dirigido, en consecuencia, á todos los Jefes Políticos i Militares, la siguiente circular: (1)

Lo digo á US. para su conocimiento i en contestacion á su nota citada, previniéndole que el impuesto á que se hace referencia en la circular que antecede, ha principiado ya á ponerse en práctica en algunos de los puertos del litoral i que convendría, en consecuencia, que U. remitiese á la brevedad posible los libros de recibos que deben servir para efectuar su cobro.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Director de la Caja Fiscal.

(1) Véase la página CLXXXVIII.

MAESTRANZAS PARA REPARACIONES DE BUQUES.

Lima, Febrero 7 de 1883.

Adjunta remito á US. la nota que con fecha 13 del mes último me ha trascrito el señor Ministro de Marina, con el objeto de averiguar cuántas maestranzas existen en el puerto del Callao, qué importancia tienen, i si ofrecen completa garantía de buena ejecucion en las obras de carpintería, reparaciones de máquinas i demas trabajos que se hacen en el fierro.

Desearía saber tambien el señor Ministro si, al pedir propuestas para una obra semejante á las que se están ejecutando actualmente en Valparaiso en algunas de nuestras naves, habria ó no competencia, es decir, dos ó mas establecimientos de aquel jénero que pudieran hacer propuestas i, por último, cómo podría inspeccionarse el fiel cumplimiento de las obras que se contraten.

Espero que US., antes de absolver el informe que se le pide por decreto de 8 del presente, procederá á nombrar una comision de personas que, presididas por US. i con la competencia necesaria, recojan todos los datos que se solicitan en la nota espresada i manifiesten su opinion acerca de los diversos puntos que en la misma se detallan.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Comandante en Jefe de la Division Naval.

ARTÍCULOS FISCALES DE CARGUÍO EN LOBOS
DE AFUERA.

Lima, Febrero 14 de 1883.

El Gobernador de las Islas de Lobos de Afuera, con fecha 8 del presente, me dice lo que sigue:

“Señor Jeneral—Refiriéndome á mi anterior fecha 22 del pasado, pongo á la disposicion de US. el inventario de las existencias fiscales entregadas al señor Guillermo F. Houston contratista del carguío de guano, i una cópia fiel del orijinal del inventario que recibí en éstas.

“Diré tambien á US., que al recibir las existencias, recibí bajo palabra de honor de mi antecesor, sin hacer un prolijo inventario, por esta razon, notará US. varios artículos que faltan.

Dios guarde á US.

N. Garmendia.

“Lobos de Afuera, Febrero 8 de 1883.

“Al Señor Jeneral en Jefe del Ejército Expedicionario.”

Lo que trascibo á US. para su conocimiento i demas fines, previniéndole que adjuntos hallará US. el inventario de las existencias fiscales en las Islas de Lobos, hecho en Octubre de 1882, i el que acredita la entrega de los artículos disponibles á Don Guillermo J. Houston, contratista del carguío del guano en el mes de Enero último.

Con relacion á este último documento, advertiré todavía que habiéndose presentado á este Cuartel Jeneral los señores Hart i Jamson, solicitando se los devolviese la romana Fairbairk, que habian dejado en poder de la autoridad chilena de la Isla, he dado las órdenes del caso para que les sea entregada, guardando así conformidad con lo que relativamente á este asunto se habia dispuesto con fecha 7 de Junio del año pasado.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

RACIONES Á LA GUARNICION DE CHIMBOTE.

Lima, Febrero 14 de 1883.

Se ha recibido su nota de fecha 8 del presente, en que US. me dá cuenta del resultado obtenido en la recaudacion de la contribucion municipal recientemente establecida, sobre la importacion i esportacion de mercaderías; no agrega cual es el resultado probable de las contribuciones sobre patentes i prédios rústicos i urbanos i termina manifestándome qué medidas pueden adoptarse para hacer frente á los gastos de guarnicion, sin imponer un gravámen á las rentas fiscales.

Me anticipo á prevenirle, desde luego, que estando llamada la contribucion municipal á reemplazar la otra de guerra que se ha estado recaudando para hacer frente al sostenimiento de nuestras fuerzas, esta última no debe desaparecer ó abrogarse, sino en tanto cuanto sea el monto de aquella; de manera que si la contribucion municipal produce, por ejemplo, diez mil

pesos i se gastan veinte en racionar i proveer de los alimentos de boca á nuestras guarniciones, el impuesto de guerra solo podría reducirse en un cincuenta por ciento i mantenerse en el resto.

En esta virtud, las raciones de armada i del Ejército que US. ha contratado para las fuerzas de mar i guarniciones de tierra, solo pueden adquirirse en la cantidad que baste, dado el monto de lo que se percibe por el impuesto municipal i contribuciones de patentes i de predios. Pero como esta suma es insuficiente para cubrir el valor de todas las raciones que consumen las fuerzas de ocupacion, la cantidad que falte, ó se hace obligatoria á los contribuyentes del cupo de boca, ó ellos deben encargarse de continuar erogando las provisiones necesarias para subvenir á nuestras necesidades.

Por lo demas, la medida que US. me propone de suministrar dia por medio víveres frescos á las tripulaciones de los buques i darles diariamente á los enfermos i á las guarniciones de tierra, la juzgo aceptable i económica, mientras se regulariza la recaudacion de los impuestos i se organiza debidamente la forma en que los contribuyentes deben pagar las raciones que no alcanzan á cubrirse con lo que hoy se percibe.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de Chimbote, Don J. Montt.

CONTESTACION Á UNA NOTA-PROTESTA DEL
MINISTRO DE FRANCIA.

Lima, Marzo 2 de 1883.

En contestacion á la nota-protesta de US. de 1.º del actual, solo puedo decir á US. que el juicio seguido contra el presunto reo Luis Sepúlveda, acusado del crimen de asesinato en las personas de los esposos Marlas, ciudadanos franceses, ha pasado por todos los trámites que señalan los decretos

sobre Administracion de Justicia que rijen en Lima i Callao, i que han recaido sobre el sentencias de primera i segunda instancia.

Si US. tiene que hacer algun cargo, por irregularidad en el procedimiento ú otras causas, puede elevar la respectiva reclamacion, por intermedio del señor Ministro de Francia en Santiago, al Supremo Gobierno de Chile.

Por mi parte, solo estoi encargado de velar por los intereses de la República i el mantenimiento del orden en estos territorios, sometidos hasta la fecha á leyes i decretos oficiales que reciben estricto cumplimiento.

Con sentimientos de alta consideracion, soi como siempre de US.

Atento i S. S.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Francia.

INCENDIO DE LUNAHUANÁ.

Lima, Marzo 5 de 1853.

Señor Ministro:

En cuanto recibí la nota de US. del mes próximo pasado, referente á una reclamacion del súbdito español Don Bonifacio Martinez, por perjuicios que dice haber recibido en unas casas i mercaderías de su propiedad, á causa del incendio del villorrio Lunahuaná, ordenado por el Comandante de las fuerzas espedicionarias chilenas, me apresuré á pedir el informe del caso al Jefe de las tropas de ocupacion en Cañete, quien, á su vez, mandó instruir el correspondiente sumario.

De las declaraciones tomadas á personas de distinta nacionalidad, vecinas de Lunahuaná, de la vista del Fiscal i, finalmente, del informe del Jefe, señor Carvallo Orrego resulta que los hechos aseverados por Don Bonifacio Martinez, en su presentacion de 26 de Enero del presente año, son inexactos en su totalidad.

A fin de que US. pueda, si lo cree conveniente, formar juicio cabal sobre este asunto, le acompaño el expediente que contiene el sumario i demas documentos á que he hecho referencia, rogándole se sirva devolvérmelo, así que US. i el interesado se hayan impuesto de él.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á US. las seguridades de mi alta consideracion.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de España, Don Enrique Vallés.

APROBACION DE MEDIDAS SOBRE CONTRIBUCIONES.

Lima, Marzo 6 de 1883.

Me he impuesto detenidamente de la nota de U. en que me dá cuenta detallada del resultado de su visita á los Departamentos del Norte, dejándome su lectura una impresion mui satisfactoria.

El Cuartel Jeneral aprueba todas las medidas de U. para implantar i organizar el cobro de las diversas contribuciones en los puntos que ha recorrido i aplaude el celo con que ha observado sus instrucciones.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Director de la Caja Fiscal de Lima.

LAZARETO EN EL CALLAO.

Lima, Marzo 7 de 1883.

Queda US. autorizado para hacer los gastos que sean necesarios en la adopcion de medidas preventivas, para evitar el desarrollo de epidemias en es e puerto i habilitar un lazareto destinado á enfermos de males contagiosos.

Lo digo á US. en contestacion á su nota de 8 del presente, previniéndole que, no existiendo en el Presupuesto ninguna partida con dicho objeto, las cuentas deben ser pasadas por US. á este Cuartel Jeneral para su respectiva aprobacion.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político del Callao.

ESTADOS DE LO PRODUCIDO POR CONTRIBUCIONES
DE BOCA.

Lima, Marzo 12 de 1883.

CIRCULAR.

Implantada ya como ensayo en los diversos Departamentos ocupados por nuestras armas una contribucion sobre bultos, cuyo destino es sustituir en todo ó en parte á la de boca, conviene formar una cuenta jeneral de lo que esta última ha producido desde su establecimiento hasta la fecha.

En consecuencia US. me remitirá un estado documentado de todas las sumas que se hayan percibido en el territorio que está bajo la jurisdiccion de US. por impuestos de guerra, para atender al mantenimiento de nuestras fuerzas.

Como el pago del cupo puede haber consistido en dinero ó en especies, hará US. las diferencias respectivas. En el segundo caso, US. explicará la inversion que se haya dado á los artículos alimenticios, indicando la forma en que se han hecho los repartos.

Estos estados de lo producido por la contribucion de boca i de su inversion, deberán ser lo mas claros posible, porque van á ser examinados por una Comision que este Cuartel Jeneral nombrará al efecto, á fin de que una vez que se les encuentre conformes i sean aprobados, cese toda responsabilidad para los que han intervenido en la recaudacion.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

A los Jefes Políticos i Militares de los Departamentos del Norte, Paita, Chimbote, Huacho, Caiete é Ica.

CREACION DE IMPUESTOS I PUBLICACION DE MULTAS.

Lima, Marzo 12 de 1883.

CIRCULAR.

La medida de aumentar, disminuir ó crear contribuciones en los diversos territorios que están bajo nuestra jurisdiccion, envuelve siempre cierta importancia i las razones que la orijinan deben ser conocidas préviamente por este Cuartel Jeneral.

En esta virtud US. se servirá consultarme i pedirme autorizacion para todo decreto en que se establezca ó modifique un impuesto, sin que ninguna disposicion en ese sentido pueda principiar á surtir efecto ántes de la aprobacion del Cuartel Jeneral.

Tambien es indispensable que US. publique las listas de multas cada ocho ó quince dias, en el periódico de la localidad, i si no lo hubiese, en carteles que se fijarán en los lugares mas centrales. Esta obligacion la impone la lei del Réjimen Interior á todo funcionario que tiene á su cargo el mando de una Provincia ó Departamento.

US. deberá hacer imprimir libros talonados de multas, á fin de que se dé á cada interesado un comprobante de que ha satisfecho la que se le ha impuesto.

La publicacion i los recibos á que me refiero comprenderán toda clase de multas, no solo las que imponga la policia, sino tambien las que resulten de conmutacion de una pena corporal, de un decreto de la autoridad, de faltas en los Mercados i de cualquiera otra causa.

Por último, recomiendo á US. ponga en mi conocimiento todo decreto que emane de esa Jefatura i que envuelva carácter de interes público.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

A los Jefes Políticos i Militares de los Departamentos del Norte, Paita, Chimbote, Huacho, Lima, Callao, Cañete é Ica.

INVENTARIO DEL FERROCARRIL DE PACASMAYO
Á GUADALUPE.

Lima, Marzo 15 de 1883.

Tan pronto como reciba U. este oficio procederá á alistarse para tomar el vapor que zarpa esta tarde para los puertos del Norte, con el objeto de formar el inventario del muelle i ferrocarril de Pacasmayo á Guadalupe. Dicho inventario, que se hará en doble ejemplar, servirá de base para la entrega del muelle i ferrocarril al arrendatario Don Alejandro Chaize i será suscrito por él, por U. i dos ó tres testigos.

Al pasar por Trujillo remitirá U. al Jefe Político i Militar de la localidad, el oficio adjunto, á fin de darle conocimiento de la comision que lo lleva á U. al Norte.

Terminada su comision regresará U. á Lima, trayendo uno de los ejemplares del inventario i dejando el otro en poder del señor Chaize.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Comandante Don Francisco Javier Zelaya.

MOJONAZGO DE LIMA.

Lima, Marzo 21 de 1883.

Quedo impuesto de la nota de US. de 17 del actual en que me comunica que se deben á la Caja Municipal, por el remate de mojonazgo é introduccion de rones, diez i seis mil trescientos veinticinco pesos, hasta el 15 del presente i que, en consecuencia, i por otras razones que espresa, ha decre-

— CCI —

tado que se reduzca á prision al fiador del rematista de ese ramo Don José Machiavello, medida que es de mi aprobacion.

Por lo demas, espero que US. garantice de una manera definitiva el pago de los derechos que corresponden á la Municipalidad por el espresado remate, en el mas breve plazo posible.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político de Lima.

EXENCION DE DERECHOS AL DIQUE FLOTANTE DEL CALLAO.

Lima, Abril 6 de 1883.

Juntamente con la nota de US. N.º 452 de fecha 28 de Febrero i que solo llegó á mi poder por el último vapor, he recibido el decreto supremo de la misma fecha en que se declara sin lugar la solicitud hecha por Don Guillermo Smith, para que se eximan del pago de derechos de Aduana, treinta cajones con metal en planchas, llegados en el vapor «Lontué» para la Compañía del Dique Flotante del Callao.

Al final de la referida nota se sirve US. insinuarme la ventaja que habría para el Erario Nacional, en los casos análogos que puedan ocurrir, de que se cobren en todo caso los derechos fiscales, á fin de que no tengan que sufrir los intereses del Estado, con la presentacion de solicitudes que van encaminadas á retardar el pago de las contribuciones establecidas. Me agrega tambien US. que si hecho el pago «se creyere el cobro poco justificado, sería fácil devolver los derechos.»

Esta última indicacion i una solicitud que recientemente he recibido del Jerente de la Compañía del Dique me han decidido á darirme á US. para hacerle algunas consideraciones, que pueden influir en la adopcion de un temperamento diverso al que se ha adoptado en el presente caso.

Principiaré por manifestar á US. que la condicion impuesta al Jerente del Dique del Callao, en el decreto espedido el 6 de Diciembre, transcrito á ese Ministerio por mi nota N.º 2,416 de fecha 12 del mismo mes, obedecía, antes que todo, á un escrupuloso celo fiscal; pero este Cuartel Jeneral estaba en posesion de datos fidedignos para creer que la aseveracion hecha por la Empresa respecto á la intelijencia que habia dado al contrato el Gobierno del Perú, era en realidad la misma cuya aplicacion solicitaba se mantuviese por la autoridad chilena.

Pero, como por una parte el testo espreso del artículo 9.º del contrato daba márjen para restringir el privilejio á limites mas estrechos, i por otra, el beneficio que la cláusula 7.ª acuerda al Estado, no era de gran importancia, si se tomaba en cuenta el escaso número de nuestras naves que habian gozado de él, creí que era preferible que el Supremo Gobierno con pleno conocimiento de todos los antecedentes, se pronunciase acerca de la conveniencia de mantenerlo en toda su amplitud.

En los últimos meses, sin embargo, el Estado ha estado gozando en mas vasta escala de la rebaja del 33%, pues han ocupado sucesivamente el Dique, la corbeta «Chacabuco,» monitor «Huáscar,» trasporte «Amazonas,» cañonera «Pilcomayo,» el «Tolten» i los vaporcitos «Isluga,» «Toro» i «Valparaiso;» de manera que la economía que el Fisco ha obtenido, haciendo uso del Dique del Callao, en vez del de Valparaiso, no es despreciable.

Ademas, segun puede verlo US. en la comunicacion que le acompaño, el Jerente ofrece aumentar la rebaja, por estadías en el Dique, á un 50%, en vez del 33% que se ha estado haciendo hasta el presente. Esta circunstancia viene á dar una nueva faz á la cuestion, que bien merece tomarse en cuenta, pues, á mi juicio, habría una verdadera compensacion entre el valor de los derechos de que el Fisco se priva, al permitir la libre internacion de los artículos que la Compañía emplea en la compostura i reparacion de toda nave mercante ó de guerra, i el que corresponde á la rebaja que debe efectuarse en las cuentas relativas á los trabajos del Estado.

Las ventajas que el Fisco obtendría en este caso, no estarian circunscritas al menor gravámen que impondría la ocupacion del Dique por nuestras naves, sino tambien al valor de los artículos empleados en toda reparacion ó carena, siempre que ellos no estuviesen sometidos al pago de derechos.

Siendo, pues, aceptable la nueva propuesta hecha por el Jerente de la

Compañía, creo que no deberá hacerse efectivo el pago de los derechos que corresponden á los treinta cajones de metal que se despacharon, en virtud del recordado decreto de 6 de Diciembre.

Conviene á este respecto tener presente una consideracion de equidad, que en repetidas ocasiones ha hecho valer el Jерente de la Empresa. Como la intelijencia dada al contrato por el Gobierno del Perú, desde el año de 1863, i la que le dió el Cuartel Jeneral, desde Mayo del año pasado, es la misma cuyo mantenimiento se solicita para lo sucesivo, las tarifas de precios para el público estaban basadas en la exencion de derechos de Aduana, i, en esta virtud, el señor Smith habia ajitado ante el Consulado Italiano i el Español algunos contratos sobre reparacion de naves mercantes que han tenido ya su cumplimiento. Si se le obligase á pagar los derechos correspondientes á los artículos que sirvieron para ejecutar aquellas reparaciones, es evidente que la Empresa tendria que soportar una pérdida considerable.

Por otra parte, desde el primer momento el mismo Jерente manifestó que si se le obligaba al pago de derechos, habia necesidad de practicar una liquidacion de las diversas cuentas que él habia pasado á la Comisaría, á fin de que el Fisco chileno le devolviese tambien la diferencia entre las sumas que se le habian abonado i las que correspondería pagar sin la rebaja del 33%, porque siendo esta concesion una consecuencia de la liberacion de derechos, siempre que ella fuese abrogada, el Estado debia quedar en las mismas condiciones que un particular.

Ademas, como el valor de los artículos empleados en la reparacion de nuestras naves subiría en tanto cuanto fuese el gravámen que se le impusiese, era tambien lógico que el Fisco soportase el mayor precio que se debia adjudicar á los artículos que habian servido para llevar á cabo aquellas obras.

Estas circunstancias, sobre obligar al Fisco á entrar en un juicio enojoso i molesto de liquidacion de cuentas, lo privarían de las ventajas que la Empresa le ofrece para lo sucesivo. I como ya no quedan al Dique sino tres años escasos de privilejio, estimo, por mi parte, que sería mas aceptable no innovar en la situacion anterior i mantenerlo en los mismos términos en que se ha mantenido hasta hace poco.

Si el Supremo Gobierno aceptase estas observaciones, sería necesario dejar sin efecto el decreto que U.S. se dignó remitirme orijinal, en su nota citada de 28 de Febrero último i, tomando por base la propuesta hecha recién-

temente por el señor Smith, declarar que la Compañía del Dique tiene derecho á internar libremente todos los artículos necesarios para la compostura i construccion de naves.

Muévenme tambien á hacer á US. estas indicaciones, las dificultades para distinguir con exactitud qué artículos son los que la Empresa aprovecha esclusivamente en la conservacion del Dique, pontones i factorías, i cuáles los que van á aplicarse á la reparacion ó compostura de los buques mercantes ó de guerra. Porque, no podrá ocultarse á la penetracion de US. que hai artículos que pueden indistintamente aplicarse á uno ú otro objeto.

Aunque los antecedentes de esta cuestion se han remitido por duplicado al Ministerio hace pocos dias, juzgo, sin embargo, conveniente devolver á US. los originales, á fin de que pueda consultarlos al tomar una resolucion definitiva sobre el particular.

Por lo demas, espero que US. se servirá devolverlos á este Cuartel Jeneral, tan pronto como el Supremo Gobierno se haya pronunciado acerca de ellos.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al señor Ministro de Hacienda.

NUEVO MINISTRO DEL IMPERIO ALEMAN.

Lima, Abril 6 de 1883.

Señor Ministro:

Quedo impuesto por su estimada nota de ayer, de que con fecha 4 del presente US. se ha hecho cargo de la Legacion Alemana. En el desempeño de su mision puede contar US. con la seguridad de encontrar en mí todas las facilidades i la cooperacion que estén dentro de mis atribuciones de Jeneral en Jefe del Ejército de ocupacion.

Será siempre para mí mui grato poder contribuir á estrechar mas aún las cordiales relaciones de amistad que existen entre Chile i el Imperio Jermánico.

Con sentimientos de alta consideracion, tengo el honor de ofrecerme de US. como atento i S. S.

P. Lynch.

Al Señor Hermann A. Schumacker, Ministro del Imperio Aleman.

ADMINISTRACION DE CORREOS DEL CALLAO.

Lima, Abril 6 de 1883.

En vista de las razones que U. espone en su nota N.º 390 de 6 del presente, este Cuartel Jeneral aprueba la idea de suprimir el puesto de oficial 1.º é interventor de la Administracion de Correos del Callao.

Si las necesidades exigen el nombramiento de dos empleados subalternos para la Administracion del puerto mencionado, queda U. autorizado para proponer las personas que estime convenientes.

Ambos nombramientos se estenderán en las condiciones que U. propone en la nota recordada.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Administrador Principal de Correos de Lima.

Lima, Abril 10 de 1883.

El Director de la Caja Fiscal en nota de ayer, me dice lo que sigue:

“Lima, Abril 9 de 1883.—Señor Jeneral.—En cumplimiento del decreto de US. de 29 de Marzo último, i de órdenes verbales comunicadas, me constituí el mismo dia en casa del Presidente de la Delegacion de los Bancos asociados, para hacerle saber la comision de que estaba encargado. El

señor Fort, sin oponer resistencia i acatando lo mandado por dicho decreto, me hizo entrega de todos los certificados salitreros que se encontraban depositados en la Caja de la Compañía, cuyos números i series son los que á continuación se espresan:

Oficinas Sacramento.....	Serie A.	1.365/84	20	certifdos S/	200,000
„ Valparaiso.....	„	1.352	1	„	10,000
„ Idem.....	„	1.415	1	„	5,000
„ San Antonio.....	B.	791/793	8	„	8,000
„ Virginia Toco.....	„	806	1	„	1,000
„ San Agustin.....	A.	1.420	1	„	897
„ La Peruana.....	„	1.361	1	„	5,000
„ Reducto.....	„	1.418	1	„	7,000
„ S. Antonio-Normandia	„	1.417	1	„	10,000
„ Esmeralda.....	„	1.351 (roto)	1	„	9,000
„ Cordillera.....	„	1.419	1	„	10,000
„ Idem.....	B.	802/3	2	„	2,000
„ Sacramento	manuscrito.....			„	5,600
„ Yungai.....	„			„	6,000
„ Santa Lucía.....	„			„	12,000

Doscientos ochenta i seis mil cuatrocientos noventa i siete soles. S/ 286,497

“Lo que me es satisfactorio comunicar á US. para los fines consiguientes.

“Dios guarde á US.

Bernardo Irarrázaval.

“Al Señor Jeneral en Jefe del Ejército.”

La que trascribo á US. para su conocimiento, previniéndole que los bonos á que se hace referencia, quedan depositados en la Caja Fiscal, para que US. determine lo conveniente respecto á ellos.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

PROCESO SOBRE EMISION FRAUDULENTE DE
BILLETES.

Lima, Abril 12 de 1883.

Señor Ministro:

Recibida la nota de US. fecha 10 del corriente, relativa al proceso seguido por las autoridades judiciales chilenas sobre emision fraudulenta de billetes fiscales, del tipo de 500 soles, é impuesto de ella, tengo el honor de decir á US. en contestacion, que ese proceso se ha tramitado con toda la actividad posible.

En el curso de la causa fué necesario que Don Francisco García Calderon declarase acerca de ciertos hechos que á él conciernen, i para ello se despachó un exhorto á las autoridades de Chile, residencia actual del señor Calderon.

En el dilijenciamiento de este exhorto, el señor Calderon ha hecho jestioniones que han demorado su pronto despacho, por lo cual el proceso está paralizado en ésta i lo estará hasta que se resuelva en Chile lo que fuese de justicia respecto al espresado exhorto.

Tan pronto como llegue devuelto, el proceso continuará adelante i US. puede estar seguro que se terminará con la brevedad que permita el asunto que se ventila en él.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á US. las consideraciones con que tengo el honor de ofrecerme de US. como

Atento i S. S.

P. Lynch.

Al Encargado de Negocios de S. M. B.

BLOQUEO DE LOMAS I CHALA.

Lima, Abril 20 de 1883.

Acuso á US. recibo de la nota fecha 19 del corriente, relativa al bloqueo de los puertos de Chala i Lomas por la Escuadra chilena, i en respuesta á ella me es grato decir á US. que el infrascrito ha recibido órdenes de su Gobierno, para establecer el bloqueo de esos puertos en la forma que se está haciendo.

Por consiguiente, no es dado á este Cuartel Jeneral innovar la manera cómo ese bloqueo se está verificando.

Con lo espuesto, US. si lo tiene á bien, puede interponer la reclamacion que crea conveniente ante el Supremo Gobierno de Chile, al cual remito, con esta misma fecha, la nota de US. que dejo así contestada.

Aprovecho la ocasion para reiterar á US. los sentimientos de consideracion i estima, con que soi de US.

Atento i S. S.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de S. M. B.

INVENTARIO DEL PAPEL SELLADO.

Lima, Abril 26 de 1883.

El Director de la Caja Fiscal, con fecha 29 del presente, me dice lo que sigue:

“Lima, Abril 19 de 1883.—Señor Jeneral.—Me he impuesto del contenido del estimable oficio de US. de 16 del corriente en el que se sirve transcribirme lo que dispone el señor Ministro de Hacienda con respecto al papel sellado i timbres de impuesto que se encuentran bajo mi custodia.

“Estoi perfectamente de acuerdo con la indicacion que hace el señor Ministro para que se forme un inventario detallado de todas las existencias que están ya contraselladas con el timbre que se ha adoptado, mas no así con lo que se ordena hacer con las demas especies valoradas que carecen de

ese requisito, pues US. no ignora que existen diversas partidas de papel i de timbres que estaban repartidas en los pueblos que se han ocupado con nuestras armas i con frecuencia el Cuartel Jeneral recibe pruebas fehacientes de la efectividad de este aserto.

“Teniendo presente esta circunstancia i siendo en todo caso necesario cautelar el valor efectivo que representa el papel sellado i los timbres, sometido á la consideracion de US. la adopcion de otra medida que producirá un resultado que puede satisfacer el fin que se persigue, sin que se grave mi responsabilidad con la custodia de valores nominales que nada representan. Lo que á mi juicio puede hacerse, es contrasellar con la debida vijilancia una cantidad de papel i de timbres mas ó ménos igual al consumo que hubo el año pasado; estos valores se cargarán en los libros i los cuños se empaquetarán i sellarán para depositarlos en el lugar que US. tenga á bien indicar.

“Practicada esta operacion se levantará una acta i se formará por duplicado el inventario de lo que se haya contrasellado.

“US. enterado de lo que precede, se servirá resolver si merece su aprobacion el procedimiento que dejo insinuado.

“Dios guarde á US.

Bernardo Irarrázabal.

“Señor Jeneral en Jefe del Ejército.”

Siendo efectivos los hechos espuestos por el Director de la Caja Fiscal, he ordenado se proceda á contrasellar la cantidad de veinte mil soles plata en papel sellado i setenta mil seiscientos soles en timbres, todo lo cual se entregará al Cajero Fiscal para su espendio, debiendo rendir cuenta, conforme lo hacen las oficinas correspondientes en Chile.

En cuanto á la venta al público, se ha comisionado para ella á Don Carlos Alberto Reyes, con la remuneracion del 3% i prévia la garantía de enterar en Caja anticipadamente el valor del papel i timbres que se le entreguen.

Espero que estas medidas sean de la aprobacion de US.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Ministro de Hacienda.

PROHIBICION Á LOS VAPORES DE TOCAR EN LOS
PUERTOS ENTRE ARICA I PISCO.

Lima, Abril 28 de 1883.

El señor Ministro de la Guerra, en cablegrama de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvasse hacer presente á la Compañía de Vapores, que no pueden éstos tocar en ningun puerto de la costa comprendido entre Arica i Pisco, bajo pena de no permitírseles tampoco hacerlo en los puertos de Chile.”

Lo comunico á U. para su cumplimiento i demas fines.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Ajente Jeneral de la Compañía Inglesa de Vapores.

PEDIDOS DEL JEFE POLÍTICO DE ISLAS DE LOBOS.

Lima, Mayo 15 de 1883.

Sírvasse US. impartir las órdenes del caso, á fin de que se remitan á la mayor brevedad posible á las Islas de Lobos i á disposicion del Jefe Político de ellas, señor Villanueva, tres caballos con su correspondiente forraje, cuidando de remitir periódicamente iguales cantidades de este articulo.

Del mismo modo despachará US. todos los pedidos que tiendan al servicio de la Jefatura Política de las Islas de Lobos.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de Trujillo.

CUARTEL JENERAL.



INSTRUCCIONES.

OPERACIONES EN EL INTERIOR.

Lima, Julio 4 de 1882.

Habiéndose recibido noticias de los diversos ataques hechos recientemente por las fuerzas enemigas á algunas de las guarniciones del interior, conviene que US. se ponga en marcha á la brevedad posible, con direccion á Chicla, á fin de que, tan pronto como llegue á ese punto, despache los propios que crea necesarios, con instrucciones terminantes para que los Coronel Canto i Gutierrez concentren todas sus fuerzas en la Oroya. Al impartirles esa órden, US. les recomendará las medidas de prudencia que deben tomar, para poner las fuerzas de su mando al abrigo de cualquiera sorpresa del enemigo, previniendo al Coronel Canto que si, una vez concentrada toda la Division, fuese posible librar con aquel un combate en condiciones ventajosas, tome sus disposiciones i proceda en ese sentido. Segun la importancia de las comunicaciones que US. reciba del interior, puede trasladarse á la Oroya i tomar el mando superior de nuestras fuerzas i darne, préviamente, el aviso respectivo, participándome de qué elementos habrá menester para dirigir sus operaciones. US. deberá ordenar que ante todo se remitan á Chicla todos los enfermos de la Division para ser conducidos á Lima. Mientras tanto la mision principal de US. debe concretarse á hacer vijilar eficazmente la línea férrea i telegráfica que une á esta ciudad con Chicla, á enviar al interior con las debidas precauciones los víveres i las municiones que se estimen necesarios, i á ordenar al Jefe de la Division que le informe con

la frecuencia posible de todos los incidentes que ocurren i de las necesidades que experimente para llenarlas, como así mismo de todas las órdenes que libre con relacion al objeto que se persigue.

Espero que US. me dará diariamente cuenta de todas las comunicaciones que vaya recibiendo del interior.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Jeneral Jefe de Estado Mayor, Don José Francisco Gana.

CONCENTRACION DE GUARNICIONES EN EL NORTE.

Lima, Julio 17 de 1882.

Con motivo de las noticias que últimamente me han llegado de los Departamentos de Tarma i Junin, en que me dan cuenta del ataque hecho contra los destacamentos que cubrían las guarniciones de varios puntos, i siendo tambien posible la aparicion de fuerzas enemigas en la provincia que está bajo su mando, creo necesario manifestarle la necesidad de que al primer denuncia que US. reciba en ese sentido, proceda á ordenar que los pequeños destacamentos que existan diseminados en algunos puntos de ese territorio se replieguen inmediatamente sobre el centro de su fuerza, á fin de evitar cualquiera sorpresa. Conviene, así mismo, que US. no mantenga guarniciones mui diminutas en parte alguna de la Provincia, i que prevenga á los oficiales que las manden que gasten mucha vijilancia i empleen todas aquellas precauciones que la prudencia aconseja, para ponerse á cubierto de cualquier ataque. En todo caso, espero que US. me dará oportunamente cuenta de cualquier hecho de importancia que ocurra en el territorio que está bajo su mando.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Comandante en Jefe de las fuerzas de ocupacion en Huacho.

DESTACAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

Lima, Julio 17 de 1882.

Con fecha 14 del presente he recibido comunicaciones del interior, en que se me dá cuenta de que las guarniciones de Marcabaya, cerca de Huancaayo, i de Concepcion han sido atacadas el 9 por una gran cantidad de indios, acompañados de mas de 600 hombres armados de rifles, resultando muertos, en el primero de dichos puntos, los oficiales del «Santiago», 11 individuos de tropa i 14 heridos, i en el segundo el Capitan Carrera Pinto, tres oficiales subalternos i los 73 hombres que componian toda la guarnicion acantonada allí. Como es posible que en el Departamento que está bajo el mando superior de US. aparezcan tambien algunos montoneros, me anticipo á prevenirlo de la necesidad de que al primer aviso que reciba en ese sentido, proceda á ordenar que los pequenos destacamentos que existen diseminados en algunos puntos de ese territorio se repleguen sobre Ica i sobre Pisco, á fin de evitar una sorpresa que pudiera traernos funestas consecuencias. Como medida jeneral, indico desde luego á US., la conveniencia de no tener guarniciones mui pequenas en parte alguna, i de prevenir á los Jefes i oficiales que manden las que hoi existen, que gasten mucha vijilancia para no ser sorprendidos, tomando todas aquellas informaciones que el conocimiento de los lugares i personas sujiera para ponerse á salvo de un ataque. Conviene así mismo que tan pronto como US. reciba esta comunicacion, la ponga en noticia del Coronel Don Vicente Ruiz, Comandante del «Curicó», para que tome las mismas providencias i procure replegarse sobre Pisco, si sus fuerzas fueren insuficientes para repeler con ventaja cualquier golpe de los montoneros, ó si las del mando de US. necesitaran de proteccion.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar del Departamento de Ica.

ATAQUE Á LOS MONTONEROS DEL NORTE.

Lima, Julio 21 de 1882.

En vista de las dos notas de US. del 17 del que rije, en una de las cuales me dá cuenta del combate que tuvo lugar el 13 á las 7 i media a. m., entre las fuerzas mandadas por el Mayor Saldes i las del Coronel Don Lorenzo Iglesias, que fueron derrotadas completamente, este Cuartel Jeneral cree que US. debe proceder en conformidad á las instrucciones siguientes: 1.ª US. procurará reunir 1,200 hombres, tomando para ello lo que sea necesario de las fuerzas que hai en el Norte i procederá, como lo indica, á obrar sobre el enemigo. 2.ª No empenará US. combate sino tomando posiciones ventajosas, i procurando siempre que quede espedita alguna via cómoda por si hubiese necesidad de replegarse. 3.ª Como los montoneros no tienen derecho á las consideraciones que se deben á un Ejército regular, US. los escarmentará severamente siempre que se presenten, así como á los pequeños pueblos que les sirvan de asiento i les presten proteccion. 4.ª US. tomará de propiedades peruanas las mulas i demas elementos de movilidad que sean posibles i que puedan prestar algun servicio al Ejército.

Estos objetos no serán devueltos i los retendrá US. para el uso que pueda convenir á la Division.

El vapor «Toro» lleva las municiones i abrigos pedidos.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte.—Trujillo.

RETIRO DE LAS FUERZAS DEL INTERIOR.

Lima, Julio 22 de 1882.

He recibido en esta fecha las comunicaciones de US. del 14, 16, 17, 18 i 19 del presente, en que me dá cuenta de los combates librados entre los montoneros enemigos i los destacamentos que cubrían las guarniciones de

Marcabaya, Concepcion, Tarma, Tambo i Onaco, como así mismo en que me participa su arribo á la Oroya, con una gran parte de las fuerzas de la Division que está á sus órdenes, i haber dispuesto desde luego la marcha de los 480 enfermos que la acompañan, al arribo de los 72 que por el estado de su gravedad debian hacer su viaje en camillas. No me ha sido posible darme cuenta cabal de los inconvenientes que hayan influido en el ánimo de U.S. para retardar por tantos dias la concentracion de sus fuerzas, ordenada á U.S. por este Cuartel Jeneral al volverse al interior despues de su viaje á esta ciudad, siendo á mi juicio indudable que si ellase hubiera verificado en aquella fecha, no habríamos tenido que lamentar la dolorosa pérdida de los 77 hombres que formaban el destacamento de Concepcion, ni las bajas que el enemigo nos causó en Marcabaya. Tampoco he podido comprender su falta de municiones, pues conociendo U.S. el número de sus fuerzas i de los elementos con que podía contar para hacer frente á cualquiera emergencia, ha debido solicitarlos con anticipacion i no esperar el momento mismo en que debia necesitarlos. No ignoraba tampoco U.S. que todas las mulas de la conduccion de equipajes se habian enviado ántes al interior i que los elementos de movilidad que existian en esta ciudad, para hacer el transporte de víveres i municiones eran escasos; por consiguiente, esta misma consideracion debió obrar en el ánimo de U.S. para hacer su pedido con mas oportunidad.

Con todo, apesar de los inconvenientes, ya con anticipacion se habia reunido en Chicla un número considerable de víveres i municiones para enviarlos á U.S. tan luego como se mandasen del interior los elementos de acarreo. Dada la escasez de forraje para la cabalgadura, de víveres para la tropa, i la falta absoluta de cuarteles ó casas en que puedan abrigarse los diversos cuerpos de la Division, U.S. debe proceder inmediatamente á replegarse sobre Chicla. Al efectuar U.S. este movimiento, debe sujetarse á las siguientes instrucciones: 1.ª Cuando las fuerzas del Coronel Gutierrez se hayan reunido á las que U.S. tiene en la Oroya, ordenará que las cajas i papeles diversos pertenecientes á las mayorias de los cuerpos se trasladen á aquel punto, acompañados de la tropa necesaria para impedir que caigan en poder del enemigo, que merodea en los alrededores. 2.ª Distribuirá en seguida, todo el resto de la Division en dos grandes grupos, haciéndolos salir con uno ó dos dias de diferencia para impedir la mucha aglomeracion de jente en Chicla. 3.ª Tomará ademas todas aquellas medidas de prudencia

que el caso aconseja, para que el retiro de nuestras fuerzas se haga en buen orden i con la comodidad posible para que el soldado no tenga que sufrir mucho en la marcha. 4.ª Tan pronto como la última fuerza haya atravesado el puente de la Oroya, US. ordenará que sea totalmente destruido á fin de que el enemigo no pueda aprovecharse de él en ningun caso, i 5.ª Luego que arribe toda la Division á Chicha, US. cuidará de darme el correspondiente aviso por telégrafo.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Comandante en Jefe de la Division del Centro, Don Estanislao del Canto.

ESPEDICION CONTRA CAJAMARCA.

Lima, Julio 24 de 1882.

Aunque con fecha 20 del que rije impartí á US. detalladamente las instrucciones á que debia ajustar su conducta en presencia de los últimos acontecimientos de que me daba cuenta por su nota, creo del caso manifestarle que procure preparar su expedicion con toda tranquilidad, llevando todos los elementos indispensables al emprender una jornada como ésta en pais enemigo, i rodeando su marcha de todas las precauciones que exige la mas esmerada prudencia.

Ante todo, debo prevenirle nuevamente de la necesidad de no diseminar sus fuerzas en guarniciones pequeñas; separadas del núcleo de la Division por largas distancias. Es necesario que si las circunstancias lo obligan á colocar destacamentos en algunos puntos, ellos estén tan cerca unos de otros que puedan auxiliarse mutuamente, en un momento dado.

Conviene ademas, que al emprender su marcha, concentre todo el resto de las fuerzas en Trujillo i Eten, procurando que toda la tropa quede reunida i no diseminada en los alrededores, previniendo á los Jefes respectivos

que gasten mucha vijilancia i procuren parapetarse convenientemente en los puntos mas ventajosos. Una vez puesta en marcha su Division, no debe US. aventurarse por desfiladeros ó caminos peligrosos ni trabar combate en posiciones desventajosas. Pero, si despues de perseguir al Jeneral Iglesias no consiguere atraerlo á un combate en buenas condiciones, US. debe desistir de su propósito i regresar de nuevo á la costa, que es la parte á que debemos contraer nuestra atencion.

Al entrar á Cajamarca impondrá en el acto una contribucion de guerra á los peruanos i tratará de hacerla efectiva, valiéndose de los apremios que estime prudentes i eficaces; destruirá tambien todos los pequeños pueblos que han sido el foco i el asiento de los montoneros; pero al tomar estas medidas debe vijilar que no se cauce perjuicio alguno á los extranjeros, ni en sus propiedades ni en sus personas, procurando que tanto los oficiales como los soldados gasten á este respecto la mayor prudencia.

Por lo demas, su espedicion debe ser rápida i de corta duracion, i al retirarse á la costa procurará traer todos los ganados que sea posible recojer para la alimentacion de su tropa. Solo me resta recomendar á US. que si el Jeneral Iglesias ó cualquier otro Jefe ó soldado, llega á caer en su poder, debe tratarlo sin consideracion i fusilarlo en el acto.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de los Departamentos del Norte.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ICA.

Lima, Julio 24 de 1882.

He recibido su nota, en que se sirve darme cuenta de los rumores que circulan en esa plaza acerca de un probable ataque por los montoneros á las fuerzas que están bajo su mando, i aunque hace ya dias he dado á US. las instrucciones á que debe ajustar su conducta en esta emergencia, creo del caso reiterarlas de nuevo, previniéndole que si existe en realidad algun temor de que sea atacado alguno de los destacamentos en que es-

tá fraccionada la Division. US. debe ordenar la concentracion sobre Ica de todas las guarniciones estacionadas en Chincha Alta i Baja i Tambo de Mora.

Esta medida será, sin embargo, adoptada ó no, segun sea del caso; yo solo me limito á indicarla como un medio de poner á salvo la responsabilidad que puede caber á US. como Jefe superior de aquel Departamento.

Presumo que la tropa tenga la cantidad de municiones correspondiente, cuando US. nada me dice á este respecto.

Creo del caso repetirle que cada soldado debe tener siempre en sus cananas descientos tiros, debiendo por lo ménos existir en almacenes un repuesto de cincuenta tiros mas por individuo. Si se vicre en la necesidad de operar una concentracion i las marchas fueren pesadas, el número de cartuchos que cada soldado debe llevar consigo, puede reducirse á cien; pero cuidando de que el resto de su dotacion vaya en el parque que acompañe al convoi. Si para conducir las municiones i los bagajes hubiere menester algunas mulas, US. debe tomarlas de los vecinos del valle, procurando devolverlas en primera oportunidad.

Insistiré de nuevo en la necesidad de gastar la mayor vijilancia para ponerse á cubierto de un ataque; i aunque sea sensible tener que abandonar á los extranjeros de Chincha Alta á su propia suerte, si la tropa acantonada en ese punto estuviese amenazada, debe replegarla sobre Ica, porque ante toda otra consideracion está la vida de nuestros soldados.

Si le llegasen noticias de que Ica puede ser atacada por fuerzas superiores á las de que US. dispone, procederá entónces á concentrarse sobre Pisco, i segun la gravedad de las circunstancias á embarcarse con destino á Cerro Azul, á fin de reunir sus fuerzas con las del "Curicó."

Finalmente, dobo prevenir á US. de la necesidad de que trate con la mayor severidad á todo individuo que caiga en su poder, sobre todo si pertenece á la asociacion de conjurados de que US. me dá cuenta. Todos ellos deben ser pasados por las armas.

Por lo demas, espero que US., con la frecuencia posible, me mantenga al corriente de todo lo que ocurra en el Departamento de su mando.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de Ica.

DESTRUCCION DE MONTONERAS EN CAÑETE.

Lima, Julio 29 de 1882.

En conformidad al nombramiento que con esta fecha se ha espedido á su favor como Jefe Militar del valle de Cañete, U. procurará ponerse en marcha á la brevedad posible, debiendo ajustar su conducta á las instrucciones siguientes:

1.ª Como la mision principal de la fuerza acantonada en dicho valle es limpiarlo de los montoneros que pululan á los alrededores i proteger la agricultura, para obtener en favor del Ejército todo el provecho posible, U. debe gastar la mayor actividad i enerjía en la consecucion de aquel propósito, persiguiendo toda fuerza armada que se presente en dicho punto, hasta aniquilarla por completo.

2.ª Si cayeren en su poder algunos prisioneros, U. procederá inmediatamente á ordenar que sean pasados por las armas, previniéndole ademas, que para adoptar este procedimiento no necesita consultar previamente la sentencia que espidan los Consejos de Guerra ó el Tribunal Militar que U. nombre para el juzgamiento de los delitos ó crímenes que se perpetren en el territorio de su jurisdiccion.

3.ª Igual medida deberá U. adoptar respecto de todo individuo que entre en complot para atacar nuestras fuerzas ó de cualquiera manera trate de tenderle alguna celada.

4.ª U. procederá á distribuir la tropa en los lugares que estime mas convenientes, despues de estudiar atentamente las condiciones de la localidad i los recursos con que pueda contar; pero cuidando de no colocar en parte alguna guarniciones pequeñas, las que pueden ser fácilmente destruidas en una sorpresa.

5.ª Con el objeto de poner á nuestros soldados á cubierto de cualquier ataque de los montoneros, U. gastará la mayor vijilancia en observar los puntos por donde exista alguna posibilidad de ser amagado por fuerzas enemigas, distribuyendo á este efecto la caballería de una manera conveniente.

6.ª Para subvenir á las necesidades de la Division, U. procurará poner-

se de acuerdo con los hacendados del valle, á fin de que le suministren todos los viveres i demas elementos de que haya menester.

7.ª U. se impondrá de las instrucciones que se han remitido anteriormente al Coronel Don Vicente Ruiz i comunicará á este Cuartel Jeneral, con la frecuencia posible, cualquiera emergencia que ocurra.

Por lo demas, espero que U. no omitirá dilijencia alguna para cumplir satisfactoriamente la comision que por la presente nota se encomienda á su celo i actividad.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Jefe Militar del valle de Cañete.

REFUERZO DE TROPA PARA EL NORTE.

Lima, Julio 29 de 1882

Debiendo U. con el cuerpo de su mando ingresar á las fuerzas que ocupan el Departamento de la Libertad, doi á U. las instrucciones á que debe sujetarse, hasta que se ponga á las órdenes del Comandante en Jefe de las fuerzas del Norte.

Embarcará U. el cuerpo de su mando en el transporte "Pisagua" que zarpará del Callao con direccion á Salaverry, mañana á las 4 p. m. Tan luego como U. arribe á Salaverry inquirirá U. sobre el paradero del Teniente Coronel Don Ramon Carvallo Orrego, Jefe de las fuerzas citadas, que supongo esté en San Pedro, punto cercano al puerto indicado. Si U. encuentra al Comandante Carvallo en el punto indicado, se pondrá á sus órdenes. En caso que dicho Jefe no se encuentre en el lugar indicado, U. se dirigirá en el mismo buque á Pacasmayo en demanda del mismo Comandante Carvallo.

Debiendo U. coadyuvar al buen suceso de las operaciones que emprenda el Comandante en Jefe de las fuerzas del Norte, á cuyas órdenes quedará

U. sometido una vez que se presente á él, recomiendo á U. el mas cumplido desempeño i deajo á su celo i discrecion la manera de remover todo inconveniente que pudiere presentarse para el buen suceso de su viaje.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Comandante del Batallon "Coquimbo."

VIAJE AL NORTE DEL VAPOR "PISAGUA."

Callao, Julio 30 de 1882.

El señor Jeneral me ha dado las siguientes instrucciones para el viaje de su buque:

1.ª Embarcado que sea el batallon "Coquimbo" emprenderá viaje directo á Salaverry. En este puerto se pondrá U. en comunicacion con el Comandante Carvallo por telégrafo, espreso ú otro medio para saber de él en qué puerto debe desembarcarse el dicho batallon.

Desembarcado el batallon esperará órdenes para zarpar, del señor Carvallo i, en su ausencia, del Comandante del "Coquimbo."

2.ª El forraje que lleva lo distribuirá de la manera que le indique el Comandante Carvallo.

3.ª Despues marchará á Paita para dar carbon á la "Chacabuco" i dejar á este buque alguna jente que remite el Jefe de la Division Naval.

4.ª De vuelta de Paita tocará en Eten, Pacasmayo, Salaverry, Chimbote, Supe i Huacho, recibiendo comunicaciones de los Jefes en esos puertos i prestándoles los servicios que estén á su alcance.

5.ª En Pacasmayo pondrá en tierra cien toneladas de carbon para el uso del "Toro," rellenando antes sus carboneras.

6.ª Recomendará en todos los puertos á los Jefes respectivos que man-

den al señor Jeneral noticias i detalles, no solo de los lugares que ocupan i ocurrencias de sus tropas, sino cuanto mas sepan de otras partes en relacion á la guerra, montoneras, propósitos, etc.

Soi de U. atento i S. S.

A. J. Alvarado.

Senor Comandante del "Pisagua."

REPRESALIAS POR EL ASALTO DE TAMBO DE MORA.

Lima, Julio 31 de 1852.

Por una comunicacion dirigida por el Capitan de puerto de Pisco al Gobernador maritimo del Callao, he tenido conocimiento del asalto efectuado en la noche del 27 al teniente Don Elias Cruz Canas i los cuatro soldados que guarnecian el puerto de Tambo de Mora.

Este desgraciado incidente me mueve á reiterarle las instrucciones que le diriji á U.S. con fecha 22, relativamente á la necesidad de no mantener en parte alguna de aquel territorio guarniciones pequeñas que están siempre espuestas á alguna sorpresa.

No se comprende, en realidad, la necesidad ni la conveniencia de dejar un oficial i unos cuantos soldados separados por alguna distancia de un destacamento mas ó ménos fuerte, como el que existe en Chincha Alta. Una mediana prevision podrá siempre evitarnos accidentes como éste.

En vista de estos sucesos U.S. debe mantener en prision á todos los Jefes, oficiales i demas personas de alguna importancia que ha tomado presos en Ica i Pisco, previniéndoles que al primer intento de ataque contra las fuerzas de su mando los hará fusilar.

Y á este respecto conviene que U.S. tenga presente que no necesita consultarme las sentencias de muerte que recaigan en peruanos que hagan ar-

mas contra el Ejército ó que de alguna manera tomen parte en cualquier complot en que se trate de amenazar la vida de nuestros soldados. Espedida la sentencia US. debe hacerla ejecutar inmediatamente.

En esta virtud, US. no debe esperar la aprobacion de este Cuartel Jeneral para ordenar el fusilamiento de todas aquellas personas cuyos nombres aparezcan al pié del acta levantada, con el objeto de instigar á los montoneros á proceder activamente en contra de las fuerzas de ocupacion. Tanto ellos como los que hicieron fuego sobre un oficial del "Lontué," deben sufrir la última pena.

Si la clemencia gastada hasta hoi con los vencidos ha sido un medio ineficaz para inducirlos á la paz, si las garantías acordadas hasta hoi á sus personas é intereses han de continuar siendo interpretadas como actos de debilidad de nuestra parte, conviene ya que se hagan sentir las medidas de rigor, á fin de producir un escarmiento i evitar que nuestras guarniciones sean frecuentemente asaltadas por partidas de bandoleros.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de Ica.

DIVERSAS PREVENCIONES PARA LOS CUERPOS
DE OPERACION EN EL SUR.

Lima, Julio 31 de 1882.

En la tarde de hoi partirá al Sur el batallon "Rengo" al mando de su Comandante Don Gabriel Alamos, con el objeto de cubrir las guarniciones de ese Departamento. Tan pronto como llegue á Pisco procederá US. á enviarlo á Chincha Baja á fin de que restablezca el orden en Chincha Alta i Tambo de Mora, previniéndole que los piquetes que mande á este último

punto cubran la guarnicion solo durante el dia, debiendo replegarse á Chinchica Baja durante la noche. Esta medida obedece al propósito que he manifestado á U.S. en varias ocasiones de no diseminar nuestras fuerzas en grupos pequeños, á fin de mantenerlas siempre al abrigo de cualquiera asechanza del enemigo.

Como los batallones “Curicó,” “Rengo” i “Lontué” están llamados á guardar tres puntos que pueden fácilmente comunicarse, aunque ellos no formen en realidad una Division, conviene, sin embargo, que sus Jefes estén prevenidos de la necesidad de reunirse en ciertos casos, como en el de un ataque por fuerza mayor. Si esta emergencia improbable, pero posible, llegase á ocurrir, el Jefe requerido por otro para que le preste proteccion, deberá ponerse inmediatamente en marcha en auxilio del que lo solicite, ya sea por tierra ó por mar, pudiendo disponer del crucero “Angamos” que con tal objeto se encuentra en Pisco.

Al llegar á Tambo de Mora el batallon “Rengo” debe su Comandante proceder á practicar las mas prolijas investigaciones para descubrir á los autores del asesinato perpetrado en la noche del 27 en la persona del teniente Don Elias Cruz Casas i los soldados que lo acompanaban, para lo cual reducirá á prision á todo individuo que resulte de cualquiera manera complicado en aquel hecho, haciéndolo juzgar en seguida por un Consejo de Guerra ordinario. La sentencia que este Tribunal espida deberá ejecutarse con solo la aprobacion del Jefe Militar de Ica. Sin perjuicio de practicar las indagaciones anteriores, el Comandante del “Rengo” hará tambien algunas escursiones á los pueblos vecinos de Chinchica, habitados por indios, con el objeto de descubrir á los heridos que pudieran encontrarse del asalto del dia 27. Si descubriere á algunos los hará ejecutar en la forma indicada anteriormente.

Al tocar el “Angamos” en Cerro Azul, el Comandante del “Rengo” debe ponerse en comunicacion con el Coronel Don Vicente Ruiz, i si dicho Jefe solicitare su auxilio hará desembarcar su cuerpo en el acto, para ponerse á sus órdenes.

Como el aumento de nuestras fuerzas hará necesario recargar el cupo de guerra para el sostenimiento de la tropa, U.S. deberá organizar su cobro en una forma equitativa, ya que, segun U.S. ha tenido á bien indicármelo, en este ramo no han existido anteriormente el órden i sistema que este Cuartel Jeneral ha indicado.

A fin de no hacer odiosa la ocupacion i no ser tan gravoso á los pue-

blos, US. no deberá exigir mas que la carne, las verduras i el azúcar. La harina, los frejoles, la grasa i el café continuarán pidiéndose á la Intendencia Jeneral, en la cantidad necesaria para abastecer las fuerzas, tanto del “Rengo,” como del “Lontué” i demas que están bajo sus órdenes.

Ha llegado á mi conocimiento que la tropa del “Lontué” se queja frecuentemente de la falta de pago de sus haberes, agregándoseme que estas quejas son públicas. Conviene que US. practique á este respecto las averiguaciones del caso, para ponerles remedio. Ya en varias ocasiones he ordenado al Comandante de dicho cuerpo que entregue mensualmente á cada soldado todo su haber, descontándole solo las mesadas que tenga impuestas á favor de su familia i uno ó dos pesos mas, como fondo de ahorros. Este mismo procedimiento deberá observarse en lo sucesivo con el “Rengo” i demas fuerzas que existan bajo sus órdenes.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Comandante en Jefe de las fuerzas de ocupacion en Cañete, Teniente Coronel Jarpa.

ATAQUE Á LA MONTONERA DE LUNAHUANÁ.

Lima, Agosto 11 de 1882.

He recibido su nota de 9 del presente en que pone en mi conocimiento que, segun los datos que ha podido procurarse, los montoneros que vagan al rededor de ese valle **tratan de concentrarse en Lunahuaná en número de 700, mas ó ménos, i que con el objeto de destruirlos se propone atacarlos con una pequeña division de 250 hombres.**

Considero que esta medida envuelve algunos peligros, i que para llevarla á cabo no debe U. emprender movimiento alguno sobre el enemigo con ménos de 450 hombres, dejando el resto en Hualecarí, donde, segun sus afirmaciones, cien hombres podrían defenderse con ventaja, de dos mil montoneros.

Convienes no olvidar que, ante todo, debe U. velar por la seguridad de la tropa i que en ningun caso deberá U. esponerla por defender intereses particulares. Si el número de enemigos que se encuentran en Lunahuaná fuese un peligro sério para la Division que está bajo sus órdenes, U. prudencialmente deberá adoptar uno de estos tres caminos: ó replegarse sobre Chincha, ó solicitar el auxilio del "Rengo" ó bien pedir directamente un refuerzo á este Cuartel Jeneral. Si U. llegase á adquirir datos ciertos de que las fuerzas concentradas en Lunahuaná intentan un movimiento sobre Chincha, deberá inmediatamente ponerse en marcha hácia ese punto por el camino de la costa, para unirse con las fuerzas del Comandante Alamos i con las de Pisco ó Ica, si fuere necesario, para lo cual puede enviar anticipadamente un aviso á los respectivos Jefes.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Jefe de las fuerzas de Canete.

COMISION AL JEFE DE ESTADO MAYOR.

Lima, Setiembre 26 de 1882

Para el mejor desempeño de la comision que he confiado al reconocido celo de US. paso á darle las siguientes instrucciones:

En Pisco deberá aprehender al Comandante Mas i á un individuo apellidado Bernaola. Al segundo lo fusilará en el acto, porque ademas de ser hermano de uno de los Jefes de montoneros, cuando el asesinato de Cruz Canas fué proclamado Prefecto de Tambo de Mora.

En Ica procurará tomar á Don Pedro Moyano i á alguna otra persona que indique á US. el guia Quintin Quintana i en caso que aparecieren comprometidos en lo menor los hará fusilar.

Ordenará la concentracion del batallon "Lautaro" que se halla dividido

en Chincha Alta i Baja, en uno de los puntos mencionados. Dispondrá tambien que tanto ese batallon como las demas fuerzas que US. va á tener á sus órdenes no queden dentro de las poblaciones, sino que hagan vida de campaña, persiguiendo á las montoneras donde se encuentren; pero sin atacarlas en alturas, desfiladeros ni otras posiciones desventajosas para nuestras tropas.

Tambien impartirá US. órdenes por el vapor que regresa mañana al Jefe de las fuerzas de Cañete, á fin de que concentre sus fuerzas i haga los movimientos que juzgue necesarios para destruir á los montoneros, sin cuidarse de la salvacion de haciendas i cañaverales. Para el caso que se vea amagado por fuerzas mui superiores lo dejará facultado para retirarse sobre Chincha.

US. ordenará á los Jefes que tomen todos los animales vacunos i cabalgares que necesiten para la alimentacion i movimientos de la tropa, evitando en lo posible hacer uso de los de propiedad neutral.

A su llegada á Pisco comunicará inmediatamente al Comandante Tagle, ya sea por telégrafo ó un propio, que se trata de minar su cuartel, si no lo está ya, por el edificio colindante de la cancha de gallos ú otro cercano. Le prevendrá que lo desocupe en el acto i haga registrar una á una todas las casas de la manzana.

Le recomiendo á Emilio Z. Gonzalez que es chileno i desde hace muchos años reside en el Perú. US. lo empleará en comisiones de confianza i, si tiene oportunidad, le dará una buena colocacion.

Con esta fecha doi instrucciones al Comandante Frias del "Angamos" i le ordeno que se ponga á la disposicion de US. i no continúe su viaje al Sur, hasta que todo el Departamento de Ica quede pacificado i US. ya no necesite de sus auxilios.

Por el vapor que pasará el Juéves por Pisco i que tocará en Arica, ponga US. un parte al señor Ministro de la Guerra sobre los acontecimientos ocurridos últimamente en Ica i Pisco. El telegrama deberá ser dirigido, bajo sobre, al Gobernador Civil i Militar de Arica.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Señor Coronel Jefe de Estado Mayor Jeneral, Don Marco A. Arriagada.

EL "AMAZONAS" EN PISCO.

Lima, Setiembre 26 de 1882.

He recibido su nota de fecha de ayer, en la que U. me comunica los acontecimientos que han tenido lugar en Pisco é Ica.

En contestacion puedo decirle que ha cumplido US. satisfactoriamente con mis instrucciones al demorar la marcha al Sur.

El señor Coronel Jefe de Estado Mayor Jeneral parte á esa, á hacerse cargo de las fuerzas de ocupacion en esos lugares, i U. recibirá nuevas instrucciones para ponerse á sus órdenes hasta tanto que él determine que el "Amazonas" continúe su viaje al Sur.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Comandante del transporte "Amazonas."

REFUERZO Á LA DIVISION DEL SUR.

Lima, Diciembre 4 de 1882.

Por el transporte "Amazonas" van 400 hombres del batallon 4.º de línea i cien de "Granaderos" que llevan instrucciones de ponerse á sus órdenes. Este refuerzo servirá á U. para pacificar por completo ese valle, á fin que los hacendados puedan entregarse tranquilamente á la explotacion de sus valiosos fundos i el Fisco percibir la entrada de que hoi se encuentra privado.

Con tal propósito, U. no debe omitir medida alguna de energía hasta deshacer i dispersar por completo los grupos de montoneros que lo asolan, pues no es tolerable que casi al frente de nuestro Ejército se mantengan pequeños grupos ó fuerzas irregulares que ponen en constante alarma nuestras tropas i esas poblaciones. Esto no significa, sin embargo, que U. deba atacarlos en donde los encuentre, esponiendo nuestras tropas en medio de desfiladeros peligrosos, sino valiéndose de todos aquellos medios que su práctica é inteligencia le sugieran para concluir con ellos.

Debo así mismo recomendarle especialmente que no acampe su tropa en lugares mal sanos, ni ejecute otros movimientos que los necesarios para alcanzar el objeto que se persigue. No deberá tampoco fraccionar su tropa en pequeños destacamentos, á no ser que los coloque en posiciones fuertes, como las casas de Hualcará, pues no debe olvidarse que cualquiera desgracia, por pequeña que sea, afectará la responsabilidad de su Jefe.

Si U. no tuviese absoluta necesidad de la fuerza de artillería montada, convendrá ordenar su embarco en el "Amazonas" para que regrese al Callao.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Comandante R. Carvallo Orrego.

EL "LAUTARO" EN CAÑETE.

Lima, Marzo 1.º de 1883.

Tan pronto como U. reciba la presente procederá á adoptar todas las medidas del caso para que su batallon, con todo su equipo, se embarque á bordo del "Chile" en los puertos de Pisco i Tambo de Mora, á fin de dirigirse al de Cerro Azul, en donde se reunirá con el resto de su cuerpo. Llegado á este último punto se hará U. cargo del mando superior del valle de Cañete, en calidad de Jefe Político i Militar de la Provincia, relevando en su

cargo al Sarjento Mayor Don Hermójenes Cámos, quien deberá regresar á Lima.

El Mayor Cámos impondrá á U. detalladamente de todas las instrucciones que este Cuartel Jeneral ha impartido en diversas épocas á esa Jefatura, pero en lo que U. deberá fijar su atencion, de una manera especial, es en lo que con insistencia he prevenido á sus antecesores, á fin de que no diseminen las fuerzas de su mando en pequenos destacamentos ni las acantonen en lugares mal sanos, sea cuidando boca-tomas ó resguardando haciendas. Si la ocupacion tiene por objeto llevar la tranquilidad á todos los propietarios del valle, no es ménos primordial i necesario velar con el mayor celo posible por la seguridad i buena salud de la tropa.

Para obtener este propósito U. no omitirá medida alguna i cuidará de darme cuenta con la frecuencia que las comunicaciones permitan de todo aquello que ofrezca algun interes.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Comandante del Batallon "Lautaro."

GUARNICIONES DE PISCO I CHINCHA.

Lima, Marzo 3 de 1833.

El transporte "Chile" conduce cien individuos de tropa del batallon "Victoria," á las órdenes de un Capitan i sus respectivos oficiales. Esa tropa vá con el objeto de cubrir la guarnicion de Pisco.

U.S. deberá disponer que dos companias del "Lontue" cubran la guarnicion de Chincha en reemplazo de la fuerza que hoy está acantonada en ese punto. En el mismo transporte deberán embarcarse las cuatro companias del "Lautaro" para que vayan á reunirse al resto del batallon en Canete. Ya se han impartido á este respecto las instrucciones convenientes al Comandante del referido cuerpo.

La segunda compañía del primer Escuadron de "Carabineros," que supongo estará ya en Chíncha, deberá tambien embarcarse con sus respectivos caballos para venirse al Callao.

Inútil me parece advertir á US. que si las guarniciones de Pisco ó Chíncha llegasen á ser amagadas por fuerzas superiores, podrá US. concentrarlas, siempre que lo juzgue conveniente, sin tomar en cuenta el que esas poblaciones queden á merced de los montoneros.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de Ica. _____

ENVÍO I REGRESO DE TROPAS POR EL "CHILE."

Lima, Marzo 3 de 1883.

Una vez que haya recibido U. á bordo del "Chile" los cien hombres del batallon "Victoria" que se han mandado alistar, zarpará U. para Pisco con escala en Cerro Azul, á fin de dejar en este último puerto la correspondencia que vá dirigida al Sarjento Mayor Don Hermójenes Cámos, Jefe Político i Militar de la Provincia de Cañete. Cuando llegue á Pisco desembarcará los cien hombres del "Victoria" i embarcará las cuatro compañías del "Lautaro" que deben encontrarse en ese puerto, como tambien en ese mismo punto ó en el de Tambo de Mora, la segunda compañía del primer Escuadron de "Carabineros" con sus respectivos caballos.

Practicada esa operacion hará rumbo al Norte, tocando en Cerro Azul para dejar allí las cuatro compañías del "Lautaro" i tomará á su bordo todo el batallon "Curicó," el cual con la fuerza de caballería debe venir al Callao.

Inútil me parece recomendar á U. que adopte las mayores precauciones en el embarque i desembarque de la tropa, pues siendo aquellos puertos mui espuestos á la braveza de mar, no debe omitir medio ni dilijencia para evitar una desgracia.

Dios guarde á U.

P. Lynch.

Al Comandante del transporte "Chile," Don H. Martinez.

SE RELEVA AL "CURICÓ" EN CAÑETE.

Lima, Marzo 3 de 1883.

En cuanto reciba US. esta comunicacion, dispondrá que el batallon "Curicó" se aliste para ser embarcado en el transporte "Chile" á su regreso á Pisco.

Con esta misma fecha he dictado las órdenes del caso para que el Comandante Don Fidel Urrutia V. con el resto del batallon "Lautaro," vaya á relevar al "Curicó," debiendo el mismo, en virtud de su graduacion, hacerse cargo de la Jefatura Política i Militar de la Provincia de Cañete.

En consecuencia, US. procederá á hacerle entrega del mando, cuidando de imponerle juntamente de todas las instrucciones impartidas con anterioridad por el Cuartel Jeneral á sus antecesores, i se dirigirá en seguida á esta Capital.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de Cañete, Sarjento Mayor Don Hermojenes Cámus.

FUERZAS DE HUACHO PARA SUPE.

Lima, Marzo 6 de 1883.

Sírvase US. adoptar las medidas del caso para hacerse á la mar al amanecer al puerto de Huacho, en donde procederá á tomar á su bordo la fuerza i demas elementos que le indique el Jefe Político i Militar de la plaza, Teniente Coronel Don Wenceslao Castillo. Una vez embarcada la tropa, US.

se dirigirá sin demora al puerto de Supe, en proteccion de la guarnicion que se encuentra acantonada en este último puerto.

US. cuidará tambien de darme noticia de su arribo á Supe, á fin de impartir por el telégrafo las instrucciones del caso.

Dios guarde á US.

J. Lynch.

Al Comandante del “Huáscar” i Jefe de la Division Naval del Norte.

FUERZAS ENEMIGAS EN HUACHO.

Lima, Marzo 22 de 1883.

Ayer noche he recibido sus dos comunicaciones del 18 i 19 del presente, signadas con los números 713 i 714, en que se sirve participarme el arribo de algunas fuerzas enemigas á ese valle i las medidas adoptadas por US. para contrarestar cualquier ataque.

En el acto habria espedido las órdenes del caso, para el envío de los 300 hombres i aún de las piezas de artillería que me pide en su citada nota, pero no tengo en la actualidad buque alguno disponible.

Como la “Chacabuco” debe haber recibido anoche la orden de trasladarse á Huacho, en proteccion de esa guarnicion, si US. estimare siempre necesario el envío de aquella fuerza, puede disponer que la citada corbeta se traslade á Chancay, á fin de que el “Amazonas” venga al Callao á tomar los 300 hombres i unas cuatro piezas de Artillería, pues la “Chacabuco” carece de comodidad para recibir á su bordo las diez ó doce mulas que se necesitarían para los cañones. Sin embargo, si á juicio del Comandante Frias pudiesen trasportarse en su buque sin inconveniente, prevéngale que siga su viaje directo al Callao i me participe inmediatamente su arribo.

No estimo aceptable la idea de dejar una guarnicion de 200 hombres en Huacho, cuando US. salga en persecucion del enemigo, á menos que US.

pueda abrigar la plena certeza de que ella no será atacada. I á fin de evitar que queden en la ciudad enfermos, resagados, archivo etc. puede US. proceder á su embarque en el buque que permanecerá en la bahía. Tan pronto como esté lista la fuerza que US. necesita, puede salir á campaña hasta destruir por completo á los montoneros. Espero, no obstante, que US. no omitirá medio alguno para obtener un éxito favorable en esta operacion i que US. no escusará medida para poner á su tropa al abrigo de una sorpresa. Pronto se le remitirá tambien una lanchita á vapor, para que pueda tener espedita la comunicacion, sea con este Cuartel Jeneral ó con el Jefe de Estado Mayor Jeneral, que opera con sus fuerzas en Chancay.

Dios guarde á US.

J. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de Huacho.

RETIRO DE LA TROPA DE OPERACIONES EN CHANCA Y.

Lima, Marzo 24 de 1883.

A las 11 p. m. he recibido su comunicacion de esta misma fecha, en que me participa la retirada del Jeneral Cáceres sobre Canta i la ausencia de montoneros en el valle de Chancay. Habría deseado que US., aprovechando la oportunidad, hubiera seguido su marcha sobre Canta en persecucion del enemigo, pero ya que las dificultades de que hace mérito en su nota han sido un obstáculo á la realizacion de ese propósito, no veo inconveniente para proceder en el sentido que US. me indica. En consecuencia he ordenado que el "Amazonas" regrese inmediatamente á Chancay para tomar á su bordo el batallon "Coquimbo" i dos piezas de artillería, á fin de reforzar la guarnicion de Huacho. Una vez desembarcada esta tropa en dicho punto, el transporte volvería á Chancay, para embarcar el resto de su Division i traerla al Callao.

Dadas las dificultades que presenta el embarque de la caballería en Chancay, juzgo oportuno insinuar á US. la conveniencia de mandar por

tierra los "Granaderos" i las mulas de artillería i bagajes, siempre que esta marcha no ofrezca peligro para la seguridad de la tropa. En tal caso, una vez que hubiese el piquete llegado á Ancón, debería darme aviso por telégrafo para enviar un tren que lo condujese á Lima. Al despachar la caballería con las mulas, US. debe ordenar el embarco de los cañones á bordo del "Amazonas." Antes de abandonar á Chancay cuidará US. de que la línea telegráfica quede espedita i prevendrá á todos los vecinos tanto nacionales como extranjeros de que les haré responsables de cualquiera interrupcion i aún enviaré un buque á bombardear el puerto hasta destruirlo, si la línea vuelve á ser destruida.

Hoi en el dia he recibido una reclamacion, patrocinada por el Encargado de Negocios de Italia, en que me manifiesta que las propiedades de algunos de sus nacionales avocindados en Chancay habian sido saqueadas por nuestras fuerzas.

Aunque supongo que haya en esto alguna exajeracion, orijinada por informes poco fidedignos, conviene que US. antes de regresar, procure hacer las mas prolijas investigaciones acerca de la exactitud de los hechos aseverados á este Cuartel Jeneral. Puede al efecto comisionar á un oficial activo i diligente, para que instruya una investigacion sumaria, con la brevedad que el caso requiere, i tomar US. personalmente los datos que juzgue necesarios, llamando á su presencia á los vecinos mas respetables i procurarse, en fin, todos los informes que le sea posible. Terminadas estas diligencias, US. podrá regresar al Callao con el resto de la Division.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Jefe de Estado Mayor Jeneral, Don Marco Aurelio Arriagada.

PERSECUCION DE MONTONEROS EN HUACHO.

Lima, Marzo 24 de 1883.

Con esta misma fecha imparto las órdenes del caso para que el batallón "Coquimbo" i dos piezas de Artillería se embarquen en Chancay á bordo del "Amazonas" con el objeto de reforzar la guarnicion de Huacho. Con

estas fuerzas y las que U.S. tiene bajo sus órdenes puede formar una división de línea para perseguir al enemigo en persecución de los Generales Recabarren i Elías.

Si para asegurar el éxito U.S. juzga conveniente dejar abandonado ese puerto, deberá asegurarse que la tropa i material de guerra estén á su alcance para dar caza al enemigo i batirlo, hasta obtener su completa dispersion. Cuidese una vez por todas, que el valle quede libre de nuevos amagos de rebeldes i para esto se hace necesario que U.S. los persiga con tenacidad.

Como punto de partida se espedita la línea telegráfica. U.S. cuidará de dar cuenta, con la frecuencia posible, de los incidentes que tengan lugar durante la marcha.

Dios guarde á U.S.

P. Lynch.

Al Jefe Político i Militar de Huacho.

NUEVA ESPEDICION CONTRA CÁCERES.

Lima, Abril 5 de 1883.

Este Cuartel Jeneral ha resuelto emprender una nueva expedicion contra las fuerzas del Jeneral peruano Don Andres Aveiano Cáceres i, persiguiendo este propósito, pone á las órdenes de U.S. los batallones "Bain" 1.º de línea, "Arica" 4.º de línea, doscientos cincuenta hombres del "Aconcagua," seis piezas de Artillería de montaña, cien "Granaderos" i cincuenta "Carabineros," los cuales deberán reunirse en la Hacienda de la Neveria, situada en la ribera norte del Rimac, casi al frente de Santa Clara.

El objeto primordial de la expedicion es desbandar por completo al titulado Jeneral Cáceres, que se encuentra, segun datos mas ó ménos fidedignos, con sus fuerzas fraccionadas entre Obrajillo, Canta i Llanos.

A fin de evitar fáciles sorpresas en los frecuentes desfiladeros que la Division tiene que atravesar, U.S. dispondrá marche por las alturas i tomando todas aquellas precauciones que la prudencia aconseja en estos ca-

sos. Al emprender su marcha seguirá el siguiente itinerario: de la Neveria á Pumbamba, una jornada de cinco leguas; Quilemachay, otra de igual estension; á la Chaquí, tambien de cinco leguas i. por fin, á Canta otra de tres.

Tan pronto como tenga á la vista las fuerzas enemigas, US. procederá con entera libertad para librar con ellas combate hasta destruirias. Si se pusieran en fuga, US. no trepidará en perseguirlas hasta el Departamento de Junin i aun mas allá, si fuera posible i hubiese probabilidad de éxito.

En esta última eventualidad es cuando US. debe gastar mayor celo i tambien mayor número de precauciones para evitar sorpresas en las profundas quebradas que con frecuencia tendrá que atravesar. Antes de aventurar por ellas la Division, es indispensable hacer prolijos reconocimientos que nos eviten la pérdida de nuestros soldados.

En la persecucion de Cáceres, US. debe ser incansable i gastar verdadera tenacidad para obtener el propósito de concluir con las fuerzas que comanda. Si por acaso llegase á presentarle batalla no debe US. olvidar que una gran parte de su jente, sobre no tener una verdadera organizacion militar, son indios armados de lanza, de manera que, no por presentarle una masa de hombres superior en número á las fuerzas que US. lleva consigo, podrá trepidar en librar con él un combate, siempre que ocupe posiciones medianamente favorables.

Si, como lo espero, US. logra alcanzar el propósito que me he propuesto i consigue dispersar las fuerzas enemigas, conviene que US. preste su amparo i proteccion á los peruanos partidarios de la paz, entre los cuales hago especial mencion de Don Luis M. Duarte, Don Manuel de la E. Vento i el señor Vargas. Procurará, en consecuencia, auxiliar al primero para que organice algunas tropas en Junin, i á los dos segundos para que lleven á cabo el mismo proyecto en Canta i pueblos vecinos.

No siéndome posible calcular los inconvenientes con que US. pueda tropezar en su marcha, no puedo tampoco fijar desde luego el tiempo que durará esta campaña, hasta que no tenga noticias de los resultados obtenidos. Para llegar á conocerlos, US. debe poner todo empeño en restablecer la línea telegráfica entre Chicla i la Chosica; pero cuidando de no dejar destacamentos aislados en su trayecto.

Las fuerzas de la Division deberán marchar siempre reunidas, evitando su fraccionamiento en pequeños grupos, á ménos que US. pueda abrigar la seguridad de sorprender algun destacamento enemigo. Como el objeto de

esta campaña no es ir á ocupar nuevos territorios, sino el de perseguir las fuerzas del Jeneral Cáceres i destruirle sus montoneros, US. procurará por todos los medios que estén á su alcance, obtener este último propósito, para lo cual deberá tener presente que siendo aquellas tropas irregulares, compuestas de montoneros i ladrones, deberá tratar á los Jefes i oficiales que caigan prisioneros con todas las severidades prescritas en estos casos, i, como muchos de ellos han sido ya prisioneros nuestros en otras ocasiones, US. no tendrá el menor inconveniente para fusilarlos. Terminada la operacion que se recomienda á US. no deberá, sin embargo, emprender su regreso á Lima, hasta que reciba instrucciones á este respecto á ménos que circunstancias imprevistas lo obliguen á ello.

Si tuviera US. necesidad de algunos fondos, puede solicitarlos de los comerciantes i jirar contra este Cuartel Jeneral. El Sarjento Mayor i Ayudante de este Cuartel Jeneral, Don Guillermo Carvallo, que se pondrá en el mismo carácter á las órdenes de US., lleva sesenta mil soles billetes peruanos, para atender á los gastos indispensables que la Division demande, i US. librará contra él las órdenes de pago que estime convenientes.

Como es para nosotros de suma importancia que el enemigo no vuelva á rehacerse, puede US. ofrecer á la tropa una gratificacion de tres á cinco pesos por cada rifle, que quiten á los soldados de Cáceres. En todos los pueblos por donde atraviere la Division impondrá US. una contribucion de armas que US. cuidará de remitir oportunamente á Lima.

No debe US. perder ocasion alguna para enviarme noticias de su marcha sea mandando propios directamente á Lima, sea dirijiéndose al Coronel Urriola á la Chosica, para que él las trasmita por telégrafo. Procure US. evitar la entrada á las poblaciones i la imposicion de contribuciones de guerra, á no ser á los nacionales que tengan una buena posicion social. Tambien evitará US. que se quiten sus animales á los indios i que se les trate mal. Si las necesidades del Ejército obligan á US. á cchar mano de algunos animales, cuidará que ellos se tomen á los propietarios acaudalados.

Debo tambien hacer á US. una especial recomendacion acerca de las consideraciones con que deben ser tratadas las personas é intereses de los neutrales.

Inútil me parece manifestar á US. cuanto interesa en estos casos velar por la disciplina i moralidad de la tropa; así es que US. tratará de mantenerlas aún tomando las medidas mas severas.

Para facilitar la marcha de su expedicion, he dispuesto que se pongan á sus órdenes ciento treinta mulas ensilladas, cincuenta i tres con municiones, cincuenta con víveres, veinticinco para la ambulancia, diez de repuesto i algunas otras para las necesidades de cada cuerpo. A fin de evitar pérdidas como las que han ocurrido en las expediciones anteriores, conviene que US. haga cuidar las sillas i aparejos, que tan necesarios son siempre en este caso.

Réstame solo espresar á US. cuantas esperanzas de buen éxito abrigo en el intelijente celo que US. pone siempre al servicio del pais en casos como el presente.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Coronel Don Juan Leon García.

Lima, Abril 24 de 1883.

Este Cuartel Jeneral ha dispuesto emprender una expedicion contra las montoneras del Jeneral Cáceres, i persiguiendo este propósito pone á la disposicion de US. el batallon "Tacna" 2.º de linea, el "Coquimbo" N.º 3, dos piezas de Artillería i 45 "Granaderos," los cuales deberán reunirse esta noche en la plaza de la Exposicion, de donde deberán emprender su marcha.

El objeto primordial de la expedicion es destruir todas las montoneras que se encuentran entre Matucana i Chosica i ver modo de ponerse en comunicacion con las fuerzas del Coronel Leon García, que deberán aparecer por Chicla. US. se dirigirá por Cieneguilla hasta Sisicaya, buscando los caminos mejores, mas suaves i donde no falte el agua.

Una vez en Sisicaya, que ha sido siempre asiento de montoneros, impondrá US. una contribucion de 150 á 200 rifles de buena calidad, bajo la amenaza de destruir la poblacion, lo que US. llevará á cabo si en su defecto no se pagasen 10,000 pesos plata, ó su equivalente en buenos billetes fiscales.

Al llegar á Cieneguilla pondrá US. guardias en las casas extranjeras, á fin de que los neutrales no tengan que imponer quejas ni hacer reclamaciones, que casi siempre son injustas.

En Sisicaya, ya sea por espías ó por pasajeros, se impondrá US. de las

posiciones i fuerzas que tengan los montoneros en tanto en Matucana como en Cocachacra i Pingay. Teniendo estos antecedentes, US. resolverá atacar un solo punto ó simultáneamente los, dividiendo sus fuerzas como lo estime conveniente.

Siendo el objeto principal de la Division destruir las montoneras de la quebrada de Chicha, US. obrará, en consecuencia, con entera libertad. US. en sus marchas deberá tener que pasar desfiladeros, en estos casos debe gastar el mayor celo para evitar sorpresas, mandando hacer reconocimientos profijos. Como la mision principal de US. es el estermio de esos montoneros, deberá US. tratarlos con todo rigor, haciendo pasar por las armas á todos los que caigan en su poder, sin distincion de categorias ni grados. Una vez terminada su mision deberá US. hacer lo posible para comunicarse con el Coronel Urriola; pero siempre dejando fuerzas en las alturas para dominar las posiciones que puedan volver á tomar los montoneros.

He ordenado al Cajero Fiscal que entregue á US. unos 14 ó 15 mil soles billetes para los gastos mas indispensables, como ser propios, espresos, etc. etc. No debe US. perder oportunidad de mandarme noticias, sea con propios ó en cuanto se ponga en comunicacion con el Coronel Urriola, pues importa mucho que se conozca en este Cuartel Jeneral la posicion que US. ocupe, para comunicarla al Coronel García. Al bajar á la Quebrada de Chicha, lo hará US. con las mayores precauciones, porque los montoneros tienen todos los caminos sembrados de minas, i para evitarlas es necesario que cuando tenga que hacer esas marchas, eche US. todos los animales adelante para hacerlas estallar.

Excusado me parece el recomendar á US. en este caso vele con el mayor interes por la disciplina i moralidad de la tropa que se le confia, haciéndolas mantener con todo el rigor i fuerza que nuestra institucion militar exige, para evitar acontecimientos lamentables i obtener un feliz éxito en nuestras operaciones. Cualquiera infraccion en ellas la hará corregir con toda severidad.

Restame solo manifestar á US. cuantas esperanzas abrigo en el buen resultado de esta espedicion, confiado en su intelijencia i en el celo que siempre ha desplegado por el mejor servicio en casos analogos.

Dios guarde á US.

P. Lynch.

Al Coronel Don Estanislao del Canto.

JEFATURAS POLITICAS

I

MILITARES.



7

.

D

D

S

8

.

.

DEPARTAMENTO DE PIURA.

Paita, Mayo 6 de 1883.

Tengo el honor de acompañar á US. la Memoria de esta Jefatura que US. se sirvió pedirme por nota N.º 3,012.

Esta ha sido formada tan completa como me ha sido posible, teniendo á la vista los datos que ha sido dable recojer.

Vá acompañada de cuatro cuadros que se descomponen como sigue:

Uno de las Entradas i Gastos administrados por la Junta Municipal, uno de los fondos administrados por esta Jefatura, uno que demuestra la esportacion habida por este puerto i otro que espresa el Movimiento Marítimo.

Tambien se acompaña la cópia de los decretos mas importantes.

Espero que el todo sea de la aprobacion de US.

Dios guarde á US.

J. Tomas Rogers.

Señor Jeneral en Jefe del Ejército de Ocupacion.

MEMORIA.

JEFATURA POLÍTICA I MILITAR DE PAITA.

Señor Almirante, Jeneral en Jefe del Ejército del Norte.

Cábeme el honor de dar cumplimiento á lo dispuesto por US. en la nota N.º 3,012 del Cuartel Jeneral, elevando á manos de US. la presente Memoria.

El infrascrito funciona como Jefe Político i Militar de estos territorios,

solo desde el 12 de Febrero del corriente año, i por consiguiente los actos ejecutados antes de esta fecha, afectan la responsabilidad de mis distinguidos antecesores los Capitanes de Fragata señores Miguel Gaona i Wenceslao Frias.

SERVICIO MILITAR.

Este se hace con la fuerza del buque de mi mando i con 50 hombres del batallon "Victoria," bajo las órdenes del Capitan señor Aníbal Sotomayor.

La tropa se halla distribuida del modo mas conveniente, para atender al servicio de plaza i guarnicion, pero su número no es suficiente para aliviar un tanto dicho servicio; pues, ademas de las obligaciones que imponen las atenciones propiamente militares, como rondas, avanzadas, etc., etc., es preciso atender, con el mismo personal, al servicio del Resguardo para precaver los contrabandos.

En el año trascurrido desde la fecha de la primera Memoria de U.S., no ha tenido lugar mas que una expedicion á la Huaca, aldehuela que dista 50 kilómetros de este puerto, ordenada por uno de mis antecesores, con el fin de perseguir algunos desertores de la guarnicion. Aparte de este movimiento de tropa, no ha habido, en el trascurso del señalado espacio de tiempo, ninguna funcion militar, haciéndose notar la tranquilidad de este pueblo, esencialmente trabajador.

MANTENIMIENTO DE LAS FUERZAS.

FONDOS MUNICIPALES.

La ocupacion se sostiene con el producido de una contribucion indirecta que grava á la esportacion é importacion, á tanto por bulto. Los fondos que proporeiona este derecho, son administrados i recaudados por una Junta Municipal, bajo la fiscalizacion de esta Jefatura, á la cual rinden cuenta detallada i documentada mensualmente.

El cuadro adjunto (A) manifestará á U.S. el movimiento de esos fondos, que arroja un saldo de mil cuatrocientos treinta i seis pesos trece centavos, en treinta de Abril del presente año.

Ademas del ingreso señalado, se percibe el valor del arrendamiento del Mercado, construido durante la administracion Gaona, i cuyo cánon mensual asciende á setenta i cinco soles fuertes.

Los gastos extraordinarios, como verá U.S. en el mismo cuadro, han sido insignificantes. A eso hai que agregar el pago de telegramas, gastos que U.S. encontrará documentados entre los anexos que acompañan á esta Memoria, sirviendo para ello la entrada que rinde el arriendo del Mercado, como se vé en el cuadro B.

Al imponerse U.S. del movimiento de la caja municipal, notará que es floreciente el estado de sus fondos. El saldo irá en aumento cada mes, á causa de la economía natural que orijina el menor número de tripulantes del buque de mi mando, en relacion con la dotacion de la Corbeta «Chacabuco.»

En el caso de que variara el actual estado de cosas, en sentido de aumentar los egresos, fácil seria aumentar tambien los ingresos, introduciendó una lijera modificacion en la tarifa en vijencia que, á mi juicio, es susceptible de una fácil i útil reforma.

FONDOS FISCALES.

Bajo la responsabilidad de esta Jefatura se administra la venta de estampillas i papel sellado, rindiendo cuenta mensual i enviando á la vez el producto de dicha venta á la Caja Fiscal de Lima.

El cuadro que se acompaña bajo la letra B indica el resultado de esas operaciones con inclusion de lo que ha producido el arriendo del Mercado, lo que se percibe desde el 1.º de Enero del año en curso, entradas extraordinarias, por ventas de ~~caño~~ i madera quemados del edificio de la Aduana i producto de las patentes industriales por 1883.

Apesar de que me he dirigido al Director de la Caja Fiscal, proponiendo que la administracion de estos fondos se ponga en manos del Contador del buque de estacion, quien como empleado de hacienda es apto para desempeñar esas funciones, aun no ha caído resolucion en ese asunto i hoy creo oportuno indicar á U.S. la conveniencia de adoptar esa medida, que eximirá á esta Jefatura de operaciones que no están, á mi modo de ver, en armonía con el carácter que inviste la autoridad, pudiendo si siempre quedar como fiscalizadora de ellas.

SERVICIO ADUANERO.

El personal de este servicio se compone de un Teniente Administrador, un Vista Interventor i un Guarda, que desempeñan cumplidamente sus funciones. Ademas existe un Guarda destinado á vijilar el carguío de sal en las salinas de Sechura.

Escusado creo hacer presente á US. que es de urgente necesidad proveer á este puerto de una embarcacion con su correspondiente dotacion de marineros, para atender al servicio del Resguardo, gasto que se halla consultado en el Presupuesto respectivo.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Esta corre á cargo de un empleado, cuyas labores son desempeñadas satisfactoriamente con el concurso de un individuo de la guarnicion que se le proporciona los dias de vapor.

Ventajoso seria para el comercio extranjero establecer una oficina de cambio aquí. El retardo que sufre hoy la correspondencia irroga perjuicios que no se escaparán al elevado criterio de US.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Las cuestiones de menor cuantía las vé el oficial del buque encargado de la capitania de puerto i, en caso de que los interesados no se avengan con las resoluciones de este funcionario, acuden al infrascrito, quien en honor de la tranquilidad de esta poblacion, debe declarar que han sido mui pocos los casos en que haya habido necesidad de llegar á medidas de rigor.

Ademas existe un Tribunal Militar, que conoce en las causas criminales i demas de gravedad.

ESTADO SANITARIO.

Este es mui satisfactorio á causa de la bondad del clima.

A la fecha solo existen dos enfermos, aquejados de males contraidos en el Sur.

Sin embargo de esta circunstancia, se mantiene un hospital, en un salon del edificio que sirve de cuartel, bajo la administracion del cirujano del buque de estacion i que cuenta con diez camas.

Los gastos de medicinas, que son insignificantes, se proveen de la existencia del buque.

Aparte del estricto buen mantenimiento del aseo de la poblacion, he ordenado una visita de inspeccion á los establecimientos que espendeden licorres, para precaver las adulteraciones, que siempre acarrear graves males á la higiene pública.

El informe del Cirujano de la «Pilcomayo» á quien confié la precitada comision es desfavorable al que se espendede en muchos establecimientos pequeños, por lo que se trata de reparar el mal.

COMERCIO.

La esportacion consiste en algodón, cascarilla, sombreros de pita, cueros, carbon, aceite, sal, tamarindos, reses, etc. i representa una buena cantidad, llamando la atencion la de sombreros, que durante el año ha alcanzado la enorme suma de mui cerca de medio millon de pesos, como lo demuestra el cuadro que se adjunta bajo la letra C.

Este ramo del comercio recibirá mayor impulso con el restablecimiento del tráfico por ferrocarril, inaugurado el 22 del mes próximo pasado i que se encontraba paralizado desde la ocupacion de esta comarca.

Este ferrocarril llega hasta la Villa de Sullana, que dista 72 kilómetros de Piura i 147 kilómetros de este puerto, haciendo estacion en la Huaca i haciendas intermedias.

En cuanto á la importacion, sienta no poder dar á US. un dato exacto á este respecto, pues la liquidacion de las entradas de Aduana se hace en la Administracion del Callao; sin embargo se puede asegurar que rinde un producto mensual que no baja de \$ 20,000 i un término medio de 25,000, tomando en cuenta los derechos de esportacion.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Los vapores de la Compañía de Navegacion por el Pacífico hacen escala aquí cada diez dias, tocando el vapor del Sur ó del Norte el mismo dia.

Hai un movimiento bastante regular de balandras como se especifica en el cuadro que se acompaña bajo la letra D.

CONCLUSION.

Al imponerse US. del contenido de esta Memoria, notará que se ha hecho omision de otros diversos ramos, que son del resorte de la administracion pública; pero esta Jefatura no ha creído provechoso hacer llegar hasta ellos la influencia de la autoridad, á causa del carácter transitorio que inviste la ocupacion de estos pueblos por nuestras armas.

Al terminar, cúpleme el honor de dejar constancia de la desinteresada é importante cooperacion que siempre he encontrado en todo el personal que depende de mi autoridad.

Paita, Abril 30 de 1883.

J. Tomas Rogers.

CUADRO B.

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS ENTRADAS QUE HA TENIDO LA JEFATURA POLITICA I MILITAR DE PAITA DESDE EL 1.º DE MAYO DE 1882 HASTA LA FECHA, POR VENTA DE ESPECIES VALORADAS, ARRIENDO DEL MERCADO I OTRAS EXTRAORDINARIAS, CON ESPECIFICACION DE LOS GASTOS QUE SE HAN HECHO, DEDUCIÉNDOLOS DE LAS MISMAS, I CUYAS PARTIDAS SE ENCUENTRAN JUSTIFICADAS CON LAS CUENTAS I DOCUMENTOS QUE MENSUALMENTE SE ENVIAN Á LA CAJA FISCAL DE LIMA.

INGRESOS.	
Venta de papel sellado.....	\$ 179 80
Idem de timbres.....	1,848 50
Idem de Estampillas de Correo.....	1,816 68
Arriendo del Mercado, desde Enero 83 á \$ 75.....	300 00
Venta de fierro i madera del Edificio destruido de la Aduana.....	459 41
Multas impuestas por contravencion al Reglamento de Policia.....	13 00
Patentes industriales vendidas en el presente mes.....	1,680 00
	\$ 5,792 84
EGRESOS.	
Comisiones cobradas por venta de papel sellado.....	\$ 16 20
Idem idem por venta de Timbres.....	113 72
Idem idem por venta de Estampillas de Correo.....	196 77
Compostura de una pesebrera en el cuartel.....	3 00
Pago de cablegramas, desde Enero de 83 á la fecha.....	128 05
Resulta un saldo de cinco mil trescientos treinta i cuatro pesos sesenta centavos remitidos á la Caja Fiscal de Lima.....	5,394 60
	\$ 5,792 84

Paíta, Abril 30 de 1883.

J. Tomas Rogers.

CUADRO C.

ESPORTACION HABIDA EN PAITA DESDE MAYO 1.º DE 1882

HASTA MAYO 1.º DE 1883.

Algodon—2 toneladas métricas (7,805) siete mil ochocientos cinco.

Cascarilla—2 toneladas métricas (2,685) mil seiscientos ochenta i cinco.

Cueros de Chico—2 toneladas métricas (2,646) dos mil seiscientos **cuarenta**
i seis.

Cueros de Res—(21,305) veintiun mil trescientos cinco cueros.

Cacao—2 toneladas métricas (27½) veintisiete i medio.

Carbon de madera—Se han despachado siete buques para el Callao, **carga-**
dos con este artículo.

Leña—Se han despachado trece buques para el Callao, **cargados con este**
artículo.

Lana—2 toneladas métricas (10) diez.

Petroleo—Litros (41,813) cuarenta i un mil ochocientos trece.—**Insignifi-**
cante es la esportacion de este artículo, por ser **industria reciente-**
mente establecida.

Sombreros de pita—Docenas (16,044) diez i seis mil **cuarenta i cuatro. Esti-**
mando en treinta pesos el valor de cada docena, como término medio,
resulta un valor de \$ 481,320.

Sal—Se han despachado para los puertos del Ecuador ó Colombia (27)
veintisiete buques cargados en Sechura con este artículo.

Tamarindos—2 toneladas métricas (139) ciento treinta i nueve.

Reses—(5,090) cinco mil noventa, se han esportado para el Callao.

Paita, Mayo 1.º de 1883.

Eliseo Canton Julio,

Teniente Administrador de Aduana.

CUADRO D.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE PAITA, DESDE 1.º DE MAYO DE 1882, HASTA 30 DE ABRIL DE 1883.

ENTRADAS.

CLASES.	DEL CABOTAJE.						DEL ESTRANJERO.						TOTAL.		RESUMEN.	
	NACIONALES.		ESTRANJEROS.		NACIONALES.		ESTRANJEROS.		NACIONALES.		ESTRANJEROS.		BUQUES.		TONELADAS.	
	BUQUES.	TONELADAS.	BUQUES.	TONELADAS.	BUQUES.	TONELADAS.	BUQUES.	TONELADAS.	BUQUES.	TONELADAS.	BUQUES.	TONELADAS.	BUQUES.	TONELADAS.	BUQUES.	TONELADAS.
Buques de vela.....	8	498	65	5737	68	6285	60	7877	60	7877	128	14112	875
” ” vapor.....	39	43721	39	43721	41	47427	41	47427	80	91148	3996
” ” guerra.....	3	3146	12	15	3146	6	6	21	3146
Suma.....	6	8644	116	49458	122	53102	107	55304	107	55304	229	108406	4871

SALIDAS.

Buques de vela.....	2	468	61	7168	63	7636	1	80	57	5042	58	5072	121	12708	849
” ” vapor.....	41	47427	41	47427	39	43721	39	43721	80	91148	3996
” ” guerra.....	3	3146	4	7	3146	14	14	21	3146
Suma.....	5	3614	106	54595	111	58209	1	80	110	48763	111	48793	222	107002	4845

Paita, Abril 30 de 1883.

V.º B.º

J. Tomas Rogers.

A. Silva Vergara.

RELACION DE EMBARCACIONES MENORES QUE HACEN EL TRÁFICO EN ESTE PUERTO.

NÚM.	CLASES.	OCUPACION.
(1) { 2	Goletas.....	En la pesca.
{ 10	Pailebots.....	En la pesca.
{ 4	Balandras.....	En la pesca.
6	Botes.....	En la pesca.
21	Botes fleteros.....	Pasajeros.
15	Canoas.....	En la pesca.
5	Lanchas.....	Carga i descarga.
3	Lanchones.....	Carga i descarga.
8	Balsas.....	Carga i descarga i en traer agua de «Colan.»

(1) Estas embarcaciones contienen cada una ménos de cuatro toneladas de registro.

Paita, Abril 30 de 1883.

J. Silva Vergara.

V.º B.º

J. Tomas Rogers.

DECRETOS.

MAYO 1.º DEL 82 Á ABRIL 30 DEL 83.

MIGUEL GAONA,

CAPITAN DE FRAGATA GRADUADO, JEFE POLÍTICO I MILITAR DE PAITA.

Decreto:

Debiendo ausentarme de este lugar por asuntos del servicio, nombro Jefe Político i Militar accidental de este puerto, al Comandante interino de la Corbeta «Chacabuco» teniente 1.º señor Emilio Jardel B.

Publíquese por bando, para que llegue á conocimiento de los habitantes.

Dado en Paita, á quince días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta i dos.

Miguel Gaona.

EMILIO JARDEL B.

TENIENTE 1.º DE LA ARMADA, COMANDANTE ACCIDENTAL DE LA CORBETA
«CHACABUCO», JEFE POLÍTICO I MILITAR DE PAITA.

Decreto:

Habiendo sido nombrado por el Supremo Gobierno Comandante de la Corbeta «Chacabuco» el Capitan de Fragata graduado señor Wenceslao Frias, reasume desde hoy el de Jefe Político i Militar de esta plaza.

Publíquese por bando, para que llegue á conocimiento de todos.

Dado en Paita, á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta i dos.

E. Jardel B.

Paita, Diciembre 19 de 1882.

Con fecha de hoy he decretado lo que sigue:

Queda absolutamente prohibido á los habitantes de esta poblacion depositar basuras ó inmundicias en otros lugares que en la playa, procurando hacerlo de modo que queden al alcance de la ola.

Los infractores á este decreto sufrirán una multa de diez soles plata por cada vez, ó bien una prision de quince dias.

Publíquese por bando.

W. Frias.

Paita, Diciembre 21 de 1882.

Decreto:

Se previene á los comerciantes ó consignatarios de este puerto que desde el 1.º del entrante mes no podrán embarcar bulto alguno, ni retirar del muelle los desembarcados, mientras no presenten al empleado de Aduana respectivo, á mas de los documentos exigidos hasta esta fecha, una cópia fiel

del manifiesto de ellos i en la cual conste que ha sido enterada en la Caja de la Junta de Notables la cantidad que, segun concesion hecha á dicha Junta, por esta Jefatura, debe pagarse por cada bulto que se esporte ó importe.

Anótese i publíquese por bando.

W. Frias.

Paita, Enero 19 de 1883.

Con esta fecha he decretado lo que sigue:

Debiendo procederse de orden superior á la formacion del padron que debe servir para el cobro de la contribucion de prédios urbanos de este puerto, nómbrase una comision compuesta de los siguientes señores:

Don Eliseo Canton Julio

- Alejandro Blacker
- Adolfo Latorre

para que á la brevedad posible proceda al indicado trabajo, sirviéndose para la mayor facilidad de él del croquis en tela que se pondrá á su disposicion.

Anótese i comuníquese.

W. Frias.

Paita, Febrero 12 de 1883.

Debiendo el que suscribe ausentarse de este puerto, de orden superior, con esta fecha asume el mando Político i Militar de esta plaza el Capitan de Corbeta de la Armada Nacional i Comandante de la canonera «Pileomayo» Don Juan Tomas Rogers.

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando.

W. Frias.

Paita, Febrero 12 de 1883.

Siendo indispensable atender al servicio sanitario de las fuerzas de ocupacion de esta plaza, i habiéndose marchado al Sur el practicante que se encontraba con este objeto, he decretado lo que sigue:

Comisiónase al Cirujano 2.º Don Federico F. Delfin de la cañonera «Pilcomayo» para que diariamente pase una visita profesional á las fuerzas que se encuentran en esta plaza.

Anótese i comuníquese.

J. Tomás Rogers.

JUAN TOMAS ROGERS,

CAPITAN DE CORBETA DE LA ARMADA DE CHILE, COMANDANTE DE LA CAÑONERA
«PILCOMAYO,» JEFE POLÍTICO I MILITAR DE PAITA, ETC.

Debiéndose proceder al cobro del impuesto de patentes para el año de 1883, he dispuesto lo que sigue:

1.º Desde el 1.º de Abril al 1.º de Mayo próximo, todos los que se hallan incluidos en la matrícula formada con fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, deberán ocurrir á esta Jefatura por la patente que les permita continuar en el ejercicio de su profesion ó industria.

2.º Los que dentro de dicho plazo no hayan sacado su patente, sufrirán la pena que señala el artículo 11 del decreto del Jeneral en Jefe, que dice: “Un mes despues de principiar el pago de patentes, se practicará una visita de inspeccion á los establecimientos sujetos al impuesto i el contribuyente que no haya sacado patente ó hubiere tomado una de inferior valor á la que le corresponde por la matrícula, será obligado en el primer caso, á sacarla i á pagar una multa equivalente al valor de ella, i en el segundo caso, á pagar doblada la parte de precio de la patente que haya dejado de satisfacer.”

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando i fijese por carteles en los lugares mas públicos de esta ciudad.

Dado en Paita, á 6 de Marzo de 1883.

J. Tomás Rogers.

Paita, Abril 10 de 1883.

Siendo conveniente á los intereses del público, que el licor que se es-
pende en los hoteles, fondas, cafes i demas establecimientos, sea exami-
nado,

He acordado i decreto:

Comisiónase al Cirujano de la «Pileomayo» señor Federico F. Dellin, pa-
ra que pase una visita á cada uno de esos establecimientos, informando á
esta Jefatura de su resultado.

Anótese i comuníquese.

J. Tomas Rogers.

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

MEMORIA

PRESENTADA AL COMANDANTE EN JEFE DE LOS DEPARTAMENTOS DEL NORTE
POR EL COMANDANTE I JEFE POLÍTICO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBA-
YEQUE.

(DESDE MAYO DE 1882 HASTA EL 31 DEL MISMO DE 1883.)

Señor Coronel, Comandante en Jefe.

Hasta el 10 de Marzo del año último, fecha del fallecimiento del malo-
grado Comandante señor J. Umitel Urrutia, no se habia dictado por mis an-
tecesores providencia alguna que importase una medida administrativa, ni
aun de simple higiene. El Departamento permanecia en el estado primitivo
de su ocupacion; no habia hasta entónces administracion alguna de rentas
públicas.

Por lo tanto, i para no subvertir el orden de los acontecimientos, me
permitirá US. seguir fielmente, aunque de un modo jeneral, su desarrollo.

El 15 de Mayo de ese año, no estinguida aun la epidemia que asoló las guarniciones del Departamento, i abandonando apenas el lecho en que durante un mes me postrara el terrible azote, mi primera medida administrativa fué un decreto ordenando en las poblaciones las siguientes medidas de higiene:

- 1.ª Blanqueo i friso de alquitran en las casas;
- 2.ª Fumigacion con azufre ú otra materia desinfectante;
- 3.ª Desinfeccion periódica de escusados;
- 4.ª Dar cuenta por los vecinos de los atacados de fiebre que hubiese en sus casas;
- 5.ª La misma medida por los médicos en ejercicio de sus funciones; i
- 6.ª Nombrar una comision vijiladora de la higiene interior i exterior de las propiedades.

El 22 del mismo mes se nombraba una junta de facultativos que visitasen todos los establecimientos donde se vendian drogas, é informase á la Comandancia sobre su calidad i la competencia de los empleados que rejenaban esos establecimientos.

El 24 del mismo Mayo, una junta nombrada al efecto formaba la matrícula de comerciantes é industriales del Departamento, para hacer efectiva la patente ordenada en Noviembre de 1881 por el señor Jeneral en Jefe.

El 31 disponia esta Comandancia que los lunes de cada semana, se reunieran las comunidades de indios de cada pueblo, llevando las herramientas i útiles necesarios para la destruccion i traslacion de las *quacas* ó muldars existentes dentro de la poblacion i en sus alrededores.

El 26 de Junio se tomaba posesion del archivo de la Prefectura i Caja Fiscal del Departamento, i se instalaba desde luego la Administracion de Correos, bajo la direccion de un oficial, solicitándose de Lima, timbres, estampillas i papel sellado.

El 1.º de Julio se prohibia el uso del papel comun, haciendo obligatorio el del sellado, timbres i estampillas.

El 11 del mismo se nombraba al teniente de «Zapadores» Don Isidoro Labra, para que visitara las notarías i secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia del Departamento, á fin de examinar si los documentos de esas oficinas llenaban los requisitos del decreto de 7 de Diciembre de 1881, espedido por el señor Jeneral en Jefe. Esta medida, consiguientemente, trajo un fuerte espendio de timbres i papel sella lo.

Con la misma fecha se ponía en conocimiento del señor Jeneral en Jefe, la inmediata conveniencia de la formacion de un nuevo padron de predios rústicos i urbanos del Departamento, practicándose á la vez la valoración de esas propiedades, por considerarse defectuosa la que constaba de los archivos. Aprobadas esas medidas por el señor Jeneral, fué comisionado para ese trabajo el mismo oficial, teniente Don Isidoro Labra, asociado de dos vecinos nombrados al efecto.

Inter llevaba á efecto las medidas enumeradas, recibí órden del señor Comandante en Jefe de la division, de marchar con las fuerzas del Departamento sobre la Provincia de Pacasmayo, tomando antes las cabalgaduras necesarias, que debian servir tambien para expedicionar sobre Cajamarca; i exijiendo á la Municipalidad de esta Provincia la suma de 20,000 soles papel, como anticipo al cupo de boca que debia cobrar por ese mes.

El 2 de Agosto, de órden verbal del señor Comandante en Jefe, reocupaba este Departamento con una parte del cuerpo de mi mando i dos companias del batallon movilizado «Coquimbo.» Posteriormente llegó el resto de las fuerzas de ocupacion.

Despues de un ligero encuentro con las fuerzas irregulares que guarnecian esta ciudad, se tomó posesion de ella, dictándose las siguientes disposiciones, como medida de represalia i seguridad:

- 1.ª Declarándose en estado de sitio esta ciudad;
 - 2.ª Ordenando la inmediata entrega de las armas; considerándose confiscadas las que hasta esa fecha existiesen en el comercio i en poder de particulares;
 - 3.ª Cerrando al comercio los puertos de San José i Pimentel, pues no habia fuerzas para guarnecerlos;
 - 4.ª Imponiendo á esta ciudad un cupo extraordinario de 30,000 soles plata;
 - 5.ª Prohibiendo á los neutrales recibir á depósito mercaderías ó valores de particulares, aun á título de acreencia.
- Esta disposicion preveia el ocultamiento de bienes para eludir el pago del cupo extraordinario, i
- 6.ª Ordenando la inscripcion de todo varon de mas de catorce años, en los pueblos donde existian guarniciones.

El 11 de Octubre se prohibía en absoluto toda siembra de arroz á una legua á la redonda de los pueblos del Departamento, i se ordenaba dar cuen-

ta de todas las que se hicieren inmediatamente despues de esa distancia, para examinar el estado de las acequias i contra-acequias.

Con la misma fecha se nombraba la junta que debia conocer de los reclamos sobre patentes comerciales.

El 20 del mismo mes se prohibia toda transferencia de dominio á neutrales, sin permiso del señor Jeneral en Jefe del Ejército; declarándose sin ningun valor i sujetas á las contribuciones municipales las que se efectuaran sin ese requisito.

El 28 tambien de Octubre, se ordenaba á los hacendados i dueños de propiedades rústicas en jeneral, que en el término de quince dias presentasen los títulos que acreditaran los derechos de aguas que tuvieran sus propiedades.

I finalmente el 1.º de Noviembre se tomaba posesion de la percepcion del cupo de boca, por haberse declarado incapaz la municipalidad, para sobrellevar por mas tiempo el sostenimiento de las fuerzas de ocupacion.

Hasta aquí, señor Coronel, las principales disposiciones que han formado la base de la administracion de este Departamento, i como US. lo vé, dictadas casi dia á dia.

Ahora me permitirá concretarme separadamente á cada una de sus secciones.

ESTADO SANITARIO.

Altamente satisfactorio me es asegurar á US. que en el año corrido de mi administracion, no he tenido que lamentar pérdida alguna por enfermedades de carácter epidémico; pues solo tres defunciones habidas, han tenido por orijen enfermedades ordinarias.

Las medidas de hijiene i salubridad dictadas al efecto, i llevadas á cabo con incansable teson por el cuerpo sanitario i policia del Departamento, han sido la base del satisfactorio resultado que hoi se alcanza.

I la division de las guarniciones en distintos puntos, á principios de Diciembre; formacion de nuevos i cómodos hospitales i cuarteles, como la distribucion del servicio sanitario en esas guarniciones, han complementado la obra.

Cumple un deber en este punto, señor Coronel, de hacer especial mencion de los importantes servicios prestados por los doctores Don Alberto Zenteno Barros i Don David Perry. El primero, Jefe del servicio, ha tenido siempre á su inmediato cargo el hospital militar, residiendo en el mismo

edificio; i á sus constantes de velos i cuidados se debe el satisfactorio estado sanitario de las fuerzas de mi mando. I el segundo, encargado de las guarniciones, ha estado dia á dia en cada una de ellas, dictando las mas oportunas medidas que las circunstancias requirieran.

Es digno de todo encomio el celo i vijilancia desplegados en este ano por el cuerpo del servicio sanitario de este Departamento.

Las epidemias han tomado un carácter endémico en esta rejion de las costas del Peru, por el culpable abandono en que se ha mantenido á los pueblos.

La policia de eseo no era conocida; i los desperdicios orgánicos de las poblaciones se amontoaban en los suburbios ó en los sitios crecazos, convirtiéndolos así en repugnantes muldarses.

Los sembríos de arroz, que llegaban hasta sus murallas, por su especial cultivo, envolvian á los pueblos en una sábana de aguas estancadas durante los meses mas fuertes del calor, colocándolos así bajo la mortífera influencia de sus emanaciones.

Nada habian hecho mis antecesores para mejorar la salubridad pública; i no es extraño entónces que en los primeros meses del ano ultimo recibiéramos el tremendo azote que tantas i tan sensibles bajas ocasionó en estas guarniciones.

Estos han sido los fundamentos del bando de 11 de Octubre del ano último; i la manera como se llevó á cabo, así como sus satisfactorios resultados, los espondré á US. en la seccion de trabajos públicos.

TRABAJOS PUBLICOS.

De gran consideracion se han ejecutado en el Departamento, atendiendo el tiempo, los recursos i medios de que podia disponer esta Comandancia, como así mismo la porfiada resistencia opuesta por los vecinos, solo por el hecho de ser beneficios traídos por el enemigo.

Iniciados los trabajos en esta ciudad el 15 de Mayo último, bajo la inmediata vijilancia del Comandante de policia, Capitan de Granaderos Don Rodolfo Silva Lémus, fueron interrumpidos á mediados de Julio por la desocupacion de entónces i expedicion á Cajamarca. Pero reanudados el tres de Agosto, siendo Comandante de policia el teniente de «Zapadores» Don Isidoro Labra, llegaron casi á su conclusion en los tres meses que este oficial sirvió esa comision.

En ese tiempo se terminó el blanqueo i triso de las casas; se empedraron mas de sesenta cuadras de esta ciudad, i se destruyeron estrayéndose á larga distancia, los muladares que existian dentro de la poblacion. La iglesia Matriz, de triste casi repugnante aspecto, fué refaccionada hasta convertirla en uno de los mejores edificios de la ciudad. El hospital, si no concluido, quedó en estado de admitir cómodamente mas de cien personas.

Iguales adelantos recibieron todos los demas edificios ó propiedades públicas, desde su pavimento hasta sus obras de construccion.

Los cuarteles, edificios sin pavimentacion é insalubres, que mas que cuarteles parecían cárceles de inmundos calabozos, presentan hoi vastas comodidades, i en sus cuadras pavimentadas i bien ventiladas se han construido espaciosas tarimas, con gruesas esteras clavadas, donde la tropa tiene hoi los colchones que se le han dado. En los corredores se han formado espaciosos comedores para la tropa, haciéndose especiales para las clases.

Desde esa fecha, dejando de dormir la tropa, casi hacinada en cuadras estrechas é insalubres, han cesado las constantes fiebres intermitentes, que, complicándose por la accion del clima, dejeneraban casi siempre en fiebres malignas, como las de la última epidemia.

Hasta aquí, señor Coronel, los trabajos ejecutados desde Mayo á Octubre del año ultimo, i que US. me ordena deslindar en esta Memoria.

En el pueblo de Eten, se construyó en Noviembre último un espacioso i cómodo hospital, donde se trasladó el de esta ciudad, i se han recojido todos los enfermos hasta la fecha.

Este establecimiento, aunque de un carácter provisional, dirigido i asistido por el intelijente doctor señor Zenteno Barros, ha prestado importantísimos servicios á las guarniciones, pues en esta ciudad se correría siempre el riesgo de sérias complicaciones en cualquiera enfermedad, á consecuencia de su elevada temperatura.

En el mismo pueblo, puerto de Eten, Monsefú, Pimentel i Lambayeque, se han construido vastos i cómodos cuarteles, siguiendo el sistema de los de esta ciudad.

Uniendo inmediatamente estos trabajos á la salubridad pública, se ha obtenido el mui satisfactorio resultado de tener solo, por máximo de enfermos en la estacion mas fuerte del calor, la insignificante cifra de un 3%.

Cediendo al clamor jeneral de la clase proletaria, en solicitud de amparo de sus derechos absorbidos por los hacendados, en la cuestion aguas, de

tan vital importancia en este Departamento, dicté la disposicion de 28 de Octubre último, ordenando á los hacendados i en jeneral á los dueños de propiedades rústicas presentasen los títulos que acreditaran sus derechos.

Un Reglamento de aguas dictado el año 1855 por el Coronel Prefecto i Comandante Jeneral de Armas del Departamento de la Libertad, señor Joaquín Torrico, marca los derechos correspondientes á las haciendas i pequeñas propiedades, que en lista nominal aparecen. Pero esos derechos están muy léjos de bastar al fuerte desarrollo que la agricultura ha alcanzado en estos últimos años, i se habria producido un verdadero trastorno sujetándolos á él.

Dejé entónces á cada hacendado, i en jeneral á cada propietario de pródigo rústico, tantos regadores cuantos alegaran corresponderles, si no por títulos, por costumbre al ménos; i ordené que el exeso fuese pagado á un sol papel por cada dia i cada regador. Se obtuvo con esta medida los siguientes satisfactorios resultados:

- 1.º Incrementar las rentas fiscales con una suma determinada mensualmente;
- 2.º Dar á la clase proletaria abundante agua para sus cultivos;
- 3.º Obtener de ésta en recompensa, todo el forraje que consume la caballada i demas animales de las fuerzas de ocupacion, que importaba una fuerte suma mensual;
- 4.º Evitar los aniegos consiguientes al uso immoderado de las aguas;
- 5.º Tener siempre una cantidad de agua mas que suficiente para esta ciudad, en contraposicion á los años anteriores que permanecía sin ella la mayor parte del tiempo, i
- 6.º Un considerable aumento en el desarrollo de la agricultura, merced á un equitativo reparto de las aguas.

Convencido á mas de que el estancamiento de las aguas, era una de las principales causas de las constantes epidemias en el Departamento i muy principalmente en esta ciudad, i con el fin de utilizar la templada atmósfera del puerto de Pimentel, para establecer allí desde temprano una fuerte guarnicion, dispuse la construccion de un canal, que uniese el que rodea á esta ciudad con aquel puerto.

Al efecto, se convocó la comunidad indijena de esta ciudad en número de trescientos operarios, i, bajo la direccion personal del infrascrito, se llevó á cabo esa obra en el término de seis dias, abriéndose un canal de 22 i me-

dio kilómetros de estension, mas ó ménos, hasta su desembocadura en el mar.

Ese trabajo, desde muchos años proyectado por las autoridades del Departamento, i frustrado en varias ocasiones por la indisciplina i desorganizacion política de estos pueblos, fué verificado en el corto tiempo que se indica, i con solo el gasto de 4,000 soles papel, con cargo á los agricultores beneficiados i vecinos de Pimentel.

Merced á esta medida, señor Coronel, se evitaron en absoluto los estancamientos de aguas; se dió mayor vida agrícola al vasto campo que hai entre Chiclayo i Pimentel; se utilizó aquel puerto para establecer desde temprano una fuerte guarnicion, cosa difícil en otro tiempo por la falta de agua; i se substituyó al rededor de esta ciudad, por una abundante i hermosa vegetacion, que tal vez conoce por primera vez el circulo de aguas estancadas, que año por año corrompian mas i hacian mas mortífera su ardiente atmósfera.

En los pueblos de Lambayeque, Ferriñafe, Monsefú i Eten, i en jeneral, en todos los del Departamento, se han ejecutado, mas ó ménos, los mismos trabajos que en esta ciudad, i en todas partes se ha dejado sentir la eficaz influencia, ya en la salubridad como en la agricultura, de las medidas tomadas por esta Comandancia.

RENTAS.

De alguna consideracion son las producidas durante el año.

Sin embargo de no quedar constancia alguna en las Aduanas de Eten i Pimentel de los derechos de importacion i esportacion que en la del Callao produce su comercio, no seria difícil, en caso necesario, hacer su apreciacion, atendiendo á que el número de bultos importados asciende á la suma de 62,364 i los esportados á la de 133,118 siendo éstos en su mayor parte azúcar, arroz, maiz i pieles, cuyo aforo es bastante conocido.

A las entradas de Aduana, que hasta los primeros dias de mi administracion, eran las únicas producidas por el Departamento, se han anadido las siguientes:

	PLATA.	BILLETES.
Por Administracion de Correos.....	\$ 4,000	
Por cupo extraordinario impuesto á esta ciudad el 3 de Agosto.....	30,000	
Por patentes comerciales.....	6,568	
Por contribucion de guerra ordinaria ó cupo de boca.....		688,691 65
Entradas municipales en los pueblos.....	348	38,668 ...
Idem en los puertos de Eten i Pimentel.....	4,059	
Por multas de policia de esta ciudad, Eten. Monsefu i Lambayeque.....	50	9,604 ...
Derechos de inscripcion ordenada en Agosto. Idem de aguas. cobrados desde la vijencia del bando de 25 de Octubre.....		22,000 ...
Cupo en plata, impuesto por la expedicion Machuca á las haciendas de «Buenos Aires» i «Morropon».....	5,000	60,000 ...
Suma.....	\$ 50,025 S/	813,963 65

A fin de observar la division que US. se ha servido ordenar, me permito prevenir á US. que del total de entradas deben deducirse los 30,000 soles plata, cupo extraordinario pagado el 31 de Agosto, i 26,000 soles papel á que ascendieron hasta Octubre las multas de policia i los derechos de inscripcion cobrados tambien en Agosto.

Hechas las anteriores deducciones i la de 5,000 soles plata pagados por las haciendas «Morropon» i «Buenos Aires,» resulta un saldo liquido de entradas ordinarias por la suma de 15,025 \$ i de 787,963 S/ 65 cts. billetes peruanos, que será aumentado en los siguientes meses del presente año, con la de 30 ó 35,000 \$, mas ó ménos, que producirá la contribucion predial del Departamento, cuyo empadronamiento toca ya á su término, i con las entradas aduaneras consiguientes al mayor desarrollo de la agricultura.

GASTOS.

Antes de tomarse posesion del cupo de boca, se hacian todos los gastos de los trabajos ordenados por esta Comandancia, i los ordinarios i extraordinarios de la misma con las multas de policia, i despues con lo producido por inscripcion; i aun despues de Noviembre no se gravaron las rentas fiscales, sino despues de agotadas esas entradas.

En consecuencia, i segun los documentos existentes en secretaria, se han invertido en esos trabajos i gastos las siguientes sumas:

Hospital, cuarteles de esta ciudad, colchones dados á las secciones de artillería i caballería, i reforma de la Iglesia Matriz (papel)..S/ 8,000
 Construccion i arreglo de un hospital i un cuartel en Eten, i de un cuartel en Lambayeque, Monsefú i Pimentel, camas, frazadas, medicinas i estraordinarios de hospital, sueldo del médico de ciudad, gratificacion asignada á los miembros del Tribunal Militar, idem sobre multas é inscripciones á los Comandantes de policía, impresiones de bandos, matriculas de patentes, pasaportes, avisos etc.; i gastos ordinarios i estraordinarios de esta Comandancia en siete meses..... * 18,748

Los gastos hechos para el sostenimiento de las fuerzas de ocupacion desde el 1.º de Noviembre del año último hasta la fecha, importan la suma de 706,693 48 en esta forma:

	<u>Plata.</u>	<u>Billetes.</u>
Noviembre.....		92,792 94
Diciembre.....		140,883 89
Enero.....		105,732 80
Febrero.....		100,217 84
Marzo.....		91,648 01
Estraordinarios en los mismos meses.....	226 77	56,904 00
Pago de la deuda municipal.....		68,514 00
Mandado á Pacasmayo.....		50,000 00
	<hr/>	<hr/>
Suma.....	\$ 226 77	706,693 48

REMITIDO Á LIMA.

	<u>Plata.</u>	<u>Billetes.</u>
Por entradas de Correo.....	4,000	
Cupo estraordinario del 3 de Agosto.....	30,000	
Por impuestos de patentes.....	6,568	
Cupo á las haciendas "Morropon" i "Buenos Aires".....	5,000	
	<hr/>	
Suma.....	\$ 45,568	

Queda líquido en la Caja Fiscal de este Departamento la suma de..... \$ 4,236 23 S/ 81,260 17

El cuadro adjunto á esta Memoria demostrará detalladamente los ingresos i egresos que en globo presento á U.S.

OFICINAS.

Existen las de Aduana en los puertos de Eten i Pimentel; de Correos en esta ciudad. Lambayeque i en los puertos citados; de telégrafo en esta ciudad, Eten i Lambayeque, i la Caja Fiscal instalada el 1.º de Noviembre último.

La Aduana de Eten ha sido servida hasta Setiembre último por el Capitán graduado de Ejército Don Roberto Souper, i la de Pimentel hasta el 25 de Julio también del año último, por el teniente de «Zapadores» Don Rodolfo Castro.

Las oficinas de Correo organizadas por el teniente de «Zapadores» Don Claudio Reyes A. están hasta la fecha servidas por oficiales de las distintas guarniciones; habiendo pasado solo su administracion jeneral, en este último tiempo, al capitán Don Roberto Souper. Las de telégrafo, que en su principio fueron servidas por soldados del cuerpo de mi mando, se encuentran hoy rejentadas por empleados civiles mandados por la inspeccion jeneral de ese ramo; i la oficina de la Caja Fiscal se instaló i corre á cargo del teniente de «Zapadores» Don Isidoro Labra.

La administracion de estos oficiales, individuos de tropa i empleados civiles, ha sido altamente satisfactoria, mereciendo, sin reparo alguno, la aprobacion de la visita de inspeccion pasada en Diciembre último, por los empleados de los distintos ramos que acompañaban al señor Coronel Jefe de Estado Mayor Jeneral, Don Marco Aurelio Arriagada.

Por la oficina de la Caja Fiscal se han ejecutado i ejecutan trabajos de alguna consideracion; tales como el empadronamiento jeneral del Departamento para el cupo de boca, pues el de las municipalidades era del todo deficiente; organizacion de los arbitrios municipales en el Departamento hasta efectuar los remates de sus diversos ramos en cada pueblo; i formacion del padron de propiedades rústicas i urbanas de esta Provincia para la contribucion predial. A cargo de la misma oficina corre la representacion de los derechos fiscales, para los reclamos que haya lugar en el ramo de patentes comerciales.

La Municipalidad de la Provincia dejó una deuda de 138,472 S/ billetes i entregó en documentos por cobrar la suma de 148,000.

Tratándose de hacer efectivos esos documentos, se conoció que el padron de contribuyentes, formado por la Municipalidad, era del todo deficiente, pues se había adoptado la errada medida de imponer á los propietarios pequenísima contribucion, distribuyendo en la clase proletaria i sobre todo en la parte ambulante de la poblacion, el déficit de la suma con que se juzgó conveniente gravar á esta ciudad.

Como consecuencia lójica, emigrando el pueblo á las haciendas, resultaba mensualmente una fuerte diferencia, que llegó á formar la deuda de la Municipalidad i el acopio de documentos entregados.

Como una medida de equidad para los que pagaban mensualmente su contribucion, i á fin de crear fondos para la cancelacion de la deuda municipal, se ordenó la reforma del padron de contribuyentes, tomando en consideracion los bienes de cada uno.

Ese trabajo, hecho en Diciembre i puesto en vijencia en Enero de este año, unido á la reforma jeneral que se hizo despues en todos los pueblos, i las rentas arbitradas por derechos de agua, han permitido llenar satisfactoriamente las exigencias de la division; cancelar de la deuda municipal, la suma de 68,514 soles, ayudar á la Provincia de Pacasmayo con la de 50,000, i formar un fondo de reserva de S/ 81,260 17 billetes peruanos.

Posteriormente, los arbitrios municipales, tomados desde Enero último por la Caja Fiscal i ayudados poderosamente por el decreto de US. de 10 de Febrero último, han producido una entrada, existente en caja de \$ 4,236 23 plata.

De acuerdo con el señor Cajero Fiscal de Lima, se atiende tambien con el producido de los arbitrios municipales, á la instruccion pública del Departamento, i policia i alumbrado en todos los pueblos donde existe guarnicion.

En consecuencia, se han sostenido hasta hoi las escuelas de varones i niñas de esta ciudad, Lambayeque, Monsefú, Eten i Reque, únicos pueblos donde existen, i ordenado á los alcaldes de los pueblos restantes la creacion de esos establecimientos.

A fin de verificar cuanto ántes la cancelacion de la deuda municipal se propuso á los tenedores de esos documentos su inmediata cancelacion con un descuento de un 50%. Hasta la fecha han aceptado varios, cancelándose en el mes de Marzo próximo pasado documentos por la suma de 30,000 S/

Espero, de este modo, en poco tiempo mas, obtener con evidente pro-

vecho, la total en relacion de la fuerte deuda dejada por la **Municipalidad** de esta Provincia.

En las oficinas de Aduana, Telégrafo, Correo i Caja Fiscal se llevan los libros consiguientes á su naturaleza i necesarios para su contabilidad.

La Secretaría de esta Comandancia corre á cargo del teniente de **•Zapadores,•** Don Claudio Reyes A. En esta oficina se llevan los libros **necesarios** para la comunicacion i archivo.

Los trabajos de formacion de matriculas para patentes comerciales, han sido ejecutados por oficiales que hasta la fecha no han recibido, ni se les ha asignado, como en otras partes, una gratificacion por ellos.

Del mismo modo, en la Caja Fiscal hai un oficial ayudante i **una clase** como escribiente, que hasta la fecha sirven tambien **sin remuneracion** de ningun jénero; i solo al Cajero Fiscal se le ha asignado, desde **hace dos meses**, la corta gratificacion de cincuenta soles plata mensuales.

En suma, todas las entradas obtenidas para el Erario Nacional **han sido** administradas por oficiales de esta guarnicion, sin mas gravámen **para el Fisco** que el pequeno sueldo asignado al Cajero Fiscal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

No la ha habido, sino en materia militar i criminal. Los juicios militares han sido tramitados con arreglo á la Ordenanza Jeneral del Ejército, i los criminales, por el Tribunal Militar.

Debo prevenir en este punto que á la recta justicia administrada por este Honorable Cuerpo se debe en gran parte la perfecta tranquilidad en que hoi se encuentra el Departamento.

Si bien la constante persecucion de las montoneras, donde quiera que se hallasen, no les ha permitido cimentarse en el Departamento de mi mando, no es ménos cierto que la eficaz cooperacion prestada por el Tribunal Militar en todos los asuntos sometidos á su recta justicia, ha puesto á **raya**, como se vé satisfactoriamente, los avances del bandalaje.

Convendría al desarrollo del comercio i transacciones en jeneral, el establecimiento de un Juzgado de Letras en este Departamento. La ventilacion de un crecidísimo número de importantes asuntos, hoi paralizados, incrementaría la industria i el comercio de una manera notable, i con **esto las** entradas fiscales, particularmente la de especies valoradas.

CUERPOS:

Dos secciones de artillería; una compañía de Cazadores á caballo i el batallon de mi mando «Zapadores,» ocupan este Departamento.

A consecuencia de las anormales circunstancias por que se ha atravesado, i á fin de tener guarnecidos los pueblos unidos por ferrocarril i telégrafo, centros mas ó ménos comerciales i de abundantes recursos para la formacion de montoneras, ha estado el batallon «Zapadores,» por mas de un año, absolutamente dividido, recibiendo solo instruccion de compañía.

Merced á su distinguida oficialidad, léjos de resentirse su instruccion i disciplina, se halla hoi en un estado de entera satisfaccion para el infrascrito; i deseando que se perfeccione en ejercicios por batallon, he dispuesto que en el presente mes, se reuna todo el cuerpo en esta plaza i se distribuya en los pueblos que guarnece, la artillería i la caballería.

Tres ó cuatro meses de constantes ejercicios i academias bastarán, en mi concepto, á este cuerpo veterano, para afianzar definitivamente la instruccion por batallon.

Satisfecho de ello, volverá á ocupar sus antiguas guarniciones, para que tomen su puesto en la instruccion, la artillería i los «Cazadores.»

El cuadro adjunto demostrará á US. el estado en que se encuentran el equipo i el armamento.

ESPEDICIONES.

Solo dos han tenido lugar, obedeciendo al mismo fin: disolucion de montoneras i cobro del cupo de boca.

La primera en Octubre último, de cincuenta hombres, al mando del teniente de «Zapadores» Don Isidoro Labra, se dirijió á Chongoyape, pueblo cabecera de sierra i distante 80 leguas mas ó ménos de esta ciudad.

Ese pueblo ha sido siempre el cuartel jeneral de las fuerzas irregulares que se han levantado en el Departamento, llegándose á establecer un Sub-prefecto i Prefecto interinos, nombrados por el Jeneral Montero.

La espedicion llevada á ese pueblo disolvió esas montoneras, destituyó las autoridades, tomando posesion de los archivos, é hizo efectivo el cupo de 86,000 S/ papel que adeudaba desde un año atras.

Con ese dinero se iniciaron las entradas de la Caja Fiscal el 1.º de Noviembre último.

La segunda espedicion de cien hombres, al mando del Capitan ayudan-

te del batallon "Coquimbo," Don Francisco Antonio Machuca, persiguió tambien, batió i deshizo las montoneras que merodeaban por los pueblos de Jayanca, Olmos i otros, cuarenta leguas mas ó ménos de esta ciudad.

En persecucion de esas montoneras, el Capitan Machuca llevó su expedicion á las haciendas de "Bigote," "Buenos Aires" i "Morropon," imponiéndoles por los auxilios prestados á las fuerzas irregulares i ataques dirigidos contra las expedicionarias, los siguientes cupos:

"Bigote" 153 animales vacunos.

"Buenos Aires"..... plata \$ 2,500

"Morropon"..... " " 2,500

Ambas expediciones regresaron sin novedad alguna, despues de llenar satisfactoriamente su cometido.

Del dinero i animales entregados por el Capitan Machuca, se dá cuenta en las secciones respectivas de esta Memoria.

ARMAMENTO.

Entre las medidas de seguridad, dictadas el 3 de Agosto, se ordenó la entrega de las armas que hubiese en poder de particulares i en el comercio. En consecuencia se recojieron entónces i mandaron á Lima noventa i una piezas de distintos sistemas, i quedaron, mandadas devolver á los comerciantes, veintinueve escopetas.

ANIMALES.

Los tomados en la desocupacion de Julio marcharon á Cajamarca, i como las fuerzas de "Zapadores" regresaron por la via de Chota, ejecutando una penosa marcha de ocho dias por caminos de sierra, llegó la mayor parte de la tropa á pié.

Los pocos caballos que trajeron fueron cambiados por otros de mejores condiciones, i el resto, hasta completar la suma de 140 caballos i 12 mulas que tiene hoy la division para su servicio, se tomaron en Agosto último como medida de represalia i seguridad.

En esa misma fecha i por las mismas razones, se tomaron tambien 140 mulas de buena calidad que se remitieron á Lima, de órden superior.

Los animales vacunos traídos por la expedicion Machuca de la hacienda "Bigote," fueron devueltos al hacendado, de órden del señor Jeneral en Jefe.

CONCLUSION.

No cumpliría con un deber de estricta justicia, señor Coronel, si no manifestara á US. que mediante la buena voluntad, acendrado patriotismo, moralidad, subordinacion i disciplina de los señores Jefes, oficiales i tropa que han estado bajo mis órdenes en este Departamento, es que se ha conseguido llegar al estado floreciente de él, i colocar á nuestro Ejército á la altura que merece.

Por los antecedentes que obran en esta Memoria, verá US. que el oficial, ó mas bien el soldado chileno, colocado en el puesto que se quiera, sabe desempeñar con dignidad i pureza, como si fuera su profesion, la comision que se le confia.

Los méritos i servicios prestados por los miembros del Tribunal Militar, señores Sarjento Mayor Saavedra i Capitanes Macluca i Canales, son por demas notorios, para que me ocupe en detallarlos; solo me limito á consignar sus nombres para que US. se sirva así hacerlo presente al señor Jeneral en Jefe.

El teniente señor Claudio Reyes A. como secretario de esta Comandancia i fundador de la Administracion de Correos en el Departamento; el Capitan graduado de ejército, señor Roberto Souper, como el primitivo Administrador de Aduana i Capitan de puerto de Eten, i teniente de «Zapadores» señor Rodolfo Castro, del de Pimentel; los actuales empleados de Aduana, señores Aguirre, Muñoz i Hernandez, los telegrafistas señores Verde-Ramo, Carmona i Passi, i como complemento á todo esto, los Jefes de las diferentes plazas, Capitanes de «Zapadores» señores Contreras, Maldonado i Moreira, el de «Cazadores» á caballo señor Juan de Dios Quezada, i el actual Comandante de policia de esta ciudad, alferes de «Cazadores» señor L. Campos, han contribuido todos con su óbolo ó contingente á la realizacion de la magna obra que sobre los hombros del infrascrito pesaba.

Cada cual en su puesto i con la rectitud i laboriosidad que le es caracteristica se ha podido dar cima al adelanto local i de higiene en que se encuentra este Departamento.

Me permito recomendar especialmente al intelijente cuanto laborioso Cajero Fiscal, teniente de «Zapadores» señor Isidoro Labra, el cual mediante su constancia i contraccion en el cargo que de honor i responsabilidad se le ha confiado, ha sabido administrar los fondos encomendados á su custo-

dia con tanta pureza i tino, que á la fecha cuenta la Caja con un remanente de 81,000 S/ papel i 4,226 soles plata ó lo que es lo mismo en todo 144,990 soles papel.

Detallar los trabajos llevados á efecto por este inteligente oficial, seria largo; ellos están constatados en el todo de esta Memoria, i el justo criterio de US. les dará la importancia que merecen.

Me hago un honor, señor Coronel, en manifestar á US. que el Cuerpo de Ejército que tengo la honra de mandar, ha sabido hasta hoy colocarse á la altura que tanto en los campos de batalla como en guarniciones se ha conquistado siempre.

Chiclayo, Abril 14 de 1883.

Demetrio Carvalho.

DEPARTAMENTO DE LIBERTAD.

Trujillo, Mayo 3 de 1883.

Tengo el honor de adjuntar á US. la Memoria de la administracion de los Departamentos de mi gobierno, que US. se ha servido pedirme por nota de fecha 10 del mes próximo pasado.

Ella comprende la mayor parte de los actos de carácter jeneral que han tenido lugar durante mi administracion i la de mi antecesor. Debo sí advertir á US. que no teniendo un conocimiento cabal de los actos realizados con anterioridad al mes de Octubre último, he debido limitarme á hacer de ellos una lijera reseña, para concretarme á los de fecha posterior.

Los datos relativos á las Provincias del Norte alcanzan hasta fines de Mayo únicamente, porque no ha sido posible adelantarlos mas.

Dios guarde á US.

Alejandro Gorostiaga.

Señor Jeneral en Jefe del Ejército.

Señor Jeneral en Jefe:

En cumplimiento de la órden que US. se ha servido comunicarme por nota de fecha 10 de Marzo último, paso á dar cuenta á US. de todos los actos de carácter jeneral de esta administracion, durante el período de un año, comprendido entre el mes de Mayo del año próximo pasado i el dia primero del presente mes.

Para mayor claridad i espedicion de toda consulta, dividiré el trabajo en tres partes principales: la primera comprenderá todos los actos de carácter meramente civil ó político; la segunda, los de carácter esclusivamente militar, i la tercera, los que se relacionan con las rentas fiscales i municipales de los Departamentos de mi gobierno.

PARTE PRIMERA.

ADMINISTRACION POLITICA.

Habiendo el 10 de Octubre último tomado posesion del honroso cargo de Jefe Político i Militar de estos Departamentos, que US. tuvo á bien conferirme, entré de lleno i á la medida de mis fuerzas en el estudio de las necesidades mas urjentes del Ejército, en órden á su salud i bienestar i de los medios mas adecuados para ponerlo á salvo de las epidemias que pudieran desarrollarse como en la pasada estacion. Comprendia que, sobre todo, la salud del Ejército que se me encomendaba debia ser la preocupacion preferente, si no la única de aquella época. En consecuencia, procedi á practicar una visita de inspeccion en Trujillo i sus alrededores i en las otras poblaciones inmediatas, que habria necesidad de ocupar en la estacion de verano.

Desde el primer momento pudo comprender fácilmente que, por mas empeño que se habia puesto en mejorar las condiciones de salubridad de estas poblaciones, la magnitud de los trabajos que ello requería, por una parte, i por la otra los frecuentes movimientos de tropa i la reciente espedicion á Cajamarca, habian impedido hasta el momento la realizacion de tan vital asunto.

Trujillo i sus alrededores estaban en un estado de notable desaseo: inmensos depósitos de basuras obstruian muchas de sus calles, las acequias estaban embancadas, faltaba el agua i para colmo de males una fuerte i ele-

vada muralla de cintura cerraba el paso al aire i mantenía la ciudad sin la ventilacion conveniente.

Tan pronto como hubé terminado mi inspeccion, hice comparecer al Alcalde Municipal de la Provincia i le ordené que en el acto procediese a destruir la muralla mencionada frente á las diversas calles de la poblacion. Este trabajo, que se llevó á cabo en pocos dias, proporcionó á la ciudad una abundante ventilacion.

Al mismo tiempo, i á pesar de considerarse por muchos como peligrosa en esa época la limpia radical de las acequias de la poblacion, emprendí el trabajo con la actividad i precauciones requeridas i la obra se terminó pronto i felizmente. Para ello fué necesario imponer á los vecinos la obligacion de proporcionar peones, carretas i demas utiles indispensables i organizar una policia de aseo.

Simultáneamente una comision inspectora visitaba las casas i sitios, con el objeto de ver si en ellos existian basuras, aguas estancadas ó restos que pudieran descomponerse. Por este medio se pudo obtener en pocos dias el aseo completo de las propiedades, i las acequias publicas, que antes exhalaban á todos vientos sus emanaciones corrompidas, ya perfectamente limpias dejaban correr el agua en abundancia, merced á haberse aplicado una severa multa al primero que se atrevió á tomar para su uso el agua de la ciudad.

Convencido por los datos que recibia diariamente i por mi propia observacion de que una época de lluvias abundantes se acercaba, publiqué el decreto de fecha 12 de Octubre (anexo N.º 1) por el cual disponia que los dueños de propiedades rústicas i urbanas mantuviesen las acequias i canales de regadío en tal estado de limpieza que evitase por completo el derrame de aguas que, estancándose en los terrenos bajos, habrian de formar pantanos insalubres.

En prevision de que pudiera desarrollarse una epidemia en las poblaciones ocupadas ó en las inmediatas sin que la autoridad tuviese conocimiento oportuno del hecho, di el decreto corriente en el anexo N.º 2, ordenando á los médicos i vecinos que, en el acto de notar un caso de enfermedad contagiosa, diesen cuenta á la Comandancia mas inmediata.

El 14 de Octubre nombré un Gobernador especial para el pueblo de Moche, con instrucciones terminantes para que procediese á su aseo radical, á fin de prepararlo para recibir una guarnicion i la Comandancia en Jefe que debia estacionarse allí durante el verano. Al propio tiempo debia dar principio á la construccion de un Hospital i de un Cementerio, fuera de la poblacion, por encontrarse este último edificio en lugar inadecuado.

En medio de estas labores la Jefatura no descuidaba los demas ramos de la administracion. Estudiaba, en primer lugar, el medio de nivelar las entradas del Ejército con sus gastos, tanto en Trujillo como en Pacasmayo, por existir en esa fecha un considerable déficit, como se explicará en el lugar correspondiente.

El ramo de patentes fiscales estaba en tal estado de abandono que ni aun se habian clasificado las profesiones é industrias que debian pagarlas. Hubo, pues, necesidad de terminar el Padron i activar los demas trámites prescritos por la lei. El anexo N.º 3 manifiesta el resultado obtenido en este ramo.

Calculando que la abundancia de aguas podia arrastrar el puente de Chicama de la línea férrea, habia impartido al arrendatario del ferrocarril órdenes terminantes, para que hiciese al espresado puente las reparaciones del caso.

Por ese mismo tiempo ponía en conocimiento de US. los graves defectos de que adolecía el servicio médico, á consecuencia del cambio casi diario de su personal i por faltar cirujanos i elementos, para el caso de ocurrir una epidemia, i US. tuvo á bien, penetrado de la justicia de mi reclamo, dar órdenes oportunas que pusieron bajo un buen pié el servicio mencionado.

Un problema difícil de resolver ocupaba entre tanto la atencion de esta Jefatura con respecto al aseo de Trujillo. Mucho se habia hecho hasta entonces en ese terreno, de tal modo que habian desaparecido las basuras de los interiores de casas, sitios i calles etc.; pero la ciudad continuaba materialmente sepultada debajo de enormes muladares que el trascurso de los siglos habia ido acumulando lentamente en las estremidades de sus calles i hasta en puntos cercanos á su plaza principal. Muchas calles estaban interceptadas por montones de innundicias, que llegaban á la altura de las murallas,

superando algunos ese límite. En cada uno de los muchos ángulos de la muralla de circunvalacion se habian formado basurales que habian llegado á convertirse en cerros de cuadras de estension i de varios metros de altura. Por último, grandes zanjas, pozos i hoyos diseminados en todas direcciones, parecian destinados esclusivamente á ser depósitos de basuras i aguas en putrefaccion. Creí, pues, necesario emprender la estraccion completa de los espresados muladares i cegar los pozos i bajos para impedir que se continuase el abuso de lanzar á todos vientos los desperdicios de la ciudad.

El trabajo se presentaba casi irrealizable i la mayor parte de los vecinos, conviniendo en su utilidad, dudaban de su realizacion i aun sostenian que era inconveniente remover tanto material en descomposicion, en la época mas crítica del año.

No obstante, me propuse emprenderlo sin pérdida de tiempo i al efecto publiqué el decreto de fecha 21 de Octubre que acompaño en los anexos, bajo el N.º 4. En él disponia: 1.º la estraccion, por todos i cada uno de los vecinos, de los muladares que habia en la poblacion, debiéndose arrojar las basuras en zanjas i hoyos existentes fuera de la ciudad; 2.º la apertura de las calles cerradas i el relleno de hoyos i bajos que existian dentro de la poblacion; 3.º el cierre de las acequias, por puentes adecuados en donde no los hubiese ó estuviesen en malas condiciones.

Para mayor facilidad, dividia la poblacion en cuatro cuarteles i nombraba una comision para cada uno de ellos, á fin de que dirijiesen los trabajos i respondiesen á la Jefatura de su cabal terminacion.

Me es satisfactorio á este respecto decir á US. que los trabajos mencionados se llevaron á cabo en su mayor parte, quedando de este modo la ciudad en un buen pié de aseo, sin gravámen alguno para el Ejército ni para los intereses del Estado.

Los mismos vecinos muy pronto comprendieron que la obra que se les encomendaba no solo podia realizarse con empeño i buena voluntad, sino que, ademas de necesaria, era sobre manera útil á la poblacion.

Así muchos contribuyeron voluntariamente con numerario i herramientas para los trabajos, como puede verse en el anexo N.º 5 partida C, i todos con su servicio personal. De estas cantidades se auxilió, con un mil setecientos soles papel, al convento de monjas de Santa Clara, para la apertura de la calle que obstruia ese edificio. Realizado el trabajo, contó la ciudad con una nueva calle bien pavimentada i plantada de árboles.

De este modo, señor Jeneral, se llevó á cabo una obra de tanta utilidad para todos i que dejará bien puesto en Trujillo el nombre de la administracion chilena.

Tan pronto como dejé organizados los trabajos anteriores procedí á practicar una visita de inspeccion á las guarniciones del Norte, embarcándome con destino á Pacasmayo el 21 de Octubre citado. Tanto en este puerto i San Pedro como en Eten, Chiclayo i demas guarniciones del Departamento de Lambayeque, tuve la satisfaccion de notar que los jefes habian trabajado constantemente por el aseo de los pueblos ocupados.

Despues de recorrer las distintas guarniciones i los pueblos inmediatos que podian servir de refujio á nuestras fuerzas, en la estacion de verano, di las instrucciones convenientes para que se emprendiesen los trabajos de aseo, arreglo de cuarteles i hospitales i demas que creí oportunos.

Llegado á Trujillo, remití á todas las guarniciones i cuerpos varias clases de desinfectantes i úmplias instrucciones para su uso, terminando esos veinte dias de mi administracion con el arreglo del alumbrado público de esta ciudad i del servicio de telégrafos, para el cual pedí á US. los elementos que faltaban, al propio tiempo que enviaba á las islas de Guañape el transporte «Toro,» con el objeto de que practicase un reconocimiento de su guano i tomase madera. El análisis del guano de dichas islas manifestó que era de mala calidad.

El cupo de boca para el sostenimiento del Ejército no rendia, por razones que á su tiempo se espondrán, la cantidad suficiente para ese objeto. Otro tanto sucedia en Pacasmayo.

A fin de regularizar el ramo, se nombró con fecha 8 de Noviembre una junta de vecinos para que distribuyesen el cupo de una manera equitativa, entre ciudadanos pudientes, impartiendo instrucciones á Pacasmayo, para que se procediese allí del mismo modo.

Con igual fecha i con motivo de haber notado que el servicio civil carecia de una organizacion conveniente, se dirijió la circular anexa bajo el N.º 6, á fin de organizar en las distintas guarniciones el servicio mencionado.

Los días subsiguientes los ocupó esta Jefatura en inspeccionar los diversos trabajos de aseo i en impartir órdenes á Santiago de Cao, Huanchiaco i otros pueblos inmediatos, á fin de que los preparasen para recibir tropas.

El día once de Noviembre se publicó un nuevo decreto, ordenando el cierre de propiedades urbanas i rústicas, á fin de evitar que se arrojasen basuras en algunos sitios crecidos que existian sin deslindes.

Por el mismo decreto se disponia que se llenasen los hoyos i zanjas existentes fuera de la poblacion i que podian servir de depósito á las aguas de lluvia.

Para facilitar el cierre de propiedades i la demolicion de la muralla de cintura, que era mui importante á la salubridad, se facultó á los vecinos para tomar de ella los adobes i materiales que necesitasen.—(Anexo N.º 7.)

Habiendo tenido noticia de que en las haciendas de los departamentos se ocupaban algunos desertores del Ejército, mediante la proteccion de los propietarios, hice publicar el mismo día once i repartir profusamente el decreto signado con el número 8 en los anexos, por el que ordenaba: 1.º que en el término indispensable todo individuo, asociacion ó autoridad, residente en los departamentos del Norte i que tuviese bajo su dependencia ú hospitalidad algun individuo de nacionalidad chilena, lo capturase i pusiese á disposicion de la Comandancia en Jefe; 2.º que todo individuo que tuviese en su poder prendas militares hiciese entrega de ellas á la Comandancia de Policia, i 3.º que todo aquel que tuviese armas en su poder solicitase permiso de la autoridad para continuar haciendo uso de ellas.

Estas disposiciones produjeron un beneficio de importancia, bien porque se entregaron algunos desertores i se impusieron fuertes multas á los que se permitieron retenerlos en su poder, ó ya porque el ramo de permisos para el uso de armas procuró á la Jefatura una nueva entrada, como aparece del estado N.º 5, letras B i F de los anexos.

Mientras se daba término á los diversos trabajos emprendidos en la ciudad, el infraserito estudiaba el ramo de provision del Ejército, en el cual se proponia hacer economías considerables.

Se daban los pasos conducentes á la construccion de un lazareto en Trujillo.

Se provocaba una reunion de vecinos, para invitarlos á que organizaran una guardia urbana, que velase por los intereses de la ciudad, cuando el Ejército tuviese á bien evacuarla.

Se trasladaba el batallon "Concepcion" al pueblo de Santiago de Cao i Magdalena, el "Coquimbo" á Pacasmayo i Jequetepeque i parte del «Talca» á la aldea de Moche i puerto de Salaverry, quedando Trujillo con una pequeña guarnicion.

Finalmente, se entregaba la policia de aseo en manos del Alcalde de la ciudad, á fin de dejar expedita la desocupacion de la plaza.

Despues de estudiar detenidamente el ramo de provision del Ejército en todos sus detalles, pedí propuestas para la venta de los articulos de consumo, i habiéndolas hecho mas ventajosas la casa de los SS. Antonio Gil & C.^a se hizo con ellos el contrato respectivo.

Por el detalle que se acompaña bajo el N.º 9. de los anexos, podrá ver US. que el contrato mencionado es por demas ventajoso á los intereses del Ejército.

El artículo de mas consumo i de mas alto precio, que es la carne, se obtiene, por ese contrato, al infimo precio de cinco i tres cuartos centavos $5 \frac{3}{4}$ centavos cada libra, puesta á domicilio.

Los artículos no comprendidos en el contrato se han pedido á Lima ó bien por propuestas en esta plaza.

Para la provision de las demas plazas ocupadas impartí instrucciones, á fin de que se procediese como en Trujillo.

El 20 de Noviembre naufragó en Cherrepe el vapor francés «Antartique.» En el acto se dió orden de prestar á los náufragos i al buque todos los auxilios que fuesen necesarios; al efecto se mandaron fuerzas por tierra al lugar del siniestro i el Capitan de puerto de Eten se trasladó en el vapor "Santiago" en demanda de los náufragos.

Para evitar enfermedades en la tropa, por el abuso de bebidas alcohólicas, hice publicar el 21 del mismo mes el decreto signado en los anexos con el N.º 10, prohibiendo el expendio á la tropa de toda clase de licores i la elaboracion, internacion i expendio al público de alcoholes ó licores de mala calidad.

Al mismo tiempo el infrascrito vijilaba los mercados, á fin de que se

mantuviesen siempre en el asco conveniente i no se expendiesen al público frutas verdes ú otros artículos nocivos.

El 27 de Noviembre, terminado el hospital de Moche, fueron trasladados á él nuestros enfermos.

A consecuencia de la multitud de trabajos que se emprendian en la ciudad, llegó una época en que escasearon los brazos.

Sin embargo, se tenia conocimiento de que multitud de jente sin ocupacion ni oficio se dedicaba á vivir de lo ajeno.

En consecuencia, creí oportuno publicar el decreto de fecha 31 de Noviembre, anexo N.º 11, por el cual se concedia un plazo señalado para que todo individuo sin ocupacion ú oficio conocido se proporcionase colocacion ó trabajo, debiendo los que así no lo hiciesen ser considerados como vagos i destinados á los trabajos públicos.

Por el anexo N.º 5, letra D, podrá ver U.S. que el ramo de licencias para empleados, que se organizó con motivo del anterior decreto, trajo un regular contingente de dinero á la Caja de la Policía.

El mes de Diciembre se destinó á dar remate á los diversos trabajos organizados i á efectuar la limpia de varios canales de la provincia para evitar derrames.

Se concluyó la revision del cupo de boea i se comunicó el nuevo reparto á los diversos distritos, con las instrucciones respectivas para su distribucion i exacto pago.

A fin de crear á las oficinas telegráficas una fuente de entradas, para que hiciesen frente á sus gastos, i estando ya espedita la línea hasta Chicalayo, se prohibió el envio de telegramas particulares por la línea del ferrocarril i se fijó una tarifa de partes.

A las oficinas de correos se les ordenó construir casilleros para la correspondencia y que aplicaran su producto á los gastos ordinarios.

En esos dias hice un nuevo viaje á los departamentos del Norte, con el fin de inspeccionar los trabajos i dar las últimas disposiciones para la conveniente distribucion de las fuerzas.

En esta ocasion pude notar ya casi terminados los diversos trabajos que se habian emprendido en aquellas poblaciones. En la ciudad de Chi-

clayo se habia llevado á cabo la traslacion de las huacas ó muladares, el aseo de las propiedades i lugares públicos, el empedrado de mas de sesenta cuadras de sus calles i los edificios públicos, entre ellos la Iglesia Matriz, habian sido refaccionados i mejorados de un modo notable. El hospital civil habia recibido una completa transformacion, quedando en estado de admitir cómodamente un buen número de enfermos. Los cuarteles no dejaban nada que desear en orden á comodidad é higiene. En el pueblo de Eten se habia construido, bajo la direccion del Doctor Zenteno Barros, un espacioso i cómodo hospital para nuestros enfermos, por ser inadecuado el clima de Chiclayo para establecimientos de esa clase. Ademas se habian construido cómodos cuarteles en los puertos de Eten i Pimentel i ciudades de Monsefú i Lambayeque.

Pero una de las obras mas importantes llevadas á cabo por el distinguido Comandante Carvallo es, sin duda, el desagüe del canal que circunvala la ciudad de Chiclayo i que en la época de las lluvias, da orijen á frecuentes inundaciones.

Desearo el Comandante Carvallo dar agua al puerto de Pimentel, para aprovechar su buen clima en la estacion de verano i al propio tiempo evitar los derrames del canal de Chiclayo, hizo construir un desagüe desde la ciudad mencionada hasta el puerto de Pimentel. Este canal mide de estension 22 i medio kilómetros i fué llevado á cabo en seis dias, con trescientos operarios, dirigidos personalmente por el mencionado Jefe. El costo de la obra fué solo de cuatro mil soles papel (S/ 4,000), que se cargó á los vecinos beneficiados con ella.

Estas obras, que no han impuesto gravámen á los intereses chilenos, unidas á las demas disposiciones dictadas por la autoridad sobre plantaciones de arroz, blanqueo de casas, etc., han producido tan benéficos resultados al Ejército que el máximo de sus enfermos ha llegado á la insignificante cifra de un 3%.

En la Provincia de Pacasmayo, ocupada por el batallon "Coquimbo" al mando del Comandante Don Artemon Arellano, se habian emprendido i terminado obras no ménos importantes. En los pueblos de San Pedro, Boca del Rio i Pacasmayo se habian construido i reparado siete cuarteles, á fin de dar cómodo alojamiento á la tropa. Estos edificios, aunque modestos, encer-

raban cuantas comodidades habrían podido desearse. Otro tanto puede decirse con respecto al hospital i al lazareto que se construyó para el caso de epidemia.

Se plantó un hermoso i estenso jardín en la plaza principal de San Pedro, dotándosele con una bomba para su servicio i una buena reja de madera.

Se niveló i compuso, de un modo radical, la avenida que une la estación del ferrocarril con la ciudad de San Pedro i que mide una milla de extensión, habiéndose además construido en ella un ferrocarril urbano para la conducción de pasajeros i mercaderías.

Se reparó el mercado público; se asearon i desinfectaron, puede decirse hasta la exajeración, las diferentes poblaciones.

En medio de tantas i tan pesadas labores el Comandante Arellano, como el Comandante Carvallo, tuvo tiempo para atender las escuelas públicas i organizar todos los ramos de la administración. Pudo así, auxiliado en parte por Chielayo, pagar las deudas que encontró al hacerse cargo del mando de la Provincia.

Creo también de justicia hacer presente á U.S. que el abastecimiento de las Islas de Lobos se ha hecho por la Provincia de Pacasmayo.

Al concluir, señor Jeneral, esta lijera reseña de los principales trabajos llevados á cabo en las Provincias del Norte, me hago un deber en manifestar á U.S. que los Comandantes de Lambayeque i Pacasmayo han hecho cuanto habría podido desearse en interes del Ejército.

De regreso á Trujillo procedí á estudiar el modo mas conveniente de suprimir la administración municipal peruana en el territorio ocupado.

Habiendo obtenido de los diversos distritos de este Departamento los datos relativos á las entradas i gastos municipales, di las órdenes del caso para que fuesen puestos en remate los ramos de arbitrios municipales de Trujillo i de los distritos de Moche, Huanchaco, Chocope i Ascope, abandonando las restantes poblaciones por no reportarse de ellas beneficio alguno positivo.

Por el estado que se acompaña bajo el N.º 12 podrá ver U.S. el resultado que se ha obtenido de dichos remates en Trujillo i Moche.

Los ramos de Chocope, Ascope i Huanchaco no producen lo suficiente para los gastos locales.

Al mismo tiempo se pusieron en receso los diversos municipios, se ordenó á los alcaldes que pasasen á la Comandancia una razon de los deudores morosos i depositasen en la Caja Fiscal los fondos existentes, i se impartieron instrucciones á las Comandancias del Norte, para que procediesen en idéntico sentido.

Finalmente, el 31 de Diciembre se publicaron los decretos que se acompañan en los anexos, bajo los Núms. 13, 14 i 15, por los cuales se dispuso que se pusiese á las casas de la ciudad un friso de alquitran i el número de orden respectivo i nombre á las calles; se prohibió el espendio de carne fuera del mercado i se hizo responsable de los delitos que se cometiesen en la poblacion á todo individuo sospechoso que se encontrase por las calles, pasadas ciertas horas de la noche.

No habiendo el Alcalde Municipal prestado la atencion debida al ramo de aseo i habiendo, por otra parte, cesado en sus funciones, continuó haciéndose el servicio como anteriormente, quedando tambien por la misma causa sin efecto la formacion de la guardia urbana.

Con fecha 4 de Enero del presente año, en vista de los numerosos reclamos sobre aguas que se presentaban diariamente i en atencion á que convenia proteger el trabajo regular de las haciendas, en beneficio de las rentas aduaneras, nombré un Juez de Aguas para el valle de Chicama sin retribucion alguna.

Esta medida ha producido resultados satisfactorios.

El 20 del mismo mes i por las mismas causas que acaban de enunciarse se publicó el decreto signado en los anexos con el N.º 16, á fin de evitar las frecuentes deserciones ó cimarras de los asiáticos i la consiguiente paralización de los trabajos agrícolas.

A fin de recoger las deudas sueltas de la Municipalidad de Trujillo, publiqué con fecha 8 de Febrero el decreto acompañado en los anexos bajo el N.º 17.

Por este medio se ha podido obtener el pago de casi todas las deudas mencionadas, i el ramo de licencias á que el decreto se refiere ha producido ademas una pequena entrada.

No bastando las entradas municipales para atender á los gastos de las poblaciones ocupadas, creí conveniente establecer una módica contribucion municipal sobre la internacion i esportacion de mercaderías, por los puertos de los Departamentos ocupados.

Al efecto publiqué el decreto de fecha 10 de Febrero que se acompaña en los anexos bajo el N.º 18.

El resultado que se ha obtenido hasta el presente con esta medida es, á mi juicio, de alguna importancia, debiendo esperarse que el movimiento comercial de la época de las cosechas traiga un considerable aumento en las entradas (anexo N.º 18 A.)

Habiendo tenido conocimiento de que en la guarnicion de Santiago de Cao habia ocurrido un caso de fiebre perniciosa, ordené evacuar la plaza i que el batallon "Concepcion" se trasladase á Huanchaco.

En este punto dicho cuerpo obtuvo un estado de salubridad notable.

Con fecha 20 de Febrero dí el decreto que se acompaña en los anexos bajo el N.º 19 i por el cual se reglamenta el despacho de las droguerías i boticas. Algunos dias despues imponia á dichos establecimientos el despacho por turnos. Al mismo tiempo se ordenaba que los vecinos de Trujillo diesen una nueva mano de alquitran á los frisos de las casas i se daban instrucciones al Comandante de policia, para que repartiera desinfectantes en la poblacion.

Tales son, señor Jeneral, los trabajos principales que se han llevado á cabo en los Departamentos de mi mando, á fin de poner al Ejército á cubierto de las enfermedades propias de este clima.

Muchos otros trabajos i disposiciones de detalle podria enumerar á US., pues he tenido que reglamentarlo todo, pero me concreto á lo mas digno de notarse, ó sea á aquellas obras que han demandado un movimiento jeneral de esfuerzos i una enerjia á toda prueba para llevarlas á término feliz.

En órden á la marcha política de mi administracion me permito llamar la atencion de US. hácia un hecho de importancia.

Cuando me hice cargo de esta Jefatura me formé el firme propósito de

governar del modo mas completo, en todo el territorio comprendido en los Departamentos ocupados.

El radio de accion de un Ejército ocupante de territorio enemigo debe ser lo mas lato posible, para evitar acechanzas i poder en todo tiempo proporcionarse los recursos necesarios, i, en tal concepto, traté de someter á toda costa las poblaciones mas lejanas. Impartí diversas órdenes que fueron cumplidas, i cuando alguno no las atendió con el celo conveniente, se le castigó por su descuido. Merced á un réjimen tan estricto i eficaz se ha conseguido la completa sumision de los habitantes de este territorio.

I no son pocos, señor Jeneral, los beneficios obtenidos con el sistema de que vengo ocupándome, pues durante mi administracion, en diversas ocasiones i de los pueblos mas lejanos se han remitido á esta plaza algunos desertores del Ejército que vagaban por el territorio desde largo tiempo atras.

Otro tanto puede decirse con respecto de los criminales i de aquellos individuos que han eludido el pago del cupo ó que han rehusado prestar su apoyo para el cumplimiento de alguna disposicion.

Es asi como se puede hoi, con una simple orden, mantener corrientes en todos los distritos los diversos ramos de administracion.

Todos los ramos de la administracion política quedan hoi organizados regularmente i podria decirse que estos territorios están sometidos á un réjimen normal si la justicia civil, tan indispensable en toda sociedad, no faltase en absoluto.

Habiéndose suprimido los Tribunales peruanos, el Tribunal Militar de Trujillo entendié por algun tiempo en numerosos asuntos civiles de mas ó ménos importancia; mas habiendo hecho presente á US. la inconveniencia de semejante orden de cosas, US. tuvo á bien disponer que se abstudiese en lo sucesivo de conocer en negocios civiles. Desde entónces quedaron paralizados todos los asuntos que se relacionan con la justicia i cada cual se la hace por sí mismo, llevando la peor parte los débiles i desvalidos.

Miéntas tanto, grandes intereses de nacionales i extranjeros necesitan ventilarse, i cree esta Jefatura que la creacion de un Juzgado de Letras en este territorio seria por demas conveniente.

Concluiré, señor Jeneral, haciendo presente á US. que, sea que la fortuna haya querido en esta vez acompañar á las fuerzas de mi mando, sea en parte debido á los trabajos de asco que se han llevado á cabo, el hecho es que jamas ha habido en estos territorios un estado tan favorable de salu-

bridad, al extremo de no haberse tenido, casi, enfermos durante la época mas crítica del año.

El estado que se acompaña en los anexos N.º 20 demostrará á US. la exactitud de mi aseveracion.

PARTE SEGUNDA.

ASUNTOS MILITARES.

ESPEDICION A HUAMACHUCO.

Con el objeto de repartir las fuerzas de ocupacion en lugares mas salubres, el Comandante Don Ramon Carvalho Orrego dispuso que trescientos hombres del batallon "Talca" i cincuenta granaderos al mando del Sarjento Mayor de ejército Don Enrique Salcedo, se trasladasen á la sierra, á principios de Mayo del 82, para ocupar el pueblo de Huamachuco.

Estas fuerzas, despues de ocupar sucesivamente las poblaciones de Santiago de Chucó, Huamachuco i Cajabamba, regresaron á la Provincia á fines de Julio.

De los resultados obtenidos con dicha espedicion no existe antecedente alguno en esta Comandancia.

COMBATE DE SAN PABLO.

En los primeros dias de Julio del mismo año la guarnicion de San Pablo, compuesta de 300 hombres, mas ó ménos, de infantería i caballería al mando del Sarjento Mayor del batallon "Concepcion" Don Luis A. Saldes, fué atacada por fuerzas superiores del Ejército del Jeneral Iglesias.

En dicho combate tuvimos por nuestra parte 18 muertos i algunos heridos. El enemigo hizo ademas 19 prisioneros, entre ellos al Capitan Don Julio Z. Mesa i al teniente Don Gregorio Salgado, del batallon "Talca," que se encontraban enfermos en el hospital, i al practicante Don José Venegas, que permaneció en el campo atendiendo á los heridos.

Mas detalles de este combate no existen en el archivo de la Comandancia, pero ellos deben encontrarse en el Cuartel Jeneral.

ABANDONO I RECCUPACION DE CHICLAYO.

A consecuencia del combate de San Pablo, el Comandante Don Ramon Carvalho Orrego proyectó una espedicion á Cajamarca, á fin de batir al enemigo en el centro de sus operaciones.

Al efecto dispuse que las fuerzas que ocupaban el Departamento de Lambayeque se trasladasen á la Provincia de Pacasmayo, por no ser suficiente el número de tropas para continuar ocupándolo. Mas, habiendo llegado á Pacasmayo el 1.º de Agosto el batallón “Coquimbo,” se ordenó la reocupación de Chiclayo.

Esta ciudad habia sido tomada por montoneras i nuestras tropas tuvieron que ocuparla á viva fuerza, por cuyo motivo le impusieron un cupo de guerra extraordinario de treinta mil soles plata, que se enviaron á Lima.

ESPEDICION A CAJAMARCA.

El 3 de Agosto se pusieron en marcha las fuerzas que, en número de 907 plazas, debian operar sobre Cajamarca, llegando á esa ciudad el día 8. El Jeneral Iglesias se habia retirado á la hacienda Combayo, distante diez leguas de la ciudad. En el acto se mandó en persecucion de él al Capitan Don Amador Larenas, pero sin resultado alguno, por haber ajuel caudillo emprendido la fuga.

En Cajamarca se encontró al teniente Don Gregorio Salgado i á once individuos prisioneros de la guarnicion de San Pablo. El Capitan Mesa, el practicante Venegas i cinco individuos de tropa habian sido internados á Chachapoyas.

A fin de castigar á los revoltosos se impuso á Cajamarca un cupo de guerra de setenta mil soles plata, que no alcanzó á pagar. Por este motivo i por haberse encontrado armas ocultas en algunos conventos, se ordenó la destruccion.

Al mismo tiempo el Comandante Carvallo Orrego salió con direccion á Chota, con fuerzas de las tres armas, en persecucion de Iglesias. Este huyó á la aproximacion de nuestras tropas i el pueblo se encontró abandonado. Se procedió á quemarlo por haber sido guarida de montoneros.

No habiendo enemigo á quien batir, la expedicion regresó á la costa, arrasando á su paso el fundo del Coronel D. Lorenzo Iglesias i el pueblo de San Luis é imponiendo cupos á diversas poblaciones.

El monto total de los cupos percibidos por esta expedicion asciende á cuarenta i cinco mil seiscientos veinte soles plata i doscientas cincuenta mulas.

ESPEDICION A SAN JOSE

A su regreso de la sierra, el Comandante Carvallo Orrego tuvo conocimiento de que dos soldados del batallón “Talca” habian sido asesinados en

el pueblo de San José. En el acto mandó fuerzas para castigar á los delin-
cuentes, las que destruyeron el pueblo por encontrarlo abandonado i fusila-
ron á dos individuos que fueron habidos i que aparecieron culpables.

ESPEDICION A CHONGOYAPE.

Esta ciudad situada en la sierra i á treinta leguas ;próximamente de
Chiclayo, se encontraba en Octubre último en poder de tropas irregulares
que obedecían al caudillo Montero. Dichas montoneras, ejerciendo presión
sobre las poblaciones vecinas, impedían el recaudo del cupo de boca. A fin
de destruir la mencionada fuerza, el Comandante de armas del Departamen-
to de Lambayeque mandó una expedición, compuesta de cincuenta
hombres del batallón "Zapadores" al mando del Teniente D. Isidoro Labra.
La montonera fué dispersada i se hizo efectivo un cupo de treinta i seis mil
soles papel, que adeudaba dicho pueblo desde largo tiempo atrás.

ESPEDICION A OLMOS.

Este pueblo, como el anterior, era guarida de montoneras que asolaban
los alrededores. En consecuencia salió de Chiclayo una nueva expedición,
compuesta de cien hombres del batallón "Coquimbo" al mando del Capitan
D. José A. Machuca, con instrucciones para batir esas montoneras.
Esta fuerza dispersó al enemigo, llegando en su persecución hasta las ha-
ciendas "Bigotes," "Morropon" i "Buenos Aires," distantes unas cuarenta
leguas de Chiclayo. Dichas haciendas habían prestado auxilio al enemigo,
por cuya causa i por haber hostilizado á nuestras fuerzas, se les impuso un
cupo de guerra extraordinario de cinco mil soles plata, que fueron remiti-
dos á Comisaría i ciento cincuenta i tres animales vacunos, que fueron pos-
teriormente devueltos á su dueño. La expedición regresó sin novedad á
Chiclayo.

ESPEDICION A CAJABAMBA

En conformidad á instrucciones que U.S. se sirvió comunicarme, dispu-
so que el 21 de Noviembre último marchase á Cajabamba una expedición
compuesta de 112 infantes montados i 70 cazadores á caballo, al mando
del Teniente Coronel, Comandante del batallón "Talea," D. Alejandro
Cruz.

El objeto de esa expedición era dispersar las fuerzas que en la ciudad
mencionada organizaban, en unión de varios cabecillas, los Coroneles
Borgono i Puga.

Los espedicionarios llegaron sin novedad á Cajabamba, encontrándose con que la ciudad habia sido abandonada por el enemigo. Como una persecucion habria sido de todo punto infructuosa, el Jefe de las fuerzas, de acuerdo con las instrucciones recibidas, con tramarehó á Trujillo, imponiendo antes á la ciudad i haciendas vecinas una contribucion de mil quinientos soles plata.

Exigió ademas cuarenta animales vacunos i cien entre mulas i caballos de mala clase, para reemplazar las cabalgaduras de los infantes que se habian inutilizado. El valor del cupo, ménos setenta i nueve soles plata que se gastaron en artículos de consumo para las fuerzas, se enteró en la Caja Fiscal de Trujillo, siendo de advertir que quedó adeudándose á varios hacendados del trayecto el importe de víveres que suministraron.

De los animales de silla algunos se tomaron en calidad de préstamo i fueron devueltos á sus dueños. En cuanto al ganado vacuno se destinó al consumo del Ejército.

En el trayecto se dió muerte por inútiles á seis caballos del Ejército, dejándose además en poder del Alcalde de Cajabamba una mula i catorce caballos estropeados, de los cuales dicho Alcalde ha remitido ocho, dejando el resto para que se repongan.

La moralidad i disciplina de la tropa no dejaron que desear, i me hago un deber en recomendar á US. el celo é integridad del Jefe de las fuerzas i de sus subalternos.

ESPEDICION A SIMBAL.

En la misma fecha antes citada mandé al pueblo de Simbal un piquete de Cazadores al mando del teniente D. Pedro I. Palacios, con el objeto de que aprehendiese á dos desertores que, segun aviso del Alcalde, se encontraban en la poblacion. Esta fuerza regreso trayendo á los mencionados desertores i á un paisano que se negó á prestar auxilio al Alcalde, para que los remitiese á esta plaza i á quien se le aplicó por esta causa una multa de trescientos soles plata. (s. p. 300).

ESPEDICION A VIRU

A mediados de Febrero del presente año ordené al Alcalde del Distrito de Virú que aprehendiese i remitiese á esta Comandancia á dos criminales que se encontraban en esa poblacion. El mencionado Alcalde solo tomó á uno de ellos i para mayor seguridad lo remitió á la hacienda del "Carmelo" de propiedad de los señores Ganoza Hermanos.

Estos señores se negaron á admitir al reo i á prestar el auxilio que se les pidió para su remision á ésta, ordenando que lo sacasen de la hacienda. El preso se fugó en el camino. Inmediatamente hice comparecer al Alcalde, al Gobernador i demas autoridades del pueblo i al hacendado del “Carmelo” D. Tomás Ganoza.

Por declaraciones tomadas á éstos se supo que en algunas haciendas del valle de Virú existian armas i desertores del Ejército. En consecuencia mandé un piquete de Cazadores á las órdenes del alfez D. Rafael Casanueva, con instrucciones para que, sin dar lugar á que penetrasen el objeto de su comision, cayese sobre los fundos que se habian denunciado, tomase los desertores i armas que se le indicaban i aprehendiese á aquellos individuos que habian procurado trabajo ó comprado armas á desertores chilenos.

El alfez Casanueva llegó al fundo “Tomabal” i cumplió su cometido á satisfaccion de esta Comandancia, trayendo de dicha hacienda dos desertores que trabajaban en ella hacia algunos meses, al propietario del fundo, al dueño de la chácara “Vinosos” que habia tenido á uno de aquellos á su servicio, á Juan Alvarado, por haber comprado dos rifles á un desertor, i al mayordomo de la hacienda del “Carmelo”. Traia ademas los dos rifles del Ejército que encontró en poder de Alvarado.

Todos los prisioneros fueron entregados al Tribunal Militar, el que los condenó á pagar fuertes multas, ademas de la prision sufrida. La Jefatura, por su parte, destituyó á las autoridades de Virú, nombrando otras en su reemplazo.

Para concluir róstame manifestar á U.S. que las fuerzas de mi mando han prestado gran número de servicios á consecuencia de las distintas rogatorias judiciales, que se han enviado por casi todos los vapores para ser delienciadas á largas distancias.

GUARNICIONES.

Durante el verano las fuerzas de mi mando han estado distribuidas en las siguientes poblaciones: Moche, Salaverry, Trujillo, Huanchaco, Santiago de Cao, Magdalena, Pacasmayo, Jequetepeque, Islas de Lobos, Eten puerto, Eten pueblo, Chiclayo, Lambayeque, Monsefú i Pimentel,

Al presente se encuentran distribuidas en la forma que indica el estado que se acompaña en los anexos, bajo el N.º 20.

— CCXCIII. —

MOVIMIENTOS.

Ademas de los que quedan indicados se efectuó con fecha 16 de Marzo i por órden de US. la traslacion del batallon "Coquiumbo" al Callao, reemplazando á dicho cuerpo, en la guarnicion de Pacasmayo, dos compañías del batallon "Talea" i en las Islas de Lobos veinte i cinco hombres del batallon "Zapadores". La guarnicion de Pacasmayo, á su vez, fué relevada el 15 del pasado por fuerzas del batallon "Concepcion."

ESTADO DE FUERZAS

El anexo que se acompaña bajo el N.º 20 demuestra el estado actual de fuerzas de los Departamentos ocupados, que ascienden en efectivo á 2,270 individuos de las tres armas.

ENFERMOS

Existen á la fecha en diversos hospitales, segun lo manifiesta el mismo estado, 64 enfermos ó sea un 3% del total de fuerzas presentes.

ALTAS I BAJAS

El estado que se acompaña en los anexos bajo el N.º 21 demuestra que el total de bajas por muerte natural, deserciones, combates etc. ha ascendido, durante el año último, al número 196 i el de altas por desertores aprehendidos ó presentados á 35. Los demas detalles que puedan ser de alguna utilidad, pueden verse en el anexo respectivo, i solo me limitaré aquí á hacer presente á US. que durante seis meses de la época mas crítica del año solo hemos tenido diez i seis bajas por muerte natural, lo que prueba que el estado sanitario ha sido por demas satisfactorio

ARMAMENTO. EQUIPO I VESTUARIO.

El anexo que se acompaña bajo el N.º 22 manifiesta el estado actual del armamento, equipo, vestuario i demas elementos de guerra, pertenecientes á las fuerzas de mi mando. Las lijeras faltas que se notan con respecto á equipo, etc., han sido comunicadas i se espera la remesa respectiva.

RANCHO.

El alimento de la tropa es sano, abundante i de buena calidad.

QUARTELES.

El soldado aloja en cómodos i espaciosos cuarteles.

MORALIDAD I DISCIPLINA

Se mantiene en buen estado, notán lose una considerable **disminucion** en el número de deserciones, delitos i faltas.

INSTRUCCION.

Se hacen frecuentemente por todos los cuerpos los **ejercicios i academias** respectivos.

REEMPLAZOS.

Para llenar las bajas de los cuerpos se han mandado á Chile **diversas** comisiones, en demanda de reclutas, habiendo llegado ultimamente un **regular** número de éstos para los cuerpos movilizados.

A este respecto debo hacer presente á US. que la época que se ha **elejido** para la remision de reclutas no es la mas oportuna, debiendo **esperarse** que el cambio de clima, por lo ménos, aniquile algo á los **recien venidos**, si no se enferman.

TRIBUNAL MILITAR.

En Trujillo i Chiclayo existen Tribunales de guerra para juzgar los **delitos** cometidos por paisanos. El primero ha funcionado largo tiempo **diariamente** para el despacho de las causas civiles i criminales, hasta que US. prohibió con fecha 22 de Enero ultimo que entendiase en aquellas.

PARTE TERCERA.

RENTAS.

CAJA FISCAL DE CHICLAYO.

Esta Caja, á cargo del teniente del batallon «Zapadores,» Don Isidoro **Labra**, ha sido administrada de un modo regular, i es satisfactorio poder consignar aquí que, no obstante los fuertes desembolsos que ha debido **hacer** i el considerable **deficit** que dejó el municipio peruano, que recaudaba el cupo, el 31 de Marzo tenia un saldo á favor de cuatro mil **doseientos treinta** soles veinte i tres centavos plata (S/ 4,230 23) i ochenta mil **quimientos** veinte i siete soles diez i siete centavos billetes (S/ 80,527 17) segun **aparece** del balancee respectivo, que se acompaña bajo el N.º 23 de los anexos.

PATENTES.

Este ramo ha producido en el Departamento, segun aparece en el mismo balance, la cantidad de 6,568 soles plata.

CORREOS.

Estas oficinas, organizadas por el teniente de "Zapadores" Don Claudio Reyes en los puertos de Eten i Pimentel, i en las ciudades de Chiclayo i Lambayeque, han estado á cargo de oficiales del Ejército i se encuentran al presente dirigidas por el Capitan graduado de ejército Don Roberto Souper, habiendo todos llenado sus cargos á satisfaccion del Jefe del Departamento.

El producto total del ramo hasta la fecha del balance ántes citado ascendió á cuatro mil soles plata.

ADUANAS.

Existen en los puertos de Eten i Pimentel i han estado hasta Setiembre i Julio últimos á cargo del capitan graduado Don Roberto Souper i del teniente de "Zapadores" Don Adolfo Castro.

TELEGRAFOS.

Las oficinas de Eten i Lambayeque han sido servidas por soldados del Ejército, hasta Setiembre próximo pasado, fecha en que se nombraron los empleados respectivos.

PROVINCIA DE PACASMAYO.

En esta Provincia, ocupada hasta hace poco por el batallon "Coquimbo," ha habido una oficina de Aduana, una de Correos, otra de Telégrafos i una Caja Fiscal. La Aduana ha estado servida por el ex-oficial del batallon "Lautaro" Don José 2.º Espinoza i la oficina de Correos por el teniente Herreros del batallon "Coquimbo."

En cuanto á la Caja Fiscal ha pasado por diversas manos, á consecuencia de la epidemia de fiebre amarilla, i cuando el batallon "Coquimbo" arribó á Pacasmayo en Agosto último, debia una suma considerable á particulares i á las Cajas de Trujillo i Chiclayo.

En la primera visita que hice á esa Provincia noté que la Caja estaba á cargo de Don Manuel Carvallo, quien la servia sin nombramiento, por haber fallecido repentinamente el oficial que estaba á cargo de ella.

A fin de regularizar la administracion de los fondos de la Provincia, dispuse que se hiciese cargo de la Caja el Sarjento Mayor del batallon "Co-

quimbo" Don Benjamin Lastarria, debiendo el Comandante de Armas de la Provincia intervenir en su administracion.

El balance corriente en los anexos, bajo el N.º 24, manifiesta el favorable movimiento que ha tenido la espresada Caja, desde la fecha en que se hizo cargo del mando de la Provincia el Comandante Don Artemon Arellano hasta el 31 de Marzo último.

PATENTES FISCALES

Este ramo ha producido mas de cuatro mil soles plata, que se han enterado en la Comisaria, por cuyo motivo no aparecen en el balance.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Existen á la fecha en el Departamento las siguientes oficinas: una Tenencia de Aduana, en el puerto de Salaverry; un Resguardo; en el de Huanchaco; dos oficinas de Telégrafos, una de Correos i una Caja Fiscal en Trujillo, estando todas ellas á cargo de empleados civiles. La Caja estuvo hasta el 10 de Enero último á cargo del Comandante del batallon "Concepcion" Don Herminio Gonzalez.

CAJA FISCAL.

Corresponde á esta oficina el recaudo del cupo de boca, el de las rentas fiscales i la administracion de los fondos de Comisaria.

CUPO DE BOCA.

Al hacerme cargo de esta Jefatura, tuve la oportunidad de notar que las entradas ordinarias correspondientes al cupo de boca para la mantencion del Ejército, eran con mucho inferiores á los gastos, por cuyo motivo la Caja Fiscal se habia visto en la necesidad de atender con las entradas de Comisaria á los gastos del Ejército.

El monto del cupo de boca impuesto en esa fecha, ademas de no ser suficiente para el objeto á que se destinaba, no era cubierto en su totalidad por los vecinos, tanto por su mal reparto, como porque los frecuentes movimientos de tropa, i la desorganizacion que ocasionó la epidemia de fiebre amarilla habian proporcionado á los deudores el medio de retardar el pago de sus cuotas.

En consecuencia de esto, el cupo de boca adendaba á Comisaria el 10 de Enero último la cantidad de 672,156 soles i centavos, como aparece del balance respectivo que se acompaña bajo el N.º 25.

Con el nombramiento de la Junta Revisora de que he dado cuenta á US. anteriormente, se consiguió un aumento del monto del cupo i su reparto de un modo mas equitativo entre personas responsables.

Desde que se ha puesto en vijencia el Padron rectificado i desde que el cupo se cobra directamente por la Caja Fiscal, han aumentado las entradas i el producto mensual ha llegado á ser mas estable.

En cuanto á los creditos atrasados del mismo ramo, se ha procurado por todos los medios practicables que los deudores morosos paguen sus cupos.

Al presente, i segun aparece en el balance ya citado, se ha conseguido pagar á la Comisaría mas de la tercera parte de su crédito i, no obstante el mayor número de fuerzas acantonadas en la Provincia durante mi administracion, el cupo de boca tiene en el dia á su favor un saldo de mas de ochenta mil soles billetes.

Los estados que se acompañan bajo los números 26 i 27 manifiestan el movimiento habido durante el año último en la Comisaría del Ejército, en el ramo de Correos, patentes fiscales i demas que se relacionan con las rentas del Estado.

CONCLUSION.

Al concluir, señor Jeneral, esta lijera reseña de los actos de la Jefatura, me hago un deber en manifestar á US. que, tanto los señores Jefes i oficiales, como los individuos de tropa que están bajo mis órdenes, han sabido corresponder á la confianza que la patria ha depositado en sus defensores.

Séame tambien permitido llamar la atencion de US. hácia un hecho que hace honor á nuestro Ejército, cual es, haberse administrado durante largo tiempo las oficinas civiles por individuos de su seno, de un modo altamente satisfactorio.

En conclusion, señor Jeneral: disciplina, moralidad, salud i abundancia es lo que se nota en los Departamentos ocupados.

Por mi parte trataré de mantener siempre á las fuerzas de mi mando á la altura correspondiente.

Dios guarde á US.

Alejandro Gorostiaga.

ANEXOS.

LIMPIA DE CANALES.

ALEJANDRO GOROSTIAGA,

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE I JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto,

Con fecha de ayer he decretado lo que sigue:

Habiendo notado esta Comandancia que los caminos públicos de los Departamentos son inundados frecuentemente por derrames de las acequias de irrigacion de los fundos colindantes, ocasionando interrupciones en el tráfico de dichos caminos, con graves perjuicios del público, i dando orijen á la formacion de grandes depósitos de agua, que con su descomposicion vician el aire i amenazan la salubridad pública,

Decreto:

1.º Todo propietario de fundo deberá tener las acequias i desagües, de que se sirve para el riego, en tal estado de limpieza que evite por completo el derrame de aguas en los caminos.

Los contraventores á esta disposicion serán penados con una multa de cincuenta á quinientos soles plata, sin perjuicio de las demas medidas que esta Comandancia crea oportuno tomar á este respecto.

2.º La parte de acequia que atraviesa las calles de esta ciudad será mantenida en perfecto estado de limpieza por todos los vecinos de ambas aceras de la cuadra respectiva, á fin de evitar embancamientos.

Los contraventores serán penados con una multa de cinco á diez soles plata.

3.º El Comandante de policia queda encargado de dar estricto cumplimiento al presente decreto.

Por tanto,

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando i fijense carteles en los lugares mas públicos.

Dado en la sala de mi despacho en Trujillo, á doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta i dos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado,
Secretario.

ENFERMEDADES CONTAJIOSAS.

ALEJANDRO GOROSTIAGA,

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE I JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto,

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

Habiendo tenido conocimiento esta Comandancia de que en el territorio de su mando han ocurrido últimamente algunos casos de enfermedades contajiosas, i conviniendo tanto al Ejército de ocupacion como á sus habitantes tomar medidas que eviten el desarrollo del mal,

Decreto:

Art. 1.º Los médicos residentes en el territorio ocupado por las armas chilenas, quedan obligados á dar cuenta á la Comandancia mas inmediata de todo caso de enfermedad contajiosa que ocurra en lo sucesivo, tan pronto como llegue á su conocimiento.

Art. 2.º A la misma obligacion quedan sujetos todos los vecinos en cuya morada se declare el mal, siempre que no hayan puesto el hecho en conocimiento del médico.

Art. 3.º Los contraventores serán penados, segun sean mas ó menos graves las consecuencias que se orijinen del mal, con una multa de diez á quinientos soles plata. Anótese i publíquese.

Por tanto,

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando i fijense carteles, en los lugares mas públicos.

Dado en la sala de mi despacho en Trujillo, á trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta i dos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado,
Secretario.

CAJA FISCAL.

DEBE.

Recibido por cobro de patentes fiscales en la Provincia de Trujillo..... S/ 4,430

HABER.

Remitido á Lima por cobro de patentes fiscales..... S/ 4,304

Trujillo, Mayo 2 de 1888.

Antonio B. Dueñas.

V.º B.º
Gorostiaga.

ASEO DE LA POBLACION.

ALEJANDRO GOROSTIAGA.

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE I JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto, con fecha de hoi he decretado lo siguiente,

Considerando:

1.º Que es un deber preferente de toda autoridad atender á la salubridad de los territorios sujetos á su jurisdiccion.

2.º Que el mejor modo de dar cumplimiento á ese deber es arbitrar cuantos medios estén á su alcance para el aseo i ornato de las poblaciones.

3.º Que al presente existen en la muralla de circunvalacion de esta ciudad, calles é interiores de algunos sitios, grandes depósitos de basuras i diversos desperdicios, que con su descomposicion vician el aire i comprometen la salubridad de la poblacion;

4.º Que es conveniente para refrescar el aire de la ciudad, en la estacion de verano, la plantacion de árboles en los alrededores de la poblacion i terrenos ocupados con los basurales i

5.º Que es conveniente al tráfico público i al ornato é higiene de la poblacion la apertura de las calles que se encuentran cerradas;

Decreto:

Art. 1.º En el término de un mes, contado desde la fecha, los habitantes de esta ciudad están obligados, bajo multa individual de uno á diez soles plata, á levantar las basuras i demas desperdicios que existen en los ángulos de la muralla de circunvalacion i á sus inmediaciones i en las calles é interiores de sitios i huertos, debiendo rellenar con ellos las zanjas i bajos existentes fuera de la poblacion.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior se divide la ciudad en cuatro cuarteles, bajo los siguientes linderos i partiendo de los ángulos de la plaza principal:

Cuartel 1.º Límites: por el Sur i el Poniente, la muralla de circunvalacion; por el Norte, la calle de la Independencia, en su prolongacion, i por el Oriente la de Salaverry, en la misma forma.

Cuartel 2.º Límites: por el Sur, la calle de la Independencia; por el Poniente i Norte, la muralla de circunvalacion i por el Oriente, la calle de la Libertad.

Cuartel 3.º Límites: por el Poniente, la calle de la Libertad; por el Norte i Oriente, la muralla de circunvalacion i por el Sur, la calle del Progreso.

Cuartel 4.º Límites: por el Norte, la calle del Progreso; por el Oriente i Sur, la muralla de circunvalacion i por el Poniente, la calle de Salaverry.

Los vecinos de cada cuartel están obligados á dar cumplimiento al artículo 1.º en la parte que les corresponda.

Art. 3.º Nómbranse para dirigir dichos trabajos las comisiones de vecinos que á continuacion se espresan.

Cuartel 1.º Presidente, Agustin de la Puerta.—Vocales, José Agustin

Ganoza, David Monteverde, Julio Tapia Velarde, Nicolás Carlos Vega, Pablo Arnani, Antonio Pelayo.

Cuartel 2.º Presidente, Carlos Gonzalez.—Vocales, Miguel Cabero i Cabero, Juan Susoni, Mariano Ferrada, Modesto Santa María i Miguel O'Donnovan.

Cuartel 3.º Presidente: Juan Manuel Gonzalez.—Vocales: Juan Huapalla, Juan Manuel Valle, Benjamin Tafur, Pedro Aramburú, Pedro M. de Pinillos i Federico Vazquez.

Cuartel 4.º Presidente: Cocilio Cox.—Vocales: Marcial Acharan, Fernando Luis Ganoza, Agustin de la Torre Gonzalez, Alejandro Pinillos, César Goicoechea i José Porturas.

Estas comisiones quedan obligadas á dirigir los trabajos, bajo multa de 25 á 50 soles plata, cada uno de sus miembros, por toda omision ó falta de cumplimiento de las disposiciones que anteceden, siendo estos nombramientos irrenunciabiles.

Al efecto darán cuenta á la Comandancia de Policia, si algun vecino se resistiese á concurrir á la labor comun.

Art. 4.º Los trabajos á que se refiere el artículo 1.º deberán empezarse, á mas tardar, al subsiguiente dia de la publicacion de este decreto, so pena de incurrir en las multas designadas.

Art. 5.º Los duenos de fincas cuyas propiedades cierran alguna de las calles de la poblacion, quedan obligados á abrirlas al tráfico público i á cerrar sus propiedades en el término de un mes de la fecha.

Los contraventores serán penados con una multa de 100 á 500 soles plata.

Art. 6.º Tan pronto como se concluya el trabajo de aseo de los ángulos de la muralla de circunvalacion, se procederá por el Comandante de Policia á la plantacion de árboles en los espacios indicados.

Art. 7.º La Municipalidad queda obligada á hacer tapar la parte de las acequias que dá á las calles de la ciudad i que se encuentra en mal estado i descubierta, bajo multa de 50 á 100 soles plata, por cada uno de sus miembros.

El Alcalde Municipal queda encargado de dar cumplimiento á esta disposicion i autorizado para usar en dicho trabajo las puertas que existen en las portadas de la poblacion.

Por tanto:

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando i fijense carteles en los lugares mas públicos.

Dado en la sala de mi despacho en Trujillo, á veintium dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta i dos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado
Secretario.

ESTADO

QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DE FONDOS EN LA CAJA DE POLICIA, DESDE
EL 25 DE SETIEMBRE DE 1882 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1883.

A. Por multas impuestas por infracciones de los bandos de policia, desde el 20 de Setiembre de 1882 hasta el 30 de Abril de 1883, consta del libro respectivo.....	71,162	
B. Por permisos para tener armas en las haciendas i viajar, en el mismo tiempo, consta del libro respectivo.....	2,835	
C. Por donaciones para trabajos públicos, en el mismo tiempo, consta del libro respectivo...	6,423	
D. Por tarjetas matriculadoras de sirvientes domésticos en idem idem.....	2,086	
E. Por venta de animales i otras especies de policia en idem idem, consta de idem.....	11,420	
F. Por sentencias del Tribunal Militar, desde el 20 de Febrero hasta el 30 de Abril del presente año, consta de idem.....	37,900	
G. Por depósitos de varios en caja en el mismo tiempo, consta de idem.....	484	
H. Por entradas municipales en dos trimestres del presente año, consta de idem.....	67,005 20	199,815 20
		<hr/>
		199,815 20

Invertido en sueldos de la policía de seguridad i aseo, en útiles i aperos de carretones, gastos ordinarios i extraordinarios, desde el 20 de Setiembre de 1882 hasta el 30 de Abril de 1883, segun consta de los documentos respectivos..	49,648	
Depositado en la Caja Fiscal de la Delegacion de la Comisaría del Ejército, segun recibo.....	140,000	189,648
		<hr/>
Saldo en Caja.....		9,672 20
		<hr/>
Igual.....		199,315 20
		<hr/>

Segun se demuestra, asciende el saldo en Caja, á la suma de *nuere mil seiscientos setenta i dos soles papel veinte centavos (S/ 9,672 20)*, equivalente á *seiscientos cuarenta i cuatro soles plata ochenta i un centavos (S/ 644 81)* al tipo de 15 soles papel por un sol plata.

Trujillo, Abril 30 de 1883.

Julio Zac. Mesa,
Comandante de policía.

V.º B.º
Gorostiza.

DONATIVOS

PARA TRABAJOS PÚBLICOS HECHOS EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

		<u>Soles papel.</u>
Noviembre 23	Señor Marcial Acharan.....	1,700
„ 23	„ Luis Albrecht.....	500
Diciembre 1.º	„ Guillermo Scheel.....	200
„ 4	„ Marcial Acharan.....	3,075
„ „	„ José Goicochea.....	75
„ „	„ Pedro T. Larranaga.....	75
		<hr/>
	Al frente.....	5,625

		Soles papel,
	Del frente.....	5,625
Diciembre 4	Señor Norverto Cisneros.....	75
„ „ „	Antonio Jil.....	75
„ „ „	A. Echeverría.....	75
„ „ „	P. Ortega.....	02
„ „ „	P. Gomez.....	02
„ „ „	I. Cuadra.....	02
„ „ „	P. Arzani.....	02
„ „ „	Ludowieg i C. ^a	50
„ „ „	Cohen i C. ^a	50
„ „ „	Goicochea Hermanos.....	50
„ „ „	Cecilio Cox.....	50
„ „ „	César Goicochea.....	50
„ „ „	Jenaro Huapaya.....	05
„ „ „	Federico Vasquez.....	60
„ „ „	Enrique Cox.....	50
„ „ „	Antonio Seclen.....	50
„ „ „	Serdio Hermanos.....	100
„ „ „	Elias Barúa.....	50
	Suma.....	S/ 6,423

Segun se demuestra asciende la presente á la cantidad de seis mil cuatrocientos veinte i tres soles papel.

Trujillo, Mayo 1.º de 1883.

Julio Zac. Mesa,
Comandante de policía.

V.º B.º
Gorostiaga.

PREVENCIONES.

CIRCULAR.

Trujillo, Noviembre 8 de 1882.

En diferentes ocasiones esta Comandancia ha tenido conocimiento extra-oficial de hechos ocurridos en algunos pueblos, ya ocupados por fuerzas militares ó inmediatos á ellas, sin que el aviso correspondiente haya emanado en primer lugar de la autoridad respectiva, i conviniendo que cualesquiera que sean los sucesos de mas ó ménos importancia que ocurran, se pongan en conocimiento de esta Comandancia en Jefe, para que ésta pueda dar cuenta oportuna al Cuartel Jeneral i arbitrar las medidas que crea convenientes, como así mismo necesario i útil que haya una regla jeneral de conducta para la marcha futura de la Division, prevengo á U:

1.º Que toda falta cometida por algun miembro del Ejército, que entrañe alguna gravedad como ser deserciones, robos, asesinatos, riñas, abusos de fuerza ó autoridad i, en jeneral, toda falta que no este comprendida en las ordinarias de cuartel i que se castigan correccionalmente con arreglo á la lei, debe ser puesta inmediatamente en conocimiento de esta Comandancia. 2.º En todos los pueblos ocupados debe llevarse un libro de "Caja" de las entradas i salidas fiscales, con los comprobantes respectivos, i otro de multas, en que se anotarán las que por cualquier motivo se perciban, expresándose el nombre del pagador, el del que la impone, cuantía de la multa i causa por que fué aplicada, de todo lo cual se dará aviso á esta Comandancia mensualmente.

Por regla jeneral, en toda Guarnicion, Administracion de Correos, ó cualquiera otra oficina que tuviere entradas por razon de multas ó de otro ramo, deberán llevarse los libros que sean necesarios con toda la claridad i detalles convenientes. 3.º En los puntos donde se hubiere establecido cupo de boca, se formará el primero de cada mes un presupuesto aproximado del costo de mantencion del Ejército, i el último dia de él se dará cuenta á esta Comandancia del gasto fijo que se haya hecho en este ramo i del saldo que resultare. Mensualmente se dará tambien aviso del número de mulas i caballos fiscales que hubiere sobrantes, de los que se tomen á par-

ticulares ó montoneros i de los que, por cualquier causa, se inutilicen i dejen de pertenecer al Ejército, especificándose ademas el servicio que prestan á las fuerzas de su mando. 5.º Cuidará igualmente U. que se envíe á esta Comandancia un estado semanal de fuerzas i otro mensual de armamento, municiones i equipo. 6.º Igualmente deberá cuidar U. de que todos los ramos de la Administracion Civil marchen con la regularidad debida. Si U. viere que es conveniente á las fuerzas de su mando la contrata de las provisiones, queda facultado para llevarla á efecto, cuidando de no hacer contratos onerosos i de reservarse en ellos el derecho de darlos por concluidos, por la desocupacion del territorio i ademas por la menor falta en que incurra el contratista. Concluiré reiterando á U. la recomendacion que tengo hecha, para que se sirva poner en conocimiento de esta Comandancia toda noticia que U. crea de interes para el Ejército.

Dios guarde á U.

Alejandro Gorostiaga.

CIERRO DE PROPIEDADES.

ALEJANDRO GOROSTIAGA,

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE, JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto,

Con fecha de hoi he decretado lo siguiente:

Siendo por demas conveniente á los intereses jenerales i particulares de la poblacion cerrar las fincas, huertos i prédios que carecen de linderos i, si los tienen, se encuentran deteriorados, i á la vez de suma importancia á la salubridad pública cegar los hoyos i bajos que existen dentro i fuera de la poblacion i que constituyen otros tantos depósitos de agua en putrefaccion, como así mismo levantar cuanto ántes las basuras que se encuentran dentro de la ciudad,

Decreto:

Art. 1.º En el término de cuarenta días de la fecha, todo propietario ó, en su defecto, locador de fincas i huertos urbanos ó rurales, hasta diez cuadras afuera del contorno de la muralla de circunvalacion, queda obligado á cerrar convenientemente sus respectivas propiedades, tanto en la parte que dá á la calle i caminos como al interior de las mismas.

La altura media de las murallas que hayan de levantarse ó reconstruirse debe ser de tres metros, para las que dén á las calles de la ciudad, i de dos para las restantes.

Los contraventores serán penados con una multa de dos á cuatro soles plata, por cada vara cuadrada de pared que no hayan refaccionado ó reconstruido, en la forma indicada.

Art. 2.º Los propietarios i locadores de fincas urbanas ó rurales, comprendidas en los límites designados en el artículo anterior, están obligados, en el mismo espacio de tiempo, á cegar i nivelar convenientemente los hoyos i bajos ó depósitos de aguas detenidas, que existen dentro de sus propiedades, con excepcion de los pozos ó cisternas de agua de filtracion, i los que existen en los caminos públicos i vecinales, haciéndose éste último trabajo en comun por los vecinos colindantes.

Los contraventores á esta disposicion incurrén en una multa de diez á cincuenta soles plata.

Art. 3.º Todo vehículo ó animal de carga con árguenas que éntre á la ciudad, queda obligado á su salida á sacar una carga de las basuras que existan dentro de la poblacion i á depositarlas en hoyos ó zanjas, distante diez cuadras de la muralla de circunvalacion.

Los contraventores sufrirán detencion en la policia por 48 horas i multa de dos á diez soles papel por cada carreta, i de uno á diez por bestia de carga.

Art. 4.º Queda prohibido el uso de rejas i marcos sobrepuestos en las acequias que atraviesan la poblacion.

Los contraventores incurrirán en una multa de dos á diez soles plata.

Art. 5.º Para facilitar el trabajo de cierre de propiedades, se autoriza á sus dueños ó locadores para tomar de la muralla de circunvalacion la tierra i adobes que crean necesarios.

Art. 6.º Los trabajos á que se refieren los artículos 1.º i 2.º deberán empezarse á mas tardar ocho días despues de la publicacion de este decreto, i los del 3.º al día siguiente, bajo pena de incurrir en las multas señaladas.

Art. 7.º El Comandante de Policía queda encargado de hacer que se dé estricto cumplimiento al presente decreto, para cuyo efecto deberá hacer permanentemente visitas domiciliarias, sin perjuicio de las que deberán practicar las comisiones que esta Comandancia creyere conveniente nombrar con el mismo objeto i las cuales llevarán el competente testimonio de su cargo, firmado i sellado por la Comandancia de Armas. — Anótese i publíquese.

Por tanto ;

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando i fijense carteles en los lugares mas públicos.

Dado en la sala de mi despacho, á once dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta i dos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado,
Secretario.

ARMAS Y DESERTORES.

ALEJANDRO GOROSTIAGA,

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE I JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto ;

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue :

Siendo un deber primordial de esta Comandancia velar por los intereses del Ejército de su mando, i teniendo presente :

I. Que es en alto grado perjudicial al Ejército el apoyo que algunas poblaciones i haciendas prestan á sus desertores, á quienes por otra parte inducen maliciosamente á la desercion ;

II. Que le es igualmente perjudicial i desdoroso el abuso que cometen los particulares usando prendas del equipo militar ; i

III. Que es incompatible con las seguridades de las fuerzas ocupantes el derecho que se abrogan los particulares de mantener para su servicio armas de guerra,

Decreto :

Art. 1.º En el término que sea indispensable i que esta Comandancia se reserva el derecho de apreciar, todo individuo, asociacion ó autoridad residente en los Departamentos del Norte del Perú i bajo cuya dependencia ú hospitalidad se encontrase ó se encuentre en lo sucesivo algun individuo de nacionalidad chilena, está en el deber de capturarlo i ponerlo á disposicion de esta Comandancia, bajo pena de ser considerados los que así no lo hiciesen como encubridores del delito de desercion i castigados con todo el rigor de la lei marcial, sin perjuicio de imponerse al pueblo ó hacienda respectivos, los castigos que esta Comandancia crea oportunos.

Art. 2.º Ninguna persona que no pertenezca al Ejército chileno, podrá usar prendas militares ni retenerlas en su poder, aunque sean de las que no estén en uso ó inservibles, i es absolutamente prohibida la compra ó donacion de dichas especies.

Sean cualesquiera la clase de la prenda militar que se halle en poder de un paisano i los medios por los cuales la haya adquirido, será considerado como hurtador de ella i castigado conforme á la lei marcial, si no la entrega á la Comandancia de Policía en el término de diez dias, contados de la fecha.

Art. 3.º Toda persona, asociacion ó autoridad residente en los Departamentos del Norte del Perú, está obligado en el término de quince dias de la fecha, á solicitar por escrito i personalmente de esta Comandancia, el permiso respectivo para tener en su poder armas de fuego de cualquiera clase que sean, debiendo especificar en su peticion el número i clase del armamento que tenga en uso.

A los que no cumplieren esta disposicion se les tendrá i castigará como enemigos armados de Chile.

Los que, presentándose, no denunciaren el número exacto de armas que tienen en su poder, incurrirán en una multa de cien soles plata por cada una de las que no hayan denunciado, sin perjuicio de perder en absoluto su derecho para usarlas en lo sucesivo. — Anótese i publíquese.

Por tanto :

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando, fijense

carteles en los lugares mas públicos i remitase á las diferentes poblaciones.

Dado en la sala de mi despacho en Trujillo, á los once dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta i dos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado.
Secretario.

CUADRO

QUE MANIFIESTA LOS ARTÍCULOS SOMETIDOS Á CONTRATO I SUS PRECIOS, SIENDO DE PRIMERA CALIDAD EN SU CLASE.

	PRECIOS.		
	Sol Plata.	Cts. plata.	
Frejoles de cada cosecha.....	4	50	Quintal.
Sal en piedra.....	2	...	"
Ají.....	10	...	"
Arroz.....	6	...	"
Manteca.....	28	...	"
Azúcar blanca, primera clase.....	7	..	"
Azúcar blanca, segunda clase.....	7	...	"
Café.....	24	...	"
Carne de primera clase i gordura.....	5	65	"
Carneros gordos de primera calidad.....	2	25	cada uno.
Velas de composicion.....	6	...	cajon.
Kerosene americano.....	7	50	"
Jabon.....	10		cajon de 98 lb.

Trujillo, Mayo 1.º de 1883.

Severo A. Amengual N,
Ayudante,

V.º B.º
Gorostiaga.

LICORES, BASURAS &

ALEJANDRO GOROSTIAGA,

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE I JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto,

Con esta fecha he decretado lo que sigue:

Considerando: 1.º que es perjudicial al Ejército el espendio de licores al por menor en las pulperías, fondas i cafés i no solo al Ejército sino tambien al público la venta de licores de mala calidad: i 2.º que es así mismo perjudicial á los intereses de la poblacion el abuso que cometen los particulares al arrojar á las acequias las basuras i demas desperdicios de las casas i al bañarse en el canal que surte la ciudad de agua potable,

Decreto:

Art. 1.º Los dueños de pulperías, fondas i cafés i en jeneral de todo establecimiento donde se espendan licores, se abstendrán en lo sucesivo de permitir que soldados del Ejército beban en sus propios establecimientos vinos ó licores, en cualquiera cantidad que sea.

Los contraventores á esta disposicion serán castigados con una multa de cinco á veinticinco soles plata, ó en su defecto diez á cincuenta dias de prision.

Art. 2.º Es absolutamente prohibida la introduccion á las ciudades ocupadas i el espendio al publico de alcoholes ó aguardientes que no sean de uva i de buena calidad, i mui especialmente del llamado ron i cañazo.

Los contraventores serán penados con una multa de cincuenta á quinientos soles plata, i prision de veinte á sesenta dias, sin perjuicio de perder los licores de mala calidad que tengan en su poder.

Art. 3.º Prohibese igualmente arrojar basuras i otros desperdicios á las acequias de la ciudad, bajo pena de diez á cincuenta soles plata, en que incurrirán los dueños de las casa en que se contravenga á esta disposicion.

Art. 4.º Es absolutamente prohibido el lavado de ropa, dar de beber á los animales i baños de éstos i de jente en la acequia surtidora de agua

para la ciudad, desde los depósitos llamados del Recreo á la bocatoma en el canal.

Los contraventores pagarán una multa de cinco á cien soles plata, por cualquiera de las faltas que se señalan.

Art. 5.º El Comandante de policía queda encargado de hacer dar estricto cumplimiento al presente decreto.

Por tanto,

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando i fíjense carteles en los lugares mas públicos.

Dado en la sala de mi despacho en Trujillo, á veintiun dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta i dos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado

Secretario.

— --
VAGOS.
—

ALEJANDRO GOROSTIAGA,

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE I JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto,

Con esta fecha he decretado lo que sigue:

Considerando que la existencia de jentes sin ocupacion ni oficio es una verdadera plaga social, 1.º porque dichos individuos no producen cosa alguna de provecho i consumen tanto como los demás; 2.º porque sirven de contajio á los hombres laboriosos que, seducidos por su ejemplo, llegan á imitarles; i 3.º porque asechan constantemente los bienes de los hombres honrados i trabajadores, para procurarse el sustento que su holgazanería no les permite adquirir de otro modo,

Decreto:

Art. 1º. Concédese un plazo de diez dias de la fecha en la provincia

de Trujillo i de quince en las demas poblaciones, para que todo individuo sin ocupacion, oficio ó trabajo conocido, se proporcione colocacion ó trabajo.

Pasado este término, todo individuo que no tenga ocupacion, oficio ó trabajo legal conocido, quedará sujeto á la vijilancia de la autoridad i destinado á las obras públicas hasta que acredite haber encontrado colocacion.

Art. 2.º El presente decreto rejirá en todo el territorio ocupado por las fuerzas de mi mando.

Art. 3.º El Comandante de Policía en ésta i los Comandantes de armas, de plaza ó guarnicion en el resto de las poblaciones ocupadas, quedan encargados de hacer publicar i dar estricto cumplimiento al presente decreto. Anótese, publíquese i remítase el número suficiente de ejemplares á los departamentos.

Por tanto,

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bandos i fíjense carteles en los lugares mas públicos.

Dado en la sala de mi despacho en Trujillo, á treinta dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta i dos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado
Secretario.

ESTADO

DEL PRODUCTO DE LOS RAMOS MUNICIPALES DE TRUJILLO I MOCHE POR UN AÑO

TRUJILLO.

<u>Ramos.</u>	<u>Rematantes.</u>	<u>Soles billetes.</u>
Mojonazgo.....	Antonio Jil.....	50,000
Cocas i tabacos.....	Idem idem.....	2,500
Sisa.....	Idem idem.....	10,000
Corralaje.....	Idem idem.....	1,600
Carretaje.....	Idem idem.....	1,000
Peaje.....	Idem idem.....	5,000
Chichas.....	Hijinio Arias.....	7,000
Plaza.....	Ursulo Zurita.....	24,500
		<hr/>
		101,700

MOCHE.

<u>Ramos.</u>	<u>Rematantes.</u>	<u>Soles billetes,</u>
Terrenos de Conachito.....	Francisco Diaz G.....	6,100
Sisa i peaje.....	Idem idem.....	750
Mojonazgo.....	Idem idem.....	100
Pastos de Huaman.....	Santos Silva.....	3,250
Plaza.....	B. Rosales.....	557
Chichas.....	M. Reyes.....	450
		<hr/>
		11,207

Trujillo, Abril 30 de 1883.

I. Palacios Prado,
Secretario.

V.º B.º
Gorostiaga.

NUMERACION DE CASAS, NOMBRES DE CALLES ETC.

ALEJANDRO GOROSTIAGA,

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE I JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto,

Con esta fecha he decretado lo siguiente:

Art. 1.º En toda casa de esta ciudad se colocará en la parte superior de la puerta principal el número que le corresponde, según la numeración jeneral de la calle, que se establece en el artículo segundo, en una plancha de metal de ocho centímetros de largo por cinco de ancho, mas ó ménos.

Art. 2.º Para los efectos de la numeración se dividen las calles en dos órdenes: el primero comprende las calles que van próximamente de Sur á Norte, i el segundo las que van de Oriente á Poniente.

La numeración deberá principiar desde el Sur i desde el Oriente, colándose los números pares á la derecha i los impares á la izquierda.

Con respecto á las calles que salen afuera de las portadas, la numeracion principiara desde éstas hácia afuera, debiéndose colocar los números pares á la derecha i los impares á la izquierda.

Art. 3.º Toda otra puerta que dé á la calle, sea de tienda, pieza, etc., deberá llevar el mismo número de la casa á la cual pertenece i además una letra del alfabeto español, en órden ascendente para las puertas colocadas hácia el Norte ó al Poniente, i á la inversa para las colocadas al Sur ó al Oriente.

Art. 4.º Las calles de la ciudad llevarán un solo nombre en toda su extension, el que será designado por el Alcalde municipal, de acuerdo con el Comandante de Policía.

Art. 5.º La numeracion corre de cuenta de los propietarios ó, en su defecto, locadores i la denominacion de las calles de cargo de la policía.

Art. 6.º Todo propietario de casa ó, en su defecto, locador deberá poner al frente que dá á la calle un friso de alquitran de una vara de alto.

Art. 7.º Para dar cumplimiento á las disposiciones que anteceden se concede un término perentorio de un mes, i los contraventores á cualquiera de ellas incurrirán en una multa de uno á veinte soles plata.

Art. 8.º Es absolutamente prohibido el arreo de animales sueltos dentro de la poblacion.

Art. 9.º Queda igualmente prohibido en absoluto el tráfico de carros i de toda clase de vehículos i animales desde las ocho de la noche hasta las cinco de la mañana, esceptuándose los que se emplean por la policía, ejército, médicos i particulares, á quienes esta Comandancia otorgue permiso especial.

Los infractores de estas disposiciones serán penados con una multa de diez á veinte soles plata. Anótese i publíquese.

Por tanto,

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando i fijense carteles en los lugares mas públicos.

Dado en la sala de mi despacho en Trujillo, á treinta i un dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta i dos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado,
Secretario.

VENTA DE CARNE.

ALEJANDRO GOROSTIAGA,

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE I JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto,

Con esta fecha he decretado lo siguiente:

Es absolutamente prohibida la venta de carne, fuera del mercado i recoba de esta ciudad, i todo aquel que beneficie animales deberá efectuar el espendio de la carne dentro de dicho establecimiento.

Los infractores á esta disposicion, serán penados con una multa de cinco á veinte soles plata por cada animal. Anótese i publíquese.

Por tanto,

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando i fijen-
se carteles en los lugares mas públicos.

Dado en la sala de mi despacho en Trujillo, á treinta i un dias del mes
de Diciembre de mil ochocientos ochenta i dos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado,
Secretario.

VAGOS.

ALEJANDRO GOROSTIAGA,

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE I JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto,

Con esta fecha he decretado lo siguiente:

Todo individuo sospechoso i todo vago ó desocupado que se encuentre
en las calles de la poblacion ó en los alrededores, pasadas las diez de la no-

che, será reputado reo de cualquiera falta, delito ó crimen que se cometa en la misma noche i procesado como tal, hasta que justifique su inocencia i buenos antecedentes. Anótese i publíquese.

Por tanto,

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando i fijense carteles en los lugares mas públicos.

Dado en la sala de mi despacho en Trujillo, á treinta i un dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta i dos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado,
Secretario.

ASIATICOS.

ALEJANDRO GOROSTIAGA,

CORONEL DEL EJÉRCITO DE CHILE I JEFE POLÍTICO I MILITAR DE LOS
DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD I LAMBAYEQUE,

Por cuanto.

Con esta esta fecha he decretado lo que sigue:

Considerando: 1.º que la mayor parte de las deserciones ó cimarras que consuman los asiáticos contratados para el trabajo de las haciendas, son ocasionadas por los mismos hacendados que, careciendo de brazos, en algunos casos se ocupan de cohechar á dichos operarios i en instigarles á que quebranten las contratas i abandonen los fundos para los cuales se han comprometido, con graves perjuicios para sus propios intereses i principalmente para los del propietario i los de la agricultura en jeneral, porque dichos individuos quedan con esto viciados i dispuestos á eludir sus compromisos; i 2.º que son muchos i bien justificados los reclamos que diariamente presentan á esta Comandancia, por tal motivo, los propietarios i arrendatarios de fundos.

Decreto:

Art. 1.º A todo hacendado ó individuo cualquiera á quien se le pruebe

que tiene á su servicio trabajadores de contrata no terminada, pertenecientes á otros fundos, se le aplicará una multa de 200 á 600 soles plata i prision de uno á seis meses, por cada individuo cohechado ó ilegalmente en servicio del fundo ó establecimiento, cualquiera que sea.

Art. 2.º Se presume legalmente el cohecho ó amparo de deserciones, por el solo acto de la existencia de un individuo que no haya sido contratado por el que lo tiene á su servicio i que no tenga en su poder el certificado del anterior patron ó contrato fenecido, que ha debido presentar el trabajador.

Art. 3.º La multa i prision que se establece en el artículo 1.º es sin perjuicio del pago de daños i devolucion á que tenga derecho el reclamante. Anótese i publíquese.

Por tanto,

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando i fijense carteles en los lugares mas públicos del Departamento.

Dado en la sala de mi despacho en Trujillo, á veinte dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta i tres.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado.
Secretario.

DEUDORES MUNICIPALES.

Moche, Febrero 8 de 1883.

He acordado i decreto :

Art. 1.º — Las personas que á continuacion se expresan pasarán, en el término de quince dias, á la Caja Fiscal á pagar las cantidades que se detallan i que adeudan á la Municipalidad de Trujillo hasta el 31 de Diciembre último, por los ramos que se expresan.

ALQUILER DE FINCAS.

	<u>Soles billetes.</u>
Mateo Ortega, por la tienda del Portal	24
CENSOS.	
Sixta Grados, por su casa huerta	144
Herederos de D. ^a Laura Jimeno, por su hacienda de Calipuy	307
Conductor de la hacienda de La Vina.....	214
" de la " de la Mocavi.....	368
" de la " de la Quirihuac.....	384
" de la " de la Sicachique.....	960
" de la " de la Molino de Galindo....	269 80
AGUAS.	
Conductor de la hacienda de Menocucho.....	100
" de " de Quirihuac Alto	100
" de la " de Quirihuac Bajo.....	100
Pedro Rodriguez P. por su casa de baños.....	36

EJIDOS DE LOS MESES DE SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE I DICIEMBRE DE 1882.

SITIOS FUERA DE LA PORTADA DE LA SIERRA.

	<u>Soles plata.</u>
Francisco Ortega.....	6 80
" "	6 40
Juan Flores.....	6 40
Francisco Diaz.....	6 40
" "	8 80
Petronila Pineda.....	6 40
Manuel Altuna.....	9 60
Manuela Salazar i Corcuera.....	3 20
Juana Gutierrez.....	6 40
José M. Ortega.....	8 80
José Patricio Ortega.....	8 80
Pedro Angulo.....	8 80
María Ávila.....	2 40
José M. Ortega.....	3 20

	Soles plata.
Pedro Llanos.....	2 40
Eugenio Zoyer.....	8
SITIOS DENTRO DE LA PORTADA DE LA SIERRA.	
Herederos de Remijio Vallejos.....	2 40
Francisco Casanova.....	4 80
Isabel Campos.....	8 80
SITIOS FUERA DE LA PORTADA DE MOCHE.	
Abel Droullion.....	1 60
Manuel Alvares.....	1 60
Nieves Oruna.....	60
Timoteo Beltran.....	60
Manuel Urquiga.....	3 20
Felipe N. Ganoza.....	1 20
Cofradía del Rosario.....	2 40
Cofradía del Señor de Huaman.....	3 20
Manuela Irribarren de Alvarado.....	1
SITIOS DENTRO DE LA PORTADA DE MOCHE.	
Josefa Reyes.....	9 60
Nieves Olguin.....	1 20
José M. Flores.....	1 20
SITIOS DENTRO DE LA PORTADA DE HUAMAN.	
Baltazara Saes.....	2 40
Remijio Navarrete.....	2 40
Lorenzo Moncada.....	2 40
SITIOS FUERA DE LA PORTADA DE HUAMAN.	
Francisco I. Céspedes.....	4
SITIOS FUERA DE LA PORTADA DE MIRAFLORES.	
Rafaela Lizarzaburu.....	3 20
Manuel Pazos.....	11 20
José H. Solis.....	3 20

Soles plata.

SITIOS DENTRO DE LA PORTADA DE MIRAFLORES.

Teresa Camacho de G..... 4 80

SITIOS FUERA DE LA PORTADA DE MANZICHE.

Dolores Perla..... 1 20
 La Beneficencia 1 60
 Herederos de José M. Herrada..... 1 20
 Melchora Risco..... 1 20
 Santos Angulo..... 1 60
 Hilario Solis..... 1 60
 Camilo Leceta..... 1 60
 Manuel Moreno..... 2 40
 José M. Arriaga..... 2 40
 Juliana Asabache..... 1 20
 Micala Montero 1 20
 Josefa Ugarte..... 2
 Santos Aguirre 2
 Narciso Osorio 2 40
 " " 3 20
 Petronila Lujan..... 1 60
 Manuela Velloda..... 80
 Asencion Villacorta..... 4 80
 Domingo Cabezas 1 60
 Felipe Casanova..... 1 20
 Jertrudis Q. de Arnaya..... 1 20
 Catalina H. de Carrillo..... 2
 Manuel Carril..... 1 20
 Mercedes Miranda..... 1 20
 Ignacio Fernandez..... 1 20
 Miguel O'Donovan..... 1 20
 Manuel Merino 3 60
 Santos Morales 1 20
 Natividad Cosme..... 1 80
 Abel Caballero 2
 Juan Paredes 3 20

	Soles plata.
Miguel Hernandez	9 60
Felipe Hernandez	2 40
Pedro Hernandez	3 20

SITIOS DENTRO DE LA PORTADA DE MANZICHE.

Josefa La-Torre de Cuervo	4
Manuel Cruzat	4
Magdalena Cárdenas	4

Art. 2.º Los que no hubieren cubierto sus deudas en el plazo señalado, incurrirán en una multa del doble de lo que adeuden, sin perjuicio de las demas medidas que crea oportuno tomar la Jefatura para hacer efectivo el pago.

Art. 3.º Toda persona ó corporacion que adeudare alguna cantidad al Municipio de Trujillo por causa anterior al presente año, queda sujeta á la misma obligacion i pena que establecen los artículos anteriores.

Art. 4.º Toda persona ó sociedad que en lo sucesivo adeude á la expresada Municipalidad por alquiler de fincas, censos, aguas, ejidos ó cualquiera otra causa, debe hacer el pago en la Caja Fiscal en los mismos plazos i condiciones que debería hacer el pago á dicha corporacion, i bajo las penas anteriormente establecidas.

Art. 5.º Las licencias que corresponda otorgar á la Municipalidad de Trujillo, deben recabarse en lo sucesivo de la Jefatura Política, quedando de hecho sin valor alguno las concedidas antes de esta fecha por la mencionada corporacion.

Art. 6.º El Comandante de Policía queda encargado de dar exacto cumplimiento al presente decreto. Anótese i publíquese por tres veces en los periódicos de la localidad.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado,
Secretario.

TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

Trujillo, Febrero 10 de 1883.

Considerando:

1.º Que se ha hecho presente á esta Jefatura por las Municipalidades de los territorios ocupados, la imposibilidad en que se encuentran para atender al servicio de las poblaciones, por ser deficientes sus entradas, hecho que ademas consta á esta Jefatura; i 2.º que de ningun modo pueden desatenderse los servicios municipales de las poblaciones, sin peligro del público i sin grave perjuicio para el comercio i la industria en jeneral,

Decreto:

Art. 1.º Se establece en los Departamentos ocupados por las fuerzas de mi mando, un derecho de importacion i esportacion, que ingresará á la Caja de cada Jefatura Política, sobre los artículos i por la cantidad que se designa en la nomenclatura siguiente:

IMPORTACION.

Tejidos de algodón, lana, seda, perfumería, hilo, paja toquilla, calzado, muebles de todas clases, tabaco en zurrones, bulto 50 centavos plata.

Ladrillos, millar, 50 centavos plata.

Catres de bronce, uno, 50 id. id.

Bultos de canela, uno, 50, id. id.

Vino, licores en cajones ó barriles, mas de una docena de botellas comunes, cajon, 50 id. id.

Vinos, licores de todas clases en cajas de una docena de botellas comunes, caja 20 id. id.

Aguardientes, vinos i licores, barrica, 1 sol plata.

Idem idem idem, barril, 50 centavos plata

Idem idem idem, de 10 galones, anclote, 20 idem idem.

Aguardientes, vinos i licores de 5 galones, cunete, 10 idem idem.

Idem, idem, idem, idem, botija, 40 idem, idem.

Aguardientes, vinos i licores de 5 galones, pisco 20 idem, idem.

Velas i fideos, bulto, 50 idem, idem.
Idem, idem en cajas sueltas, cada una, 10 idem, idem.
Loza, Java, 50 idem, idem.
Idem java 25 idem, idem.
Escobas sueltas. docena, 05 idem, idem.
Té de 20 ó mas kilogramos, cajon, 30 idem, idem.
Manteca, cajon, 25 idem, idem.
Idem cuñete 10 idem, idem.
Fierro manufacturado, toda clase de envase, bulto, 50 idem, idem.
Idem bruto de toda clase, estaño, cobre, quintal métrico 20 idem, idem.
Alquitran, aceite de ballena i otros de su especie, barril 30 idem, idem.
Jabon, cajon, 25 idem, idem.
Silletas de toda clase, cajon, 40 idem, idem.
Pinuelos i mangles cuadrados i redondos, ciento, 1 sol plata.
Alfajía de cualquiera madera, cada una 20 centavos plata.
Arroz, frejoles, garbanzos, trigo, maiz, cebada, arvejas, etc. etc., saco,
20 centavos plata.
Ron de 20 galones, barril, 20 idem, idem.
Jarcia, bulto, 30 idem, idem.
Idem, idem, 10 idem, idem.
Coquitos, nueces i pasas, saco, 20 idem, idem.
Duelas para barriles i pipas, ciento, 20 idem, idem.
Estopa de coco ó cáñamo, quintal métrico 20 idem, idem.
Cocos de Guayaquil, ciento, 10 idem, idem.
Botijuelas de aceite de comer ó aceitunas, cada una, 10 idem, idem.
Agua florida i otras de esta especie, caja, 10 idem, idem.
Kerosine, cajon, 10 idem, idem.
Aguarras, aceite de linaza, barniz i otros de esta especie, cajon 10 id. id.
Azúcar en panes i otros envases, quintal métrico, 10 idem, idem.
Vidrios, cajon, 10 idem, idem.
Harina cualquiera envase, 46 K. quintal, 10 idem, idem.
Cedro, figueroa i otras maderas, tablon, 10 idem, idem.
Guayacanes, cada uno, 10 idem, idem.
Barretas guapalas idem, 10 idem, idem.
Jabon en barras, cajitas, 10 idem, idem.
Cerveza de una docena, cajitas, 10 idem, idem.
Damajuanas llenas, cada una, 10 idem, idem.

Idem vacias idem, idem, 05 idem, idem.

Tablas i cuarterones, cada uno, 02 idem, idem.

Advertencia.--Por todo bulto de mercaderías, compuesto de dos ó mas tercios, se cobrará un sol en lugar de cincuenta centavos.

ESPORTACIONES.

Algodon, paca, 30 idem, idem.

Azúcar, chancaca, concreto, quintal métrico 10 idem, idem.

Cascarilla, zurrón, 50 idem, idem.

Cueros de chivo, fardo, 50 idem, idem.

Tabaco, zurrón, 20 idem, idem.

Cueros de res, cada uno, 05 idem, idem.

Sombreros de paja toquilla, cajón 4 soles plata.

Idem de junco, fardo, 1 sol plata.

Cochinilla, zurrón, 50 centavos plata.

Lena en rajadas, millar, 20 idem, idem.

Idem en tucos, 60 quintales métricos, 10 idem, idem.

Sal en ladrillos de 4,800 piedras, balzada 1 sol plata.

Tamarindo i goma de zapote, bulto, 10 centavos plata.

Mulas, caballos, burros, cada uno 1 sol plata.

Reses, cada una, 20 centavos plata.

A las mercaderías no clasificadas se les aplicará el derecho que tenga cualquier similar de igual valor.

Art. 2.º Los derechos de importacion i esportacion determinados en el artículo anterior se cobrarán al contado i se percibirán por el empleado superior de la Aduana en cada puerto, quien dará á los interesados el correspondiente recibo i llevará un libro en que se espese la fecha del cobro, el número de bultos que han pagado el impuesto, el contenido de éstos i el nombre del interesado i del que por él hubiese verificado el despacho.

Las contribuciones ingresarán diariamente á la Caja de la Tesorería de la Jefatura Política, haciéndose en los libros de la oficina anotaciones idénticas á las espesadas en el inciso anterior.

Art. 3.º Se asigna al empleado que desempeñe el cargo de perceptor de los derechos, el tres por ciento de lo que recaudare, siendo esta retribucion compatible con el sueldo que aquel disfrutase por cualquier otro título.

Art. 4.º La alteracion en el contenido de los bultos, ó cualquiera otro acto ú ocultacion penado por las leyes de Aduana, sujetará á las mercaderías i á sus dueños á las penas i responsabilidades que dichas leyes establecen.

Llegado este caso, se remitirán los antecedentes al Cuartel Jeneral, para que disponga que el juicio se siga ante el Juzgado de Hacienda del Callao.

Art. 5.º El presente decreto comenzará á rejir desde el dia veinte del corriente mes.

Anótese i dése cuenta al Cuartel Jeneral para su aprobacion.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Prado,
Secretario.

CONTRIBUCION MUNICIPAL

DE 10 DE FEBRERO DE 1883.

	Soles Plata.	Soles Billetes.
Recaudado en Lambayeque desde Febrero 20 hasta		
Marzo 31.....	2,559 19	
Idem en Pacasmayo, en igual tiempo.....		22,747 90
Idem en Salaverry, hasta Abril 27.....	4,100 ...	
Totales.....	6,659 19	22,747 90

Trujillo, Mayo 2 de 1883.

I. Palacios Prado,
Secretario.

V.º B.º
Gorostiaga.

REGLAMENTO DE BOTICAS.

Meche, Febrero 20 de 1883.

He acordado i decreto :

Art. 1.º Todo establecimiento de farmácia, botica ó droguería existente en las plazas ocupadas por el Ejército chileno, debe ser rejentada por un boticario ó farmacéutico titulado, quien deberá permanecer en el establecimiento durante las horas de despacho.

Art. 2.º Es tambien obligacion de los mismos establecimientos : — 1.º No despachar receta alguna que no esté firmada por un médico que ejerza su profesion ó haya pagado la patente fiscal respectiva. Para los efectos de esta disposicion se pasará por la Delegacion de la Caja Fiscal á cada botica una nómina de los médicos que hayan pagado la patente, i en los demas Departamentos se pasará dicha nómina por el empleado respectivo : — 2.º Cada botica ó establecimiento de farmácia llevará un libro copiador de recetas en el que se estamparán íntegras i por orden numérico i de fechas las recetas que despache : — 3.º Despachada la receta deberá ser rubricada por el rejente del establecimiento que designa el artículo 1.º i devuelta al comprador, salvo en los casos que tenga sustancias abortivas ó tóxicos.

Art. 3.º Toda botica ó establecimiento de farmácia, mantendrá en un lugar visible el título profesional del rejente que la administra, é igualmente un ejemplar de este decreto.

Art. 4.º Toda botica, droguería ó establecimiento de farmácia, que en lo sucesivo se establezca, deberá antes de abrirse al público solicitar permiso de la autoridad, i pedir se practique una visita de inspeccion para comprobar que cuenta con los útiles i medicamentos suficientes, en calidad i cantidad, prescritos por los reglamentos vijentes.

Art. 5.º Toda infraccion á cualquiera de las disposiciones que anteceden será castigada con una multa de diez á cien soles de plata i suspension de uno á seis meses, quedando ademas sujeto el propietario á las penas establecidas por las leyes penales del país, por toda falta ó delito que irroque perjuicios á tercero.

Anótese i dése á la prensa para que llegue á conocimiento de todos.

Alejandro Gorostiaga.

I. Palacios Pradro,
Secretario.

ESTADO que manifiesta la fuerza existente en los Departamentos del Norte, con especificación de los enfermos que hai en Hospitales.

	Comandancia en Jefe.		ARTILLERIA.		CABALLERIA.		INFANTERIA.		TOTAL GENERAL.																	
	Coronel.	Srto. Mor.	Capitanes.	Tenientes.	del Replanteo N.º 2.	Trazadores a Cavallo.	Batallón de Linea Zapadores.	Bal. civico montado de Cooperior.	Bal. civico montado de las Irasamas.	J. O. T.	J. O. T.															
	J. O. T.	J. O. T.	J. O. T.	J. O. T.	J. O. T.	J. O. T.	J. O. T.	J. O. T.	J. O. T.	J. O. T.	J. O. T.															
Fuerza efectiva.....	1	1	2	1	1	12	143	2	14	204	2	23	591	3	25	685	3	18	647	13	95	2270				
Ausentes.....							3	2		24	2	14				4		1	2	5	1	13	45			
Fuerza presente..	1	1	2	1	1	9	141	2	12	180	2	21	577	3	21	685	2	16	642	12	82	2225				
En Trujillo.....	1	1	1	1	1	6	97	2	5	61					2	13	460	2	16	642	9	42	1260			
« Salaverry.....															1	23							1	23		
« Pacasmayo.....										3	52				1	7	202						1	11	254	
« Chiclayo.....										1	22	2	18	466										2	19	488
« Eten, pueblo.....														1	62									1	62	
« Eten, puerto.....														1	20									1	20	
« Lambayeque.....																								2	34	
« Pimentel.....																								1	10	
« Monsefu.....																								3	45	
« Isla de Lobos.....														1	29									1	29	
Total.....	1	1	2	1	1	9	111	2	12	180	2	21	577	3	21	685	2	16	642	12	82	2225				
Hospital de Trujillo.....																								8	15	33
« de Pacasmayo.....																								5	8	8
« Chiclayo.....																								3	20	23
Total de enfermos.....																								13	15	64

Trujillo, Mayo 2 de 1883.—J. A. Amengual N. Ayudante.—V. B.—GOROSTIAGA.

ALTAS I BAJAS ocurridas en los Departamentos de la Libertad i Lambayeque desde el 1.º de Mayo al 15 de Octubre de 1882, i desde el 15 de Octubre del 82 al 1.º de Mayo del 83.

CUERPOS.	BAJAS.										
	PRIMERA EPOCA.					SEGUNDA EPOCA.					
	Desde el 1º de Mayo al 15 de Octubre de 1882.					Desde el 15 Octubre de 1882 al 1º de Mayo de 1883.					
	Muertos de fiebre amarilla	Id. de enfermedad natural.	Id. combate de San Pablo.	Asesinados.	Fusilados.	Desertores.	Muertos de fiebre amarilla	Id. de enfermedad natural.	Asesinados.	Fusilados.	Desertores.
Regimiento de artillería N.º 2.....	9				15		2				3
Idem de cazadores á caballo.....		6			15		1	1	1		10
Batallon de línea "Zapadores".....	10		2	1	13		2				8
Idem cívico movilizado "Concepcion".....	17	9	12		21		5				11
Idem, idem, idem, "Talca".....	12	5	6	2	9		6				10
Total.....	48	20	18	4	173		16	1	1		42

	ALTAS.	
	Aprchendidios i pre-sentados.	Aprchendidios i pre-sentados.
Artilleria.....	3	4
Cazadores.....	1	3
"Zapadores".....		10
"Concepcion".....	2	10
"Talca".....		2
Total.....	6	29

	Diferencia.	
	1.ª época	2.ª época
Total de Bajas.....	139	57
Total de Altas.....	6	29
Quedan.....	133	28

Trujillo, Mayo 1.º de 1883.—Severo A. Amengual N, Ayudante.
V.º B.º—GOROSTIAGA.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL ARMAMENTO, VESTUARIO I EQUIPO EXISTENTE EN LOS CUERPOS I ALMACENES DE LOS DEPARTAMENTOS DEL NORTE.

ARTILLERIA.

Regimiento Cazadores á caballo.....		Regimiento N.º 2.....	
211	Carabinas.	12	Cañones.
213	Baquetas.	12	Curules.
214	Bandoleras.	12	Varas.
218	Ganchos.	48	A bardones.
218	Porta-idem.	48	Cajas para municion.
227	Sables.	12	Juegos de rmas.
225	Tiros de idem.	24	Palancas.
228	Dragonas.	138	Carabinas.
10950	Tiros á bala.	139	Porta idem.
5	Clarines.	139	Bandoleras.
5	Cornetas.	8	Sables.
212	Keppes paño.	16	Tiros de idem.
228	Dormanes.	480	Granadas.
133	Blusas paño.	484	Saquetes.
251	Idem brin.	939	Estopines.
153	Aut. grans nuevo.	969	Fulminantes.
206	Idem idem viejos.	77	Tarros de metralla.
251	Idem brin.	931	Clavija.
418	Camisas.	365	Tiros de carabina.
117	Calzoncillos.	84	Espoletas.
194	Corbatines.	4	Cornetas.
213	Bocas pares.	144	Keppes paño.
192	Mantas de campo.	2	Idem brin.
146	Frazadas.	145	Blusas paño.
144	Colechones.	212	Idem brin.
223	Asos de silla.	147	Pantalones paño.
222	E triberas pares.	216	Idem brin.
222	Arcones pares.	147	Capotes.
221	Cuchas.	155	Porta-capotes.
220	Sobre idem.	84	Camisas.
221	Frenes.	241	Calzoncillos.
223	Cabezadas.	140	Botas pares.
223	Riendas.	165	Frazadas.
222	Espuelas.	48	Mantas lana.
223	Mancos.	159	Colechones.
198	Sueladeros.	144	Caramañolas.
222	Mantas d caballo.	44	Porta-idem.
208	Caramañolas.	44	Morrales.
139	Blusas.		
139	Almohazas.		
171	Morrales de asco.		
	Mulas.	3	Caballos.
215	Caballos.	66	Mulas.

CABALLERIA.

Artilleria Krupp de Montaña i armamento.

Municiones.

Insts.

Vestuario i equipo.

Utiles.

Animales.

Armamento.

Instrumentos.

Vestuario i equipo.

Monturas.

Utiles.

Animales.

		EN ALMACENES.					
		Total	Id., id., "Tala"	Idem cinco movilizado "Concepcion"	Batallon de linea Zapadores		
PARQUE DE SALVARRRY.		606		606		Fusil grass	
Para reparar á los cuerpos		1115	629		486	Id comblain	
		1795	629	623	643	Porta fusiles	
		1793	650	606	537	Yataganes	
		1858	650	679	539	Vanas	
		1321	100	679	542	Cartucheras	
		1870	650	679	541	Cinturones	
		1870	650	679	541	Chapas	
		609		609		Pasadores	
		120000		120000		Grass	
		425740	55000		170740	Comblain	
		13		5	8	Cornetas	
		14		9	1	Cajas de guerra	
						Inst. de palo	
		27		27		Id de metal	
		1		1		Bom'o	
		1		1		Platillos	
		2105	526	464	1115	Kepties paño	
		261	117	114		Id brin	
		2957	1170	556	1231	Camisas	
		3059	1053	456	1547	Calzoncillos	
		2734	613	685	1106	Botas pares	
		2159	526	539	1094	Chaquetas paño	
		3487	1286	594	1607	Id brin	
		1757	526	539	692	Pant. paño azul	
		443			443	Id grass	
		3175	1286	594	1595	Id brin	
		636	194		42	Porta capotes	
		1141		264	877	Frazadas	
		1428	1170	258		Mantas	
		283			283	Mochilas	
		471			471	Morrales	
		433			433	Caramañolas	
		361			361	Colechones	
		1052	448		004	Cananas	

Trujillo, Mayo 1.º de 1853.—Sargento A. Jimenez y V. Ayudante.—V.º B.º.—(FONOSTIAGA.)

INFANTERIA.

Armadamento.

Munitions.

Instrumentos.

Vestuario.

Equipo.

BALANCE DE LA CAJA DE LAMBAYEQUE.

DEBE.

	Soles plata.	Soles billetes.
Por Administracion de Correos.....	4,000	
Por cupo extraordinario impuesto á Chiclayo el 2 de Agosto.....	30,000	
Por patentes comerciales.....	6,568	
A cupo de boca.....		683,691 65
A entradas municipales.....	348	38,668
Id. id. en los puertos de Eten i Pimentel.....	4,059	
A multas de Policia.....	50	9,604
A derechos de inscripcion ordenada en Agosto del 82		22,000
A derechos de aguas, desde el 25 de Octubre...		60,000
A cupo de las haciendas «Buenos Aires» i «Morropon».....	5,000	
	50,025	813,963 65

HABER.

Por gastos hechos en hospitales, cuarteles, colchones para la tropa i reforma de la Matriz.		8,000
Por construccion i arreglo de un hospital i de un cuartel en Eten i de un cuartel en Lambayeque, Monsefú i Pimentel i gastos ordinarios i extraordinarios de la Comandancia.....		18,743
Gastos de mantencion de las fuerzas.....	226 77	656,693 48
Ausilio á Pacasmayo.....		50,000
Remitido á Lima:		
Por correo.....	4,000	
Idem cupo de 2 de Agosto.....	30,000	
Idem patentes.....	6,568	
Por cupo de «Buenos Aires» i «Morropon».....	5,000	
	45,794 77	733,496 48
Saldo en caja.....	4,230 23	80,527 17
Suma del haber.....	50,025	813,963 65

Trujillo, Mayo 2 de 1883.—Tomado de la Caja.

I. Palucios Prado,
Secretario.

V.º B.º
Gorostiza.

BALANCE DE LA CAJA DE PACASMAYO.

DEBE.

Soles billetes.

Cupos cobrados desde 1.º de Mayo hasta 30 de Setiembre de 1882.....	863,705	
Ausilio de Trujillo.....	109,199	
Idem, idem de Chiclayo.....	28,999	
Cupo, desde 30 de Setiembre hasta 31 de Mayo de 1883.....	484,347	
Ausilio de Trujillo.....	23,808	
Idem, idem de Chiclayo.....	50,000	
Mojonazgo.....	24,676	10
Contribucion de bultos.....	22,747	90
Idem de muellaje.....	3,260	
Multas.....	29,461	50
Pasaportes.....	634	
Varios i ferrocarril urbano de San Pedro.....	830	50
Suma al Debe.....	1,141,663	00

HABER.

Gasto en mantencion del Ejército desde 1.º de Mayo hasta Setiembre 30 de 1882.....	481,179	
Idem hasta el 30 de Marzo de 1883.....	435,109	78
Entregados á la Caja de patentes.....	10,000	
Idem á la idem de Trujillo.....	50,000	
Idem á la idem de idem.....	70,000	
Varios gastos.....	40,501	13
		1,086,789 91
Saldo en Caja.....		54,373 09
Suma del haber.....		1,141,663 00

Trujillo, Abril 1.º de 1883.

Tomado del libro de Caja.

I. Palacios Prado.
Secretario.

V.º B.º
Gorostiaga.

ESTADO

DE LAS ENTRADAS I SALIDAS DEL CUPO DE BOCA HABIDAS DESDE EL 1.º DE MAYO
DE 1882 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1883 INCLUSIVE.

DEBE.

Cupos cobrados desde el 1.º de Mayo de 1882 hasta el 9 de Enero de 1883 inclusive....	993,466 64	
Déficit á la Comisaría del Ejército espedi- cionario en la fecha.....	672,156 80	1.595,623 44
Cupos cobrados desde el 10 de Enero de 1883 hasta el 30 de Abril de 1883 inclusive.....	543,881 50	
Cupo extra al pueblo de Cajabamba.....	18,492 95	
Devuelto por la Comisaría del Ejército espe- dicionario, segun decreto N.º 60.....	93,428 66	
Recibido de la Caja del cupo de la provincia de Pacasmayo.....	163,841	
Recibido del impuesto municipal sobre bultos en Salaverry, desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril de 1883 inclusive.....	61,500	881,144 11
Billetes.....		2.476,767 55

HABER.

Gastos hechos, desde el 1.º de Mayo de 1882 hasta el 9 de Enero de 1883 inclusive.....	1.462,621 44	
Préstamo hecho á la caja del cupo de la Provincia de Pacasmayo.....	133,002	1.595,623 44
Gastos hechos desde el 10 de Enero de 1883 hasta el 30 de Abril de 1883 inclusive.....	551,993 95	
Abono hecho á la Comisaría del Ejército espedicionario en el mes de Febrero de 1883. 111,921 61	111,921 61	
Idem, idem en Marzo de 1883... 131,236 08	131,236 08	243,157 69
Saldo en caja.....	85,992 47	881,144 11
Billetes.....		2.476,767 55

DEMOSTRACION DE LA DEUDA,

Enero 10 de 1883.—Déficit á la Comisaría del Ejército espedicionario en la fecha.....	672,156 8
Abonos hechos á la Comisaría del Ejército espedicionario...	243,157 6
Saldo que adeuda.....	428,999 1
	672,156 8

Trujillo, Abril 30 de 1883.

Antonio B. Dueñas.

V.º B.º
Gorostiaga.

COMISARÍA.

DEBE.

Entradas de A luana.....		142,650 33
Cambio.....		868 11
Impuestos i multas.....	535	3,516 39
Entradas de ferrocarriles.....	82,196 78	125,295 41
Recibido de la Comisaría del Ejército espedicionario.....		486,793 75
	82,731 78	\$ 759,123 99

HABER.

Anticipos á cuerpos i corporaciones del Ejército.	4,391 25	498,903 64
Anticipos á Jefes, Oficiales i empleados del Ejército.....	20,000	11,487 60
Remitido á la Comisaría del Ejército espedicionario.....		140,143 35
Gastos Generales de la Division.....	15,556 22	21,829 80
Cupo de boca.....		31,986 31

SALDO EN CAJA.

Caja oro.....	80	
Idem billetes chilenos.....	54,784 29	
Idem plata.....	9	54,773 29

Idem billetes fiscales.....	42,714 31	
S./ Billetes.....	82,731 78	\$ 759,123 99

CAJA FISCAL.

DEBE.

Recibido de la Caja Fiscal de Lima en especies valoradas...	5,140
Recibido por cobro de patentes.....	4,430
	<hr/>
Plata.....	9,570
	<hr/>

HABER.

Remitido á Lima hasta la fecha por venta de especies.....	3,114
Remitido á Lima por cobro de patentes.....	4,430
Saldo en caja.. ..	2,026
	<hr/>
Plata.....	9,570
	<hr/>

Trujillo, Abril 30 de 1883.

Antonio B. Dueñas.

V.º B.º
Gorostiaga.

DEPARTAMENTO DE ANCAHS.

MEMORIA

JEFATURA POLITICA I MILITAR DE CHIMBOTE I DEPENDENCIAS.

Casma, Mayo 17 de 1883.

El 21 de Diciembre arribó á Chimbote la comision nombrada por US. el 5 del mismo, i dirigida por el Director de la Caja Fiscal de Lima, para revisar los padrones que sirven de base al cobro de las contribuciones ordinarias.

El citado Director resolvió no hacer efectiva la contribucion de serenazgo i alumbrado, dada la pobreza del pueblo de Chimbote, pero sí hacer las de predios urbanos, rústicos é industriales i la de patente, papel sellado, timbres i estampillas. En consecuencia, el Jefe Político i Militar del territorio nombró la respectiva comision para la avaluacion de las propiedades.

Diversos inconvenientes, debidos á que la autoridad calificó, primero, algunos de mal avaluados i nombró otra nueva comision, la cual por renuncia de uno i otro, que debía ausentarse, como el Administrador de Aduana que era relevado por aquel tiempo, demoraron la terminacion de ese trabajo.

El 4 de Marzo se hizo cargo de esta Jefatura el que suscribe en Casma, i juzgando necesario imponer cuanto ántes las contribuciones, autorizó al Jefe de la guarnicion de Chimbote para que procediera á terminar las avaluaciones, nombrando las comisiones que fueran necesarias. Pero hubo que interrumpir de nuevo el trabajo á causa de haberse introducido á algunas haciendas, haciendo una avaluacion fraudulenta, un individuo extraño á la Administracion i que ha tenido por consecuencia un proceso i el relevó del Jefe de la Guarnicion de Chimbote, por creérsele complicado. Apesar de todas estas vicisitudes abrigó la confianza de que mui pronto se dará fin á este asunto.

El 26 de Enero dispuso U.S. que para arbitrarse los fondos indispensables, para que cada localidad pudiera subvenir á los gastos que su ocupacion demandare, se percibiese una pequena contribucion municipal sobre la importacion i esportacion. Esta contribucion comenzó á rejir desde el 1.º de Febrero i pronto se vió que ella era insuficiente para la mantencion de las fuerzas de ocupacion; sin embargo se abrigó la esperanza de que aumentara despues del mes de Marzo, teniendo en consideracion que en la estacion presente decae la esportacion de una manera notable á causa de las lluvias que, por una parte, dejan intransitables los caminos de la sierra i, por otra, obligan á los hacendados á ocupar todos sus trabajadores en el sembrío de sus chacras, abandonando la elaboracion de los productos que colocan en el extranjero.

Sin embargo, con este arbitrio municipal se contrató con un proveedor extranjero la racion de armada i de tropa, siendo la primera á 29 centavos i la segunda á 24, i se empezó á distribuir diariamente á la guarnicion de tierra i enfermos, desde el 1.º de Marzo, percibiendo aún el buque una res dia por medio, como cupo. Despues se estendió al «Gaviota» la racion de ar-

mada i al «Cochrane» dia por medio. En el balance jeneral, hecho á fines de Abril, de las entradas Municipales habia una existencia en caja de (\$ 2054,59) dos mil cincuenta i cuatro pesos cincuenta i nueve centavos, i como esta suma, agregada á la que continuaria percibiéndose, satisfaria para mas de un mes, dando tambien víveres frescos diariamente á todos, se estendió su distribucion al «Cochrane» desde principios de Mayo, suspendiendo miéntras tanto el cupo de reses.

Adjunto acompaño á US. el balance de la Caja Municipal hasta fines de Abril.

Actualmente para la ocupacion de este territorio estan distribuidas las fuerzas en la forma siguiente: en Chimbote cuarenta i cinco hombres del batallon «Victoria;» en Casma el blindado «Almirante Cochrane» i en Huarmey el vaporcito «Gaviota». De modo que, para el buen servicio de ocupacion, esta Jefatura crée que seria conveniente aumentar las fuerzas con otro vaporcito que podria estar en ese puerto para comunicar al «Cochrane» cualquier novedad, ó bien para sustituir en Casma al ultimo, cuando hubiere necesidad de su presencia en Chimbote ó en cualquier otro punto. Igualmente crée el que suscribe que convendria aumentar la guarnicion de Chimbote á sesenta hombres, por lo ménos, pues el número actual apenas basta para el servicio.

Por lo demas, este territorio ha permanecido tranquilo, salvo algunas partidas de montoneros que tuvieron un tanto alarmadas á estas poblaciones, i las cuales hicieron algunos robos de bestias en los pueblos vecinos. Han bajado de Huaraz i pertenecen á las tropas del Coronel Recabárren.

Dios guarde á US.

Miguel Gaona.

Señor Jeneral en Jefe del Ejército en Lima.

ANEXOS.
PRESERVATIVOS CONTRA LA FIEBRE.

MIGUEL GAONA

COMANDANTE DEL BLINDADO «ALMIRANTE COCHRANE», JEFE POLÍTICO
I MILITAR DE CHIMBOTE I DEPENDENCIAS.

Habiendo llegado á mi conocimiento que en el pueblo de Casma se ha desarrollado la “*fiebre tifoidea*” de cuya enfermedad ha habido defunciones hasta seis en un dia; i siendo jeneralmente la causa el desaseo de los habitantes, ya en el interior de sus casas, como en las calles, i siendo un preservativo la cal i el alquitran, vengo á dar el presente:

Decreto:

Art. 1.º Blanquéense todos los edificios del pueblo de Casma interior i exteriormente, en el término preciso de *cuarenta dias* desde la publicacion del presente.

Art. 2.º Ascense las calles i saguanes, como así mismo las letrinas, depositando en ellas alguna cantidad de cal.

Art. 3.º Todo contraventor del presente decreto, será multado con *cinco á diez soles plata*, á beneficio de la Caja Municipal, sin perjuicio de obligar al multado á cumplir lo ordenado.

Art. 4.º Pasados los cuarenta dias, el Capitan de puerto nombrará una comision de dos personas, con el objeto de inspeccionar i dar cuenta de los edificios que no esten conforme á lo ordenado.

Art. 5.º Serán responsables los que habiten en las casas, sean arrendatarios i especialmente si son propietarios.

Art. 6.º Se suspenden por este mes, desde el dia 9 los cupos de *reses* impuestos á la villa de Casma.

Publíquese i fijense carteles en los lugares mas públicos, para que llegue á conocimiento de todos los habitantes.

Dado abordo del blindado “Almirante Cochrane” á los 5 dias del mes de mayo de 1883.

Miguel Gaona.

LA CAJA FISCAL DE CHIMBOTE I DEPENDENCIAS.

DEBE.

1883.

Febrero 6.—Ciento catorce pesos ochenta i seis centavos plata, entregados con esta fecha por el empleado de Aduana, provenientes del impuesto municipal que grava mercaderías de esportacion é importacion.....	\$ 114 86
Idem 9.—Ciento sesenta i siete pesos cincuenta i ocho centavos plata, entregados con esta fecha por el recaudador, provenientes de impuestos municipales, que gravan mercaderías de importacion i esportacion.....	167 58
Idem 13.—Ciento cuarenta i cuatro pesos treinta i cuatro centavos plata, recibidos con esta fecha del recaudador de Casma, provenientes de impuestos municipales, que gravan mercaderías de importacion i esportacion.....	144 34
Idem 23.—Ciento catorce pesos siete centavos plata, recibidos del recaudador de Casma, provenientes de impuestos municipales, que gravan mercaderías de importacion i esportacion....	114 07
Idem 25.—Trescientos cincuenta i nueve pesos sesenta centavos plata, recibidos del recaudador de Chimbote i Samanco, provenientes de impuestos municipales, que gravan mercaderías de importacion i esportacion.....	359 60
Marzo 3.—Ciento dos pesos cincuenta i cinco centavos plata, recibidos del recaudador de Huarmey, provenientes de impuestos etc.....	102 55
Idem 15.—Ochenta i ocho pesos sesenta i seis centavos plata, recibidos del mismo recaudador, segun números 13 al 15.....	88 66
Idem 16.—Dosecientos cincuenta i nueve pesos diez i nueve centavos plata, recibidos del recaudador de Casma, segun números 8 al 12.....	259 19
Idem 24.—Cuatrocientos ochenta i un pesos cincuenta i dos centavos plata, recibidos del de Chimbote por impuestos municipales.....	481 52
A la vuelta.....	1,892 37

De la vuelta.....	1,882 37
Marzo 30 —Treinta i seis pesos veinte i ocho centavos plata, recibidos del recaudador de Huarney, provenientes de impuestos municipales, que gravan mercaderías de importacion i esportacion, segun números del 16 al 24.....	36 28
Abril 7—Ochenta i cuatro pesos ochenta i nueve centavos plata, recibidos del de Casma, segun números 13 al 15.....	84 89
Idem 12.—Treinta i dos pesos cincuenta centavos plata, recibidos del mismo recaudador de Huarney.....	32 50
Idem 19.—Ciento treinta i tres pesos diez i ocho centavos plata, recibidos del recaudador de Casma, segun números 16 i 17.	133 18
Idem 22—Veinte pesos treinta i dos centavos plata, recibidos del recaudador de Huarney, segun números del 29 al 32.....	20 32
Idem 23—Doscientos noventa i ocho pesos trece centavos plata, recibidos del recaudador de Casma, segun números 18 al 21.	298 13
Idem 29.—Mil doscientos diez pesos veinte i cuatro centavos plata, recibidos del recaudador de Chimbote, segun números de Samanco, desde el 1 al 27, i de Chimbote i Santa, desde el 1 al 67.....	1,210 24
Mayo 10.—Quince pesos sesenta i dos centavos recibidos del recaudador de Huarney, provenientes de impuestos municipales, que gravan mercaderías de importacion i esportacion, como las partidas anteriores.....	15 62
	<hr/>
Cargo.....	\$ 3,663 58
	<hr/>

HABER.

1883.

Febrero 11.—Siete pesos treinta centavos plata, pagados á Juana Arancibia, por lavado de ropa para el Hospital Militar. Documento N.º 6 comprobante N.º 1.....	7 30
Idem 21—Dos pesos sesenta centavos plata, pagados al conductor del “Coquimbo” por fletes de cinco bultos, víveres de Casma á Huarney, comprobante N.º 2.....	2 60
	<hr/>
Al frente.....	9 90

Del frente.....	9 90
Febrero 25.—Once pesos cincuenta centavos plata, pagados á J. Tizbornia i C. ^a por artículos comprados para el uso de la guarnicion de tierra, comprobante N.º 3.....	11 50
Idem, idem.—Cinco pesos plata, pagados á A. Pinski, por forraje para un caballo, para uso de la Aduana, comprobante N.º 4.	5 00
Idem, idem.—Un peso cincuenta centavos plata, pagados con esta fecha al agente de la P. S. N. C., por pasaje de un individuo de Chimbote á Casma en el “Coquimbo,” segun comprobante N.º 5.....	1 50
Idem, idem.—Veintiun pesos treinta centavos plata, pagados á los señores Widlund i C. ^a , por libros comprados para uso de la caja departamental, comprobante N.º 6.....	21 30
Marzo 8.—Seis pesos plata, pagados al conductor del “Santa Rosa,” por fletes de dos bueyes desde Chimbote á Casma, segun comprobante N.º 7.....	6 00
Idem, idem.—Cuatro pesos plata, pagados al mismo, por fletes de ocho bultos, víveres remitidos al vapor “Gaviota” desde Casma á Huarney, comprobante N.º 8.....	4 00
Idem 22.—Dos pesos plata, pagados á Juan Olivera, por 50 velas de sebo para pintar los dobles fondos del “Cochrane,” comprobante N.º 9.....	2 00
Abril 1.º.—Setenta i tres pesos noventa i cinco centavos plata, pagados al proveedor Don F. Glubreh, por raciones frescas suministradas al “Gaviota,” segun documento N.º 10.....	73 95
Idem 5.—Quinientos diez i nueve pesos sesenta i un centavos plata, pagados al citado, por raciones á la guarnicion de Chimbote, segun documentos números 11 i 12.....	519 61
Idem 19.—Treinta pesos cincuenta centavos plata, pagados al contador del «Ilo,» por conduccion desde Chimbote á Casma de 31 barriles carne salada i velas de composicion para el «Cochrane», segun documento N.º 13.....	30 50
Idem 28.—Siete pesos plata, pagados á Luis Chiquero, por alquiler de una lancha, para arreglo de saquetes de pólvora i limpiar fondos del «Cochrane,» segun documento N.º 14....	7 00
A la vuelta.....	<hr/> 692 26

De la vuelta.....	692 26
Mayo 4.—Cuatrocientos veintitres pesos plata, pagados al proveedor de víveres frescos de Chimbote, Don Fortunato Glubichi, por raciones á la guarnicion de Chimbote en Abril, segun documento N.º 16.....	423 00
Idem, idem.—Doseientos veinticuatro pesos noventa centavos plata, pagados al proveedor por papas, cebollas, i verduras suministradas en Abril á la dotacion del "Cochrane," segun documento N.º 17.....	224 90
Idem, idem.—Ciento cuarenta pesos treinta i seis centavos plata, pagados al mismo por 484 raciones frescas á 0.29 centavos plata cada una, suministradas al "Cochrane," documento N.º 18.....	140 36
Idem, idem.—Nueve pesos plata entregados de órden del Jefe Político al aprendiz mecánico Don Eujenio 2.º Cariaja, velero 1.º Pantaleon Doré i sarjento 2.º Máximo Cavieses, que marchan en comision del servicio en la lancha á vapor, conduciendo á los reos Alejo San Martin, Zenon San Martin i Pedro J. Clavero.....	9 00
Idem, idem.—Cuatro pesos plata pagados á Luis Chiquero, por alquiler de una lancha para limpiar los fondos del "Cochrane," documento N.º 15.....	4 00
Idem 10.—Ciento quince pesos cuarenta i dos centavos plata, pagados al proveedor por raciones al "Gaviota," segun documento N.º 18.....	115 42
Idem 10.—Dos mil cincuenta i cuatro pesos cincuenta i nueve centavos plata, que con esta fecha resultan de existencia en la Caja Fiscal, á bordo del "Cochrane".....	2,054 59
	<hr/>
Data.....	\$ 3,663 58
	<hr/>

A bordo del buque «Almirante Cochrane», al ancla en Casma, Mayo 10 de 1883.

Emilio Lorca,
Tesorero Departamental.

B.º V.º
Gaona.

DEPARTAMENTO DE LIMA.

MEMORIA.

JEFATURA POLITICA I MILITAR DE HUACHO.

Huacho, Mayo 17 de 1883.

Hecho cargo de la Provincia de Chancay dediqué los primeros meses al estudio de las necesidades de la misma, á fin de proporcionarme los recursos necesarios para la alimentacion de la guarnicion i emprender en el pueblo algunas mejoras de un carácter urgente.

Llamaron mi atencion el completo estado de desaseo del pueblo, la falta de alumbrado público i la de una guardia de seguridad, que ofreciese al vecindario las garantías necesarias.

Mis primeros trabajos se dedicaron al aseo de la poblacion i he continuado con constancia en esta obra hasta la fecha, sin haber obtenido todo lo que deseaba.

Establecido el alumbrado público con sesenta i tantos faroles de parafina, se ha aumentado progresivamente i hoy prestan el servicio ciento veinte, número suficiente para las calles de la ciudad.

El barrio de Chaquilla, que es el mas traficado, se ha empedrado en su totalidad; pudiendo apreciarse en 215,745 metros cuadrados lo que se ha hecho.

La policia de seguridad la montan un teniente, dos sarjentos segundos, ocho cabos i cincuenta soldados, que han prestado buenos servicios, ofreciendo seguridades de todo jénero á la poblacion.

En los primeros meses del año de que doi cuenta se concluyó un Hospital Militar, con capacidad para alojar ciento cincuenta enfermos i con los departamentos necesarios para alojar todo el personal del mismo.

Con motivo de algunos casos de fiebre, que aparecieron en el batallon "Maule," me autorizó US. para la construccion de un cuartel, haciendo uso

de las economías que podía alcanzar de la contribucion de guerra é invirtiendo el producido del ramo de patentes, correspondiente al segundo semestre del año de 1881.

En la actualidad se aloja el "Maule" en el cuartel indicado, con toda la comodidad deseable i despues de haber consultado las condiciones hijiônicas necesarias para conservar la salud del soldado.

En caso necesario, pueden alojarse en el mismo mil doscientos hombres, con comodidad i sin peligro de ninguna epidemia por la aglomeracion de jente.

Se ha dotado al cuartel i hospital de agua potable i se ha provisto al departamento destinado al rancho de la guarnicion del agua necesaria, local para la matanza i departamentos indispensables para bodegas de carne i demas articulos de la provision.

Como medida indispensable ordené se blanqueasen los edificios públicos i particulares de la poblacion, pintándolos con un friso de alquitran de cincuenta centímetros de alto i posteriormente se numeraron las puertas de las casas, para poder formar el padron de prédios urbanos.

El servicio de la policia de aseo se hace con inconvenientes por la carencia de los elementos necesarios; pero diariamente se recojen las basuras de las calles, i he obligado al vecindario á botar las del interior de las casas, barlovento de la poblacion, para incinerarlas periódicamente con el auxilio del alquitran i parafina.

Los basurales que existian al Sur de la poblacion han desaparecido por la incineracion indicada en el párrafo que antecede.

La policia de aseo i seguridad ha ocasionado en gastos de alimentacion de presos, pago de carretoneros i forraje para los caballos la cantidad de (12,416.50) doce mil cuatrocientos diez i seis soles cincuenta centavos billete; cuya cantidad se encuentra en las copias de los balances de la Caja Municipal que mensualmente he remitido á US.

Se ha perseguido con constancia la vagancia i la ebriedad i he castigado con severidad hasta los mas pequenos abusos cometidos por la tropa de la guarnicion.

En éste como en los demas casos he ajustado mi conducta á las instrucciones que recibí de US. al honrarme con el puesto que desempeño.

La colonia neutral ha tenido toda clase de garantías i no creo pueda hacerse valer una sola queja en este órden.

En el mes de Agosto del 82 ordené la formacion de la matrícula de patentes i en el mes de Setiembre se cobró la correspondiente al año indicado i la perteneciente al segundo semestre del 81.

En el cuadro adjunto se espresa la cantidad percibida por el ramo indicado.

En los últimos meses del año 82 se hizo efectivo el pago de la contribucion predial i de industria, que deben pagar los neutrales, correspondiente á los años de 1881 i 1882. La cantidad recojida la encontrará US. en el cuadro en referencia.

En el mes de Enero del año en curso se dió principio á la formacion del padron que ha servido para el cobro de la contribucion urbana. La comision encargada de este trabajo formó la matricula de patentes i la de la contribucion de serenazgo que se ha cobrado por los dos bimestres del presente año. En el cuadro adjunto se designa la cantidad percibida por cada uno de estos impuestos, como así mismo el producido por el derecho de bultos ó sea por la contribucion Municipal de derechos de importacion i exportacion.

En el mes de Setiembre último tomé posesion de la Municipalidad i en el mes de Febrero del 82 de la Administracion de Correos. El saldo mensual que ha arrojado la Caja Municipal se ha remitido á Lima con los balances respectivos i el producido por el ramo de correos i por venta de especies valoradas se ha puesto á disposicion del Sr. Director de la Caja Fiscal.

Un oficial del batallon "Maule" sirve la Administracion de Correos i á la vez la Secretaría de esta Comandancia.

Los impuestos municipales se han rematado i he remitido á US. con oportunidad copia de las escrituras de los remates respectivos.

Todos los ramos del servicio de la provincia se encuentran rematados i me es satisfactorio decir á US. que han producido mayor cantidad de la que producian á la Municipalidad i administracion de este pueblo.

En el mes de Febrero del 82 corrió con los gastos de la guarnicion una Junta Económica elejida por la Municipalidad. Gastó cincuenta i tantos mil soles mas que la cantidad impuesta como contribucion de guerra, i los frecuentes reclamos i mal servicio de la misma obligó al que suscribe á percibir dicha contribucion i á nombrar un oficial que con el carácter de proveedor atendiese á las necesidades de la guarnicion. El oficial indica-

do gastó igual ó mayor cantidad que la Junta i esta circunstancia me decidió á aumentar la contribucion á cien mil soles mensuales i nombrar un proveedor con el sueldo mensual de cien pesos. El resultado obtenido por este empleado fué satisfactorio, porque á pesar de haber disminuido considerablemente la contribucion, ésta ha sido suficiente para los gastos de la guarnicion i, en varias veces, para auxiliar los trabajos en construccion.

El empleado referido sirvió hasta fines del año anterior i circunstancias, que no es del caso enumerar, me obligaron á admitir su renuncia para ser reemplazado por otro que ha servido hasta los últimos dias de Abril.

Con la contribucion de guerra se ha atendido á la alimentacion de la guarnicion que ha sido abundante, de mui buena clase i en consonancia con los servicios que presta el soldado.

Con la misma contribucion se han hecho los gastos de escritorio en los cuarteles en su mayor parte, de luz en los mismos, compra de algunos medicamentos para el hospital; se ha pagado el flete por la remision de tropa, forraje, etc. á Supe i, en jeneral, se han hecho todos los gastos indispensables de la guarnicion, figurando entre estos hasta la remision de algunos desertores á Lima.

Con el producido de la contribucion predial i de industria se han pagado como cuarenta mil soles que quedó debiendo en el comercio la Junta Económica en el mes que corrió con la alimentacion de la guarnicion. Las actas que acreditan este pago figuran en los comprobantes del libro que por nota separada remito á U.S. para su exámen.

El producido del segundo semestre del 81 por patentes se invirtió para gratificar en parte á los trabajadores del batallon "Maule," que han construido el hospital i el cuartel.

Las economías hechas en los gastos de la guarnicion i el producido por la contribucion de bultos, ha servido para pagar el empréstito que por autorizacion de U.S. levanté en los primeros meses del año 82 i para atender á las necesidades del batallon "Coquimbo" durante su permanencia en ésta de veintiseis dias i á las del transporte "Amazonas," monitor "Huáscar" i corbeta "Chacabuco" durante su permanencia en esta bahía i ascendente á la cantidad de cincuenta i ocho mil cuatrocientos cinco soles veinticuatro centavos billetes segun planilla adjunta.

La aparicion de montoneras en los distritos de Sayan i Chanoay ha disminuido la contribucion de guerra en la cantidad de veinte á treinta mil

soles; pero debe confiarse en que los deudores morosos harán efectivo el pago de lo que adeudan, notificados que sean del plazo que se les ha designado para dicho objeto. En caso de resistencia, un piquete de caballería se encargará de esta diligencia i los resultados serán satisfactorios.

Al cerrarse el libro de Caja, el último día de Abril, se formó inventario de la existencia de los víveres pertenecientes á la guarnicion i dió por resultado la cantidad de cuarenta i nueve mil doscientos noventa i nueve soles cuarenta i tres centavos, los que servirán para pagar la cantidad de mil novecientos cincuenta i siete pesos treinta i seis centavos, que se adeuda á la Delegacion de la Intendencia del Ejército, i la de quince mil soles, que se adeudan en el comercio por víveres suministrados á la misma.

El cuadro adjunto desigua las cantidades que se han percibido mensualmente, el orijen de ellos, inversion de las mismas; como así mismo las que cobradas con el carácter de fiscales, se han remitido á Lima á cargo del Sr. Director de la Caja Fiscal.

Resumiendo podemos tener que se ha percibido por contribucion de guerra durante el año de que doi cuenta la cantidad de un millon ciento treinta i siete mil, quinientos un sol cincuenta i dos centavos; por contribucion predial i de industria, cuarenta i cuatro mil novecientos diez i nueve soles; por contribucion de patentes, por el segundo semestre del 81, diez i ocho mil setecientos setenta i dos soles cincuenta centavos; i por contribucion de bultos en este puerto, veintinueve mil seiscientos siete soles quince centavos i, en el de Supe, veintisiete mil setecientos veinticuatro soles sesenta i cinco centavos; por contribucion de serenazgo, en los meses del año en curso, veintisiete mil cuatrocientos doce soles cincuenta centavos; por venta de cueros, veintiseis mil seiscientos setenta i tres soles i, por multas, la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta i seis; haciendo un total de un millon trescientos veintitres mil cuatrocientos cincuenta i seis soles treinta i dos centavos. De estos se han gastado un millon trescientos treinta mil ochocientos ochenta i cuatro soles setenta i tres centavos, que arroja el déficit de quince mil soles que se adeudan, sin contar lo que debe pagarse á la Delegacion de la Intendencia.

Sin la permanencia en ésta del batallon "Coquimbo" i buques de guerra i sin la disminucion por causa de los montoneros, de la contribucion de guerra, me habría cabido la satisfaccion de remitir á Lima, como sobrante, la cantidad de ciento veinte i tantos mil soles, despues de haber atendido los gastos jenerales de la guarnicion.

De contribuciones fiscales, durante el año de que doi cuenta, se ha remitido á esa la cantidad de trece mil novecientos noventa i ocho soles plata i dos centavos, i cuarenta i siete mil seiscientos doce soles veinte centavos billetes, que al tipo de quince soles hacen tres mil ciento setenta i cuatro soles veinte centavos plata, i dan un total de soles plata remitidos de diez i siete mil ciento setenta i dos, veinte i dos centavos.

En el mes de Noviembre último apareció en el distrito de Sayan una montonera capitaneada por el Coronel Don Leoncio Prado, que cometiendo toda clase de depredaciones en las haciendas vecinas, obligó á suspender los trabajos i á separarse del pueblo á los que allí residian.

Conociendo la imposibilidad de atacar la montonera sin una fuerza auxiliar que la contuviese en su retirada, propuse á U.S. por conducto de un oficial del Ejército, un plan de ataque sobre la misma.

El día 21 del mes indicado marché con trescientos hombres del «Maule» sobre la montonera situada en el punto Buena Vista i distante quince leguas próximamente, de esta poblacion.

Sea que el enemigo tuviese conocimiento del proyecto de ataque ó que la escasez de agua, en las fuerzas del «Aconcagua», que debian cortar la retirada al enemigo, lo obligase á anticipar sus movimientos, el hecho es que la montonera comandada por Prado, se retiró á nuestra aproximacion, huyendo precipitadamente i tomando posesiones á dos días de camino del punto que ocupaba, lo que me decidió á retirarme con las fuerzas de mi mando.

En el mes de Marzo, se tuvo conocimiento de que la guarnicion de Barranca, compuesta de ciento ochenta hombres, debia ser atacada por montoneros bajados de Cajatambo, Oeros i otros pueblos, ascendentes á un número de mil i tantos. Sin dar crédito á lo que se aseguraba, marché con doscientos cincuenta hombres de infanteria, en proteccion de la espresada guarnicion, i despues de un reconocimiento practicado sobre el enemigo, en que perdió trece de los quince hombres que formaban su avanzada, i de estudiar detenidamente los inconvenientes que se ofrecian para atacarlo en Oeros, me ordenó U.S. regresar á Huacho, con las fuerzas que habian marchado en proteccion de la guarnicion indicada.

La fuerza de caballería, destinada á esta guarnición, ha tenido varios encuentros con pequeños grupos de montoneros enemigos, en las diferentes comisiones que ha desempeñado; pero, felizmente, han sido ellos siempre atacados i perseguidos por nuestras armas, no sufriendo éstas otras bajas que las de cuatro caballos muertos i dos soldados heridos lijeraente.

La conducta del oficial i tropa en estos casos, no ha desmentido la reputacion de que gozan.

A fines del mes indicado, apareció nuevamente en Sayan la montonera comandada por D. Leoncio Prado; i dias despues se le unió el batallon «Pucará,» mandado por los coroneles Recabárren, Elias i otros, que, segun datos recojidos, venian para atacar esta guarnicion, de acuerdo con el Jeneral Cáceres, que se presentó en Chancay con novecientos hombres de las tres armas.

De estos hechos, tuvo U.S. conocimiento i mandó en mi auxilio al señor Coronel Arriagada, con los batallones 3.º de línea i movilizado «Coquimbo,» cuatro piezas de artillería i sesenta hombres de caballería.

Tan pronto como el Jeneral Cáceres tuvo conocimiento de la llegada del señor Coronel á Chancay, se retiró á Canta, abandonando el proyecto de unirse á las fuerzas de Sayan, para atacar mis fuerzas.

La guarnicion compuesta del batallon «Maule,» una compañía de Carabineros de Yungai i dos piezas de artillería del Rejimiento N.º 2, ha observado i observa buena conducta, i solo tenemos que lamentar una lijera falta de insubordinacion, cometida por cinco individuos de tropa en la guarnicion de Barranca i el asesinato de un oficial en el destacamento del puerto.

De estos hechos he dado cuenta á US. por separado, i se ha castigado con rigor i severidad á los autores.

Dios guarde á US.

W. E. Castillo.

LIBRO DE ENTRADAS I SALIDAS.

Huacho, Mayo 18 de 1883.

Señor Jeneral en Jefe del Ejército de Operaciones.—Lima.

En cumplimiento de lo dispuesto por US. en nota 12 de Mayo último, número 3024, tengo el honor de elevar á manos de US. el libro orijinal, de las entradas i gastos que ha tenido esta guarnicion, durante el tiempo que he permanecido en ella.

Con el libro indicado, remito los documentos comprobantes, que acreditan la inversion de las cantidades del haber, anotadas en el libro mencionado.

Por autorizacion de US., se destinó para la construccion del cuartel el producido del ramo de patentes, por el segundo semestre del año de 1881. Para comprobar la entrada por el ramo indicado, remito los libros que sirvieron para expedir las patentes, i los talones orijinales de los mismos.

Destinada la contribucion predial i de industria, al pago de la deuda que contrajo la Junta Económica, figuran en los comprobantes que remito tres actas, por las que se acredita la cantidad pagada á los acreedores.

Disminuida la contribucion de guerra en la cantidad de veinte á treinta mil soles mensuales, se ha hecho necesario invertir el producido por la contribucion de bultos. En el libro ya indicado, figuran las partidas correspondientes á dicha contribucion.

En nota fecha de ayer, acompaño los cuadros necesarios, por los que se impondrá US. del movimiento jeneral habido en la Caja Municipal, como así mismo de la inversion dada á las entradas.

Por la relacion que tiene la nota citada con la presente, me he referido á los cuadros que acompañan á aquella i en los que figuran la existencia actual i los gastos extraordinarios hechos en la guarnicion, con motivo del aumento de tropa en ella i de los buques de la armada que han permanecido en esta bahía.

He demorado la remision del libro de documentos aludido, esperando hacerlo con los datos pedidos por US. para su Memoria.

Dios guarde á US.

W. E. Castillo.

GASTOS

HECHOS EN LA MANTENCION DEL BATALLON "COQUIMBO" DESDE EL 26 DE MARZO
HASTA EL 20 DE ABRIL DE 1883.

		Soles billetes.
Carne....	17,050 libras á razon de cada libra.....	1 50 25,575
Arroz. ...	8.640 idem á idem de cada 190 libras	185 8,544 21
Frejoles .	8 900 idem á idem de cada 182 idem.....	80 1,714 33
Grasa ...	1,040 idem á idem de cada 100 idem.....	480 4,472
Azúcar..	1,300 idem á idem de cada 100 idem.....	95 1,235
Café.....	864 idem á idem de cada idem.....	4 1,456
Ají.....	104 idem á idem de cada idem.....	3 312
Legumbres, cada dia.....		53 1,380
Camotes 42 sacos, cada uno.....		15 630
Pan 11,322 libras, la libra.....		85 9,623 70
Sal, 260 libras á razon de libras.....		10 26
Kerosene, 2 cajones, cada uno.....		100 200
Velas.....		50
Un balde de fierro i composura de fondos.....		43
Dos cucharones para el rancho, cada una.....		6 12
Dos libras jarcias cada una.....		4 8
		50,281 24

GASTOS HECHOS EN LA MANTENCION DE LA CORBETA «CHACABUCO» DESDE EL 22 AL 27 DE MARZO

Carne.....	1,806 libras á razon de cada libra.....	1 50 2,709
Pan.....	902 idem á idem de cada idem.....	85 766 70
Camotes....	1,180 idem á idem de cada idem.....	08 94 40
Legumbres.....		105
Azúcar....	198 libras á razon de cada libra.....	1 198
Café.....	104 idem á idem de idem idem.....	4 416
Arroz.....	39 idem á idem de idem idem.....	1 39
Sal.....	52 idem á idem de idem idem.....	10 5 20
Ají.....	6 idem á idem de idem idem.....	3 18
		4,351 30

Handwritten text on a narrow vertical strip, possibly a page edge or a separate document fragment.

A thick, dark, irregular horizontal stroke, possibly a redaction or a very heavy pencil mark.

Fragment of a document with some legible text and a table structure. The text is partially obscured by a dark shadow.

...
...
...
...

Fragment of a document with some legible text and a table structure. The text is partially obscured by a dark shadow.

...
...
...
...
...

	Del frente.....	2,461 11
14	Idem arroz, 190 libras, cada saco.....	13 70 191 85
7	Idem frejoles 1,538 libras. quintal.....	2 50 35 95
3	Idem azúcar blanca 600 libras, quintal.....	7 40 44 44
1	Idem idem T O 200 libras, quintal.....	6 66 13 33
23	Idem café, 2,360 libras, quintal.....	19 63 463 26
2	Barriles manteca, 156 libras, quintal.....	30 46 80
15	Sacos camote, cada uno.....	1 11 16 66
1	Idem ají, 53 libras, quintal.....	22 22 12 22
19	Piedras de sal, cada una.....	74 14 07
5	Sacos de cal, quintal.....	1 33 13 08
	Harina 7,401 libras, quintal.....	4 50 333 04
		<hr/>
		\$ 3,651 81
		<hr/>

Suma la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta i un pesos ochenta i un centavos, billetes fiscales chilenos, que al cambio de S/ 13.50 por peso chileno, hace el total de (S/ 49,299 43) cuarenta i nueve mil doscientos noventa i nueve soles cuarenta i tres centavos billetes peruanos.

Huacho, Mayo 1.º de 1883.

W. E. Castillo.

CUADRO QUE MANIFIESTA LAS ENTRADAS QUE HAN FIGURADO EN EL AÑO QUE PRINCIPIA EL 1.º DE MAYO DE 1882 Y TERMINA EL 30 DE ABRIL DE 1883, CON ESPERIFICACIONES DEL ORDEN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS E INVERSION DADA A LAS MISMAS.

	Contribucion de guerra.	Id. predial i de industria, correpondiente á los años de 1881 i 82.	Id. municipal de hultos en el puerto de Huacho.	Idem de idem en el de Supe.	Idem de serenazgo por los meses de Enero, Febrero Marzo i Abril del presente año.	Producido por venta de cueros.	Multas.	Contribucion de patentes por el 2.º semestre del 81.	TOTAL.
Mayo de 1882	93,169					1,200			94,369
Junio	92,907					2,250			95,157
Julio	97,306					1,800			97,106
Agosto	80,207					1,900			91,107
Setiembre	97,277					1,900			99,177
Octubre	89,091	8,640				2,160	18,772 50		118,663 50
Noviembre	85,270	14,850				2,214			105,334
Diciembre, con préstamo de fuero hecho por C. Lavetti	130,386	4,929				2,214			137,529
Enero de 1883 con id. id. por 11,000.	102,566	16,500				2,214			121,290
Febrero	92,157 52		7,878 90	5,503 50		2,214			108,053 92
Marzo	91,726		10,297 65	6,949 65		2,214			111,187 30
Abril	74,149		11,430 60	15,271 50	27,112 50	4,293	10,846		148,402 60
	1,187,501 52	41,119	29,607 15	27,721 65	27,412 50	26,673	10,846	18,772 50	1,323,156 32

SALIDAS.

GASTOS

HECHOS EN LA MANTENCION DE LA GUARNICION, CONSTRUCCION DEL HOSPITAL I CUARTEL
COMPRA DE MEDICAMENTOS I GRATIFICACION Á LOS TRABAJADORES DEL BATALLON
"MAULE."

Mayo—Con abono á Liceti de 15,000 soles á cuenta de mayor cantidad.....	99,570 57
Junio—Con saldo á idem de 5,000 soles.....	80,452 60
Julio.....	91,673
Agosto—Con abono á caja del batallon «Maule» á cuenta de mayor cantidad.....	85,147 55
Setiembre.....	83,234 02
Octubre—Con saldo á caja del batallon «Maule».....	150,825 70
Noviembre.....	113,900 35
Diciembre.....	136,028 52
Enero.....	123,095 03
Febrero.....	107,403 76
Marzo—Con abono de S/ 11,000 á Liceti por préstamo..	93,132 71
Abril—Con idem al mismo de S/ 25,000 á cuenta de mayor cantidad.....	167,420 42
	S/ 1.391,884 73

REMITIDO A LIMA.

PLATA SELLADA.					
	Por contribucion de patentes por 1882 i 1883.	Por venta de papel sellado timbres i es. tampillas.	Por venta de guano.	Por predios urbanos por 1883.	TOTAL.
Junio de 1882.....		203 44			203 44
Julio.....		51 36			51 36
Agosto.....		365 98	1,060		1,365 98
Setiembre.....		80 02			80 02
Octubre.....	2,828 62	65 67			2,894 29
Noviembre.....	92	95 32			187 32
Diciembre.....	125 60	115 63			241 23
Enero de 1883.....		193 23	500		693 23
Febrero.....		187 52			187 52
Marzo.....		205 43			205 43
Abril.....	3,305 60	228 60		4,354	7,888 20
	6,351 82	1,792 20	1,500	4,354	13,998 02

POR SALDO EN EL LIBRO MUNICIPAL EN LOS MESES QUE SE ESPRESAN

BILLETES PERUANOS.	
Setiembre de 1882.....	4,676 56
Octubre de idem.....	6,669 97
Noviembre de idem.....	6,181 17
Diciembre de idem.....	6,189 ...
Enero de 1883.....	5,928 ...
Febrero de idem.....	5,668 50
Marzo de idem.....	6,556 ...
Abril de idem.....	5,798 ...
Total.....	S/ 47,612 20

Huacho, Abril 30 de 1883.

W. E. Castillo.

PROVINCIA DE LIMA.

MEMORIA.

JEFATURA POLITICA DE

Lima, Mayo 26 de 1883.

Señor Jeneral en Jefe.

En cumplimiento de lo ordenado por U.S. en su nota de 12 de Marzo último, paso á U.S. una Memoria compendiosa sobre la Administracion de esta Jefatura, desde Mayo del 82 hasta igual mes del año actual.

Nombrado Jefe Político de Lima, por supremo decreto de 27 de Mayo de 1882, principié el 19 de Junio á desempeñar las funciones correspondientes á mi cargo.

Dadas las circunstancias en que comenzaba mi administracion local, creí que debia concretarme á robustecer la accion de la policia de seguri-

dad, organizar el servicio de la de aseo, aumentar las rentas municipales i continuar la escrupulosa inversion de ellas, establecida por mis honorables antecesores.

No tengo la pretension de creer que en todos estos puntos dejen de existir todavía vacios, pero me es satisfactorio observar la confianza que inspira nuestra policia de seguridad, con su asidua persecucion á los delincuentes, que rara vez se escapan á su vijilancia. Respecto al aseo son los mismos enemigos, cuyo testimonio no puede rechazarse, los que aseveran que á las medidas administrativas de hijiene se debe la salvacion de la poblacion en la crisis de salubridad por que ha pasado el vecino puerto del Callao.

En cuanto á las rentas municipales, en el lugar oportuno encontrará US. la comprobacion oficial de que las de este año superarán á las del anterior en ciento diez i siete mil soles de plata.

Desde el 1.º de Julio la inversion de los fondos municipales se ha hecho bajo un presupuesto, que facilita notablemente el arreglo de la contabilidad.

Administrativa i económicamente podrian esplotarse muchas fuentes de entradas municipales, que quizá doblarian las actuales rentas, mas como ellas exigen medidas de largo aliento, no me ha parecido prudente ni insinuarlas, por el carácter transitorio de nuestra permanencia en esta capital.

La penosa tarea de proveer á las múltiples exigencias de una administracion local, llena de dificultades, habria sido mui superior á los esfuerzos de mi voluntad, sin la eficaz cooperacion de US. que, inspirado siempre en los jenerosos sentimientos del pueblo cuyo ejército dignamente comanda, en ningun caso olvida que nuestra posicion de vencedores no puede estar en riña con los deberes que prescribe la civilizacion.

Dios guarde á US.

Rafael de la Cruz.

NUEVAS ENTRADAS.

Desde que me hice cargo de la Jefatura observé que era necesario llevar á cabo ciertas reformas, en un régimen de administracion creada en tan poco tiempo i sin mayores luces sobre lo anterior, por la falta absoluta del archivo, que hasta hoi se deplora; pero encontrando insuperables inconven-

nientes, vi que sin el auxilio del tiempo deberia desmayar en mi tarea i la emprendí paulatinamente, esperando i aprovechando los acontecimientos.

Formado el padron de la contribucion de alumbrado i serenazgo, sobre la base de uno antiguo de la Municipalidad peruana, quedó mui imperfecto, á pesar de haber sido revisado bajo la administracion de mi antecesor; pero tropezando siempre con muchos obstáculos en la percepcion de ese impuesto, que en gran parte quedaba insoluto i atendiendo los numerosos reclamos que se me presentaban sobre lo elevado de la contribucion, por haberla convertido de billetes corrientes en plata; me penetré de la justicia que les asistia i en Julio 1.º de 1882 decreté, con la prévia aprobacion de U.S., la rebaja de un veinte por ciento, debiendo cubrirse la contribucion por trimestres adelantados.

Introduje una reforma mas en esa seccion. Siendo numerosos los recibos que pasaban á los Comisarios como inobrables, por la poca diligencia de los cobradores, i á fin de hacerlos efectivos con multas, formé la idea de quitarles á los cinco recaudadores del alumbrado i serenazgo que existian en la ciudad, el sueldo fijo de *cientocincuenta* (\$ 150) pesos mensuales, que se habia asignado á cada uno i en cambio, desde el 1.º de Enero del presente año, gozan del seis por ciento de lo que recaudan como única retribucion, calculando que los mas diligentes tengan el sueldo de que ántes disfrutaban. Esta medida ha producido mui buenos resultados.

Nombé dos escribientes en esa seccion, con el objeto de que llenaran los recibos impresos de la recaudacion, suprimiendo en cambio el que tenia cada cobrador. Hoy el impuesto de alumbrado i serenazgo produce mayor suma que la presupuesta.

En la Inspeccion de Policía se hacia notar la falta de empleados i, con fecha 4 de Julio, nombé á Don José Novoa, ayudante de esa Inspeccion, á tiempo mui oportuno, pues con esa misma fecha renunció el Inspector que ántes habia i que fué reemplazado por el capitán Don Abraham Valenzuela. De la organizacion definitiva de esta seccion daré cuenta á U.S. separadamente.

Con el fin de aumantar los ingresos municipales establecí un gremio de camaleros, el que fué distribuido en tres clases, tomando en consideracion la magnitud de sus transacciones. A los comprendidos en la primera clase los gravé con *veinticinco* (S/ 25) soles de plata, á los en la segunda con *quince* (S/ 15), i á los en la tercera con *diez* (S/ 10) por año. Hasta la fe-

cha han sacado patente, para pertenecer al gremio, sesenta i un camaleros, que han pagado *setecientos sesenta i cinco soles* plata (S/ 765)

La tarifa de la contribucion sobre cada kilógramo de hielo que sale de las fábricas de la ciudad, i de hielo ó nieve, que se interna á Lima, ha sido aumentada de dos centavos nickel en un centavo plata. Ordené, ademas, el remate de ese ramo, despues de haber dado aviso de la cesacion de la contrata al antiguo rematista, pues que se facultaba en ella á cualquiera de las partes para hacer cesar por ese medio el compromiso.

El resultado del remate prueba el acierto de la medida adoptada, pues hoi paga el rematista en Tesorería Municipal, por ese ramo, *cuatrocientos cinco* (S/ 405) soles de plata, cantidad que, comparada con la entrada anterior, da en favor del presente año *trescientos treinta i cinco* soles de plata, al mes.

Próximo á espirar el tiempo por que fueron subastados los demas ramos municipales, cité á los interesados á los remates de Mojonazgo, Sisa, Puente de Balta i Carretera del Callao, para el 15 de Diciembre, debiendo principiar á rejir el contrato de remate desde el 1.º de Enero del presente año.

Numerosos postores se presentaron, i á todos ellos se les exijió fianza solidaria, para responder de las obligaciones contraidas, prévia calificacion de la garantía ofrecida, hecha por una comision especial. Como era natural, la Jefatura aceptó aquellas propuestas que creyó mas convenientes á los intereses municipales.

Posteriormente puse en remate los derechos del Camal, para el 19 de Diciembre, debiendo el subastador principiar á percibirlos desde el 10 de Enero del presente año. Todos los remates de ramos municipales fueron hechos sobre las mismas bases que en años anteriores, á excepcion del de dichos derechos, en el que agregué á la tarifa anterior uno nuevo de cuarenta centavos por matanza, de cada cerdo, como igualmente en el de Sisa, que separé definitivamente del ramo del Camal al que ántes se hallaba unido

Por fin, cité para el 28 de Diciembre al remate del cobro de los derechos que producen los Mercados de esta ciudad i, como los demas, fué adjudicado al mejor postor.

Todos estos arriendos municipales deben terminar el 31 de Diciembre del presente año, ó ántes, si concluyese la ocupacion de Lima por las fuerzas chilenas.

El total de lo producido por los remates de ramos municipales será en

el presente año de *treinta i seis mil quinientos sesenta i cinco soles de plata*, (S/. 36,565) mensuales, obteniéndose, por consiguiente, un aumento de *once mil ciento cuarenta i dos soles de plata* (S/. 11,142) si se compara este resultado con el producto del año pasado; pero el rematista del ramo de Mojonazgo ha hecho disminuir en parte ese brillante resultado. Fácilmente notará US. el desequilibrio entre el presupuesto municipal i los balances de Febrero, Marzo i Abril en la partida 2.^a de ingresos: esto provino de que el fiador mancomunado, que se hizo exclusivo dueño del remate del Mojonazgo, percibió la recaudacion de los derechos de ese ramo; pero no abonó lo que adeudaba á la Jefatura, i por esto decreté el embargo i realizacion de sus bienes para cubrir esa deuda. No obstante, fué imposible resarcirse de lo perdido, porque lo poco que poseia el fiador, caso de haber resultado algo á su favor, estaba comprometido en la sociedad comercial de Machiavello Hermanos. US., para poner término á la reclamacion que se hizo con motivo del embargo decretado por la Jefatura, arribó á un arreglo, que evitó mayores perjuicios é incomodidades.

El 4 de Agosto restablecí la Dataria Civil, medida del todo necesaria, como lo comprenderá US., pues tanto de los nacimientos como de las defunciones i matrimonios no tenia la administracion chilena dato estadístico alguno. Al Datario Civil nombrado se le asignó por este servicio el total de los emolumentos señalados en la tarifa de la Ordenanza Peruana, sin costo alguno para la Jefatura.

Persiguiendo siempre mayores ingresos para la Caja Municipal é instruido por algunos interesados de las numerosas falsificaciones que se hacian de las marcas i etiquetas comerciales ordene que se abriese un registro de etiquetas, comisionando al efecto al Inspector Jeneral, ánte quien debian asentarse las inscripciones, asegurando á los que lo hicieran, el espendio esclusivo del artículo cuya marca inscrita llevase, siempre que fuera de su propiedad; i ofrecí perseguir conforme á la lei á toda otra persona que litografiase ó espendiera un artículo que llevase una marca inscrita. Este registro ha producido hasta la fecha *doscientos sesenta i ocho soles de plata* (S/. 268.)

Separé el 28 de Febrero la Inspeccion de pesas i medidas de la Ins-

peccion Jeneral, para el mejor servicio de ella, asegurando así á los comerciantes i al público en jeneral una fiel medida para los artículos de expendio.

Los derechos asignados al Inspector son la mitad de los emolumentos que cobra dentro de Lima, conformándose á la tarifa que se dictó con ese objeto. Por esta Inspeccion ha ingresado á la Tesorería, hasta la fecha, mas del total de lo percibido en todo el año pasado.

Solo me resta consignar el remate de Mojonazgo de Chorrillos, en cuyo punto no existia i del que obtuve en subasta pública *cientos un sol de plata mensuales*. (S/. 101.)

INSPECCIONES.

En nada se ha alterado la tarifa de los derechos de los remates de ramos municipales, habiéndose concedido tan solo al rematista del camal, por consideraciones de equidad i por las mejoras que se le obligó á hacer en ese establecimiento, un aumento en los derechos de matanza. previa autorizacion de US.

Por haberse desligado la Sisa del Camal, cuyos derechos se cobraban antes juntos, no quedó aquel perfectamente definido i el rematista sobre bases erróneas, indudablemente, que creyó ver en la tarifa para ese ramo ofreció por él la suma de *cuatro mil soles de plata mensuales* (S/. 4,000.)

Se presentó posteriormente pidiendo un aumento del doble en esos derechos, esponiendo que eso era lo que siempre se habia percibido; pero que por los términos de las bases para ese arriendo en el presente año, era fácilmente burlado en sus lejitimas exigencias. Considerando US. justa esa peticion se sirvió autorizarme para decretar un aumento de cuarenta centavos (40 cts.) de sol de plata por res mayor, que se introdujera á Lima, i veinte centavos (20 cts.) por cada cerdo, lo que en efecto decreté con fecha 14 de Marzo. Se han hecho tambien otras modificaciones de escasa importancia, que no merecen consignarse.

Para corregir los abusos i dar plenas garantías á los rematistas, todos los ramos son vijilados por Inspectores, auxiliados por la Policía en caso de necesidad. Sus atribuciones estan mui restringidas, limitándose tan solo á dictar aquellas medidas necesarias i del momento, debiendo dar cuenta inmediata á la Jefatura para resolver definitivamente la cuestion que se hubiere suscitado.

En esta penosa tarea he tenido un auxiliar activo é intelijente en el Inspector Jeneral Don Rafael Miquel.

MERCADOS. CAMAL PUBLICO.

Preferente atencion he dispensado al Camal i á los Mercados, que por su naturaleza están llamados á ser el centro de reunion de las innumerables personas que en ellos se proveen de los artículos de primera necesidad para la vida.

En el Mercado de la Concepcion, que es el central i el primero que en su jénero tiene Lima, se han introducido algunas mejoras aconsejadas por la Junta de Hijiene. Las cocineras, que ocupaban un corral anexo al Mercado, fueron trasladadas á Santo Tomás, despues de arreglado convenientemente este local. Los gallineros, situados en el centro del Mercado, pasaron al lugar de las cocineras, proveyéndose el local que aquellos dejaron de buenos aparatos para el espendio de pescado i marisco, que se vendia en agrupamiento. Con estas medidas i otras reglamentarias para el servicio interior, la plaza de la Concepcion está perfectamente reformada i ha llegado á ser hasta un lugar de paseo. Las medidas sobre arreglos i limpieza son igualmente observadas en los Mercados de la Aurora, Baratillo i Recoleta.

Un empleado municipal, con el carácter de Inspector de Mercados, los vijila todos, resuelve las cuestiones de poca importancia que se suscitan i hace dar cumplimiento á las disposiciones de la Jefatura.

Salvadas en el remate del Mercado en el presente todas las dificultades que surjieron el año anterior, ya por deficiencia de las bases, ya por mala interpretacion, ha concluido el gran número de cuestiones que era necesario resolver, segun las circunstancias de cada caso particular.

No obstante las mejoras llevadas á cabo en el Camal público de esta ciudad, en el año próximo pasado, en el presente se han efectuado algunas que eran de urgente necesidad, como la renovacion de la mayor parte de los tubos de la caneria de agua, que se encontraban en mui mal estado, i la habilitacion de los pilones, que ántes estaban sin agua. Los corrales i las puertas fueron refaccionadas; de estas últimas fué preciso renovar algunas por su pésimo estado.

Se completaron los útiles necesarios para el servicio del Establecimiento y, por fin, se hizo una refaccion jeneral de aseo, inclusa la renovacion del pavimento.

Creo que en poco tiempo mas se obtendrá de la Empresa de Tramways,

mediante una retribucion equitativa, que conduzca las carnes muertas del Camal á los Mercados, evitando así crecidos gastos i el espectáculo que presentan los carretones.

POLICIA DE SEGURIDAD I COMISARIAS

La Policía de seguridad de los Cuarteles 1.º i 2.º, area bastante estensa i que comprende el centro de la poblacion, que por consiguiente debe ser custodiado con particular empeño, está confiada al batallon cívico movilizado «Búlnes», que por disposicion del Supremo Gobierno fué desligado del Ejército i puesto á disposicion de esta Jefatura, por cuya Tesorería se cubren los sueldos de Jefes, Oficiales i tropa.

Debo consignar aqui el buen comportamiento de los miembros de ese cuerpo, en sus funciones de guardianes del órden público, i puedo decir con toda satisfaccion que, hasta la fecha, no he tenido queja alguna contra ellos, debido al celo desplegado por su digno Jefe, Comandante Don Ezequiel Lazo, á quien me hago un deber de recomendar mui especialmente á la consideracion de U.S., por su integridad, anhelo en el trabajo i buen cumplimiento que dá á las importantes comisiones que se le confian.

La Policía de los cuarteles 3.º i 4.º es servida por 30 hombres cada uno, á cargo de un Comisario, i la del Cuartel 5.º por 130 hombres del «Victoria» á cargo del Sarjento Mayor del cuerpo.

A mas hai dos Comisarios para los Cuarteles 1.º i 2.º, que deben ausiliar á la Comandancia de Policía con su vijilancia, i hacer cumplir los decretos de esta Jefatura en sus respectivos distritos. Tanto estas como aquellas Comisarias están subordinadas á la Comandancia de Policía, en la que he querido reasumir la direccion de ese servicio, bajo la dependencia de esta Jefatura.

Así establecida la Policía dejaba algo que desear, pues á los suburbios de la ciudad no llegaba su accion por el reducido número de soldados i porque seria esponer su vida obligándolos á hacer guardias en sitios tan apartados, á donde no se podria proporcionarles auxilios oportunos. Para remediar este mal organicé un servicio de patrullas de á caballo, en Noviembre del año próximo pasado.

Acabo de insinuar que el número de soldados del «Búlnes» era mui reducido, insuficiente á su objeto, pues se hacia imposible custodiar la parte de la ciudad que le estaba confiada, con solo los 300 hombres de que contaba i que, haciendo las deducciones consiguientes, nunca habia disponibles

mas de 220 soldados; siendo que á su formacion la dotacion del «Búlnes» fué de 500 plazas, con los que el servicio de Policía no dejaria que desear. Mas hoi, á pesar del aumento de á 490 individuos de tropa, jamás hai disponibles mas de 350, por las bajas de enfermedades, mas comunes en este cuerpo que en cualquiera otro, á causa del servicio que está llamado á prestar. (Anexo N.º 1.)

Se hacia necesario llenar las vacantes de oficiales del «Búlnes» que no habian sido proveidas desde mucho tiempo atrás, para lo que propuse al Señor Ministro del Interior á los que el Jefe de dicho batallon creyó mas aptos.

CARCELES.

El número de detenidos que existe en los Establecimientos penales es hoi mas reducido. Todo el que comete delito i se le aprehende es llevado á la Intendencia de Policía, donde lo purga si es leve, i tambien se le conduce allí aún cuando su falta sea grave, para que se le ponga á disposicion del señor Juez del Crimen, al dia siguiente. Este funcionario ordena lo que estima conveniente.

La existencia diaria de presos en la Intendencia fluctúa entre 40 i 60, pudiendo tomarse como término medio el de 50, que son alimentados suficientemente, segun contrata, por un empresario particular, á razon de diez i seis centavos por cada uno.

En la cárcel pública de Guadalupe son detenidos aquellos que, estando á disposicion del Juez del Crimen, aún no han sido sentenciados, i los condenados á presidio. El establecimiento es servido por 6 empleados i custodiado por destacamentos del Ejército. Se hace desempeñar el empleo de Caporal i demas funciones del servicio interno del establecimiento, á los presos de mejor conducta, para lo que se ha asignado por la Jefatura una gratificacion de diez pesos al mes. La alimentacion corre á cargo de un rematista que tiene las mismas obligaciones é igual compensacion que el de la Policía. Acompaño á US. el movimiento de presos habido desde el 1.º de Junio del año pasado. (Anexo N.º 2.)

La cárcel Penitenciaria, establecimiento penal á la altura de los mejores europeos, es administrada por un Director, el señor José P. Escobar, digno de todo encomio, pues á él se debe el buen réjimen del Panóptico i las considerables economías que hace la Jefatura, advirtiendo además á US. que

sirve ese empleo sin retribucion de ninguna especie. Tiene tambien un Sub-Director i cuatro empleados mas i un número suficiente de guardas.

La forma de construccion i solidez del edificio permiten custodiar á los 289 presos que hoi existen, con solo 9 guardas en el dia i 6 en la noche.

Se mantienen ocho talleres en los que todos los presos, sin exepcion, trabajan diariamente, descansando solo los Domingos. En el Botiquin se medicinan diariamente, por término medio, 23 presos, siendo bastante raros los casos de muerte.

Por los anexos N.^{os} 3, 4, 5 i 6, verá US. que el balance del Panóptico ha arrojado un déficit en contra de la Jefatura en 10 meses, de *doscientos siete mil novecientos diez soles cincuenta centavos* (S. 207,910.50) billetes fiscales peruanos, costando la mantencion de los reos de este establecimiento á razon de S/. 0,11.74 $\frac{1}{2}$ de sol de plata por individuo.

POLICIA DE ASEO.

Una de las cosas á que dediqué mas fijamente mi atencion al hacerme cargo del puesto que desempeño, fueron las medidas hijiénicas de aseo, para por medio de ellas obtener el mejor estado sanitario.

Al recorrer la poblacion i cerciorarme por mí mismo del estado de ella ví que aún quedaban restos del desaseo proverbial en que siempre ha vivido durante el Gobierno peruano, hasta el punto de dejar acumular tal número de basuras ó inmundicias en los suburbios, que podia decirse materialmente que Lima estaba circundada por basurales, focos de infeccion que, corrompiendo el aire, hacian sentir sus perniciosos resultados. Mayor fué mi ahinco al oir de boca de doctores autorizados de este pais que la fiebre amarilla deberia aparecer á principios del año en curso.

La primera medida que podia tomarse era la de impedir el aumento de esos basurales, i en efecto hice llamar al contratista de la baja Policía para ordenarle hiciera arrojar los desperdicios de la poblacion en los puntos que de ante mano me habia señalado la Junta de Hijiéne.

Para proceder sobre una base segura, en el trabajo de levantar esos enormes basurales, trabajo de grandes proporciones, ordené hacer un cómputo del número de carretadas de basuras que se tenian que estraer i arrojar al «Rimac,» para eliminar esas causas de peste en beneficio del Ejército, en el que cualquiera epidemia haria mayores estragos. El comisionado me presentó un prolijo detalle, del que resultaba que, despues de incinerarse esos depósitos, el número de carretadas que deberia estraerse no bajaría de cinco

mil, sin contar con las basuras existentes en quintas i potreros vecinos á Lima que computaba en cuatro mil.

Ya con datos positivos pedí propuestas para el levantamiento total de las basuras. Varias se me presentaron, siendo la menor por *cinco mil soles de plata*, (S/ 5,000) la que no acepté por lo elevado de la remuneracion exigida i me resolví á completar la Inspeccion de Policía con un cuerpo cabal de aseo, compuesto de 5 secciones con la dotacion de un mayordomo, dos ayudantes i cien peones. A cada seccion le estaba encomendado el aseo de un cuartel de la ciudad

El resultado obtenido fué mui satisfactorio, pues en poco mas de dos meses se hizo el aseo radical de Lima i suburbios, habiendo importado á la Jefatura, poco mas ó ménos, *mil quinientos soles de plata*, (S/. 1,500) suma que no guarda proporcion con la pedida por los proponentes. Actualmente la Inspeccion de Policía está compuesta de un Inspector, un Ayudante, cinco mayordomos i setenta i cinco peones que limpian las playas, jardines i paseos públicos i á aquellos les corresponde la vijilancia en el aseo de la poblacion i la imposicion de multas á los infractores de los decretos espeditos por esta Jefatura sobre el particular. De esos mismos trabajadores he separado una cuadrilla que se ocupa en la conservacion del pavimento de la ciudad, empleando por consiguiente en este ramo una suma insignificante, sin que haya procedido á una reparacion radical en ninguna calle, sino tan solo á su mantenimiento en buen estado de uso.

Los trabajadores importan á la Jefatura, por término medio, *cientos setenta pesos* semanales, lo que mensualmente i unido al pago de los empleados de esa seccion forma un total de *mil ciento sesenta pesos* (S/. 1,160.)

La baja Policía corre á cargo de un contratista, obligado á levantar los desperdicios de la poblacion, que los vecinos deben depositar en las calles á las 11 P. M., desde esa hora hasta las 7 A. M. i arrojarlos en los puntos determinados por la Junta de Hijiene. Tambien es de su obligacion regar las calles á horas determinadas igualmente por esa misma Junta, i al servicio de agua de la poblacion, por la suma de *dos mil setecientos pesos* (\$ 2,700.) mensuales.

Con la organizacion dada á la Inspeccion de Policía i con el nuevo contrato de baja Policía he alcanzado una economia de poco mas de *cuatro mil pesos* (\$ 4,000) semestrales.

Para hacer eficaces i oportunos los avisos que pudiesen prestar las

Bombas de Lima, la policía i aun los mismos particulares, en caso de incendio, solicité i obtuve de los sacerdotes que estan á cargo de la iglesia de San Pedro, su gran campana, para que en caso de un amago de fuego se diera con ella la alarma por señales especiales, que determinaran el lugar en peligro. En dos ocasiones esa medida ha producido mui buenos resultados. Se ha acudido así oportunamente i no ha faltado el agua.

Otras mejoras llevadas á cabo no merecen considerarse; como el renuevo de las llaves de incendios, riegos, compuertas, etc., la limpia diaria de las acequias de Lima, i cada seis meses la de las quintas vecinas.

HIJENE.

La Junta de Higiene ha seguido funcionando con regularidad durante la actual administracion, i cuando ha faltado alguno de sus miembros ha sido oportunamente reintegrado.

Esta Junta me ha ayudado eficazmente con sus luces, en la importante tarea de mantener un buen estado sanitario en esta capital, espuesta mas que ninguna á los estragos de pestes.

Habiéndoseme comunicado el pésimo estado de aseo en que se encontraban el interior de las casas i los establecimientos particulares, i próximo, por otra parte, el verano que en esta ciudad desarrolla epidemias de lamentables consecuencias, ordené que se procediera á hacer visitas domiciliarias, con el objeto de inspeccionar el aseo interior, dando cuenta á la Jefatura de todas aquellas habitaciones en que se encontraran depósitos de basuras susceptibles de descomposicion, á fin de extraerlas por la Inspeccion de Policía á costa del propietario ó arrendatario de la finca i aplicar una multa, cuyo monto variaba, segun las circunstancias.

Como produjeran buenos resultados se repitieron en Diciembre esas visitas i, posteriormente, en Febrero del presente año.

Por indicaciones de la misma Junta i convencido de los sérios perjuicios que ocasionaban la crianza i engorda de cerdos dentro de Lima, pues generalmente se les tiene en el fango, las mas veces corrompido, en Enero 4 las prohibí en lo absoluto.

Por idénticas razones i por servir en muchos casos de pretexto para burlar los lejitimos derechos de los rematistas del Camal i de la Sisa, prohibí la matanza de cerdos fuera del Camal, á no ser que se hiciera en establecimientos adecuados i con los útiles necesarios.

Varias quejas que recibí de abusos incalificables i descuidos imperdonables de dependientes de boticas, que no eran farmacéuticos, me obligaron á nombrar una Comision, compuesta de dos Doctores i un farmacéutico, con el objeto de inspeccionar todas las boticas i examinar el título profesional del empleado que despachase las recetas i convencerse de que dichas boticas estaban suficientemente surtidas de medicinas de buena calidad. Si alguna de ellas no obtuviera certificado favorable de la Comision no podria seguir espendiendo, miéntras no reparase la falta que se habia notado; felizmente no llegó ese caso, pues el informe de la Comision fué en jeneral satisfactorio.

Seramente alarmado por algunos casos de fiebre amarilla en el Callao, i considerando la facilidad de que se comunicara una epidemia de ese puerto á Lima i con la conviccion que me asistia, confirmada por doctores peruanos, de que en el presente año la fiebre amarilla deberia aparecer entre nosotros me dediqué con teson á evitar esa calamidad. Como era natural, encontré un poderoso auxiliar en el cuerpo médico de Lima, mui práctico en ese jénero de enfermedades, i lo invité en su totalidad á una reunion en la Jefatura, con el objeto de ilustrarme sobre ese grave asunto i acordar al mismo tiempo las medidas convenientes, asegurándoles por mi parte el fiel cumplimiento de ellas. En la reunion se nombró una Comision, compuesta de cinco facultativos chilenos i peruanos, los que debian indicar los medios mas oportunos, i que propusieron en un informe i se cumplieron estrictamente por esta Jefatura.

Por las medidas tomadas anteriormente i por las mas eficaces indicadas por la Comision de facultativos, segun la opinion de personas mui competentes, puedo decir que á las puertas de Lima se ha contenido el flajelo.

ALUMBRADO PUBLICO.

Estaba consultada en el Presupuesto anterior la cantidad de *scis mil soles de plata*, (S. 6,000) mensuales, para el pago del servicio de alumbrado público por gas, tanto de las calles como de los edificios á cargo de la Jefatura. Vino á exeder el gasto del alumbrado á lo consultado en la partida del Presupuesto, con el alza que hizo la empresa en Setiembre del año pasado, computando cada farol á razon de tres soles plata, lo que equivalia al aumento de un sol en cada uno.

A este respecto debo dar cuenta del contrato que hice, previo el beneplácito de US. con el representante de la Empresa de gas, la cual se comi-

prometio á servir el alumbrado público de 2,556 faroles i á hacer tambien ese servicio en los establecimientos públicos á cargo de esta Jefatura, desde el 1.º de Enero, por la suma de *ocho mil soles de plata*, (S. 8,000) mensuales, contrato por medio del cual se economiza mensualmente una suma no despreciable.

BENEFICENCIA E INSTRUCCION.

En consideracion á los altos fines de la Beneficencia, se le dan por esta Jefatura todas las facilidades que solicita. En Julio del año pasado se le obsequió el saldo del remate de las prendas perdidas, cuyos dueños no cobraron, ascendente á *cinco mil quinientos ochenta i un soles billetes*, (S. 5,581) que se distribuyeron entre varios establecimientos de caridad.

La instruccion está esclusivamente á cargo de particulares, sin que la Jefatura tenga injerencia alguna en ella; sin embargo, se obliga á todo aquel que desca abrir un establecimiento de educacion á solicitar la licencia respectiva, exijiéndole tan solo que presente su título de profesor, para garantizar, hasta cierto punto, una buena instruccion i no dar pábulo á especulaciones.

JUZGADOS DE PAZ.

Los Juzgados de Paz creados por US., por decreto del 6 de Noviembre de 1881, han seguido durante mi administracion funcionando con regularidad; pero, doloroso me es tener que decirlo, en muchos casos, no con estricta justicia. Son tan numerosas las quejas que contra ellos se me presentan diariamente que casi absorben la mitad del tiempo que ocupo en el despacho de la Jefatura. En vano he buscado i tentado medios para corregir los abusos que se cometen; en vano he invitado á personas honorables á hacerse cargo de la noble tarea de administrar justicia; pero escudados con dolencias físicas ó próxima ausencia de la capital, siempre han esquivado la aceptacion, viéndome obligado á nombrar á aquellos que por sus buenos antecedentes era de esperar cumplieran con su deber.

I no se ocultará á US. que siendo éste un cargo concejil hai poca voluntad para aceptarlo entre aquellas personas que pueden tener una independencia absoluta. En proteccion de intereses de compatriotas i de neutrales i aún de los mismos hijos del pais, convendria crear un Juzgado de Letras de apelaciones de las sentencias espedidas por los Jueces de Paz de Lima, cuya renta i la de su Secretario serian suficientemente pagadas con el

impuesto que pudiera exigirse de papel sellado en todas las actuaciones ante ese Juzgado, no gravando así ni los fondos fiscales ni los municipales, dadas las numerosas causas i de alguna importancia que ante los Juzgados de Paz se ventilan.

CASAS DE PRESTAMO.

Las casas de préstamo siguen funcionando sin tener un Reglamento á que sujetarse, circunstancia que no me permite impedir, hasta cierto punto, innumerables abusos. La Jefatura por ahora no toma mas injerencia en ellas, que intervenir, por medio de los Comisarios de sus respectivos cuarteles, en el remate de prendas de plazo vencido, considerándose perdidas aquellas sobre las cuales sus dueños, despues de seis meses, no han abonado interés. El interventor tiene por objeto vijilar que se lleve á cabo el remate en pública subasta, con las regularidades debidas, evitando de este modo muchos abusos. Como retribucion goza de un 2% del producto del remate. El saldo á favor de los dueños de prendas rematadas, he ordenado que se deposite en Tesoreria Municipal, para que de allí lo recojan los interesados.

No se me oculta, señor Jeneral, que algunas medidas pudieran tomarse por la Jefatura, para poner coto á esas especulaciones de que son víctimas las clases proletarias de la ciudad, quitándoles sus miserables economías, con un exorbitante interés mensual, pero me asiste la conviccion de que aún con mui buenas medidas no podrian corregirse todos los abusos i hasta cierto punto se llegarían á creer autorizados por la administracion chilena. Este grave inconveniente es el que me retrae de hacer indicaciones que pudieran dar buenos resultados, si fuese posible implantarlas con perfecta seguridad.

TESORERIA

En esta importante seccion de la Jefatura se ha conseguido un aumento de entradas i disminucion de salidas, merced al interés con que se procura la economía en la inversion de las rentas municipales.

Los censos á favor de la Municipalidad producian en años anteriores la suma de *cuatrocientos cincuenta soles billetes* fiscales peruanos (S. 450) i hoy dan esa misma suma en plata, i por un mejor arrendamiento, aumentando la merced conductiva, las tiendas de propiedad del Municipio que ántes producian *dos mil trescientos seis soles ochenta centaros billetes*,

(S. 2,306.80) hoy producen *cuatro mil trescientos ochenta* (S. 4,380) lo que da un aumento en las entradas durante el presente año i parte del pasado de *dos mil setenta i tres soles veinte centavos billetes* (S. 2,073.20) por cada mes.

Habiéndoseme denunciado como propiedad de la Municipalidad de Cerro de Pasco una casa situada en esta ciudad, hice tomar posesion de ella i ordené su arrendamiento. Por él se paga á la Tesorería municipal la merced conductiva de *veinte soles de plata*, (S. 20) mensuales, desde el primero de Agosto. Otras propiedades de menor importancia contribuyen tambien con sus arrendamientos, á incrementar los fondos de la Caja municipal. Entre estas no se cuenta la Escuela "Dos de Mayo," que apesar de ser un magnífico i espacioso edificio, no ha podido ser arrendado hasta la fecha por su situacion, á inmediaciones de la columna del mismo nombre.

Me es satisfactorio decir á US. que los egresos de la Tesorería Municipal, durante mi administracion, han sido menores que los consultados en el respectivo Presupuesto i las entradas probables, mayores. Por esto, á mas de haber remitido á la Comisaria Jeneral del Ejército *ciento treinta i tres mil setecientos veintiun pesos seis centavos*, (\$, 133,721.06) despues de atendidos todos los gastos de la Jefatura, á excepcion de la cuenta pagada por Comisaría á la Intendencia del Ejército, por forraje i viveres suministrados al batallon "Búlnes" hai un sobrante en caja, del que he remitido, dando cuenta á US., *veinticinco mil pesos*, á Comisaría Jeneral del Ejército. (\$ 25,000) Los balances de la Tesorería municipal los acompaño á US. bajo los números 7 al 18 inclusive de los anexos.

Si en la relacion anterior hubiese algun punto que á juicio de US. no estuviera suficientemente dilucidado, podré dar á US. las esplicaciones que se sirva pedirme.

Dios guarde á US.

Rafael de la Cruz.

— CCCLXXIV —

A N E X O N. 1.

BATALLON CÍVICO MOVILIZADO "BÚLNES."

ESTADO DIARIO.

	Teniente Coronel.	Subjefes Mayores.	Capitán Ayudante	Capitán.	Tenientes.	Subtenientes.	Subayudante.	Abanderado.	Sargentos.	Músicos i tambores.	Cabos.	Soldados.	Total.		
	1	2	3	4	5	6	7	8	1 ^o 2 ^o	3 ^o 4 ^o	5 ^o 6 ^o	7 ^o 8 ^o	9 ^o		
Fuerza efectiva	1	1	1	3	8	12	...	1	4	24	...	24	25	403	507
Agregados															
Suma con agregados															
Ausentes en Chile con licenc.									1						1
Idem en															
Idem en															
Idem en															
Suma de ausentes									1						1
Fuerza presente	1	1	1	3	8	12	...	1	4	23	...	24	25	403	506
De guardia en la prevencion					1				1		1	1		20	24
Idem idem en															
Idem idem en															
Idem idem en															
Destacados en															
Idem en															
Idem en															
Enfermos en los hospitales									2		1	2		44	49
Idem en las cuadras											2	1		21	24
Empleados por la plaza															
Idem por el cuerpo					1				1					3	5
Procesados															
Reclutas en la instruccion														23	23
Instructores					1				2						3
En la banda									1		1	2		10	14
Empleados en el Juzgado del Crimen					1									2	3
Idem en la Jefatura Política														3	3
Asistentes														17	17
Total de empleados					3	1			7		5	6		143	165
Disponibles	1	1	1	3	5	11	...	1	4	16	...	19	19	260	318

Lima, Mayo 13 de 1883.

V.º B.º — **Lazo.**

José R. Lira.

ANEXO N. 2.

ESTADO

QUE MANIFIESTA LAS ENTRADAS I SALIDAS DE PRESOS DESDE EL 1.º DE JUNIO DE 1882 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1883.

A SABER.		TOTAL.
Existencia en 31 de Mayo de 1882 hombres 70, Mujeres 5.....		75

	CONDICIONES.								TOTAL.
	Peniten- ciados.		Remitidos á cárcel.		Procesados.		Detenidos		
	HOMBRES.	MUJERES.	HOMBRES.	MUJERES.	HOMBRES.	MUJERES.	HOMBRES.	MUJERES.	
Entradas desde el 1.º de Junio de 1882 hasta el 30 de Abril de 1883.....	2	...	246	52	114	8	10	12	444
Suman.....									519
Salidas desde el 1.º de Junio de 1882 hasta el 30 de Abril de 1883.....	15	2	223	47	55	7	27	10	386

RESUMEN.			
Existencia en 31 de Mayo de 1882.....		75	
Entradas: Hombres.....	372		
" Mujeres.....	72	444	
Suman.....		519	
Salidas: Hombres.....	320		
" Mujeres.....	66	386	
Existencia actual.			
Hombres.....	121		
Mujeres.....	12		
		133	133

Lima, Abril 30 de 1883.

El Director.

ANEXO N. 3.
PENITENCIARIA DE LIMA.

Ingresos i Egresos HABIDOS EN ESTE PANOPTICO, DESDE EL 1.º DE JUNIO DE 1882
HASTA EL 31 DE MARZO DE 1883, QUE SON 10 MESES ó 304 DIAS.
EGRESOS.

			PRESOS.	EMPLEADOS.	TOTAL DE INDIVIDUOS.	DIAS.	RACIONES EN EL MES.	SOLES	BILLETES	CENTAVOS.
Junio 1.º 30 1882	Alimentacion									
	en el mes para		301 41	342	30		10,260	15,130	55	
Julio 1.º 31 "	id. id.		301 41	342	31		10,602	16,541	70	
Agosto 1.º 31 "	id. id.		301 41	342	31		10,602	19,081	46	
Setbre. 1.º 30 "	id. id.		297 41	338	30		10,140	18,428	67	
Octbre. 1.º 31 "	id. id.		295 41	336	31		10,416	19,045	36	
Novbre 1.º 30 "	id. id.		295 41	336	30		10,080	18,920	94	
Dicbre. 1.º 31 "	id. id.		294 41	335	31		10,385	18,146	17	
Enero. 1.º 31 "	id. id.		293 41	334	31		10,354	17,706	52	
Febro. 1.º 28 "	id. id.		293 41	334	28		9,352	16,945	75	
Marzo 1.º 31 "	id. id.		290 41	331	31		10,261	20,543	27	
Alimentacion en 10 meses.....							304	102,452	180,490	39

Soles 180,490.39 \$ billetes, á 15 por sol de plata, son soles 12,032.70 \$ de plata, que entre 102,452 raciones, es igual á (\$/ 0.1174½) once centavos i 74½ milésimos de plata por cada individuo al dia.

INGRESOS.

SOLES.

Junio 1.º 82 á					
Marzo 31 83..	Productos del taller de carpintería	S/	1,973	30	
id. id.	" " " Herrería.....		2,527	10	
id. id.	" " " Zapatería...		99,182	60	
id. id.	" " " Panadería...		4,616	40	
id. id.	" " " Hojalatería.		290	20	
id. id.	" " " Trenzaduría		5,245	50	
id. id.	" " " Sastrería.....		3,504	70	
id. id.	" " " Talabartería		1,269	40	
id. id.	" " " Carrocería...		2,506	...	121,115 20

Déficits de 10 meses, pagados por la Tesorería Municipal S/ 59,375 19

Lima, Abril 16 de 1883. --S. E. ú O.--El tenedor de libros,

Emilio Castaños.

V.º B.º El Director, JOSÉ P. ESCOBAR.

ANEXO N. 4.
PENITENCIARIA DE LIMA.

ESTADO DE LA «CAJA DE AHORROS DE LOS PRESOS,» DESDE EL 1.º DE JUNIO DE 1882, HASTA EL 31 DE MARZO DE 1883, Ó SEA DURANTE 10 MESES.

		BILLETES CORRIENTES.	
		DEBE.	HABER.
Junio 1.º/30 1882	Por suma que le ha correspondido en este mes.....		S. 1.736 80
Julio 1.º/31 „	„ „ „ „		1.788 80
Agosto 1.º/31 „	„ „ „ „		1.598 10
Setbre. 1.º/30 „	„ „ „ „		2.024 85
Octubre 1.º/31 „	„ „ „ „		1.515 20
Novbre. 1.º/30 „	„ „ „ „		1.345 20
Dicbre. 1.º/31 „	„ „ „ „		1.591 60
Enero 1.º/31 1883	„ „ „ „		1.554 80
Febrero 1.º/28 „	„ „ „ „		1.617 60
Marzo 1.º/31 „	„ „ „ „		2.010 80
	Pagado á los siguientes presos que han salido:		
Agosto 17 1882...	Al N.º 249 Juan Cruz, segun cuenta corriente en fojas 109 i 249..... S/	26 40	
Setbre. 6 „	Al N.º 52 Joaquin Rueda id. id. en f. 131 i 52.....	32 80	
Novbre. 20 „	Al N.º 292 Asiático Amán id. id. en f. 206 i 292.....	55 20	
Dicbre. 14 „	Al N.º 54 José Manuel del Cármen id. id. en f. 229 i 54.....	65 60	
Enero 31 1883...	Al N.º 65 Francisco Sánchez id. id. en f. 281 i 65.....	6 ...	
Febrero 5 „	Al N.º 2 Felipe Diaz id. id. en f. 294 i 2.....	83 60	
„ „ „	Al N.º 62 Mariano Manzani id. id. en f. 295 i 62.....	75 60	
Marzo 31 „	Al N.º 255 Pedro Altamirano id. id. en f. 355 i 255..	84 20	
	Saldo á favor de la “Caja de Presos” que está depositado en el “Banco del Callao”.....	16.399 35	
		16.778 75	S. 16.778 75

Lima, Abril 16 de 1883

S. E. ú O.—El tenedor de Libros,

Emilio Castaños.

V.º B.º—El Director,
José P. ESCOBAR.

ANEXO N. 5.

PENITENCIARIA DE LIMA.

DESEMBOLSOS HECHOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y DEMOSTRACION DE 1
QUE CUESTA Á LA MUNICIPALIDAD EL SOSTENIMIENTO DE ESTE PANÓPTIC
DESDE EL 1.º DE JUNIO DE 1882, HASTA EL 31 DE MARZO DE 1883, (SON 1
MESES Ó 304 DIAS) INCLUYENDO TODO GASTO CORRESPONDIENTE A DICHO
TIEMPO.

			BILLETES.	CEN.
Junio 6 de 1882.....		SUPLEMENTO, para devolver cuando haya sobrantes.....	S.	6,000 ...
Junio 1.º 82 á Marzo 31/83		CONSERVACION DEL EDIFICIO. Suma que pagó segun presupuesto, por materiales para componer el taller de herrería.....		1,950 05
id.	id.	id... VESTUARIO PARA LOS PRESOS. Valor de tres presupuestos t. c.		30,002 20
id.	id.	id... DÉFICIT QUINCENAL. Pagó segun 20 balances quincenales.....		59,375 19
id.	id.	id... SUELDO DE EMPLEADOS. Pagó segun 20 liquidaciones.....		77,009 59
id.	id.	id... HOSPITAL. Pagó por un presupuesto de colchones, frazadas, sábanas, etc. para el hospital, i 3 presupuestos de medicinas.....		5,114 88
id.	id.	id... UTILES DE ESCRITORIO. Pagó por 1 presupuesto.....		576 ...
id.	id.	id... UTILES DE COCINA. Pagó por 2 presupuestos.....		887 70
id.	id.	id... ALUMBRADO POR GAS. Pagó por 7 cuentas de gas hasta Enero 2 del 83, i 1 cuenta de composuras de c. florias, supresion de luces etc.....		28,293 01
				<hr/>
id.	id.	id... MÉNOS. Producto del fierro viejo vendido en Setiembre 2 de 1882, i pagado á la Tesorería Municipal en Noviembre 2 de 1882.....		209,208 65
				<hr/>
				1,298 15
				<hr/>
				207,910 50
				<hr/>
				10,507 50
				<hr/>
				218,418 ...
				<hr/>
				6,000 ...
				<hr/>
				212,418 ...
				<hr/>
<p>I que á 15 por sol de plata son S. 11,161 20 \$ plata, que entre 304 dias corridos, i 337 individuos, que por término medio han vivido en este establecimiento, corresponde el gasto total á (S. 0,1382¹/₂) trece centavos i 82¹/₂ milésimos plata por cada individuo al dia.</p>				

Lima, Abril 16 de 1883.

S. E. ú O.—El tenedor de libros,

Emilio Custaños.

V.º B.º—El Director,

JOSÉ P. ESCOBAR.

ANEXO N. 6,
PENITENCIARIA DE LIMA.

Movimiento de Presos DESDE EL 1.º DE JUNIO DE 1882 HASTA EL 19 DE ABRIL DE 1883.

Junio 1.º de 1882.....	Existencia de presos en la fecha.....	302
De Junio 16 de 1882 á Mayo 13 de 1883.....	Han ingresado.....	13	13
	Total.....	315
SALIDAS.			
De Julio 25 de 1882 á Abril 30 de 1883.....	Han muerto.....	14	
De Novemb. 8 de 1882 á Marzo 29 de 1883..	Han salido indultados.....	4	
De Agosto 18 de 1882 á Febrero 5 de 1883...	Han cumplido su condena.....	6	
Marzo 1.º de 1883.....	Ha sido trasladado á la Penitenciaría de Chile.....	1	
Marzo 20 de 1883.....	Ha sido trasladado á la cárcel de esta ciudad.....	1	
	Total de salidas....	26
Abril 19 de 1883.....	Existencia de presos en la fecha.....	289

Lima, Abril 19 de 1883.

El Secretario.

V.º B.º—El Director,
JOSÉ P. ESCOBAR.

— CCCLXXX —

ANEXO N. 7.

MOVIMIENTO DE CAJA.

DEBE.		HABER.	
Entradas del mes.	TOTAL.	Saldos del mes.	TOTAL.
Mojonazgo..... S. 6,061 ...		Gastos de cárcel..... S. 688 34	
Sisa..... 505 ...		Id. Varios..... 8,185 95	
Puente Balta.. 122 ...		Id. Fiscales... 574 57	
Camal..... 7,650 ...		Id. de Escritorio..... 518 80	
Alumbrado i serenazgo... 15,256 40		Sueldos de empleados..... 3,694 02	
Mercedes..... 10,500 ...		Alumbrado público..... 9,862 92	
Patentes para coches. 18 ...		Estraordinarios..... ..	
Id. id. carretas 40 ...		Gastos de policía..... 4,850 58	
Placas..... 8 ...		Baja policía... 2,520 ...	
Licencias..... 602 ...		Plaza de la Aurora..... 6 83	
Multas..... 390 42		Gastos de Jefatura..... 70 63	
Carretera del Callao..... 360 ...		Devolucion... 1,820 ...	
Arrendamientos..... 188 17		Jardin Botánico..... 82 51	
Censos..... ..		Penitenciaria.. 2,236 01	
Enfiténesis..... 14 62		Comisaría..... 45,000 ..	80,111 16
Depósitos..... ..			
Impuestos..... 70 ...			
Tiendas Concepcion..... ..			
Idem Aurora..... ..			
Ventas..... ..			
Pesos i Medidas..... 11 ...			
Inspeccion de liquidos..... ..			
Kioskos..... 40 ...			
Permisos..... 4 ...			
Jardin Botánico..... 4 ...			
Derechos de internacion.... 676 ...	\$ 42,520 61		
Saldo anterior..... ..	42,413 46		
Totales..... ..	84,934 07		
Saldo en caja..... ..			80,111 16
			4,822 91
	84,934 07		84,934 07

Lima, 30 de Junio de 1882.

C. Martinez Rosas,
T. de L.

V.º B.º—EUSEBIO AMUNÁTEGUI, Tesorero.

ANEXO N. 9.

**TESORERIA MUNICIPAL.
MOVIMIENTO DE CASH.**

DEBER.		HABER.	
Sal Penzago i Alunbrado.....	15,751 80	Secretaría.....	\$ 353 32
Mercaderos.....	10,500 ..	Tesorería.....	875 ..
Canal.....	7,800 ..	Sal Penzago i alunbrado, 1150 ..	1150 ..
Mojonazgo.....	6,061 ..	Empleados diversos.....	1233 ..
Sisa.....	505 ..		
Carretera al Culmo.....	360 ..	Alunbrado público.....	
Puente Balta.....	122 ..	Sueldo del "Bullón", \$ 8131 ..	
		Vestuario, equipo &c.....	1418 08
Licencias.....	\$ 52	Policia secreta.....	909 80
{ Vacas.....	6	Idem 2.º cuartal.....	440 ..
{ Licencias.....	721	Idem 3.º Idem.....	737 ..
	779 ..	Idem 4.º Idem.....	610 60
Impuestos.....	\$ 60 68	{ Contrato.....	\$ 2375 ..
{ Sobre la nieve.....	103 ..	{ Mayordomos i peones ..	1380 92
{ Hechos i billares ..	618 ..	{ Otros gastos.....	10 41
	781 66	{ Bajapolicia.....	\$ 2375 ..
Pesas i Medidas.....		{ Sueldos Penitenciaria\$	663 78
Inspeccion de Liquidos.....		{ Alimentacion.....	447 52
Arrendamientos.....	\$ 169 90	{ Sueldos (Inakalup.....	722 40
{ Simples.....	12 97	{ Alimentacion.....	536 06
{ Concesiones.....	58 ..	{ Ahorro sobre el fonde	
{ Kioskos.....	210 87	{ Tambien.....	
Multas.....	830 20	{ Gastos prevencionacion\$	324 58
Pedro Garril Urbano.....	371 37	{ Idem Pisces.....	246 78
Extraordinarios e imprevisos.....	78 40	{ Idem de escritorio.....	80 70
		{ Idem Varios.....	245 61
Saldo del mes anterior.....	21,978 76	Extraordinarios e imprevisos.....	1,145 47
	66,160 06	Saldo existente.....	30,110 38
			36,019 68
			66,160 06

Limá, 31 de Agosto de 1892.
V. o. B. o. - *Excmo. Amunategui*, Tesorero.

C. Martinez Rosas, Tenedor de Libros.

ANEXO N. 10.

**TESORERIA MUNICIPAL.
MOVIMIENTO DE CAJA**

DEBE.		HABER.	
S. r. marzo i Alumbrado	11,017 ..	Secretaría.....	\$ 353 32
Mercedos.....	10,500 ..	Tesorería.....	" 875 ..
Canal	7,800 ..	Servanazgo i alumbrado	" 1150 ..
Mojanazgo	6,061 ..	Empleados.....	" 1233 ..
Sisa.....	505 ..	Alumbrado Público.....	\$ 140 ..
Carretera al Callao.....	360 ..	Sueldo del "Baldes"	893 94
Puente Balta	122 ..	Vestuario, equipo, &c	840 ..
Licencias.....	\$ 22	Volición secreta.....	440 ..
{ Coches i carretas.....	6	Idem 3.º idem.....	737 ..
{ Plenas	754	Idem 4.º idem.....	598 05
{ Licencias.....	754	Baja poli-licia.....	\$ 2483 09
Impuestos.....	\$ 66 06	{ Contrato.....	1050 80
{ Sobre la nieve.....	48	{ Mayordomos i peones	51 35
{ Hoegas i Hillares	560	{ Otros gastos.....	51 35
{ Internacion de rones	66	Sueldos penitenciaria \$	440 22
Inspeccion de Medidas.....	674 66	Alimentacion	441 20
{ Peses i Medidas.....	674 66	Sueldos Guadalupe.....	125 27
{ Inspeccion de Inquilinos.....	674 66	Alimentacion	589 88
Arrendamientos.....	\$ 367 58	Alimentacion de los detenidos.....	657 60
{ Simples	14 83	Gastos pavimentacion \$	1218 06
{ Entradas.....	4	Idem Fiscales.....	253 71
{ Kioskos	4	Idem de escritorio	141 60
Multas.....	662 23	Idem Varios.....	306 90
Ferrocarril Trilano.....	150 ..	Extranordinarios ó imprevisos.....	2,152 78
Penitenciaria.....	39,050 30	Comisaria del Ejercito.....	20,000 ..
Extranordinarios.....	150 ..	Saldo existente.....	43,426 57
Saldo del mes anterior.....	36,019 68		31,673 41
	75,099 98		75,099 98

Lima, 30 de Setiembre de 1882.
V. o B. o — *Eugenio Amundegui*, Tesorero.

C. Martínez Rosas, Tenedor de Libros.

ANEXO N. 11.

TESORERIA MUNICIPAL.
MOVIMIENTO DE CAJA.

DEBE.		HABER.	
Suplemento i Alumbrado.....	13,714 30	Secretaría.....	\$ 511 65
Mercados.....	10,340	Tesorería.....	" 863 20
Canal.....	7,840	Suplemento i alumbrado.....	1150
Mojanazgo.....	6,061	Empleados diversos.....	" 1233
Sisa.....	505	Alumbrado Público.....	
Carretera al Callao.....	360	Sueldo del Balmes, \$ 19852 19	
Puente Balta.....	122	Vestuario, equipo, &c., 10220 83	
Licencias.....	\$ 20	Policia de seguridad.....	810
{ Cocheros i carreteras.....	8	Idem 5.º cuartel.....	440
{ Placas.....	" 8	Idem 3.º idem.....	737
{ Licencias.....	" 416 50	Idem 4.º idem.....	605 79
Impuestos.....	\$ 71 50	Baja poli- cia.....	\$ 21,50
{ Sobre la nieve.....	108	{ Contrato.....	765
{ Bajas i lillares.....	416 50	{ Mayordomos i puentes.....	17 84
{ Internacion de rones.....	596	{ Otros gastos.....	8,232 84
Pesas i Medidas.....	40	Cárceles.....	
Inspeccion de Liguinos.....	40	{ Sueldo penitenciaria.....	640 22
Arrendamientos.....	\$ 351 83	{ Alimentacion.....	789 22
{ Simples.....	14 82	{ Sueldos (Guadalupe.....	126 21
{ Faltáticos.....	4	{ Alimentacion de los { detenidos.....	649 28
{ Kioskos.....	370 65	Multas.....	994 55
Penitenciaria.....	994 55	Ferrocarril Urbano.....	41,938 75
Extraordinarios.....	50	Saldo del mes anterior.....	31,673 41
Saldo del mes anterior.....	73,612 16	Saldo existente.....	29,750 67
			73,612 16

Lima, Octubre 31 de 1892.

V. B. — Excmo. Amunátegui, Tesorero.

C. Martínez Rosas, Tenedor de Libros.

ANEXO N. 12.

**TESORERIA MUNICIPAL.
MOVIMIENTO DE CAJA**

DEBE.		HABER.	
Serenazgo i Alumbrado	13,858 10	Secretaría..... \$ 603 32	
Mercados.....	10,500	Tesorería..... " 824 80	
Ganral	7,800	Sueldos de Serenazgo i alumbrado	1140
Mojonazgo	6,761	Empleados diversos. ..	1229 38
Flea	505	Alumbrado	
Carretera al Callao.....	360	Sueldo del "Bilines" \$ 9848	
Puente Balsa ..	122	Vestuario, equipo, & " 865 57	
		Policía de seguridad.	840
Licencias... { Coches i carretas..... \$ 14 25		Idem 5.º cuartel.....	440
{ Placas	2	Idem 3.º idem.....	626 40
{ Licencias.....	648	Idem 4.º idem.....	737
Impuestos... { Sobre la nieve..... \$ 71 43		Baja poli- lida.....	\$ 2542 85
{ Jochas i hillares	66	Mayordomos i peones ;	909 20
{ Internacion de rones ..	462 20	Otros Gastos.....	33 56
Peasa i Medidas.....		Sueldos penitenciaría \$ 540 22	
Inspeccion de Liquidos	61 ..	Alimentacion	488 09
		Sueldos Guadalupe	125 65
Arrendamientos. { Simples	\$ 384 94	Alimentacion de los detenidos.....	486 08
{ Entiteticos.....	14 83	Gastos di- versos....	\$ 83 21
{ Kioskos	22 ..	Idem Fiscales.....	1033 29
Multas.....		Idem de escritorio "	33 85
Ferrocarril Urbano.....	934 63	Idem Varios.....	293 94
Penitenciaría.....		Extraordinarios é imprevistos.....	
Estroordinarios.....	179 92	Comisaria del Ejército.....	
Saldo del mes anterior.....		Saldo existente.....	
	29,750 67		383 34
	71,817 97		20,000
			19,408 61
			71,817 97

Lima, 30 de Noviembre de 1882.
V. o. D. o.—Zuente Amundegui, Tesorero.

C. Martínez Bosa, Tenedor de Libros.

ANEXO N. 14.

TESORERIA MUNICIPAL.

MOVIMIENTO DE CAJA.

DEBE.		HABER.		
Serenazgo i alumbrado,	9,933 15	Sueldos de Empleados.....		
Mojonazgo.....	18,550 ...	Secretaria..... \$	653 32	
Sisa.....	3,460 20	Tesoreria.....	824 94	
Canal.....	4,453 32	Serenazgo i Alumbrado ..	940 43	2,418 60
Carretera del Callao..	650 ...			
Puente de Balsa.....	280 ...	Alumbrado Público.....		8,000 ...
Impuesto sobre la nieve	405 ...	Empleados Diversos.....		999 ...
Mercedes.....	4,398 ...	Policia de Seguridad.....		
Posas i Medidas.....	205 60	Sueldo del "Búfnes"..... \$	9871 ...	
Inspeccion de Líquidos	26 ...	Policia secreta.....	855 ...	
Licencias.....	1,165 75	Forrajes.....		
Multas.....	557 93	Rancho, etc.....	29 12	
Patentes para carruajes	8,860 ...	Alimentacion de detenidos ..	356 48	
Arrendamientos.....	450 90	Comisarios 1.º i 2.º.....	100 ...	
Ferrocarril Urbano.....		Cuartel 3.º.....	783 ...	
Estraordinarios.....	437 23	Idem 4.º.....	628 ...	
		Id-m 5.º.....	440 ...	
	48,743 08	Forrajes.....	17 80	13,080 40
Saldo en 31 de Diciem-				
brs.....	236 78	Policia de Aseo.....		
		Sueldos..... \$	380 ...	
El rematista de los		Jornales.....	674 25	
mercados señor Clodo-		Estraordinarios.....	21 50	
miro Hurel queda á de-		Forraje.....		
ber la cantidad de sol-s		Pavimentacion.....		1,075 75
6,192 por este ramo, cor-				
respondiente al presen-		Baja Policia.....		
te mes.		Contrato.....	2700 ...	
		Otros gastos.....		2,700 ...
		Cárceles.....		
		Sueldos Penitenciaria... \$	593 36	
		Alimentacion.....	114 19	
		Sueldos Guadalupe.....	116 75	
		Gratificacion caporales...	10 ...	
		Gastos de Escritorio.....	10 ...	
		Alimentacion.....	754 30	1,598 60
		Deuda Municipal.....		5 71
		Gastos Diversos.....		
		Fiscales.....	459 34	
		Varios.....	114 85	
		Escritorio.....	159 98	732 17
		Estraordinarios ó imprevistos.....		178 ...
				30,788 32
		Saldo en Caja.....		18,191 49
	48,979 81			48,979 81

Lima, Enero 31 de 1883.

C. Martinez Rosas,
Cajero.

V.º B.º
Eugenio Amunátegui, Tesorero.

ANEXO N. 15.

TESORERIA MUNICIPAL.

MOVIMIENTO DE CAJA.

DEBE.		HABER.	
Serenazgo i alumbrado.	11,324 70	Sueldos de Empleados.....	
Mojonazgo.....	Secretaria	\$ 653 32
Sisa.....	4,000	Tesoreria	" 800 ..
Canal.....	6,680	Serenazgo i Alumbrado ...	" 1206 06
Carretera del Callao..	650		2,719
Puente de Balta.....	280	Alumbrado Público	8,000
Impuesto sobre la nie-		Empleados Diversos.....	1,024
ve.....	405	Policia de Seguridad	
Mercados	11,400	Sueldo del Bálnes	\$ 10148 ..
Pesas i Medidas	Policia secreta.....	" 855 ..
Inspeccion de Liquidos	216	Forrajes	"
Licencias	595	Rancho etc	" 441 78
Multas.....	494 59	Alimentacion de detenidos ..	" 274 92
Patentes para carruajes	241	Comisarios 1.º i 2.º	" 100 ..
Arrendamientos	381 75	Cuartel 3.º	" 783 ..
Ferrocarril Urbano....	446 57	Idem 4.º	" 671 35
Estraordinarios	67 72	Idem 5.º	" 440 ..
		Forrajes.....	13,714
Saldo del mes anterior.	18,191 49	Policia de Aseo	
		Sueldos	\$ 380 ..
		Jornales.....	" 657 75
		Estraordinarios.....	" 11 ..
		Forraje	"
		Pavimentacion	"
			1,048
		Baja Policia	
		Contrato	" 2700 ..
		Otros gastos.....	" 104 75
			2,804
		Cárceles	
		Sueldos Penitenciaria ...	\$ 593 26
		Alimentacion	"
		Sueldos Guadalupe	" 116 75
		Gratificacion caporales ..	" 10 ..
		Gastos de Escritorio. ..	" 11 21
		Alimentacion	" 701 44
			1,432
		Deuda Municipal	5
		Gastos Diversos	
		Fiscales.....	" 354 86
		Varios	" 62 50
		Escritorio	" 37 50
			454
		Estraordinarios ó imprevistos	271
		Comisaria del Ejército	22,721
			54,196
		Saldo en caja.....	1,217
			55,413
	55,413 82		55,413

Lima, Febrero 28 de 1883.

C. Martinez Rosas,
Cajero.

Vº B.º
Eugenio Anunátegui, Tesorero.

ANEXO N. 16.

TESORERIA MUNICIPAL.

MOVIMIENTO DE CAJA.

DEBE.		HABER.	
Serenazgo i Alumbrado	15,424 47	Sueldos de empleados.....	
Mojonazgo	13,072 87	Secretaría..... \$	653 32
Sisa	4,000 ..	Tesorería	860 ..
Camal.....	6,680 ..	Serenazgo i alumbrado..... "	880 14
Carretera al Callao.....	650 ..		2,393 46
Puente Balta.....	280 ..	Alumbrado público.....	8,001 40
Impuesto sobre la nie-		Empleados diversos.....	1,024 ..
ve.....	405 ..	Policía de seguridad.....	
Mercados.....	11,000 ..	Sueldo del Búfalo..... \$	13,937 ..
Pesas i Medidas	856 17	Policía secreta..... "	855 ..
Inspeccion de Líquidos	142 ..	Forrajes..... "	
Licencias.....	634 50	Rancho etc..... "	2,108 26
Multas.....	809 96	Alimentacion de detenidos ..	333 28
Patentes para carruajes	214 ..	Comisarios 1.º i 2.º..... "	100 ..
Arrendamientos.....	404 69	Cuartel 3.º	783 ..
Ferrocarril Urbano.....		Idem 4.º	688 ..
Estraordinarios	184 79	Idem 5.º	440 ..
		Forrajes..... "	10 ..
	54,738 45		19,254 51
Saldo del mes anterior.	1,217 25	Policía de Asco.....	
		Sueldos..... \$	380 ..
		Jornales..... "	649 ..
		Estraordinarios	15 91
		Forraje	
		Pavimentacion	1,044 91
		Baja Policía.....	
		Contrato	\$ 2700 ..
		Otros gastos	100 f8
			2,800 98
		Cárceles.....	
		Sueldos Penitenciaria..... \$	593 26
		Alimentacion	79 21
		Sueldos Guadalupe	116 75
		Gratificacion caporales..... "	10 ..
		Gastos de Escritorio..... "	18 30
		Alimentacion..... "	740 12
			1,557 64
		Deuda Municipal	5 71
		Gastos diversos.....	
		Fiscales..... \$	515 23
		Varios	72 ..
		Escritorio	123 90
			711 13
		Estraordinarios é imprevistos.....	452 62
			37,246 39
		Saldo existente.....	18,729 31
	55,975 70		55,975 70

Lima, Marzo 31 de 1882.

C. Martinez Rosas,
Cajero.

V.º B.º
Eugenio Amundátegui, Tesorero.

ANEXO N. 17.

TESORERIA MUNICIPAL.

MOVIMIENTO DE CAJA.

DEBE.	HABER.	
Sernazgo alumbrado 15,601 75	Sueldos de Empleados.	
Mojonazgo 5,391 ..	Secretaría..... \$ 653 32	
Sisal 1,000 ..	Tesorería..... " 821 62	
Camal 6,689 ..	Sernazgo alumbrado .. " 1,695 68	3,170 62
Carretera al Callao..... 650 ..		
Puente Balsa..... 280 ..	Alumbrado Público..... " 8,000 ..	
Impuesto sobre la nie-	Empleados Diversos..... " 954 45	
ve..... 405 ..	Policía de Seguridad.	
Metrados..... 11,000 ..	Sueldo del "Báilnes"..... \$ 13,510 62	
Pesas i Medidas..... 374 55	Policía secreta..... " 855 ..	
Inspeccion de líquidos..... 161 ..	Forrages..... " ..	
Licencias..... 719 ..	Rancho, etc..... " 1,873 90	
Multas..... 568 01	Alimentacion de detenidos .. " 291 08	
Patentes para carruajes..... 291 ..	Comisarios 1.º i 2.º..... " 100 ..	
Arrendamientos..... ..	Cuartel 3.º..... " 783 ..	
Ferrocarril urbano..... ..	Id. 4.º..... " 688 ..	
Estraordinarios..... 38 54	Id. 5.º..... " 440 ..	
	Forrages..... " 12 20	18,583 87
Saldo del mes anterior..... 46,188 85	Policía de Aseo.	
	Sueldos..... \$ 380 ..	
	Jornales..... " 682 ..	
	Estraordinarios..... " 52 20	
	Forrage..... " ..	
	Pavimentacion..... " ..	1,114 20
	Baja Policía.	
	Contrato..... " 2700 ..	
	Otros gastos..... " 78 56	2,778 56
	Cárceles.	
	Sueldos Penitenciaria..... " 593 26	
	Alimentacion..... " 139 40	
	Sueldos Guadalupe..... " 116 75	
	Gratificacion caporales..... " 10 ..	
	Gastos de Escritorio..... " 11 21	
	Alimentacion..... " 717 68	1,588 20
	Deuda Municipal..... ..	6 ..
	Gastos Diversos.	
	Fiscales..... " 497 99	
	Varios..... " 150 21	
	Escritorio..... " 20 32	668 52
	Estraordinarios é imprevistos..... ..	1,404 17
	Devoluciones..... ..	20 ..
	Saldo en Caja..... ..	38,288 52
		26,629 04
		64,918 16

Lima, Abril 30 de 1883.

C. Martinez Rosas.
Cajero.

V.º B.º
Eugenio Amunátegui. Tesorero.

ANEXO N. 18.

TESCRERÍA MUNICIPAL DE LIMA.

MOVIMIENTO DE CAJA DESDE EL 1.º DE JUNIO DE 1882 AL 30 DE ABRIL DE 1883.

INGRESOS.		EGRESOS.	
Junio de 1882 á Abril de 1883—A Balance.		Junio de 1882 á Abril de 1883.	
Saldo en Caja en 1.º de Junio de 1882.....	42,413 46	Por sueldos de empleados...	36,594 80
A Serenazgo i alumbrado.	146,077 12	« Alumbrado público.....	84,332 48
« Mojonazgo.....	74,439 87	« Empleados diversos....	4,001 45
« Sisa.....	18,995 20	« Policía de seguridad...	147,162 28
« Camal.....	86,873 32	« Idem de aseo.....	4,283 61
« Carretera del Callao....	5,120 ...	« Baja policía.....	31,436 70
« Puente de Balta.....	1,974 ...	« Cárceles.....	22,395 16
« Impuesto sobre la nieve.	1,620 ...	« Deuda Municipal.....	29 96
« Mercados.....	111,208 ...	« Gastos diversos.....	19,726 42
« Pesas i Medidas.....	1,456 32	« Extraordinarios é imprevistos.....	8,834 14
« Inspeccion de Líquidos.	668 ...	« Devoluciones.....	1,810 ...
« Licencias.....	8,021 25	« Gastos Fiscales.....	574 57
« Multas.....	7,647 17	« Idem de Escritorio.....	518 80
« Patentes para carruajes.	9,712 ...	« Idem de Jefatura.....	70 63
« Arrendamientos.....	3,805 38	« Jardín Botánico.....	82 51
« Ferrocarril Urbano...	817 94	« Penitenciaría.....	2,236 01
« Extraordinarios.....	2,106 60	« Comisaría del Ejército.	133,721 06
« Impuestos.....	3,790 59		500,840 58
« Kioskos.....	40 ...	Saldo en Caja en 30 de Abril de 1883.....	26,629 64
« Permisos.....	4 ...		
« Derechos de Internacion de rones.....	676 ...		
« Jardín Botánico.....	4 ...		
Ignal.....	527,470 22	Ignal.....	527,470 22

Lima, Mayo 12 de 1883.

Eugenio Amunátegui.

PRESUPUESTO

DE LA

JEFATURA POLITICA DE LIMA.

INGRESOS.

Partida:		
	<i>Serenazgo i alumbrado.</i>	
1.ª	Producto probable en la Administracion \$	11,000 ...
	<i>Mojonazgo.</i>	
2.ª	Rematado por Carlos Fagalde.....	13,550 ...
	<i>Sisa.</i>	
3.ª	Id. por Juan C. Osete.....	4,000 ...
	<i>Camal.</i>	
4.ª	Id. por Alejandro Hurel.....	6,680 ...
	<i>Carretera del Callao.</i>	
5.ª	Id. por Juan C. Osete.....	650 ...
	<i>Puente Balta.</i>	
6.ª	Rematado por José D. Mendoza.....	280 ...
	<i>Impuesto sobre la Nieve.</i>	
7.ª	Id. por Enrique Price.....	405 ...
	<i>Mercados.</i>	
8.ª	Id. por J. F. Barbe.....	11,000 ...
	<i>Pesas i Medidas.</i>	
9.ª	Producto calculado	100 ...
	<i>Inspeccion de líquidos.</i>	
10.ª	Id. calculado.....	150 ...
	<i>Licencias.</i>	
11.ª	Id. calculado	600 ...
	<i>Multas.</i>	
12.ª	Id. calculado.....	600 ...
	<i>Patentes para Carruajes.</i>	
13.ª	Id. calculado	700 ...
	<i>Arrendamientos.</i>	
14.ª	Id. calculado.....	400 ...
	<i>Ferro-Carril Urbano.</i>	
15.ª	Pago del cánon i arriendo de las calles en que hai rieles.....	75 ...
		50,190 ...

EGRESOS.

Item	Partida		
SUELDOS DE EMPLEADOS.			
<i>Secretaría.</i>			
Item 1.º	1.ª	Para sueldo del Secretario.....	\$ 250 ...
2.º		„ „ de un Oficial 1.º.....	166 66
3.º		Para gratificacion del Ayudante de la Jefatura.....	66 66
4.º		Para sueldo de 2 Escribientes á \$ 60 c/u.....	120 ...
5.º		Para sueldo de un Escribiente.....	40 ...
6.º		Para gratificacion de 2 Ordenanzas para el servicio de la Jefatura i oficinas de su dependencia á 5 \$ cada uno.....	10 ...
			658 32
<i>Tesorería.</i>			
Item 7.º		Para sueldo del Tesorero.....	900 ...
8.º		„ „ del Cajero.....	200 ...
9.º		„ „ del Cobrador Jeneral.....	150 ...
10.º		„ „ del Tenedor de Libros.....	100 ...
11.º		Para sueldo de 1 Oficial 1.º.....	60 ...
12.º		„ „ de 1 idem 2.º.....	50 ...
			860 ...
<i>Seccion de Serenazgo i Alumbrado.</i>			
Item 13.º		Para sueldo del Jefe de la Seccion.....	250 ...
14.º		„ „ de 1 Oficial 1.º.....	150 ...
15.º		„ „ comision de 5 Cobradores al 6 % sobre 11,000 \$.....	660 ...
16.º		Para sueldo de 2 Escribientes á 50 \$ c/u.....	100 ...
			1,160 ...
ALUMBRADO PUBLICO.			
Item único	2.ª	Para pago del alumbrado público de la ciudad i del de los establecimientos, dependientes de la Jefatura.....	8,000 ...
EMPLEADOS DIVERSOS.			
Item 1.º	3.ª	Para sueldo de 1 Inspector jeneral de mercados.....	250 ...
2.º		Para sueldo de 1 Sub-inspector de mercados.....	42 ...
Item 3.º		„ „ de 2 Ayudantes de mercados á 25 \$ cada uno.....	50 ...
4.º		Para sueldo de 1 Inspector del Camal Jeneral.....	80 ...
			422 ...
Suma i á la vuelta.....			\$ 11,095 32

Item	Partida		
		Suma de la vuelta.....	\$ 11,095 32
Item 5.ª		Para sueldo de 1 Inspector de mojonazgo, sisa, peaje, aguas, líquidos, pesas i medidas &	250 ...
6.º		Para sueldo de 1 Escribiente de idem.....	30 ...
7.º		Para idem de 1 Celador de aguas.....	50 ...
8.º		Idem idem de 2 Vacunadores á 60 \$ c/u.....	120 ...
9.º		Idem id. de 2 Escribientes de id. á 20 \$ c/u.	40 ...
10.º		Idem idem del Encargado del reloj de la Jefatura	12 ...
11.º		Idem idem de 1 Médico Municipal.....	100 ...
			602 ...
		POLICIA DE SEGURIDAD.	
Item 1.º	4.ª	Para sueldo del Comandante del «Bulnes»...	200 ...
2.º		Para idem de 1 Sarjento Mayor	210 ...
3.º		Idem idem de 1 Capitan ayudante.....	125 ...
4.º		Idem idem de 1 Sub-ayudante.....	110 ...
5.º		Idem idem de 1 Subteniente abanderado....	90 ...
6.º		Idem idem de 4 Capitanes á 125 \$ cada uno.	500 ...
7.º		Idem idem de 4 Tenientes á 100 \$ cada uno.	400 ...
8.º		Idem idem de 8 Sub-tenientes á 90 \$ c/u...	720 ...
9.º		Idem idem de 4 Sarjentos 1.º á 26 \$ c/u....	104 ...
10.º		Idem idem de 12 idem 2.º á 24 \$ cada uno.	288 ...
11.º		Idem idem de 12 Cabos 1.º á 23 \$ cada uno.	276 ...
12.º		Idem idem de 12 idem 2.º á 22 \$ cada uno..	264 ...
13.º		Id. id. de 360 soldados á 21 \$ cada uno.....	7,560 ...
14.º		Id. Gastos de Policia seereta.....	1,000 ...
15.º		Para Forrajes de 40 caballos á 13 \$ c/u.....	520 ...
16.º		Id. Rancho, vestuario i las 100 libras de carne con que contribuye la Municipalidad i otros gastos de ese cuerpo.....	4,000 ...
17.º		Para sueldo de 1 Alcaide de la Policia.....	25 ...
18.º		Para gastos de alimentacion de los presos detenidos en el cuartel de Policia.....	500 ...
			16,892 ...
		<i>Comisarias.</i>	
Item 19.º		Para sueldo de los Comisarios del 1.º i 2.º Cuartel á 50 \$ cada uno.....	100 ...
20.º		Para sueldo de Comisario del 3er. Cuartel, Jefe de 30 soldados de policia i encargado del Jardin Botánico.....	125 ...
21.º		Para sueldo de 1 Ayudante	50 ...
			275 ...
		Suma al frente.....	28,864 32

Item	Partida		
		Suma del frente.....	\$ 28,864 92
Item 22.º		Para sueldo de 1 sarjento á \$..	24
		„ de 1 Cabo 1.º á.....	22
		„ de 2 id. 2os. á 21 \$ c/u.....	42
		„ de 26 soldados á 20 \$ c/u.	520
			608 ...
23.º		Para sueldo del Comisario del 4.º Cuartel i Jefe de 30 soldados de policia.....	80 ...
24.º		Para sueldo de 1 Sarjento á \$	24
		„ de 1 Cabo 1.º á.....	22
		„ de 2 id. 2os. á 21 \$ c/u.....	42
		„ de 26 soldados á 20 \$	520
			608 ...
25.º		Para forraje de 8 caballos del servicio de los Comisarios i demas necesidades de los Cuarteles, á 13 \$ c/u.....	104 ...
26.º		Para gratificacion del Mayor del batallon del «Victoria», cuartel 5.º.....	50 ...
27.º		Para gratificacion de 130 individuos de tropa del batallon «Victoria» que cubren la policia de seguridad del 5.º cuartel.....	390 ...
			544 ...
		POLICIA DE ASEO	
Item 1.º	5.ª	Para sueldo del Inspector.....	200 ...
		„ idem de 1 Ayudante	100 ...
		„ idem de 1 Escribiente	30 ...
		„ idem 5 mayordomos á 30 \$ c/u.....	150 ...
		Para jornal de 75 trabajadores para atender al aseo de la ciudad i á los trabajos de policia á 50 centavos diarios.....	1,125 ...
		Para herramientas, útiles, composturas, de carretas i gastos extraordinarios de esta Seccion.....	150 ...
		Para forraje de 13 animales mulares i cabalares, necesarios al servicio de la policia á 13 \$ cada uno	169 ...
		Para composturas de calles i plazas.....	1,000 ...
			2,924 ..
		BAJA POLICIA.	
Item 1.º	6.ª	Para pago del contrato celebrado con E. Gattillon, para hacer el servicio de la baja policia, recojiendo las basuras de la ciudad i haciendo el riego de las calles.....	2,700 ...
		Para gastos extraordinarios de esta seccion..	200 ...
			2,900 ...
		Suma i á la vuelta.....	\$ 36,523 92

	Partida		
		Suma de la vuelta	36,528 82
		CÁRCELES.	
Item 1.º	7.ª	Para sueldo del Sub-director de la cárcel Penitenciaria.....	50 75
	2.º	Para idem del Tenedor de Libros.....	42 25
	3.º	Idem idem del Secretario.....	17 25
	4.º	Idem idem del Capellan	6 75
	5.º	Idem idem del Interno.....	17 ...
	6.º	Idem idem de 6 vijilantes á 18 \$ cada uno.	108 ...
	7.º	Idem idem de 2 porteros	20 25
	8.º	Idem idem de 2 sirvientes.....	7 ...
	9.º	Idem idem de 24 guardas á 13 \$ 50 cada uno	324 ...
		Para gastos de alimentacion de los empleados i reos existentes en esta cárcel i vestuario de los reos	1,000 ...
	10.º	Para sueldo del Director de la Cárcel de Guadalupe.....	44 ...
	11.º	Para sueldo del Sub-Director.....	38 ...
	12.º	Idem idem del Secretario.....	11 ...
	13.º	Idem idem del Interno.....	11 ...
	14.º	Idem idem del Mayordomo	6 75
	15.º	Idem idem del Portero	8 75
	16.º	Idem idem del Barchilon	2 25
	17.º	Para gratificacion de caporales, porteros, cabos de luces i cocineros.....	10 ...
	18.º	Para gastos de escritorio i extraordinarios con el pago de misa para los reos en los dias festivos.....	15 ...
	19.º	Para alimentacion de empleados i reos existentes en esa Cárcel (125 raciones) i otros gastos del Establecimiento.....	700 ...
	20.º		2,435 ...
		DEUDA MUNICIPAL.	
Item único	8.ª	Para el pago mensual que hace la Municipalidad al Monasterio de «Nazarenas» por la compra enfiteútica del mercado de la «Aurora» S/ 80 papel.....	6 20
			6 20
		GASTOS DIVERSOS.	
Item 1.º	9ª.	Para gastos de conservacion i reparacion de la casa de Gobierno, sueldo del Gobernador, sirvientes i otros gastos.....	500 ...
		Suma i al frente	\$ 39,469 52

Partida		
		Suma del frente.....\$ 39,469 52
Item 2.º	Para gastos de conservacion de los edificios que dependen de la Jefatura, jardines i paseos públicos.....	600 ...
3.º	Para gastos de escritorio de la Jefatura i demas oficinas de su dependencia, impresion de recibos i otros gastos.....	250 ...
		850 ...
Item único 10.º	GASTOS EXTRAORDINARIOS É IMPREVISTOS. Para atender á los gastos extraordinarios é imprevistos.....	1,000 ...
	Suma total.....	\$ 41,319 52

RESUMEN.		
	POR UN MES.	POR UN AÑO.
Ingresos.....	50,190 ...	602,280 ...
Egresos.....	41,319 52	495,834 24
Saldo.....	8,870 48	106,445 76

Lima, Diciembre 31 de 1882.

Eugenio Amunátegui,
Tesorero.

V.º B.º—Cruz.

Lima, Enero 5 de 1883.

Vista la nota que precede, apruébase el Presupuesto de Gastos de la Jefatura Política de Lima, ascendente á *cuarenta i un mil trescientos diez i nueve pesos cincuenta i dos centavos* mensuales, el cual deberá rejir desde el 1.º del presente hasta el 31 de Diciembre del año actual.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascañan,
Secretario Jeneral.

PROVINCIA LITORAL DEL CALLAO

MEMORIA.

GOBERNACION CIVIL.

Callao, Diciembre 30 de 1882.

Acompaño á US. el Presupuesto de las entradas y gastos de esta localidad, para el próximo año de 1883.

Creo llegado el caso de hablar á US. aunque sea muy sucintamente, de la marcha de esta Administracion local, durante los últimos meses que ha corrido á mi cargo.

El primero de Junio del presente año me recibí del puesto que desempeño. Llegado á él sin antecedente alguno que me hiciese conocer las inmediatas necesidades de la localidad, contraje mi atencion á los puntos principales que préviamente comprendia debian ser aquí de capital importancia en estos momentos, tales eran: la policia de aseo i salubridad en un clima que, á pesar de benigno, nos infundia el temor de las epidemias; la policia de seguridad, tan indispensable donde quiera que haya una sociedad organizada; i las rentas municipales. que en una ocupacion como la presente debia atender hasta donde fuese posible, haciendo al mismo tiempo la administracion lo menos gravosa para el pais.

La policia de aseo, cuya direccion antes del 1.º de Junio se hallaba á cargo de un Inspector, un mayordomo y un ayudante, fué organizada, con fecha 1.º de Julio, bajo la planta de un Inspector i tres Sub-inspectores que respectivamente tenian asignados los tres cuarteles en que se dividió la ciudad, para hacer mas espedito el servicio.

A pesar de haberse fijado á cada uno de estos empleados sus atribuciones i deberes, reglamentándose sus tareas convenientemente, comprendió el que suscribe que un trabajo de esta naturaleza estaria mejor i seria mas

económico, atendido por un empresario particular, sobre el cual, mediante la responsabilidad de un contrato, podría ofrecerse mas eficaz vijilancia, fuera de que era evidente que en estos momentos la Administracion debia atender á simplificar todos los servicios para abarcarlos mejor en su inspeccion. Determiné, en consecuencia, dos meses mas tarde, dar éste á una contrata particular, que hasta hoi ha producido los buenos efectos deseados.

Esto en cuanto á la marcha diaria del asco de esta poblacion, porque en cuanto á la empresa de dejarla en condiciones de irreprochable hijiene, suprimiendo los focos insalubres orijinados por las condiciones del suelo, tales como los pantanos de los alrededores, eso no podria ser sino obra de largo tiempo i fuertísimos desembolsos, superiores á los recursos actuales de la localidad. Sin embargo, me dedico en lo posible á evitar los efectos de esta amenaza, haciendo gradualmente trabajos de disecacion.

El inspector de policia, cuyo empleo ha subsistido para que vijile á la empresa de asco i demas necesidades de este ramo, activa á la medida de sus fuerzas, la limpieza de los basurales que existen en los alrededores i por parte del cuerpo de policia se tiene especial cuidado de impedir que los vecinos mal acostumbrados á este respecto, arrojen inmundicias fuera de los lugares destinados á este objeto.

Creo oportuno citar aquí los conceptos que á este pernicioso hábito de los vecinos dedicaba la administracion peruana i que son tomados de una Memoria municipal, que tengo á la mano i que dice así:

“ Necesidad tanto mas digna de atenderse es esta del Reglamento de policia municipal, cuanto que, por desgracia, existen profundamente arraigados en la poblacion ciertos hábitos i vicios que conspiran sin descanso contra el exacto servicio del ramo, contra el aseo i el ornato público, contra el bienestar i la salud de todos i cada uno de los habitantes del Callao. Así la inveterada costumbre de arrojar á las calles á toda hora del dia i de la noche aguas escluidas, basuras, desperdicios i toda suerte de inmundicias; la de practicar actos indebidos, en sitios mas ó menos apartados del centro; la de fijar carteles i anuncios de cualquier clase en todas las paredes exteriores etc, son otros tantos abusos con los que hai que luchar á cada paso i á cuya estirpacion contribuirá en mucho un Reglamento claro, riguroso, en que se señalen las penas á que se hacen acreedores los culpables.”

A fin de establecer mas acertadamente las medidas de hijiene esta Gubernacion creó, con fecha 13 de Setiembre, una Junta para este objeto, com-

puesta del Gobernador marítimo, un médico i dos respetables vecinos de este puerto. Ella ha desempeñado satisfactoriamente su cometido, ilustrando al que suscribe i proponiendo medios eficaces para mejorar la salubridad del Callao. Hoi la Junta ha tomado mayor ensanche, con un aumento en el número de sus miembros, i trabaja con entusiasmo en llenar lucidamente sus tareas.

Entre las medidas ejecutadas á este respecto está la de una limpia radical de las alcantarillas de desagüe de la poblacion i de las acequias de agua corriente que las surten, las cuales desde tiempo atras se hallaban completamente cegadas.

Tambien se ha establecido una vijilancia estricta per medio de un comisionado especial, ya nombrado por la anterior Administracion, sobre el espendio de licores i alimentos adulterados ó nocivos, lo cual es causa frecuente de enfermedades en estos climas.

Se han practicado ademas visitas domiciliarias, en cumplimiento de una feliz disposicion de mi antecesor, habiendo surtido esta medida un efecto inmejorable, cambiando por completo la condicion anterior de las casas, antes de ahora tan amenazante para la salubridad.

Con fecha 1.º de Diciembre se nombró un médico de ciudad para este puerto, con la obligacion de cumplir las diligencias anexas á aquel titulo i con la especial de atender á los enfermos del cuerpo de Policia i á los detenidos i reos. Este funcionario, inmediato á la Gobernacion Civil, será tambien un buen auxiliar en el ramo en que me ocupo.

Existe tambien un vacunador que, bajo la direccion inmediata del médico de ciudad, practica diariamente vacunaciones grátis, cuyo número ha subido hasta hoi á la cifra de 855.

Por ahora, dados los elementos con que se ha contado, creo satisfactorio el estado de limpieza del Callao i juzgo ademas que están conjuradas, hasta donde era posible, las causas inmediatas locales que pudieran producir ó dar mayor desarrollo á una epidemia. Para llevar á cabo los demas trabajos que demanda la hijiene de este puerto i que no están al alcance de sus rentas ordinarias, yo seria partidario de que se impusiese á todos los propietarios, por una sola vez, una contribucion especial i proporcionada al valor de sus predios, la cual se dedicaria inmediata i esclusivamente á dejar, no solo disecados los terrenos de los alrededores, sino tambien á construir

algunos desagües, cuya carencia es por hoi el principal obstáculo para el buen servicio del aseo.

Si US. me autorizase para ello, esta Gobernacion procedería sin pérdida de tiempo á contratar esas importantes obras.

La policía de seguridad estaba encomendada, á mi llegada á este puerto, á la fuerza del batallon "Reng." bajo la direccion de un Comandante de Policía, nombrado por la anterior Jefatura Política i Militar.

A pesar de que el servicio era satisfactorio i económico, atendido de esa manera, se hacia sentir la necesidad de que un cuerpo especial, independiente de los movimientos del Ejército, tuviese á su cargo de un modo estable el servicio de Policía del Callao.

Felizmente el Gobierno habia tomado ya la iniciativa i atendido á esta necesidad, ordenando la organizacion de una Brigada de Policía de 202 hombres, al mando de dos Jefes i los Oficiales correspondientes, la cual comenzó á prestar sus servicios desde el mes de Julio. Los sueldos de la tropa i las gratificaciones de los Jefes i Oficiales de este cuerpo debian cubrirse por Tesorería local. Esta circunstancia me hizo temer, por un momento, que un gasto tan crecido no alcanzase á satisfacerse con las rentas municipales de entónces, apesar del fondo sobrante de diez i ocho mil i tantos pesos que la Tesorería habia recibido de la anterior Administracion. Afortunadamente, hubo buen éxito para salvar la escasez que amenazaba.

El servicio de la policía ha marchado hasta hoi con regularidad, habiendo tenido por mi parte especial cuidado de circunscribir su esfera de accion á sus límites precisos, evitando todo contacto de la tropa con el público, que no fuese nacido de disposiciones terminantes de esta Gobernacion, ó de las naturales atribuciones que le corresponden en un momento dado, para salvar los deberes de su iustitucion.

Solo se ha dejado sentir en este servicio la falta de caballos para hacer mas eficaz la vijilancia nocturna, ya que la guardia de infantes no puede cubrir toda el área de la poblacion. Existen solamente nueve caballos, por lo cual he elevado su número en el Presupuesto á veinticinco, dotacion indispensable para esta policía.

Hasta hoi ha habido en este cuerpo veintitres bajas que serán llenadas con enganchados traídos del Sur, á cuyo objeto ha salido ya en comision un Oficial que, durante el mes de Enero próximo, deberá haber conducido á este puerto veinticinco hombres para reemplazos.

Para asegurar la comodidad en el alojamiento de la Brigada i el buen orden en el cuartel, que á la vez servia de lugar de detenimiento, se llevaron á cabo algunos trabajos iniciados por mi antecesor i que dejaron aquel edificio en condiciones mui favorables para el objeto á que estaba destinado.

Por mi parte, ensanché aquellos á fin de proporcionar allí al Juzgado del Crimen una oficina cómoda i cercana, que le permitiese no solo velar mas de cerca por los que se hallaban entregados á su jurisdiccion, sino tambien para proporcionar al mismo Juzgado mayor facilidad i auxilio en sus diligencias. Persiguiendo ademas este último propósito, doté á esta oficina con un comisionado especial de policía, que ha facilitado en mucho el manejo de los asuntos criminales.

Posteriormente, i de acuerdo con el señor Comandante de Armas, se trasladó la Cárcel al recinto del Cuartel de Artillería, en donde han quedado los presos mejor custodiados, librándose el cuerpo de policía de la guardia de Cárcel, á que se habría visto obligado de otro modo.

En el Cuartel de Policía solo han quedado los detenidos diarios, que cada mañana son puestos á la disposicion del Juzgado del Crimen.

Me ocupo actualmente en establecer un local especial para la detencion de mujeres, que antes se habia hecho en el recinto del Cuartel de Policía.

Con este objeto, se ha consultado en el Presupuesto una partida de veinticinco pesos mensuales para la guardiana, que ha de hacerse cargo de aquellas, i otra de doscientos pesos por una vez, para el arreglo conveniente del local. Me he determinado á esto por los graves abusos á que daba ocasion el sistema anterior.

Con la supresion del hospital de Guadalupe, ha habido necesidad de consultar una partida en el Presupuesto local, para los gastos de atencion de los enfermos de la policía, cuya cifra desgraciadamente ha subido, manteniéndose por término medio en cuarenta individuos.

Habrá, por consiguiente, necesidad de habilitar una sala en algun local adecuado ó bien de convenir con la Direccion del Hospital de Bellavista en el pago de un tanto por estas lías, para que sean recibidos allí los enfermos.

La alimentacion de la Policía i de los detenidos se hace hoi con provisiones, que segun orden de U.S., proporciona la Intendencia del Ejército, con cargo á los fondos locales. Las liquidaciones hechas para este gasto lo hacen subir á 0.27 centavos próximamente por cada racion. En vista de este resultado me decidiré á pedir propuestas para dicha provision, en la que es.

pero que obtendré alguna ventaja, que desde luego no sería talvez errado estimarla en unos dos centavos por cada racion, lo cual produciria un ahorro aproximado de unos 180 pesos mensuales.

En cuanto á los ramos de entradas municipales, principié por espedir varios decretos tendentes á concentrar en Tesorería su administracion, que ántes habia estado entregada á la direccion aislada de varias oficinas, hasta cierto punto irresponsables, por falta de una documentacion arreglada que justificase sus operaciones.

Estas medidas me hicieron comprender la necesidad de pedir propuestas para el remate de aquellos ramos que no era posible manejar directamente desde la Tesorería, como son el Mojonazgo, Camal, Sisa i Mercado.

Así se hizo, obteniéndose un aumento considerable que US. podrá apreciar por el cuadro comparativo que adjunto á la presente.

Simplificadas por este medio las atenciones de la Tesorería, me contraje, auxiliado por el laborioso Jefe de aquella oficina, á la organizacion interior de ésta, imponiéndosela una contabilidad minuciosa i arreglada, i al estudio i reglamentacion de los demas ramos de entradas, para incrementar en cuanto fuese posible su producido. El cobro de éstos se hallaba atrasado.

El serenazgo i alumbrado dependía del Padron, que era indispensable para su cobro i que se confeccionaba lentamente, con los datos que arrojaba la misma percepcion del impuesto.

Despues de las correcciones i agregaciones consiguientes, ha quedado aquel trabajo definitivamente concluido, arrojando para aquella contribucion un monto aproximativo de 6,000 pesos mensuales.

Mas tarde creo que llegará el caso de entregar tambien este ramo á manos particulares, por medio de un remate, cuyas condiciones podrán fijarse con datos precisos, que asegurarán las ventajas del Municipio.

El ramo de pensionistas de agua, único para el cual se ha visto esta Gobernacion obligada á acudir á la justicia en demanda de los derechos locales, daba en los balances anteriores la suma mensual de 358 pesos i centavos.

Una comision especial formó un Padron definitivo, el cual prometió una entrada aproximativa mensual de 1,000 pesos mensuales.

Ultimamente se ha dado á este cobro mayores proporciones, aumentando el número de las propiedades afectas á él i que ántes se hallaban exentas, por haberse tolerado que todo propietario diese agua de sus propias

cañerías á sus demas propiedades, sin pagar los derechos correspondientes. No puedo por hoy calcular el aumento que es'a última disposicion produzca.

Las cañerías de agua se hallan en un estado de considerable deterioro, lo cual me ha obligado á señalar en el Presupuesto una partida no pequena para atender á las compusturas que vayan presentándose.

Como he dicho antes, los ramos que acabo de citar se hallaban muy atrasados en su cobro, hasta el punto de no haber sido posible hasta hoy dejarlos corrientes al día, á pesar de la diligencia ejercitada por el cobrador encargado de este trabajo, mediante el pago de una comision de 5 % de lo recojido. Espero, sin embargo, que pronto se allanará esta dificultad, nacida esclusivamente de la falta de personal i de lo laboriosa que ha sido su reglamentacion.

Queda aun otro ramo considerable, "Aguada i Lastre," que antes corria tambien á cargo del administrador del anterior i que fué incluido en la dolorosa reclamacion que ejercité en resguardo de los dineros municipales, i que corre á cargo del Juez del Crimen de este puerto.

Impuse á este ramo una administracion mas escrupulosa, llamando á atenderle á una persona honorable; pude apreciar con cierta fijeza su producido i entregué á la Empresa del Muelle i Dársena el ramo de aguada, incluyendo el consumo interior de aquel establecimiento por la suma de 1,500 pesos, pagaderos por mensualidades anticipadas, como se acostumbra para todos los demas servicios rematados ó contratados.

El «Lastre» ha dado una entrada insignificante, á consecuencia de ser muy reducido el movimiento de buques de vela en la balia i á consecuencia tambien de tener la Empresa del Muelle i Dársena, por arreglo antiguo con el Señor Ministro Vergara, el derecho de proporcionar á los buques aquel artículo, dentro de su recinto, mediante el pago en caja de la Aduana de 0.50 centavos por cada tonelada.

Próximamente i á consecuencia de una presentacion de la Empresa indicada, para que se rescindiese nuestro convenio sobre "Aguada" i previos los informes correspondientes, entraré en arreglos para renovarlo, con inclusion del "Lastre" municipal, de modo que no queden perjudicados los intereses locales.

El cuadro comparativo adjunto pondrá de manifiesto á US. las ventajas obtenidas en todos los ramos Municipales, cuyas cifras, en su jeneralidad,

alcanzan á las que la normal administracion peruana desde tiempo atras gozaba, cuando la vida de este puerto se desarrollaba sin traba alguna.

Todavia me ocupo en recojer datos para que sea establecida en el Callao, la totalidad de las contribuciones á que ha estado acostumbrada esta poblacion i que no figura en el Presupuesto presente. Las que quedan aún por imponerse, aunque no cuantiosas, contribuirán á mejorar en algo la entrada jeneral del Municipio, tales son: Billares, Bochas, Collares etc. fuera de ranchos provisionales, para cuya imposicion espero la resolucion de una nota pendiente ante la consideracion de US.

Con el objeto de vijilar el cumplimiento de los contratos de remate de ramos municipales, se nombró con fecha 6 de Noviembre un inspector para los de mojonazgo, camal, sisa i mercado, que ha facilitado en mucho las diferencias naturales entre el público i los contratistas.

Los demas ramos no han necesitado de esta inspeccion especial inmediata, que la Tesorería ha ejercitado ventajosamente.

Ultimamente se ha alcanzado un aumento en lo producido de los ramos de mojonazgo, camal, sisa i mercado, que fueron sacados de nuevo á remate á propuestas cerradas, el dia 20 i 21 de este mes, porque los anteriores contratos debian terminar con el presente año. El aumento ha subido á seiscientos cincuenta pesos mensuales i rejirá durante todo el año próximo, salvo el caso de desocupacion del territorio.

Prefiero, para no detener demasiado la atencion de US. no hablar de los cortos ramos de entradas, tales como licencias, escavaciones, fábricas etc. cuyo producto aproximativo figura en el Presupuesto, y cuyo manejo reside en Tesorería en las mismas ventajosas condiciones que los otros de que me he ocupado.

En cuanto á los demas objetos del servicio local, han marchado sin graves tropiezos.

Con fecha Octubre 3 se estableció en este puerto una oficina á cargo de los Registros Civiles, la cual ha llenado medianamente el fin de su creacion, gracias en parte á la buena disposicion de los párrocos de este puerto que la han auxiliado proporcionándole toda clase de datos, i obligando á sus feligreses que se hallan en el caso de inscribirse, á que cumplan con este requisito. Hasta hoi ha habido el siguiente movimiento en dicha oficina:

Nacidos	130
Matrimonios	26
Defunciones	204

Habría deseado atender tambien al ramo completo de estadística ; pero he tropezado con el inconveniente natural en estos momentos, de la falta de unidad en la administracion jeneral del servicio publico en el Departamento. Por esto me limite á rehabilitar solamente el Registro Civil, garantía indispensable para los intereses de las familias.

Con pesar me he visto obligado á cerrar las escuelas municipales de este puerto, por razones de economía i tambien porque no estaban en un pié satisfactorio; difícil sin una reglamentacion especial i vijilante. El que suscribe, comprendiendo que la mision de la autoridad no tenia por qué llegar hasta allí, suprimio esos establecimientos, limitándose á proteger las escuelas i colejos particulares que han sido exonerados de algunas contribuciones i atendidos siempre favorablemente hasta donde era posible en sus exigencias.

El alumbrado publico que consta actualmente de ochocientos veinte faroles, es susceptible de mejora en su reparto. He hecho que el Tesorero Municipal, acompañado de un empleado de la empresa recorra la poblacion para indicar los faroles que por demasiada profusion sea conveniente trasladar á otros puntos de la ciudad.

Con esta medida conseguiré estender el alumbrado á muchas cuadras que hoy carecen de esa ventaja, para lo cual me he puesto de acuerdo con el jerente de aquella empresa.

He ordenado tambien que en el barrio de Bellavista, que comenzará desde el 1.º de Enero á cubrir una corta contribucion de serenazgo i alumbrado, se coloquen los faroles necesarios, i al mismo tiempo he establecido allí un pequeno destacamento de policia, para las ocasiones de auxilio que se presenten.

Hasta hoy no ha llegado el caso de favorecer con iguales ventajas el barrio de la Punta, que carece de canerias de gas. La policia lo vijila por medio de sus rondas i hasta ahora no ha habido necesidad de establecer otro destacamento en aquel caserio, que por otra parte, no cubre aun las contribuciones correspondientes á estos servicios.

En conformidad con las instrucciones recibidas en esta Gobernacion, he tratado de evitar todo gasto que no sea estrictamente necesario al mantenimiento i reparacion de los objetos de ornato i comodidad de la poblacion. El mayor gasto que será menester efectuar en este sentido es el de los empedrados de las calles, que hoy se hallan en mui mal estado, dificultando no solo el tráfico jeneral, sino tambien el servicio de la policia de aseo.

Para concluir, voi á manifestar á US. algunas cifras aproximadas que hablan á favor de la holgada situacion del Municipio del Callao. Este fué recibido en Junio con un saldo de dinero en caja, ascendente á diez i ocho mil i tantos pesos, ademas de una suma de diez á doce mil pesos en recibos pendientes.

Despues de esa fecha, las exigencias del servicio aumentaron considerablemente, llegando el exeso de gasto mensual solo en la policia de seguridad á la suma de nueve mil trescientos ochenta i nueve pesos sobre el gasto anterior de mil trescientos sesenta i cuatro pesos. Esto, fuera de pagos pendientes, de los cuales cito solamente el principal, invertido en el hospital de Guadalupe de siete mil quinientos noventa pesos que entregó la Caja Municipal, por pintura i blanqueo de^e aquel establecimiento, i sin tomar otras cifras menores, ha recargado el servicio en cincuenta i cuatro mil quinientos i tantos pesos, durante el segundo semestre.

Resulta apesar de todo un saldo á favor del Presupuesto de entradas del próximo año de veinte mil pesos, por valor de contribuciones cuyo cobro se halla aun pendiente i ademas un saldo efectivo en caja, mas ó menos de ocho mil pesos, cuya cantidad no se ha fijado en el Presupuesto por no ser materia de ese documento, debiendo figurar solamente en el balance mensual correspondiente al presente mes, que tendré el honor de remitir á US. en los primeros dias del próximo.

Todavia voi á permitirme hacer á US. una corta indicacion que US. apreciará en su mejor criterio i á la cual me avanzo simplemente, porque creo que ella consulta no solo el bien de la administracion sino tambien la satisfaccion propia de sus empleados.

Los intereses municipales del territorio ocupado por el Ejército de operaciones son los únicos que hasta la fecha permanecen ajenos á una fiscalizacion superior documentada, i no existiendo para estos intereses la direccion colectiva de una corporacion que haga su manejo mas garantido i respetable, como sucede en nuestras Municipalidades, seria tal vez conveniente que periódicamente se practicase en las Tesorerías locales una visita especial, que en vista de las cuentas i demas documentos que las afectan, liquidasen las operaciones i demas responsabilidades de cada una de ellas.

Indico esto exclusivamente, porque de mi parte aceptaria gustoso esta medida, como un justificativo que completaria la satisfaccion que puede caberme en el desempeño de mis funciones, ejercitados no ya bajo la vijilante

administracion impuesta por las leyes de nuestro país, sino bajo la confianza que se me ha otorgado, la cual por ausencia de un régimen local normalizado reviste un carácter de mayor delicadeza.

Dios guarde á US.

Dario Zañartu.

Callao, Mayo 30 de 1883.

Con fecha 31 de Diciembre último tuve el honor de elevar á US. juntamente con el Presupuesto Municipal corriente de esta localidad, una lijera reseña de los principales actos de mi administracion i de la marcha de ésta en los últimos siete meses del año próximo pasado.

En la presente daré cuenta á US. de la marcha local, durante los primeros cuatro meses de este año, que completan el periodo á que se refiere la nota de US. N.º 3,022 de fecha 12 de Marzo.

El ramo que ha impuesto preferente atencion durante este año, á la Gobernacion Civil ha sido el de policía de aseo é hijiene, por el peligro para la salubridad, que podrian entrañar las desfavorables condiciones de este puerto, falta de desagües i abundante en focos de miasmas, como son los grandes basurales de sus alrededores los cuales, á pesar de la actividad anterior, no habian sido aun estinguidos, i los pantanos que anualmente se forman en las inmediaciones del lado norte de la ciudad.

Desde principios de Enero ordené al Inspector de la policía de aseo que ampliase las tareas de su resorte, hasta donde lo permitiese el Presupuesto vijente indicándole, á la vez, que de preferencia dedicase sus esfuerzos á mejorar las condiciones del lado sur de la ciudad, en donde por los vientos reinantes existia el mayor peligro.

Se ayudó á esta tarea con todos los elementos de que podia disponerse; se hizo incinerar todos esos dañinos depósitos i quedó aquello en poco tiempo casi al nivel i en el estado que las calles de la poblacion.

La tarea de estinguir los basurales antiguos se ha continuado con tesson i á la fecha poco queda que hacer á este respecto, restando como único embarazo para llegar al grado deseable de aseo, el pernicioso hábito del

vecindario que, por falta de desagües en sus habitaciones, arroja á la calle las aguas sucias i los desperdicios de sus interiores á horas indebidas. Sin embargo, las frecuentes i numerosas multas que ineludiblemente se aplican á los infractores, harán gradualmente disminuir este mal.

Las tareas de la Inspeccion de policia han sido laboriosas, porque á mas de los trabajos de consideracion que he indicado, ella ha corrido á cargo de los surtidores de agua i acequias que proveen las alcantarillas con que cuentan algunas calles de esta poblacion i que han obligado á frecuentes trabajos de limpieza i composturas; esto, aparte de la constante vijilancia que ha dedicado al servicio de estraccion de basuras i aguas escluidas, operacion sujeta, como es natural, á frecuentes dificultades i tropiezos, orijinados en la jente que se emplea para este servicio ó en el vecindario rebelde.

La Inspeccion de policia ha continuado desde el año próximo pasado con el mismo personal que se le asignó i á pesar de la ruda tarea que han impuesto los meses de este año, no ha habido necesidad de aumentarlo, bastando con el meritorio celo i actividad de la Inspeccion, para mantener en un pié satisfactorio el servicio en las dificiles circunstancias de este último tiempo. La fiebre que existia en Guayaquil, i á la que se atribuia este año mayores dimensiones que en los ordinarios, hacia temer que aquella enfermedad llegase á introducirse en el Callao.

Al mismo tiempo el precedente de haberse notado en esta rejion casos aislados en el verano anterior i numerosos en el Departamento de la Libertad, hacian duplicar el prudente temor i la activa prevision en los servicios de que voi haciendo referencia.

En Diciembre pasado se habia ya impuesto visitas de sanidad á los vapores del norte, de las cuales estaba i está aun hecho cargo el médico de ciudad.

Apesar del fructuoso trabajo de que ántes he hecho mencion, la Gubernacion Civil, no podia ménos que mirar con ojo réceloso el porvenir cercano que en los pronósticos jenerales se divisaba acompañado con la amenaza de un flajelo, para nosotros desconocido i por consiguiente tanto mas terrible.

Los esfuerzos materiales, por mui poderosos que sean, no pueden llegar en un momento dado á poner dique á las corrientes secretas á que dá impulso la naturaleza.

Se trataba de poner vallas á la fiebre, de ahogar de antemano todo jér-

men que hiciese brotar el mal en esta poblacion; pero todo ese ahinco no bastó para impedir que prendiese una chispa el 15 de Enero de este año, la cual ha orijinado desde entónces hasta hoi cierto número de muertos i mil alarmas exajeradas que las cartas particulares i las correspondencias á la prensa, han atizado en el Sur con detrimento de los intereses del pais.

Como he dicho, el 15 de Enero se presentó un caso fatal de fiebre, calificada de amarilla, i fué puesto inmediatamente en mi conocimiento.

De órden de esta Gobernacion, se practicó en aquel cadáver una autopsia, que á juicio del médico de ciudad i de otro profesor respetable de esta localidad, no dejó duda del carácter distintivo de aquella enfermedad.

Luego puse el hecho en conocimiento de U.S. i de la Jefatura Política de Lima, enviando todos los datos que indicaban la procedencia del mal, cual era el pueblo de la Magdalena, en la jurisdiccion de aquella Jefatura.

Al mismo tiempo, comuniqué como era de mi deber á U.S. encargado de gravisimas responsabilidades en este territorio, el dictámen del médico de ciudad i las medidas que á su juicio debian tomarse, en prevision de males futuros, para que U.S. no ignorase los trabajos que iban á practicarse.

U.S. inmediatamente me ordenó, por nota número 2,649 de fecha 19 de Enero, que precipitase las medidas indicadas.

Asi se hizo, estableciendo en lugar conveniente una sala provisional que permitiese aislar los otros casos que pudieran presentarse i tomando las demas medidas de que hablaré mas tarde.

Se nombró al mismo tiempo un médico para el indicado lazareto i se llamó en su auxilio la asistencia de las hermanas de Caridad, que rejentan el Hospital de Guadalupe.

Durante el resto de Enero i casi todo Febrero, no se presentaron casos constatados de fiebre, lo cual no minoraba las precauciones con que la Gobernacion Civil se apercebía para conjurar cualquiera eventualidad desfavorable.

En los primeros dias de Marzo asomaron de nuevo los casos fatales que, aunque impugnados por algunos profesores médicos que les atribuian solo el carácter de fiebre remitente ó viliosa, revestian, sin embargo, una peligrosa apariencia que, sin perjuicio de la controversia científica, debia tomarse en cuenta para salvar toda posibilidad.

El lazareto, como provisional que era, no podia reunir satisfactoriamente las condiciones de estension i esmero requeridos. Esto me obligó á

gestionar cerca de la Delegacion de la Intendencia del Ejército la entrega del cómodo edificio que al fondo del entonces vacío hospital de Guadalupe, que corria á su cargo, existía montado i construido por la anterior administracion peruana, para las exclusivas exigencias de una epidemia.

Fueron inútiles mis esfuerzos ante las dificultades que se me presentaron, apoyadas en consideraciones, aunque vagas i eventuales, de aparente conveniencia.

Hube de buscar otro medio de amparar á los infelices enfermos. Solicité de US. una órden para que la Delegacion de la Intendencia me proporcionase algunas tiendas de campaña i los enseres i útiles necesarios para el servicio de una gran sala de lazareto, órden que US. espidió inmediatamente; pero que, por desgracia, no surtió el efecto deseado, por cuanto mis pedidos no fueron atendidos á consecuencia, segun contestó la Delegacion, de carecer ésta de tiendas, catres, colchones i demas objetos aplicables á un hospital.

No me quedó otro recurso que abandonar del todo el camino de las demoras i obstáculos, echándome á improvisar del mejor modo posible los elementos necesarios para salvar un peligro que, si no efectivo, se presentaba ya mas emenazante.

Personalmente busqué un local adecuado para dar mayor capacidad al lazareto i por felicidad encontré uno de regular estension i comodidad, que se hallaba respecto á la poblacion en iguales condiciones á las del casi vecino lazareto de Guadalupe.

Convine con el propietario de aquel edificio en las ventajas que se le otorgarian, caso de que tomase posesion de él, i espedita esta vía, previne el acopio de enseres para instalar rápidamente el lazareto, llegado el caso.

Por suerte, la fiebre se mantuvo en condiciones reducidas i nunca alcanzaron á llenarse las ocho camas instaladas en el lazareto primitivo.

Pero, apesar de esta lenidad, la alarma cundia i se propagaba al Sur, debido en parte á esa tendencia que á muchos domina de presentar á la publicidad boletines de efecto alarmante i tambien á causa de que los golpes aislados de la fiebre herian, de vez en cuando, á personas conocidas de la jeneralidad ó á empleados de cierta categoría.

Con motivo de haberse abierto, por órden de US., en el hospital de Guadalupe una sala especial para los enfermos de la Brigada de Policía, entre los cuales algunos aparecian con síntomas de fiebre amarilla, hubo ne-

cesidad de designar allí mismo un local para aislar á estos últimos i asistirlos desde los primeros momentos, sin esponerlos á una traslacion que podia serles perjudicial.

Esta circunstancia i la acrecentada alarma que dominaba á muchos, han facilitado la adquisicion del ya referido lazareto de Guadalupe, en donde serán asistidos con prolijidad i mas eficacia los enfermos que se presenten en lo sucesivo.

Por ser pesado de suyo el servicio de la policia i mucho mas en atencion al reducido número de soldados con que cuenta esta brigada, se han sufrido desde Febrero acá quince bajas en dicho cuerpo. Para minorar el daño resolví reducir á ínfimas proporciones el servicio nocturno, quedando éste fijado en unos ocho soldados de á caballo, tres clases i un oficial para vijilar toda la ciudad en las altas horas de la noche.

Oportunamente se dictaron tambien otras medidas para prevenir el contagio i el desarrollo de la fiebre.

En 23 de Febrero se decretó un blanqueo jeneral en la ciudad, con la obligacion de teñir los frisos, hasta la altura de ochenta centímetros, con alquitran, incluyendo en esta disposicion los interiores de los conventillos, en donde es mayor la aglomeracion de jente. Esta medida, cumplida con rigor, no podia menos que surtir inmediatos i buenos efectos de purificacion en la atmósfera.

La Gobernacion, por su parte, ordenó que por cuenta de la localidad se operase el blanqueo en todos los edificios públicos, incluso el estenso cuartel de Artillería.

Con fecha 1.º de Marzo se llamó á una junta jeneral á los médicos de este puerto, para que ilustrasen á la Gobernacion, indicando todas las medidas que conviniese adoptar para salvar la situacion.

Desde luego, se impuso á los médicos la obligacion de poner en conocimiento del de ciudad, i sin pérdida de tiempo, todos los casos sospechosos que cada uno asistiese en la poblacion, para los efectos de caracterizarlos mejor i aislarlos convenientemente.

Se dispuso que toda defuncion fuese constatada por este último funcionario, no solo con el objeto de tomar medidas hijiénicas en los casos de fiebre amarilla, sino tambien para que quedase implantado de un modo estable este procedimiento, que es una indispensable garantía social.

Se ordenó que la Comandancia de Policia, luego que recibiese aviso por

conducto del médico de ciudad, de alguna defuncion de fiebre amarilla, procediese inmediatamente i con las precauciones del caso, á disponer el inmediato entierro del cadáver i á fumigar convenientemente el sitio de la muerte, quemando todos aquellos objetos que pudiesen conservar el jermen de la enfermedad. Siempre se empleó en estas operaciones jente negra del país, que es refractaria á este mal.

Se prohibió, como era natural en estos casos, todo acompañamiento al cementerio i se dedicó á esas traslaciones una carroza especial, que se mantuvo aislada i con todas las precauciones necesarias.

No existiendo en el Presupuesto vijente una partida suficiente que aplicar á los gastos preventivos, solicité en esta circunstancia con fecha 3 de Marzo, la autorizacion correspondiente que US. tuvo á bien otorgarme.

Procedí luego á adquirir sustancias desinfectantes i aun algunas medicinales que, llegado el desarrollo epidémico, pudiesen servir de preferencia al soldado i á los empleados públicos.

En los primeros dias de Abril i á consecuencia de haberse repetido durante el mes de Marzo los casos aislados de fiebre, ordené que se empleasen dos carretones de regadío, que recorriesen diariamente las calles vertiendo una solucion concentrada de cloruro de cal i de ácido fénico, cuya operacion se sigue aún practicando en los barrios mas amenazados i en las horas de la noche mas cómodas para el público i mas á propósito para atacar los miasmas suspendidos en el aire.

Tambien se ha estado en las noches i en los extremos de las calles del lado Sur, quemando barriles de alquitran, que á favor del viento echaban sobre la ciudad densas i saludables humaredas.

Además de esto, se ha hecho i aun se hace que cada carreon de los que se ocupan en estraer las aguas escluidas etc. lleven constantemente dentro cierta cantidad de un desinfectante especial, que destruya todo jermen de malos olores.

Por medio de la Inspeccion de Policía, de la comision domiciliaria i de la publicidad se notificó en los primeros dias de Abril á los vecinos para que arrojasen, por lo menos tres veces por semana, en los desagües i escusados de sus casas algun desinfectante eficaz que impidiese las emanaciones insalubres; esta recomendacion ha sido en jeneral atendida como era de desearse. La Gobernacion ayudaba á la tarea, ordenando desparramar

desinfectantes en los conventillos i diariamente en el cuartel de policía i demas puntos cuyas condiciones lo exijan.

Aparte de estas medidas, la Gobernacion ha subsanado sobre la marcha i frecuentemente los inconvenientes i dificultades que á cada momento surjian para la ejecucion rápida de las instrucciones escritas ó verbales que se impartían sobre hijiene, lo cual ha obligado á distraer no pequeña atencion de las tareas diarias.

La Junta de hijiene que ha continuado en la misma forma en que fué constituida, ha sido un poderoso auxiliar para salvar las amenazantes circunstancias por que ha atravesado la salubridad de esta poblacion.

Puede asegurarse hoi que la epidemia no se desarrollará durante el presente año, tanto por las medidas tomadas con oportunidad, cuanto porque no se divisa contajio en los casos aislados, que por desgracia han venido repitiéndose.

La realidad de las cifras apoya esta fundada esperanza.

Hasta la fecha los partes de defunciones arrojan en dos meses cincuenta i ocho víctimas en la poblacion, fuera de las indicadas anteriormente de la brigada de policía, que ha sufrido en mayor proporcion, por efecto del pasado servicio de guardias nocturnas á que se halla sometido ese cuerpo.

Además de estas medidas especiales de salubridad, se han tomado otras sobre hijiene jeneral, tales como prohibicion de los juegos del carnaval; establecimiento de una comision permanente de visitas domiciliarias; vijilancia reglamentada sobre la prostitucion; nombramiento de un segundo comisionado para la inspeccion de líquidos i sustancias alimenticias; inspeccion de las boticas i reglamentacion de la venta de drogas i sustancias venenosas; fijacion de horas mas convenientes para la estraccion de basuras, aguas escludas etc. etc.

Por último, me ocupo actualmente en organizar en la poblacion un servicio de observacion que permita á la Gobernacion Civil, darse cuenta inmediata de toda dificultad ó falta en la policía de aseo é hijiene, dividiendo la ciudad en ocho ó diez distritos, que corran cada uno á cargo de uno ó dos inspectores designados entre los vecinos que de mejor voluntad se presten, i los cuales quincenalmente ó cada vez que haya necesidad pondrán en conocimiento de la Gobernacion toda irregularidad en el servicio ó las mejoras que deba imponérsele; esto sin perjuicio de la injerencia inmediata que les corresponderá sobre todo lo que se relacione con

la higiene interior i exterior de sus respectivos distritos. El auxilio de la policia hará por otra parte eficaces las funciones de dichos inspectores.

Los pantanos á que ántes he hecho referencia i que se forman al lado norte de la ciudad en los alrededores del hospital de Guadalupe, son talvez el principal foco de insalubridad para esta poblacion.

En dos ocasiones se ha hecho estudio para concluir con ellos; pero se ha llegado al convencimiento de que es por ahora impracticable la obra de estinguirlos, á causa de que el nivel de aquel terreno escede solamente en un pié al del mar. Me he limitado, en consecuencia, á remediar en lo posible este mal, ordenando una frecuente vijilancia en las acequias que atraviesan esos lugares, para evitar las filtraciones, i tambien en las de regadío vecinas, para que se les mantenga espeditas sin desbordes.

La inspeccion de policia continúa tambien rellenando paulatinamente esos pantanos, con el material que existe en el vecino fuerte destruido, «Junnin.»

Para no estenderme demasiado, pasaré á ocuparme rápidamente de los demas objetos del servicio.

El cuadro adjunto manifestará á US. el movimiento jeneral que ha tenido la brigada de policia en su tropa.

No me ocuparé de las reducidas proporciones en que este cuerpo se halla, porque ya US. ha previsto esta necesidad, ofreciendo a la Gobernacion un próximo contingente que complete su dotacion.

La falta de caballos será en breve subsanada, mediante la compra en el Sur del número fijado en el Presupuesto vijente, para lo cual habrá necesidad de enviar un comisionado especial.

La actitud de la policia del Callao ha sido satisfactoria, sobre todo en este último tiempo, en que el cuerpo ha alcanzado un mayor grado de subordinacion i celo en el servicio.

A consecuencia de la renuncia del Jefe anterior i de algunos oficiales, fué con fecha 25 de Abril llamado por US. al mando de la brigada, el Sargento Mayor don José M. Sandoval, sucediendo inmediatamente despues un cambio completo en el cuadro de oficiales, que ha quedado constituido en la forma que espresa el citado cuadro adjunto.

En Enero 26 se pidieron propuestas para la alimentacion de la brigada de policia i detenidos, habiendo sido abiertas el 8 de Febrero i aceptada la mas ventajosa, que proporcionaba cada racion por el precio de veintidos tres cuartos de centavos.

Posteriormente se ha comprendido la necesidad de mejorar las raciones tanto de la tropa, como de los detenidos, así es que será preciso aumentar este gasto en una pequeña proporción, siempre dentro de la partida asignada en el Presupuesto.

El lugar de detención de mujeres se halla habilitado desde el 15 de Febrero. Esta instalación i la medida de no dejar en el cuartel de policía, sino las detenidas de cada día, empleando la cárcel para las restantes, ha dejado el cuartel en mas desahogo i con mejores condiciones de higiene.

Poco tengo que agregar á mi esposicion de fecha 31 de Diciembre, referente á entradas locales.

El Presupuesto corriente ha fijado en definitiva i mediante las formalidades de una subasta, el monto de casi todos los ramos de entradas que hoy se perciben.

De Enero acá se han, sin embargo, dictado á este respecto las siguientes disposiciones:

En Marzo 22 se fijó la tarifa que debia rejir el cobro del Serenazgo i Alumbrado.

Con fecha 25 de Enero se conminó á los morosos al pago de esta contribucion, correspondiente al último trimestre del año próximo pasado, para que lo efectuasen en un término perentorio, so pena de una multa del 50% sobre el valor de los respectivos recibos.

A mas de esta disposicion i para concluir con el atraso que en este cobro venia perpetuándose desde atras, se ordenó con posterioridad que la Tesorería local proccediese á hacer efectivos conjuntamente los dos primeros trimestres del presente año, operacion que ya está practicándose i que permitirá en poco tiempo dejar al día el manejo de esta entrada.

Persiguiendo el mismo objeto se ha facultado al Tesorero Municipal para que, bajo su esclusiva responsabilidad i garantía, nombre receptores de multas i de recibos rezagados de esta contribucion.

En el ramo de Mojonazgo ha sido tambien preciso innovar.

Habiéndose notado que algunos comerciantes por menor introducian en grande escala la uva á este puerto, para la elaboracion de vinos, con ánimo evidente de defraudar los derechos correspondientes á ese artículo, se dictó el decreto de fecha 2 de Febrero, que imponia á la uva un derecho proporcionado á la cantidad de vino que habia de producir, es decir, á razon de 30 centavos el quintal, con la condicion de que el rematista renun-

ciase á los derechos que le correspondian por el vino elaborado con dicha uva.

De este impuesto modificado correspondió, segun convenio, al Municipio la mitad, que alcanzó en la temporada de vendimias á la suma de \$ 920 60 cen'avos.

En 23 de Febrero i á consecuencia de una disposicion análoga de la Jefatura Política de Lima, se declaró que la internacion de rones á este puerto se entendería gravada con los derechos respectivos, se consumiesen ó nó en esta poblacion, cuya aclaracion se espidió en resguardo de los intereses municipales del Callao, representados por el rematista del Mojonazgo. Esta disposicion quedó derogada con fecha 10 de Abril, con motivo de haber la Jefatura Política de Lima suspendido los efectos de su citada disposicion, lo cual dejó de nuevo al contratista del Callao en el goce de todos los derechos que se le habian otorgado por su contrato.

Para evitar los respectivos abusos que el tránsito para Lima de artículos afectos al Mojonazgo ocasionaba, ocultándose en su marcha dentro de esta poblacion, con el objeto de destinarlos al consumo sin cubrir los derechos correspondientes, se impuso á todo introductor la obligacion de depositar previamente en poder del rematista los derechos por los artículos en tránsito, ó bien una garantía equivalente, cuyos valores serian devueltos á la presentacion de una guia que, visada por un empleado especial, en los linderos del departamento, es decir en el cercano lugar denominado "La Legua" acreditase la salida de aquellas mercaderías.

Se dictó tambien otra medida á consecuencia de la desautorizada práctica, que se observaba en este puerto, de que el rematista del Mojonazgo de Lima reconociese i aforase los artículos destinados á aquella plaza i cobrase sus derechos á la salida del Muelle Dársena, léjos de la jurisdiccion ante la cual habria de llevarse cualquier reclamo que surjiese por aplicacion de la tarifa ú otro motivo. Esta última circunstancia i la natural competencia que constantemente se ejercitaba entre ambos rematistas con perjuicio del del Callao, cuyos intereses son mas reducidos, movió á que se dictase esta última disposicion que impedia, en la jurisdiccion del Callao, el ejercicio de la del rematista del Mojonazgo de Lima.

Sin embargo, á pesar de esta reglamentacion he formado el convencimiento de que el único médio para salvar las dificultades á que dá lugar el complicado ramo de Mojonazgo en Lima i Callao, seria el de unir en una

misma mano ambas contratas. La Gobernacion Civil gestiona actualmente de un modo privado, para que se llegue á esta solucion.

Referente al ramo "Camal" ha habido tambien una nueva disposicion que, con fecha 14 de Febrero, estableció un derecho especial de mata de 0.50 centavos plata cada uno, sobre los puercos que se internasen para consumo de este puerto i los cuales, sin razon ostensible, se hallaban de antiguo libres de gravámen.

Se citó á remate para la adjudicacion de esta nueva entrada; pero hubo postores. Se decidió entónces su recaudacion directa i ella ha producido, por término medio, unos 120 ó 130 pesos plata mensuales, sin deducir sueldo del recaudador (\$ 20.)

El ramo de pensionistas de agua ha ocasionado tambien alguna labor. Se ha nombrado comisiones para que rectifiquen el padron i le hagan agregaciones consiguientes, en conformidad con el decreto de fecha Diciembre 20 del 82, que aumentó el número de casas afectadas á este pago. Se ha hecho frecuentes composturas en las cañerías que ya se hallan en mal estado i, así mismo, en los surtidores ó estanques.

Es de llamar la atencion que una ciudad adelantada como el Callao que contaba para sus mejoras locales con pingües rentas, no hubiese llegado suficientemente su provision de agua, construyendo estanques sólidos capaces. Los que existen en la actualidad han sido hechos sobre las viejas mismas, poniéndose atajos de tierra i champas al rededor, lo cual hace que el agua vertida penetre en las cañerías tal como corre por las acequias de campo, á traves de terrenos que contienen mil vejetales descompuestos.

Las cañerías matrices son dos, una que nace del estanque de Miraflores, que es el mejor construido i que recibe sus aguas del Rimac á una milla del lindero norte de la poblacion, con un diámetro de 8 pulgadas i otra que tiene su oríjen en un pequeño estanque, fabricado solo para impedir el atoro de la cañería, que pudieran producir las aguas filtradas de la vejez contigua i surtidor denominado "El Chivato," á una milla i media de la poblacion en el camino de Lima. Esta segunda cañería tiene un diámetro de 12 pulgadas.

La provision es demasiado escasa para este puerto, lo que hace relativamente corto el número de habitaciones que cuentan con el agua en el interior, para favorecer la higiene i la comodidad de la vida.

En cuanto á los gastos del servicio local se han hecho lo mas económico.

camente posible, como aparece en el Presupuesto vijente, en que conforme á las instrucciones recibidas se ha evitado toda partida que no sea de estricta necesidad para la vida de la poblacion, i el mantenimiento de los objetos públicos.

Adjunto á la presente se servirá US. encontrar un cuadro del movimiento de entradas i gastos habido en la Tesoreria local, desde el 1.º de Junio del año pasado hasta el 1.º del corriente mes, ademas de los parciales que para mayor claridad indican aquel movimiento por meses, durante el mismo término del anterior, con inclusion del mes de Mayo del año próximo pasado, que correspondió á la Administracion de mi antecesor.

Por el desgraciado fallecimiento del Tesorero Municipal D. Clodomiro Bravo, acaecido el 5 del corriente, se ha nombrado una comision compuesta del actual Contador de la Aduana de este puerto, Don Ignacio Infante, del Cajero de la misma, D. Eduardo Vial Bello, i del Oficial 1.º de la Delegacion de la Intendencia del Ejército, D. Augusto Portaluppi, para que liquiden la oficina de Tesorería é informen á esta Gobernacion sobre el resultado, como tambien sobre los inconvenientes que noten en la marcha de aquella i las mejoras que deban implantarse.

Oportunamente daré cuenta á US. de estos detalles.

El movimiento de la Dataría Civil arroja, desde su establecimiento en 9 de Octubre del año próximo pasado, el siguiente resultado:

Matrimonios	43
Nacimientos.....	359
Defunciones	541

En estas cifras no están incluidas las muertes acaecidas en los hospitales, las cuales, segun lo ha dispuesto la Gobernacion últimamente, serán en adelante tomadas en cuenta por la Dataría en sus cuadros estadísticos. Uno adjunto consigna el movimiento jeneral de defunciones del Callao, á contar desde el dia en que se abrió la oficina de los Registros Civiles, tomado de los libros del Cementerio de esta ciudad.

En los demas ramos del servicio público no enumerados en la presente ni en mi anterior esposicion de 31 de Diciembre del año último, la Gobernacion Civil no ha tenido participacion directa; sin embargo, ha ejercitado su injerencia ó patrocinio toda vez que han sido necesarios para favorecer ya sea los intereses públicos ó bien los de los particulares.

Los asuntos comprendidos en la anterior reflexion han motivado una buena parte de las labores diarias de la Gobernacion.

Debo hacer presente á US. que he tenido especial cuidado de no haber profusion de decretos i reglamentos que, atendido el actual de cosas, no brian tal vez podido llevarse á cumplido efecto, á parte de que la mi situacion eventual por que atravesamos no permitiria una reglamentacion estudiosa i definitiva.

Me he limitado en este sentido á hacer servir la autoridad que inv para estirpar con enerjia i sobre la marcha todo abuso que se presenta para amparar con decision el derecho de cada cual, conforme con la edad i con las disposiciones vijentes, tanto en Chile, como anteriormente este territorio.

El movimiento de Secretaría arroja 925 notas i 512 decretos, expedidos durante mi administracion, sin contar los de tramitacion ni los de ingresos i egresos de Tesorería.

Dios guarde á US.

Dario Zañartu.

Señor Jeneral en Jefe.

ABASTO I MOJONAZGO.

Callao, Diciembre 21 de 1882.

Hoy ha tenido lugar el remate de los ramos municipales de «Abasto i Mojonazgo.»

El primero se remató en tres mil ochocientos ochenta i un pesos mensuales i el segundo en la suma mensual de tres mil setecientos treinta i un pesos plata, lo que dá un aumento en ambos sobre la subasta anterior trescientos treinta pesos plata, mensuales.

En cumplimiento de lo ordenado por US. en su nota N.º 2,451 fecha del presente, tengo el honor de adjuntar á US. una cópia del acta del remate citado.

Dios guarde á US.

Dario Zañartu.

Señor Jeneral en Jefe.

ACTA.

En la ciudad y puerto del Callao, á 21 de Diciembre de 1882, se reunió, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil, la Comision nombrada por decreto de esta Gobernacion, fecha 5 del presente, para la apertura de las propuestas que se presentasen para el remate de los ramos municipales de Abasto i de Mojonazgo, con el objeto de proceder á su cometido. Estaban tambien presentes el Tesorero Municipal i los interesados. Se dió lectura á cinco propuestas, únicas presentadas. Tres de estas para el primero de los ramos espresados, y las otras dos para el segundo.

La primera para el ramo de Mojonazgo, de Don Rafael Montaner, por la suma mensual de tres mil setecientos pesos plata, con la fianza solidaria de Don Federico Moreno; la segunda para el mismo ramo de Don Juan Castro Osete, por la suma mensual de tres mil setecientos treinta i un pesos plata, con la fianza solidaria de los señores Serdio Hermanos.

La primera para el ramo de Abasto de Don Juan Castro Osete, por la cantidad de tres mil ochocientos ochenta i un pesos plata mensuales, con la fianza solidaria de los señores Serdio Hermanos; la segunda de Don Rafael Montaner, por la suma mensual de tres mil ochocientos pesos plata, con la fianza de Don Federico Moreno; y la tercera de Don Antonio V. Elizalde, por la cantidad de tres mil ochocientos once pesos plata mensuales.

La comision acordó aceptar la segunda presentada para el Mojonazgo por Don Juan Castro Osete, por la cantidad mensual de tres mil setecientos treinta i un pesos plata, con la fianza solidaria de los señores Serdio Hermanos, i la primera para el Abasto, presentada por el mismo señor Castro Osete, por la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y un pesos plata, con la misma fianza que ofreció para el Mojonazgo, lo que se notificó á los interesados.

En fé de lo espuesto, firman la presente acta todos los concurrentes—
Dario Zañartu—Aliro Parga—Salvador 2.º Fernandez—Clodomiro Bravo
—Rafael Montaner—Antonio V. Elizalde—Juan Castro Osete—Manuel Rodriguez, Secretario.

— CDXXII —

CAMAL I SISA.

Callao, Diciembre 30 de 1882.

Acaba de verificarse el remate del ramo municipal de “Camal i Sisa.”

En cumplimiento de lo que US. se ha servido decirme, tengo el honor de remitir á US. una cópia del acta de dicho remate.

El precio de la subasta actual es de 8,100 pesos plata, mensuales. En consecuencia, ha habido un aumento de 320 pesos plata, mensuales.

Dios guarde á US.

Darío Zañartu.

Señor Jeneral en Jefe.

ACTA.

En la ciudad i puerto del Callao, á 30 de Diciembre de 1882, se reunió, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil, la Comision nombrada por decreto de esta Gobernacion, fecha 5 del presente, para la apertura de las propuestas que se presentasen para el remate del ramo de “Camal i Sisa,” con el objeto de proceder á su cometido. Estaban tambien presentes el Tesorero Municipal i los interesados.

Se dió lectura á las tres únicas propuestas presentadas. La primera de Don Juan Castro Osete, por la suma de tres mil cuatrocientos veinte pesos plata mensuales, con la fianza de los señores Serdio Hermanos; la segunda de Don Antonio M. Elizalde, por la cantidad mensual de doscientos pesos plata, i la tercera de Don Juan V. Cavassa, por la suma mensual de tres mil ciento setenta pesos plata, con la fianza de los señores A. Delpino i C.^a i Federico Luna.

La comision acordó aceptar la primera de las presentadas, es decir, la de Don Juan Castro Osete, por la suma de tres mil cuatrocientos veinte pesos plata mensuales, lo que se notificó á los interesados.

Y en fé de lo espuesto firman la presente acta todos los concurrentes—
Firmados—*Darío Zañartu—Salvador 2.º Fernandez—Aliro Parga—Juan Castro Osete—Juan V. Cavassa—Antonio M. Elizalde—Clodomiro Bravo—Manuel Rodriguez, Secretario.*

ENFERMOS DE LA BRIGADA DE POLICÍA.

Callao, Diciembre 26 de 1882.

El Comandante de Policía, con esta fecha, me dice lo que sigue:

“Al pasar hoy la visita ordinaria á los enfermos de la Brigada en el hospital de Guadalupe, el oficial encargado de practicarla me dá cuenta de que no ha podido hacerlo, en virtud de haber sido trasladados á Lima todos ellos, es decir los veintiuno allí existentes.

Lo que comunico á US. para su conocimiento, á fin de que se sirva decirme cuál es el procedimiento que debo adoptar en lo sucesivo, respecto á los enfermos de esta Brigada.”

Lleno de estrañeza transcribo á US. el denunció anterior.

Ni la direccion del servicio sanitario, ni la Delegacion de la Intendencia del Ejército, tienen derecho á manejar asuntos que son del resorte esclusivo de esta Gobernacion Civil. Se han arrancado por aquellas del cuerpo de policia del Callao veintiun enfermos para trasladarlos á Lima, sin que esta Gobernacion tuviese aviso alguno oficial de esta determinacion, ni del proyecto ni del hecho de cerrar el Hospital en que eran asistidos.

Este incidente viene agravado con la circunstancia de haberse dirigido el que suscribe á la Delegacion de la Intendencia del Ejército, hace siete dias, preguntando el motivo por qué en el Hospital de Guadalupe se rechazaban los enfermos de la policia de este puerto, que eran enviados como de costumbre á curarse en aquel establecimiento, cuya nota hasta hoy no ha tenido contestacion.

Ruego á US. que, en consecuencia, se sirva ordenar que los indicados enfermos se devuelvan á esta Gobernacion, para que sean atendidos de la manera que habia sido oportunamente acordada, en prevision de cualquiera dificultad á este respecto.

Aprovecho esta ocasion, ya que el hecho mismo ha venido á darme á conocer la falta del Hospital, para suplicar á US. se sirva, si lo tiene á bien, ordenar tambien que se proporcionen á esta Gobernacion cuarenta catres con sus útiles respectivos, con el objeto de colocarlos en la sala que se destinará para curar á los enfermos del cuerpo de policia de este puerto.

Dios guarde á US.

Dario Zañartu.

Señor Jeneral en Jefe.

HOSPITAL DE GUADALUPE.

Callao, Diciembre 28 de 1882.

Con esta fecha me dice el señor Director de Beneficencia lo que sigue:

“Habiendo llegado á conocimiento de esta Sociedad de Beneficencia, que las fuerzas de ocupacion no necesitan de los servicios que prestaba á sus enfermos el Hospital de Guadalupe, i deseando aquella reabrirlo para asistir en él, en cumplimiento de la caritativa mision que desempeña, á los enfermos de la Provincia, cualquiera que sea su nacionalidad; me es honroso dirigirme á US. en nombre de la Beneficencia Pública, para que se sirva recabar del señor Jeneral en Jefe, la órden respectiva, á fin de que ese establecimiento sea devuelto á la sociedad que presido i pueda de este modo llenar los fines de su institucion.

“Ademas se compromete á admitir enfermos militares, como lo hacia antes de ahora, recibiendo en compensacion el pago de las correspondientes hospitalidades.

“Suplico á US. se digne tomar interés en el buen éxito del asunto que motiva esta comunicacion.”

Al trascribir á US. la nota anterior, no puedo ménos que apoyarla con todo el interes que merece su objeto.

En el Callao se siente la escasez de hospitales. Hoi no cuenta la poblacion sino con el de reducidas proporciones que existe en el pueblo de Bellavista, capaz de contener solamente unos doscientos enfermos, cuyo número US. comprenderá que es escasísimo para las necesidades de una ciudad como ésta.

Si el edificio á que se hace referencia ha de permanecer ocioso para las exigencias del servicio militar, creo que sería altamente benéfica la medida de aplicarlo á la Beneficencia Jeneral, harto necesitada en el Callao.

Lo que tengo el honor de decir, salvo el mejor acuerdo de US.

Dios guarde á US.

Dario Zañartu.

Señor Jeneral en Jefe.

MOVIMIENTO DE CAJA DEL MES DE MAYO DE 1882.

PARTIDAS.	RAMOS.	BILLETES.	METÁLICO.
	A Remanente.....	486 03	13,873 94
	„ Camal.....		1,462 60
	„ Abasto.....		1,463 35
	„ Mojonazgo.....		847 15
	„ Aguada.....		210 ...
	„ Ranchos provisionales.....		1,000 ...
	„ Serenazgo i alumbrado.....		6,500 ...
	„ Licencias para apertura de estable- cimientos.....		199 ...
	„ Licencias para idem de fábricas...		6 ...
	„ Multas.....		11 ...
	„ Patentes de carruaje.....		23 ...
	„ Depósitos.....		550 ...
	Total.....	486 03	26,146 04
	Por Policía de seguridad.....		1,595 12
	„ Policía Urbana.....		1,382 60
	„ Abasto.....		157 33
	„ Mojonazgo.....		127 ...
	„ Camal.....		146 26
	„ Aguada i ranchos provisionales...		283 50
	„ Alumbrado i serenazgo.....		975 ...
	„ Alumbrado.....		1,585 76
	„ Municipalidad peruana.....		56 10
	„ Gastos Jenerales.....	360 00	1,133 40
	„ Escuelas.....		79 86
	„ Multas.....		256 70
	Suma.....	360 00	7,878 63
	Remanente.....	76 03	13,267 41
	Total.....	486 03	26,146 04

Tesorería Municipal, Callao Mayo 31 de 1882.

Eladio Carvallo G.

V.º B.º—AMUNÁTEGUI.

MOVIMIENTO DE CAJA DEL MES DE JUNIO DE 1882.

RAMOS.	CANTIDADES.	RAMOS.	CANTIDADES.
A Saldo del mes anterior.....	18,267 41	Por Gastos jenerales...	2,529 38
„ Idem idem S/ 76.03 papel peruano.....	5 49	„ Multas.....	129 82
„ Abasto.....	1,764 75	„ Abasto.....	176 47
„ Multas.....	23 42	„ Camal.....	155 74
„ Camal.....	1,557 40	„ Policia deseguridad	2,384 74
„ Lastre.....	21 20	„ Alumbrado i sere-	
„ Aguada.....	440 ...	„ nazgo.....	525 ...
„ Alumbrado i sere-	3,500 ...	„ Mojonazgo.....	172 ...
„ nazgo.....		„ Policia de aseo.....	1,689 89
„ Mojonazgo.....	1,146 80	„ Escuelas.....	63 60
„ Depósitos.....	50 ...	Suma.....	7,826 64
„ Licencias.....	621 ...	Remanente.....	19,570 77
Total.....	27,997 41	Total.....	27,997 41

NOTA—Los 76 soles 3 céntimos papel peruano fueron reducidos á metálico por órden de la Gobernacion.

Callao, Junio 30 de 1882.

V.º B.º—ZASARTU.

Clodomiro Bravo.

MOVIMIENTO DE CAJA EN EL MES DE JULIO DE 1882.

RAMOS.	CANTIDADES.	RAMOS.	CANTIDADES.
A saldo del mes próximo pasado.....	19,570 77	Por Gastos jenerales....	2,093 77
„ Abasto.....	2,693 35	„ Multas.....	75 ...
„ Camal.....	1,893 90	„ Abasto.....	269 ...
„ Multas.....	118 90	„ Camal.....	289 39
„ Aguada.....	625 ...	„ Policia de seguridad	417 48
„ Lastre.....	80 ...	„ Alumbrado.....	1,969 10
„ Mojonazgo.....	6,142 53	„ Aguada.....	183 ...
„ Alumbrado i sere-		„ Alumbrado i sere-	
„ nazgo.....	2,500 ...	„ nazgo.....	40 ...
„ Licencias.....	726 50	„ Mojonazgo.....	107 55
„ Depósitos.....	50 ...	„ Policia de aseo.....	605 57
		„ Escuelas.....	113 ...
		Suma.....	6,162 86
		Remanente.....	28,238 09
Total.....	34,400 95	Total.....	34,400 95

Tesorería Municipal, Callao Julio 31 de 1882.

V.º B.º—ZASARTU.

Clodomiro Bravo.

MOVIMIENTO DE CAJA DEL MES DE AGOSTO DE 1882.

RAMOS.	CANTIDADES.
A Saldo del mes próximo pasado.....	28,288 09
„ Abasto.....	2,921 90
„ Camal.....	2,047 80
„ Multas.....	701 14
„ Alumbrado i serenazgo.....	3,000 ...
„ Lastre.....	30 70
„ Aguada.....	815 ...
„ Mojonazgo.....	3,571 ...
„ Licencias.....	536 ...
„ Patentes para rodados.....	16 ...
„ Policía de aseo.....	119 25
„ Policía de seguridad.....	13 ...
Total.....	42,009 88
Por Gastos jenerales.....	6,655 51
„ Multas.....	892 80
„ Policía de seguridad.....	16,860 29
„ Depósitos.....	500 ...
„ Alumbrado i serenazgo.....	2,060 69
„ Alumbrado.....	2,098 13
„ Aguada.....	262 54
„ Camal.....	254 78
„ Abasto.....	416 19
„ Policía de aseo.....	2,660 65
„ Pensionistas de agua.....	300 ...
„ Escuelas.....	121 ..
Suma.....	33,077 08
Remanente.....	8,932 35
Total.....	42,009 88

En la cuenta de Gastos Jenerales por Junio, Julio i Agosto, está incluida la suma de \$ 7,090 92 por pintura del Hospital de Guadalupe.

Tesorería Municipal, Callao Agosto 31 de 1882.

Clodomiro Bravo.

V.° B.°—ZANARTU.

MOVIMIENTO DE CAJA EN EL MES DE SETIEMBRE DE 1882.

RAMOS.	BILLETES.	METÁLICO.
A Saldo del mes próximo pasado.....		8,932 3
„ Abasto.....		2,745 2
„ Camal.....		1,908 6
„ Alumbrado i serenazgo.....		4,487 ..
„ Aguada.....		573 ..
„ Lastre.....		106 5
„ Mojonazgo.....		3,571 ..
„ Canje de metálico.....	11,050 ...	
„ Multas.....		248 ..
„ Licencias.....		184 ..
„ Patentes de rodados.....		8 ..
„ Depósitos.....	50 ...	
„ Policía de aseo.....		6 5
„ Tesorería jeneral.....		2,300 ..
Total.....	11,100 ...	25,070 2
Por Canje de metálico.....		11,050 ..
„ Camal.....	50 ...	35 8
„ Policía de seguridad.....	248 44	7,845 ..
„ Gastos jenerales.....	340 ...	183 6
„ Abasto.....		10 ..
„ Alumbrado.....		2,193 ..
„ Multas.....	128 75	166 7
„ Aduana.....		11 ...
„ Policía de aseo.....	568 62	1,285 8
Suma.....	1,935 81	22,781 14
Remanente.....	9,764 19	2,289 08
Total.....	11,100 ...	25,070 22

Tesorería Municipal, Callao Setiembre 30 de 1882.

Clodomiro Bravo.

V.º B.º—ZASARTU.

MOVIMIENTO DE CAJA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1882.

RAMOS.	BILLETES.	METÁLICO.
A Saldo del mes próximo pasado.....	9,764 19	2,289 08
„ Abasto.....		3 811 45
„ Mojonazgo.....		3 571 ...
„ Alumbrado y serenazgo.....		8,489 ...
„ Camal.....		3,100 ...
„ Aguada.....		960 ..
„ Lastre.....		150 ...
„ Canje de metálico.....	15,164 ...	
„ Multas ..		841 09
„ Policía de Seguridad.....		5 ...
„ Licencias.....		127 ...
Total.....	24,928 19	23,848 62
Por Policía de Seguridad.....	12,594 02	899 79
„ Canje de metálico.....		15,164 ...
„ Abasto.....	10 ...	284 56
„ Alumbrado.....		4,651 40
„ Aguada.....	208 33	
„ Escuelas ..	226 ...	
„ Alumbrado i serenazgo.....	200 ...	162 44
„ Policía de aseo.....	2,273 48	
„ Camal.....	50 ...	
„ Multas.....	332 06	188 92
„ Gastos jenerales.....	2,552 33	127 24
Suma.....	18,446 22	21,478 35
Remanente.....	6,481 97	1,865 27
Total.....	24,928 19	23,848 62

Tesorería Municipal, Callao Octubre 31 de 1882.

Clodomiro Bravo.

V.º B.º—ZANARTU.

MÓVIMIENTO DE CAJA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

RAMOS.	BILLETES.	METÁLICO.
A Saldo del mes próximo pasado.....	6,481 97	1,865 2'
„ Abasto.....		3,711 ..
„ Camal.....		3,100 ..
„ Aguada.....		2,250 .
„ Lastre.....		87 50
„ Alumbrado i serenazgo.....		2,840 1'
„ Multas		284 9'
„ Canje de metálico.....	11,903 ...	
„ Licencias.....		222 .
Total.....	18,384 97	14,310 8'
Por Policía de Seguridad.....	6,091 99	872 7'
„ Canje de metálico.....		11,903 ..
„ Aguada.....	154 16	19 ..
„ Lastre.....	50 ..	
„ Policía de aseo.....	2,595 42	
„ Alumbrado i serenazgo.....	752 ...	7 90
„ Camal.....	50 ...	
„ Multas.....	145 90	49 1'
„ Pensionistas de agua.....	125 ...	
„ Gastos jenerales.....	810 90	17 4'
	10,775 37	12,869 3'
Remanente.....	7,609 60	1,441 50
Total.....	18,384 97	14,310 8'

Tesorería Municipal, Callao Noviembre 30 de 1882.

Clodomiro Bravo.

V.º B.º—ZASARTU.

MOVIMIENTO DE CAJA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1882.

PARTIDAS.	RAMOS.	BILLETES.	METÁLICO.
	A Saldo del mes próximo pasado	7,609 60	1,441 50
1.ª	„ Abasto.....		3,711 ...
2.ª	„ Camal.....		4,030 ...
	„ Aguada.....		1,500 ...
	„ Mojonazgo.....		3,571 ...
	„ Lastre.....		102 ...
	„ Alumbrado i serenazgo.....		1,026 50
	„ Canje de metálico.	9,121 ...	
	„ Pensionistas de agua.....		3,952 ...
	„ Patentes de rodados.....		629 50
	„ Policía de aseo.	200 ...	
	„ Policía de Seguridad.....	11 70	
	„ Multas.....		267 75
	„ Saldo pendiente.....		175 ...
	„ Licencias.....		527 98
	Total.....	16,942 30	20,933 63
	Por Policía de Seguridad.....	7,695 94	925 02
	„ Canje de metálico.....		9,121 ...
	„ Alumbrado.....		4,644 70
	„ Policía de aseo.....	2,416 57	
	„ Camal.....	50 ...	
	„ Comisaría.....	533 33	
	„ Pensionistas de agua.....	434 25	
	„ Patentes de rodados.....	181 20	
	„ Multas.....	396 28	84 73
	„ Alumbrado i Serenazgo.....	186 46	59 87
	„ Lastre.....	50 ...	
	„ Gastos jenerales.....	1,192 29	49 78
	Suma.....	13,086 32	14,885 15
	Remanente.....	3,855 98	6,048 48
	Total.....	16,942 30	20,933 63

Tesorería Municipal, Callao Diciembre 31 de 1882.

Clodomiro Bravo.

V.º B.º—ZASARTU.

MOVIMIENTO DE CAJA EN EL MES DE FEBRERO DE 1883.

PARTIDAS.	RAMOS.	BILLETES.	METÁLICO.
	A Saldo del mes próximo pasado	7,285 09	7,761 26
1. ^a	„ Abasto.....	3,881 ..
2. ^a	„ Sisa i Camal.....	3,420 ..
4. ^a	„ Mojonazgo.....	3,731 ..
5. ^a	„ Roncs i aguardientes.....	200 ..
7. ^a	„ Aguada i Lastre.....	8,000 ..
8. ^a	„ Licencias.....	489 90
9. ^a	„ Multas.....	16 75	675 88
11. ^a	„ Pendientes de 1882.....	3,482 19
	„ Canje de metálico.....	17,000
	Total.....	24,301 84	26,641 23
	Por Canje de metálico.....	17,000 ..
1. ^a	„ Gobernacion.....	116 22	21 66
3. ^a	„ Tesoreria.....	647 98
4. ^a	„ Empleados diversos.....	250
5. ^a	„ Alumbrado.....	2,938 06
6. ^a	„ Policia de Seguridad.....	5,980 10	631 05
Balance.....	„ Tesoreria Jeneral.....	2,500
7. ^a	„ Hospital.....	318 86
8. ^a	„ Cárcel Pública.....	390 97
9. ^a	„ Policia de aseo.....	2,428 15
12. ^a	„ Gastos diversos.....	152 42
Balance.....	„ Cuentas por pagar.....	153 50
13. ^a	„ Multas.....	25 10
14. ^a	„ Imprevistos.....	311 10	49 50
	Suma.....	13,249 30	20,065 37
	Remanente.....	11,052 54	6,575 86
	Total.....	24,301 84	26,641 23

Tesorería Municipal, Callao Febrero 28 de 1883.

Clodomiro Bravo.

V.º B.º—ZASARTU.

MOVIMIENTO DE CAJA DEL MES DE MARZO DE 1882.

PARTIDAS.	RAMOS.	BILLETES.	METÁLICO.
	A Saldo del mes próximo pasado	11,052 54	6,575 86
1. ^a	„ Abasto.....		3,881 ...
2. ^a	„ Sisa y Camal.....		3,420 ...
Nueva cta.	„ Internacion de uvas.....		920 60
Id.	„ Internacion de rones.....		906 85
4. ^a	„ Mojonazgo.....		3,731 ...
5. ^a	„ Rones i aguardientes.....		200 ...
8. ^a	„ Licencias.....		160 50
9. ^a	„ Multas.....	160 ...	197 70
Nueva cta.	„ Fondos de fallecidos.....	14 92	
11. ^a	„ Pendientes de 1882.....		6,971 03
Nueva cta.	„ Camal de cerdos.....		159 ...
	„ Canje de metálico.....	8,000 ...	
	Total.....	19,167 46	27,123 54
1. ^a	Por Gobernacion.....	93 66	
3. ^a	„ Tesoreria.....	604 ...	
4. ^a	„ Empleados diversos.....	250 ...	
5. ^a	„ Alumbrado.....		2,341 29
	„ Canje de metálico.....		8,000 ...
6. ^a	„ Policía de Seguridad.....	6,611 94	31 87
7. ^a	„ Hospital.....	76 ...	
8. ^a	„ Cárcel Pública.....	916 74	
9. ^a	„ Policía de aseo.....	2,640 03	
12. ^a	„ Gastos diversos.....	510 24	
13. ^a	„ Multas.....		83 66
14. ^a	„ Imprevistos.....	362 84	150 ...
15. ^a	„ Pendientes de 1882.....	476 53	
Nueva cta.	„ Depósitos en Comisaria.....		5,000 ...
	Suma.....	12,541 48	15,606 82
	Remanente.....	6,625 98	11,516 72
	Total.....	19,167 46	27,123 54

Tesorería Municipal, Callao Marzo 31 de 1882.

Clodomiro Bravo.

V.º B.º—Zañartu.

MOVIMIENTO DE CAJA DEL MES DE ABRIL DE 1883.

PARTIDAS.	RAMOS.	BILLETES.	METÁLICO.
	A Saldo del mes próximo pasado	6,625 98	11,516 72
1. ^a	„ Abasto.....		3,881 ...
2. ^a	„ Camal.....		3,420 ...
4. ^a	„ Mojonazgo.....		1,499 ...
5. ^a	„ Rones i aguardientes.....		200 ...
	„ Internacion de ron.....		146 50
	„ Camal de Cerdos		105 50
	„ Canje de metálico.....	14,410 ...	
7. ^a	„ Aguada i Lastre.....		3,000 ...
8. ^a	„ Licencias.....		294 50
9. ^a	„ Multas.		362 65
11. ^a	„ Pendientes de 1882.....		3,447 ...
	Total.....	21,035 98	27,872 87
1. ^a	Por Gobernacion.....	162 82	39 14
3. ^a	„ Tesorería.....	596 74	
4. ^a	„ Empleados diversos	250 ...	
5. ^a	„ Alumbrado.....		4,747 50
6. ^a	„ Policía de Seguridad.....	5,562 63	168 72
	„ Cuentas á pagar.....	533 93	
7. ^a	„ Hospital.....	452 18	
8. ^a	„ Cárcel Pública.....	660 27	
9. ^a	„ Policía de aseo.....	2,654 52	
	„ Canje de metálico.....		14,410 ...
12. ^a	„ Gastos diversos.	129 57	
	„ Depósitos en Comisaría.....		5,000 ...
13. ^a	„ Multas.....		21 26
14. ^a	„ Imprevistos.....	394 16	32 10
	„ Gastos autorizados	3,761 34	
15. ^a	„ Pendientes.....	71 46	
	Suma.....	15,223 52	24,418 72
	Remanente.....	5,807 46	3,454 15
	Total.....	21,035 98	27,872 87

Tesorería Municipal, Callao Abril 30 de 1883.

V.º B.º—AMUNÁTEGUI.

Clodomiro Bravo.

BALANCE DEL LIBRO MAYOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DESDE EL 1.º DE JUNIO Á LA FECHA.

CUENTAS.	SUMAS.		SALDOS.	
	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
Erario Municipal.....	550 ..	18,272 84	17,722 84
Gastos Jenerales.....	16,589 87	16,589 87 *
Multas.....	2,582 68	2,485 22	104 46 *
Comisarfa.....	1,066 26	1,066 66 *
Saldos pendientes.....	175	175 ..*
Abasto.....	1,166 22	21,368 65	20,192 43*
Camal.....	935 72	17,687 20	16,701 48*
Tesorerfa Jeneral.....	2,500	2,500 ..
Policfa de seguridad.....	56,973 44	29 70	56,943 74 *
Alumbrado.....	15,551 33	15,551 33 *
R. L. Hóligs.....	19,759 53	19,759 53
Alumbrado i serenazgo.....	4,944 42	45 842 65	40,898 23*
Lastre.....	100 ..	527 90	427 90*
Aguada.....	988 03	7,313	6,324 97*
Mojonazgo.....	279 55	21,573 33
Licencias para apertura de establecimientos.....	2,763 50	21,293 78*
Idem para Espectáculos.....	40	2,763 50*
Idem para Fábricas.....	38 88	40 ..*
Idem para Escavaciones.....	101 50	38 88*
Depósitos.....	1,150 ..	1,150	101 50*
Cuentas á Pagar.....	708 83
Policfa de aseo.....	14,096 09	325 82	13,770 27 *	708 83
Escuelas.....	523 60	523 60 *
Patentes para rodados.....	181 20	1,963 50	1,772 30*
Pensionistas de agua.....	959 25	1,952	4,992 75*
Caja.....	126,540 69	116,636 ..	9,904 46
Pendientes por cobrar.....	23,300	23,300
Pendientes por pagar.....	1,100	1,100 ..
Total.....	288,245 28	288,245 28	137,754 39	137,754 39

Para efectuar el Balance Jeneral, los saldos que llevan este signo se harán desaparecer, refundiéndolos en la Partida "Erario."

Callao, Diciembre 30 de 1882.

A. Delgado,
Contador.

BALANCE JENERAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL CALLAO, Á CONTAR DESDE EL 1.º DE JUNIO Á LA FECHA.

CUENTAS.	TOTALES.		SALDOS.	
	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
Erario Municipal.....	105,099 93	133,995 56	28,895 63
Cuentas á pagar.....	708 83	708 83
Tesorerfa Jeneral.....	2,500	2,500 ..
Pendientes por cobrar.....	23,300	23,300
Pendientes por pagar.....	1,100	1,100 ..
Caja.....	126,540 69	116,636 23	9,904 46
Totales.....	254,940 62	254,940 62	33,204 46	33,204 46

Callao, Diciembre 30 de 1882.

A. Delgado,
Contador.

**BALANCE DEL LIBRO MAYOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ENERO 2 DE 1883
A LA FECHA.**

CUENTAS.	TOTALES.		SALDOS.	
	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
Erario Municipal.....		28,895 63		28,895 63
Tesorería Jeneral.....	2,500 ...	2,500 ...		
Cuentas á pagar.....	686 83	708 83	6,911 52	22 ...
Pendientes de 1882.....	23,847 99	16,936 47	9,261 61	
Caja.....	79,613 28	70,381 67		
Abasto.....		15,524 ...		15,524 ...
Sisa i Camal.....		13,680 ...		13,680 ...
Mojonazgo.....		12,692 ...		12,692 ...
Multas.....	138 67	1,532 98		1,394 31
Aguada i Lastre.....		6,000 ...		6,000 ...
Rones i aguardientes...		800 ...		800 ...
Internacion de uvas....		920 60		920 60
Idem de rones.....		1,053 35		1,053 35
Fondos de fallecidos....		14 92		14 92
Camal de Cerdos.....		264 50		264 50
Licencias.....		1,420 ...		1,420 ...
Gobernacion.....	539 ...		539 ...	
Tesorería.....	2,443 72		2,443 72	
Empleados diversos....	1,000 ...		1,000 ...	
Hospital.....	854 64		854 64	
Alumbrado.....	9,426 85		9,426 85	
Policía de seguridad....	24,309 69		24,309 69	
Policía de aseo.....	9,902 07		9,902 07	
Cárcel pública.....	2,052 48		2,052 48	
Gastos diversos.....	904 12		904 12	
Depósitos en Comisaría.	10,000 ...		10,000 ...	
Imprevistos.....	1,314 27		1,314 27	
Gastos autorizados.....	3,761 34		3,761 34	
Totales.....	173,324 95	173,324 95	82,681 31	82,681 31

Callao, Abril 30 de 1883.

A. Delgado,
Contador.

MESES.	CLASIFICACION.													TOTAL.													
	Tisis.	Fiebres.	Fiebre amarilla.	Toz convulsiva.	Disenteria.	Bronquitis.	Neumonía.	Eclampsia.	Denticion.	C. Cerebral.	Apoplejia.	Pleurecia.	Heridas.		Aneurisma.	Anjina.	Asma.	Cáncer al estómago	Hidropesía.	Epatitis.	Viruelas.	Parálisis.	Ahogados.	Colerina.	Vejez.	Desconocidas.	
Octubre del 9 al 31.....	7	17	...	2	1	8	2	..	1	2	1	2	2	3	2	1	1	...	1	1	1	1	1	2	1	57	
Noviembre.....	8	24	...	10	5	10	4	4	..	1	1	2	2	4	2	..	2	1	1	1	1	1	1	2	4	87	
Diciembre.....	16	84	...	418	818	418	4	8	...	3	1	1	...	5	3	...	1	2	1	4	107	
Enero.....	14	24	...	5	3	6	9	2	2	3	1	4	1	2	...	3	...	1	2	...	2	1	11	92	
Febrero.....	7	38	...	5	6	7	6	4	3	2	4	2	1	3	2	2	4	...	1	2	1	4	115		
Marzo.....	10	84	...	19	6	5	9	12	8	2	2	7	1	3	2	2	4	...	1	1	3	8	148		
Abril.....	10	24	...	49	7	9	3	15	2	3	3	3	1	2	4	...	2	3	1	...	1	...	3	...	34	182	
Suma.....	72	195	...	73	82	49	38	71	20	12	14	11	16	6	7	22	9	10	7	5	4	2	2	13	5	93	788

CLASIFICACION.			
	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.
Adultos.....	280	148	428
Párvulos.....	194	171	365
Suma.....	474	314	788

Calleo, 29 de Junio de 1888. El Administrador del Cementerio,
Pedro Cubas.

... VOLUMEN DE LOS AÑOS A OY DE ABRIL DE 1888.

**BALANCE DEL LIBRO MAYOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ENERO 2 DE 1883
Á LA FECHA.**

CUENTAS.	TOTALES.		SALDOS.	
	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
Erario Municipal.....		28,895 63		28,895 63
Tesorería Jeneral.....	2,500 ...	2,500 ...		
Cuentas á pagar.....	686 83	708 83	6,911 52	22 ...
Pendientes de 1882.....	23,847 99	16,936 47	9,261 61	
Caja.....	79,613 28	70,381 67		
Abasto.....		15,524 ...		15,524 ...
Sisa i Camal.....		13,680 ...		13,680 ...
Mojonazgo.....		12,692 ...		12,692 ...
Multas.....	138 67	1,532 98		1,394 31
Aguada i Lastre.....		6,000 ...		6,000 ...
Rones i aguardientes...		800 ...		800 ...
Internacion de uvas....		920 60		920 60
Idem de rones.....		1,053 35		1,053 35
Fondos de fallecidos....		14 92		14 92
Camal de Cerdos.....		264 50		264 50
Licencias.....		1,420 ...		1,420 ...
Gobernacion.....	539 ...		539 ...	
Tesorería.....	2,443 72		2,443 72	
Empleados diversos....	1,000 ...		1,000 ...	
Hospital.....	854 64		854 64	
Alumbrado.....	9,426 85		9,426 85	
Policía de seguridad....	24,309 69		24,309 69	
Policía de aseo.....	9,902 07		9,902 07	
Cárcel pública.....	2,052 48		2,052 48	
Gastos diversos.....	904 12		904 12	
Depósitos en Comisaría.	10,000 ...		10,000 ...	
Imprevistos.....	1,314 27		1,314 27	
Gastos autorizados.....	3,761 34		3,761 34	
Totales.....	173,324 95	173,324 95	82,681 31	82,681 31

Callao, Abril 30 de 1883.

A. Delgado,
Contador.

PRESUPUESTO
DE LA
JEFATURA POLITICA DEL CALLAO.
INGRESOS.

Partida	POR UN MES.	POR EL AÑO.
ABASTO.		
1.ª Producto del remate, por Juan Castro Osete.....	3,881 ...	46,572 ...
SISA I CAMAL.		
2.ª Producto del remate, por Juan Castro Osete.....	3,420 ...	41,040 ...
ALUMBRADO I SERENAZGO.		
3.ª Producto calculado de este ramo....	6,000 ...	72.600 ...
MOJONAZGO.		
4.ª Producto del remate, por Juan Castro Osete.....	3,781 ...	44,772 ...
RONES I AGUARDIENTES.		
5.ª Producto del remate, por Juan Castro Osete.....	200 ...	2,400 ...
PENSIONISTAS DE AGUA.		
6.ª Producto calculado de este ramo....	1,200 ...	14,400 ...
AGUADA I LASTRE.		
7.ª Contrato hecho con el Muelle i Dársena.....	1,500 ...	18,000 ...
LICENCIAS.		
8.ª Para apertura de establecimientos, calculado.....	100	
Para Fábricas idem	15	
Idem Escavaciones idem.....	25	
Idem Espectaculos.....	50	
	190 ...	2,280 ...
MULTAS.		
9.ª Producto probable de este ramo....	250 ...	3,000 ...
PATENTES PARA RODADOS.		
10.ª Producto calculado de este ramo para 1884.....		2,000 ...
Al frente.....	20,372 ...	247,064 ...

LIST OF BURIALS IN THE LIMA AND CALLAO BRITISH BURIAL GROUND AT BELLA-VISTA FROM THE 9 TH OF OCTOBER 1882 TO THE 1.º OF MAY 1883.

DATE	NAME.	WHERE BORN	SICKNESS &	REMARKS.
1882				
October 13.	Rosa Raffo.....	Perú.....	Internal complaint...	
" 22	W. P. Young.....	Winchester....	Heart disease.....	From Lima.
" 27	A. G. Tesson.....	Germany.....	Fever.....	
" 29	J. H. Ralston.....	Scotland.....	Dropsy.....	
Novemb. 2	Esmenin Delbaó.....	Callao.....	Fright.....	
" 7	C. F. Schwarz.....	Germany.....	Consumption.....	From Lima.
" 9	John Garland.....	Callao.....	Fever.....	
" 21	August Fahner.....	Germany.....	Assassination.....	From Lima.
" 29	Federico Gacitúa.....	Bellavista.....	Exhaustion.....	
	Carl Olsen.....	Norway.....	Pneumonia.....	
Decemb. 7	Carolina Nugent.....	Lima.....	Debility.....	
" 8	M. C. E. Paton.....	Callao.....	Bowel complaint.....	
" 20	Harry Woller.....	England.....	Typhoid fever.....	
" 22	A. M. J. C. de Battifor	Genoa.....	Cancer in breast.....	
" 23	W. Redman.....	England.....	Typhoid fever.....	
1883				
Jany ... 1	G. Westcott.....	Callao.....	Internal complaint...	
" 2	N. J. Illich.....	Lima.....	Fever.....	
" 8	M. Barks.....	England.....	Drowness.....	
" 20	M. Morrison.....	Lima.....	Teething.....	From Lima.
" 21	L. Moquin.....	Callao.....	Bronchitis.....	
" 25	F. Hoops.....	Germany.....	Hemorrhagy.....	From Lima.
" 26	Chas Green.....	Liverpool.....	Fall in Ships hold.....	
" 27	E. Fehrenbach.....	Lima.....	Fever.....	
" 28	Agnes Skinner.....	Callao.....	Exhaustion.....	
" 29	Geo. Parja.....	"	"	
February 3	Antonio Mendes.....	Austria.....	Aneurism.....	
" 6	E. Wobbe.....	Callao.....	Cough.....	
" 11	L. Patow.....	Germany.....	Cancer.....	From Lima.
" 12	A. Walters.....	Lima.....	Child Birth.....	
" 13	E. Gibbons.....	"	Consumption.....	From Lima.
" 15	P. Johnson.....	Denmark.....	Yellow fever.....	
" 22	W. H. Krop.....	Callao.....	Hooping cough.....	
" 24	R. H. Middleton.....	"	Fever.....	
March 3	M. A. L. Miller.....	Callao.....	Fever.....	
" 7	Rufino G. Marques..	Lima.....	Consumption.....	
" 13	J. A. Miller.....	Callao.....	Fever.....	
" 22	A. Camphausen.....	Pernambuco.....	Accident.....	From Lima.
" 24	J. Hake.....	Kentucky.....	Apoplexy.....	ditto
" 28	F. J. Ferguson.....	Glasgow.....	Lock Jaw.....	ditto
" 29	Fritz Johansen.....	Russia.....	Cancer.....	
April 10	T. James.....	Milford haven.	Fever.....	
" 11	M. Cree.....	Callao.....	do	
" 14	F. Wobbe.....	"	do	
" 25	Ajro Franco.....	"	Eruptions.....	
" 27	Geo Miller.....	Ireland.....	Fever.....	
" 29	J. Mitchell.....	Scotland.....	Dysentery.....	

E. Wilson.
Acting British Cónsul.

	Partida		POR 1 MES.	POR EL AÑO.
		De la vuelta.....	18,279 96
		<i>Alumbrado.</i>		
Item único	5.ª	Valor del Alumbrado Público del Callao y Bellavista—son 820 faroles á 3 \$ cada uno mensual....	2,460 ...	29,520 ...
		<i>Policía de Seguridad.</i>		
Item 1.º	6.ª	Gratificaciones decretadas por el Supremo Gobierno:		
		Un Comandante.....	150	
		Un Sarjento Mayor.....	75	
		Sueldos de Oficiales, decretados por la Gobernacion Civil i aprobados por el señor Jeneral en Jefe, para el caso que éstos no pertenezcan al Ejército:		
		Un capitán Ayudante.....	95	
		Dos idem de Companias...	190	
		Dos Tenientes á 80 cada uno	160	
		Cuatro Sub-tenientes á 65 \$ cada uno.....	260	
		Sueldos decretados por el Supremo Gobierno:		
		2 Sarjentos 1.ºs á 35 \$ c/u.	70	
		8 Idem 2.ºs á 30 \$ c/u....	240	
		8 Cabos 1.ºs á 28 \$ c/u... 224		
		8 Idem 2.ºs á 25 \$ c/u.... 200		
		2 Cornetas á 22 \$ c/u.... 44		
		174 Soldados á 22 \$ c/u... 3,828		
		5,536		
	2.º	Alimentacion de dicha Brigada.....	1,636 28	
	3.º	Forraje para 25 caballos...	325	
	4.º	Alumbrado del Cuartel.....	50	7,517 20
	5.º	Para comprar 16 caballos, calculados á 35 \$ c/u.....	560 ...
	6.º	Para reponer vestuario llevado por desertores, reparacion de monturas, diarios para contratados, &.....	500 ...
		<i>Hospital.</i>		
Item 1.º	7.ª	Para instalacion de una sala con 40 camas i todo lo necesario para este servicio..	1,000 ...
		Al frente.....	140,426 36

	Partida		POR 1 MES	POR EL AÑO.
		Del frente.....	140,426 36
Item 2.º		Para mantenimiento de 40 enfermos, alimentacion, medicinas, & calculado.....	600 ...	7,200 ...
		<i>Cárcel Pública.</i>		
Item 1.º	8.ª	Sueldo de un Alcaide.....	50	
2.º		Id. de una guardiana de mujeres.....	25	
3.º		Sueldo de un campanero...	4 50	
4.º		Alimentacion de presos, calculado.....	420	5,994 ...
5.º		Para arreglo de un local adecuado para detenidos.....		200 ...
		<i>Policia de Aseo.</i>		
Item 1.º	9.ª	Sueldo del Inspector.....	100	
2.º		Sueldo del mayordomo con cargo de vijilar las cañerías de agua.....	60	
3.º		Contrato con M. Vila, para extraccion de basuras i aguas sucias.....	1,849	
4.º		Para pago de peones, compra de útiles, materiales, etc. etc.....	200	
5.º		Para atender al empedrado de las calles i plazas de la poblacion.....	150	
6.º		Para reparacion i reposicion de cañerías de agua potable, reparacion de fuentes, para el uso público, llaves, etc. etc.....	200	
7.º		Sueldo de tres jardineros y gastos de conservacion...	60	2,619 ...
		<i>Pensionistas de Aguas.</i>		
Item único	10.ª	Recaudador Jeneral, el 5% sobre \$ 1,200 calculados como producto de este ramo.....	60 ...	720 ...
		<i>Alumbrado y Serenazgo.</i>		
Item único	11.ª	Al Recaudador Jeneral, el 5% sobre 6,000 \$ calculados, como producto de dicho ramo.....	300 ...	3,600 ...
		A la vuelta.....	189,568 36

		Partida		POB 1 MES	POB EL AÑO
			De la vuelta.....		189,568 8
			GASTOS DIVERSOS.		
			<i>Juzgado de Letras.</i>		
Item 1.º	12.ª		Sueldo de un comisionado secreto..... 50		
	2.º		Para útiles de escritorio, adquisición de libros, etc, etc..... 25	75 ...	900 .
			<i>Comandancia de Armas.</i>		
	3.º		Arriendo de la Casa que ocupa.....	25 ...	300 .
			<i>Telégrafo.</i>		
	4.º		Arriendo de la Casa que ocupa.....	12 ...	144 .
			<i>Camal.</i>		
	5.º		Arriendo del local que ocupa el espresado.....	50 ...	600 .
			<i>Edificios Municipales.</i>		
	6.º		Gastos de conservacion i reparaciones.....		500 .
			<i>Patentes para Rodados.</i>		
	7.º		Valor de 350 planchas para carretas i coches.....		200 .
			<i>Multas.</i>		
Item único	13.ª		Al Receptor Municipal, el 25% sobre 250 \$ calculados como producto de este ramo.....	62 50	750 .
			<i>Imprevistos.</i>		
Item único	14.ª		Para atender á los gastos extraordinarios é imprevistos.....	1,000 ...	12,000 .
			PENDIENTES DE 1882.		
			<i>Alumbrado y Serenazgo.</i>		
Item 1.º	15.ª		Al Recaudador Jeneral, el 5% sobre 20,000 \$ calculados, por cobrar de dicho ramo.....		1,000 .
			Al frente.....		205,962 8

	Partida		POR 1 MES	POR EL AÑO.
		Del frente	205,962 96
		<i>Pensionistas de Agua.</i>		
Item 2.º		Al Recaudador Jeneral, el 5 % sobre 2,000 \$ calculados, por cobrar de este ramo	100 ...
		Suma	206,062 96
		Sobrante	63,701 64
		Total	269,764 ...

Callao, Enero 2 de 1883.

Clodomiro Bravo,
Tesorero.

V.º B.º—ZANARTU.

Lima, Enero 13 de 1883.

Apruébase el Presupuesto de Gastos de la Gobernacion Civil del Callao, ascendente á *doscientos seis mil sesenta i dos pesos treinta i seis centavos*, el cual deberá rejir desde el 1.º del presente mes, hasta el 31 de Diciembre del año actual.

Anótese i comuníquese.

Lynch.

M. Guerrero Bascuñan,
Secretario Jeneral.

BRIGADA DE POLICIA DEL CALLAO.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DE LA FUERZA, QUE HA TENIDO LA ESPRESADA DESDE SU CREACION HASTA EL DIA DE LA FECHA.

1882.		Comandante	Sargento Mayor	Capitan Ayudante	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	Sargentos		Cornetas	Cabos		Soldados	Total	
								1º	2º		1º	2º			
ABRIL.	ALTAS.	Nombrado por decreto supremo de 14 de Abril de 1882.....	1					1	3				5	9	
		Voluntarios en Abril.....													
		Existencia en 30 de Abril.....	1					1	3				5	9	
MAYO.	ALTAS.	Nombrados por decretos supremos.....	1	1	1	1	3		5		2	7	114	126	
		Voluntarios en Mayo.....													
		Suma con las altas.....	1	1	1	1	3	1	6		2	7	119	135	
	BAJAS.	Licenciados por enfermos.....										1	1	2	
		Existencia en 31 de Mayo.....	1	1	1	1	3	1	6		2	6	118	133	
JUNIO.	ALTAS.	Nombrados por decretos supremos.....			1	1	1				2	3	68	76	
		Voluntarios en Junio.....						1			2	1		4	
		Promovidos.....													
		Suma con las altas.....	1	1	1	2	2	4	2	6	2	5	4	176	213
	BAJAS.	Fallecidos.....												2	2
		Licenciados.....												6	6
	Promovidos.....							1			2		1	4	
		Suman las bajas.....						1			2		9	12	
		Existencia en 30 de Junio.....	1	1	1	2	2	4	2	5	2	7	8	177	201
JULIO.	ALTAS.	Voluntarios.....											4	4	
		Promovidos.....									1			1	
		Suma con las altas.....	1	1	1	2	2	4	2	5	2	8	8	181	206
	BAJAS.	Fallecidos.....											1	1	
		Licenciados.....											4	4	
		Promovidos.....										1		1	
		Suman las bajas.....									1		5	6	
		Existencia en 31 de Julio.....	1	1	1	2	2	4	2	5	2	8	7	176	200
AGOSTO.	ALTAS.	Voluntarios.....											6	6	
		Promovidos.....							3		4	5	2	14	
		Suma con las altas.....	1	1	1	2	2	4	2	8	2	12	12	184	220
	BAJAS.	Licenciados.....											5	5	
		Desertó.....												1	1
		Promovidos.....							1		4	4	5	14	
		Suman las bajas.....						1		4	4		11	20	
		Existencia en 31 de Agosto.....	1	1	1	2	2	4	2	7	2	8	8	173	200

		Comandante	Sarjento Mor.	Cap. Ayudte.	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	Sarjents.		Cornetas	Cabos.		Soldados	Total.																	
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	5º	6º																		
SEPTIEMBRE.	ALTAS.	D. l frente.....													1	1	1	2	2	4	2	7	2	8	8	173	200				
		Voluntarios.....													1	1	1	2	2	4	2	7	2	8	8	173	200				
		Desertor presentado.....																										2	2		
		Promovidos.....																			1				1	1	1	1			
		Suma con las altas.....													1	1	1	2	2	4	2	8	2	9	9	176	206				
		BAJAS.	Licenciados.....																										4	4	
		Promovidos.....																								1	1	1	3		
		Renunció su empleo.....															1														
		Suman las bajas.....															1								1	1	5	7			
		Existencia en 30 de Setiembre.....													1	1		2	2	4	2	8	2	8	8	171	199				
OCTUBRE.	ALTAS.	Voluntarios.....																										5	5		
		Promovidos.....															1	1	1	1		2			4	5	3	14			
		Suma con las altas.....													1	1	1	3	3	5	2	10	2	12	13	179	218				
		BAJAS.	Licenciados.....																											12	13
			Promovidos.....																1	1	1	1		1	4	4	5	15			
			Desertores.....																						1		1	1	3		
		Suman las bajas.....																1	1	1	1	2	1	4	5	18	31				
		Existencia en 31 de Octubre.....													1	1	1	2	2	4	1	8	1	8	8	161	187				
NOVIEMBRE.	ALTAS.	Voluntarios.....																										1	2		
		Promovidos.....																											1	8	
		Desertores aprehendidos.....																											1	1	
		Suma con las altas.....													1	1	1	2	2	4	2	9	2	10	11	164	198				
		BAJAS.	Licenciados.....																											1	2
			Promovidos.....																										1	3	3
		Suman las bajas.....																										1	2	4	10
		Existencia en 30 de Noviembre.....													1	1	1	2	2	4	2	8	2	8	8	160	188				
DICIEMBRE.	ALTAS.	Voluntarios.....																											5	5	
		Suma con las altas.....													1	1	1	2	2	4	2	8	2	8	8	165	193				
		BAJAS.	Licenciados.....																											7	7
			Desertores.....																										1	1	
			Suman las bajas.....																										8	8	
			Existencia en 31 de Diciembre.....													1	1	1	2	2	4	2	8	2	8	8	157	185			
ENERO DE 1883.	ALTAS.	Voluntarios.....																											2	2	
		Promovidos.....																											1	1	2
		Suma con las altas.....													1	1	1	2	2	4	2	8	2	8	9	160	189				
		BAJAS.	Licenciados.....																											7	7
			Promovidos.....																										1	1	2
			Suman las bajas.....																										1	8	9
		Existencia en 31 de Enero de 1883 i á la vuelta.....													1	1	1	2	2	4	2	8	2	8	8	152	18				

		Comandante	Sarjento Mor.	Cap. Ayudte.	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	Sarjents.		Cornetas	Cabos		Soldados	Total	
								1º	2º		1º	2º			
FEBRERO.	ALTAS.	De la vuelta.....	1	1	1	2	2	4	2	8	2	8	8	152	180
		Voluntarios.....												3	3
		Promovidos.....										1	2	2	5
		Suma con las altas.....	1	1	1	2	2	4	2	8	2	9	10	157	188
	BAJAS.	Fallecidos.....												1	1
		Desertores.....												2	2
		Promovidos.....										1	2	2	5
		Suman las bajas.....										1	2	5	8
		Existencia en 28 de Febrero.....	1	1	1	2	2	4	2	8	2	8	8	152	180
	MARZO.	ALTAS.	Nombrado por decreto de 10 del presente del señor Jeneral en Jefe. Voluntarios.....	1											1
Suma con las altas.....			2	1	1	2	2	4	2	8	2	8	8	153	181
Renunciaron de sus empleos.....			1	1											
BAJAS.		Licenciados.....										1	1	3	5
		Fallecidos.....												4	4
		Desertores.....												2	2
		Reclamado del Batallon «Victoria.»												1	1
		Suman las bajas.....	1	1								1	1	10	12
		Existencia en 31 de Marzo.....	1		1	2	2	4	2	8	2	7	7	143	169
ABRIL.		ALTAS.	Promovidos.....		1	1	1	1	2		2		3	4	1
	Voluntarios.....													22	22
	Suma con las altas.....		1	1	2	3	3	6	2	10	2	10	11	166	201
	BAJAS.	Licenciados.....								2			1	12	14
		Promovidos.....			1	1	1	2	1			3	4	4	12
		Fallecidos.....					1							10	11
		Desertores.....												3	3
		Suman las bajas.....			1	1	1	3	1	3		3	5	29	41
		Existencia en 30 de Abril.....	1	1	1	2	2	3	1	7	2	7	6	137	160

Callao, Mayo 1.º de 1883.

Martin Bravo.

V.º B.º—SANDOVAL.

RELACION NOMINAL DE LOS SEÑORES JEFES I OFICIALES DE LA BRIGADA.

Serjento Mayor primer Jefe	Don Juan Mannel Sandoval,
Idem idem 2.º idem.....	„ Martin Bravo.
Capitan Ayudante.....	„ Daniel José Hermosilla.
Capitan.....	„ Camilo Molinet.
Idem.....	„ Bernardo Latorre.
Teniente.....	„ José Ignacio Gallardo.
Idem.....	„ Juan Barra.
Subteniente.....	„ José del Carmen Hermosilla.
Idem.....	„ Serapio R. Merino.
Idem.....	„ Juan Francisco de la Barrera.

Callao, Mayo 1.º de 1883.

Juan M. Sandoval.

MEMORIA

JEFATURA POLITICA I MILITAR.

Cañete, Mayo 4 de 1883.

Señor Jeneral:

Habiéndome hecho cargo de esta Division con el carácter de Jefe Político i Militar de esta provincia, solo desde el 9 de Marzo último, i careciendo por completo de los antecedentes indispensables para abrazar desde el mes de Abril del año anterior, como me lo significa US, en la circular de 10 de Marzo último, me veo precisado á concretarme solamente al tiempo de mi administracion.

Segun lo que US. se sirvió comunicarme, al participarme mi nombramiento, el objeto de la permanencia de mi Division en este valle, era dar proteccion á las haciendas, evitar que los montoneros cometan depredaciones i tratar de hacer desaparecer estos.

Lo primero se ha logrado por completo, pues solo una vez se intentó un golpe de mano sobre los animales de la hacienda Hualcará i los autores fueron perseguidos hasta hacerles tres bajas, que quedaron en el campo.

Los montoneros reunidos en Lunahuaná, se han visto obligados á permanecer tranquilos despues del tiroteo de Hungará, ocurrido ántes de mi arribo á este valle; pues se manifiestan ya convencidos de su impotencia i en la imposibilidad de subsistir por la carencia de recursos, viéndose obligados á proveerse de animales de sus vecinos, los cerranos de Yauyos, aunque les cueste sostener con ellos frecuentes ataques.

Una desavenencia que tuvo lugar entre los que se consideran jefes de esa partida, dió por resultado la muerte del cabecilla Duran i otro de sus adictos, desbandándose unos cincuenta.

Esta es, señor Jeneral, la situacion y modo de vivir de esta jente.

Habiendo llegado á mi conocimiento que un señor Salcedo, titulado subprefecto de Lunahuaná, se manifiesta cansado ya de su situacion, me he dirigido á él, por conducto de un hacendado de este valle, con el objeto de

atraerlo al buen camino. Del resultado de mis gestiones impondré á US. c
tunamente,

Mi antecesor el comandante Don Ramon Carvallo O. suprimió aq
cobro de pasaportes, por medio de un bando que tuvo jeneral aceptacion.
esta benéfica medida, la jente comercia i trafica entre este valle i el de C
cha con bastante frecuencia, lo que ha privado de la miseria á estas p
ciones que se hallaban careciendo de toda clase de recursos, en atenci
la completa pérdida de la chacareria, por falta de agua en el año ante

Del mismo modo y en atencion á la conducta que observan los h
tantes de este valle, se ha suprimido el castigo de multas, cuya medida
se ha hecho sentir.

Las entradas con que cuenta esta Division para su subsistencia, son
siguientes:

Hacienda Casa Blanca.....	} Señor Enrique Swayne....\$ 3,616	
„ Huaca.....		
„ Santa Bárbara.....		
„ La Quebrada.....		
„ Montalvan.....	Señor B. Delpino.....	939
„ Arona.....	Señora Paz-Soldan.....	859
„ Gomez.....	Señor Unánue.....	859
Contribucion sobre bultos, mas ó ménos.....		1,000
	Suma.....	\$ 7,273

La Hacienda Hualcará mantiene por sí sola una compañía compr
de 80 hombres i diez soldados de caballería.

Las medidas de hijiene en las poblaciones no dejan nada que de
lo que ha mantenido en mui buen pié el estado sanitario de sus habitad

Esto es cuanto puedo poner en conocimiento de US. en contestaci
la circular citada, todo lo cual he querido reducirlo á las proporcione
una nota, pues su contenido es de bien escaso interes.

Me resta solo agregar que el estado de salud en la tropa no es de
do satisfactorio.

Dios guarde á US.

Fidel Urrutia V.

Cañete, Mayo 4 de 1883.

Señor Jeneral:

En cumplimiento de lo dispuesto por US. i comunicado á esta comandancia por circular de 12 de Mayo último, bajo el número 3,024, incluyo á la presente una cuenta documentada de las entradas i gastos que ha tenido esta Division en los meses de Mayo i Abril últimos.

No he creido necesario desglosar de la cuenta jeneral las tres partidas percibidas por contribucion sobre bultos, recaudadas por la Aduana de Cerro Azul, en atencion á que solo son tres cantidades i uno solo el puerto en que se cobran.

Esta guarnicion compuesta de 900 hombres de las tres armas, ha sido atendida debidamente con la contribucion de \$. 6.273 que pagan las haciendas i con mil pesos mas ó ménos que produce la contribucion sobre bultos, quedando mes á mes un remanente para casos imprevistos de \$ 4.000 mas ó ménos. A esta circunstancia debe agregarse que la Division de mi mando se ha mantenido con solo animales comprados, con escepcion de diez que se trajeron de Omas, en un caso de absoluta carencia.

Como verá US. no se han confirmado los pronósticos de mis honorables antecesores, ni aun habiéndose comprado los animales á subido precio en su mayor parte.

Si estas cuentas llegan á merecer la aprobacion de la comision que deba examinarlas, sírvase US. si lo tiene á bien, ordenar se me comunique á fin de que ese procedimiento me sirva de norma en lo sucesivo, i en caso contrario, para introducir las variaciones que se juzgue conveniente adoptar.

Dios guarde á US.

Fidel Urrutia V.

Señor Jeneral en Jefe del Ejército del Norte.

PROVINCIA LITORAL DE ICA.

MEMORIA.

JEFATURA POLITICA I MILITAR.

Ica, Mayo 30 de 1883.

Habiendo espuesto á US. hace cuatro meses tan estensamente cuanto me fué posible los actos de mi administracion en este departamento i los sucesos mas culminantes que con ellos se relacionaban, desde el 20 de Enero del año próximo pasado hasta igual fecha del presente, réstame solo para dar cumplimiento á la circular de US. de 10 de Marzo último, hacer una relacion de lo acaecido en esta circunscripcion de mi mando, durante el primer cuatrimestre del presente año.

A tal fin se encamina, señor Jeneral, la Memoria que tengo la honra de elevar á US. con el presente oficio.

Desde luego, bien poco tendría que agregar á lo anteriormente espuesto en mi primera Memoria, puesto que organizada convenientemente la Secretaría de mi despacho, sistemados todos los ramos de interes público i con especialidad los que atañen á la fuerza, en el primer año de mi administracion, los trabajos posteriores solo debian encaminarse, como efectivamente se han encaminado, á mejorar lo hecho, esto es, á perfeccionar, en cuanto fuere posible, los anteriores. Pero desgraciadamente un cambio brusco operado en el estado sanitario, hasta hace poco excelente, ha venido á imponernos esfuerzos i sacrificios que detallaré en el lugar correspondiente.

Decía á US. que en el período de que me ocupo, si bien no se han llevado á cabo trabajos de mayor consideracion, se han ejecutado, sin embargo, otros reclamados imperiosamente.

En efecto: en cuanto á operaciones militares solo tuve que ocuparme en los meses de Febrero i Marzo en destruir pequeñas fracciones de montoneros que, sin visos siquiera de carácter político alguno, se habian esparcido por los campos, atentando contra la vida é intereses de los vecinos.

Esto lo conseguí sin gran dificultad, dejando esterminada por completo tan mala semilla, enviando fuerzas en dos ocasiones á un lugar de la provincia de Chincha denominado Topará, guarida de aquellos bandidos, en donde cayeron algunos i su jefe, segun lo comuniqué oportunamente á US.

En cuanto al comercio i la agricultura, principales fuentes de riqueza del departamento, siguen prosperando á la sombra de las garantías que Chile les acuerda, por órgano de las autoridades constituidas en el territorio ocupado i de los estímulos que ha procurado promover esta Jefatura, apelando á cuanto medio ha estado á su alcance, hasta conseguir dar toda clase de garantías á la industria en jeneral.—Esto sin tomar en cuenta las facilidades que prestan el ferrocarril, el buen estado de los caminos i la puntualidad i presteza en el servicio telegráfico i de correos.

La policía tanto urbana como rural, que ha sido aumentada, segun lo manifesté á US. en mi anterior Memoria, sigue prestando eficaces servicios á este vecindario, hasta el punto de ser mui raros los delitos ó robos que se persiguen, por lo que nacionales i extranjeros no pueden ménos que mostrarse satisfechos de la presencia de nuestras fuerzas en estos lugares, desde que la actual situacion les permite gozar de completa tranquilidad en sus hogares, sin ser molestados en lo menor.

La administracion de justicia continúa organizada en la misma forma que conoce US. i no es ménos útil que el servicio anterior.

En cuanto á arbitrios para el sostenimiento de las fuerzas de ocupacion, en este Departamento, he adoptado con la debida autorizacion de US. la medida de crear un impuesto municipal extraordinario que se dedica á ese fin i que se recauda por las Aduanas de Pisco i Tambo de Mora.

Este ramo de entradas viene produciendo mensualmente un ingreso de seis á ocho mil soles plata, término medio. Agregando á esta suma el 50 % de la cantidad con que fueron cotizados los pudientes de esta localidad, se cuenta ya con lo necesario para aquel objeto. De consiguiente, desde este mes ha cesado de hacerse el cobro de la contribucion de boca, que sin dañar á los acaudalos para quienes ha quedado subsistente solo en un 50 %, imponía sérios sacrificios á los pequeños contribuyentes ó de mediana fortuna.

Las aduanas de Pisco i Tambo de Mora, la primera de las cuales está servida por el diligente i celoso empleado don Avelino Martinez Ramos, á quien me hago un deber en recomendar, continúan produciendo siempre

sumas de alguna consideracion, gracias á las facilidades de todo jénero como he dicho antes, se dan al comercio en jeneral.

Igual cosa sucede respecto á las entradas de Patentes, Prédios rústicos i urbanos i demas impuestos, que siguen dando un resultado no despreciable á la Caja Fiscal, en la que tambien ingresa el exeso de las entradas municipales despues de deducidos los gastos que orijina el servicio público, con arreglo al presupuesto aprobado por US.

Los cuadros adjuntos manifiestan el monto de dichos ingresos en el periodo de que me ocupo i dan suficiente luz en cuanto á la marcha progresiva que cada ramo ha experimentado, con relacion al movimiento habido en igual periodo del año anterior.

La Tesoreria Municipal así como la Caja Fiscal siguen siendo administradas con pureza i á satisfaccion de esta Jefatura, no obstante las muchas labores que una i otra oficina tienen, especialmente esta última para recaudar las distintas contribuciones. La moralidad i disciplina de las fuerzas que me obedecen continúan siendo altamente satisfactorias, dando pruebas de ello su noble resignacion en las criticas circunstancias por que atravessamos con motivo de la epidemia.

Esta sucinta relacion que en detalle contiene la Memoria adjunta pondrá de manifiesto á US. tanto los pocos hechos que han tenido lugar en el Departamento de mi mando, en el lapso de tiempo preindicado, como la esmerada conducta que sigue observando la fraccion de ejército que me mando.

Dios guarde á US.

Leoncio E. Tagle.

GUERRA.

A los hechos que narré á US. en mi anterior Memoria respecto á este ramo, realizados desde que tomé posesion de este departamento hasta la actualidad, nada tendria que agregar, si no hubiese ocurrido en dos ocasiones el encuentro de una pequeña parte de las fuerzas que guarnecen Chíncha Alta con partidas de bandoleros que, bajo el título de guerrilleros, han tratado de organizarse en distintos puntos, habiendo saqueado últimamente la hacienda de Larán, llevándose una considerable cantidad de animales.

De uno i otro encuentro que tuvieron lugar en la quebrada de Topará, camino que conduce á Cañete, he dado oportunamente cuenta á ese Cuartel Jeneral (Véanse anexos A. B.)

Con estas dos batidas quedó esterminado por completo el bandolerismo, que dia á dia amagaba la provincia de Chíncha.

Igual fin i escarmiento recibieron los merodeadores de los valles de Pisco é Ica, con lo que se aseguró por completo la tranquilidad en el departamento. (Anexos N.ºs 1 i 2.)

PENALIDAD--DISCIPLINA--SUBSISTENCIA--SANIDAD.

El Tribunal Militar creado para el juzgamiento de los delitos criminales ha continuado prestando sus buenos servicios en el período de que me ocupo, llenando su mision con todo celo i desinterés.

En órden á juicios militares, han sido juzgados seis soldados por el delito de primera desercion en campaña, procesos que se han seguido con arreglo á lo dispuesto por la Ordenanza Jeneral del Ejército i que, terminados, han sido elevados á ese Cuartel Jeneral, de donde han sido devueltos con el fin de que se decrete, por esta Comandancia de Armas, la respectiva reunion del consejo de guerra ordinario que deba fallar en cada caso. (Véase anexo C.)

DISCIPLINA.

En vista de la epidemia, que desde los primeros dias del mes próximo pasado se presentó en este departamento, resolví por indicacion de los médicos que forman la Junta de Sanidad, suprimir los ejercicios doctrinales que diariamente tenían lugar, como así mismo el servicio nocturno de policia. Salvo estas modificaciones, que no han menoscabado la disciplina, estado de instruccion ni la excelente moralidad de la tropa, nada tengo que agregar á lo ya espuesto á US. al respecto en mi anterior Memoria.

En cuanto á la subsistencia, desde primero del mes próximo pasado, corre ésta á cargo de un Delegado de la Intendencia Jeneral del Ejército, quien, bajo la vijilancia de esta Jefatura, provee á las fuerzas de víveres frescos i en las mejores condiciones hijiénicas.

Con tal motivo ha cesado de funcionar la comision proveedora, nombrada con el objeto de atender á las necesidades de la tropa, así como el cargo de proveedor que habia creado esta Jefatura con el mismo fin.

SANIDAD.

Sensible por demas es para mí no poder reproducir en este documento lo que dije á US. en mi anterior Memoria respecto á sanidad; pues esta

fraccion del territorio ocupado por nuestras armas, ha sido invadido en jeneral por el tífus maligno, conocido con el nombre de fiebre amarilla, desde los primeros dias del mes próximo pasado, haciéndonos algunas víctimas, entre las cuales contamos por desgracia oficiales tan aptos i dignos como los capitanes del batallon «Lontué», Vargas i Castellon, i tenientes de «Artilleria» como Latorre i Rioseco.

Desde la aparicion de este flajelo, creo escusado manifestar á US. que se ha tratado de desplegar la mayor actividad i vijilancia, como puede comprenderse por las diversas disposiciones que se han dictado en el sentido de contener su progreso, de las cuales unas se han dirigido á la hijiene pública, otras á la particular de la tropa i todas al bien esclusivo de ésta.

Entre las primeras se encuentra la organizacion de una comision sanitaria, el aseo jeneral de las poblaciones, comprendiendo la limpia interior de las casas i techos, blanqueándolas i poniendoles su correspondiente friso alquitranado; la fumigacion de las calles, cuarteles i hospitales, con esta sustancia i otros desinfectantes, la prohibicion de que se tengan en poblado animales inmundos i de que se vendan á la tropa licores ó frutas nocivas.

Entre las segundas, la formacion de nuevos cuarteles i hospitales á fin de evitar que la aglomeracion de jente facilite el aumento de la epidemia, aparte de distintas otras medidas que he juzgado conveniente tomar, de acuerdo con las indicaciones que me han sido sugeridas por los distinguidos facultativos que forman la Comision Sanitaria, á que antes me he referido i que he nombrado con el fin de que me ausilie con sus luces i reconocida experiencia sobre la materia.

En los anexos que se acompañan bajo los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, de-jo comprobado cuanto acabo de esponer á US.—Entre ellos se encuentran incluidos los cuadros que manifiestan el numero de afectados, así como el de las defunciones ocurridas en el ultimo mes de que doi cuenta i primero de la aparicion del flajelo, i tambien los informes que me han sido pasados por la Comision Sanitaria, en el ultimo de los cuales manifiesta á esta Jefatura con entera franqueza que son de sentir que el flajelo desaparecerá en breve, fundándose para anunciar esto en la declinacion de tal mal, lo accesible que se ha hecho su tratamiento i sobre todo el próximo cambio de estacion. (Anexos N.º 10, 11, 12, 13.)

Los datos recientes que tiene la Jefatura sobre el particular, corrobo-

ran este juicio; lo que me es siquiera satisfactorio manifestar á US. pudiendo agregarle que, segun consta del movimiento habido en nuestros hospitales, es mui superior al de los fallecidos, el número de los que afortunadamente han salvado de tan mortífero mal.

Antes de terminar este capítulo dejaría, señor Jeneral, de cumplir con un deber si no recomendara mui especialmente los importantes servicios que desde la aparicion del flajelo viene prestando á nuestros enfermos el doctor don Pastor Alvarez, quien con una constancia i valor que le honran, no se ha separado un momento del hospital que está á su cargo i en el cual cuenta, como poderoso ausiliar, con los conocimientos del experimentado doctor peruano don Manuel Paulett, cirujano tambien de nuestra guarnicion.

Igual celo ha sido desplegado por parte de los doctores Roman i Carbonero, á cuyo cargo se encuentran los hospitales de Pisco i Chincha, respectivamente, así como en jeneral por todo el personal que forma esta ambulancia, habiendo caido tambien víctima del flajelo i en el cumplimiento de su deber uno de sus mas recomendables practicantes, Don Pedro Leon Bravo.

MUNICIPALIDAD.

Este cuerpo, subsistente solo en la fórmula i con un personal activo mui reducido, presta sin embargo en la actualidad algunos servicios ya espontáneos ó ya en virtud de órdenes que le son impartidas por esta Jefatura.

En cuanto á sus rentas, que son administradas con toda pureza i acierto, acrecen notablemente, como tendrá ocasion de verlo US. en el cuadro comparativo i balance que se acompañan en los anexos N.ºs 14 i 15.

El aumento en las entradas municipales i que asciende á *tres mil cuatrocientos diez i nueve soles siete centavos plata*, sobre las rentas habidas en igual período del año próximo pasado, proviene indudablemente de los remates que, siguiendo las instrucciones de ese Cuartel Jeneral, se han hecho, de los diferentes ramos que constituyen dichas entradas, así como el haber impuesto que se hiciera en metálico el pago de toda contribucion.

No habiéndose subastado algunos de esos ramos, por falta de postores, he ordenado su administracion, obteniendo por resultado sacar mayor suma de la que, como máximum, se fijó para el remate. De ahí el aumento que aparece en el saldo que arroja el balance correspondiente al primer cuatrimestre de este año, sobre la menor suma calculada en el presupuesto vijente.

BENEFICENCIA.

En cuanto á ésta, que como lo dije á US. en mi anterior Memoria se escusa para todo, con la carencia de fondos, hace bien poco ó nada, para que se conozca su existencia.

Con motivo de la epidemia, le he obligado, sin embargo, á mandar limpiar i cerrar convenientemente un antiguo cementerio que existe al Norte de esta ciudad i donde clandestinamente, por librarse del pago de derechos á los curas, se estaban depositando cadáveres, cuya descomposicion envenenaba la atmósfera i por consecuencia incrementaba el mal. Esto no lo advertía la Beneficencia i era para ella un secreto, siendo para todo el vecindario un hecho vituperable i hasta inhumano.

También se le ha obligado á adquirir un carro i correspondientes mulas, que se encargue esclusivamente de la conduccion de los cadáveres al cementerio, aumentando el número de empleados para este servicio. (Véase anexo N.º 5.)

CORREOS I TELEGRAFOS.

Estos ramos siguen bien sistemados, prestando importantes servicios al comercio i á la autoridad. Como hasta aquí, continúan establecidos con sus respectivas oficinas en Ica, Pisco, Chincha i Tambo de Mora.

SERVICIO JUDICIAL.

En cuanto á Administracion de Justicia, continúa la referente á juicios de menor cuantía á cargo de jueces de paz laboriosos i probos, sobre cuya conducta vijila constantemente esta Jefatura, á fin de que estén perfectamente garantidos los intereses que ante ellos se ventilan.

CAJA FISCAL.

Respecto á la Caja Fiscal, continúa ésta siendo administrada por un solo empleado con las aptitudes, laboriosidad i honradez suficientes.

El Balance correspondiente al primer cuatrimestre de este año, que corre en los anexos números 16, 17 i 18, comprobará á US. lo satisfactorio de los resultados que deja dicha oficina.

El mismo empleado lleva en cuenta separada los productos del arbitrio municipal, ó sea del nuevo impuesto, aprobado por ese Cuartel Jeneral i que se cobra por las aduanas de Pisco i Tambo de Mora. El anexo N.º 19 manifestará á US. lo acertado de dicho impuesto.

ADUANAS.

Las establecidas en Pisco i Tambo de Mora siguen tambien dando sus buenos resultados, merced, como dejo dicho, á la proteccion que se dispensa al comercio i á la industria agrícola del país.

Los documentos insertos en los anexos números 20 i 21 pondrán al alcance de US. el celo i tino con que el Administrador de esta Aduana desempeña el cargo que se le ha confiado, asi como tambien el notable incremento que han experimentado las rentas del ramo, en el primer cuatrimestre de que vengo dando cuenta. Llamo especialmente la atencion de US. en cuanto al pedido que se hace de una embarcacion especial para atender al servicio de la Capitania de este puerto, que carece por completo de ella; solicitud que considero tanto mas justa si se atiende á la importancia de esta oficina i á que hasta los puertos mas insignificantes como Cerro Azul etc. están provistos de tales embarcaciones.

Las conclusiones que surjen de lo relacionado en la presente Memoria, son idénticas á las que consigné en la anterior, correspondiente al primer año de mi administracion.

Desde luego, se podria argüir respecto á lo que afirmo en esta última, en cuanto á las condiciones climatológicas del lugar, que considero favorables á la salud; pero el argumento que se hiciere, fundándose en la epidemia reinante, se desvaneceria al tenerse en cuenta: 1.º que no solo Ica ha sido invadido por ella, i 2.º que gracias á la benignidad del clima no se ha hecho tan mortífera como en otros lugares i que vá desapareciendo, dejando depurada la atmósfera de los miasmas que la enjendraron, á medida que se aproxima el cambio de estacion.

En cuanto á las circunstancias que puedan propender á la buena marcha del departamento, que me indica US. señalar, así como á las que obren en sentido contrario, diré á US. para terminar, que la esperiencia de mas de un año de estadía en ésta, me ha hecho comprender que para el caso de prolongarse nuestra ocupacion seria de suprema conveniencia, crear un Juzgado de Letras en lo civil i criminal, que entendiase en los asuntos de mayor cuantía. Esta medida á la vez que satisfaria una premiosa necesidad, si se toman en cuenta los importantes intereses que hai por ventilar en este Departamento, acrecentaria tambien á no dudarlo las entradas fiscales con el mayor espendio de papel sellado etc.

I por lo que hace á obstáculos que embaracen la accion de la autoridad

debo decir á US. que no alcanzo á comprender haya ninguno, pues el carácter pacífico de los habitantes de esta circunscripción, su acatamiento i respeto á las disposiciones de la autoridad i su anhelo por la paz, hacen fácil cualquiera medida que se desee implantar, ya sea en provecho de ellos ó de los intereses de Chile.

Ica, Mayo 30 de 1883.

Leoncio E. Tagle.

ANEXOS.

DESERTORES I TRABAJADORES CHILENOS.

Ica, Diciembre 26 de 1882.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha decretado lo que sigue:

N.º 601. Teniendo conocimiento esta Jefatura, por denuncios autorizados, de que en las minas que se encuentran dentro del territorio del Departamento, existen trabajadores chilenos, algunos de los cuales son desertores de nuestro Ejército, i como tal procedimiento de parte de los dueños de establecimientos mineros, desentendiéndose i no dando oportuno aviso, como tienen obligacion, está en abierta contradicción á lo dispuesto por el señor Jeneral en Jefe con fecha 18 de Agosto del presente año i á las repetidas recomendaciones que esta Jefatura ha hecho á los citados industriales, notificándoles personalmente tales resoluciones;

He venido en acordar i decreto:

Art. 1.º Impónese una multa de mil soles plata i ademas seis meses de prision, sin perjuicio de lo que dispone la Ordenanza Jeneral del Ejército, al dueño de mina ó fundo rústico que tenga, como trabajador en sus establecimientos, algun chileno que sea desertor del Ejército i que no lo presente á esta Jefatura oportunamente ó por lo ménos dé cuenta en el improvable plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente decreto;

Art. 2.º Notifíquese personalmente el anterior decreto á todos los dueños de establecimientos mineros del Departamento, que en lista se acompañan, ó en su defecto á sus representantes, á fin de que en el plazo indicado se apresuren á dar estricto cumplimiento á lo dispuesto por el artículo anterior respecto á los que incurran en la falta señalada, para que en ningun caso pueda alegarse desconocimiento ó ignorancia de este decreto.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Leoncio E. Tagle.

J. A. CASTELLON,
Secretario.

POLICÍA RURAL.

Ica, Enero 5 de 1883.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que en el departamento de mi mando no ha ocurrido novedad alguna digna de notarse, i todo continúa en el mas perfecto orden i tranquilidad.

A fin de resguardar el orden en los campos circunvecinos, he organizado el servicio de policía rural, medida que ha dado mui buenos resultados, pues con esto se ha conseguido estirpar, casi por completo, el valle de ladrones i de los pocos montoneros que dispersos quedaban aún en los campos, cometiendo algunos abusos. Esta policia no impone gravámen alguno al fisco, pues es sostenida por los mismos hacendados que son los mas directamente interesados.

Con motivo de varios casos de deserciones habidos últimamente i que á todo trance procuro evitar, se han tomado dos estrictas medidas, i á fin de prevenir tales faltas en la tropa, he espedido el decreto que acompaño á US. i que estoi seguro producirá mui buen resultado, porque si hai desertores en las minas, sus dueños, por temor á la multa, se apresurarán á entregarlos sin pérdida de tiempo.

El estado sanitario de la tropa es mui satisfactorio, i su conducta é instruccion continúa mejorando notablemente.

Hoi se dará en la órden del dia de esta plaza el cablegrama del Excmo. Señor Presidente, el que estoi cierto será mui bien recibido por nuestro Ejército.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á US.

Dios guarde á US.

Leoncio E. Tagle.

Señor Jeneral en Jefe del Ejército de Operaciones.

MONTONEROS EN LARÁN.

Ica, Abril 2 de 1883.

Con motivo de haber llegado á mi conocimiento que algunas partidas de montoneros de Cañete, que aun merodean en el valle de Chincha, habian asaltado la hacienda denominada «Larán,» ubicada al Norte de esta ciudad, llevándose una partida numerosa de animales, dispuse que una fuerza de caballería, á cargo del capitan Ovalle, marchara á su encuentro con el fin de batirlas i recuperar si era posible el robo.

A este respecto paso á transcribir á US. los partes que sobre el particular me han sido pasados.

«Chincha Alta, Marzo 31 de 1883.

«En conformidad con las instrucciones que por telégrafo US. tuvo á bien impartirme ordené que el capitan de Carabineros Don Rodolfo Ovalle, al mando de veintidos individuos de tropa del mismo cuerpo, saliese en persecucion de los montoneros que se hallaban en la quebrada de Topará, los mismos que la noche ántes estuvieron en la hacienda de «Larán,» llevándose algunos animales. De regreso de su comision, el capitan Ovalle me pasó el parte que á continuacion cópio:

«Chincha Alta, Marzo 30 de 1883.

«Señor Mayor: Cumpliendo con la órden que U. se sirvió darme de perseguir la tropa de montoneros que estuvo anoche en la hacienda de «La-

ran" me puse en marcha á las 12 M. con el teniente D. Moises Maluenda i veintidos hombres de mi Rejimiento, en persecucion de ellos. En la quebrada de Topará encontré una partida de diez i siete á veinte individuos armados i uniformados, con los que tuve un encuentro del que resultó la muerte del oficial que la madaba i seis individuos mas; los demas huyeron por el monte i aunque los busqué me fué imposible el encontrarlos. Dejaron en nuestro poder, una espada, un revólver, un rifle, una canana, quinientas cápsulas i siete caballos ensillados. Por nuestra parte no ha ocurrido novedad.»

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de US. i por su digno órgano en el del señor Jeneral en Jefe, haciéndole presente que á fin de prevenir en lo sucesivo sucesos de esta naturaleza que pudieran repetirse, he dispuesto que 25 hombres de la guarnicion de caballería de esta plaza, á cargo de un oficial, pasen á Chíncha con el fin de aumentar la que hai en ella, i que esta fuerza unida no regrese hasta no escarmentar por completo á tales bandidos.»

Dios guarde á US.

Leoncio E. Tagle.

Señor Jeneral en Jefe.

PROVISION DEL EJÉRCITO I ATAQUES Á LOS
MONTONEROS.

Ica, Abril 3 de 1883.

Desde el 1.º del presente, se ha implantado en el departamento de mi mando, el nuevo orden de cosas que con respecto á la provision de las fuerzas ocupantes se ha dispuesto.

El Delegado de la Intendencia en ésta ba empezado con dicha fecha á desempeñar sus funciones, i es de presumir que, dedicándose este empleado únicamente á ese asunto, se obtenga alguna economía en los gastos de aprovisionamiento de las fuerzas, en conformidad á los deseos de US.

Se hace todo lo posible i necesario, á fin de obtener buen éxito en este sentido i no dudo que se conseguirá en parte lo que se persigue.

Con respecto al pasto i en cumplimiento de lo dispuesto por US., he ordenado no se pague cuenta alguna desde el 1.º del presente mes i que se disponga del que haya en los fondos cercanos á esta ciudad, como US. me lo indica. Esto solo ya nos dará una respetable diferencia en la suma presupuesta.

Sin perjuicio de esto, debo tambien agregarle que se han ordenado nuevas economias, suprimiendo sueldos á empleados del hospital militar, las raciones á enfermos en los hospitales civiles i varios otros gastos que hasta aqui se hacian de los fondos de la contribucion de boca, los que ya desde el presente mes han pasado á suprimirse.

Por vapor de hoy, envio á ese Cuartel Jeneral por conducto del señor Jefe de Estado Mayor, el parte referente á un encuentro que ha tenido lugar últimamente, en el punto llamado "Tojará," entre una fuerza de caballería enviada por mi, i una partida de montoneros que asaltó en dias pasados la hacienda de "Larín," llevándose una gruesa partida de animales que no fué posible recuperar, apesar de los esfuerzos que se hicieron, por haberse dado el aviso con doce horas de posterioridad i cuando ya los asaltantes tenían el ganado á mucha distancia, ó tal vez en «Lunahuaná,» direccion que se supone hayan tomado.

El encuentro habido, en el cual sufrió el enemigo algunas bajas, espero que sirva de escarmiento á estos bandidos.

En estos momentos me ocupo en perseguir varias pequeñas partidas de montoneros, que han aparecido por la parte Sur de esta ciudad, á fin de impedir que se reúnan á una fuerza de doscientos hombres que, al mando de un tal Patiño Zamudio, prefecto de Huancavelica, se encuentra en «Huaitará» i al cual espero el momento oportuno para poder batir. Se observa, como US. comprenderá, el mayor celo i vijilancia para impedir que se repitan nuevamente los sucesos del año pasado, sin embargo de poder asegurar á US. que por el momento, esto sigue perfectamente tranquilo i que no hai nada que temer.

De cuanto pueda ocurrir, dare á US. oportuno aviso.

Dios guarde á US.

Leoncio E. Tagle.

Señor Jeneral en Jefe.

CRIANZA DE CERDOS I VENTA DE PESCADO.

JEFATURA POLITICA I MILITAR DEL DEPARTAMENTO.

Ica, Abril 11 de 1883.

Habiéndose presentado en estos últimos días algunos casos de tífus maligno i siendo necesaria, con tal motivo, la adopción de medidas eficaces que tiendan á mejorar las condiciones hijiénicas de esta localidad, i considerando:

1.º Que la cria de cerdos dentro de la poblacion ataca la salubridad pública, aun en tiempos normales;

2.º Que la esperiencia ha dejado conocer que el pescado que se espense en esta ciudad, como en todas aquellas distantes de la costa, se encuentra de ordinario alterado i por consiguiente en estado dañoso para el consumo,

Decreto:

1.º Desde esta fecha se sacarán fuera de la ciudad todos los cerdos que haya en ella, bajo pena de una multa de cinco soles plata, que se aplicará por cada cerdo á las personas que así no lo hicieren; i

2.º Queda del todo prohibida en los mercados de esta ciudad la venta de pescado, hasta nueva disposición de esta Jefatura.

El Comandante de Policía queda encargado del estricto cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

Anótese, comuníquese i fijese por carteles, á fin de que llegue á conocimiento de todos.

Tagle.

CÁRLOS LALANNE,
2.º Ayudante.

CAMINOS I CANALES DE REGADÍO.

JEFATURA POLITICA I MILITAR DEL DEPARTAMENTO.

Ica, Abril 11 de 1883.

No habiéndose dado hasta la fecha, por muchos de los hacendados de este valle, estricto cumplimiento á lo que se ordenó por decreto de esta Jefatura, de 14 del mes próximo pasado, relativo al mal estado en que se encuentran las boca-tomas i canales de regadío, próximos á los caminos públicos que salen de esta poblacion, i teniendo en consideracion:

- 1.º Que por tales causas se forman pantanos que fácilmente descomponen la atmósfera i facilitan el desarrollo de cualquiera epidemia;
- 2.º Que las últimas avenidas del rio han formado pequeñas lagunas, cuyas aguas han entrado en descomposicion; i
- 3.º Que es un deber de la autoridad remover todo foco de infeccion que pueda perjudicar la salubridad pública;

Decreto:

1.º Todas las personas á quienes obliga la disposicion arriba mencionada, que no cumplan dentro del término de ocho dias con tener espeditos, secos i compuestos los caminos i puentes que correspondan á sus fundos, sufrirán la pena de una multa de cincuenta á cien soles plata que, segun el caso, se les aplicará.

2.º El Comisario rural de esta provincia queda encargado del estricto cumplimiento de este decreto, notificando ademas á los tenientes de barrios, á fin de que con una cuadrilla de cuatro á cinco hombres cada uno se constituyan desde mañana doce del corriente en las márgenes del rio, i cieguen á la brevedad posible las lagunas que en ellas se encuentren.

Anótese, comuníquese i publíquese.

Tagle.

CÁRLOS LALANNE,
2.º Ayudante.

BLANQUEO DE EDIFICIOS.

LEONCIO E. TAGLE,

JEFE POLITICO I MILITAR DEL DEPARTAMENTO.

Por cuanto:

Con esta fecha, i considerando que ya ha trascurrido un año desde que esta Jefatura ordenó el blanqueo de la poblacion, i á la vez de ser esto una medida hijiénica que pone á salvo al vecindario de Ica de la propagacion de todo flajelo epidémico, i convencida de que la cal i el alquitran obran sobre la atmósfera purificándola de todo miasma, he decretado lo siguiente.

Art. 1.º Toda la parte exterior de los edificios públicos i casas particulares de esta ciudad, se hallará blanqueada ó pintada con la tierra del color que mas agrade al propietario, i con su correspondiente friso alquitranado, de cuarenta centímetros de ancho á lo ménos, el dia quince del próximo mes de Mayo.

Art. 2.º Esceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior las murallas pintadas al óleo, cuyos propietarios las harán lavar i asear convenientemente, refaccionando por lo ménos la pintura en la parte que estuviese deteriorada.

Art. 3.º El Comandante de Policía queda encargado de velar por la puntual observancia del presente decreto, denunciando oportunamente á esta Jefatura á los que no le hubiesen dado cumplimiento.

Anótese, comuníquese i publíquese por bando.

Por tanto,

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese en la forma ya dicha, i fijese en los lugares de costumbre.

Dado en la sala de mi despacho en Ica, á 12 de Abril de 1883.

Leoncio E. Tagle.

ROBERTO VENEGAS DIAZ,
Secretario.

COMISION SANITARIA.

Ica, Abril 14 de 1883.

En vista del desarrollo que puede seguir tomando el flajelo epidémico, llamado tífus maligno, esta Jefatura creyendo que no sean suficientes las medidas tomadas á este respecto, con el fin de esterminarlo, ha estimado prudente dirigirse á U. invocando su reconocido celo i filantropía, para que en union de los señores Manuel Paulet, Gregorio Huerto, Federico Ocampo i Jefe del servicio sanitario, se sirva informar detalladamente acerca del estado sanitario de Ica, como así mismo indicar lo que á su juicio convenga en las actuales circunstancias.

Los repetidos casos de tífus maligno que se han presentado de una manera alarmante en estos últimos dias i la necesidad urgente de cortar este terrible mal, han hecho que esta Jefatura, entre otras providencias no ménos importantes, ordene el mas riguroso aseo en la poblacion, tanto en su parte urbana como rural.

Al efecto, se han nombrado comisiones especiales que actualmente se ocupan en cumplir con toda actividad con lo que ha sido ordenado.

Basada, pues, en estos propósitos la Jefatura del Departamento espera que U. no tendrá inconveniente en aceptar una comision tan importante como humanitaria, cooperando por su parte con su práctica i conocimientos en la materia.

Dios guarde á U.

Leoncio E. Tagle.

Señores Doctores Don Manuel Paulet, Gregorio Huerto, Federico Ocampo i Jefe del servicio sanitario.

COMISION PARA QUE PRACTIQUE UNA VISITA DE
INSPECCION JENERAL.

Ica, Abril 14 de 1 83.

Nómbrese una comision, compuesta de los señores Eduardo Olivares, José M Barrientos i Delfin Pezzia, para que en union del Inspector de liquidos pase una rigurosa visita al mercado i á todos los establecimientos de esta localidad.

La citada comision principiará á ejercer su cometido desde el dia de la fecha de este decreto, dando cuenta á esta Jefatura de los que se hayan hecho reos de omision á lo que con fecha 12 de Junio i 8 de Diciembre del año próximo pasado se ordenó, al nombrarse un empleado con el objeto de inspeccionar los liquidos i demas articulos de consumo.

Encárgase, por lo tanto, á la ya nombrada comision de un modo mui especial, la inspeccion del arroz, carne, conservas en lata i licores en jeneral que, como está probado por los hechos, su mal estado se presta fácilmente para el desarrollo i propagacion de epidemia.

Anótese i comuníquese.

Tagle.

ROBERTO VENEGAS DIAZ,
Secretario.

PRIMER INFORME DE LA COMISION SANITARIA.

Señor Coronel Jefe Político i Militar del Departamento.

Los infrascritos, miembros de la comision nombrada por US. para informar detalladamente sobre el estado sanitario de la poblacion, como así mismo indicar á esa Jefatura las medidas que convenga tomar en las actuales circunstancias, tienen el honor de cumplir su cometido esponiendo á US. el resultado de sus observaciones en los meses corridos del presente año.

En todo el trimestre que ha concluido, el estado sanitario ha sido bastante satisfactorio, pues solo se han presentado fiebres intermitentes distin-

... (faint, illegible text) ...

... (faint, illegible text) ...

... (faint, illegible text) ...

... (faint, illegible text) ...

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION SAUVAGE

... (faint, illegible text) ...

bre icteroides, que desgraciadamente se presentó al principio con carácter alarmante, por las víctimas que hizo tanto en la fuerza como en el vecindario, si hoy no ha declinado en el número, lo ha hecho en cuanto á su intensidad ó sea su aspecto mortífero.

No son pocos ciertamente los afectados por dicho mal; pero los casos fatales se han reducido con especialidad en la fuerza. Los epidemiados en ésta, desde el 15 del mes próximo pasado hasta la fecha, han ascendido á cincuenta i cinco, de los cuales, diez i seis han sido curados, doce han fallecido i los restantes están medicinándose; en estado grave, cuatro, i veinte i nueve, en condiciones, si no satisfactorias, halagüenas por lo ménos.

La modificacion favorable que se advierte sensiblemente en la epidemia depende, á nuestro juicio, de las medidas hijiénicas dictadas oportunamente por US., del réjimen curativo puesto en práctica i del cambio de la estacion.

Somos de parecer que el flajelo, salvo condiciones atmosféricas sobrevivientes, no progresará, tanto por lo que acabamos de esponer, cuanto por que se presenta en la actualidad poco rebelde al tratamiento terapéutico que seguimos dentro i fuera de los hospitales.

Es cuanto tenemos que decir á US. en contestacion á su estimable nota.

Dios guarde á US.—*Pastor Alvarez—Manuel Paulett.—Federico Ocampo—José G. Huerto.*

Á LAS FUERZAS QUE COMPONEN ESTA DIVISION.

ORDEN JENERAL.

Con motivo del desarrollo que ha tomado la fiebre amarilla desde los primeros dias del mes próximo pasado, esta Comandancia Jeneral, deseosa de que tal flajelo haga entre los nuestros las ménos víctimas posible, no ha omitido, como bien lo comprendereis, medio alguno que conduzca á tal fin.

Pero como apesar de tales medidas i de trabajar aún con ahinco en el sentido de combatir tan terrible enfermedad, no se consiga del todo lo que se persigue, os recomiendo como el mejor preservativo la moralidad i sobriedad en los alimentos, no tomando frutas, i sobre todo en las bebidas alcohólicas que son precisamente, á juicio de los médicos que se han consultado, una de las primeras si no la principal causa de tal enfermedad.

En tales circunstancias no debeis, pues, estrañar la vida de cuartel que os he ordenado, i estad ciertos que observando por vuestra parte, con toda estrictez, las medidas hijiénicas que os recomiendo, la epidemia habrá pronto desaparecido sin hacernos mas víctimas que las que desgraciadamente nos ha hecho, i lograremos así volver al seno de la patria, sanos i salvos.

Tagle.

AUMENTO EN LAS ENTRADAS.

Ica, Abril 30 de 1883.

Señor Coronel, Jefe Político i Militar del Departamento.

S. C.

Cumple á mi deber acompañar á US. el cuadro que manifiesta las cantidades cobradas durante el primer cuatrimestre del año actual, por rentas propias de la municipalidad de esta provincia, sin considerar en él los productos de alumbrado público i baja policía, que como ramos ajenos se in-vierten en el servicio de sus respectivas procedencias.

Por dicho cuadro verá US. que en el cuatrimestre que espira hoi i merced á las acertadas medidas dictadas por esa Jefatura para cobrar en plata las rentas municipales, se ha obtenido un aumento de *tres mil cuatrocientos diez i nueve soles siete centavos plata (3,419.07)* sobre lo recaudado en igual período del año 1882, i que, sobre la suma presupuesta como ingresos propios del municipio por el cuatrimestre corrido del 1.º de Enero á la fecha, se han cobrado *doscientos treinta i cinco soles cuarenta centavos plata (S/ 235.40)* cuyo beneficio es debido no solamente á las pujas que hicieron los subastadores de los ramos de carnes i Mojonazgo, con motivo de las convocatorias de remates, sino tambien á la manera regular como han sido administrados esos ramos antes de ser adjudicados á los rematistas, i á la buena administracion del Camal i demas ramos que no han sido rematados.

Dios guarde á US.—S. C.

M. Robles,
Tesorero Municipal.

CUADRO QUE MANIFIESTA LAS CANTIDADES COBRADAS POR RENTAS PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ICA EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO DE 1883.

		Presupuesto para el primer cuatrimestre de 1883.	Cobrado en el primer cuatrimestre de 1883.	Diferencia á favor de lo presupuesto.	Diferencia contra lo presupuesto.	RAMOS.		Cobrado en el primer cuatrimestre de 1882.	Cobrado en el primer cuatrimestre de 1883.	Diferencia á favor del cuatrimestre de 1883.	Diferencia contra el cuatrimestre de 1883.
2,166 66	2,116 85	49 81	Asientos del Mercado.....	1,187 08	2,116 85	799 77	66 50		
83 33	1,074 88	241 55	Carnes.....	382 ...	1,074 88	692 88	66 50	66 50		
720 ...	871 88	151 88	Carnal jeneral.....	498 37	871 88	378 51		
10 ...	28 18	13 18	Licencias.....	19 ...	28 18	4 18		
1,640 ...	1,644 02	4 02	Mojonazgo.....	225 ...	1,644 02	1,419 02		
500 ...	402 60	Sisa.....	216 70	402 60	185 90		
.....	5 31	5 31	Ingresos imprevistos.....	5 31	5 31		
33 33	Verificacion de Pesas i Medidas.....	66 50		
5,903 82	6,138 72	415 94	180 54	2,719 65	6,138 72	3,485 57	66 50		
DEMOSTRACION.											
Diferencia á favor de lo presupuesto para el 1er. cuatrimestre del 83.....						Diferencia á favor del primer cuatrimestre de 1883.....					
Diferencia contra lo presupuesto para el mismo cuatrimestre.....						Diferencia contra el mismo cuatrimestre.....					
Saldo á favor del Presupuesto.....						Saldo á favor del primer cuatrimestre de 1883.....					
						3,419 07					

Tesorería Municipal, Ica Abril 30 de 1883.

M. Robles.

RELACION NOMINAL DE LOS SEÑORES OFICIALES É INDIVIDUOS DE TROPA QUE HAN FALLECIDO DE FIEBRE AMARILLA DESDE EL 2 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO HASTA EL 30 DEL MISMO MES.

COMPAÑIAS.	CLASES.	NOMBRES.	FECHA.			LUGAR DONDE HAN FALLECIDO.		
			Dias.	Meses.	Años.			
3. ^ª 4. ^ª P. M. 3. ^ª 1. ^ª Cazadores.....	Capitan..... Cabo 1. ^º "..... Sargento 2. ^º Cabo 1. ^º " 2. ^º Soldado..... Cabo 2. ^º Sargento 2. ^º Soldado.....	BATALLON MOVILIZADO "LONTUE".			10 2 4 13 18 18 18 22 23 24 25 27 29 29	Abril.....	1883	Ica. Chincha. Ica. " " Chincha. Ica. " " " " " " "
		Señor José Antonio Castellon.....						
		José de la C. Rojas.....						
		Samuel Silva.....						
		Eusebio Cruzat.....						
		Francisco Guzman.....						
		Elias Parraguez.....						
		Francisco Alarcon.....						
		Pio José Poblete.....						
		Daniel Machuca.....						
Granaderos....	"..... "..... "..... "..... "..... "..... "..... ".....	ESCUADRON "CARABINEROS DE YUNGAL."			24 25 27 29 29	"	"
		Julio Torres.....						
		Eusebio Sepúlveda.....						
		Guillermo Zuhiga.....						
		Tiburcio Quezada.....						
		José M. Gaete.....						
							
							
1. ^º del 2. ^º Id. Id.	Trompeta..... Soldado..... "	Eduardo Ferreira..... José A. Leal..... Máximo Villagra.....	12 21 30	" " "	Chincha. " "		

Ica, Mayo 1.^º de 1883.

V.º B.º—TAGLE.

Rómulo Parra.

ASEO INTERIOR DE LAS CASAS.

LEONCIO E. TAGLE,

JEFE POLÍTICO I MILITAR DE ESTE DEPARTAMENTO.

Por cuante:

1.º Habiéndose presentado últimamente en esta poblacion repetidos casos de tífus maligno, i siendo el aseo en estas circunstancias una de las condiciones mas indispensables para evitar el desarrollo de tal enfermedad, que puede llegar á tomar un carácter alarmante;

2.º Que es deber de toda autoridad atender de preferencia á la higiene pública, no bastando las medidas que se tomen en cuanto al aseo exterior en las calles, plazas i cuarteles de una poblacion,

He venido en acordar i decreto:

1.º Los vecinos de esta ciudad sin exepcion alguna, procederán desde luego á efectuar la limpieza interior de sus casas, estrayendo á la calle para que sea recojida por los carretones destinados á este servicio, cuanta basura exista en cada casa; igualmente procederán á colocar en sus pozos interiores, cal ó cualquiera otra sustancia desinfectante, que obre sobre las materias fecales en ellos depositadas.

2.º Tanto las basuras que hoi existan, quanto las que se reunan en lo sucesivo se sacarán á la calle, que tambien se barrerá todas las noches, de manera que al dia siguiente á primera hora sean recojidas por los carretones del servicio público.

3.º El dia 15 del presente mes se practicará en toda la poblacion una visita domiciliaria, la que examinará detenidamente el interior de cada casa, dando cuenta á esta Jefatura de las que no hubieren dado estricto cumplimiento á lo dispuesto por este decreto, á fin de que se aplique á los infractores la multa que, segun la gravedad del caso, corresponda.

Por tanto,

Para que llegue á conocimiento de todos, publíquese por bando, i fíjese en los lugares de costumbre.

Dado en la sala de mi despacho en Pisco, á 2 de Mayo de 1883.

Leoncio E. Tagle.

ROBERTO VENEGAS DIAZ,
Secretario.

NUEVO INFORME.

Ica, Mayo 5 de 1883.

En 14 del mes próximo pasado i según disposición de esta Jefatura UU. me pasaron un informe del estado sanitario de esta población. Hoi desea este despacho saber si la mortalidad ha tenido incremento ó no i con tal fin espero se sirvan UU. informar tan presto como les sea posible sobre el particular, abrazando su informe desde la fecha del anterior hasta la presente.

Dios guarde á UU.

Leoncio E. Tagle.

Señores Doctores Pastor Alvarez, Manuel Paulett, Federico Ocampo i Gregorio Huerto.—Presente.

MEDIDAS CONTRA LA FIEBRE EN CHINCHA I PISCO.

Ica, Mayo 18 de 1883.

Como apesar de las instrucciones que tengo dadas á U. en cuanto á las diferentes medidas que han debido tomarse con el fin de evitar en esa el desarrollo del flajelo, veo desgraciadamente que éste sigue incrementándose i haciéndonos nuevas víctimas, creo prudente reasumirle en esta nota las medidas que con mejor éxito conduzcan á estirpar el flajelo que, según veo por sus comunicaciones, se presenta en esa localidad con proporciones mas alarmantes que en cualquiera otro punto del departamento.

Lo primero que debe ponerse en práctica, como supongo lo haya hecho U., en virtud de mis órdenes repetidas, es prohibir por completo á la tropa el uso de licores espirituosos, conminando con multas, á los que se los espendan i que tiendan así á eludir tan necesaria medida.

La segunda, es la de procurar el aseo de la poblacion, decretando la limpia interior de techos i corrales, impidiendo á todo trance que se mantengan puercos i otros animales inmundos en poblado; mandar desecar los pantanos que indudablemente contribuyen con sus miasmas á corromper la atmósfera; hacer blanquear las casas i especialmente los cuarteles i hospitales de esa poblacion, poniéndoles su respectivo friso alquitranado, usando en una palabra, de todo lo que pueda purificar el ambiente, como fumigaciones con fenol ó cloruro de cal, sin perjuicio de emplear como principal desinfectante para irrigaciones en las calles, el que me ha sido enviado de Lima i que remití á U. por el último vapor, del cual le va hoy una segunda remesa con el mismo fin.

En cuanto á la tropa, suprimir los ejercicios doctrinales, como así mismo el servicio nocturno de policía, manteniéndola siempre abrigada i vijilando que sus alimentos sean sanos.

Procurar que no haya aglomeracion de jente, formando nuevos cuarteles i hospitales, si el caso lo requiere, i visitando éstos i aquellos á fin de convencerse del trato que se dé á los soldados, impidiendo todo abuso que pudiera ser perjudicial.

En fin, espero que sin perjuicio de las prescripciones que acabo de señalarle i que tan buenos resultados nos van dando en ésta, U. no economice cualquiera otra que pueda dictarle su buen criterio i que tienda á ver lo grado mi propósito, cual es el de hacer desaparecer, cuanto ántes, el tífus maligno que desde principios del mes próximo pasado nos viene afligiendo.

Dios guarde á U.

Leoncio E. Tagle.

A los Jefes Militares de las guarniciones de Chincha i Pisco.

CONDUCCION DE CADÁVERES.

Ica, Mayo 18 de 1883.

No siendo posible, bajo ningun pretesto, que los cadáveres sean conducidos en carretones del servicio público, como ha estado sucediendo desde algun tiempo á esta parte, por ser esto en extremo perjudicial á la salubridad

pública, amagada en la presente estación por el desarrollo de las fiebres malignas, esta Jefatura se cree en el deber de ordenar á la Junta de Beneficencia que U. preside, adquiera á la mayor brevedad un carretón para que desempeñe esta clase de servicio.

La necesidad de satisfacer esta medida, no puede pasar desapercibida por U. en vista de los grandes males que resultan en cualquiera parte donde no se trata de evitar al vecindario toda clase de contagio, tanto mas desde que ha llegado á conocimiento de esta Jefatura que los cadáveres son conducidos al Cementerio en carretones del servicio público, destinados muchos de ellos al acarreo de provisiones para las fuerzas de ocupación.

Tan luego como la Beneficencia adquiera el carretón de mi referencia, debe U. ordenar se le haga un cajón convenientemente dispuesto para la conducción de cadáveres, pintándolo de negro i poniéndole su respectiva cruz blanca. De esta manera se evitará que éste pueda ser destinado á otra clase de servicio que no sea el ya indicado.

Aprovecho tambien de esta ocasión para ordenar á U. establezca desde luego, en el Cementerio Jeneral de Ica, dos empleados que queden encargados de dar sepultura á los cadáveres que se conduzcan á él, así como de la conservación i aseo.

Esta medida como la anterior es tambien de urgente necesidad, i espero que U. le dará pronto cumplimiento, por cuanto esta Jefatura ha sabido i visto con desagrado que en estos últimos dias no se han sepultado algunos cadáveres, i otros han sido enterrados apenas á medias.

Confio, pues, que las medidas que dejo á U. indicadas sean convenientemente cumplidas en el mas breve tiempo posible.

Dios guarde á U.

Leoncio E. Tagle.

CONSULTA.

Ica, Mayo 25 de 1883.

Con fecha 14 del mes próximo pasado i 5 del actual, pedí á UU. informe sobre el estado sanitario de esta ciudad, exijiendo al mismo tiempo que me indicasen los medios que segun UU. i sin perjuicio de las medidas de to-

do jénero que han sido tomadas por esta Jefatura, pudieran contribuir á estirpar la epidemia de fiebre amarilla que viene afijiendo al Departamento desde los primeros dias del mes próximo pasado.

A pesar de lo que en ellos se sirven UU. manifestarme á este respecto necesito todavía que con toda la franqueza que el caso requiere, me digan:

1.º Si el mal se ha ó no incrementado en el departamento desde la fecha del último informe, determinando si el mayor desarrollo proviene del número de epidemiados ó si los nuevos casos que ocurren se presentan mas benignos;

2.º El juicio que tengan UU. respecto á su propagacion ó estincion, ó si juzgan que el total cambio de estacion pueda disiparlo por completo;

3.º Los medios que deban ponerse en juego para combatir esta terrible enfermedad en la provincia de Chíncha, donde mas amenazante se presenta en estos momentos, á la vez que el tratamiento terapéutico que actualmente se emplee por UU. en los hospitales i fuera de ellos, con mejor éxito;

4.º Si segun el sentir de UU. sería ó no conveniente á la salud de las fuerzas trasladarlas de los puntos que actualmente ocupan á otros del departamento, i finalmente si por los datos que UU. tienen recibidos, el flajelo es jeneral ó se encuentran exentos de esta epidemia los lugares denominados Palpa, Santiago i Molinos.

En vista de los importantes servicios que hasta hoi vienen prestando UU. á ésta Jefatura, lo que me hago un honor en reconocer, no dudo que tratándose del fin que se persigue ó sea la conjuracion del flajelo, contribuirán UU. con sus luces á satisfacer los deseos de esta Jefatura.

Dios guarde á UU.

Leoncio E. Tagle.

A los Doctores Manuel Paulett, Pastor Alvarez, Lorenzo Olea Moreno, Federico Ocampo i José G. Huerto.

TERCER INFORME DE LA COMISION SANITARIA.

Señor Coronel, Jefe Político i Militar del Departamento.

Los Profesores de medicina i cirugía que suscriben, tienen el honor de evacuar el informe que US. les ha pedido en su nota de 25 del corriente, sobre el estado en que se encuentra la epidemia de fiebre amarilla, que desde los primeros dias de Abril último, viene cubriendo de luto algunos hogares, hasta ayer talvez tranquilos i felices.

Para proceder con órden iremos absolviendo una á una las cuatro preguntas que contiene el citado oficio de US.

A la primera, en que nos pregunta US. si el mal se ha ó no incrementado desde la fecha de nuestro último informe, determinando si el mayor desarrollo proviene del número de epidemiados ó si los nuevos casos que ocurren se presentan mas benignos, decimos: que del cinco del corriente fecha de nuestro último informe, la enfermedad ha tenido sus alternativas de crecimiento i disminucion, en armonía con las variaciones termométricas que han sido mui distintas en el citado período, pues se han notado dias exesivamente calurosos, como en el verdadero estío, i otros en que la temperatura ha bajado notablemente aunque por desgracia de un modo transitorio. Pero lo cierto es que en estas alternativas los casos se han multiplicado, notándose únicamente como signo favorable que, aun cuando se presenten todavia algunos mui graves i mortales, sin embargo en el mayor número, el mal se manifiesta mas benigno, i los enfermos se curan sin pasar muchos de ellos del primer período.

A la segunda, en que nos pide US. le esponamos nuestra opinion respecto á la propagacion ó estension del mal, i si juzgamos que el total cambio de la estacion pueda disiparlo por completo, decimos: que tenemos cuasi la evidencia de que al terminar el otoño i presentarse el verdadero invierno la fiebre amarilla desaparecerá por completo. Si la humedad i el calor son las principales condiciones atmosféricas para que se desarrolle esta enfermedad que jamás aparece en ciertas rejiones, pues nunca ha pasado de los cuarenta i ocho grados de latitud boreal i los ocho de latitud austral, es incuestionable que desapareciendo el calor la enfermedad ter-

minará i en apoyo de esta opinion podemos citar nuestras observaciones en la epidemia del año 1869, que despues de haber hecho funestos estragos en todo el otoño, desapareció como por encanto al presentarse el invierno.

A la tercera, en que nos indica US. le digamos los medios que pueden ponerse en juego para combatir esta terrible enfermedad en la provincia de Chincha, donde mas amenazante se presenta en estos momentos, i que á la vez le manifestemos el tratamiento terapéutico que con mejor éxito empleamos en los hospitales i fuera de ellos, decimos: que encontrándose el principio específico en el aire, debe US. hacer poner en práctica en aquellos lugares las medidas de higiene pública que, con tanta oportunidad i celo, hizo efectivas en esta localidad desde el primer caso que se presentó, porque es indudable que debido á ellas se ha evitado en mucha parte que este flajelo haya hecho los estragos que, tan funesto azote, ha causado siempre en todos los lugares del mundo donde se ha presentado; apesar de que muchos i mui ilustres médicos han consagrado su talento, sus observaciones i su experiencia al estudio de esta enfermedad i á buscar los medios de combatirla, no obstante jamás se ha podido evitar la mortalidad en una cifra sorprendente.

Como medida jeneral para las fuerzas residentes allí, debemos indicar que no se permita mucha aglomeracion de soldados en sitios que no estén bien ventilados; que éstos no salgan de sus usos habituales, absteniéndose de todos los exesos, de los cambios repentinos de temperatura, del trabajo hasta la fatiga i de las insolaciones, así como prohibir en lo absoluto el abuso del licor i de las frutas, mui especialmente las que no estén bien sazoadas.

El tratamiento terapéutico observado en los hospitales, es el mismo que se sigue en la práctica civil, por la mayoría de los médicos de esta localidad. En una enfermedad tan grave i rápidamente mortal, como la fiebre amarilla, la medicacion debe ser enérgica i oportuna. Nosotros observamos el método racional, como que produce mejores resultados en la práctica: tiene la ventaja de deducirse de los aspectos ó caracteres con que se presenta la afeccion i producir indicaciones en armonía con la etiología del mal. Tenemos que para fundar el tratamiento se presentan tres indicaciones racionales—Primera:—si la absorcion del miasma séptico es un hecho, lo primero que debe hacerse, como en todo envenenamiento, es desalojar el organismo de todo lo que contiene de principios deletéreos—Segundo:—neutralizar la ac-

cion del principio séptico—Tercero:—combatir los desórdenes impresos por el principio tóxico en sus manifestaciones directas ó reflejas.

Los purgantes llenan la primera indicacion. La medicacion purgante corresponde por sus efectos á la naturaleza de la fiebre: su eficacia consiste en secundar la eliminacion gradual de los principios morbíficos. Prohibimos los drásticos que no harian otra cosa que exajerar las secreciones intestinales sin desalojar los escetos—Damos la preferencia á los oleosos, mui especialmente al aceite de recino, mezclado con un poco de ácido de limon para hacerlo mas soportable: igualmente usamos los salinos, como el citrato de magnesia, sedlitz doble ó triple, i sulfato de soda ó de magnesia. Desde que terminan las funciones intestinales, procuramos á toda costa exitar la piel por medio de todos los sudoríficos. La piel es otro de los órganos que elimina los miasmas. Para llenar esta indicacion damos la preferencia á las infusiones de flor de tilo ó de guayaco, con acetato de amoniaco, acónito. Cuando hai tendencia al vómito usamos las preparaciones alcalinas, i si la fiebre declina considerablemente i se nota malestar en la cabeza, administramos las preparaciones de quinina arregladas á las condiciones especiales de cada enfermo. En el segundo período la medicacion es variada, segun la forma que reviste la enfermedad que regularmente es la conjestiva, la hemorrájica i la nerviosa.

Para combatirla usamos el extracto blando de quina con serpentaria, valeriana, alcanfor &. La creosota, asociada á dosis pequeñas de ópio ó de jirabe de éter, para cohibir el vómito cuando es tenaz.

En la forma hemorrájica administramos la trementina, el ácido benzoi-co, la tintura de percloruro de fierro, tanto por uso interno como por enemas, las limonadas minerales i el hielo de un modo sostenido. Cuando hai enfriamiento en el cuerpo, pequenez en el pulso i palidez jeneral, lo que manifiesta que la circulacion se concentra á los grandes vasos, empleamos con el fin de restablecerlo, frotaciones repetidas á todo el cuerpo, con un linimento compuesto de alcohol alcanforado i de romero, aceite esencial de trementina i amoniaco líquido. Este es en compendio el régimen que jeneralmente usamos, con las modificaciones que requiere cada caso especial.

A la cuarta, en que pide US. otra opinion, sobre si será ó no conveniente á la salud de las fuerzas, trasladarlas de los puntos que actualmente ocupan á otros del departamento i si por los datos que tenemos recibidos el flajelo es jeneral, ó se encuentran exentos de él, los distritos de Palpa, San-

tiago i Molinos, decimos: que procediendo con el sincero empeño de acertar i secundar en algun tanto los filantrópicos i humanitarios deseos de US. para conjurar esta tempestad, hemos discutido este asunto con bastante detenimiento i estamos convencidos de que el flajelo se encuentra hoi estendido á todo el Departamento, incluso los distritos señalados por US., lo que no tiene nada de extraño, pues el principio *miasmático, jérmen, fermento &c.* en suspension en el aire puede ser llevado á largas distancias, como parece que ha sucedido. Encontrándose, pues, la epidemia estendida á todos los distritos, no creemos conveniente la traslacion de las fuerzas i mui especialmente la de esta capital, donde ya tienen algun tiempo de aclimatacion, i donde por haber sido el primer punto invadido, es mas que probable que sea tambien el primero donde termine.

Con lo espuesto, que es la espresion sincera i franca de nuestras observaciones al respecto, deseamos dejar satisfechos los deseos del señor Coronel Jefe Político i Militar del Departamento, que con tan afanoso empeño escojita los medios para conjurar los estragos que está causando esta funesta epidemia.

Ica, Mayo 31 de 1883.—*Manuel Paulett—Federico Ocampo—Pastor Alvarez—José G. Huerto—Lorenzo Olea Moreno.*

BALANCE DE CAJA.

Ica, Junio 6 de 1883.

Tengo el honor de remitir á US. el Balance de Caja correspondiente a primer cuatrimestre del presente año, i que arroja un ingreso de *veintidos mil quinientos setenta i nueve pesos treinta i un centavos*, quedando un saldo para el mes de Mayo, de *cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos sesenta i un centavos*.

Si se compara la cantidad ingresada en el último cuatrimestre del año próximo pasado con el actual, se hallará un saldo á favor de éste de *diez i nueve mil quinientos cuarenta i dos pesos diez i ocho centavos*, lo que patentiza los buenos resultados que produce esta oficina.

Incluyo tambien un estado referente al impuesto municipal establecido por decreto de la Jefatura, fecha 12 de Febrero del presente año, el cual arroja un producido de *veintium mil setecientos cuarenta i ocho pesos treinta i ocho centavos* plata.

Igualmente adjunto encontrará US. otro estado por la venta de especies valoradas, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, el cual arroja una suma por venta, de *novecientos treinta i cinco pesos noventa centavos*, cantidad que, deducida la comision pagada á los espendedores, ha sido remitida á la Caja Fiscal de Lima, con exepcion de *diez pesos ochenta centavos*, provenientes de cartas multadas de las oficinas de Correos de Ica i Pisco, i que queda en Caja para ser remitida oportunamente.

Los Balances adjuntos aparecen con fecha 6 del mes en curso, por haberme hecho cargo, como lo sabe US., de la Caja Fiscal del Departamento, solo el dia 4 del actual; debiendo prevenir á US. que los estados que tengo el honor de acompañar, han sido formados en vista de los datos que arrojan los libros de esta oficina.

Dios guarde á US.

Rafael H. Vargas.

Señor Coronel, Jefe Político i Militar del Departamento.

ESTADO QUE MANIFIESTA LOS INGRESOS I EGRESOS DE LA CAJA FISCAL DE ICA DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 1883.

	<u>Billetes chilenos.</u>
A existencia en 31 de Diciembre.....	\$ 1,441 43
„ Arrendamiento del ferrocarril.....	2,153 84
„ Censos.....	1,250 40
„ Contribucion de Minas.....	1,140 ...
„ Idem de Patentes.....	619 ...
„ Idem Predial.....	12,296 40
„ Idem sobre los Haberes.....	66 72
„ Ingresos imprevistos.....	585 76
„ Rentas Municipales.....	4,957 19
„ Raintegro.....	110 ...
	<u>\$ 24,020 74</u>

	Billetes chilenos.
Por Anticipo.....	\$ 810 ...
„ Sueldos de Empleados.....	1,904 ...
„ Gratificacion al señor Jefe Político, segun decreto del Cuartel Jeneral.....	360 ...
„ Batallon “Lontué”.....	14,800 ...
„ Gastos de fallecidos.....	269 73
„ Arrendamiento de casa.....	120 ...
„ Gastos tipográficos.....	220 ...
„ Idem de escritorio.....	112 40
„ Existencia en 30 de Abril.....	5,424 61
	<hr/>
	\$ 24,020 74

Ica, Junio 6 de 1883.

S. E. ú O.

Rafael H. Vargas.

V.º B.º—TAGLE.

NOTA—El presente estado figura con fecha 6, por haberme hecho cargo con fecha 4 de la Caja Fiscal del Departamento, previniéndose que este Balance ha sido formado en vista de los datos que arrojan los libros de esta oficina.

Rafael H. Vargas.

BALANCE DE LA CAJA FISCAL DE ICA, CORRESPONDIENTE Á ESPECIES VALORADAS EN METÁLICO, POR EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 1883.

DEBE.

A Estampillas.....	\$ 420 20
„ Timbres.....	398 95
„ Papel sellado.....	105 95
„ Administracion de Correos por cartas multadas.....	10 80
	<hr/>
	\$ 935 90

HABER.

Por Comision.....	\$	54 68
„ Remitido á la Caja Fiscal de Lima.....		870 42
„ Existencia en Caja por cartas multadas.....		10 80
	\$	<u>985 90</u>

Ica, Junio 6 de 1883.

S. E. ú O.

Rafael H. Vargas.

V.° B.°—TAGLE.

NOTA.—El presente estado figura con fecha 6 de Junio por haberme hecho cargo con fecha 4 de la Caja Fiscal del Departamento, previniéndose que este Balance ha sido formado en vista de los datos que arrojan los libros de esta oficina.

Rafael H. Vargas.

ESTADO QUE MANIFIESTA LAS CANTIDADES RECAUDADAS DESDE LA CREACION DEL IMPUESTO MUNICIPAL ESTABLECIDO POR DECRETO DE LA JEFATURA, FECHA 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Segunda quincena de Febrero.....	3,827 07
Mes de Marzo.....	10,063 22
Idem de Abril.....	8,358 09
	\$ <u>21,748 38</u>

Ica, Junio 6 de 1883.

S. E. ú O.

Rafael H. Vargas.

V. B.°—TAGLE.

NOTA.—El presente estado figura con fecha 6 de Junio por haberme hecho cargo con fecha 4 de la Caja Fiscal del Departamento, previniéndose que este Balance ha sido formado en vista de los datos que arrojan los libros de esta oficina.

Rafael H. Vargas.

BALANCE DEL MES DE MAYO.

Ica, Junio 15 de 1883.

Orijinal remito á US. el estado jeneral de los ingresos i egresos, que con arreglo al Presupuesto aprobado por ese Cuartel Jeneral, ha tenido la Tesorería Municipal en el mes de Mayo próximo pasado.

De las entradas producidas por los ramos municipales no subastados, me es satisfactorio hacer notar á US. que en las de Camal Jeneral éstas han exedido en la cantidad de setenta i nueve pesos, treinta centavos, á la fijada para su subasta i que en los otros que no se han presentado postores, como verá US., el resultado es tambien bastante satisfactorio.

Dios guarde á US.

Leoncio E. Tagle.

Señor Jeneral en Jefe del Ejército de Operaciones.

ESTADO DE LOS INGRESOS I EGRESOS QUE HA TENIDO LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ICA EN EL MES DE MAYO DE 1883.

	Soles plata.
INGRESOS.	
Ramo Asientos del Mercado.....	541 60
Idem de Carnes.....	212 ..
Idem Camal Jeneral.....	259 30
Idem Mojonazgo.....	410 ...
Idem Sisa.....	116 50
Idem Licencias.....	1 ...
Idem Ingresos imprevistos.....	7 50
	1,547 90

	Soles plata.
EGRESOS.	
Gastos de Secretaria.....	125 ...
Idem de Tesorería.....	82 ...
Idem de Inspecciones Municipales	70 ...
Idem de Imprenta.....	28 96
Idem de Imprevistos acordados.....	111 75
	417 71
Saldo entregado á la Caja Fiscal.....	1,130 19
	1,547 90

El Saldo de S/ 1,130 19 centavos ha sido entregado en este órden.

S/ 539 69 centavos en plata sellada.....	539 69
§ 859 en billetes chilenos, que recargados con	
§ 11 60 cts. p°/o. hacen soles plata.....	590 50
	S/ 1,130 19

Ica, Mayo 31 de 1883.

M. Robles.

INFORME

QUE EL TENIENTE ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PISCO, ELEVA AL SEÑOR CORONEL, JEFE POLÍTICO I MILITAR DEL DEPARTAMENTO SOBRE LAS OPERACIONES DE LA OFICINA DE SU CARGO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 1883.

S. C.

He tenido el honor de recibir el oficio de esa Jefatura N.º 649 de fecha 19 de Mayo próximo pasado, por el cual US. se sirve pedirme suministre todos los datos que contribuyan á establecer el buen estado de la oficina que corre á mi cargo.

Una vez mas, señor Coronel, me ocupo, con particular empeño, en satisfacer á US. con referencia á esta seccion del servicio público y que está de hecho bajo su superior vijilancia.

El movimiento que la oficina de esta Aduana ha tenido, durante el cuatrimestre que terminó en 30 de Abril último, ha sido bastante halagüeno. no obstante que en los meses de Enero i Febrero se dejó sentir cierta calma en los negocios jenerales. Esta calma provino de que las cosechas de aguardiente, algodón y otros productos que se esportan en cantidad, no tiene lugar sino despues de esos meses. Así es que en el mes de Marzo principiò, puede decirse, la esportacion de los productos; i como consecuencia inmediata, aumentó la internacion de mercaderías que, aunque vienen casi en su totalidad despachadas del Callao, da un movimiento mayor al comercio del Departamento, como así mismo activa el del interior, que tiene su salida i entrada por este puerto.

Sin embargo, no sería estraño que en el movimiento jeneral del año en curso, se notara alguna disminucion en la esportacion al extranjero, no porque faltara el producto esportable, como el algodón, la lana etc. sino por falta de brazos que los cosechen. Los productos del Departamento son ricos i abundantes como US. sabe, pero ellos necesitan del brazo vigoroso i honrado del agricultor, para impulsar mas i mas su desarrollo. US. conoce tambien que el espíritu anárquico, que por desgracia existió en meses pasados, impulsado aun por el mas perverso propósito, ahuyentó de la taena muchos brazos que coadyuvaban tranquilamente al desarrollo de la riqueza del suelo.

Sin embargo, gracias á las medidas de órden dictadas por US. tan benéficas como armónicas, poblaciones que habian sido destruidas por el pillaje, vuelven á tomar importancia i prestarán, lentamente, su concurso al incremento jeneral del comercio.

I al tocar este punto, señor Coronel, permítame US. que con levantado espíritu pague mi tributo de admiracion hácia US. por el órden i la tranquilidad que reina en todo el Departamento encomendado á la intelijente i laboriosa accion de US. órden i tranquilidad que se deben esclusivamente á las diversas medidas de conciliacion dictadas por esa Jefatura, siendo no pocos los casos en que, individuos arrancados del campo por la avalancha de las pasiones mezquinas, hayan vuelto á la faena, garantidos por los decretos de US. consecuencia inmediata de las acertadas disposiciones de esa Jefatura.

Las expediciones llevadas al interior, con el objeto de destruir el mero-deo impúdico de poblaciones, se imponen ante toda conciencia, por los resultados mismos que me complazco en manifestar: ellos han impedido se

ahonde mas la fosa que cavaban para su propia desgracia, aumentando las heridas de su patria que, para horas de prueba, les impusiera otros deberes. Felizmente, hoi dia, tanto el nacional como el extranjero encuentran garantías para su vida i propiedad.

Por los cuadros que acompaño, puede verse el movimiento jeneral de estraccion é internacion que, como digo anteriormente, es bastante halagüeno.

Las entradas calculadas que corresponden á esta oficina, alcanzan á la cantidad de \$ 103,203 i los gastos por sueldos, á la de \$ 2,600 resultando un líquido producto de \$ 100,603. Así los gastos equivalen al 2 ⁵³/₁₀₀ % del valor de las entradas.

Las entradas de la Renta se forman con los siguientes derechos:

Importacion del extranjero.....	\$ 43,625
Esportacion al extranjero.....	„ 14,208
Importacion á la Aduana del Callao de productos procedentes de este puerto.....	„ 45,370

Entrada calculada..... \$ 103,203

Por los derechos percibidos, puede establecerse el movimiento del cuatrimestre de que me ocupo; baste saber que los bultos despachados, alcanzaron á la cantidad de 59,499, cuya cantidad se descompone del modo siguiente:

Importacion del extranjero, afecta á derechos.....	8,386	bts.
Esportacion al extranjero, afecta á derechos.....	24,402	„
Esportacion libre, al extranjero.....	1,189	„
Productos despachados para el Callao, afectos á derechos de internacion en esa Aduana.....	18,268	„
E importacion libre del Callao.....	7,804	„

59,499 „

Los productos esportados al extranjero afectos á derechos, son: metales, cobre crudo, algodon, azúcar, lana, metales de plata, cueros secos i sal.

Los esportados al extranjero libres de derechos, son: aguardiente, carbon, menestras, vino, coca, pasas i animales.

Juzgo que tanto á la coca como al aguardiente, podria gravárseles con un impuesto moderado i en relacion al precio del artículo.

Entre los productos importados del extranjero, figura en primer lugar el arroz, artículo de primera necesidad como la harina, que tambien se ha importado en regular cantidad. Inútil es que manifieste que casi toda ella viene de Chile; el resto del Callao, procedente de Lima. Los otros artículos como ferretería, aceite, almendras, azufre, conservas, duelas, durmientes, fideos, fósforos, ópio, perfumería, tejidos de lana, algodón i lino etc., se han importado en pequeña cantidad, debido á las existencias que son de alguna importancia, i que pueden abastecer al comercio del interior todavía para algunos meses mas.

Debo hacer notar, señor Coronel, que la Aduana está al presente servida por solo dos empleados para quienes las labores de la oficina se han multiplicado. I como á US. le consta los dias de trabajo son para ellos los que tiene el mes, i desde mui temprano hasta las seis de la tarde. Por manera que el trabajo se hace pesado, sobre todo en época de epidemia, i la vijilancia se hace mas difícil.

Ya que me refiero al servicio, i aunque no sea del resorte de esa Jefatura proveer las necesidades de inmediata importancia que reclama esta oficina, permítame US. que lamente la falta de un bote para el servicio de la Aduana, el cual podria prestar muchos servicios á la Capitanía del puerto i á la misma Comandancia Jeneral de Armas del Departamento, la que siempre tiene necesidad de ocupar embarcacion para embarque i desembarque de oficiales i atender á la expedicion de la correspondencia que despacha por cada vapor; sin embargo, apelo al gran interes que siempre US. ha manifestado por el buen servicio de la oficina de mi cargo, á fin de que si lo tiene á bien, se sirva solicitarlo del señor Jeneral en Jefe. I lamento tanto mas esta falta, cuanto que oficinas que no tienen la importancia de ésta, están provistas de buenas embarcaciones con las cuales se atiende debidamente á las necesidades del servicio público, en la parte que se refiere á la Aduana, Capitanía i Comandancia Jeneral de Armas.

Esta breve reseña, señor Coronel, bastará para manifestar á US., que la Aduana de mi cargo corresponde á las exigencias del comercio; establece la importancia de su organizacion, reclamando, sí, que se llenen faltas de un carácter inmediato, i comprueba con la evidencia de los números, que una

administración reosa por el cumplimiento de sus deberes. impulsa en lo que es posible el movimiento que a ella está ligado y en los frutos que deben sacarse de su acción benéfica.

Dios Guarde a V.S.

J. Martínez Ramos.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE LA ADUANA DE PISCO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1863, CON LOS DERECHOS CALCULADOS, DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES E INTERACCION EN LA ADUANA DEL CALLAO DE PRODUCTOS DESPACHADOS DE ESTE PUERTO Y PAGADOS EN ESA ADUANA.

	NÚMERO DE BULTOS.	DERECHOS.
IMPORTACION.		
Importacion del extranjero.....	3.386	43.625
Idem del Callao y puertos dependientes, libre de derechos.....	7.304	
EXPORTACION.		
Exportacion al extranjero.....	24.492	14.208
Idem. Idem. libre de derechos.....	1.139	
Idem al Callao, sujeta a derechos de internacion a su introduccion en la del Callao.....	13.268	45.370
Total de bultos despachados.....	59.499	
Entradas calculadas del semestre peribidas por la Aduana del Callao correspondientes a la de Pisco.....		103.203

Pisco, Mayo 1.º de 1863.

J. Martínez Ramos.

CUADRO QUE MANIFIESTA LA INTERNACION JENERAL DE MERCADERÍAS I PRODUCTOS DEL ESTRANJERO HABIDA EN EL PUERTO DE PISCO, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO I ABRIL DEL AÑO 1883.

Aceite de nabo, 50 cajones, 1,850 litros.—Aceite castor, 3 cajones, 138 litros.—Aceite de comer, 120 cajones, 600 latas.—Arroz, 4,000 sacos, 348,000 kilos.—Almendras, 10 cajones, 960 kilos.—Azufre, 10 cajones, 450 idem.—Albayalde, 40 cajones, 920 idem.—Botines, 1 cajon, 40 docenas.—Coquitos, 10 sacos, 747 kilos.—Cominos, 99 sacos, 5,640 idem.—Conservas, 22 cajones, 1,012 idem.—Carbon, 22 cajones, 155 toneladas.—Duelas para barriles, 30 atados, 1,800 duelas.—Durmientes, 15,000 durmientes.—Fideos, 150 cajones, 3,450 kilos.—Fósforos, 14 cajones, 840 gruesas.—Harinas 3,196 sacos, 147,016 kilos.—Estracto de tamarindo, 1 cajon, 200 frascos.—Jabon, 260 cajones, 78,000 panes.—Linaza, 4 sacos, 410 kilos.—Medicinas 8 cajones 1,219 kilos.—Maqui 2 barriles, 600 kilos.—Opio 2 cajones, 138 kilos.—Perfumería 5 cajones, 1,837 objetos.—Piedras molejon 5 cajones, 210 piedras.—Pellones 2 cajones, 14 pellones.—Papel 44 cajones, 540 resmas.—Pipas vacías 167 pipas, 33,400 litros.—Quillay 6 sacos, 635 kilos.—Quesos 5 cajones, 650 kilos.—Sombreros de macora 3 fardos, 215 docenas.—Idem de paja 1 fardo, 11 docenas—Idem de junco 1 fardo, 60 docenas.—Idem de lana 1 cajon, 30 docenas.—Sunchos 12 atados, 600 kilos.—Saquitos vacíos 9 fardos, 6,000 sacos.—Tejidos de hilo 6 cajones, 8,198 metros.—Idem de algodón 12 cajones, 16,396 métrros.—Vermouth 30 cajones, 360 botellas.—Vinos 50 cajones, 600 botellas.

Pisco, Mayo 1.º de 1883.

A. Martinez Ramos.

MERCADERIAS DESPACHADAS EN LA ADUANA DEL CALLAO, É INTERNADAS EN LA DE PISCO, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO I ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Arroz 840 sacos, 73,080 kilos.—Alquitrra: 30 barriles, 6,000 kilos.—Cabo manila 10 rollos, 1,800 metros.—Bultos surtidos de mercaderías 452 cajones, 45,000 pesos plata de valor.—Cerveza 270 cajones, 540 docenas.—Cigarrillos 20 cajones, 5,000 cajetillas.—Envases vacíos 855 bultos, 85,500 litros.—Ferretería 204 bultos 20,352 kilos.—Galletas 13 cajones, 1,300 kilos.

—Harinas 2,000 sacos, 92,000 kilos.—Jabon 150 cajones, 45,000 panes.—Medicinas 8 bultos, 450 kilos.—Manteca 561 cuñete, 20,196 kilos.—Nieve 40 cajones, 6,000 kilos.—Opio 6 bultos, 224 kilos.—Papel estraza 59 fardos 1,180 docenas.—Pólvora para minas 20 bultos, 400 kilos.—Sombreros macora 24 bultos, 240 docenas.—Idem de paja 2 bultos, 20 docenas.—Suelas 8 bultos, 240 piezas.—Sacos vacíos 50 fardos, 5,000 sacos.—Tabaco 350 zurrones, 16,100 kilos.—Tejidos de lana, hilo i seda 428 bultos, 42,800 metros.—Percales 369 cajones, 384,500 metros.—Tablas de pino 535 tablas, 10,700 piés.

Pisco, Mayo 1.º de 1883.

A. Martinez Ramos.

PRODUCTOS EMBARCADOS POR LA ADUANA DE PISCO, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO I ABRIL DEL AÑO 1883 CON DESTINO AL ESTRANJERO, AFECTOS A DERECHOS DE ESPORTACION.

Azúcar 3,478 sacos, 346,582 kilos.—Algodon 4,617 fardos, 252,320 kilos.—Cueros de res 1,775 piezas, 17,750 kilos.—Lana de alpaca 59 fardos, 8,670 kilos.—Mineral de cobre crudo 14,289 sacos, 648 779 kilos.—Mineral de plata 184 sacos, 3,200 kilos.

Pisco, Mayo 1.º de 1883.

A. Martinez Ramos.

PRODUCTOS EMBARCADOS POR LA ADUANA DE PISCO, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO I ABRIL CON DESTINO AL ESTRANJERO, LIBRES DE DERECHOS DE ESPORTACION.

Aguardientes 348 bultos, 10,968 litros.—Aji 34 sacos, 1,885 kilos.—Animales vivos, 1 caballo.—Ajos 50 sacos, 794 kilos.—Carbon 550 sacos, 25,300 kilos.—Frejoles 82 sacos, 8,287 kilos.—Miel de abejas 72 barriles, 3,862 litros.—Sal (1) 26,000 quintales.—Vinos tintos 3 bultos, 150 litros.

Pisco, Mayo 1.º de 1883.

A. Martinez Ramos.

(1) La sal fué gravada por decreto del Cuartel Jeneral, con fecha 9 de Febrero último.

PRODUCTOS EMBARCADOS POR LA ADUANA DE PISCO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO I ABRIL DE 1883 CON DESTINO AL CALLAO I PUERTOS DE SU DEPENDENCIA AFECTOS Á DERECHOS DE INTERNACION EN LA ADUANA DEL CALLAO.

Aguardientes 4,957 bultos, 312,524 litros.—Aji 58 sacos, 1,548 kilos.—Ajos 13 sacos, 971 kilos.—Animales vivos 1,571 reses—Carbon 11,312 sacos, 576,268 kilos.—Frejoles 636 sacos, 38,578 kilos.—Almidon 136 sacos, 6,824 kilos.—Higos 144 sacos, 35,802 kilos.—Pasas 703 sacos, 35,702 kilos.—Plata sellada 8 bultos, 23,520 soles.—Pescado seco 49 sacos, 3,480 kilos.—Vinos tintos 252 barriles, 29,978 litros.

Pisco, Mayo 1.º de 1883.

A Martinez Ramos.



